SUSANA GUIJARRO GONZÁLEZ | LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL
IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
(coords.)

# La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos

TREA
PIEDRAS ANGULARES

# La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos

# La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos

Susana Guijarro González
Leticia Agúndez San Miguel
Iván García Izquierdo
*(coords.)*

Ediciones Trea

Este libro ha contado para su publicación con una aportación de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia e Innovación) Proyecto MICINN PID2019-108273GB-I00

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN PIEDRAS ANGULARES

Primera edición: septiembre de 2023

© del texto: los autores de cada capítulo, 2023

Motivo de cubierta: «La bendición de un obispo diocesano», miniatura en el *Libro de los Testamentos* (siglo XIII)
© Licencia Heritage Image Partnership Ltd / Alamy Foto de stock

© de esta edición: Ediciones Trea, S. L.
Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712
trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici
Producción: Patricia Laxague Jordán
Corrección: Patricia Martínez Fernández
Maquetación: Inmaculada  Miguel Díaz
Impresión: Podiprint

D. L.: AS 00843-2023
ISBN: 978-84-19525-71-0

Impreso en España. *Printed in Spain*

# Índice

Introducción ..... 11
Susana Guijarro González | Leticia Agúndez San Miguel | Iván García Izquierdo

I.
CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL

Conflicto y pugna. Relaciones entre el obispado de Burgos y el monasterio de Las Huelgas durante la Edad Media ..... 23
Pablo Abella Villar

Creating a New Urban Parish in Medieval England: Monastic Towns and Their Lords ..... 45
Anna Anisimova

El arzobispado de Colonia en la Edad Media. Líneas principales de su evolución hasta finales del siglo xiii ..... 59
Daniel Berger

Conflictos de base territorial entre la sede primada y el concejo de la ciudad de Toledo (siglos xiii y xiv) ..... 81
Jorge Fernández Toribio

Construir la diócesis de Auca en la Tardoantigüedad y en la Alta Edad Media ..... 101
Juan José García González | José Ángel Lecanda Esteban

De la expansión a la crisis. El contexto socioeconómico de la construcción de la última catedral de Urgel en el siglo XII ..... 127
Carles Gascón Chopo

Consolidación y conflictividad en la diócesis de Osma ..... 149
Jesús G. Peribáñez Otero

II.
LOS ACTORES DE LA DIÓCESIS: PROMOCIÓN SOCIAL, REDES CLIENTELARES Y CONFLICTIVIDAD INTERESTAMENTAL

Bishops and Senior Clergy on the Move in England c. 1000-c. 1250 ..... 173
Julia Barrow

El sistema de elección de los canónigos del cabildo de Mallorca: una historia de intereses (1240-1492) ..... 191
Albert Cassanyes Roig

Regular las relaciones a través del conflicto: la contienda entre el obispo Martín de Vilches y el cabildo de la catedral de Ávila (1460-1469) ..... 209
Diego González Nieto

Canónigos ante notario. Los Guillén de Barat y la escenificación del poder en Jerez de la Frontera a comienzos del siglo XV ..... 227
Javier E. Jiménez López de Eguileta

Order in the Chapter: Cathedral Canons, Personal Conduct, and the Process of «Reform» among Castilian Secular Clergy in the Reign of Alfonso VIII (1158-1214) ..... 263
Kyle C. Lincoln

III.
PATRONAZGO ARTÍSTICO Y CULTURAL

Construir la diócesis medieval cordobesa: el *Libro de estatutos* del deán Fernando Pérez de Contreras ..... 285
Diego Belmonte Fernández

Building the Diocese of Transylvania: Historical and Archaeological Considerations . . . . . 305
Daniela Martu Istrate

Custodia y conservación de la memoria: el archivo de la catedral de Burgos y los *Libri privilegiorum ecclesiae Burgensis* . . . . . 327
Sonia Serna Serna

Prácticas de escritura en la legitimación y en la previsión de conflictos: el caso de Merseburg bajo el episcopado de Thietmar . . . . . 349
Andrea Vanina Neyra

The *Tumbillo de Concordias*: Rebuilding the Church of Santiago de Compostela, c. 1282-1296 . . . . . 363
Burton Westermier

# Introducción

Susana Guijarro González | Leticia Agúndez San Miguel
Iván García Izquierdo
*Editores científicos*

El presente libro colectivo tiene como objetivo dar a conocer la investigación actual sobre un tema permanentemente revisitado en la historiografía y cardinal en la comprensión de los procesos de territorialización del espacio geográfico europeo en la Edad Media como es la creación y evolución de la diócesis. El paradigma de una Iglesia medieval deudora de la herencia territorial de la Tardoantigüedad que prima la continuidad espacial se halla hoy en revisión. Se prefiere hablar del espacio eclesiástico en términos de construcción social y de poder, variando las funciones que se le asignan de acuerdo con el devenir social y político. De este modo, se considera que la formación del entramado parroquial constituyó una novedad en la Edad Media. El giro decisivo se sitúa entre mediados del siglo xi con la reforma gregoriana y mediados del siglo xii, cuando el territorio del obispo (*episcopatus*/obispado) se diferenció definitivamente de otras demarcaciones existentes. En el contexto de un dilatado y complejo proceso, la creación de estructuras de encuadramiento se produjo a partir de la polarización ejercida por algunos lugares de culto. Una serie de fenómenos ocurridos durante el periodo mencionado favorecieron la polarización y la jerarquización de la estructura eclesiástica: la consagración de cementerios asociados a lugares de culto, la transferencia de iglesias y diezmos entre monasterios, la consolidación de obispos y cabildos catedralicios y la monumentalización de los lugares de culto.

No menos importante es tomar en consideración el análisis de las estrategias memoriales y prácticas culturales de la escritura utilizadas y estrechamente vinculadas a la hagiografía. Nos acercan igualmente al modo en que estos espacios religiosos fueron percibidos y vividos. Estas estrategias fueron utilizadas a partir del siglo xi, sin ir más lejos, en el contexto de la creación de las fronteras diocesanas para legitimar la incorporación de áreas en disputa. El resultado de estos fenómenos, bien perceptible en la Castilla de mediados del siglo xiii, será el afianzamiento del control episcopal sobre las divisiones intradiocesanas (arcedianatos y arciprestazgos) y la definición de los límites parroquiales.

Con la reunión de diecisiete estudios sobre la construcción de la diócesis medieval en áreas de cinco países actuales (España, Alemania, Inglaterra, Rumanía y Polonia) de la Europa del Este y del Oeste se ofrece una visión que facilita la perspectiva comparada dentro de la historiografía medieval europea. La contemplación de conceptos y parámetros metodológicos comunes aplicados a distintos reinos de la Europa del medievo aportan realidades compartidas y diferenciadas, además de distintos ritmos cronológicos.

Los capítulos se han distribuido en tres ejes temáticos principales que atienden a la consolidación territorial e institucional de la diócesis, al papel jugado por los distintos actores sociales en el proceso de construcción diocesana y al fenómeno del patronazgo artístico y cultural. El primero de estos ejes («Consolidación territorial e institucional») aglutina siete capítulos que ponen nítidamente de manifiesto el peso que el conflicto tuvo como elemento dinamizador de la configuración territorial e institucional de la diócesis. Así lo muestran los capítulos que revisan la génesis y evolución de las diócesis. Juan José García González y José Ángel Lecanda Esteban (cap. 5) conceptualizan cinco fases en la trayectoria recorrida por la diócesis de Oca entre mediados del siglo v y mediados del siglo xi: la fase fundacional (ca. 457-589) se vincula con la tentativa de instaurar un incipiente entramado eclesiástico sobre el antiguo espacio autrigón, mientras que la fase legitimadora (589-744) habría supuesto su reacomodo institucional dentro de la Tarraconense. Tras ella, la fase reestructuradora (885-1034) trajo consigo el retorno de un obispo a la sede de Oca (Sancho) en un contexto de expansionismo económico y político cristiano y de transición en las relaciones de dominación de las comunidades campesinas. Sería entonces, en un intento de racionalizar la gestión de su amplia jurisdicción, cuando se produciría la creación de la sede sufragánea de Valpuesta. Finalmente, durante la fase desestabilizadora (1035-1046), Auca acabó deconstruida por la monarquía navarra cuando, primero, Sancho III el Mayor en el año 1035 separó la Castilla del Ebro del resto del condado castellano y, después, en el 1046, García de Nájera desalojó al obispo titular de Oca.

Fuera de la geografía ibérica medieval Daniel Berger (cap. 3) desarrolla las principales líneas de evolución del arzobispado de Colonia en el contexto del proceso de territorialización que condujo a la formación de obispados en Renania y a la elevación a sede metropolitana de la sede episcopal Colonia (s. viii). Perfila un itinerario que continúa con la fijación definitiva de la geografía diocesana y la consagración de su catedral prerrománica hacia finales del siglo ix. Asimismo, aporta datos de gran interés sobre las figuras intermediarias del obispo diocesano, concretamente sobre los *coroeiscopi* y los *praepositi* como actores del gobierno de la diócesis claves para desentrañar el nacimiento de su división interna. Conjetura la

división en cuatro arcedianatos en torno al año 1000 y la subdivisión en deanatos o *decaniae* rurales (veintitrés para el siglo XIII) a mediados del siglo XI, cuyos límites se orientaban hacia las zonas de asentamiento (*pagi*). Paralelamente al proceso de colonización y configuración del espacio del arzobispado de Colonia, cuyos titulares cumplieron con un doble servicio al emperador y a la Iglesia germana, se tejió una densa red parroquial.

Al norte de Europa, Anna Anisimova (cap. 2) se adentra en el complejo tema de la división de la diócesis en unidades administrativas y funcionales mediante el estudio de la formación de la red parroquial dependiente de los señoríos monásticos en la Inglaterra de finales del siglo XII y del siglo XIII, a través del proceso de urbanización y de la política territorial y jurisdiccional adoptada. A través de una amplia casuística se presentan las diferentes posibilidades de esta implantación que contemplan la fundación de una nueva parroquia, el empleo de la iglesia monástica como parroquial o la fundación de una capilla. El estudio de estas opciones revela el control de los señoríos monásticos sobre estas iglesias locales como eficaz medio para imponer y aumentar su dominio sobre la población y recibir sus correspondientes beneficios.

De regreso a las diócesis hispanas, toman protagonismo dos diócesis caracterizadas por su posición fronteriza. En los territorios catalano-aragoneses Carles Gascón Chopo (cap. 6) aborda la problemática de la diócesis de Urgel a través de la construcción de la catedral de Santa María en el siglo XII como reflejo de la tensión entre el poder feudal de la nobleza y el episcopado. Su restauración es interpretada como un exponente de la propia autoridad episcopal que había superado un convulso periodo de divisiones internas y resistencias a las medidas reformistas. Con ella no solo se escenifica el exuberante poder feudal que el obispo Ot (1095-1123) habría logrado conformar, sino que se enlaza con la memoria del prestigioso obispo Ermengol, artífice del antiguo templo en el año 1040. Tal fortaleza económica se mantuvo gracias a las donaciones de particulares, que reflejan la alternancia de momentos de incrementos significativos frente a otras de decaimiento. Esta acumulación de recursos favoreció un mayor dinamismo para la edificación de la obra románica y permitió también la compra de nuevos dominios (Andorra) o el establecimiento de préstamos crediticios con la nobleza. Sin embargo, tales medidas, aparentemente destinadas a estrechar los lazos clientelares de la Iglesia, acabaron por volverse en su contra, pues dichas aristocracias desarrollaron políticas violentas para hacerse con el control de las rentas. Sin el amparo del poder condal, la sede tuvo que destinar a su defensa buena parte de los ingresos inicialmente previstos para el templo, lo que acarreó la abrupta finalización de este proyecto en 1196.

En los confines meridionales de Castilla entre el siglo XI y el XIII, Jesús G. Peribáñez Otero (cap. 7) traza un recorrido, no exento de conflictividad, de la diócesis de Osma que alcanza el siglo XIV, atendiendo a su problemática territorial, política y jurídica. Identifica su etapa gestacional entre los siglos XI y XIII con las disputas territoriales que se vieron agravadas por su posición fronteriza en Castilla y los consiguientes enfrentamientos de naturaleza política con los reinos de Navarra y Aragón, así como otros de cariz eclesiástico a cuenta de la definición de su espacio diocesano tanto contra la sede de Burgos como contra el arzobispado de Toledo. Fue precisamente ese potencial geoestratégico el que hizo gozar a sus prelados de una posición destacada en la política castellana del momento. Finalmente, durante el periodo bajomedieval, asistimos a la proliferación de conflictos de índole intradiocesana, cuyo origen podría encontrarse tanto en la jerarquización eclesiástica como en la indefinición de la justicia regia, siendo también frecuente la injerencia de los laicos, cuyas manifestaciones más sensibles podrían escenificarse en torno a la competencia señorial que ejercieron, usurpando algunas atribuciones que no les correspondían.

La conflictividad intradiocesana como factor determinante en el proceso de construcción de la diócesis medieval se halla también convenientemente representada en este libro con los casos de Burgos y Toledo. Pablo Abella Villar (cap. 1) examina las conflictivas relaciones habidas entre el obispado de Burgos y la poderosa abadía femenina cisterciense de Las Huelgas desde su fundación a las afueras de la ciudad burgalesa en 1188 por Alfonso VIII y Leonor de Plantagenet. A través del análisis de diferentes episodios de desacato insertos en una variada tipología de conflictos económicos, entre los que destaca la percepción de los diezmos, y canónicos, este trabajo pone de relieve cómo la excelsa protección regia y papal de la que disfrutaron estas monjas favoreció su independencia institucional *de facto* y *de iure*, lo cual supuso un poderoso obstáculo a la jurisdicción episcopal dentro de esta diócesis castellana.

En otro contexto urbano, Jorge Fernández Toribio (cap. 4) indaga en los conflictos territoriales entre el arzobispado y la ciudad de Toledo. Su génesis, aunque parece retrotraerse a finales del siglo XII, se generalizó durante la primera mitad del XIII, debido al expansionismo del señorío episcopal durante el pontificado de Rodrigo Jiménez de Rada. Aprovechando distintos periodos de inestabilidad política, especialmente durante el siglo XIV, los vecinos de Toledo y el propio concejo toledano trataron de menoscabar tanto el control del señorío solariego como la potestad jurisdiccional episcopal. Tal situación derivó en una serie de pleitos en los que se acusó al arzobispo Pedro Tenorio de la apropiación de la jurisdicción ejercida por el gobierno de la ciudad sobre algunas de las aldeas del alfoz toledano

y del establecimiento de impuestos a los vecinos de Toledo con bienes en las citadas poblaciones. El resultado del proceso afectó a los intereses eclesiásticos, cuya mayor preocupación era evitar que sus vasallos abandonasen los solares del señorío eclesiástico.

El segundo eje temático de esta obra («Los actores de la diócesis: promoción social, redes clientelares y conflictividad interestamental») reúne cinco contribuciones sobre dos actores imprescindibles en el desarrollo de políticas y estrategias que configuraron la diócesis en el Medievo: el obispo y el cabildo catedralicio, especialmente sus canónigos. Kyle C. Lincoln (cap. 12) plantea la necesidad de ahondar en la pluralidad de significaciones y discursos que generó la reforma gregoriana a partir de la lectura y aplicación que los cabildos catedralicios hicieron de la misma. Para ello, analiza tres casos de indisciplina clerical que originaron la intervención de la justicia pontificia y sus jueces delegados en los tres últimos decenios del siglo xii. Bernardo de Osma, prior y posteriormente obispo de Osma (1176-1178) fue acusado de sobornar a varios canónigos para que lo eligiesen como obispo. A pesar de ser depuesto, el pontificado le permitió volver a su oficio de prior, lo cual puede entenderse como una aplicación liviana del castigo contra la simonía, pero también como una expresión de que esta iba penetrando en el resistente tejido de las corporaciones catedralicias. Los canónigos de Toledo, Sancho y Pedro, se agredieron con violencia, pero la descalificación y castigo de estas conductas violentas que se desprende de una carta de Lucio III (1185) denota una cierta ambigüedad. Por último, se presenta el caso de Arnaldo de Pozancos, quien en 1193 donó sus propiedades al cabildo catedralicio de Sigüenza para acceder a un canonicato regular, un intento que podría interpretarse en el contexto de conversión de los canónigos seculares en regulares propiciado por la reforma.

En el marco de los conflictos interestamentales del clero, Diego González Nieto (cap. 10) descifra el protagonizado por el obispo de Ávila, Martín de Vilches (1456-1459), y el cabildo catedralicio de Ávila. El análisis del origen, desarrollo y solución final de este enconado conflicto resulta un testimonio iluminador de la complejidad del proceso de delimitación de los ámbitos competenciales entre obispos y cabildos catedralicios en la Castilla bajomedieval. Un escenario reiterado: prelado ajeno a la diócesis frente a los derechos y prerrogativas que la institución catedralicia abulense entiende como derechos perennes e inalienables. Los puntos de colisión que describe el conflicto se encuadran en tres ámbitos decisivos de las relaciones del poder entre los obispos y los cabildos catedralicios. En primer lugar, el ámbito económico y jurisdiccional (arrendamiento de rentas de la mesas capitular y episcopal, exención o exacción de derechos reclamados por el obispo como el derecho de catedrático, subsidios al clero abulense, a las fábricas de las iglesias o los derechos

de cancillería y escribanos), estrechamente vinculado al segundo, el ámbito judicial (derecho de corrección y castigo del clero catedralicio y diocesano) y la facultad de ambos contendientes en la provisión de beneficios eclesiásticos. La solución final solo pudo llegar con la imposición de la autoridad pontificia (Pío II) y el establecimiento de una concordia en 1463 que dotó a los agentes principales de la diócesis de Ávila de un marco regulador de conflictos para el futuro.

Javier E. Jiménez López de Eguileta (cap. 11) se centra en la iglesia colegial de San Salvador de Jerez de la Frontera para descifrar el proceso de integración de un linaje urbano en el cabildo jerezano. Su clero capitular aglutinó a importantes figuras eclesiásticas del ámbito del reino (por lo general no residentes) y también del regional. Así, a finales del siglo XIV llegaron hasta la nómina de canónigos jerezanos dos miembros del linaje de los Guillén de Barat procedente de Sanlúcar de Barrameda, donde formaban parte de una importante familia de escribanos y miembros del concejo de la villa, ligados estrechamente a la casa señorial de los Guzmanes. Los hermanos Pedro y Jaime, en ausencia del abad, dirigieron el cabildo colegial hacia sus propios intereses. Además, su inmensa fortuna y las bien tejidas redes de deudos que se procuraron les hicieron acopiar un vasto caudal de tierras y predios agrícolas en términos de Jerez, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera y en la propia Sanlúcar de Barrameda, fundamentados en el otorgamiento de escrituras ante los escribanos públicos de estas poblaciones. Al final de sus días, por ciertas diferencias con el clan de origen, dejó por heredera de su singular patrimonio a la fábrica de la iglesia colegial, gracias al cual el cabildo pudo iniciar importantes reformas y construcciones.

La provisión de beneficios eclesiásticos y su vinculación con las élites urbanas locales y extradiocesanas ocupan las páginas que Albert Cassanyes Roig (cap. 9) dedica a la provisión de canonjías en la catedral de Mallorca desde su restauración (1230), tras la conquista cristiana por Jaime I. Se advierte que la evolución de estas colaciones de prebendas corrió paralela a la del territorio, de tal modo que en una primera etapa abundaron los canónigos de origen barcelonés, pero pronto se formó un clero local, aunque con una fuerte presencia de canónigos extranjeros, en consonancia con el carácter cosmopolita y comercial de la isla. El Cisma de Occidente trasladó el protagonismo de las colaciones a reyes y papas, que no abandonaron su influencia durante todo el siglo XV, cuando se observa un nuevo asalto de la oligarquía urbana a las prebendas, lo que favoreció la formación de linajes canonicales y profundizó en la elitización del cabildo catedralicio mallorquín.

Fuera del ámbito hispano, Julia Barrow (cap. 8) aborda los desplazamientos de los obispos y clérigos de alto rango en el ejercicio de sus funciones pastorales y del control de sus propiedades. Varias causas motivaron entre los siglos XI y XIII el

aumento de estos viajes, desde el crecimiento de la burocracia en la administración pontificia y diocesana, pasando por la creciente urbanización, hasta la normalización de los sínodos diocesanos y la asistencia a las asambleas reales. Con todo, el foco del estudio se pone en los puntos fijos utilizados por los obispos ingleses en sus movimientos, que constituían una red de nudos locales, gracias a los cuales los obispos podían manifestar y desplegar su estatus social, ejercer autoridad sobre los tenientes de sus tierras, fortalecer lazos de patronazgo y facilitar sus labores pastorales. Junto con las iglesias colegiales que estaban bajo control episcopal y algunos monasterios a los que favorecían, configuraron el itinerario de muchos prelados. Los dos casos de clérigos del entorno real que se estudian demuestran que en el siglo xii viajar continuó siendo esencial para la carrera de los clérigos ambiciosos que podían financiarse entonces con las prebendas catedralicias.

Finalmente, el tercer eje temático del libro («Patronazgo artístico y cultural») se compone de cinco capítulos que presentan un caso de patronazgo artístico y tres que ilustran sobre el uso de determinadas prácticas culturales de escritura. Daniela Marcu Istrate (cap. 14) nos introduce en el aún poco conocido mundo para la historiografía europea occidental de la génesis de las diócesis de la Europa oriental a partir del proceso de construcción de la catedral de Alba Iulia en la diócesis de Transilvania (antiguo reino de Hungría). Desde la perspectiva histórica, Alba Iulia representa un ejemplo paradigmático sobre su proceso de conquista, integración en el reino y el panorama religioso, probablemente ya desde los tempranos tiempos de Esteban I, el primer rey cristiano (1000-1038). Desde la perspectiva material, simboliza un importante centro de poder sobre la cristianización de los pueblos de Europa del Este y de los edificios que lo componían. En este sentido, su elección responde tanto a criterios simbólicos como estratégicos, económicos y de aprovechamiento de las antiguas murallas romanas. Sobre el antiguo *castrum* se erigieron tanto la residencia episcopal como una pionera catedral románica, imponente y exquisitamente decorada. Por último, hacia 1200 la iglesia románica se amplió y, tras la invasión de los mongoles en 1241, aledaño a ella se construyó otro templo aún más monumental: la actual catedral de San Miguel.

El uso de la cultura escrita y la creación de memoria para legitimar derechos y posesiones de las sedes episcopales son el telón de fondo de las cuatro contribuciones que nos trasladan a diferentes espacios eclesiásticos de la Europa medieval. Andrea Vanina Neyra (cap. 16) nos traslada al imperio otoniano para centrarse en la figura del obispo y cronista de Thietmar, titular entre los años 1009 y 1018 de la recién restaurada sede de Merseburg. Ante las amenazas para el restablecimiento pleno de su poder episcopal y del territorio diocesano, este prelado impulsó la composición de una crónica que, complementada con la documentación imperial,

sirviese para legitimar su autoridad y evitar futuras reclamaciones o contiendas. El uso de la escritura se vislumbra en este trabajo como una herramienta que conjuga la historia imperial y diocesana en pro de la pervivencia y engrandecimiento de esta recuperada sede episcopal.

En el marco de las catedrales hispanas, Diego Belmonte Fernández (cap. 13) se centra en el análisis material y las motivaciones de producción del libro de estatutos conocido como *manuscrito 166* de la Biblioteca-Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba. El corpus primigenio del códice finaliza en 1430, y su iniciativa se atribuye al deán Fernando Pérez de Contreras, constituyendo un excelente ejemplo de bilingüismo y bigrafismo, evidenciado en otros ejemplares castellanos. Su contexto de producción parece remitir a los conflictos entre el concejo de la ciudad y el cabildo catedralicio, erigiéndose en una herramienta creada para la organización y sistematización de las normas que regían la institución. Este estudio revela el significativo uso de la escritura por parte de la sede cordobesa como elemento gubernativo y la producción de este códice como una poderosa herramienta de custodia y transmisión de los derechos institucionales.

Más al norte, Sonia Serna (cap. 15) ofrece una completa revisión histórica del concepto y evolución de archivo y a algunos de sus instrumentos más característicos, cartularios e inventarios, para facilitar el análisis de la génesis y desarrollo del archivo histórico de la catedral de Burgos. Los primeros indicios de una praxis administrativa archivística se relacionan con los estatutos capitulares del cardenal Gil Torres de 1250, confirmados dos años más tarde por Inocencio IV, a partir de cuando se plantea la evolución de los distintos depósitos y emplazamientos de custodia, hasta la auténtica organización del archivo catedralicio en el siglo XVIII. El estudio de la naturaleza de los llamados *Libri Privilegiorum Ecclesiae Burgensis* y su posible origen respecto a los estatutos señalados que se plantea en este trabajo nos ofrece una completa perspectiva del valor de estos primitivos instrumentos como herramientas de conservación y de administración para los intereses capitulares.

Por su parte, en el noroeste peninsular, Burton Westermeier (cap. 17) examina la estructura material y el contexto histórico del *Tumbillo de Concordias*, manuscrito de finales del siglo XIII compuesto en la catedral de Santiago de Compostela, para valorar su aportación como recordatorio de los beneficiarios, privilegios, reglamentos y procedimientos que, transcritos en sus folios, contribuyeron al proceso de reconstrucción de esta diócesis desde su perspectiva institucional. A pesar de la tradición historiográfica, este trabajo propone una coherencia interna en la ordenación de este manuscrito y su elaboración en dos fases vinculadas con el ascenso al trono de nuevos monarcas como contextos para gestionar la inestabilidad política mediante una perspicaz estrategia de compilación escrituraria.

En suma, el elenco de contribuciones de ámbito nacional e internacional reunidas en esta obra colectiva responde a interrogantes y metodologías comunes en la historiografía europea y pretende arrojar luz sobre un fenómeno de gran trascendencia en la configuración de los espacios políticos y eclesiásticos del Medievo europeo.

# I

# Consolidación territorial e institucional

# Conflicto y pugna. Relaciones entre el obispado de Burgos y el monasterio de Las Huelgas durante la Edad Media

Pablo Abella Villar[1]
*Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico - Templa*

## Introducción

En enero de 1404, a raíz de un conflicto que venía de lejos, los criados del obispo burgalés Juan de Villacreces irrumpieron armados y de forma violenta en las posesiones que el monasterio de Las Huelgas ostentaba en La Llana de la ciudad de Burgos, causando graves daños, pues dieron muerte a un perro guardés, robaron el dinero y los objetos de valor que allí se custodiaban e, incluso, hirieron (supuestamente de gravedad) a un clérigo residente del lugar al servicio de la abadía, quien acabó además encarcelado en la prisión del obispo.[2]

Aunque los conflictos existentes entre el obispado de Burgos y la comunidad cisterciense de Las Huelgas no siempre resultaron tan encarnizados ni alcanzaron las cotas de violencia física observadas en 1404, lo cierto es que fueron una constante desde el mismo momento en que ambas instituciones comenzaron a convivir a tan escasa distancia la una de la otra. En la mayor parte de los casos, dichos conflictos se circunscribieron al ámbito económico, teniendo como eje la percepción de diezmos. En otras ocasiones, sin embargo, las disputas se extendieron al terreno canónico, en relación con el intervencionismo de los obispos burgaleses en el desarrollo del ceremonial litúrgico de la abadía cisterciense. Finalmente, aunque no será objeto de atención en estas páginas, cabe señalar que entre ambas instituciones se entabló también en determinados momentos una pugna por afianzarse como

[1] Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación I+D+i *Sedes Memoriae 2: Memorias de cultos y las artes del altar en las catedrales medievales del norte peninsular (Oviedo, Burgos, Roda de Isábena, Zaragoza, Mallorca, Vic, Barcelona, Tarragona, Girona)* (Referencia: PID2019-105829GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (AIE / FEDER «Una manera de hacer Europa») y dirigido por el Dr. Gerardo Boto Varela.

[2] Amancio Rodríguez López: *El Real Monasterio de Las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey (apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada)*, 2 vols., Valladolid: Maxtor, 2011 (ed. original: Burgos, 1907), vol. I, pp. 262-271. Sobre la violencia ejercida por el clero catedralicio en la ciudad de Burgos en el siglo xv, véase Jorge Díaz Ibáñez: «*Escándalos, ruydos, injurias e cochilladas*: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo xv», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.

Figura 1. Catedral de Burgos

centros de celebración del ceremonial de la realeza, lo cual se tradujo, a su vez, en una carrera por contar con unas edificaciones vanguardistas y de gran empaque, acordes con el poder y la nobleza que ambas instituciones eclesiásticas se atribuían y reclamaban para sí.

La andadura de la sede episcopal de Burgos arranca hacia el año 1074, cuando el monarca leonés Alfonso VI avala el traslado de la sede episcopal tardoantigua de Oca a las orillas del río Arlanzón, con un primer emplazamiento provisional en la vecina Gamonal (Fig. 1).[3] El soberano leonés apoyó económicamente a la joven diócesis burgalesa durante sus primeros años de existencia y, en el 1096, mediante una bula otorgada por el papa Urbano II, esta obtuvo su total exención respecto tanto de la provincia eclesiástica tarraconense (a la que había pertenecido su antecesora, la diócesis de Oca) y del poder del arzobispo de Tarragona, como de las ambiciones

[3] Luciano Serrano Pineda: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo v al xiii*, 3 vols., Valladolid: Maxtor, 2011 (ed. original: Madrid, 1935); Pablo Abella Villar: «El complejo catedralicio burgalés a lo largo de la Edad Media (siglos xi-xiv). Hipótesis para un debate», *Porticvm. Revista d'Estudis Medievals*, 3 (2012), pp. 7-34; Pablo Dorronzoro Ramírez: «La creación de la sede de Burgos en el siglo xi. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 47-87.

del poderoso arzobispo de la recientemente conquistada ciudad de Toledo, Bernardo de Sédirac, quien pretendía incorporarla a su control.[4]

Justo un siglo después de la creación de la sede episcopal de Burgos, a principios de la década de 1170, los monarcas castellanos Alfonso VIII y Leonor Plantagenet concibieron la idea de fundar en sus reinos, bajo su directo patronazgo, una gran abadía cisterciense femenina inspirada por el infantazgo leonés, llamada a convertirse en su lugar de enterramiento y en espacio de residencia y formación de infantas regias. Tras haber barajado, con mucha probabilidad, las opciones sucesivas de instalarla en Covarrubias y en Toledo, para 1180 a más tardar se habían decidido ya por las afueras de la ciudad de Burgos como su emplazamiento definitivo, de modo que allí comenzó a alzarse el que más tarde sería conocido como monasterio de Las Huelgas (Fig. 2).[5]

Al decidir establecer la fundación monástica más importante de su reinado en Burgos, a apenas media legua de distancia de su catedral, Alfonso VIII y Leonor Plantagenet propiciaron la existencia de un robusto contrapoder frente a la autoridad de los obispos y canónigos catedralicios burgaleses, quienes vieron cómo a las puertas mismas de su sede una poderosísima comunidad de monjas cistercienses cuestionaba desde su llegada al lugar su dominio, amparada no solo por la protección regia, sino también por el apoyo papal y los privilegios tradicionales de la orden cisterciense.[6] El conflicto entre ambas instituciones eclesiásticas estaba servido, y sería duradero.

## Los conflictos económicos

### La percepción de tributos decimales

Las desavenencias más frecuentes entre la sede episcopal burgalesa y el monasterio de Las Huelgas fueron de carácter económico y, más concretamente, estuvieron

[4] José Manuel Garrido Garrido: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos: Garrido Garrido, 1983, doc. 61. Esta disposición fue complementada, en lo concerniente a las injerencias de la archidiócesis de Toledo, por el papa Pascual II: ibídem, docs. 78 y 92. El mismo pontífice, que había declarado unos años antes la exención de las diócesis de León y Oviedo, confirmó la exención respecto de todo metropolitano de la diócesis burgalesa en 1108 y 1109: ibídem, docs. 87-88. Sobre esta cuestión, véase Demetrio Mansilla Reoyo: «Obispados exentos de la Iglesia española», *Hispania Sacra*, 32/65 (1980), pp. 287-321; Andrés Gambra Gutiérrez: «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, 4 vols., Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1987-1990, vol. II, pp. 181-217.

[5] Pablo Abella Villar: «*Et quisiera los fazer en Cuevas Ruyas*. Viaje de Toledo a Burgos en busca de los orígenes del monasterio de Las Huelgas», *Codex Aqvilarensis*, 36 (2020), pp. 221-248.

[6] Ghislain Baury: «Les abbayes exemptes face à l'évêque diocésain (XII$^{e}$-XIII$^{e}$ siècles): une histoire genrée?», en Sébastien Fray y David Morel (eds.): *Évêques et abbés à l'époque romane. Textes, monuments, images et objets*, Clermont-Ferrand: Société des Amis des Universités de Clermont-Ferrand, 2015, pp. 141-156.

Figura 2. Monasterio de Las Huelgas. Vista del compás de afuera, con la iglesia abacial y, a la izquierda, la capilla de forasteros, dedicada a san Martín © Patrimonio Nacional

relacionadas con la percepción por parte de la institución diocesana de las tasas decimales. Es evidente la importancia que los diezmos revestían para la salud de la economía de la diócesis y, por ello, es lógico que se pusiera toda la diligencia posible en su cobro. Ya en el 1099 el papa Urbano II, al tiempo que confirmaba nuevamente los límites de la reciente diócesis burgalesa, conminaba a los nobles y a las parroquias de dependencia monástica del territorio diocesano a satisfacer los diezmos a la sede burgalesa, excepto en el caso de aquellos monasterios que ya gozaran previamente de exenciones papales.[7]

Los reyes predicaron con el ejemplo.[8] Así, en 1120 la reina Urraca I de León cedió a la sede el diezmo de los réditos producidos por el mercado y los baños de la ciudad de Burgos, con la intención de que fueran utilizados para el ornamento y la iluminación de altares de la iglesia catedralicia.[9] Poco tiempo más tarde, en 1128, su hijo y sucesor en el trono leonés, Alfonso VII, donaba al obispo y al cabildo burga-

[7] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., doc. 66.

[8] Alfonso X recordaba en 1255 a los concejos de las villas y las aldeas del territorio diocesano burgalés la obligatoriedad de satisfacer los diezmos. Francisco Javier Pereda Llarena: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos: Garrido Garrido, 1984, doc. 24.

[9] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., doc. 100.

leses el diezmo de todas sus pertenencias en la ciudad de Burgos y en su alfoz.[10] En los años finales del reinado de este monarca se entabló un duradero pleito entre la catedral de Burgos y los importantísimos cenobios benedictinos de San Salvador de Oña, San Millán de la Cogolla, Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza y San Pedro de Cardeña, debido a que estos rehusaban el pago a la mitra burgalesa de los diezmos de las villas de su propiedad.[11] En algunos casos, como el de Oña, las consecuencias de dicho conflicto siguieron haciéndose sentir durante muchas décadas.[12]

Alfonso VIII, monarca fundador del monasterio de Las Huelgas, también se mostró generoso con la sede episcopal burgalesa a lo largo de su más de medio siglo de reinado.[13] Así, aparte de destacadas donaciones de diversos monasterios, villas, iglesias, hospitales y salinas distribuidos por el territorio diocesano,[14] el monarca le hizo también entrega en 1159 de los palacios de Burgos que habían pertenecido a su tía abuela, la infanta Sancha Raimúndez (fallecida unos pocos meses antes), que se hallaban adyacentes a los palacios reales que había cedido Alfonso VI para la construcción del conjunto catedralicio románico.[15]

No obstante, la intensa relación (casi simbiótica) existente entre Alfonso VIII y su familia y el monasterio de Las Huelgas generó que el soberano buscara el modo de revocar el pago de diezmos a favor del obispado por parte del monasterio cisterciense, para favorecer así su robustez económica. En virtud de ello, el 10 de julio de 1192 Alfonso VIII firmó una concordia con el obispo burgalés Marino y con el cabildo catedralicio, que estipulaba que la institución diocesana renunciaría en adelante a cobrar los diezmos correspondientes a las propiedades agrícolas del monasterio de Las Huelgas a cambio de percibir los diezmos de los dominios agrícolas de las bodegas reales de Burgos, Arroyal, Sotopalacios y Castrogeriz, así como los

[10] Ibídem, doc. 109.

[11] Ibídem, docs. 129 y 135.

[12] Carmen Díez Herrera: «El obispado de Burgos en la Baja Edad Media. Formas de fortalecer su jurisdicción frente al monasterio de San Salvador de Oña», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2 (2015), pp. 753-782.

[13] Susana Guijarro González: «Obispos y laicos durante el periodo de génesis y afirmación de la diócesis de Burgos (siglos xi-xii)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 97 (2020), pp. 15-43 (pp. 29-31).

[14] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., docs. 69, 164, 170, 178, 180, 181 y 192; *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos: Garrido Garrido, 1983, docs. 239, 249, 259, 267, 272, 296, 309, 369 y 519-520. Estas donaciones incluyeron los monasterios de Santa María de Fresno (1163), San Miguel de Cijancas (1169), San Juan de Ortega (1170), San Julián de Mena (1174), San Martín de Mazcuerras (1184), San Juan de Ordejón (1185), San Cosme y San Damián de Cillaperriel (1185, en permuta por la iglesia de Santa María de Villalbura, que el obispo y el cabildo burgaleses cedieron a la naciente abadía de Las Huelgas) y San Pedro de Cervatos (1186, en concambio por el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, propiedad de la mitra burgalesa desde su donación por parte de Alfonso VI en 1100).

[15] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., doc. 152. El emplazamiento del antiguo palacio de la infanta Sancha Raimúndez es especificado: ibídem, doc. 123. La mención a los palacios entregados por Alfonso VI: ibídem, docs. 27-30 y 37.

diezmos de las pertenencias de las bodegas reales de Burgos en los alfoces de Burgos y Ubierna y de las bodegas reales de Castrogeriz en su propio alfoz.[16]

Probablemente el acuerdo no llegó a satisfacer plenamente los intereses de la sede episcopal, dado que el mismo día Alfonso VIII expidió un segundo documento mediante el cual cedía en adelante y perpetuamente a la catedral de Burgos el diezmo de la totalidad de las mercancías que llegasen al puerto de Santander y al resto de puertos de la diócesis burgalesa, a excepción del de Castro Urdiales, del cual solo serían cedidos los diezmos correspondientes a paños, armas y pieles.[17] Tras este segundo acuerdo cabe ver la intención del monarca de resarcir convenientemente a la diócesis por el menoscabo de ingresos que implicaba la exención del diezmo agrícola del poderoso monasterio de Las Huelgas. Para el cenobio, por su parte, «los beneficios que suponía la liberación de tales cargas eran de importancia extrema para el mantenimiento del elevado nivel material de que disfrutó siempre la comunidad monástica», en palabras de J. M. Lizoain y J. J. García.[18]

A pesar de estas concesiones realizadas por Alfonso VIII a favor de las arcas de la mitra burgalesa para compensarla por las exenciones otorgadas al monasterio de Las Huelgas, lo cierto es que un misterioso documento del año 1205 permite entrever que entre ambas instituciones se mantenía un clima de conflicto. Ese año Inocencio III amonestó al monarca castellano por (entre otras cosas) haber obligado al obispo burgalés Fernando González y al cabildo catedralicio a entregar la que era calificada como la iglesia más rica de su diócesis a una abadesa cisterciense.[19] Aunque la identidad de esta última no es revelada en el documento, la historiografía la ha identificado desde antiguo (probablemente con buen tino) con la abadesa de Las Huelgas.[20]

[16] José Manuel Lizoain Garrido: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos: Garrido Garrido, 1985, doc. 33; Garrido: *Documentación catedral (1184-1222)…*, o. cit., doc. 304. El acuerdo fue confirmado por Alfonso X en 1254 y 1255: José Manuel Lizoain Garrido: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, Burgos: Garrido Garrido, 1985, doc. 458; Pereda: *Documentación catedral (1254-1293)…*, doc. 16. En él quedaba explícitamente excluido de la exoneración de las obligaciones tributarias de Las Huelgas para con las arcas del obispado el pago de diezmos por los baños de la ciudad de Burgos que eran propiedad de Las Huelgas desde su nacimiento, pues le habían sido otorgados por el propio Alfonso VIII en su carta fundacional de junio de 1187.

[17] Garrido: *Documentación catedral (1184-1222)…*, o. cit., doc. 305.

[18] José Manuel Lizoain y Juan José García: *El monasterio de Las Huelgas. Historia de un señorío cisterciense burgalés (siglos XII y XIII)*, Burgos: Garrido Garrido, 1988, pp. 298-299.

[19] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 83. Además, el pontífice afeaba a Alfonso VIII por haberse adueñado del monasterio de San Julián de Mena, que él mismo había cedido al control episcopal en 1174; por negarse a satisfacer al episcopado el diezmo de las propiedades reales; y por haber apoyado al abad y los clérigos del monasterio de San Cosme y San Damián de Covarrubias en su rebeldía contra el obispo burgalés. El monasterio de San Julián de Mena, junto con el de San Juan de Ordejón, fueron restituidos al obispado burgalés en noviembre de 1214, un mes después de la muerte de Alfonso VIII, por los testamentarios del monarca: Garrido: *Documentación catedral (1184-1222)…*, o. cit., doc. 484.

[20] Comenzando ya por Ángel Manrique: *Cistercensium, seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, 4 vols., Lyon: Laurent Anisson, 1642-1659, t. III, p. 455.

El apoyo de la monarquía castellana a los intereses de Las Huelgas frente a las reclamaciones de la institución diocesana se unía a la protección ofrecida al cenobio burgalés por parte del papado.[21] Apenas medio año después de que Alfonso VIII y Leonor Plantagenet otorgaran la carta fundacional del monasterio, el papa Clemente III expedía en enero de 1188, sin duda a instancias de la pareja real castellana, una bula mediante la cual formalizaba la protección papal de la que gozaría el nuevo establecimiento monástico, confirmaba sus posesiones y establecía la exención del pago de diezmos por cuanto la comunidad cultivara de forma directa.[22] Una segunda bula de Clemente III, redactada el mes de mayo de ese mismo año de 1188, vino pronto a reiterar en idénticos términos la protección papal sobre los bienes de Las Huelgas y su exención decimal.[23] Los privilegios de Las Huelgas fueron ratificados posteriormente por Honorio III (1219), Gregorio IX (1234) e Inocencio IV (1246 y 1252).[24]

Con todo y con eso, y a pesar de que en 1262 Urbano IV sancionó la exención decimal de todas aquellas tierras adquiridas con anterioridad al IV Concilio de Letrán por cualquier monasterio cisterciense,[25] los conflictos por la percepción diezmal siguieron sucediéndose. Son prueba de ello diversas bulas de las cancillerías papales de Inocencio III (1199), Honorio III (1219) y Gregorio IX (1235), en las que se ordenaba a los prelados de las diócesis pertenecientes a la provincia eclesiástica de Toledo que respetaran los derechos de exención decimal de las propiedades de Las Huelgas sitas en sus respectivos territorios diocesanos.[26] El obispado burgalés nunca renunció, de hecho, al cobro de los diezmos derivados de una parte de las actividades desarrolladas por el monasterio de Las Huelgas, lo que generó que el conflicto entre sede episcopal y abadía fuera reapareciendo periódicamente a lo largo de la Baja Edad Media y de la Edad Moderna, pese a la concordia que ambas partes alcanzaron en 1337, en tiempos del obispo García de Torres Sotoscueva.[27]

[21] Lizoain y García: *El monasterio de Las Huelgas…*, o. cit., pp. 317-321; Ghislain Baury: *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien (XII^e^-XIII^e^ siècles)*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2012…, o. cit., pp. 151-152.

[22] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 21.

[23] Ibídem, doc. 22. Véase Baury: *Les religieuses de Castille…*, o. cit., pp. 128-129.

[24] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 140; *Documentación Las Huelgas (1231-1262)*, docs. 280, 364, 376 y 411.

[25] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1231-1262)…*, o. cit., doc. 526.

[26] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., docs. 49 y 138; *Documentación Las Huelgas (1231-1262)…*, o. cit., doc. 282.

[27] Francisco Javier Peña Pérez: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1329-1348)*, Burgos: Garrido Garrido, 1990, docs. 44-47. Véase al respecto María Esperanza Simón Valencia: «Conflicto decimal y jurisdiccional: el obispo y el cabildo de la catedral de Burgos frente al monasterio de Las Huelgas (siglos XII-XV)», en Susana Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval. Autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex, 2019, pp. 143-180.

## Los réditos económicos derivados de los enterramientos laicos

Otra de las facetas de los conflictos económicos entre la catedral de Burgos y el monasterio de Las Huelgas es la relacionada con los enterramientos del laicado. Las tasas pagadas por obtener un lugar de sepultura en los atrios o (posteriormente) en el interior de edificios de prestigio, en las proximidades de las salvíficas santas reliquias que estos poseían y beneficiándose de las oraciones de las comunidades monásticas o canonicales suponían para los establecimientos eclesiásticos unos réditos económicos nada despreciables.[28] Mediante la antigua costumbre de la *traditio corporis et animae*, las personas que pudieran costeárselo tenían la posibilidad de descansar eternamente en los cementerios de catedrales y monasterios de prestigio al entregar su cuerpo y alma a la institución eclesiástica en cuestión, ser recibidos en ella como «familiares» y ofrecer a cambio de su sepultura una serie de bienes económicos (Fig. 3).[29] La documentación nos permite constatar la cotidianeidad de esta práctica en los siglos plenomedievales tanto en la catedral de Burgos[30] como en el monasterio de Las Huelgas.[31]

Que la sede episcopal burgalesa se tomaba muy en serio esta cuestión e intentaba atraer para sí los enterramientos privados, tratando de menoscabar la libre elección de sepultura de la que podían beneficiarse otras instituciones monásticas y conventuales lo demuestra bien a las claras un documento expedido por el obispo Pascual (1115-1118) en el que este exhortaba a los ciudadanos de Burgos a hacerse inhumar en el cementerio de la iglesia catedral, censurando a quienes buscaran su lugar de enterramiento en otras iglesias de la ciudad.[32] Esa preocupación queda igualmente patente en el pleito sostenido en 1259 por el cabildo catedralicio burgalés y el monasterio premonstratense de Villamayor de Treviño a cuenta de los beneficios derivados de los derechos de sepultura de las dos iglesias de la localidad de Padilla[33] y en el litigio que enfrentó c. 1266-1267 al cabildo catedralicio y al convento dominico de San Pablo de Burgos por la se-

[28] Véase, como punto de partida, Ariel Guiance: *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998. Para el contexto burgalés, véase también Susana Guijarro González: «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex Aqvilarensis*, 22 (2006), pp. 42-72; *El bien façer, el buen morir y la remembranza en la sociedad medieval burgalesa (siglos XIII-XV)*, Santander: Universidad de Cantabria, 2016.

[29] José Orlandis Rovira: «*Traditio corporis et animae* (la *familiaritas* en las iglesias y monasterios españoles en la Alta Edad Media)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24 (1954), pp. 95-280.

[30] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., docs. 47-48, 58, 62, 70, 74-75, 96 y 102; *Documentación catedral (1184-1222)…*, o. cit., docs. 349, 373, 395 y 530.

[31] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 15, 20, 50, 92, 102-103; *Documentación Las Huelgas (1231-1262)…*, o. cit., docs. 337 y 354.

[32] Garrido: *Documentación catedral (804-1183)…*, o. cit., doc. 95.

[33] Pereda: *Documentación catedral (1254-1293)…*, o. cit., doc. 44.

Figura 3. Espacio cementerial del monasterio de Las Huelgas, ubicado en el extremo NE del complejo, entre las capillas de San Martín y San Juan © Patrimonio Nacional

pultura de Juan Tomé, arcediano de Valpuesta, con motivo del legado de bienes que esta implicaba.[34]

Aunque carecemos de constancia documental expresa de la existencia de pleitos de este tipo entre la catedral de Burgos y el monasterio de Las Huelgas, lo cierto es que, al tratarse de los dos establecimientos religiosos más importantes y prestigiosos de la ciudad de Burgos y su área de influencia, debió de existir una importante rivalidad entre ellos por atraer a sus recintos los enterramientos laicos. Cabe recordar, en ese sentido, que aunque la historiografía siempre haya cargado las tintas en las dificultades ofrecidas por la orden cisterciense para aceptar la inhumación de laicos en sus monasterios, estas trabas, a pesar de ser ciertas, nunca revistieron un carácter absoluto. Así, a lo largo de la segunda mitad del siglo xii se fue produciendo una progresiva aceptación del fenómeno, que condujo finalmente a que el Capítulo General (máximo órgano legislativo cisterciense) levantara en 1217 la prohibición inicial que afectaba al sepelio de laicos, poniendo como única condición para que estos pudieran ser enterrados en las abadías de la orden que

[34] Ibídem, docs. 75, 81, 87 y 90.

hubieran obtenido previamente el permiso de su párroco y, con él, la implícita aquiescencia episcopal.[35]

De ese modo, en adelante los laicos podían beneficiarse en la otra vida de la salud espiritual que les reportaba la liturgia de difuntos practicada en su conmemoración por las comunidades bernardas, al tiempo que estas se lucraban con los cuantiosos ingresos pecuniarios que los primeros debían abonar para obtener su lugar de reposo al amparo de sus oraciones.[36] La dispensa que los párrocos, vicarios de los obispos, debían otorgar a aquellos laicos que quisieran ser sepelidos en un monasterio cisterciense no fue tomada a la ligera. Así, inmediatamente después de la entrada en vigor del estatuto de 1217, el Capítulo General impuso sendas penas a los abades del monasterio irlandés de Dunbrody y del cenobio alemán de Otterberg por permitir inhumaciones laicas en sus cementerios sin haber obtenido previamente el preceptivo permiso episcopal.[37]

Así las cosas, en previsión de las posibles trabas impuestas por la sede episcopal de Burgos, la comunidad de Las Huelgas se preocupó de obtener ciertas dispensas papales que protegieran sus derechos a acoger entierros laicos frente a las ambiciones del episcopado.[38] El monasterio se procuró una copia de una bula de Honorio III, del año 1219, en la que este reprobaba a aquellos clérigos que obstaculizaban el ingreso de sus feligreses en monasterios cistercienses (en los que presumiblemente encontrarían su lugar de sepultura) al exigirles el pago de unas tasas en concepto de *mortuarium* o derechos de enterramiento.[39] Y, en la misma línea, en 1227 obtuvo una copia de otra bula de Gregorio IX que refrendaba el derecho de las abadías cistercienses a acoger sepulturas laicas.[40]

## Los conflictos canónicos

### Las supuestas prerrogativas episcopales de las abadesas cistercienses castellanas

La institución catedralicia burgalesa y el monasterio de Las Huelgas también vivieron conflictos de orden estrictamente canónico. Una enigmática bula del papa

[35] Jackie Hall: «The legislative background to the burial of laity and other patrons in Cistercian abbeys», en Jackie Hall y Christine Kratzke (eds.): *Sepulturae Cistercienses. Sépulture, mémoire et patronage dans les monastères cisterciens au Moyen Âge*, Forges-Chimay: Citeaux Commentarii Cistercienses, 2005, pp. 363-372.

[36] Megan Cassidy-Welch: *Monastic Spaces and their Meanings. Thirteenth-Century English Cistercian Monasteries*, Turnhout: Brepols, 2001, pp. 218 y 236-241.

[37] Joseph-Marie Canivez: *Statuta capitulorum generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*, 8 vols., Lovaina: Bureaux de la Revue, 1933-1941, vol. I, pp. 472 y 492.

[38] Lizoain y García: *El monasterio de Las Huelgas…*, o. cit., pp. 316-317.

[39] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 142.

[40] Ibídem, doc. 215.

Inocencio III, expedida el 11 de diciembre de 1210 y dirigida a los obispos de Burgos y Palencia y al abad del monasterio cisterciense masculino de Morimond (cuya presencia en el encabezamiento se debe, sin duda, al hecho de ser la mayor parte de las abadías cistercienses masculinas del reino de Castilla filiales indirectas suyas, sobre a todo a través de la abadía pirenaica de L'Escale-Dieu),[41] detalla unos sorprendentes hechos que habían llegado a oídos del pontífice, a saber: que determinadas abadesas de las diócesis de Burgos y Palencia estaban bendiciendo a las monjas de sus comunidades (*moniales proprias benedicunt*), escuchando sus confesiones (*confessiones in criminubus audiunt*) y, por último, osando predicar públicamente mediante lecturas del Evangelio (*legentes evangelium presumunt publice predicare*).[42]

El pontífice tacha estos hechos de extraños y absurdos, muestra su desaprobación al respecto e insta a los mencionados obispos y al abad de Morimond a que no consientan que sigan sucediendo y a prohibir tajantemente tales prácticas. Para concluir, ofrece una justificación teológica para su decisión al señalar que, aunque la Virgen fuera más digna y excelsa que los apóstoles, el Señor confió a estos y no a aquella las llaves del reino celeste.[43] El escrito no especifica en ningún momento a qué abadesas se está haciendo alusión, ni siquiera a qué orden monástica pertenecían. A pesar de ello, la presencia del abad de Morimond entre los destinatarios parece aclarar esta última cuestión. Aceptando, consecuentemente, que se tratase de abadesas cistercienses, continuamos, sin embargo, sin saber cuáles en concreto son las transgresoras. No obstante, el gran poder de la abadesa de Las Huelgas ha hecho que, instintivamente, todas las miradas historiográficas se hayan dirigido hacia ella.[44]

En general, los autores que se han ocupado de este asunto no han dudado de la veracidad de las afirmaciones contenidas en la bula, interpretándolas en sentido literal y deduciendo, en consecuencia, que la abadesa de Las Huelgas estaba pretendiendo consciente y personalmente usurpar atribuciones diocesanas, viéndose tal hecho, además, agravado por la condición femenina de la supuesta infractora, dado que es bien sabido que las prerrogativas a las que alude la bula estaban reservadas a los miembros de sexo masculino del estamento religioso. Hace unos años,

[41] Véase al respecto Maur Cocheril: «L'implantation des abbayes cisterciennes dans la péninsule Ibérique», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 217-287.

[42] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 104.

[43] El contenido de la bula y sus implicaciones han sido analizados por Isidro Bango Torviso: «Las pretensiones episcopales de las abadesas cistercienses», en José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (coords.): *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2017, pp. 223-253.

[44] Rodríguez: *El Real Monasterio…*, o. cit., vol. I, pp. 104-108; María Filomena Coelho: *Expresiones del poder feudal: el Císter femenino en León (siglos xii y xiii)*, León: Universidad de León, 2006, pp. 236-237; Baury: «Les abbayes exemptes…», o. cit., p. 148; Bango: «Las pretensiones episcopales…», p. 228.

tal literalidad de los hechos me pareció poco creíble, de modo que propuse una interpretación alternativa, resumida a continuación.[45]

Tal y como ha estudiado en profundidad J. Hall para el contexto inglés, las funciones de las *capellae extra portas* cistercienses (también llamadas *capellae ante portas* o *capellae ad portam*, conocidas en la historiografía de lengua castellana como *capillas de forasteros*) no se limitaron, como tradicionalmente se ha venido afirmando, a la acogida de huéspedes y visitantes, sino que un buen número de ellas sirvieron en realidad como espacios pseudoparroquiales, templos destinados a las poblaciones laicas que habitaban en la órbita de los monasterios bernardos y que acabaron por conformar pueblas inmediatas a los núcleos monásticos (Fig. 2).[46] Estas comunidades laicas, integradas fundamentalmente por servidores y artesanos al servicio de los cenobios cistercienses, resolvían sus necesidades pastorales gracias a las capillas de forasteros (dado que el acceso del laicado a las iglesias monásticas no resultaba en absoluto sencillo), cuyo uso compartían con huéspedes, visitantes, peregrinos y pobres, y donde podían recibir los sacramentos y ser inhumadas. A pesar de contribuir de este modo a la *cura animarum* del laicado, las *capellae extra portas* carecían del estatus formal de las *ecclesiae* y no estaban sometidas al control de los obispos en cuyas diócesis se asentaban. Por lo tanto, al acoger prerrogativas episcopales sin estar, sin embargo, sometidas al control diocesano, los obispados podían dejar de recibir recursos económicos por la intromisión en su jurisdicción de los monasterios cistercienses, lo que generó enfrentamientos entre unos y otros.

A la luz de esta información, resulta plausible que los hechos relatados en la bula de Inocencio III hubieran presentado este cariz. Es decir, que en realidad no se tratara de que determinadas abadesas cistercienses castellanas (con la de Las Huelgas presumiblemente a la cabeza) estuvieran presuntamente atribuyéndose la potestad de ejercer actividades reservadas al estamento religioso masculino y sometidas al control episcopal (en definitiva, que estuvieran planteando una reivindicación femenina al sacerdocio), sino que simplemente estuvieran permitiendo la dispensa a los habitantes de las inmediaciones, que dependían de ellas, de una cura pastoral, no en primera persona, sino a través de los colegios de capellanes que estaban a su servicio. De ese modo, estarían esquivando la

[45] Pablo Abella Villar: *Patronazgo regio castellano y vida monástica femenina: morfogénesis arquitectónica y organización funcional del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos (ca. 1187-1350)*, Girona: Universitat de Girona, 2015, vol. I (tesis doctoral), pp. 1216-1218. Julio González González: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid: CSIC, 1960, vol. I, p. 539 (n. 139) ya había mostrado su escepticismo ante los acontecimientos reseñados en 1210.

[46] Jackie Hall: «English Cistercian Gatehouse Chapels», *Cîteaux. Commentarii Cistercienses*, 52/1-2 (2001), pp. 61-92. Sobre los contactos entre los cenobios cistercienses y el mundo laico que los rodeaba, así como sobre los espacios monásticos liminales en la arquitectura de la orden del Císter, véase Maximilian Sternberg: *Cistercian Architecture and Medieval Society*, Leiden: Brill, 2013, pp. 113-204.

autoridad episcopal, puesto que dicha *cura animarum* debería ser suministrada en la red parroquial por párrocos ordenados por y emplazados bajo la autoridad de un obispo diocesano. Así pretendí en su momento explicar el contenido de la bula de 1210, al menos en lo concerniente a la predicación pública de la que se hace responsable a las anónimas abadesas.

Sin embargo, la reciente publicación parcial por parte de D. Catalunya de una consueta del monasterio de Las Huelgas (Archivo del Monasterio de Las Huelgas, MS 6), fechable en 1390-1406, aporta nuevos y valiosísimos datos sobre esta cuestión.[47] La consueta de Las Huelgas, redactada por las propias monjas de la comunidad, es una adaptación al contexto particular del monasterio burgalés del costumbrario más importante de la orden cisterciense, los *Ecclesiastica officia* (compilados a finales del siglo xii con carácter general para todos los cenobios afiliados a la orden), en la que se recogen, entre otras numerosas cuestiones, diversas indicaciones relativas a las celebraciones litúrgicas que debían tener lugar en el cenobio.

Catalunya señala que en ella se hace alusión a la celebración de misas de tres modos diversos.[48] En ocasiones se indica que las monjas de la comunidad «oyan missa» o «van oyr missa» (caps. 94 y 108),[49] lo que, de acuerdo con el mencionado autor, implica que las monjas no tomaban parte activa en la celebración, que era conducida por el colegio de capellanes del monasterio, tal y como suele ser especificado en el texto mediante la expresión «digan la los clérigos» (caps. 94, 102, 113 y 123).[50] En otros casos, se emplea para las monjas la expresión «oficien la» o «comiençen la», lo que supondría que estas se limitarían a llevar a cabo los cantos litúrgicos de una celebración liderada por los capellanes (caps. 94 y 108).[51] Finalmente, en la mayor parte de las ocasiones se apunta simplemente «digan missa»; aunque esta expresión tiene un carácter impersonal y no es de gran ayuda a la hora de determinar cómo se desarrollaban las celebraciones, lo cierto es que en determinados casos aparece acompañada por la locución «en conuento», o bien directamente se señala «diga

[47] David Catalunya: «The Customary of the Royal Convent of Las Huelgas of Burgos: female liturgy, female scribes», *Medievalia*, 20/1 (2017), pp. 91-160.

[48] Ibídem, pp. 102-104.

[49] Ibídem, pp. 135 y 139: «Este día, acabado cabillo tustan la tabla e tannen al signo de terçia e van [a] oyr missa» (cap. 94); «oyan misa de Santa María» (cap. 108).

[50] Ibídem, pp. 135, 142 y 144: «E digan la los clérigos la missa de Ssanta María e esté el conuento enel coro fasta que sea acabada» (cap. 94); «E la missa desta vigilia digan la los clérigos» (cap. 102); «E si el ssábado ouiere missa de vn ministro, digan la los clérigos» (cap. 113); «Mas, si la ffiesta ouiere dos missas, la primera ssea delos p<er>dones. E sy ouiere comemoraçión que aya ofiçio enel gradal, digan la los clérigos» (cap. 123).

[51] Ibídem, pp. 135 y 139: «E tangan a missa los clérigos, e vaya el conuento al coro e comiençe la» (cap. 94); «E después tusten la tabla e tangan signo de nona e vistan se las cogullas e tangan dela missa e oficien la» (cap. 108).

la el conuento» (caps. 84 y 112),[52] lo que parece apuntar a que en esas ocasiones las celebraciones eran dirigidas por las propias monjas, incluso sin la participación de los capellanes, como ha señalado Catalunya.

Esa apreciación se ve reforzada por otro extracto de la consueta, en el que se afirma que «quando la abbadesa ffuere en camino o viniere en verano antes de terçia e en ynuierno, después de terçia ffasta la nona puede oyr missa o puede la desir» (cap. 134).[53] La redacción del texto no parece dejar mucho lugar para la duda. No obstante, imaginar a la abadesa de Las Huelgas celebrar en primera persona misas continúa siendo una tarea difícil, habida cuenta de que, como es bien sabido, únicamente los sacerdotes canónicamente ordenados podían suministrar el sacramento de la eucaristía. Por ello, Catalunya intuye que, en realidad, las misas celebradas en primera persona por la comunidad de Las Huelgas que menciona el costumbrario del monasterio no debían de ser misas en sentido estricto, sino más bien algún tipo de celebraciones litúrgicas en las que la eucaristía no tuviera lugar, pero que, por el contrario, podrían comprender la predicación por parte de la abadesa, por mucho que esto también estuviera prohibido de acuerdo a la legislación canónica.[54] No hay que perder de vista, en ese sentido, que la consueta de Las Huelgas, al describir la liturgia de la vigilia de quincuagésima, indica que las monjas «des que ssaliere[n] de cabillo, tusten la tabla e fagan signo de tercia e pedriquen; e acabada la pedricación, tangan tercia, oyan misa de Santa María» (cap. 108).[55]

Así las cosas, los hechos que habían llegado a oídos de Inocencio III en 1210 podrían haber revestido veracidad. Aunque no estemos en condiciones de determinar con total exactitud las particularidades del ceremonial litúrgico desarrollado en la abadía burgalesa, sí disponemos de suficientes indicios para entrever claramente que su comunidad estaba planteando una actitud de rebeldía canónica que implicaba la arrogación del ejercicio de determinadas actividades que dependían del control diocesano y que estaban vedadas para los miembros femeninos de la Iglesia, lo cual podría haber sido la causa que provocó el estupor y la indignación del papa. No menos grande debió de resultar el enfado del prelado burgalés, García Martínez de Contreras, quien, además de vivir la insubordinación de la comunidad de Las Huelgas, tuvo que aguantar la reprimenda papal. No obstante, el hecho de que la

[52] Ibídem, pp. 132 y 141-142: «E la misa dela fiesta digan la los clérigos e la de la dominica diga la el conuento» (cap. 84); «E sy la missa de Sant Ihohan fuere dicha otro día dela ssu fiesta, [digan la] el ssegundo día en conuento. El quarto día dela su fiesta digan en conuento missa de defuntis si non fuere dicha en essa semana antes dela fiesta o si non ffuere día de dominica. Al quarto día después dela fiesta, ssi missa de defuntis fuere dicha en esa semana antes dela ffiesta, o si non fuere día de dominica, digan en conuento missa de Sant Iohan» (cap. 112).

[53] Ibídem, p. 148.

[54] Ibídem, p. 103 (n. 37).

[55] Ibídem, p. 139. Véase también el cap. 106, ibídem, p. 137: «E acabada la misa tusten la tabla e, sy non, prediquen».

consueta de Las Huelgas fuera compilada casi dos siglos después de los hechos referidos anima a seguir manteniendo cierta cautela sobre el particular.

## Las limitaciones de la intervención de los obispos burgaleses en el ceremonial litúrgico de Las Huelgas

No fue esta la única ocasión en que obispado y abadía chocaron en materia canónica. Hay que recordar, llegados a este punto, las dos bulas expedidas en 1188 por el papa Clemente III, a instancias de Alfonso VIII, a favor del monasterio de Las Huelgas. En la primera de ellas, el sumo pontífice proclamaba la libertad de la abadesa y la comunidad de Las Huelgas para recibir profesas y declaraba la nulidad de cuantas excomuniones fueran dictadas contra las prerrogativas concedidas a la orden cisterciense.[56] La segunda resultaba más explícita en cuanto a las prerrogativas canónicas dispensadas a la abadía burgalesa para sustraerse al control y la obediencia hacia el prelado diocesano. Así, en ella el papa prohibía expresamente al obispo de Burgos tratar causas y convocar asambleas en el recinto abacial de Las Huelgas, celebrar allí ordenaciones sacerdotales y consagrar el crisma, obligar a las abadesas monásticas a acudir a sínodos diocesanos y a asambleas judiciales, intervenir en la elección de dichas abadesas, deponer a estas de su cargo y solicitarles nada que fuera en contra de los intereses de la orden cisterciense.[57]

En la práctica, de hecho, las bulas de Clemente III vedaban casi por completo el acceso mismo de los obispos de Burgos al monasterio de Las Huelgas y limitaban su capacidad de intromisión en sus asuntos, imposibilitando que ejercieran ningún tipo de influencia en el nombramiento de abadesas y en el reclutamiento de las monjas que componían la comunidad.[58] Este estado de cosas resultaría en cierto modo humillante para los prelados burgaleses, que solo conservaban las prerrogativas de bendecir a las abadesas monásticas (sin poder participar en grado alguno en su proceso de elección), de consagrar altares y vasos sagrados y de imponer el velo a las nuevas monjas, tal y como especifica una bula del papa Honorio III del año 1219.[59]

Sin embargo, también en el ejercicio de esas prerrogativas fueron en ocasiones los obispos burgaleses deshonrados. Así, cuando en 1244 se celebró la ceremonia mediante la cual llevó a cabo su voto de profesión la infanta y «señora» monástica

[56] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 21.
[57] Ibídem, doc. 22.
[58] Baury: *Les religieuses de Castille…*, o. cit., pp. 126-128.
[59] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)…*, o. cit., doc. 140.

Figura 4. Capilla mayor de la iglesia abacial de Las Huelgas, que acoge el altar mayor y el coro de capellanes © Patrimonio Nacional

Berenguela, hija de Fernando III y Beatriz de Suabia y posiblemente oblata en la abadía de Las Huelgas, el velo no le fue impuesto por el obispo burgalés Juan de Osma, quien era, sin embargo, uno de los asistentes a la ceremonia, sino por la abadesa Inés Laínez, lo que provocó que el prelado elevara una queja al papa Inocencio IV y que este ordenara la repetición de la ceremonia, respetando esta vez la normativa canónica.[60] Además, una bula del año 1235 de Gregorio IX estableció que, en adelante y perpetuamente, de no impedirlo causa mayor, las abadesas de Las Huelgas fueran bendecidas en el propio monasterio, por mucho que la costumbre hasta entonces fuera que la ceremonia de bendición acaeciera en la catedral de Burgos.[61]

Los prelados burgaleses no debieron de acatar con alegría este nuevo revés, como transluce lo acontecido con motivo de la bendición de la abadesa Urraca Al-

[60] Augusto Quintana Prieto: *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 vols., Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987, vol. I, docs. 46-49. Estos hechos avalan la veracidad, al menos en lo que atañe a las bendiciones de las monjas por parte de las abadesas, del relato de la bula de Inocencio III de 1210.

[61] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1231-1262)*…, o. cit., doc. 283.

fonso por parte del obispo Fernando de Covarrubias en 1296. En aquella ocasión, la ceremonia tuvo efectivamente lugar en la abadía de Las Huelgas, concretamente en el coro de capellanes de su iglesia abacial, ante el altar mayor (Fig. 4). No obstante, el obispo Fernando exigió que la nueva abadesa dejase constancia por escrito de que era consciente de que él no estaba obligado a acudir a la abadía para celebrar la ceremonia, y de que si en esta ocasión puntual lo hacía era únicamente debido a la súplica que le había elevado la infanta y «señora» de Las Huelgas Blanca de Portugal.[62] El propio obispo Fernando se encargó de leer públicamente la carta de la nueva abadesa durante su ceremonia de bendición y ordenó que fuera redactada otra carta propia en la que reiteraba de nuevo que no estaba obligado canónicamente a acudir a Las Huelgas para bendecir a Urraca Alfonso ni a ninguna otra abadesa futura.[63]

Ambos documentos, el de la abadesa y el del obispo, dejan constancia en términos muy similares de que con la asistencia puntual del obispo Fernando a Las Huelgas en 1296 no se pretendía causar ningún perjuicio futuro al obispado burgalés. De todo ello puede deducirse que, tras la promulgación de la bula de Gregorio IX en 1235 ordenando que las abadesas de Las Huelgas fueran bendecidas en el monasterio, los obispos burgaleses debieron de plantear un pulso y negarse a acudir al cenobio. No existe constancia documental de ello ni podemos saber cuánto tiempo duró la situación, pero está claro que el obispo Fernando no quiso de ningún modo que su asistencia sentara un precedente. De ello se colige que tan tarde como en 1296 seguía sin existir la intención de acatar lo promulgado en 1235. Las abadesas de Las Huelgas tendrían la potestad de ser bendecidas en su propio monasterio, pero los obispos no iban a ponérselo fácil ni a renunciar fácilmente a lo que, por otro lado, era un derecho episcopal generalizado. De hecho, sabemos que los sucesores inmediatos del obispo Fernando en la mitra burgalesa, Pedro Rodríguez de Quijada y Gonzalo de Hinojosa, impusieron a lo largo del primer cuarto del siglo XIV a las abadesas cistercienses de Vileña, Renuncio y Villamayor de los Montes el desplazamiento hasta la catedral de Burgos para llevar allí a cabo su ceremonia de bendición y su juramento de obediencia.[64]

Entonces, si estamos en lo cierto y las abadesas de Las Huelgas se negaban a acudir a la catedral de Burgos para ser bendecidas, al tiempo que los obispos burgaleses rehusaban desplazarse hasta el monasterio para bendecirlas, ¿quién y dónde

[62] Araceli Castro Garrido y José Manuel Lizoain Garrido: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*, Burgos: Garrido Garrido, 1987, doc. 114; Francisco Javier Pereda Llarena: *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos: Garrido Garrido, 1984, doc. 315.

[63] Castro y Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1284-1306)*…, o. cit., doc. 115; Pereda: *Documentación catedral (1294-1316)*…, o. cit., doc. 316.

[64] Baury: *Les religieuses de Castille*…, o. cit., p. 180 (n. 76).

bendecía a las nuevas abadesas? La respuesta podría hallarse en la ya referida bula de Honorio III de 1219, pues allí se deja la puerta abierta a que la bendición de abadesas, la imposición del velo a las nuevas monjas y la consagración de altares y vasos sagrados le fuera encomendada por la comunidad de Las Huelgas a algún otro obispo ajeno a la sede burgalesa, al menos durante las vacancias episcopales en Burgos.[65] Y eso fue precisamente lo que ocurrió cuando en 1279 se produjo la masiva consagración de altares en el monasterio burgalés, que no fue oficiada por el obispo burgalés Gonzalo García Gudiel, sino por Miguel Sánchez, obispo de la diócesis de Segorbe y Albarracín, quien a buen seguro había llegado a Burgos formando parte del séquito de la reina Violante a su regreso a Castilla tras su exilio en Aragón.[66]

## Conclusiones

El inquebrantable apoyo regio ofrecido al monasterio de Las Huelgas por Alfonso VIII y Leonor Plantagenet y sus sucesores, que posibilitó a su vez que el papado lo condecorara decididamente con numerosos privilegios y exenciones, permitió que la poderosa comunidad de monjas cistercienses se sintiera lo suficientemente fuerte como para mostrar reiteradamente una actitud de rebeldía frente a las pretensiones de control del obispado de Burgos, tanto en el terreno económico como en el ámbito canónico. Se trata de la misma actitud que mostraron las monjas de Las Huelgas hacia la autoridad del abad del monasterio borgoñón de Cîteaux, del que dependían oficialmente de forma directa desde 1199.[67] También en este caso la historia del monasterio burgalés está marcada por los frecuentes episodios de desacato.[68] Sin duda, durante los siglos medievales la comunidad de Las Huelgas sintió que su poder era tan grande, su independencia *de facto* (y, en gran medida, también *de iure*) tan firme y sus apoyos por parte de la realeza y el papado tan consolidados, que difícilmente se avino a doblegarse a rendir cuentas ante nadie.

[65] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)*…, o. cit., doc. 140.

[66] José Manuel Lizoain Garrido: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1263-1283). Índices (1116-1283)*, Burgos: Garrido Garrido, 1987, doc. 596. Véase Rocío Sánchez Ameijeiras: «Crisis, ¿qué crisis? Sobre la escultura castellana de la primera mitad del siglo XIV», en Rosa Alcoy i Pedrós (ed.): *El Trecento en obres. Art de Catalunya i art d'Europa al segle XIV*, Barcelona: Universitat de Barcelona, 2009, pp. 243-272 (pp. 259-260, n. 63).

[67] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1116-1230)*…, o. cit., doc. 52. Véase Baury: *Les religieuses de Castille*…, o. cit., pp. 145-149.

[68] Lizoain: *Documentación Las Huelgas (1231-1262)*, docs. 301, 385, 387, 388, 513 y 519; *Documentación Las Huelgas (1263-1283)*, doc. 532.

## Bibliografía


Abella Villar, Pablo (2012): «El complejo catedralicio burgalés a lo largo de la Edad Media (siglos xi-xiv). Hipótesis para un debate», *Porticvm. Revista d'Estudis Medievals*, 3, pp. 7-34.

— (2015): *Patronazgo regio castellano y vida monástica femenina: morfogénesis arquitectónica y organización funcional del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos (ca. 1187-1350)*, Gerona: Universitat de Girona, 2 vols. (tesis doctoral).

— (2020): «*Et quisiera los fazer en Cuevas Ruyas.* Viaje de Toledo a Burgos en busca de los orígenes del monasterio de Las Huelgas», *Codex Aqvilarensis*, 36, pp. 221-248.

Bango Torviso, Isidro (2017): «Las pretensiones episcopales de las abadesas cistercienses», en J. Á. García de Cortázar y R. Teja (coords.): *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, pp. 223-253.

Baury, Ghislain (2012): *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien (xii^e^-xiii^e^ siècles)*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

— (2015): «Les abbayes exemptes face à l'évêque diocésain (xii^e^-xiii^e^ siècles): une histoire genrée?», en S. Fray y D. Morel (eds.): *Évêques et abbés à l'époque romane. Textes, monuments, images et objets*, Clermont-Ferrand: Société des Amis des Universités de Clermont-Ferrand, pp. 141-156.

Canivez, Joseph-Marie (1933-1941): *Statuta capitulorum generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*, 8 vols., Lovaina: Bureaux de la Revue.

Cassidy-Welch, Megan (2001): *Monastic Spaces and their Meanings. Thirteenth-Century English Cistercian Monasteries*, Turnhout: Brepols.

Castro Garrido, Araceli y J. M. Lizoain Garrido (1987): *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*, Burgos: Garrido Garrido.

Catalunya, David (2017): «The Customary of the Royal Convent of Las Huelgas of Burgos: female liturgy, female scribes», *Medievalia*, 20/1, pp. 91-160.

Cocheril, Maur (1964): «L'implantation des abbayes cisterciennes dans la péninsule Ibérique», *Anuario de Estudios Medievales*, 1, pp. 217-287.

Coelho, M.ª Filomena (2006): *Expresiones del poder feudal: el Císter femenino en León (siglos xii y xiii)*, León: Universidad de León.

Díez Herrera, Carmen (2015): «El obispado de Burgos en la Baja Edad Media. Formas de fortalecer su jurisdicción frente al monasterio de San Salvador de Oña», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2, pp. 753-782.

Díaz Ibáñez, Jorge (2013): «*Escándalos, ruydos, injurias e cochilladas*: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo xv», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, pp. 543-576.

Dorronzoro Ramírez, Pablo (2013): «La creación de la sede de Burgos en el siglo xi. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2, pp. 47-87.

Gambra Gutiérrez, Andrés (1987-1990): «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de*

*Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, 4 vols., Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, vol. II, pp. 181-217.

Garrido Garrido, José Manuel (1983*a*): *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos: Garrido Garrido.

— (1983*b*): *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos: Garrido Garrido.

González González, Julio (1960): *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid: csic.

Guiance, Ariel (1998): *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos vii-xv)*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

Guijarro González, Susana (2006): «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos xiii-xiv)», *Codex Aqvilarensis*, 22, pp. 42-72.

— (2016): *El bien façer, el buen morir y la remembranza en la sociedad medieval burgalesa (siglos xiii-xv)*, Santander: Universidad de Cantabria.

— (2020): «Obispos y laicos durante el periodo de génesis y afirmación de la diócesis de Burgos (siglos xi-xii)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 97, pp. 15-43.

Hall, Jackie (2001): «English Cistercian Gatehouse Chapels», *Cîteaux. Commentarii Cistercienses*, 52/1-2, pp. 61-92.

— (2005): «The legislative background to the burial of laity and other patrons in Cistercian abbeys», en J. Hall y C. Kratzke (eds.): *Sepulturae Cistercienses. Sépulture, mémoire et patronage dans les monastères cisterciens au Moyen Âge*, Forges-Chimay: Cîteaux Commentarii Cistercienses, pp. 363-372.

Lizoain Garrido, José Manuel (1985*a*): *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos: Garrido Garrido.

— (1985*b*): *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, Burgos: Garrido Garrido.

— (1987): *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1263-1283). Índices (1116-1283)*, Burgos: Garrido Garrido.

— y J. J. García (1988): *El monasterio de Las Huelgas. Historia de un señorío cisterciense burgalés (siglos xii y xiii)*, Burgos: Garrido Garrido.

Manrique, Ángel (1642-1659): *Cistercensium, seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, 4 vols., Lyon: Laurent Anisson.

Mansilla Reoyo, Demetrio (1980): «Obispados exentos de la Iglesia española», *Hispania Sacra*, 32/65, pp. 287-321.

Orlandis Rovira, José (1954): «*Traditio corporis et animae* (la *familiaritas* en las iglesias y monasterios españoles en la Alta Edad Media)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24, pp. 95-280.

Peña Pérez, Francisco Javier (1990): *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1329-1348)*, Burgos: Garrido Garrido.

Pereda Llarena, Francisco Javier (1984*a*): *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos: Garrido Garrido.

— (1984*b*): *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos: Garrido Garrido.

Quintana Prieto, Augusto (1987): *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 vols., Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica.

Rodríguez López, Amancio (2011): *El Real Monasterio de Las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey (apuntes para su historia y colección diplomática con ellos relacionada)*, 2 vols., Valladolid: Maxtor (ed. original: Burgos, 1907).

Sánchez Ameijeiras, Rocío (2009): «Crisis, ¿qué crisis? Sobre la escultura castellana de la primera mitad del siglo xiv», en R. Alcoy i Pedrós (ed.): *El Trecento en obres. Art de Catalunya i art d'Europa al segle xiv*, Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 243-272.

Serrano Pineda, Luciano (2011): *El obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo v al xiii*, 3 vols., Valladolid: Maxtor (ed. original: Madrid, 1935).

Simón Valencia, M.ª Esperanza (2019): «Conflicto decimal y jurisdiccional: el obispo y el cabildo de la catedral de Burgos frente al monasterio de Las Huelgas (siglos xii-xv)», en S. Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval. Autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex, pp. 143-180.

Sternberg, Maximilian (2013): *Cistercian Architecture and Medieval Society*, Leiden: Brill.

# Creating a New Urban Parish in Medieval England: Monastic Towns and Their Lords

Anna Anisimova
*Institute of World History, Russian Academy of Sciences*

## Introduction: the parish formation in medieval England

Two centuries after the Norman Conquest of 1066 in England were a period of intensive urbanisation and parochialisation. Both processes were connected with population growth.

The process of parochialisation had several aspects. It meant the rise of the number of churches; although many churches pre-dated the Conquest, quite many were founded afterwards. The parochial system began its formation in the 8th century, when large minster[1] parishes were formed. During the 11th-12th centuries, old minster *parochiae* were broken up, and an increasing number of new churches appeared. Large Anglo-Saxon minster churches lost their territories to former chapels that gained full status and new proprietary churches. Smaller parish churches for an individual community became more characteristic for the English parish system. This process was mostly completed by the end of the 12th century.[2]

The emerged parochial boundaries were quite stable; although there were some alterations, many remained unchanged till the 19th century when they were mapped by the Ordnance Survey.[3] Usually, the changes were brought by the foundation of dependent chapels that could potentially gain full independent status and create a new parish. There were several differences between a chapel (*capella*) and a church (*ecclesia*): the standing of the priest and the allocation of tithe. A chapel did not

[1] A minster is a church that is served by a college of priests and has a large territory under its control. There is extensive literature on the issue of minsters: Eric Cambridge, David Rollason: «The Pastoral Organization of the Anglo-Saxon Church: A review of "Minster Hypothesis"», *Early Medieval Europe*, 4/1 (1995), pp. 87-104; John Blair: «Ecclesiastical organization and pastoral care in Anglo-Saxon England», *Early medieval Europe*, 4/2 (1995), pp. 193-212, etc.

[2] For more details, see: John Blair: *The church in Anglo-Saxon society*, Oxford: Oxford University Press, 2005.

[3] David Palliser: «The English parish in perspective», David Palliser, *Towns and local communities in medieval and early modern England*, Aldershot: Ashgate, 2006, III, p. 8.

have its own independent priest who was always under the control of the mother church. Furthermore, in theory, a chapel had functional limitations: there were no rights of baptism and burial. However, in practice, a chapel could be allowed these practices, usually if it paid necessary dues to the mother church. In England, the possession of a cemetery acquired special significance. In 1260s, the council of Westminster legalised a chapel's cemetery if it was situated further than 2 miles from its mother church. Often the local population treated their chapels as their parish churches, and they became centres of local communities. According to the Council of Westminster (1200), the tithes from all lands within the parish belonged to the parish churches, as well as marriage and burial dues.[4]

Another essential process of the period was the monastic appropriation of churches (taking them *ad proprios usus*). It was a redistribution of parochial revenues to monasteries because of the endowment of the churches to the monastic houses. When a monastery assumed the role of a rector, it took over all the revenues of the parish, appointed a vicar, and gave him a pension. The council of Oxford (1222) established 5 marks as an appropriate amount for vicars, regardless of the income of the parish.[5] The process became increasingly frequent from the 1170s and was mostly completed by the turn of the 13th century.[6] More than half of English parish churches were held by monastic houses at the end of the Middle Ages.

There was also rebuilding of churches in stone and enlargement of existing structures to accommodate the growing population.

It seems reasonable to assume that urbanisation contributed to the process of parish formation. In medieval England, the active urbanisation process coincided partly with the process of parish network formation. The appearance or foundation of a new town, the significant growth of an already existing one were essential factors in the development of the parochial system, as they quite often (although not always) prompted the creation of a new parish.

In this article, the process of parish formation in the later 12th-13th-century England is discussed through the perspective of monastic towns, i.e. towns under the lordship of the monasteries. This type of town was typical for medieval England, as up to 1/6 of all English medieval towns were under the monastic rule.[7] On the one

[4] David Palliser: «The English parish in perspective…», o. cit., p. 6.

[5] G.H. Cook: *The English mediaeval parish church*, London: Readers Union, 1956, p. 42.

[6] Ulrich Rasche: «The early phase of appropriation of parish churches in medieval England», *Journal of medieval history*, 26/3 (2000), pp. 213-237; Brian R. Kemp: «Monastic possession of parish churches in England in the twelfth century», *Journal of ecclesiastical history*, 31/2 (April 1980), pp. 133-160.

[7] On English monastic towns, see, for example: Norman Maclaren Trenholme: *The English Monastic Boroughs*, Columbia: University of Missouri, 1927; James Bond: *Monastic landscapes*, Stroud: Tempus, 2004, pp. 259-293; Anna Anisimova: «The social construction of space in monastic towns of South-Eastern England», *Etudes Médiévales Anglaises*, 2019, 94, pp. 81-102.

hand, the focus on these towns allows us to study the impact of the urbanisation process on the forming of parishes in medieval England – those cases when the foundation of a new town led to the creation of a new parish and those when it did not; the way it was done. On the other hand, it allows researching the policy that the monasteries, these towns' seigneurs, adopted concerning the parishes' formation, their motives, and, in connection with this issue, their relations to other ecclesiastical authorities – bishops, archdeacons, other monastic houses, etc. All these aspects improve our knowledge of the process of the formation and development of the parish network in medieval England.

Monastic towns usually were quite small and consisted only of one parish (not exclusively urban), although there are some exceptions. For example, there were three parishes in Sandwich (co. Kent), all of them (St Clement's, St Peter's, and St Mary's) from the 11th-early 12th centuries.[8] And there were two parishes in St Albans (co. Hertfordshire) – St Andrew's and St Peter's.[9] As it will be discussed later, there were eventually three parishes in Reading (co. Berkshire), and two – in Abingdon (co. Berkshire). It is also important to note that the territory of a parish often extended beyond the town's boundary.

Monastic houses were quite late in participating in the urbanisation process. Thus, many monastic towns were founded and formed during the 13th century. A later appearance meant that the parish system was already in place, as well as the urban network, which limited the opportunities of the newcomers. This fact explained the situation with newly founded towns located on the territories of some parishes, with their (parochial) centres elsewhere. Of course, there were differences between monastic towns, connected with particular circumstances of their foundation and further development.

Parish churches and chapels in most monastic towns belonged to the towns' lords. However, in 10 out of 50 towns of south-east England, the local church belonged to a different monastic house or ecclesiastical authority[10]. In addition, there was no parish church in Brentwood, co. Essex, but, with time, a chapel appeared, which mother church belonged to another seigneur than that of the town.

The presence of a monastic precinct in the townscape is not a necessary feature in the case of a monastic town but impacts the town's development and different spheres of urban life, including parish life.

[8] Helen Clarke, Sarah Pearson, Mavis Mate, Keith Parfitt: *Sandwich. The «completest medieval town in England». A study of the town and port from its origins to 1600*, Oxford & Oakville: Oxbow Books, 2010, p. 44.

[9] William Page: *The City of St Albans and the Cathedral and Abbey Church of Saint Alban*, St Albans: The Fraternity of the Friends of Saint Albans Abbey, 1984 (repr. 1908).

[10] Appledore, Brightlingsea, Coggeshall, Faversham, Faringdon, Leighton Buzzard, Sandwich, Westerham, Whitchurch, and Witham.

The situation with parish churches in monastic towns varied greatly. There were five possible situations: 1) the presence of an old church (probably minster originally) that served as a parish church for the town; 2) a church with a dependent status (a chapel) and thus limited rights, which had a separate building[11]; 3) no church in town, with townspeople attending church elsewhere (out of town), with the later possibility of founding a dependent chapel (with their former parish church as a mother church); 4) no church in town, with townspeople attending a monastic church (having a chapel there); 5) the foundation a new parish church (with full status and rights) in the town. There is, however, no close correlation between the towns' origins and parish history, as there were many other factors at play. Nevertheless, having no real power over the early history of the parish (the initial situation with the parish church in town), the monastery as urban lord played an important role in the possible development of the local (urban) parish.

Several examples demonstrate the situation in general and present some problems that accompanied the appearance of a new parish church. The particular examples discussed in this article belonged to the same region – the South-East of England, characterised by a significant number of towns and monasteries, as well as economic influence of London.[12]

## Adding a new parish church in town

The appearance of one more parish church in town where there had already been one was usually connected with the town's growth and, thus, the necessity for the locals to have an additional church. It can be illustrated by the example of Reading, co. Berkshire, where there was one parish from the Anglo-Saxon times (St Mary's), and two parishes – St Giles' and St Lawrence's – appeared during the 12th century.

To briefly summarise the early history of the town, Reading was a pre-Conquest settlement concentrated on the old market and the Anglo-Saxon church of St Mary, possibly a minster church originally that retained its parochial rights, including a cemetery.[13] The parish extended beyond the urban boundaries, including the hamlets of Coley and Southcote. In 1121, the Reading abbey was founded, and the manor

[11] It could be of different origin, from being a former minster to a newly created chapel.

[12] Derek Keene: «The south-east of England», in David M. Palliser (ed.): *The Cambridge urban history of Britain*, vol. I, Cambridge: Cambridge University Press, 2000, pp. 545-582.

[13] For the history of Reading, see: Grenville Astill: *Historical towns in Berkshire: an archaeological appraisal*, Reading: Berkshire Archaeological Committee, 1978, pp. 75-80; Grenville Astill: «The towns of Berkshire», in Jeremy Haslam (ed.): *Anglo-Saxon towns in southern England*, Chichester: Phillimore, 1984, pp. 53-86; Michael Hinton: *A History of the Town of Reading*, London: George G. Harrap & Co., 1954.

with the town and the church was granted to it.[14] The monastery was situated to the west of the town and its appearance caused the shift of the settlement's focus from the church of St Mary's to the abbey gate. A new market place appeared, and two new streets were laid out – New St (1186) and Broad St – that were supposed to redirect the goods and traffic towards the monastic precinct.[15] In addition, a new bridge over the Kennet was built by 1186. At the same time, a new suburb also grew south of this river. All these processes were connected with and also, in turn, increased the town's population.

The growth of the number of parishioners meant that there was a need for a larger church space. This resulted in creation of two new churches and parishes. Although the early history of both new parishes is quite unclear, it seems that both appeared during the 12th century.

Originally, St Giles' was possibly a daughter church of St Mary's and became a parish church for the south suburb across River Kennet. It was first mentioned in a charter of 1191.[16] The parish extended beyond the town and included the hamlet of Whitley. By 1200 it had its own graveyard.[17] It was a quickly developing and thriving area, as the parish was the richest in 1291 (according to the pope's taxation).[18]

St Laurence's appeared as a chapel, presumably, for the abbey's servants. It was located just next to the principal abbey gate and thus near the new market place. This church was assigned to the hospital of St John the Baptist, founded near it in 1196, and enlarged around the same time. There was another enlargement in c. 1220.[19] This parish was purely urban and the smallest in the territory. Probably, because of its location, there was no space for a cemetery, and it was located within the monastic precinct, north of the abbey church. The vicar depended on the abbey, receiving a pension. Eventually, it became the wealthiest and most populous parish in Reading by the 16th century.[20]

All the parishes in Reading belonged to the same seigneur – the Reading abbey, and it seems that the creation of new churches and associated parishes was supported by the monastic lord. All three churches were appropriated by the abbey in

[14] Brian R. Kemp (ed.): *Reading Abbey Cartularies*, London: Royal Historical Society, 1986, vol. I, pp. 33-36. On the history of the abbey, see: Ron Baxter: *The Royal Abbey of Reading*, Woodbridge: The Boydell Press, 2016.

[15] Grenville Astill: *Historical towns in Berkshire…*, o. cit., pp. 77-78.

[16] Brian R. Kemp (ed.): *Reading Abbey Cartularies…*, o. cit., vol. I, p. 159.

[17] Michael Hinton: *A History of the Town of Reading…*, o. cit., p. 37.

[18] H. Ditchfield and William Page (eds.): «The borough of Reading: Churches», *A History of the County of Berkshire*, vol. III, London: Victoria County History, 1923, pp. 367-378.

[19] Rev. Charles Kerry: *A history of the municipal church of St Lawrence, Reading*, Reading and Derby: Ballantyne Press, 1883, p. 11.

[20] Jeanette Martin: «Leadership and priorities in Reading during the Reformation», in Patrick Collinson and John Craig (eds.): *The Reformation in English towns, 1500-1640*, New York: St. Martin's Press, inc., 1998, p. 116.

1201.[21] The appearance of new churches was caused by the population growth and the development of the town. The abbey, in general, supported it. And the creation of the new parishes was successful, with all three parishes continuing to exist by the Dissolution.

Curiously enough, in 1204, with the permission of the abbot, the chapel of St. Edmund was founded by Laurence Burgeys *alias* Abyndus, bailiff[22] of the town of Reading. It was connected with St Laurence's.[23] However, there is evidence that it was turned into a barn by the mid-15th century and was never restored.[24]

Somewhat similar, at first glance, was the situation in another Berkshire town – Abingdon. Here the abbey pre-dated the Norman Conquest, but the settlement grew next to it and seems to pre-date the monastery.[25] The older settlement was focused on the Anglo-Saxon church of St Helen. However, somehow the church lost its independent status and burial rights to the abbey, and the parishioners were buried at the monastic precinct.[26] The parish of St Helen extended beyond the urban boundaries and included the southern part of the Hormer hundred[27] and Drayton. The abbey was the lord of both the town and of the church. The church was appropriated in 1261.[28] The abbey itself created another focus for the settlement, with a new market next to the abbey's gate.[29] Later, in the last decade of the 14th century, an attempt to organise a cemetery next to the church (a plot of 1 acre[30]) provoked a conflict with the abbey.[31] The vicar of St Helen's and townspeople lost the case to the

[21] Brian R. Kemp (ed.): *Reading Abbey Cartularies*, vol. I, pp. 167-168, 170-171.

[22] A bailiff was a secular administrative official of the abbey in a town or a manor.

[23] H. Ditchfield and William Page (eds.): «The borough of Reading: Churches…», o. cit., pp. 367-378.

[24] The text of townspeople's complaint concerning the disrepair: C. F. Slade: «Reading records (4)», *Berkshire archaeological journal*, 61 (1963), pp. 51-52.

[25] On the early history of Abingdon, see: Martin Biddle, Gabrielle Lambrick, J. N. L. Myres: «The Early History of Abingdon, Berkshire, and its Abbey», *Medieval Archaeology*, 12 (1968), pp. 27-69; Mieneke Cox: *The Story of Abingdon, part 1. 150,000,000 B.C. - 1186 A.D.*, Abingdon: author, 1986; James Townsend: *A history of Abingdon*, London: Henry Frowder, 1910; Frank Merry Stenton: *The early history of the abbey of Abingdon*, Stamford: Paul Watkins, 1989.

[26] Alan Thacker: «Æthelwold and Abingdon», *Bishop Æthelwold: his career and influence*, ed. by Barbara Yorke, Woodbridge: The Boydell Press, 1988, pp. 50-52.

[27] Hundred is an administrative unit in England. The town of Abingdon was situated within the Hundred of Hormer.

[28] James Townsend: *A history of Abingdon…*, o. cit., p. 64. The documents of this dispute were published in C.F. Slade and Gabrielle Lambrick (eds.): *Two cartularies of Abingdon abbey*, Oxford: Oxford Historical Society, 1990-1991, 2 vols.

[29] Martin Biddle, Gabrielle Lambrick, J. N. L. Myres: «The Early History of Abingdon, Berkshire, and its Abbey…», o. cit., p. 29; John Blair: *The church in Anglo-Saxon society…*, o. cit., p. 338; Roger M. Thomas: «Monastic town planning in Abingdon», *Oxoniensia*, 5 (2010), pp. 49-60.

[30] It is a typical size for an urban parish cemetery. Norman John Greville Pounds: *A history of the English parish: The culture of religion from Augustine to Victoria*, Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

[31] James Townsend: *A history of Abingdon…*, o. cit., p. 40.

abbey (it was decided at the papal court). In addition, the parish church became the centre of the urban community contesting the power of the monastery, especially spectacular during the 14th century.[32]

St Nicholas' church was first mentioned in 1184/5; it was situated next to the main gate of the abbey on the north and was originally founded for the lay servants of the abbey.[33] On the opposite side of the abbey gate was the hospital of St John Baptist, like in Reading. St Nicholas' had a similar status to a chapel, and it depended on the monastic church of St Mary. The appearance of a new church in a similar way to Reading and more or less at the same time could be similarly connected with the population growth of the town. However, contrary to Reading's example, the further development of Abingdon would not support two parishes.

Eventually, the chapel of St Nicholas was, perhaps, supposed to counterbalance the church of St Helen's, which relationship with the monastery was rather tense. This created many problems connected with the division of the parishes' territories and attribution of people to either parish. In 1372, the dispute concerning the boundaries of the parishes was settled in favour of St Nicholas'. The Bishop's Ordination, dated 17 June 1372, determined those people who belonged to this parish. They mostly included people closely connected with the abbey: all servants and lay administrative officials of the monastic house, people receiving a corrody, the staff of the hospital of St John, millers of Ock Mill, and the inhabitants of the houses under the wall of the garden. If they lived within the St Helen's parish, then their families belonged to St Helen's.[34] Thus, belonging to a particular parish did not depend on the place of residence.

St Nicholas' parish contained only a small part of the town, with most of the town lying within St Helen's parish. It is possible that the initial idea of creating the second parish was a response to the population growth. However, the town never reached the level, so that it would need two parishes. Nevertheless, the monastery persisted with the idea, and, eventually, it was not very successful. St Nicholas' chapel was very poor, and in the end, the two urban rectories were united in 1508.[35] And this led to the sad state of this church, as the vicars of St Helen's did not take care of it. It is possible that the abbey continued to support the second parish because of the tense relationship with the local townspeople and the role of the local parish church in it. However, both parishes/churches belonged to the same seigneur. It was the townspeople who opposed the development of the second parish. At the same

[32] On the history of townspeople's struggle against their monastic lord, see: Gabrielle Lambrick: «Abingdon and the riots of 1327», *Oxoniensia*, 29/30 (1966), pp. 129-141; Gabrielle Lambrick: «The impeachment of the abbot of Abingdon in 1368», *The English historical review*, 82/ 323 (1967), pp. 250-276.

[33] Arthur E. Preston: *The church and parish of St Nicholas, Abingdon*, Oxford: The Clarendon Press, 1935, p. 10.

[34] Ibídem, pp. 33-34.

[35] Ibídem, pp. 68-72.

time, the chapel of St Edmund was founded by the earl of Cornwall in 1288 within the territory of St Helen's parish (with the abbey's support).[36] It was a private chapel, which did not play any role in the ecclesiastical life of the town and the opposition between two parishes.

Another important reason to create a new parish/church in town was the desire to oppose their church to an already existing one. It is more understandable in the case, when the parish church did not belong to the monastery, as it was in Coggeshall (co. Essex),[37] where the main town parish church (St Peters-in-chains, Great Coggeshall parish) was owned by the bishop of London. The abbey lost control over it in 1223.[38] Soon after it was appropriated, the abbey of Coggeshall founded a chapel at its gates that functioned as a parish church for Little Coggeshall (1225). The parish is first mentioned in 1262.[39] Similar actions in Leighton Buzzard (co. Bedfordshire), where its lord – the Fontevrault abbey – established a new chapel (St John's), contrary to the interests of the parish church of All Saints (belonged to the Lincoln cathedral), created a conflict in 1220 and 1242.[40]

## Monastic church as a parish church

In some cases, the monastic church served as parochial for the laity. In the early Middle Ages the presence of lay people at the mass in the monasteries is mentioned by *Regularis Concordia* of 970.[41] About 120 churches of Benedictine houses and 37 of the Augustinian priories are known to serve as parochial.[42]

[36] William Page and P. H. Ditchfield (ed.): «The borough of Abingdon», *A History of the County of Berkshire*, vol. IV, London: Victoria County History, 1924, pp. 430-451.

[37] The Cistercian abbey of Coggeshall was founded in 1142 next to already existing settlement, established there since the Roman times. On the history of Coggeshall, see: Geo. Fred. Beaumont: *A History of Coggeshall, in Essex with an Account of its Churches, Abbey, Manors, Ancient Houses, etc*., London: Marshall brothers, Coggeshall: Edwin Potter, 1890; M.R. Eddy and M.R. Petchey: *Historic Towns in Essex, an archaeological survey of Saxon and medieval towns, with guidance for their future planning*, Chelmsford: Essex County Council, 1983, pp. 38-40.

[38] *Coggeshall. Historic towns assessment report*, York: English Heritage, 1999, pp. 11, 13. <https://doi.org/10.5284/1000097>. This and other town assessments report are part of the Extensive Urban Survey project. For more information, see: Archaeology Data Service. URL: <https://archaeologydataservice.ac.uk/archives/view/EUS/>.

[39] Bryan Dale: *The Annals of Coggeshall, Otherwise Sunnedon, in the County of Essex*, Coggeshall, Coggeshall: A. H. Coventry, London: John Russell Smith, 1863, p. 75.

[40] *Leighton Buzzard Archaeological Assessment*, Bedford: Albion Archaeology, 2005, p. 16. For the documents on this conflict, see: Evelyn Baker: *La Grava. The archaeology and history of a royal manor and alien priory of Fontevrault*, York: Council for British Archaeology, 2013, pp. 1-6, 8-12.

[41] Gervase Rosser: «The cure of souls in English towns before 1000», in John Blair and Richard Sharpe (eds.): *Pastoral care before the parish*, Leicester: Leicester University Press, 1992, p. 270.

[42] G. H. Cook: *The English mediaeval parish church*…, o. cit., p. 26.

It is most probable in towns where the monastery predated the town formation (Barking (co. Essex), St Albans, Westminster (co. Middlesex)) or coincided with it (Battle (co. Sussex), Dunstable (co. Bedfordshire)). Many of the parishioners were monastic servants. In Dunstable, Romsey (co. Hampshire), St Albans, and Waltham Abbey (co. Essex), the monastic church served as a parish church till the Dissolution. On other occasions, with time, a separately standing parish church was built, situated still within the monastic precinct (Westminster[43], Barking), next to it (Eynsham (co. Oxfordshire)), or near it (Battle). It was done to accommodate the growing population or, according to *The Chronicle of Battle Abbey*, to escape the noise and nuisance and disturbance produced by the lay people.[44] These separate buildings usually had the status of a chapel dependent on monastic church. Thus, the situation with the parish did not actually change; it continued to be the same, just there was a change of a building.

However, the rise of the local population did not necessarily lead to the building of a separate edifice. In Dunstable and Romsey the lay aisles were rebuilt enlarged to accommodate more people. At St Albans, townspeople continued to use the chapel of St Andrew's, within the monastic building as their parish church, although there was also a separate parish church, St Peter's, dated back to the 10th century. Still, sharing of a church building quite often created tensions and conflicts between the lay parishioners and the monastic authorities.[45]

**A New town – a new parish?**

A somewhat different dynamics occurred in the towns situated on the monastic lands but not near a monastic precinct.

The foundation of a new town as a result of forest assarts or monastic attempts to profit on some favourable points (crossroads, bridges, crossings, etc.) of communication routes did not necessarily mean the creation of a new parish. A new settlement became a part of the already existing parish, on which territory it was situated. The main difficulty in the establishing of a new parish church was the inevitable opposition from the concerned parties, and it was possible only with the preservation of the existing rights. The solution was discovered in the foundation of chapels.

[43] Gervase Rosser: *Medieval Westminster 1200 - 1540*, Oxford: Clarendon Press, 1989, pp. 251-252.

[44] Eleanor Searle (ed.): *The Chronicle of Battle Abbey*, Oxford: Clarendon Press, 1980, p. 124.

[45] For more details, see: Anna Anisimova: «The social construction of space in monastic towns of South-Eastern England…», o. cit., pp. 81-102.

As it was already mentioned, originally, several towns had not their own parish churches and were situated on the territory of already existing parishes that had centres in the neighbouring manors. With time, in the towns without their own parish church, a chapel appeared that depended on the corresponding mother church. The exact time, reasons, and actors of a new chapel foundation are often unknown, and its original functions are not always evident. It is indubitable, though, that the new chapel was not supposed to diminish the rights of the parish church. Nevertheless, in practice, the powers of the chapel grew gradually. And weather it got the status of the parish church or not, it still played the role of a parish church for the locals. Several examples are presented by the monastic towns.

The town of Brentwood (co. Essex) appeared ca. 1176 and was promoted by its monastic lord within its manor of Costed, as a result of assarts by the Augustinian abbey of St Osyth.[46] In 1227 it was granted a market and a fair there.[47] A new town was located within the parish of South Weald which church was situated in the neighbouring manor of the same name belonging to Waltham abbey. In 1221, the monastery of St Osyth (new town's lord) obtained the right to build a chapel of St Thomas Becket, filial to the existing parish. There was only one condition: prohibition to celebrate service except for the feasts of St Thomas (passion and translation) or during the fair if it would be held there.[48]

The inhabitants of the town complained that the church of South Weald (i.e., their parish church) was too far away to attend service there. After many years of controversy, in 1440, the abbot of St Osyth was charged with looking into the situation and, if needed, permitting the local priest to celebrate service and baptise children in the chapel of Brentwood on occasions of bad weather and impossibility to reach parish church. At the same time, all the rights of the parish church of South Weald were to be preserved.[49] The abbot of St Osyth paid the priest of Brentwood an annual stipend of 50 s. So, the monastery took on itself the maintenance of the priest for the town's chapel.

The location of the chapel of Brentwood on the pilgrim's way to Canterbury and Walsingham promoted its growth and popularity but did not lead to the receipt of the complete independent status of a parish church, and it remained a dependent chapel till the 19th century. However, on this occasion the monastic lord of the town promoted and supported the creation of a chapel for its townspeople.

[46] M. R. Eddy and M. R. Petchey: *Historic Towns in Essex…*, o. cit., pp. 24-25.

[47] *Calendar of the Charter Rolls, vol. I, Henry III. A. D. 1226-1257*, London: H. M. Stationery Office, 1903, p. 43.

[48] *Brentwood. Historic Towns Assessment Report*, York: English Heritage, 1999, p. 8. <https://doi.org/10.5284/1000097>.

[49] J. A. Twemlow (ed.): *Calendar of Papal Registers Relating to Great Britain and Ireland*, vol. IX: 1431–1447, London: H. M. Stationery Office, 1912, p. 112.

The town of Epping (co. Essex) was created by the canons of Waltham Abbey on the place of assarts in the mid-13th century. In 1253, they were granted a charter for the town and permission to clear timber for the construction of stalls and houses.[50] The town lay on the south-eastern side of a main route, which was widened to form a market place. In terms of location, it was on the border of two parishes – Epping Upland and Theydon Garnon. In the 14th century, in Epping appeared a chapel of St John the Baptist, subordinate to the church of Epping Upland (All Saints'), being under the patronage of the same monastery.

The new town of Billericay (co. Essex) also appeared in the mid-13th century as a result of wooden assarts and belonged to the Cistercian abbey of Stratford Langthorne.[51] It was situated on the border of two parishes – Great Burstead (the town was situated in the manor of the same name) and Mauntnessing. At first, the townspeople were divided between two parishes. However, while one parish belonged to the same lord as the town itself – the monastery of Stratford Langthorn, the other depended on Augustine monastery of Thoby. Both parish centres were outside the new settlement.

The new chapel of St John was built in Billericay in 1345.[52] The problem of two parishes in the town of Billericay after the chapel's foundation was resolved by transferring the part belonging to the other parish to the parish of Great Burstead, so that all the inhabitants could attend that chapel. G. Walker considers the lack of parish rights and low status of the new chapel to be connected with the second parish in town and the interests of Mountnessing parish church that made it easier to found a new chapel but not a fully-endowed church.[53] However, this consideration seems incorrect, as all the townspeople were transferred into one parish. It is more accurate to speak about the rights of the mother church, not a neighbouring parish.

In 1436 Pope Eugene IV, by request of the inhabitants of Billericay (they maintained that the town was too far from the church of Great Burstead to attend the service there), allowed the priest to celebrate mass, consecrate the water and preach in the chapel of that town. However, all the rights of the mother church had to be preserved.[54]

[50] Rosalind Ransford (ed.): *The early charters of the Augustinian canons of Waltham abbey, Essex, 1062 - 1230*, Woodbridge: The Boydell Press, 1989, p. 23; *Calendar of the Charter Rolls,* vol. I, p. 427; *Close rolls of the reign of Henry III. A. D. 1251 – 1253*, ed. by A. E. Stamp, London: H. M. Stationery Office, 1902, p. 472.

[51] M. R. Eddy and M. R. Petchey: *Historic Towns in Essex…*, o. cit., p. 19; *Calendar of the Charter Rolls…*, o. cit., vol. I, p. 433.

[52] *Billericay. Historic Towns Assessment Report*, York: English Heritage, 1999, p. 13. <https://doi.org/10.5284/1000097>.

[53] George Walker: *The history of a little town: The story of Billericay, Essex*, Chelmsford: J. H. Clarke & Co, 1947, p. 38.

[54] J. A. Twemlow (ed.): *Calendar of Papal Registers Relating to Great Britain and Ireland, vol. VIII: 1427-1447*, London: H. M. Stationery Office, 1909, p. 600.

In Chipping Barnet (co. Hertfordshire), a town developed on an important road, the townspeople attended church in neighbouring East Barnet. However, this church (and manor) was under the rule of the same lord – St Albans abbey. The beginnings of the town dates back to the 12th century, while the first mention of the chapel of St John the Baptist dates to 1361, when it was left a bequest of 10 s. In 1416, there was a project to rebuild and enlarge the chapel.[55] In 1455, a decree established that the services should be held in the parish church of East Barnet and the chapel of St John the Baptist in Chipping Barnet, widening the right of the latter.[56] Both churches were served by the same priest, which provoked the resentment of the laity. In 1471, an agreement was made (with the assistance of the abbot of St Albans), according to which the priest or his representative would celebrate mass on Sundays and feast days in Chipping Barnet and personally serve all the services in East Barnet.

It seems that the monasteries whose townspeople had to attend parish church under somebody else's control were more active in creating new parishes or, at least, founding new chapels. The already existing parish system usually impeded the creation of a new parish. However, control over the local parish church was viewed by a monastic lord as means to hold and increase its influence on the local townspeople, as well as maintain its appropriate revenues.

## Bibliography

Anisimova, Anna (hiver, 2019): «The social construction of space in monastic towns of South-Eastern England», *Etudes Médiévales Anglaises*, 94, pp. 81-102.

Astill, Grenville (1978): *Historical towns in Berkshire: an archaeological appraisal*, Reading: Berkshire archaeological committee.

— (1984): «The towns of Berkshire», in J. Haslam (ed.): *Anglo-Saxon towns in southern England*, Chichester: Phillimore, pp. 53-86.

Baker, Evelyn (2013): *La Grava. The archaeology and history of a royal manor and alien priory of Fontevrault*, York: Council for British Archaeology.

Baxter, Ron (2016): *The Royal Abbey of Reading*, Woodbridge: The Boydell Press.

Beaumont, Geo. Fred. (1890): *A History of Coggeshall, in Essex with an Account of its Churches, Abbey, Manors, Ancient Houses, etc.*, London: Marshall Brothers, Coggeshall: Edwin Potter.

Biddle, Martin, G. Lambrick and J. N. L. Myres (1968): «The Early History of Abingdon, Berkshire, and its Abbey», *Medieval Archaeology*, 12, pp. 27-69.

[55] Dong-Wook Ko: *Society and Conflict in Barnet, Hertfordshire, 1337 - 1450*, Birmingham: University of Birmingham, 1994 (PhD Thesis), p. 333.

[56] William Page (ed.): «Parishes: Barnet», *A History of the County of Hertford*, vol. II, London: Victoria County History, 1908, pp. 329-337.

*Billericay. Historic Towns Assessment Report* (1999), York: English Heritage <https://doi.org/10.5284/1000097>.

Blair, John (1995): «Ecclesiastical organization and pastoral care in Anglo-Saxon England», *Early medieval Europe*, 4/2, pp. 193-212.

— (2005): *The church in Anglo-Saxon society*, Oxford: Oxford University Press.

Bond, James (2004): *Monastic Landscapes*, Stroud: Tempus.

*Brentwood. Historic Towns Assessment Report* (1999), York: English Heritage <https://doi.org/10.5284/1000097>.

Calendar of the Charter Rolls (1903): vol. I, Henry III. A. D. 1226-1257, London: H. M. Stationery Office.

Cambridge, Eric and D. Rollason (1995): «The Pastoral Organization of the Anglo-Saxon Church: A review of "Minster Hypothesis"», *Early Medieval Europe*, 4/1, pp. 87-104.

Clarke, Helen, S. Pearson, M. Mate and K. Parfitt (2010): *Sandwich. The «completest medieval town in England». A study of the town and port from its origins to 1600*, Oxford & Oakville: Oxbow Books.

Cook, G. H. (1956): *The English Mediaeval Parish Church*, London: Readers Union.

Cox, Mieneke (1986): *The Story of Abingdon, part 1. 150,000,000 B. C. - 1186 A. D.*, Abingdon: author.

Eddy, M. R. and M. R. Petchey (1983): *Historic Towns in Essex, an archaeological survey of Saxon and medieval towns, with guidance for their future planning*, Chelmsford: Essex County Council.

Essex County Council (1999): *Coggeshall. Historic towns assessment report*, York: English Heritage. <https://doi.org/10.5284/1000097>.

Hinton, Michael (1954): *A History of the Town of Reading*, London: George G. Harrap & Co.

Keene, Derek (2000): «The south-east of England», in D. M. Palliser (ed.): *The Cambridge urban history of Britain*, vol. I, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 545-582.

Kemp, Brian R. (1980): «Monastic possession of parish churches in England in the twelfth century», *Journal of ecclesiastical history*, 31/2 (April), pp. 133-160.

— (ed.) (1986): *Reading Abbey Cartularies*, London: Royal Historical Society, vol. I.

Kerry, Charles (rev.) (1883): *A history of the municipal church of St Lawrence, Reading*, Reading and Derby: Ballantyne Press.

Ko, Dong-Wook (1994): *Society and Conflict in Barnet, Hertfordshire, 1337-1450*, Birmingham: University of Birmingham (PhD Thesis).

Lambrick, Gabrielle (1966): «Abingdon and the riots of 1327», *Oxoniensia*, 29/30, pp. 129-141.

— (1967): «The impeachment of the abbot of Abingdon in 1368», *The English historical review*, 82/323, pp. 250-276.

*Leighton Buzzard Archaeological Assessment (*2005), Bedford: Albion archaeology

Martin, Jeanette (1998): «Leadership and priorities in Reading during the Reformation», in P. Collinson and J. Craig (eds.): *The Reformation in English towns, 1500-1640*, New York: St. Martin's Press, inc., pp. 113-129, 262-273.

Page, William (1984): *The City of St Albans and the Cathedral and Abbey Church of Saint Alban*, St. Albans: The Fraternity of the Friends of Saint Albans Abbey, (repr. 1908).

Palliser, David (2006): «The English parish in perspective», in D. Palliser: *Towns and local communities in medieval and early modern England*, Aldershot: Ashgate, III, pp. 1-24.

Pounds, Norman John Greville (2004): *A history of the English parish: The culture of religion from Augustine to Victoria*, Cambridge: Cambridge University Press.

Preston, Arthur E. (1935): *The church and parish of St Nicholas, Abingdon*, Oxford, The Clarendon Press.

Ransford, Rosalind (ed.) (1989): *The early charters of the Augustinian canons of Waltham abbey, Essex, 1062-1230*, Woodbridge: The Boydell Press.

Rasche, Ulrich (2000): «The early phase of appropriation of parish churches in medieval England», *Journal of medieval history*, 26/3, pp. 213-237.

Rosser, Gervase (1989): *Medieval Westminster 1200-1540*, Oxford: Clarendon Press.

— (1992): «The cure of souls in English towns before 1000», in J. Blair and R. Sharpe (eds.): *Pastoral care before the parish*, Leicester: Leicester University Press, pp. 267-284.

Searle, Eleanor (ed.) (1980): *The Chronicle of Battle Abbey*, Oxford: Clarendon Press.

Slade, C. F. (1963): «Reading records (4)», *Berkshire Archaeological Journal*, 61, pp. 48-62.

— and C. F. Lambrick (eds.) (1990-1991): *Two cartularies of Abingdon abbey*, Oxford: Oxford Historical Society, 2 vols.

Stamp, A. E. (ed.) (1902): *Close rolls of the reign of Henry III. A.D. 1251-1253*, London: H. M. Stationery Office.

Stenton, Frank Merry (1989): *The Early History of the Abbey of Abingdon*, Stamford: Paul Watkins.

Thacker, Alan (1988): «Æthelwold and Abingdon», in Barbara Yorke (ed.): *Bishop Æthelwold: his career and influence,* Woodbridge: The Boydell Press, pp. 43-64.

«The borough of Abingdon», *A History of the County of Berkshire,* vol. IV, ed. by William Page and P. H. Ditchfield, London: Victoria County History, 1924, pp. 430-451.

«The borough of Reading: Churches», *A History of the County of Berkshire,* vol. III, ed. by P. H. Ditchfield and William Page, London: Victoria County History, 1923, pp. 367-378.

Thomas, Roger M. (2010): «Monastic town planning in Abingdon», *Oxoniensia*, 75, pp. 49-60.

Townsend, James (1910): *A history of Abingdon*, London: Henry Frowder.

Trenholme, Norman Maclaren (1927): *The English Monastic Boroughs*, Columbia: University of Missouri.

Twemlow, Jesse Alfred (ed.) (1909): *Calendar of Papal Registers Relating to Great Britain and Ireland, vol. VII: 1427-1447*, London: H. M. Stationery Office.

— (1912): *Calendar of Papal Registers Relating to Great Britain and Ireland*, vol. IX: 1431-1447, London: H. M. Stationery Office.

Walker, George (1947): *The history of a little town: The story of Billericay, Essex*, Chelmsford: J. H. Clarke & Co.

# El arzobispado de Colonia en la Edad Media. Líneas principales de su evolución hasta mediados del siglo XIII

Daniel Berger[1]

Si la colocación de la primera piedra de la catedral gótica de Burgos en 1221 nos ofrece la oportunidad de reflexionar sobre la construcción de las diócesis medievales, una mirada comparativa con el (arz)obispado de Colonia podría ser quizás apropiada, dado que el proyecto a gran escala de construir una catedral gótica comenzó en Colonia solo unos años más tarde, en 1248. Además, no se puede descartar un cierto parentesco arquitectónico entre ambas catedrales, a la vista de sus fachadas de doble torre de cuatro pisos con agujas de rica tracería calada, por lo que incluso se podría reflexionar sobre si pudo tener lugar una mediación directa o indirecta del maestro de cantería Juan de Colonia († 1479), arquitecto de las torres de la catedral de Burgos, quien presumiblemente procedía de Colonia.[2] Sin embargo, no se trata de especular sobre la construcción de la catedral, sino de razonar sobre el desarrollo y la estructura de la diócesis desde sus inicios hasta los tiempos de las catedrales góticas en el siglo XIII, cuando no solo la arquitectura, sino también la administración de la diócesis alcanzaron un nuevo nivel de desarrollo.

Si con este fin nos centramos en la (archi)diócesis de Colonia, nos encontramos con un periodo de mil años durante el cual al menos cincuenta y ocho obispos ocuparon el cargo. Por lo tanto, no es posible hacer un recorrido exhaustivo de la

[1] Expreso mi profundo agradecimiento a Perla Morales Luna por sus esfuerzos en mejorar el texto en español. Todos los errores y equívocos son, por supuesto, responsabilidad del autor.

[2] La fachada oeste de la catedral de Colonia no se terminó hasta finales del siglo XIX, pero su realización se basó en un esquema medieval que data de alrededor de 1360, véase imagen 1 en la página siguiente y Johann Josef Böker: *Michael von Savoyen und der Fassadenriss des Kölner Domes*, Viena y otros: Böhlau, 201, pp. 17-35. El obispo Alfonso de Cartagena trajo a Juan de Colonia a Burgos tras una estancia en el Concilio de Basilea en 1442. Es muy probable que Juan de Colonia hubiera trabajado previamente en el taller de construcción de la colegiata de Basilea y que conociera muy bien la arquitectura de las catedrales de la región del Alto Rin (Estrasburgo, Friburgo…), cuyos edificios góticos están estrechamente relacionados con los planes de la catedral de Colonia. El primero en afirmar que Juan de Colonia completó las torres occidentales de la catedral de Burgos según los planes de la catedral de Colonia fue Sulpiz Boisserée: *Geschichte und Beschreibung des Doms von Köln, nebst Untersuchungen über die alte Kirchenbaukunst*, Stuttgart: 1823, p. 15; al que ahora ha seguido Johann Josef Böker: *Michael von Savoyen*…, o. cit., p. 110.

Imagen 1. *Fassadenriss F* de la fachada oeste de la catedral de Colonia (siglo xiv).

historia diocesana, excedería con mucho las posibilidades y capacidades del autor.[3] El objetivo de esta contribución es destacar algunos aspectos fundamentales en la evolución de la diócesis que tal vez puedan servir como puntos de partida para compararlos con la situación en Burgos o en Castilla. El contenido está dividido en dos capítulos cronológicos. El primer capítulo tratará del largo periodo inicial de la diócesis, desde la Antigüedad tardía hasta el final del periodo carolingio (siglos iv-ix), en el que se sentaron las bases para el desarrollo de la diócesis durante la Edad Media y la Edad Moderna. El segundo capítulo tratará de los siglos x al xiii, periodo en el que surgieron estructuras diocesanas intermedias y una administración diocesana parcialmente independiente del obispo.

[3] Para ello, pueden consultarse los correspondientes volúmenes de la gran obra sobre la historia medieval de la diócesis de Colonia: Friedrich Wilhelm Oediger: *Das Bistum Köln von den Anfängen bis zum Ende des 12. Jahrhunderts* (Geschichte des Erzbistums Köln 1), 2.ª ed., Colonia: J. P. Bachem 1971.

## La evolución de la (archi)diócesis de Colonia hasta el siglo IX

Un rasgo esencial de la Iglesia de Colonia es su origen en la época romana.[4] Como en el caso de las otras metrópolis renanas de Alemania, Tréveris (Augusta Treverorum) y Maguncia (Mogontiacum), los inicios de la vida cristiana en la Colonia Claudia Ara Agrippinensium, capital de la Provincia Germania Inferior, se remontan a la época imperial romana. Un obispo de Colonia, Maternus, es mencionado por primera vez en el año 313, justo después del cambio constantiniano, y se distingue por su cercanía al emperador.[5] También se menciona muy pronto una sala de reunión cristiana (*conventiculum ritus christiani*) en un informe del historiador romano Ammianus Marcellinus[6] sobre acontecimientos del año 355.

Aunque la reputación del obispo Maternus y la importancia general de Colonia como capital de provincia (con una población presumiblemente de entre diez mil y quince mil habitantes)[7] sugieren una importancia suprarregional de su primitiva comunidad cristiana, a falta de fuentes escritas poco se puede decir con seguridad sobre la primera organización eclesiástica de la ciudad y sus alrededores. Con el declive del poder y del estado romano en la frontera del Rin (el primer saqueo de Colonia por los francos tuvo lugar en el año 355), la vida eclesiástica parece haber sufrido una merma en su desarrollo en el transcurso del siglo V. Al tercer y último obispo conocido de la época romana, Severinus, quien estuvo en su cargo hacia el año 400, lo sigue en las listas obispales de Colonia por primera vez un obispo con nombre franco, Evergisel.[8] Sin embargo, Evergisel no vivió sino hasta finales del siglo VI, por lo que entre él y Severinus existe un periodo de casi doscientos años durante el cual posiblemente no hubo ningún obispo. Aunque este lapso puede

[4] Sobre Colonia en la época romana, véase la obra fundamental de Werner Eck: *Köln in römischer Zeit. Geschichte einer Stadt im Rahmen des Imperium Romanum*, Colonia: Greven, 2004.

[5] El emperador Constantino convocó a Maternus a Roma para un arbitraje que evitara un cisma en la Iglesia de Cartago. Al año siguiente, 314, Maternus participó en un sínodo imperial en Arles. Véase Rudolf Schieffer: « Der Bischof zwischen Civitas und Königshof (4. bis 9. Jahrhundert) », en Peter Berglar y Odilo Engels (eds.): *Der Bischof in seiner Zeit. Bischofstypus und Bischofsideal im Spiegel der Kölner Kirche*, Colonia: J. P. Bachem, 1986, p. 17.

[6] Werner Eck, *Köln in römischer Zeit…*, o. cit., pp. 625-627. No se sabe con certeza si esta sala de culto ya se encontraba en el emplazamiento de la actual catedral. Los cimientos más antiguos encontrados bajo la catedral pertenecen a una iglesia y a un baptisterio que datan del siglo VI, es decir, de la época posromana. Sebastian Ristow: *Frühes Christentum im Rheinland. Die Zeugnisse der archäologischen und historischen Quellen an Rhein, Maas und Mosel*, Münster: Aschendorff, 2007, pp. 122-130.

[7] Sebastian Ristow: «Kirchen in den Rheinlanden im späten 6. Jahrhundert», en Erwin Gatz (ed.): *Atlas zur Kirche in Geschichte und Gegenwart. Heiliges Römisches Reich - Deutschsprachige Länder*, Regensburg: Schnell & Steiner, 2009, pp. 32-34.

[8] Oswald Holder-Egger (ed.): «Series archiepiscoporum Coloniensium», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptorum*, vol. XIII, Series Archiepiscoporum Coloniensium, Hannover: Hahn, 1881, p. 284. La versión más antigua del catálogo se encuentra en un manuscrito de finales del siglo X que se basa, al parecer, en un ejemplar del siglo IX.

acortarse en unos ciento cincuenta años debido a la figura del obispo Carentinus que está atestiguado en fuentes fuera de Colonia,[9] esta situación ha llevado a los investigadores a discutir la cuestión de la continuidad o ruptura de las estructuras eclesiásticas en Colonia.[10]

Se estima que el periodo entre 450 y 550 fue una época de transformación fundamental para Colonia. En el año 459, la ciudad fue conquistada por una subtribu franca, que la convirtió en sede de sus príncipes hasta que, a principios del siglo VI, se incorporó al gran Reino Franco fundado por el merovingio Clodoveo (481/482-511). Este reino se había cristianizado tras el bautismo de Clodoveo (hacia el 498), por lo que su conversión a la fe católica ofrecía condiciones favorables para la coalescencia cultural de la nueva clase dirigente franca con la población galorromana establecida, también católica.

La incorporación al Reino Merovingio supuso probablemente un nuevo comienzo para la Iglesia de Colonia. Esta situación quizá pueda compararse con la vivida en la península ibérica tras la caída del Reino Visigodo y la aparición de reinos cristianos en el norte de España. En ambos casos se puede apreciar que las iglesias, partiendo de unos modestos comienzos, siguieron las tradiciones de un pasado remoto. En Colonia, esto no se manifestó en la restauración formal de la sede episcopal (lo que posiblemente sea un indicio de la existencia continuada de la comunidad cristiana), sino en una mayor actividad de construcción partiendo de edificios romanos precedentes, así como en una notable difusión del culto a santos relacionados con la época prefranca.[11]

A excepción de la catedral, las iglesias más antiguas y de mayor rango se construyeron en áreas funerarias fuera de las murallas de la ciudad (*extra muros*) mostrando una continuidad estructural de mausoleos o *cellae memoriae* edificados ya en la Antigüedad tardía. Esto es particularmente evidente en el caso de la iglesia de San Gereón, construida en una necrópolis al noroeste de la ciudad, cuya parte más antigua, que aún se conserva, es un edificio monumental abovedado y de planta ovalada que data de la segunda mitad del siglo IV y que ya entonces

[9] El poeta Venantius Fortunatus, posteriormente obispo de Poitiers, dedicó uno de sus poemas, escrito hacia el año 565, al obispo de Colonia Carentinus. Sobre Carentinus, véase Werner Eck: *Köln in römischer Zeit*…, o. cit., pp. 20-21.

[10] Es el caso de Karl Ubl: « Echte Kölner gehen nicht unter. Römer in Köln nach dem Ende des Imperium Romanum », en Werner Eck (ed.): *Für Köln. Leben für die Stadt. Gedenkschrift für Hanns Schaefer*, Colonia: Greven, 2014, pp. 17-35; y el propio Werner Eck en su obra *Köln in römischer Zeit*…, o. cit.

[11] Sebastian Ristow habla de un verdadero *boom* de construcción de iglesias en toda la región de Renania durante el siglo VI en su «Kirchen in den Rheinlanden im späten 6. Jahrhundert», en Erwin Gatz (ed.): *Atlas zur Kirche in Geschichte und Gegenwart. Heiliges Römisches Reich - Deutschsprachige Länder*, Regensburg: Schnell & Steiner, 2009, p. 32.

estaba espléndidamente decorado.[12] Otras basílicas funerarias se erigieron en las necrópolis romanas a lo largo de las vías arteriales en el sur y en el norte de la ciudad, concretamente la iglesia de San Severino y la de las Santas Vírgenes (posteriormente Santa Úrsula).[13] Igualmente, en estos templos se han encontrado pruebas arqueológicas de edificios anteriores de época romana y, en el caso de San Severino, la investigación antropológica ha demostrado que las reliquias del santo que se veneran allí podrían ser los restos auténticos de este santo obispo, que ofició alrededor del año 400.[14]

Además del obispo Severino fueron especialmente venerados los mártires de Colonia, es decir, san Gereón y sus compañeros, soldados de la llamada *Legión Tebana*, y las santas vírgenes, quienes al principio eran anónimas y de las que solo más tarde se señaló a santa Úrsula como su líder. Junto con los Reyes Magos, cuyas reliquias no llegaron a Colonia hasta el siglo XII, Úrsula y Gereón se convirtieron en los santos patronos más importantes de la ciudad. En particular, el culto a santa Úrsula y a sus compañeras vírgenes, cuyo número se fijó posteriormente en once mil, se difundió durante la Edad Media a través del hallazgo de un inmenso número de osamentas en la zona de la antigua necrópolis romana situada en el recinto de la iglesia, el llamado *ager Ursulanus*.[15] La riqueza de mártires «propios», que habían alcanzado el más alto grado de seguimiento de Cristo y podían funcionar como mediadores de la salvación, era percibida por la Iglesia de Colonia como un tesoro heredado de la Antigüedad que la distinguía de otras Iglesias. No había ninguna otra ciudad del Reino Franco oriental que pudiera igualar la riqueza de las reliquias de la *Sancta Colonia* (así fue su autodenominación y su autoimagen desde la época carolingia).[16]

No solo las iglesias de la ciudad episcopal, sino también los centros diocesa-

[12] Otmar Schwab: «Der spätantike Gründungsbau», en Andreas Odenthal y Albert Gerhards (eds.): *Märtyrergrab, Kirchenraum, Gottesdienst. Interdisziplinäre Studien zu St. Gereon in Köln*, Siegburg: Franz Schmitt, 2005, pp. 25-63; Sebastian Ristow: *Frühes Christentum im Rheinland…*, o. cit., pp. 116-122.

[13] Ristow, *Frühes Christentum…*, o. cit., pp. 112-116 (Santa Úrsula) y pp. 130-144 (San Severino); además, sobre San Severino, véase Grab Päffgen, Bernd: «Grab und Schrein des hl. Severin in ihrem architektonischen Kontext vom 5.-13. Jahrhundert», en Joachim Oepen y otros (eds.): *Der hl. Severin von Köln. Verehrung und Legende. Befunde und Forschungen zur Schreinsöffnung von 1999*, Siegburg: Franz Schmitt, 2011, pp. 378-382.

[14] Esto sugiere que al menos había un conocimiento continuo del lugar de enterramiento del obispo Severino. Véase Joachim Oepem y otros: «Zusammenfassung», en Joachim Oepen y otros (eds.): *Der hl. Severin von Köln. Verehrung und Legende…*, o. cit., pp. 585-586.

[15] Winfried Schmitz: «Spätantik-frühmittelalterliche Grabinschriften vom "ager Ursulanus" in Köln», *Rheinische Vierteljahrsblätter*, 79 (2015), pp. 20-31.

[16] Sobre el concepto de la *Sancta Colonia*, véase Toni Diederich: «Das älteste Kölner Stadtsiegel», *Aus kölnischer und rheinischer Geschichte*. Festgabe Arnold Güttsches zum 65. Geburtstag, Colonia: 1969, pp. 51-80; Karl Ubl: «Hildebald von Köln und die Heiligkeit. Strategien der Sakralisierung in der Zeit Karls des Großen», en Harald Horst (ed.): *Mittelalterliche Handschriften der Kölner Dombibliothek*. Achtes Symposion der Diözesan- und Dombibliothek Köln zu den Dom-Manuskripten (30. November und 1. Dezember 2018), Colonia: 2019, pp. 17-35.

nos más importantes fuera de Colonia estaban asociados a cultos martiriales. Las iglesias de Bonn y Xanten, sedes de colegiatas de gran prestigio y de arcedianos en la Edad Media, se construyeron en áreas funerarias de antiguos campamentos legionarios. Sus edificaciones más antiguas fueron erigidas sobre *cellae memoriae* de la Antigüedad tardía, consideradas como lugar de enterramiento de algunos legionarios tebanos (en Bonn, Cassius y Florentius; en Xanten, Victor y Mallosus).[17] Así pues, la presencia militar romana en la frontera del Rin y la existencia de necrópolis romanas parecen haber sido factores esenciales en la formación de la topografía sagrada del obispado de Colonia. Pese a que se duda de la historicidad de dichos mártires,[18] se mantiene el hecho de su veneración y de su importancia para el desarrollo de la diócesis.

Dado que no existen pruebas escritas de los cultos a los santos de Colonia antes de finales del siglo VI,[19] es posible que sean un producto del periodo franco y de la mentalidad religiosa de la Alta Edad Media. Un importante promotor parece haber sido el ya mencionado obispo Evergisel (hacia 590), quien, como relata su contemporáneo Gregorio de Tours, experimentó una curación milagrosa a través del polvo de la iglesia de los mártires tebanos en Colonia (San Gereón).[20] Además, amplió una basílica en honor al tebano Mallosus en Xanten, bajo la cual encontró la tumba hasta entonces desconocida de este mártir y cuyo cuerpo levantó solemnemente. Aún más, es posible que Evergisel haya hecho una elevación de un santo también en la ciudad de Colonia, ya que un pedestal excavado en la iglesia de San Severino, fechado por las investigaciones arqueológicas en el último tercio del siglo

[17] Sobre la colegiata de San Cassio y San Florencio en Bonn, véase Manfred Van Rey: «Bonn, St. Cassius», en Manfred Groten y otros (eds.): *Nordrheinisches Klosterbuch. Lexikon der Stifte und Klöster bis 1815*, vol. 1, Siegburg: Franz Schmitt, 2009, pp. 360-384; sobre la colegiata de San Victor, Ingo Runde: *Xanten im frühen und hohen Mittelalter. Sagentradition – Stiftsgeschichte – Stadtwerdung*, Colonia y otros: Böhlau, 2003.

[18] Sus *vitae* y sus leyendas solo aparecen en la Edad Media y son después objetos de considerables cambios. El relato más antiguo de la *Passio* de la Legión Tebana, que se dice que tuvo lugar a finales del siglo III bajo el emperador Maximiano, procede del obispo Eucherius de Lyon († hacia el año 450), quien no menciona en absoluto a Gereón en su relato. Véase Bruno Krusch (ed.): «Georgii Florentii Gregorii episcopi Turonensis libri octo miraculorum», *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Merovingicarum*, vol. 1, 2, Hannover: Hahn 1885 y «Passio Acaunensium martyru», *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Merovingicarum*, vol. 3, Hannover: Hahn 1896, pp. 20-41. Según Eucherius, el lugar original del martirio colectivo de los legionarios tebanos fue Acaunum, en la posterior Borgoña (hoy San Mauricio de Agaune, en Suiza). Tal vez no sea una coincidencia que la leyenda de la Legión Tebana se encuentre en Colonia por primera vez a finales del siglo VI, cuando los subreinos merovingios de Borgoña y Austrasia (con Colonia) estaban ambos bajo el dominio rey Childeberto II.

[19] Una excepción podría ser la llamada inscripción de Clematius en Santa Úrsula, datada a veces en el siglo IV o V. Esta inscripción documenta la reconstrucción de una basílica por el *vir clarissimus* Clematius en el lugar del martirio de unas santas vírgenes. Sin embargo, existen muchas dudas sobre su datación en la época romana. Las investigaciones recientes la asignan en su mayoría al periodo carolingio. Véase Winfried Schmitz: «Zum Ursprung der Ursulalegende: Die Inschrift des Clematius», en Wolfgang Rosen y Lars Wirtler (eds.): *Quellen zur Geschichte der Stadt Köln*, vol. 1: Antike und Mittelalter von den Anfängen bis 1396/97, Colonia: J. P. Bachem, 1999, pp. 53-58.

[20] Bruno Krusch (ed.): «Gregorii episcopi Turonensis libri octo miraculorum», p. 80 (c. 61-62).

Imagen 2. Lista de los obispos de Colonia en un códice delmonasterio de Werden (siglo X), sacado de Helbach/ Oepen, Illustrierte Geschichte, p. 16

VI, podría indicar un traslado de este obispo y la presentación de su sarcófago en la iglesia.[21] La búsqueda de cuerpos santos, su elevación solemne y el embellecimiento de las iglesias de los santos parecen ser características de la época de Evergisel. Tal vez se podría inferir que este obispo, procedente de una noble familia franca, estaría ansioso por elevar el rango y el prestigio de su iglesia, que a finales del siglo VI todavía se encontraba por detrás de otras sedes episcopales de la parte oriental del reino, como las de la residencia real en Metz o las de Reims y Tréveris.[22]

Además de la autoridad religiosa cimentada en las tumbas de los santos, el auge de la Iglesia de Colonia se basó en su creciente conexión con los reyes merovingios y con los mayordomos de palacio de la estirpe carolingia. Una cercanía especial a la casa real puede observarse por primera vez con el obispo Cuniberto en el siglo VII.[23]

[21] Bernd Päffgen: «Grab und Schrein des hl. Severin in ihrem architektonischen Kontext vom 5.-13. Jahrhundert», pp. 406-412.

[22] Sobre los orígenes de Evergisel, véase Päffgen: «Grab und Schrein», pp. 401 y ss., donde Päffgen intenta incluso demostrar el parentesco de Evergisel con Arnulfo de Metz, uno de los progenitores de la dinastía carolingia.

[23] Sobre Cuniberto, véase Heribert Müller: «Bischof Kunibert von Köln. Staatsmann im Übergang von der Merowinger- zur Karolingerzeit», *Zeitschrift für Kirchengeschichte*, 98 (1987), pp. 167-205.

Cuniberto, que ofició como obispo de Colonia desde aproximadamente el 623 hasta después del 648, había sido educado en la corte real de Metz y fue después consejero real y educador de príncipes en la parte oriental del reino. Incluso actuó como regente durante la minoría de edad del rey Sigiberto III, de quien después están documentadas las primeras donaciones reales para la Iglesia de Colonia.[24] Tal vez no es casualidad que en las listas episcopales más antiguas de Colonia Cuniberto sea el primer obispo que lleva el nombre del rey reinante a su lado (véase arriba imagen 2).Heribert Müller ha señalado que Cuniberto, en cierto modo, prefigura el típico *Reichsbischof* medieval, es decir, la figura de un obispo procedente de la alta aristocracia al servicio del reino y de la corte.[25]

Igualmente, en la época de Cuniberto se observan los primeros indicios de la futura expansión del obispado hacia las regiones de la orilla derecha del Rin y, por tanto, de su desarrollo como diócesis de gran extensión. Cuniberto fue encargado por el rey Dagoberto I de misionar a los frisones del norte del Rin, y también se le atribuye un intento de misión a los sajones.[26] Sin embargo, mayores esfuerzos para misionar a los sajones se realizaron solo a partir de finales del siglo VII y no fueron llevados a cabo por el clero franco, sino por monjes anglosajones que habían abandonado su patria para evangelizar a sus parientes paganos en el continente, buscando en ello el apoyo de los mayordomos de palacio carolingios que, de hecho, ejercían el poder en la parte oriental del reino.

Debido a sus tradiciones eclesiásticas, los monjes anglosajones, cuyo representante más destacado fue san Bonifacio († 754), estaban estrechamente vinculados al papado. Bonifacio, nombrado por el papa Gregorio III como arzobispo misionero y legado papal, actuó durante más de treinta años en el Reino Franco y en sus territorios vecinos, trabajando al mismo tiempo en una reforma de la Iglesia franca.[27] En este contexto fueron muy ambiciosas las disposiciones de un concilio de la Iglesia de la parte oriental del reino (Austrasia) convocado en el año 743, en el que se decidió la creación de una organización metropolitana bajo la dirección de Bonifacio, alineada con la Iglesia romana y con Colonia como metrópolis.[28] Sin embargo, la ejecución de este plan, que habría elevado a Colonia por encima de todas las demás Iglesias de Austrasia, falló debido a resistencias dentro del episcopado franco. Aunque todavía no era el momento de establecer una organización metropolitana,

[24] Theo Kölzer y otros (eds.): *Die Urkunden der Merowinger* (Monumenta Germaniae Historica. Diplomata regum Francorum e stirpe Merovingica), vol. 1, Hannover: Hahn, 2001, n.° 77 y n.° 79.

[25] Heribert Müller: «Bischof Kunibert…», p. 204.

[26] Ibídem, pp. 185-187.

[27] Sobre Bonifacio, véase la obra fundamental de Theodor Schieffer*: Winfrid-Bonifatius und die christliche Grundlegung Europas*, 2.ª ed., Darmstadt: WBG 1972.

[28] Ibídem, pp. 239-241.

la labor de Bonifacio y de sus discípulos, de los que no pocos alcanzaron sedes episcopales, preparó el terreno para la futura orientación hacia Roma, no solo en Colonia, sino en toda la Iglesia del Reino Franco.[29]

El primer obispo de Colonia que recibió un privilegio papal fue Hildebaldo (787-818).[30] Hildebaldo, en cuya época florecieron por primera vez la escuela catedralicia y el *scriptorium* de Colonia, fue uno de los más íntimos confidentes de Carlomagno y, desde el año 791, jefe de la capilla real.[31] La sacralización del gobierno, la vinculación al papado y el renacimiento de la idea imperial pueden considerarse como rasgos esenciales de su actuación episcopal.[32] Además, Hildebaldo fue el primer arzobispo de Colonia. La elevación de la sede de Colonia a metrópoli por fin pudo realizarse tras las guerras sajonas dirigidas por Carlomagno en los años 772 a 785 con el establecimiento de obispados misioneros en el territorio sajón, de los cuales algunos (Minden, Münster, Osnabrück, Bremen) fueron subordinados a la Iglesia de Colonia como sufragáneos.[33] Con la conquista de Sajonia, el territorio de la propia archidiócesis se expandió. La geografía diocesana, que hasta entonces se había desarrollado a lo largo del Rin, se extendió ahora hacia el este, abarcando gran parte de Westfalia (hasta Paderborn en el este, y el río Lippe en el norte). Así, el territorio diocesano adquirió su forma definitiva, y la Iglesia de Colonia superó su ubicación fronteriza en el extremo noreste de la cristiandad. Quizás el signo más visible de la nueva era fue la construcción de la gran catedral prerrománica, el llamado *Hildebald-Dom*, que se consagró en el año 870 y que perduró durante cuatro siglos.

[29] Aquí, tal vez, se puede establecer un paralelismo con la península ibérica, donde (300 años más tarde) se produjo igualmente una orientación hacia la Iglesia romana y su rito. Este cambio también fue reforzado por clérigos extranjeros, francos o aquitanos, cuyo exponente más conocido fue Bernardo de Toledo, el primer arzobispo tras la restauración de la sede metropolitana de Toledo en los años 1085/1086. Bernardo, natural de Agen y monje de Cluny, llevó a la catedral de Toledo a un buen número de compatriotas, muchos de los cuales llegaron a ocupar sedes episcopales y contribuyeron a una mayor vinculación de la Iglesia castellano-leonesa con el papado. Pablo Rubio Sadia: *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. xi-xii). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2011, pp. 59-65.

[30] Sobre este privilegio que no se ha conservado, véase Theodor Schieffer (ed.): *Germania pontificia*, vol. VII: Provincia Coloniensis. Pars I. Archidioecesis Coloniensis, Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht, 1986, p. 20, n.º 18.

[31] Sobre Hildebaldo, véase Rudolf Schieffer: «Der Bischof zwischen Civitas und Königshof…», o. cit., pp. 27-29; Philippe Depreux: *Prosopographie de l'entourage de Louis le Pieux (781-840)*, Sigmaringen: Thorbecke, 1997, pp. 246-247.

[32] Sobre el fenómeno de sacralización en el pontificado de Hildebaldo, véase Karl Ubl: «Hildebald von Köln und die Heiligkeit…», o. cit., pp. 17-35. El compromiso de Hildebaldo con el papado se manifestó no solo en la obtención de un privilegio papal para su iglesia, sino también en encuentros personales y en servicios de escolta para los papas que se dirigían al Reino Franco, véase Rudolf Schieffer: «Der Bischof zwischen Civitas und Königshof…», o. cit., p. 28.

[33] Sobre la ascensión a sede metropolitana, véase: Daniel Carlo Pangerl: *Die Metropolitanverfassung des karolingischen Frankenreichs*, Hannover: Hahn, 2011, pp. 121-130.

## Intermediarios entre el obispo y el clero diocesano: obispos rurales, arcedianos y deanes rurales

La expansión del territorio diocesano, el ascenso a metrópoli y el papel destacado de los arzobispos en la corte imperial marcaron sin duda una nueva etapa en la historia del arzobispado de Colonia, que, al mismo tiempo, supuso nuevos retos. Ya en el caso del primer arzobispo, Hildebaldo, Carlomagno obtuvo un permiso papal para que este pudiera estar permanentemente presente en la corte itinerante (y no en su diócesis).[34] Tanto por sus servicios en la corte como por la extensión del territorio diocesano debió de ser difícil para Hildebaldo y sus sucesores cumplir con todos los deberes episcopales. Por lo tanto, a continuación nos centraremos en los intermediarios entre el obispo y el clero diocesano, quienes pueden ser descritos como agentes e instrumentos en la construcción de la diócesis, dado que ejercían funciones episcopales, sobre todo en la supervisión del clero parroquial.

Un fenómeno bastante extendido, aunque temporal, fue el oficio de *chor-episcopus* (χώρα = 'campo'), transmitido de la Iglesia de Oriente a la de Occidente.[35] *Chorepiscopi* u obispos rurales pueden hallarse en el Reino Franco a partir del siglo VIII, primero en el entorno de Bonifacio y en las diócesis de la parte oriental, después también en otros lugares. Funcionaron como obispos asistentes del obispo ordinario en la administración de diócesis grandes o de reciente creación. En la diócesis de Colonia se atestiguan tres obispos rurales en el siglo IX: Heriberto († antes del 818), Teganberto (documentado entre el 842 y el 848) e Hildeberto (834-862).[36] Después de Hildeberto no aparece ningún otro obispo rural, lo que encaja en el cuadro general, dado que el oficio de *chorepiscopus* a partir de la segunda mitad del siglo IX se consideraba cada vez más problemático, porque contradecía el principio del episcopado monárquico.

Resulta interesante que los mandatos de Teganberto e Hildeberto se solaparan, es decir, que, por lo visto, dos obispos rurales estuvieran activos en el territorio diocesano al mismo tiempo. Además, la documentación demuestra que Teganberto era rector de una comunidad de clérigos fuera de la ciudad de Colonia, concretamente

[34] Concilium Francofurtense (794), c. 55, Albert Werminghoff (ed.): *Concilia aevi Karolini*. Tomus I. Pars I (Monumenta Germaniae Historia. Concilia), Hannover/Leipzig: Hahn, 1906, p. 171.

[35] Sobre los *chorepiscopi*, véase en general Theodor Gottlob: *Der abendländische Chorepiskopat*, Bonn: Schroeder, 1928; y recientemente, Geneviève Bührer-Thierry: «Die Chorbischöfe der karolingischen Kirche zwischen Theorie und Praxis (8.-10. Jahrhundert)», en Andreas Bihrer/Hedwig Röckelein (eds.): *Die Episkopalisierung der Kirche' im europäischen Vergleich. The Episcopalization of the Church in European Comparison*, Berlín/Boston: De Gruyter, 2022, pp. 249-264.

[36] Friedrich Wilhelm Oediger: *Das Bistum Köln*…, o. cit., p. 201.

en la iglesia de los santos mártires Cassio y Florencio en Bonn.[37] A mediados del siglo IX el superior de este convento poseía el título de obispo, tal y como indica también un documento del arzobispo Gunthar del año 853, dirigido a «episcopo vel omnibus fratribus in coenobio beatorum martyrum Cassii et Florentii».[38] La supremacía del arzobispo de Colonia sobre la iglesia de Bonn, que se expresa en los documentos de esa época regularmente con la fórmula *ubi N.N. archiepiscopus praeesse videtur*, no quedó perjudicada por ello, o por lo menos se suponía que no.[39]

Una relación estrecha entre un obispo rural y una comunidad clerical fuera de Colonia pudiera haber existido también en el caso del obispo rural Hildeberto, contemporáneo de Teganberto. Un códice medieval de la iglesia de Xanten documenta un acuerdo entre Hildeberto y una *fraterna cohors* sobre los servicios que celebrar.[40] Quizá de este documento se pueda deducir una posición destacada de Hildeberto en la iglesia de Xanten.[41] Esto sería entonces un indicio de que hacia mediados del siglo IX la dirección de los centros eclesiásticos más importantes fuera de Colonia, en Bonn (al sur de Colonia) y en Xanten (al norte de Colonia), correspondía a obispos rurales. Así, el ámbito de actuación de los obispos rurales tenía una conexión institucional y un enfoque geográfico que quizá pudiera servir de punto de partida para la formación de distritos administrativos que subdividían la diócesis.

El declive del oficio de los obispos rurales en el Reino Franco impidió un mayor desarrollo de estos planteamientos. Una de las razones para la desaparición de este oficio fue probablemente la implantación de la llamada *Regla de Aquisgrán*, una regla canónica aprobada en un concilio imperial celebrado en Aquisgrán en el año 816, que pretendía estandarizar y normar la vida clerical en todo el reino.[42] Dicha regla no preveía *chorepiscopi* como rectores de las comunidades canónicas, sino prebostes (*praepositi*), que estaban claramente subordinados al obispo. Durante un tiempo, la aplicación de la nueva norma puede haber tenido en cuenta la situación existente. Un fenómeno de transición es tal vez la última

[37] Erich Wisplinghoff: *Rheinisches Urkundenbuch…*, o. cit., vol. 1, n. 66, p. 78: «[…] tradimus ad tumbam sanctorum martirum Cassii et Florentii vel ad illorum ecclesiam […], ubi Theigenbertus choriepiscopus et praepositus esse videtur […]».

[38] Ibídem, vol. 1, n. 68.

[39] Ibídem, vol. 1, nn. 48, 51, 53, 57, 61, 62, 64, 66, 67, 69.

[40] Heinz Tittel: «Die Gebetsverbrüderung(en) des Kölner Chorbischofs Hildibert», *Annalen des Historischen Vereins für den Niederrhein*, 209 (2006), pp. 357-360.

[41] En general, la vinculación con un convento monacal o clerical no parece ser extraña. El *chorepiscopus* de Maguncia, Brunward (843-875), por ejemplo, fue al mismo tiempo abad del monasterio de Hersfeld. Véase Theodor Gottlob: *Der abendländische Chorepiskopat*, p. 28.

[42] Institutio canonicorum Aquisgranensis, ed. Werminghoff, Concilia, o. cit., pp. 308-421. Véase también Josef Semmler: «Die Kanoniker und ihre Regel im 9. Jahrhundert», en I. Crusius (ed.): Studien zum weltlichen Kollegiatstift, Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht, 1995, pp. 62-109.

mención de Teganberto en el año 848, en la que se combinan el antiguo y el nuevo oficio (*Theigenbertus choriepiscopus et praepositus*).[43] A partir del año 859, probablemente después de la muerte de Teganberto, los dirigentes de la comunidad de Bonn empezaron a denominarse solo *praepositus*.[44] Tres años más tarde, en el 862, murió Hildeberto, el otro obispo rural, y quizá no sea casualidad que al año siguiente también en Xanten se mencionara por primera vez un *prepositus fratrum*.[45] Evidentemente, la época de los obispos rurales en el arzobispado de Colonia había terminado.

Aunque el oficio de los obispos rurales desapareció, los retos estructurales (la vastedad del territorio diocesano, las ausencias de los obispos de la diócesis[46]), que exigían una descarga del obispo hacia instancias intermedias, siguieron existiendo (de hecho, incluso aumentaron debido a la densificación de la red parroquial que se produjo paralelamente al desarrollo de la colonización). Hacia finales del siglo XIII el número de las parroquias en la archidiócesis de Colonia había llegado a casi 800.[47] Una cantidad, que por supuesto no podía ser administrada únicamente por el obispo. Una respuesta a esta situación parece haber sido la reorganización del oficio de arcediano, que existía desde los principios,[48] pero ahora ya no era ejercido por un solo clérigo, sino por varios, a los que se les asignaban distintos distritos (arcedianatos).[49] A diferencia de los *chorepiscopi*, los arcedianos estaban claramente subordinados al obispo, siendo sus principales funciones la supervisión del clero parroquial mediante visitas y el ejercicio de la jurisdicción episcopal en el llamado *juicio sinodal* (*iudicium synodale*).[50]

[43] Erich Wisplinghoff, *Rheinisches Urkundenbuch*, o. cit., Vol. 1, n. 66.

[44] Ibídem, vol. 1, n. 69.

[45] Bernhard Eduard von Simson: «Annales Xantenses et Annales Vedastini», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum*, Hannover/Leipzig: Hahn, 1909. (ed.), Annales Xantenses (a. 864), p. 20. Sobre la datación al año 863, véase Ingo Runde: *Xanten im frühen und hohen Mittelalter…*, o. cit., p. 257 con nota 164.

[46] Un ejemplo destacado son las ausencias del arzobispo Rainaldo de Dassel (1159-1167), archicanciller para Italia y consejero íntimo del emperador Federico Barbarroja, que durante los ocho años de su pontificado estuvo presente en su diócesis menos de un año y medio. Stefan Pätzold: «Reinaldus multiplex – oder: Wie viele Hüte passen auf einen Kopf? Zur Persönlichkeit des Kölner Erzbischofs Reinald von Dassel (1159-1167)», *Geschichte in Köln*, 63 (2016), p. 74.

[47] Friedrich Wilhelm Oediger: *Das Bistum Köln…*, o. cit., p. 200.

[48] Un arcediano de Colonia está mencionado por primera vez en el libro de Gregorio de Tours († 594) sobre los milagros de Martín de Tours, contemporáneo del obispo Severino de Colonia. Bruno Krusch (ed.): *Gregorii episcopi Turonensis libri octo miraculorum*, p. 140.

[49] Sobre el oficio de arcediano y su desarrollo en Alemania, véase generalmente Paul Hinschius: *System des katholischen Kirchenrechts mit besonderer Rücksicht auf Deutschland*, vol. 2., Berlín: Guttentag, 1869-1883 (reimpr. 1959), pp. 192-204; Manfred Heim: «Der Archidikonat in der Geschichte», *Münchener Theologische Zeitschrift*, 43 (1992), pp. 107-111.

[50] Wolfgang Petke: «Die Pfarrei in Mitteleuropa im Wandel vom Früh-zum Hochmittelalter», en Enno Bünz y Gerhard Fouquet (eds.): *Die Pfarrei im späten Mittelalter*, Ostfildern: Thorbecke, 2013, pp. 29-31.

En la archidiócesis de Colonia se crearon cuatro arcedianatos, un número relativamente pequeño en comparación con otras diócesis.[51] Presumiblemente debido a la escasa cantidad de documentos altomedievales,[52] los arcedianatos no pueden rastrearse hasta finales del siglo XI, pero sus orígenes probablemente se remontan más atrás.[53] Mientras que en otras diócesis del Reino Franco Oriental la organización diocesana se centraba en la catedral y eran, sobre todo, canónigos catedralicios los que ejercían de arcediano, en Colonia solo dos de los cuatro arcedianatos estaban vinculados con el cabildo catedralicio, es decir, con sus más altas dignidades, preboste y deán. Además, el arcedianato del deán de la catedral, más pequeño que los otros, parece haberse formado como desprendimiento del arcedianato del preboste de la catedral, por lo que al principio existía probablemente solo un arcedianato relacionado con la catedral.[54] Los otros dos arcedianatos estaban vinculados a los prebostes de las iglesias colegiatas de Bonn y Xanten, así que la geografía de los arcedianatos continuaba obviamente la antigua tripolaridad de la diócesis (Colonia -Bonn-Xanten).[55]

De hecho, parece que los arcedianos siguieron la tradición de los obispos rurales. El preboste de Bonn en su función de arcediano se llamó a veces *chorepiscopus*.[56] Para los pagos a los arcedianos se encuentra en la primera mitad del siglo XII con relativa frecuencia el termino *servitium choriepiscopi*, e incluso el oficio en sí pudo llamarse *chorepiscopatus*.[57] La denominación más antigua de un preboste de Bonn

[51] A modo de comparación: en la diócesis más pequeña de Hildesheim, en Sajonia, existían en la Edad Media más de treinta arcedianatos, véase Nathalie Kruppa: «Die bischöflichen (Pfarr-)Kirchen in der mittelalterlichen Diözese Hildesheim», en Andreas Bihrer y Stephan Bruhn (eds.): *Jenseits des Königshofs. Bischöfe und ihre Diözesen im nachkarolingischen ostfränkisch-deutschen Reich (850-1100)*, Berlín y otros: De Gruyter, 2019, pp. 252-256.

[52] El periodo anterior al siglo XII se caracteriza en Colonia por una gran pérdida de documentos. Por ejemplo, en el Archivo de la Catedral de Colonia se conserva un solo documento original anterior al año 1125. Sobre las pérdidas de documentos y fondos archivísticos, véase Erich Wisplinghoff: *Rheinisches Urkundenbuch*, vol. 2, pp. 126-129.

[53] Sobre el desarrollo de los arcedianatos en la archidiócesis de Colonia, véase Franz-Reiner Erkens: «Die Bistumsorganisation in den Diözesen Trier und Köln – ein Vergleich», en Stefan Weinfurter (ed.): *Die Salier und das Reich, Bd. 2: Die Reichskirche in der Salierzeit*, Sigmaringen: Thorbecke, 1991, pp. 286-289; Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln im Hohen Mittelalter. Zur Geschichte des kölnischen Erzstiftes und Herzogtums*, Bonn: Ludwig Röhrscheid, 1980, pp. 55-62. Todavía fundamental por la exhaustividad de las fuentes documentada, pero en parte desfasado en cuanto a sus interpretaciones es el estudio de Franz Gescher *Der kölnische Dekanat und Archidiakonat in ihrer Entstehung und ersten Entwicklung*, Stuttgart: Ferdinand Enke, 1905 (reimpr. 1963).

[54] Sobre el arcedianato del deán de la catedral de Colonia y sus orígenes, véase Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., p. 59.

[55] Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter: 1191-1515 (Geschichte des Erzbistums Köln 2)*, 2 vols., Colonia: J. P. Bachem, 1995-2003, vol. 1, p. 315.

[56] Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., pp. 60-62.

[57] Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., pp. 60-61; Theoder Joseph Lacomblet (ed.): *Urkundenbuch für die Geschichte des Niederrheins*, Düsseldorf: J. Wolf 1840-1858 (reimpr. 1960), vol. 1, n.os 288, 292, 299, 308, 319 (documentos de los años 1118, 1121, 1124, 1130 y 1134).

como *prepositus et corepiscopus* se encuentra en un documento de principios del siglo XI,[58] por lo que tal vez se pudiera reflexionar sobre si la subdivisión de la archidiócesis en arcedianatos habría podido tener lugar antes de lo que se desprende en las fuentes escritas, es decir, hacia el año 1000 o incluso antes y, por tanto, más o menos al mismo tiempo que en los (arz)obispados vecinos de Lieja, Metz y Tréveris, donde este proceso se puede observar en el siglo X, poco después de la desaparición de los obispos rurales.[59]

La firme vinculación de los arcedianatos con altas dignidades eclesiásticas condujo a la independización de los derechos arcedianales. En Colonia, esta tendencia pudo verse favorecida por el hecho de que dos de los cuatro arcedianos no pertenecían al clero catedralicio, sino que eran cabezas de los centros eclesiásticos más importantes fuera de Colonia, cuyos reputación y rango se basaban en la tradición martirial y en la antigüedad de sus iglesias. Ya que los arcedianos tendían a entender su jurisdicción no como una *iurisdictio delegata* derivada del obispo, sino como una *iurisdictio ordinaria* independiente, se convirtieron, en cierto sentido, en competidores del obispo.

Quizá fuera esta una de las razones por las que en el caso de Colonia no se formaron más arcedianatos para ejercer la jurisdicción episcopal. En cambio, surgió una segunda subestructura que, al menos al principio, estaba más controlada por el arzobispo. Nos referimos a los llamados *decanatos rurales* (*decaniae*), comparables con los arciprestazgos en España, que se documentan desde la segunda mitad del siglo XI y cuyos límites se orientaban hacia las zonas de asentamiento (*pagi*).[60] El control del arzobispo sobre los decanatos rurales, cuyo número llegó a ser veintitrés hacia finales del siglo XIII, fue ocasionalmente expresado por los mismos arzobispos, por ejemplo, como cuando calificaban determinados decanatos como *nostri iuris*[61] o como *semper episcoporum manibus subiectam*.[62]

[58] Erich Wisplinghoff: *Rheinisches Urkundenbuch…*, o. cit., vol. 1, n. 83, p. 96: *Signum Widikindi prepositi et corepiscopi*.

[59] Sobre Metz, véase Wolfgang Petke: *Die Pfarrei in Mitteleuropa…*, o. cit., p. 30; sobre Tréveris, véase Franz-Reiner Erkens: *Bistumsorganisation…*, o. cit., pp. 272-274; sobre Lieja, véase Alain Dierkens: «Création des doyennés et archidiaconés dans l'ancien diocèse de Liège (début du xe siècle). Quelque remarque de méthodes», *Le Moyen Age: Revue d'Histoire et de Philologie*, 92 (1986), pp. 345-366. No obstante, Franz-Reiner Erkens, en *Bistumsorganisation…*, o. cit., p. 288, duda del origen temprano de los arcedianatos de Colonia.

[60] Sobre los decanatos rurales en la archidiócesis de Colonia, véase Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter Erzbistum Köln…*, o. cit., vol. 1, pp. 313-315, 325-335; Franz-Reiner Erkens, *Bistumsorganisation…*, o. cit., pp. 289-293; Stefan Pätzold: «Landdekanat Wattenscheid…», o. cit., pp. 25-27.

[61] Así puede verse en un documento de dotación del arzobispo Anno II del año 1067 para la colegiata de San Jorge de Colonia, Erich Wisplinghoff (ed.): *Rheinisches Urkundenbuch*, vol. 2, n.º 253. El ejemplar que se conserva del documento es una falsificación del siglo XI, pero su contenido puede considerarse en gran parte auténtico. Ibídem, pp. 214-215.

[62] Como puede apreciarse en la confirmación del arzobispo Federico I para la abadía de Siegburg de alrededor del año 1150, Erich Wisplinghoff (ed.): *Rheinisches Urkundenbuch*, vol. 2, n. 22, p. 46.

Imagen 3. El arzobispado de Colonia hacia 1300 con sus decanatos y iglesias, sacado de Helbach/Oepen, Illustrierte Geschichte (guarda del libro)

Los decanatos constituían el marco geográfico en el que el clero parroquial se agrupaba en *christianitates* o *concilia*, cuyos dirigentes, los deanes, servían como enlaces con el obispo. Como tales, los decanes rurales participaban en los sínodos diocesanos y recibían los santos óleos consagrados por el obispo. Además (y esto parece ser una particularidad de la archidiócesis de Colonia) ejercían la jurisdicción episcopal mediante visitaciones y los juicios sinodales, es decir, manejaban los instrumentos más importantes para disciplinar al clero diocesano y a los feligreses. Esto llevó a una creciente competencia entre deanes rurales y los arcedianos. De hecho, no son pocas las disputas entre ambos oficios que se atestiguan en el siglo xii, proporcionándonos a menudo las primeras noticias sobre un decanato concreto.[63] Para superar estas disputas, se llegó a un compromiso común según el cual el juicio

[63] Franz Gescher: *Dekanat und Archidiakonat…*, o. cit., pp. 54-89.

sinodal en cada decanato debía ser ejercido, en una alternancia de cuatro años, entre el arzobispo, el arcediano, el deán y un cura rural. Hay que subrayar que este acuerdo no se dirigía tanto a la propia gestión de los juicios, sino a la recaudación de los ingresos asociados, que era el verdadero objeto de los litigios.[64]

Fueron precisamente estos aspectos fiscales de los decanatos los que impulsaron al arzobispo Anno II (1056-1075) a donar, por primera vez, derechos decanales a dos colegiatas recién fundadas (San Jorge y Santa María ad Gradus de Colonia) para reforzar su base económica.[65] Desde entonces los prebostes de estas colegiatas actuaban en los respectivos decanatos como *decani nati*, por lo que el oficio de deán rural empezó a independizarse de forma similar al de arcediano. El ejemplo de Anno fue seguido por arzobispos posteriores, de modo que a finales del siglo XIII la mayoría de los veintitrés decanatos estaban firmemente vinculados a distintas colegiatas (y a un monasterio), sin embargo, no a la catedral.[66] La donación de decanatos a diversas instituciones eclesiásticas, básicamente un privilegio económico del arzobispo, promovió la descentralización de la estructura diocesana.[67] Mientras que en otras diócesis la administración diocesana se centraba ya en la Alta Edad Media en la catedral y en el cabildo catedralicio, en la archidiócesis de Colonia se distribuía entre los prelados de un gran número de iglesias, que ejercían sus cargos con relativa independencia del arzobispo.

El carácter policéntrico de la archidiócesis de Colonia se manifiesta también en otro órgano diocesano que no se encuentra en casi ninguna otra diócesis. Se trata del llamado *colegio de priores* (*Priorenkolleg*), que funcionaba como consejo arzobispal y cuerpo electoral y, por tanto, desempeñaba funciones que en otros lugares asumía el cabildo catedralicio.[68] Este colegio, que se formó a partir de la segunda mitad del siglo XI, incluía no solo a las más altas dignidades del cabildo catedralicio (preboste, deán, maestrescuela), sino también a los prebostes de las entonces siete colegiatas de la ciudad de Colonia, así como a los abades de los monasterios arzobispales. A lo largo del siglo XII, el grupo se amplió hasta incluir a los prebostes (y arcedianos) de Bonn y Xanten, a las dignidades menores del cabildo catedralicio y a los deanes y maestrescuelas de las colegiatas de la ciudad de Colonia. Reunía así al más alto clero de la ciudad y de la diócesis, incluyendo a todos los arcedianos

[64] Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter…*, o. cit., vol. 1, pp. 326-327.

[65] Erich Wisplinghoff: *Rheinisches Urkundenbuch…*, o. cit., vol. 2, n.° 253 y n.° 276. Ambos documentos son falsificaciones formales, pero sus disposiciones pueden considerarse en gran medida auténticas, véase las notas preliminares a las ediciones citadas.

[66] Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter…*, o. cit., vol. 1, pp. 313-314.

[67] Franz-Reiner Erkens: *Bistumsorganisation…*, o. cit., pp. 292-293.

[68] Sobre el desarrollo del colegio de los priores, véase en general Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln*, o. cit.

y a la mayoría de los *decani nati*. La formación de este senado arzobispal ha sido considerada en la investigación histórica como un intento de centralizar la administración diocesana, reuniendo a los numerosos dignatarios en torno al arzobispo y vinculándolos a él.[69]

En la segunda mitad del siglo XII aumentó el número de canónigos catedralicios en el colegio de los priores, lo que indica que el cabildo de la catedral fue ganando influencia. Quizás el acontecimiento más decisivo para la historia del cabildo y la base de su auge fue el traslado de las reliquias de los Reyes Magos en 1164. Estas reliquias, traídas desde Milán por el arzobispo Rainaldo de Dassel de una campaña italiana, aumentaron enormemente el prestigio y la importancia de la catedral de Colonia.[70] Desde entonces, la catedral pudo competir como destino de peregrinación con las antiguas iglesias de mártires en Colonia, como San Gereón o Santa Úrsula. Con la afluencia de peregrinos, no solo creció el poder económico del cabildo catedralicio, sino también su reputación y sus pretensiones respecto al gobierno diocesano. Así lo demuestra, entre otras cosas, el cambio de la denominación del preboste de la catedral, que pasó de ser *prepositus maioris ecclesie* a *maior prepositus*, revelando así su pretensión de supremacía sobre los prebostes de las otras colegiatas, especialmente las de Bonn y Xanten. De este modo, las antiguas estructuras colegiales fueron dando paso a relaciones más jerárquicas.

Durante la primera mitad del siglo XIII, el cabildo de la catedral logró expulsar a los prebostes de Bonn y Xanten del colegio de priores e incluso asumió en gran medida las funciones de todo el colegio.[71] El primer arzobispo de Colonia que sin duda fue elegido por el cabildo catedralicio y no por el colegio de los priores fue Engelberto II (elegido en 1261); sin embargo, hay indicios de que su predecesor Conrado de Hochstaden (elegido en 1238) también debió su elección al cabildo.[72] A más tardar en 1248, el cabildo logró el derecho de aprobación de los actos jurídicos arzobispales, como lo demuestra una nueva confirmación de bienes para el monasterio de Münstereifel por parte del arzobispo Conrado de Hochstaden, justificada por el hecho de que las versiones anteriores no expresaban el consentimiento del cabildo catedralicio («cum litteris a nobis datis et ab antecessoribus nostris non

[69] Franz-Reiner Erkens: *Bistumsorganisation…*, o. cit., pp. 298-299.

[70] Sobre la translación de las reliquias de los Reyes Magos a Colonia, véase Letha Böhringer y Joachim Oepen: «Wer hat's erfunden? Ist Rainald von Dassel der "Erfinder" der Dreikönigsreliquien», *Geschichte in Köln*, 63 (2016), pp. 79-96; sobre su importancia para el desarrollo del cabildo de la catedral de Colonia, véase Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., pp. 213-215.

[71] Ibídem, pp. 162-163.

[72] Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter…*, o. cit., vol. 1, p. 151 (sobre la elección de Conrado de Hochstaden), p. 174 (sobre la elección de Engelberto II).

contineatur ea acta fuisse de consensu capituli nostri») y, por lo tanto, eran legalmente impugnables.[73] Desde entonces, los arzobispos ya no pudieron tomar decisiones importantes sin el consentimiento del cabildo de la catedral, y quizá no sea casualidad que una de las decisiones más importantes para el futuro de la catedral se tomara en el mismo año de 1248, es decir, la colocación de la primera piedra de su nuevo edificio gótico, la famosa catedral de Colonia.

Para la archidiócesis de Colonia se inició entonces un periodo de creciente centralización, que debilitó las estructuras descentralizadas establecidas en los primeros tiempos. Por supuesto, esto no fue una peculiaridad de Colonia, sino una consecuencia de la juridificación general de la vida eclesiástica según las normas universales del derecho canónico. La intensa reflexión sobre el derecho en las universidades, que se observa a partir de la segunda mitad del siglo XII, dio lugar en Colonia a una escuela de derecho en torno al jurista Gerardo Pucelle, que en tiempos del arzobispo Rainaldo de Dassel (1159-1167) había llegado a Colonia desde París.[74] Profundos conocimientos jurídicos se hicieron cada vez más indispensables para ejercer funciones administrativas y jurisdiccionales. Los mismos, sin embargo, normalmente no se encontraban entre los prebostes de las colegiatas, que en su mayoría procedían de la alta nobleza. Graduados universitarios eran sobre todo los maestrescuelas de las colegiatas, cuyo oficio ganó en importancia, como lo demuestra el hecho de que los maestrescuelas de las siete colegiatas de Colonia fueran admitidos al colegio de los priores.[75]

La juridificación de la vida eclesiástica se refleja además en el nuevo cargo de *officialis* como juez profesional del obispo.[76] En Colonia se documenta un *officialis* por primera vez en 1252 y, por tanto, solo unos años después de la bula *Romana ecclesia*, con la que el papa Inocencio IV dictó en 1246 normas generales para la jurisdicción de los *officiales*.[77] Aunque este oficio, cuyo primer titular fue el magíster Andreas, maestrescuela de San Severino, todavía tardó algún tiempo en establecerse, no cabe duda de que su creación fue un paso importante en el desarrollo de la curia arzobispal como un organismo administrativo directamente subordinado al arzobispo, cuyos funcionarios, a diferencia de los arcedianos y decanos, podían ser destituidos en cualquier momento.

[73] Theoder Joseph Lacomblet (ed.): *Urkundenbuch für die Geschichte…*, o. cit., vol. 2, n.° 336, p. 175; y Manfred Groten: *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., p. 167.

[74] Peter Landau: *Die Kölner Kanonistik des 12. Jahrhunderts. Ein Höhepunkt der europäischen Rechtswissenschaft*, Badenweiler: Bachmann, 2008, pp. 5-11.

[75] Manfred Groten, *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln…*, o. cit., pp. 91-96.

[76] Sobre el oficio de *officialis*, véase fundamentalmente Franz Gescher: *Dekanat und Archidiakonat…*, o. cit.; Wilhelm Janssen: *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter…*, o. cit., vol. 1, pp. 338-348.

[77] Ibídem, vol. 1, p. 339.

## Bibliografía


Böhringer, Letha y J. Oepen (2016): «Wer hat's erfunden? Ist Rainald von Dassel der "Erfinder" der Dreikönigsreliquien», *Geschichte in Köln* 63, pp. 79-96.

Böker, Johann Josef (2018): *Michael von Savoyen und der Fassadenriss des Kölner Domes*, Viena y otros: Böhlau.

Boisserée, Sulpiz (1823): *Geschichte und Beschreibung des Doms von Köln, nebst Untersuchungen über die alte Kirchenbaukunst*, Stuttgart.

Bührer-Thierry, Geneviève (2022): «Die Chorbischöfe der karolingischen Kirche zwischen Theorie und Praxis (8.-10. Jahrhundert)», en A. Bihrer/Hedwig Röckelein (eds.): *Die «Episkopalisierung der Kirche» im europäischen Vergleich. The «Episcopalization of the Church» in European Comparison*, Berlín/Boston: De Gruyter, pp. 249-264.

Depreux, Philippe (1997): *Prosopographie de l'entourage de Louis le Pieux (781-840)*, Sigmaringen: Thorbecke.

Diederich, Toni (1969): «Das älteste Kölner Stadtsiegel», *Aus kölnischer und rheinischer Geschichte. Festgabe Arnold Güttsches zum 65. Geburtstag*, Colonia, pp. 51-80.

Dierkens, Alain (1986): «Création des doyennés et archidiaconés dans l'ancien diocèse de Liège (début du xe siècle). Quelque remarque de méthodes», *Le Moyen Age: Revue d'Histoire et de Philologie*, 92, pp. 345-366.

Eck, Werner (2004): *Köln in römischer Zeit. Geschichte einer Stadt im Rahmen des Imperium Romanum*, Colonia: Greven.

— (2007): «Köln im Übergang von der Antike zum Mittelalter», *Geschichte in Köln*, 54, pp. 7-26.

Erkens, Franz-Reiner (1991): «Die Bistumsorganisation in den Diözesen Trier und Köln – ein Vergleic», en S. Weinfurter (ed.): *Die Salier und das Reich, Bd. 2: Die Reichskirche in der Salierzeit*, Sigmaringen: Thorbecke, pp. 267-302.

Gescher, Franz (1905): *Der kölnische Dekanat und Archidiakonat in ihrer Entstehung und ersten Entwicklung*, Stuttgart: Ferdinand Enke (reimpr. 1963).

— (1929): «Das Offizialat der Erzbischöfe von Köln im 13. Jahrhundert», *Annalen des Historischen Vereins für den Niederrhein*, 115, pp. 136-166.

Gottlob, Theodor (1928): *Der abendländische Chorepiskopat*, Bonn: Schroeder.

Groten, Manfred (1980): *Priorenkolleg und Domkapitel von Köln im Hohen Mittelalter. Zur Geschichte des kölnischen Erzstiftes und Herzogtums*, Bonn: Ludwig Röhrscheid.

Heim, Manfred (1992): «Der Archidiakonat in der Geschichte», *Münchener Theologische Zeitschrift*, 43, pp. 107-111.

Helbach, Ulrich y J. Oepen (2013): *Kleine illustrierte Geschichte des Erzbistums Köln*, Colonia: J. P. Bachem.

Hinschius, Paul (1869-1883): *System des katholischen Kirchenrechts mit besonderer Rücksicht auf Deutschland*, 3 vols., Berlín: Guttentag (reimpr. 1959), pp. 192-204.

Holder-Egger, Oswald (ed.) (1881): «Series archiepiscoporum Coloniensium», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptorum tomus XIII*, Hannover: Hahn, pp. 282-287.

Janssen, Wilhelm (1995-2003): *Das Erzbistum Köln im späten Mittelalter: 1191-1515 (Geschichte des Erzbistums Köln 2)*, 2 vols., Colonia: J. P. Bachem.

Kölzer, Theo y otros (eds.) (2001): *Die Urkunden der Merowinger (Monumenta Germaniae Historica. Diplomata regum Francorum e stirpe Meorvingica)*, vol. 1, Hannover: Hahn.

Kruppa, Nathalie (2019): «Die bischöflichen (Pfarr-)Kirchen in der mittelalterlichen Diözese Hildesheim», en A. Bihrer y S. Bruhn (eds.): *Jenseits des Königshofs. Bischöfe und ihre Diözesen im nachkarolingischen ostfränkisch-deutschen Reich (850-1100)*, Berlín y otros: De Gruyter, pp. 245-288.

Krusch, Bruno (ed.) (1885): «Georgii Florentii Gregorii episcopi Turonensis libri octo miraculorum», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Merovingicarum*, vol. 1, 2, Hannover: Hahn, pp. 1-370.

— (ed.) (1896): «Passio Acaunensium martyrum», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Merovingicarum*, vol. 3, Hannover: Hahn, pp. 20-41.

Lacomblet, Theoder Joseph (ed.) (1840-1858): *Urkundenbuch für die Geschichte des Niederrheins*, 4 vols., Düsseldorf: J. Wolf (reimpr. 1960).

Landau, Peter (2008): *Die Kölner Kanonistik des 12. Jahrhunderts. Ein Höhepunkt der europäischen Rechtswissenschaft*, Badenweiler: Bachmann.

Müller, Heribert (1987): «Bischof Kunibert von Köln. Staatsmann im Übergang von der Merowinger- zur Karolingerzeit», *Zeitschrift für Kirchengeschichte*, 98, pp. 167-205.

Oediger, Friedrich Wilhelm (1971): *Das Bistum Köln von den Anfängen bis zum Ende des 12. Jahrhunderts* (Geschichte des Erzbistums Köln 1), 2.ª ed., Colonia: J. P. Bachem.

Oepen, Joachim y otros (2011): «Zusammenfassung», en J. Oepen y otros (eds.): *Der hl. Severin von Köln. Verehrung und Legende. Befunde und Forschungen zur Schreinsöffnung von 1999*, Siegburg: Franz Schmitt.

Päffgen, Bernd (2011): «Grab und Schrein des hl. Severin in ihrem architektonischen Kontext vom 5.-13. Jahrhundert», en J. Oepen y otros (eds.): *Der hl. Severin von Köln. Verehrung und Legende. Befunde und Forschungen zur Schreinsöffnung von 1999*, Siegburg: Franz Schmitt, pp. 373-439.

Pätzold, Stefan (2010): «Der mittelalterliche Landdekanat Wattenscheid in der Erzdiözese Köln», *Jahrbuch für Westfälische Kirchengeschichte*, 106, pp. 19-46.

— (2016): «Reinaldus multiplex – oder: Wie viele Hüte passen auf einen Kopf? Zur Persönlichkeit des Kölner Erzbischofs Reinald von Dassel (1159-1167)», *Geschichte in Köln*, 63, pp. 67-78.

Pangerl, Daniel Carlo (2011): *Die Metropolitanverfassung des karolingischen Frankenreichs*, Hannover: Hahn.

Petke, Wolfgang (2013): «Die Pfarrei in Mitteleuropa im Wandel vom Früh- zum Hochmittelalter», en E. Bünz y G. Fouquet (eds.): *Die Pfarrei im späten Mittelalter*, Ostfildern: Thorbecke, pp. 21-60.

Ristow, Sebastian (2007): *Frühes Christentum im Rheinland. Die Zeugnisse der archäologischen und historischen Quellen an Rhein, Maas und Mosel*, Münster: Aschendorff.

— (2009*a*): «Christliche Zeugnisse im Köln des späten 6. Jahrhunderts», en E. Gatz (ed.): *Atlas zur Kirche in Geschichte und Gegenwart. Heiliges Römisches Reich – Deutschsprachige Länder*, Regensburg: Schnell & Steiner, pp. 36-38.

— (2009*b*): «Kirchen in den Rheinlanden im späten 6. Jahrhundert», en E. Gatz (ed.): *Atlas zur Kirche in Geschichte und Gegenwart. Heiliges Römisches Reich – Deutschsprachige Länder*, Regensburg: Schnell & Steiner, pp. 32-34.

Rubio Sadia, Pablo (2011): *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. xi-xii). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana.

Runde, Ingo (2003): *Xanten im frühen und hohen Mittelalter. Sagentradition – Stiftsgeschichte – Stadtwerdung*, Colonia y otros: Böhlau.

Schieffer, Rudolf (1986): «Der Bischof zwischen Civitas und Königshof (4. bis 9. Jahrhundert)», en P. Berglar y O. Engels (eds.): *Der Bischof in seiner Zeit. Bischofstypus und Bischofsideal im Spiegel der Kölner Kirche*, Colonia: J. P. Bachem, pp. 17-39.

Schieffer, Theodor (1972): *Winfrid-Bonifatius und die christliche Grundlegung Europas*, 2.ª ed., Darmstadt: WBG.

— (ed.) (1986): *Germania pontificia. Vol. VII: Provincia Coloniensis. Pars I. Archidioecesis Coloniensis*, Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht.

Schmitz, Winfried (1999): «Zum Ursprung der Ursulalegende: Die Inschrift des Clematius», en W. Rosen y L. Wirtler (eds.): *Quellen zur Geschichte der Stadt Köln. Vol. 1: Antike und Mittelalter von den Anfängen bis 1396/97*, Colonia: J. P. Bachem, pp. 53-58.

— (2015): «Spätantik-frühmittelalterliche Grabinschriften vom "ager Ursulanus" in Köln», *Rheinische Vierteljahrsblätter*, 79, pp. 20-31.

Schwab, Otmar (2005): «Der spätantike Gründungsbau», en A. Odenthal y A. Gerhards (eds.): *Märtyrergrab, Kirchenraum, Gottesdienst. Interdisziplinäre Studien zu St. Gereon in Köln*, Siegburg: Franz Schmitt, pp. 25-63.

Semmler, Josef (1995): «Die Kanoniker und ihre Regel im 9. Jahrhundert», en I. Crusius (ed.): *Studien zum weltlichen Kollegiatstift*, Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht, pp. 62-109.

Tittel, Heinz (2006): «Die Gebetsverbrüderung(en) des Kölner Chorbischofs Hildibert», *Annalen des Historischen Vereins für den Niederrhein*, 209, pp. 357-360.

Ubl, Karl (2014): «Echte Kölner gehen nicht unter. Römer in Köln nach dem Ende des Imperium Romanum», en W. Eck (ed.): *Für Köln. Leben für die Stadt. Gedenkschrift für Hanns Schaefer*, Colonia: Greven, pp. 23-37.

— (2019): «Hildebald von Köln und die Heiligkeit. Strategien der Sakralisierung in der Zeit Karls des Großen», en H. Horst (ed.): *Mittelalterliche Handschriften der Kölner Dombibliothek. Achtes Symposion der Diözesan- und Dombibliothek Köln zu den Dom-Manuskripten (30. November und 1. Dezember 2018)*, Colonia, pp. 17-35.

Van Rey, Manfred (2009): «Bonn, St. Cassius», en M. Groten y otros (eds.): *Nordrheinisches Klosterbuch. Lexikon der Stifte und Klöster bis 1815*, vol. 1, Siegburg: Franz Schmitt, pp. 360-384.

Von Simson, Bernhard Eduard (1909): «Annales Xantenses et Annales Vedastini», en *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum*, Hannover/Leipzig: Hahn.

Werminghoff, Albert (ed.) (1906): *Concilia aevi Karolini. Tomus I. Pars I (Monumenta Germaniae Historia. Concilia)*, Hannover/Leipzig: Hahn.

Wisplinghoff, Erich (1972): *Rheinisches Urkundenbuch. Ältere Urkunden bis 1100, Vol. 1: Aachen – Deutz*, Bonn: Peter Hanstein.

— (1985): *Urkunden und Quellen zur Geschichte von Stadt und Abtei Siegburg. I. Band: (948) 1065-1399*, 2.ª ed., Siegburg: Respublica.

— (1994): *Rheinisches Urkundenbuch. Ältere Urkunden bis 1100, Vol. 2: Elten – Köln, S. Ursula*, Düsseldorf: Droste.

# Conflictos de base territorial entre la sede primada y el concejo de la ciudad de Toledo (siglos XIII y XIV)

Jorge Fernández Toribio

## Introducción

El presente estudio parte de la identificación de una serie de acusaciones presentadas contra el titular de la sede primada de Las Españas por el concejo de la ciudad de Toledo a finales del siglo XIV. Estas ya han sido expuestas y analizadas en su totalidad por mí en un artículo publicado en 2021, por lo que, consecuentemente, únicamente me ocuparé de las que guarden relación directa con la temática que procedo a abordar, a saber: los conflictos de base territorial.[1] Las acusaciones seleccionadas, por tanto, son las siguientes: la apropiación por parte del arzobispo Pedro Tenorio de la jurisdicción ejercida por el gobierno de la ciudad sobre algunas de las aldeas del alfoz toledano y el establecimiento de impuestos a los vecinos de Toledo con bienes en las citadas poblaciones sometidas al señorío solariego y jurisdiccional de la sede eclesiástica, siéndoles a estos, además, prohibida la explotación de los pastos ubicados en las mismas. La lectura y posterior análisis de las demandas me han permitido plantear la existencia de una prolongada pugna entre la sede eclesiástica y la ciudad de Toledo por el control del señorío solariego y jurisdiccional ejercido sobre varias poblaciones, pugna que, a tenor de la documentación albergada en el Archivo Capitular de Toledo, pudo tener su origen a finales del siglo XII o principios del XIII.[2]

[1] Jorge Fernández Toribio: «Conflictos entre el arzobispo Pedro Tenorio y el concejo de Toledo a fines del siglo XIV», *De Medio Aevo*, 15 (2021), pp. 201-212.

[2] Algunos de los conflictos jurisdiccionales que mencionaré constituyeron el objeto de estudio del profesor Ricardo Izquierdo Benito y, en menor medida, de Jean Pierre Molénat. Ricardo Izquierdo Benito: «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales: el caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 7 (1985), pp. 1081-1104. Jean Pierre Molénat: *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid: Casa de Velázquez, 1997.

## Desarrollo del conflicto objeto de estudio

A continuación, serán expuestos, de manera sintética y cronológica, los casos en los que he podido identificar documentalmente pugnas económicas y jurisdiccionales derivadas de discrepancias en torno a la propiedad de determinadas aldeas o conjuntos de solares. Será en el siguiente apartado de la presente intervención donde exponga las estrategias y medidas adoptadas ante el propósito de alcanzar la paz entre algunos de los vecinos de la ciudad de Toledo, representados por el concejo, de una parte, y la mitra y el cabildo catedralicio de la sede primada, de la otra.

He de destacar que la primera sede eclesiástica en ocasionar problemas a la ciudad de Toledo pudo ser la segoviana. En 1161, Alfonso VIII decidió donar la aldea toledana de Girenduch (Gerindote) al obispo de Segovia y a los sucesores de este en el cargo.[3] Ello ocasionó la disconformidad de los habitantes de la población, quienes se negaron a ser sometidos al señorío solariego y jurisdiccional del obispo. Respecto a los enfrentamientos entre la ciudad y la sede de Toledo, cabe señalar cómo estos tuvieron su origen más tarde, en concreto, salvando una excepción, en la primera mitad del siglo XIII, coincidiendo con un fenómeno determinado.[4]

Rodrigo Jiménez de Rada, desde su acceso a la titularidad de la sede primada, emprendió la compra de las distintas partes en que se dividió la propiedad de algunas de las aldeas próximas o pertenecientes al alfoz toledano.[5] En resumen, entre los años 1211 y 1238, el arzobispo participó en la adquisición total o parcial de, al menos, quince aldeas y cinco fortificaciones aisladas.[6] En un principio, la monarquía no solo no puso fin a la política expansionista de los señoríos de la sede toledana, sino que también colaboró con la misma a través de sus donaciones, algunas, he de reconocer, previas al mandato del arzobispo Rodrigo. Alfonso VIII, por ejemplo, dejó estipulado en su testamento, redactado en 1204, que habría de entregarse a la sede de Toledo la totalidad de Torrijos y una parte de Esquivias, poblaciones

[3] Luis Miguel Villar García: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto, 1990, doc. 61.

[4] Si bien es cierto que podría plantear un caso de conflictividad previo al año 1209, concerniente a Esquivias, no es hasta el acceso de Rodrigo Jiménez de Rada a la titularidad de la sede de Toledo cuando los problemas de base territorial comiencen a generalizarse.

[5] Hilda Grassotti: *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII*, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1973, pp. 91-110.

[6] Además, el primado adquirió una gran cantidad de fincas agrícolas. Ángel González Palencia: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid: Instituto Valencia de Don Juan, 1926-1930, docs. 386, 387, 389, 389, 390, 393, 407 y 453; Hilda Grassotti: *Don Rodrigo Ximénez…*, o. cit., pp. 5 y 91-110; Francisco Javier Hernández: *Los cartularios de Toledo: catálogo documental*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996, docs. 330 y 450; Demetrio Mansilla: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, doc. 31; Archivo Capitular de Toledo V.12.Z.1.17, V.7.C.1.8, Z.9.I.1.4, Z.9.I.1.5, Z.9.I.1.2 y A.4.M.1.2; Archivo Municipal de Toledo, cajón 12, legajo 4, n.° 4 y n.° 5.

pertenecientes al alfoz toledano.[7] La donación, con algunas modificaciones, fue confirmada en 1214, año en que se produjo la muerte del rey. El sometimiento de las dos aldeas al señorío eclesiástico pudo ocasionar el surgimiento de conflictos jurisdiccionales con la ciudad de Toledo, como tendré ocasión de exponer con mayor detenimiento.[8]

El mayor éxito de Rodrigo Jiménez de Rada en su política señorial, no obstante, fue la obtención, por donación de Enrique I, de la propiedad del castillo de El Milagro, el cual había sido reedificado y defendido con éxito frente a un ataque musulmán por iniciativa suya. No es de extrañar, por tanto, que la labor del primado fuese premiada por la tutora del joven rey.[9] La fortificación citada fue convertida en una villa dotada de un inmenso alfoz, el cual imposibilitó la expansión de las tierras de la ciudad de Toledo en dirección sur.[10] Los vecinos de la ciudad, conscientes de la importancia de El Milagro en la defensa de Toledo aceptaron momentáneamente la situación. Sin embargo, tras la recuperación del valle del Guadalquivir para la cristiandad, las tierras de abadengo ubicadas al este y al sur de la ciudad de Toledo comenzaron a ser entendidas como una rica fuente de recursos cuya libre explotación les era negada.

En el año 1243, como indica Jean Pierre Molénat en una de sus obras, el arzobispo Rodrigo manifestó su malestar por los daños y «sacrilegios» que él y, por tanto, también sus vasallos, estos seguramente de forma más directa, sufrían de los vecinos de la ciudad de Toledo, quienes se encontraban amparados por el monarca, en las tierras de El Milagro y otras próximas a la citada villa.[11] El primado, dispuesto a acabar con el conflicto y, de este modo, evitar males mayores, decidió aceptar la solución propuesta por Fernando III.[12] Tan solo un año antes de los hechos expuestos y, por tanto, seguramente relacionado con estos, se produjo en Yepes una lucha de bandos en la que dos personas fueron asesinadas y varias resultaron heridas.[13] El

[7] Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 282.

[8] Ibídem, doc. 356.

[9] José Antonio García Luján: *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462): formación del patrimonio de la S. I. C. P. a través de las donaciones reales*, Toledo: Caja de Ahorros Provincial de Toledo, 1982, docs. 46 y 47. Jean Pierre Molénat: *Campagnes et monts…*, o. cit., pp. 185-186. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., docs. 352 y 353.

[10] Fernando III confirmó, en el año 1222, el fuero que quisiera conceder el arzobispo Rodrigo a los pobladores de El Milagro. José Antonio García Luján: *Privilegios reales…*, o. cit., doc. 58; Julio González González: *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid: UCM, 1975. Julio González González: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1980-1986, docs. 154 y 155. Juan Muñoz Ruano: *Construcciones histórico-militares en la línea estratégica del Tajo*, Madrid: UCM, 2003. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 404.

[11] Jean Pierre Molénat: *Campagnes et monts…*, o. cit., p. 184.

[12] Ídem.

[13] Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)», *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 213-240.

origen del enfrentamiento no puede ser entendido sin la realización de un examen del desarrollo experimentado en la propiedad y señorío de Yepes. La citada población fue, en su origen, una de las aldeas del alfoz de la ciudad de Toledo.

En 1214, el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada logró tomar posesión de la práctica totalidad de las propiedades de Yepes, tanto por compra como por la recepción de donaciones.[14] Sin embargo, el primado esperó hasta el año 1223 para conceder un fuero al conjunto de los habitantes de Yepes, ocasionando la segregación jurídico-administrativa del lugar respecto al concejo de Toledo.[15] Ello provocó que algunas personas se mostrasen reacias al proceso de conversión del lugar en el que vivían en un señorío eclesiástico, comenzando estas a negarse a pagar impuestos al primado, a acatar las órdenes dictadas por los alcaldes afines a este y a aceptar la regulación de la explotación de unos bienes comunales que repartir entre un número mayor de habitantes.[16] A diferencia de lo ocurrido respecto a El Milagro, el arzobispo no cedió ante las pretensiones del concejo de Toledo y reforzó su señorío solariego y jurisdiccional sobre Yepes.[17]

La expansión de los señoríos de la sede de Toledo durante el mandato del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada ha sido percibida por algunos historiadores como una manifestación de la personalidad del primado, al cual se ha llegado a tildar de hombre de negocios o, simplemente, a descalificar con duros adjetivos.[18] En relación a la citada visión, cabe destacar el planteamiento de que el arzobispo habría podido realizar sus adquisiciones en Yepes aprovechándose de una población empobrecida.[19] El historiador Jean Pierre Molénat puso en duda la citada teoría, manifestando cómo algunas de las personas que entablaron relaciones económicas con el primado en relación a Yepes pertenecieron a importantes familias de la oligarquía toledana.[20]

Dejando al margen las teorías construidas en torno a la presunta avaricia del primado, no podemos obviar que debió de existir una motivación principal tras

[14] Ibídem, pp. 221-222.

[15] En relación al fuero, véase María Magdalena Merlos Romero: *Yepes en la Edad Media: población, urbanismo, arquitectura*, Toledo: Diputación de Toledo, 1998, p. 55.

[16] Hechos reflejados en la documentación concerniente a la lucha de bandos. Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., pp. 221-222.

[17] Ídem.

[18] Hilda Grassotti: *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII*, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1973. Peter Linehan: *La Iglesia española y Papado en el siglo XIII*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1975. Francisco Javier Hernández: «La hora de don Rodrigo», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 26 (2003), pp. 15-72.

[19] La autora citada también asocia las compras del primado a un descenso de las donaciones a la sede eclesiástica por parte del rey. Socorro Prous Zaragoza: «La Iglesia de Toledo, 1085-1247», *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 833-864, aquí p. 843.

[20] Jean Pierre Molénat: *Campagnes et monts…*, o. cit., pp. 107-108.

el intento de adquisición de la totalidad de la propiedad de varias de las aldeas insertas en el alfoz toledano. El padre Balmes, en sus observaciones sobre los bienes del clero, esgrimió varios argumentos en defensa de las propiedades de la Iglesia, pudiendo destacar de entre los mismos la importancia de la propiedad en la garantía de la estabilidad y la independencia de un sujeto. [21] Sirviéndonos de dicho argumento, cabe preguntarse si la sede de Toledo o el titular de la misma se vieron a principios del siglo XIII en la necesidad de robustecer sus relaciones con otros poderes. La respuesta es afirmativa.

En 1190, Alfonso VIII, buscando el apoyo de las milicias concejiles, decidió arrebatar a la mitra toledana diecinueve aldeas pertenecientes a la villa arzobispal de Alcalá para, acto seguido, donarlas a la ciudad de Segovia.[22] Rodrigo Jiménez de Rada, pese a acceder a la titularidad de la sede primada en 1209, tuvo que ser consciente de la decisión tomada por el monarca unos años antes. De ser así, no es de extrañar que el primado tratase de crear un patrimonio arzobispal que no tuviese su origen en la liberalidad regia, la cual había dado muestras de gran arbitrariedad, sino en las compras realizadas por los propios titulares de la sede de Toledo. La importancia dada por el arzobispo Rodrigo a la pérdida de las aldeas alcalaínas se infiere de la recuperación de las mismas en 1214.[23]

Después de los acontecimientos de 1242 y 1243 apreciamos cómo la expansión de los señoríos de la mitra y del cabildo de Toledo a costa del alfoz toledano se ralentizó, pero no cesó. El arzobispo Sancho de Castilla, siguiendo el ejemplo de Rodrigo Jiménez de Rada, reemprendió la compra de bienes en Villaseca de Valdecarábanos, aldea toledana próxima al señorío arzobispal de Yepes.[24] Sin embargo, las propiedades del lugar fueron, en su mayoría, conservadas por los aldeanos, quienes debieron de negarse a venderlas al primado o a alguna persona que pudiera actuar en el nombre de este. Por tanto, Villaseca continuó bajo la jurisdicción de la ciudad. Asimismo, el arzobispo Sancho pudo intentar expandir el señorío solariego y jurisdiccional de la mitra toledana sobre las aldeas de Pozuela, Aznar Gómez, Fuente Tablada y Casar de Fierro, puesto que, en 1256, siendo aún electo, fue partícipe en

[21] Jaime Luciano Balmes Urpiá: *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero*, Barcelona: Imprenta de A. Brusi, 1854, p. 28.

[22] María Asenjo González: «Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia al sur de la Sierra de Guadarrama», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 125-150, p. 128. Antonio Castillo Gómez: *Alcalá de Henares en la Edad Media: territorio, sociedad y administración 1118-1515*, Alcalá de Henares: Fundación Colegio del Rey, 1989, p. 120. Luis Miguel Villar García: *Archivo Municipal de Segovia: documentación medieval, 1166-1474*, Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 2017, doc. 3.

[23] Alfonso VIII devolvió las aldeas a la sede de Toledo antes de fallecer. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 349.

[24] Mariano Maroto Garrido y Esperanza Martín Montes: *Villasequilla: memorias de su historia*, Toledo: Ledoria, 2017.

un pleito por la posesión de estas en oposición a los caballeros García Juanes, Gonzalo Royz y Martín López.[25] En 1273 dicho pleito continuaba sin solución, viéndose el arzobispo Sancho de Aragón obligado a intervenir, enfrentándose al alcalde de Toledo, llamado Diego Ruiz, y a varios caballeros de la ciudad.

El nuevo primado pudo renunciar a la reivindicación del ejercicio del señorío sobre las cuatro aldeas citadas, pues se limitó a afirmar que las mismas se encontraban en «tenencia» de los vasallos de la mitra residentes en Camarena y en Chozas.[26] Ahora bien, Sancho de Aragón aprovechó el pleito para abrir un nuevo frente en la lid que mantenía con los toledanos, reivindicando La Torre de Esteban Hambrán, población que, en su opinión, se encontraba dentro del alfoz del señorío arzobispal de Alamín.[27] Para ello recalcó que los toledanos no poseían un volumen de propiedades en La Torre por las que pudieran considerarse con derecho a poseer vasallos o ejercer señorío alguno.[28]

El cabildo catedralicio, por su parte, adquirió total o parcialmente, en torno al año 1249, las aldeas toledanas de Portillo y Fuensalida gracias al dinero entregado a la catedral por Luna, hija del alcalde Illán.[29] Asimismo, en 1264, la corporación catedralicia toledana amplió su señorío sobre Esquivias, aldea de la que la sede poseía ya la mitad de la propiedad desde el reinado de Alfonso VIII. La ampliación se realizó gracias a la colaboración de Lope y de Diego, dos de los hermanos del por entonces deán de la catedral, Gonzalo Pérez Gudiel, quienes decidieron vender a la corporación catedralicia las propiedades que poseían en la citada aldea toledana.[30]

Se ha podido constatar cómo desde el inicio del reinado de Sancho IV los procuradores de varias ciudades castellanas manifestaron, durante la celebración de las cortes, su malestar por el crecimiento de las tierras de abadengo a costa de las de realengo.[31] Las pesquisas realizadas al respecto, tanto por Sancho IV como por

[25] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.18. Aldeas situadas en la frontera entre los alfoces de Segovia y Toledo.

[26] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.17.

[27] Ídem.

[28] Ídem.

[29] Francisco Javier Hernández: *Los cartularios*…, o. cit., doc. 482.

[30] Resulta llamativo que en el documento concerniente a la venta los hermanos decidieran especificar que hacían entrega de sus bienes junto con el señorío solariego y jurisdiccional que ejercían sobre los mismos. Teniendo en consideración que Esquivias fue una aldea inserta en el alfoz toledano, los hermanos del deán pudieron incluir en la venta la citada cláusula para dar mayor validez a las pretensiones del cabildo de ejercer su jurisdicción sobre Esquivias. Archivo Capitular de Toledo O.1.E.1.6 y O.1.E.1.5. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios*…, o. cit., doc. 450. Ángel González Palencia: *Los mozárabes*…, o. cit., docs. 618, 620 y 621.

[31] Sobre la cuestión, véase José Manuel Nieto Soria: *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1983, pp. 355-369. Ana Arranz Guzmán: «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo. Siglos XIII-XV», *Hispania*, 49/172 (1989), pp. 443-476.

su padre, fueron infructíferas.[32] No es de extrañar, por tanto, que, aprovechando situaciones de inestabilidad política, algunos de los vecinos de Toledo, amparados por el concejo de la ciudad, decidieran emprender acciones coercitivas dirigidas a resolver la afección que sufrían. Gracias a un documento del año 1313 conocemos cómo, durante la minoría de edad de Fernando IV, algunos toledanos decidieron constituir hermandades.[33]

El poder del movimiento hermandino debió de ser significativo, pues el rey, en 1303, decidió conceder a todos los vecinos de Toledo el permiso para poder excusarse del pago por «los algos» que poseyeran en las tierras de las órdenes y del arzobispado.[34] A raíz de dicha merced, los vecinos de la ciudad con propiedades en las antiguas aldeas del alfoz toledano sometidas a señorío eclesiástico quizás optasen por dejar de hacer frente a las cargas señoriales estipuladas por la sede de Toledo y por el titular de la misma. No obstante, habría que conocer con seguridad el significado dado por el autor del documento medieval a «algos».

Podemos asegurar que en la primera mitad del siglo XIV existieron dentro de algunos de los señoríos solariegos y jurisdiccionales de la mitra y del cabildo catedralicio propiedades en poder de personas avecindadas en Toledo.[35] Los vecinos de la ciudad, bien escudándose en los privilegios otorgados por la Corona a la ciudad, o bien siendo conocedores de que villas señoriales como la de Yepes habían sido antiguas aldeas del alfoz toledano, comenzaron a negarse a pagar a la mitra o al cabildo catedralicio impuesto señorial alguno.[36] Dicha práctica, el impago, no solo fue realizada por los vecinos de la ciudad, sino también por personas que optaron por trabajar, arrendar o comprar las casas y solares de los toledanos situadas en poblaciones como Yepes o Esquivias.[37] No es de extrañar, por tanto, que incluso los vasallos de la mitra y del cabildo optasen por abandonar los solares considerados de propiedad eclesiástica para adquirir o trabajar los ofertados por los vecinos de la ciudad, acción censurada por la mitra.[38]

Resulta llamativo el hecho de que el concejo de Toledo solicitase a Fernando IV la prohibición de la entrada de vino en Toledo procedente de la villa arzo-

[32] José Manuel Nieto Soria: *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1988, p. 364. Aunque pudo darse alguna excepción: Ana Arranz Guzmán: «El tercer estado castellano…», o. cit., p. 446.

[33] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.11.

[34] Ricardo Izquierdo Benito: *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1990, p. 41.

[35] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.10.

[36] Ídem.

[37] Ello es expuesto en relación a Esquivias. Archivo Capitular de Toledo O.1.E.1.2.

[38] Una despoblación que puede dar lugar a interpretaciones erróneas, pues, en ocasiones, los vasallos de la mitra únicamente debieron de abandonar sus propiedades para comprar otras en la misma villa a vecinos de Toledo.

bispal de Yepes, a la cual el monarca, en su merced, consideró ajena al término de la ciudad de realengo.[39] Quizá la medida solicitada por el concejo únicamente afectase a la producción vitivinícola de los habitantes de Yepes que hubiesen aceptado ser vasallos de la mitra, no a la de los que considerasen poseer o trabajar solares enclavados dentro del término de Toledo. Sea como fuere, el posible reconocimiento por parte del concejo de Toledo del señorío solariego y jurisdiccional ejercido por la Iglesia sobre algunas de las antiguas aldeas del alfoz de la ciudad, de haber tenido lugar, tuvo que ser necesariamente efímero. La reivindicación directa de la jurisdicción sobre las antiguas aldeas de la ciudad adquiridas por la sede de Toledo y por el titular de la misma es manifiesta en 1332, año en que, a petición del arzobispo Jimeno de Luna, Alfonso XI se vio obligado a ordenar a los toledanos no embargar la jurisdicción ejercida por el primado sobre Yepes y sus aldeas.[40]

El posible cambio de estrategia manifestado por el concejo de Toledo, me refiero al tránsito desde una actitud proteccionista hasta una abiertamente reivindicativa, seguramente guarde relación con el movimiento hermandino de la ciudad, el cual mostró una gran beligerancia contra la mitra. Las reinas María y Constanza, a petición del primado, se vieron obligadas a intervenir en relación a ello en el mes de enero del año 1313.[41] La solución planteada, desde Toro, fue la creación de la Hermandad del Rey, de la cual habrían de formar parte tanto los caballeros de Toledo como el titular de la sede primada, quienes, de mutuo acuerdo, tendrían que redactar los términos por los que habría de regirse la hermandad, siendo los principios básicos de la misma el servicio a Dios, al rey y a las reinas María y Constanza en pro y guarda del reino de Toledo.[42] Asimismo, las reinas establecieron que habrían de presentarse ante el primado y ante los alcaldes, alguacil, caballeros y hombres buenos de la ciudad todas las cartas de hermandad, pleitos, juras y posturas realizadas en Toledo desde la muerte de Sancho IV, entiendo que para que estas quedasen invalidadas.[43]

En resumen, los principales cometidos de la nueva hermandad establecida habrían de ser el servicio al monarca, como señor natural de todos, y la protección de los privilegios de la Iglesia, acción considerada como parte fundamental en el servicio a la Corona. De igual modo, las reinas ordenaron establecer restricciones dirigidas a evitar la reactivación de bandos y alborotos, así como la posible entrada

[39] Ricardo Izquierdo Benito: *Privilegios Reales…*, o. cit., doc. 44.

[40] Archivo Capitular de Toledo 0.10.B.1.2. María Magdalena Merlos Romero: *Yepes en la Edad Media…*, o. cit., p. 57.

[41] Biblioteca Nacional de España, ms./13096, ff. 181-186.

[42] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.11.

[43] Ídem.

o salida de la ciudad de personas armadas. El acceso de infantes, ricos hombres, maestres, priores, comendadores o freiles a la Hermandad del Rey fue prohibido.[44]

La labor mediadora de María y de Constanza no puso fin a los conflictos, más bien los agravó. Tan solo un mes más tarde de la orden de creación de la Hermandad del Rey, un grupo de caballeros toledanos, supuestamente enviados por el concejo de la ciudad de realengo, interrumpió el viaje emprendido por el arzobispo Gutierre, iniciado en Torrijos y con destino a Toledo.[45] Juan Sánchez, actuando como portavoz de los toledanos, indicó al primado que correría serios peligros si continuaba su viaje y accedía a la ciudad. Gutierre hizo caso omiso a las amenazas y llegó hasta la puerta de Bisagra, encontrándola cerrada. La respuesta del primado no se hizo esperar, pues excomulgó a todas las personas que hubieran estado involucradas en el suceso, estableciendo además el entredicho en la ciudad.[46]

En 1314, el escenario de los conflictos entre algunos de los caballeros de Toledo y la mitra se desplazó desde la ciudad de Toledo hasta la población de Esquivias, mencionada en reiteradas ocasiones en el presente estudio. Allí unos hombres del arzobispo habían matado a Gonzalo Pérez, hermano del caballero Lope Pérez.[47] La reina María y el infante Pedro intervinieron en el nuevo enfrentamiento, haciendo comparecer ante ellos al arzobispo y a algunos de los parientes de este, de una parte, y a los alcaldes, alguacil y algunos caballeros y hombres buenos de Toledo, de la otra parte.[48] La reina y el infante establecieron que, en adelante, los enemigos del primado tendrían que comprometerse a no causar mal o daño alguno al arzobispo o a las propiedades pertenecientes a la mitra y a la corporación catedralicia toledana; a recibir al primado y a los parientes de este en la hermandad que existía en Toledo; a devolver a la sede primada las rentas y derechos que habían retenido; y a recibir en la ciudad al arzobispo Gutierre, haciéndole honra y enmienda, prometiéndole, además, que no harían hermandades al margen de la reconocida y que no actuarían en su contra.[49]

El primado, por su parte, tendría que jurar y prometer no ocasionar mal alguno en razón de los problemas que había tenido con los toledanos, entre los que se destaca la negativa por parte del concejo a dar acceso a la ciudad a Gutierre; defender a los toledanos en el caso de que el papa, los cardenales o algún legado decidiera censurar los hechos acontecidos en 1313; ordenar a sus jueces que fueran objetivos

[44] Ídem.
[45] Ibídem A.8.A.2.13.
[46] Ídem.
[47] Ibídem A.8.A.2.15.
[48] Ídem.
[49] Ídem.

en los casos en los que estuviera implicado algún vecino de la ciudad, instándolos, asimismo, a no inmiscuirse en la jurisdicción ejercida por la justicia de Toledo; asegurar que ni él ni sus parientes darían inicio a bullicios o escándalos; devolver a los toledanos lo que les había tomado;[50] absolver a los excomulgados de 1313; y «relajar» el entredicho establecido en Toledo.[51]

La mayoría de edad de Alfonso XI no trajo consigo el fin de los problemas de base territorial que abordamos. No obstante, los enfrentamientos entre la sede primada y el concejo de Toledo, así como el grado de violencia de los mismos, necesariamente tuvieron que disminuir, pues el nuevo monarca estableció el fin de las hermandades.[52] Alfonso XI, de hecho, mostró un decidido apoyo a la Iglesia. En lo que respecta al conjunto del clero castellano, cabe destacar, al margen de su decisión de confirmar en las Cortes de Valladolid celebradas en el mes de febrero del año 1325 los privilegios, leyes, usos y costumbres de las iglesias, monasterios y órdenes de la Corona de Castilla, una decisión concreta.[53] En Medina del Campo, el rey manifestó que aceptaría como abadengo todo lo que en aquel momento se entendiera como tal, independientemente de su origen. La Iglesia, a cambio, pagaría un servicio a la Corona y se comprometería a renunciar a la futura compra de bienes de realengo.[54]

En lo que respecta a la sede primada, Alfonso XI recordó a los vecinos de Toledo, en 1331 y 1339, su obligación de pechar por los bienes que poseyeran en tierras cuya propiedad correspondiera a la Iglesia.[55] En 1332, el rey también ordenó al concejo de Toledo y a los vecinos de la ciudad no embargar la jurisdicción ejercida por el primado en la villa arzobispal de Yepes y en las aldeas pertenecientes al alfoz de la misma.[56] Las órdenes regias, sin embargo, a tenor de los acontecimientos, debieron de ser obviadas. Ello seguramente motivó al arzobispo Gil de Albornoz a afrontar personalmente los problemas existentes a través de la elaboración de concordias, siendo la más destacada la alcanzada en el año 1346, resumida brevemente en el siguiente apartado.

Los sucesores de Rodrigo Jiménez de Rada fueron incapaces de extender los señoríos de la mitra toledana en el grado en el que lo hizo este, ahora bien, única-

[50] Ídem. Entiendo que el documento hace referencia a poblaciones concretas.

[51] Ídem.

[52] María Asenjo González: «Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla: Aproximación sociopolítica», *Anuario de estudios medievales*, 27-1 (1997), pp. 103-146, p. 144.

[53] Archivo Capitular de Toledo O.8.A.2.7.

[54] A pesar de ello, el tema será nuevamente objeto de debate en el Ordenamiento de Alcalá de Henares del año 1348. José Manuel Nieto Soria: *Iglesia y poder real en Castilla…*, o. cit., p. 145.

[55] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.8 y Z.5.C.1.8a.

[56] Ibídem, 0.10.B.1.2. M.ª Magdalena Merlos Romero: *Yepes en la Edad Media…*, o. cit., p. 57.

mente dentro de los límites del alfoz toledano, pues, en 1321, el arzobispo Juan de Aragón adquirió la totalidad de la villa de Alcolea de Torote, junto con las aldeas de Valdevero, Torrejón, Galápagos y Ribatajada al convento arriacense de Sta. Clara, poblaciones situadas a escasos kilómetros de la villa de Guadalajara.[57] No obstante, el mayor crecimiento del patrimonio de la mitra tras el mandato del arzobispo Rodrigo se produjo en 1369, coincidiendo con el desenlace de la guerra dirigida a derrocar a Pedro I. Enrique II, decidido a premiar la colaboración del arzobispo Gómez Manrique, donó a la sede primada la villa de Talavera, acompañada del extenso alfoz de la misma.[58]

Gómez Manrique también se propuso aumentar los señoríos de la mitra toledana insertos dentro de los límites del alfoz toledano, logrando tomar posesión de parte de la propiedad de la aldea de Camarena, ahora bien, lo hizo cumpliendo la ley y gracias a una permuta realizada con Abral Sánchez, canónigo de León, quien recibió a cambio Villamoratiel.[59] Pedro Tenorio culminó la empresa emprendida por sus predecesores, adquiriendo en 1378 la parte de la propiedad de Camarena que restaba ajena al señorío de la mitra, pagando a Inés de Ayala 12 000 maravedíes.[60]

La permuta emprendida por Gómez Manrique concerniente a la aldea de Camarena pudo dar ocasión a la intensificación de los conflictos de base territorial, aunque no haya podido encontrar información que respalde la citada opinión. Sea como fuere, en 1376, Enrique II, aprovechando la muerte de Gómez Manrique, decidió posicionarse abiertamente en favor de los toledanos, entregando al concejo de la ciudad la jurisdicción ejercida sobre la villa arzobispal de Yepes.[61] Ello ocasionaría el desarrollo de una serie de pleitos y enfrentamientos que se prolongarían hasta finales del siglo xiv.

El concejo de Toledo, tras ser conocedor de la merced regia, envió a Yepes una comitiva dirigida a comunicar a los habitantes de la villa la decisión tomada por Enrique II.[62] El concejo de Yepes, reunido en una de las parroquias de la población,

[57] Archivo Capitular de Toledo A.8.B.1.3.

[58] M.ª Jesús Suárez Álvarez: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1982, p. 175.

[59] Archivo Capitular de Toledo Z.9.H.1.2.

[60] Ibídem, A.11.G.1.7.

[61] Enrique II pudo haber esperado a que se produjera la muerte del primado, gran colaborador de la nueva dinastía, para cumplir las promesas realizadas a la ciudad de Toledo en 1369, entre las que cabe destacar la siguiente: «[…] vos tornamos toda la justiçia çevil et criminal et juridisçion que vos avedes et aver devedes en todos los logares que la oviste en el tienpo de los dichos rreyes». No debemos de obviar que el rey ya había premiado a la mitra con la entrega del extenso señorío de Talavera. Ricardo Izquierdo Benito: *Privilegios reales*…, o. cit., doc. 89. Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., p. 229.

[62] Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., pp. 229-231.

acordó momentáneamente aceptar la decisión tomada por el rey, no sin antes recalcar que la aceptación definitiva de la misma o su rechazo correspondería únicamente al señor de Yepes, el titular de la sede primada.[63] La respuesta no debió de agradar a los toledanos, quienes acudieron a la casa del alguacil y, simbólicamente, arrebataron a este la cadena a la que eran sujetos los reos para, acto seguido, devolvérsela, especificando que, en adelante, las detenciones las haría en nombre de la ciudad de Toledo.[64] Asimismo, los toledanos derribaron con picos y azadas los pilares que conformaban la horca de la villa, materializando el cambio de jurisdicción experimentado en la misma.[65]

La elección de Pedro Tenorio como nuevo titular de la sede primada dio inicio a un prolongado pleito en relación al control de la jurisdicción sobre Yepes. El monarca Juan I, finalmente, se posicionó en favor de la mitra, ordenando al concejo de Toledo, en 1384, la devolución de la jurisdicción de Yepes, el pago de las costas establecidas en el juicio y la reconstrucción de los pilares de la horca derribada en 1376.[66]

El concejo de Toledo no se resignó ante la pérdida del pleito y continuó reivindicando tanto la jurisdicción ejercida sobre la villa de Yepes como la practicada sobre las aldeas que integraban el alfoz de esta. Por ejemplo, a raíz de un robo cometido en la aldea de Melgar en 1387 y la consiguiente detención de algunos de los participantes en el acto, se inició un nuevo pleito entre la mitra y la ciudad de realengo.[67] Pedro Tenorio, finalmente, logró que el monarca reconociese la jurisdicción ejercida por la mitra y ordenase a Juan González, alcalde de Toledo en representación de Pedro López de Ayala, la entrega de los presos, detenidos en relación a los hechos delictivos acontecidos en Melgar, a los alcaldes y al alguacil de Yepes, quienes deberían juzgar nuevamente a los detenidos.[68]

Pedro Tenorio no solo supo recuperar y reafirmar la jurisdicción ejercida por los titulares de la sede primada sobre algunas de las antiguas aldeas toledanas, sino que también pudo lograr la ampliación de los señoríos jurisdiccionales de la mitra, incluyendo dentro del término del extenso alfoz de la villa arzobispal de La Guardia a las aldeas toledanas de Campo Rey, Ablates, Ablatejos y Benquerencia; al menos, fue acusado de ello por el concejo de la ciudad de Toledo a finales del siglo XIV.[69]

[63] Ídem.

[64] Ídem.

[65] Ídem.

[66] Ídem.

[67] Ídem.

[68] Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., pp. 229-231.

[69] El concejo de la ciudad también acusó al arzobispo Pedro Tenorio de haberle arrebatado la jurisdicción ejercida sobre Yepes, Melgar y San Cebrián. Jorge Fernández Toribio: «Conflictos entre el arzobispo Pedro Tenorio y el concejo de Toledo…», o. cit., pp. 201-212.

El mandato de Pedro Tenorio también destacó por un fracaso parcial en relación a la temática que abordamos. En 1389, Juan I permitió al cabildo catedralicio toledano ejercer la jurisdicción civil y criminal sobre las poblaciones de Camarena de Suso, Torrijos, Esquivias, Yeles y Alcabón, antiguas aldeas toledanas convertidas en señoríos eclesiásticos.[70] La merced se concedió a cambio de un préstamo de 3000 florines del cuño de Aragón y tendría una duración limitada, en concreto, el tiempo que el rey tardase en saldar la deuda, no superior a los tres años.[71] El documento concerniente al préstamo resulta de gran interés, pues nos permite conocer cómo a finales del siglo XIV la jurisdicción ejercida sobre las citadas aldeas toledanas sometidas al señorío solariego y jurisdiccional de la sede de Toledo había sido recuperada por la ciudad de Toledo en un momento indeterminado.[72] No es de extrañar, por tanto, que la corporación catedralicia decidiera negarse a aceptar que la deuda del rey fuese saldada rápidamente por el concejo de Toledo, intentando, de este modo, prolongar el ejercicio de la jurisdicción, al menos durante tres años, sobre algunos de sus señoríos solariegos, tal y como lo había hecho en el pasado.

El concejo de Toledo, ante la negativa por parte del cabildo catedralicio de cobrar la deuda, decidió recuperar la jurisdicción por la fuerza, siendo dos asesinos de Torrijos trasladados desde la prisión de la citada población hasta Toledo.[73] El arzobispo Pedro Tenorio, conocedor de la situación, excomulgó al gobierno toledano y estableció el entredicho en la ciudad.[74] El concejo respondió prohibiendo la venta de pan, vino y carne a los clérigos.[75] Juan I, ante la escalada del conflicto, se vio obligado a intervenir, ordenando al concejo de Toledo pregonar la revocación de las ordenanzas emitidas contra la libertad eclesiástica, restituir a la justicia de Torrijos los presos que habían sido llevados a Toledo y realizar un complejo acto de penitencia.[76] Tras el cumplimiento de las citadas ordenanzas, la jurisdicción sobre Camarena de Suso, Torrijos, Esquivias, Yeles y Alcabón tuvo que ser devuelta a la ciudad de Toledo. La solución dictada por el rey no debió de agradar, en parte, al arzobispo Pedro Tenorio, pues optó por llegar a un acuerdo personalmente con el

[70] Ricardo Izquierdo Benito: «Conflictos…», o. cit., pp. 1081-1104.

[71] Ídem.

[72] Recordemos que algunas partes de la propiedad de Esquivias fueron vendidas al cabildo en la segunda mitad del siglo XIII junto con el señorío jurisdiccional ejercido sobre las mismas. En relación al resto de poblaciones, cabe imaginar que el cabildo ejerció la jurisdicción sobre las mismas en el siglo XIII, aunque, por el momento, no puedo demostrarlo documentalmente.

[73] Ricardo Izquierdo Benito: «Conflictos…», o. cit., pp. 1081-1104.

[74] Ídem.

[75] Ídem.

[76] Ricardo Izquierdo Benito: «Conflictos…», o. cit., pp. 1081-1104.

concejo de Toledo en relación a la jurisdicción sobre algunas de las antiguas aldeas del alfoz toledano sometidas al señorío de la mitra y del cabildo de Toledo.

A tenor de uno de los estudios realizados por Eloy Benito Ruano concernientes al siglo xv podemos afirmar que los problemas de base territorial que enfrentaron a la sede primada y a su titular con algunos de los vecinos de la ciudad de Toledo no fueron resueltos en el siglo xiv.[77] De hecho, en 1435 se llegó a indicar que una de las aldeas de la villa arzobispal de Yepes, Cabañas, se encontraba prácticamente en poder de personas avecindadas en Toledo, quienes habían realizado una gran cantidad de compras en ella.[78] Los habitantes de Cabañas que aceptaban ser vasallos de la sede, en cambio, eran pocos.[79]

**Propuestas de resolución**

Varios de los titulares de la sede de Toledo, en su nombre y en el del cabildo catedralicio, intentaron resolver las pugnas económicas y jurisdiccionales habidas con algunos de los vecinos de la ciudad de Toledo, derivadas de discrepancias en torno a la propiedad de determinadas aldeas o conjuntos de solares, por medio de diversas vías, a saber: la aprobación de acuerdos, el recurso a la Corona, la fortificación de las poblaciones disputadas, la compra y permuta de propiedades y el establecimiento de multas.

El primer acuerdo alcanzado en el ámbito toledano dirigido a la resolución de la tipología de conflicto que nos ocupa no estuvo protagonizado por la sede primada, sino por la sede de Segovia. En 1161 quedó establecido que la fortificación y la mitad de las heredades y términos de Girenduch (Gerindote) pertenecerían en adelante a los titulares de la sede de Segovia, mientras que la otra mitad pertenecería a los habitantes de la aldea toledana.[80] Entiendo que la Iglesia logró conseguir el señorío solariego y jurisdiccional de la mitad de la población, pues en el acuerdo también se especificó que los aldeanos residentes en la mitad ajena a la propiedad eclesiástica podrían conservar el fuero de la ciudad de Toledo y su vinculación jurisdiccional a la misma.[81] La solución descrita, presentada a mediados del siglo xii, pudo haber sido adoptada años más tarde para acabar con los enfrentamientos surgidos en

[77] Eloy Benito Ruano: «Visita de las villas y lugares del Arzobispado de Toledo (1435)», *Anales Toledanos*, 5 (1971), pp. 77-103.

[78] Ídem.

[79] Ídem.

[80] Luis Miguel Villar García: *Documentación medieval…*, o. cit., doc. 61.

[81] Ídem.

torno a la propiedad de Esquivias, población donada en su totalidad a la sede de Toledo por Alfonso VIII en 1188.[82] En 1204, el citado rey volvió a donar Esquivias a la sede primada, pero, en esta ocasión, especificando que únicamente hacía entrega de una parte de la misma, lo que nos lleva a plantear la posible negativa por parte del concejo de Toledo a desprenderse de una de las aldeas del alfoz de la ciudad.[83] La subjetividad del término *parte* seguramente perpetuó la conflictividad, provocando que Fernando III tuviera que especificar que su antepasado había decidido donar únicamente la mitad de la aldea toledana.[84] La división de la población disputada en dos mitades, inevitablemente, nos recuerda al pleito desarrollado en torno a Gerindote.

En 1256 se intentó alcanzar un acuerdo entre el primado y varios caballeros toledanos por medio de la mediación del alcalde de Toledo, del alcalde del rey y de otros árbitros en relación al pleito surgido en torno a la posesión de cuatro aldeas situadas en la frontera entre los alfoces de Toledo y Segovia. Sin embargo, a diferencia de los pleitos anteriormente expuestos, no se llegó a ningún consenso. En 1273 se recuperó la vía del diálogo, aunque nuevamente parece que los esfuerzos fueron vanos.

En 1346, el arzobispo Gil de Albornoz logró llegar a un acuerdo con los vecinos de Toledo que poseían propiedades en las villas bajo el señorío de la mitra y del cabildo catedralicio. En adelante, los toledanos tendrían que pagar una serie de impuestos (en muro, puente y fuente) y entregar tanto la décima parte de las uvas que recolectaran como seis fanegas de pan anuales, mitad en trigo y mitad en cebada, por cada yugada de tierra de cereal que poseyeran.[85] Asimismo, los toledanos no podrían vender a los vasallos de la mitra o del cabildo catedralicio propiedades, así como tenerlos como sus paniaguados.[86] Por su parte, el primado se comprometía a excusar a los vecinos de la ciudad con propiedades en los señoríos de la mitra y del cabildo del pago de yantares, acémilas, servicios, pechos u otros derechos aforados.[87]

En 1394, Pedro Tenorio alcanzó un acuerdo con el concejo de Toledo en la sala capitular de la catedral.[88] Por el mismo, en adelante, los alcaldes de las poblaciones pertenecientes al señorío solariego de la corporación catedralicia podrían juzgar

[82] José Antonio García Luján: *Privilegios reales…*, o. cit., doc. 35. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 221.

[83] Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 282.

[84] Ibídem, doc. 377.

[85] Archivo Capitular de Toledo Z.5.C.1.10. Ocho años antes había confirmado otra concordia, elaborada en el año 1294. Ibídem Z.5.C.1.8b.

[86] Para un conocimiento mayor del documento al que hago referencia, véase Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., p. 228.

[87] Ídem.

[88] Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., doc. 527.

los pleitos civiles trabados entre los vasallos de la Iglesia y los existentes entre estos y los vecinos de la ciudad de Toledo u otros lugares; ahora bien, si el caso pudiera encontrarse relacionado con algún tipo de contrato redactado en la citada ciudad de realengo, su resolución tendría que dictaminarse necesariamente en Toledo.[89] Respecto a los pleitos criminales, los alcaldes de la ciudad juzgarían todos los casos cuya condena fuera la muerte, mutilación o más de treinta azotes, pudiendo el cabildo catedralicio o el prelado juzgar el resto.[90] Si un vasallo de la sede perdía un juicio celebrado en Toledo, este podría apelar a su señor; de igual modo, si un vecino de la ciudad perdía algún juicio ante un vasallo de la sede, podría apelar a la justicia toledana.[91]

En relación a las permutas, estas posibilitaron el fin del conflicto en torno a El Milagro en 1243. El arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada entregó a Fernando III la citada villa arzobispal, junto con los castillos de Muro, Malamoneda, Dos Hermanas, Cedenilla, Peña Aguilera, Peña y Pulgar. A cambio, el primado recibió la población de Añover y la villa, aún en poder musulmán, de Baza.[92] También conocemos cómo la sede primada entregó algunas pequeñas propiedades situadas dentro del alfoz de Toledo a vecinos de la citada ciudad a cambio de otras en poder de los toledanos situadas en las poblaciones bajo el señorío de la mitra y del cabildo.[93]

La intervención directa del titular de la sede primada en la resolución de los conflictos por medio de la imposición de multas y otras medidas coercitivas no fue habitual. De hecho, únicamente puedo destacar cómo Rodrigo Jiménez de Rada logró acabar con la lucha de bandos desarrollada en la villa de Yepes en el año 1242 nombrando jurados encargados de proteger los cotos establecidos en aguas, ejidos, caminos y otros lugares no especificados; instando al concejo de la villa arzobispal a colaborar con los citados jurados, con los alcaldes y con el alguacil de la población, bajo la amenaza de una multa de 12 maravedíes; y, finalmente, estableciendo multas de 10 maravedíes a los hombres o mujeres que hiriesen o matasen a otra persona y de 500 maravedíes en el caso de que los bandos se reactivasen.

La sede primada también pudo haber resuelto uno de los conflictos expuestos con el concejo de Toledo a través del pago de dinero. En 1204, Alfonso VIII deci-

[89] Jorge Fernández Toribio: «Conflictos entre el arzobispo Pedro Tenorio y el concejo de Toledo…», o. cit., p. 207.

[90] Ídem.

[91] Jorge Fernández Toribio: «Conflictos entre el arzobispo Pedro Tenorio y el concejo de Toledo…», o. cit., p. 207.

[92] Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., docs. 486 y 487. Hilda Grassotti: *Don Rodrigo Ximénez…*, o. cit., p. 80. En 1246, Fernando III vendió a la ciudad de Toledo las poblaciones y fortificaciones que había obtenido del primado tres años antes. Jean Pierre Molénat: *Campagnes et monts…*, o. cit., pp. 183-184.

[93] Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., p. 232.

dió donar a la sede primada y al titular de esta la totalidad de la aldea toledana de Torrijos. El concejo de la ciudad pudo negarse a entregar la población, viéndose obligado el titular de la sede de Toledo a pagar por ella. Ello se infiere de la lectura de un documento por el cual Rodrigo Jiménez de Rada, al entregar Torrijos a la corporación catedralicia toledana, afirma haberla adquirido.[94]

Por último, debo señalar dos estrategias cuya complejidad y extensión me llevan a remitir al lector a la tesis doctoral que me encuentro realizando para, de este modo, ofrecerle un análisis más completo. En primer lugar, el recurso a la Corona. La estrategia fue vana en la mayoría de las ocasiones, pero, como he expuesto en relación a Yepes, a veces fue de utilidad para la mitra. En segundo lugar, la fortificación de las poblaciones disputadas.[95] En relación a ello, la documentación es parca, debiéndose realizar estudios arqueológicos al respecto.

## Conclusiones

En primer lugar, cabe destacar cómo los conflictos de base territorial presentados, pese a tener posiblemente su origen a finales del siglo XII, comenzaron a agravarse y a generalizarse en la primera mitad del siglo XIII, coincidiendo con la política expansionista de los señoríos de la mitra practicada por el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada. Esta quizá tuvo por objetivo la creación de un patrimonio que no procediese de donaciones regias. Seguramente el arzobispo Rodrigo pensase que los bienes obtenidos por compra podrían mantenerse al margen de la arbitrariedad regia y, por lo tanto, conservarse durante más tiempo. De hecho, mientras que El Milagro y sus tierras tuvieron que ser permutados a la fuerza, la mitra logró conservar el señorío solariego y jurisdiccional ejercido sobre la villa de Yepes.

En segundo lugar, el año 1243 debe ser considerado como un punto de inflexión en la política expansionista de los señoríos de la mitra dentro de los límites del alfoz toledano, pues, salvo algunas contadas excepciones, tanto la mitra como el cabildo fracasaron en su intento de emular la política emprendida por el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada.

En tercer lugar, debemos destacar la importancia que tuvieron los periodos de minoría de edad de los reyes Fernando IV y Alfonso XI en lo que respecta a los conflictos que abordamos, así como el movimiento hermandino desarrollado en

[94] Archivo Capitular de Toledo E.1.A.1.1. Francisco Javier Hernández: *Los cartularios…*, o. cit., docs. 282, 356, 362 y 450.

[95] Jorge Fernández Toribio: «El señorío arzobispal…», o. cit., p. 232.

Toledo tras la muerte de Sancho IV. De hecho, los vecinos de Toledo con propiedades en las antiguas aldeas del alfoz toledano convertidas en señoríos solariegos y jurisdiccionales de la mitra y del cabildo catedralicio se negaron a hacer frente a las cargas señoriales aprovechando la situación. El concejo de Toledo, por su parte, se sirvió de los citados vecinos de la ciudad para arrebatar al cabildo catedralicio la jurisdicción sobre algunos de los señoríos de este, logrando resarcirse, en parte, de las pérdidas jurisdiccionales sufridas durante el mandato de Rodrigo Jiménez de Rada. La mitra, a diferencia del cabildo, supo conservar la jurisdicción sobre sus señoríos, siendo Yepes el ejemplo más representativo de ello.

Por último, destaca la variedad de respuestas planteadas por la mitra dirigidas a hacer frente a los conflictos que abordamos. Ello seguramente sea una muestra del fracaso de las mismas, aspecto que se infiere de la perdurabilidad de los problemas, en especial, durante el siglo XIV. De hecho, la lectura de algunos de los acuerdos nos indica que a la mitra y al cabildo les preocupó en ciertas ocasiones más evitar que sus vasallos abandonasen los solares considerados de señorío eclesiástico para adquirir o trabajar otros de realengo que lograr que los vecinos de Toledo con propiedades en sus señoríos aceptaran pagar las cargas señoriales y someterse a su jurisdicción.

## Bibliografía


Arranz Guzmán, Ana (1989): «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo. Siglos XIII-XV», *Hispania*, 49/172, pp. 443-476.

Asenjo González, María (1986): «Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia al sur de la Sierra de Guadarrama», *En la España medieval*, 8, pp. 125-150.

— (1997): «Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla: Aproximación sociopolítica», *Anuario de estudios medievales*, 27-1, pp. 103-146.

Balmes Urpiá, Jaime Luciano (1854): *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero*, Barcelona: Imprenta de A. Brusi.

Benito Ruano, Eloy (1971): «Visita de las villas y lugares del Arzobispado de Toledo (1435)», *Anales Toledanos*, 5, pp. 77-103.

Castillo Gómez, Antonio (1989): *Alcalá de Henares en la Edad media: territorio, sociedad y administración 1118-1515*, Alcalá de Henares: Fundación Colegio del Rey.

Fernández Toribio, Jorge (2020): «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)», *Medievalismo*, 30, pp. 213-240.

— (2021): «Conflictos entre el arzobispo Pedro Tenorio y el concejo de Toledo a fines del siglo XIV», *De Medio Aevo*, 15, pp. 201-212.

García Luján, José Antonio (1982): *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462):*

*formación del patrimonio de la S. I. C. P. a través de las donaciones reales*, Toledo: Caja de Ahorros Provincial de Toledo.

González González, Julio (1975): *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid: UCM.

— (1980-1986): *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

González Palencia, Ángel (1926-1930): *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid: Instituto Valencia de Don Juan.

Grassotti, Hilda (1973): *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII*, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Hernández, Francisco Javier (1996): *Los cartularios de Toledo: catálogo documental*, Madrid: Fundación Ramón Areces.

— (2003): «La hora de don Rodrigo», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 26, pp. 15-72.

Izquierdo Benito, Ricardo (1985): «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales: el caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 7, pp. 1081-1104.

— (1990): *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos.

Linehan, Peter (1975): *La Iglesia española y Papado en el siglo XIII*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.

Mansilla Reoyo, Demetrio (1965): *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica.

Maroto Garrido, Mariano y E. Martín Montes (2017): *Villasequilla: memorias de su historia*, Toledo: Ledoria.

Merlos Romero, M.ª Magdalena (1998): *Yepes en la Edad Media: población, urbanismo, arquitectura*, Toledo: Diputación de Toledo.

Molénat, Jean Pierre (1997): *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid: Casa de Velázquez.

Muñoz Ruano, Juan (2003): *Construcciones histórico-militares en la línea estratégica del Tajo*, Madrid: UCM.

Nieto Soria, José Manuel (1983): *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

— (1988): *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Prous Zaragoza, Socorro (1984): «La Iglesia de Toledo, 1085-1247», *En la España Medieval*, 5, pp. 833-864.

Suárez Álvarez, M.ª Jesús (1982): *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo: Universidad de Oviedo.

Villar García, Luis Miguel (1990): *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto.

— (2017): *Archivo Municipal de Segovia: documentación medieval, 1166-1474*, Segovia: Ayuntamiento de Segovia.

# Construir la diócesis de Auca en la Tardoantigüedad y en la Alta Edad Media

Juan José García González | José Ángel Lecanda Esteban
*Universidad de Burgos* | *Universidad de Deusto*

## Presentación

La finalidad de este trabajo es ofrecer una construcción científicamente fiable de la trayectoria histórica de la diócesis de *Auca*.

La historia trata el amparo anímico como un ingrediente capital más de la trama social, circunstancia que otorga carta de naturaleza científica al estudio de cuantas doctrinas, creencias e ideologías han sido ideadas para desactivar dicho agujero negro, entre ellas, el credo cristiano y su gestora: la Iglesia. No es, pues, la religión la que hace al hombre, sino el hombre el que hace la religión.

Para caracterizar las modalidades cambiantes del organigrama eclesiástico manejamos tres series de conceptuaciones. «Diócesis sufragánea» es el segmento de un arzobispado que gestiona un pontífice titular desde una sede pontifical. «Prelatura de apoyo» es la circunscripción incidental en que opera un prelado delegado desde una sede subsidiaria. «Episcopalía temporal» es el ámbito en que actúa un obispo deslocalizado desde una residencia episcopal.

El tiempo hace referencia en este trabajo al periodo que media entre las décadas centrales del siglo v y los años cuarenta de la undécima centuria, y el espacio, al ámbito territorial de supervivencia de la etnia de los autrigones. Se trata de dos proposiciones controvertidas, a justificar en la exposición.

## Introducción

Las fuentes primarias de naturaleza textual son deficitarias: las de la Tardoantigüedad, crípticas y escasas, y las de la Alta Edad Media, poco más expresivas y variadas. *Auca* apenas cuenta con documentación propia,[1] y, en ningún caso,

[1] Manuel Carriedo: «Cronología de los obispos de Castilla en los siglos viii-x (Osma-Muñó, Veleya-Valpuesta y Oca-Burgos)», *Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 69-116. Gonzalo Martínez Díez: *Colección docu-*

editada, y *Vallisposita* dispone de un fondo algo más consistente, publicado varias veces.[2]

Además de la dudosa autenticidad de gran parte del corpus diplomático, es bien sabido que la documentación fundacional valpostana ha dado pie a un monumental embrollo interpretativo. Para entenderlo hay que remontarse al año 1052, cuando García Sánchez III decidió transferir a Nájera «illum etiam episcopatum qui est de Sancto Martino de Çaharra usque in Rotellam et Aslanzonem et Pozam, ex alia vero parte ex Alave terminis et usque in Arrepam et Cutelium Castrum in Asturiis cum monasterio eiusdem episcopatus nomine Valle Positam».[3]

Alarmados, los monjes tomaron dos decisiones comprometidas: interpolaron el texto original, colacionando todos los recursos como fundacionales e incluyendo como fedatarios a un monarca y a los obispos *commorantes*, y duplicaron el texto amañado, subrayando que el benefactor había sido Alfonso II.[4]

El tema quedó paralizado por la muerte del monarca en Atapuerca en el 1054, pero el desaguisado ha obligado a generaciones enteras a bucear en los manuscritos para intentar encontrar una explicación razonable al hecho fundacional.

Nosotros también hemos intervenido y aceptamos que la comunidad poseía un patrimonio disperso, que algunos bienes los había acopiado un tal obispo Juan y que este y sus sucesores, residentes como *episcopi sub regula*, no se consideraban titulares de ninguna diócesis. Descartamos, por contra, que Alfonso II estuviera detrás del proyecto y sugerimos que Juan y su séquito procedían de la Liébana y estaban en Valpuesta como continuadores de aquella saga pontifical (iniciada por Eterio) que había emprendido la epopéyica singladura de retornar a *Uxama Argaela*.

A nuestro parecer, el fondo terminó siendo depositario de dos tradiciones episcopales consecutivas. La más antigua, de naturaleza transeúnte y de filiación oxomense, representada por los obispos deslocalizados Juan, Antonio y Felmiro (denotado este último como *episcopus Oxome* por la *Crónica Albeldense* el 881), cuya residencia era provisional y nunca vinculada a una diócesis valpostana.[5]

La segunda, más moderna, de carácter estante y de genética aucense, representa-

*mental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos: Caja de Ahorros del Círculo Católico, 1998. Manuel Zabalza: *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1998.

[2] Gonzalo Martínez Díez: «El obispado de Valpuesta: 881-1087», *Estudios Mirandeses*, XXIV, (2004), pp. 229-252. La última edición por José María Ruiz Asencio, Irene Ruiz Albi y Mauricio Herrero: *Los becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, 2 vols., Burgos: Fundación Instituto de la Lengua Castellana, 2010.

[3] Ildefonso Rodríguez Lama: *Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1168)*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1976, p. 45.

[4] M.ª Dolores Pérez Soler: *Cartulario de Valpuesta*, Valencia: Anubar, docs. I y II.

[5] Obispos oxomenses «deslocalizados» con residencia en Liébana y Valpuesta: Eterio (762-785), Juan (804-844), Antonio (863) y Felmiro (881-894).

da hacia el 900 por el obispo Diego como «prelado delegado» en *Vallisposita* de su tío Fredulfo, «pontífice titular» de la diócesis de Auca desde, al menos, el 894.[6] La presencia de este en la documentación se constata por una donación a Valpuesta a fin de facilitar la acogida de su sobrino Diego,[7] a quien iba a encomendar la gestión de una fracción de la diócesis.[8]

Descartamos con esto dos cosas: que la titularidad de Felmiro haga referencia a *Uxama Barca* y que esta *civitas* fuera la sede episcopal del microcondado de *Castella Vetula* a finales del siglo IX.

Hasta aquí la diplomática. La historiografía es igualmente escasa y desequilibrada. Se distinguen dos flujos productivos sobre *Auca* y *Vallisposita*, pues no existen estudios que las conciban como integrantes de una misma y única entidad. El de filiación aucense es muy endeble, aunque de empaque diferente según la problemática sea monográfica (donde cuenta con algún trabajo respetable) o implementada con la de otras diócesis, donde adquiere un continente y un contenido algo más entonado. El de filiación valpostana es más voluminoso y rebosa pionerismo «repoblador».

Por su parte, las fuentes primarias obtenidas con metodología arqueológica no pueden obviarse, pues el paisaje edilicio y su significación histórica hace no mucho que ha empezado a ser conocido con garantías, y ello permite, y obliga, a una mayor precisión basada en el dato empírico.

## Construcción de la diócesis de Auca

La fundación de las diócesis pioneras se produjo a rebufo de dos hechos capitales: la modulación de las circunscripciones romanas[9] entre los siglos I a. C. y IV d. C. y el relevo de la religiosidad tardoimperial por el credo cristiano entre los siglos IV y V.[10]

[6] Pontífices aucenses titulares con destino en Auca: Asterio (589-633), Amanungo (636-638), Litorio (653-658), Estercorio (683-688), Constantino (693) y Valentín (714-744). Obispos aucenses «deslocalizados» con residencia en el andén litoral: Valentín (744-759), Kinthila (812), Severino y Ariulfo (853), Oveco (878) y Sancho (884). Obispos aucenses con destino en Auca: Sancho (885-894), Fredulfo (894-906), Sebastián (929-937), Vicente (938-979), Pedro (979-1024) y Julián (1027-1034).

[7] Pérez Soler: *Cartulario…*, o. cit., doc. 16.

[8] Prelados aucenses «delegados» con destino en Vallisposita: Diego (895-961), Martín (963-992), Gudesteo (992-994), Velasco (994-1011), Sancho (1011-1032) y Munio (1034).

[9] Así lo prescribía el canon 17 del Concilio de Calcedonia de 452 y, en Hispania, lo corroboró el canon 17 del IV Concilio de Toledo, de 663. Véase Cristina Godoy: *Arqueología y liturgia. Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII)*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 1995, p. 151; y Manuel Sotomayor: «Las relaciones iglesia urbana-iglesia rural en los concilios hispano-romanos y visigodos», en *Antigüedad y Cristianismo*, XXI, 2004, pp. 525-539.

[10] Convertido en el último vestigio de civilización, autoridad y legitimidad, además de constituir el nuevo *cursus honorum* de las élites cívicas; un poder de control social no desbaratado ni desprestigiado por los nuevos dominadores y un sistema para obtener/mantener poder. Véase Alexandra Chavarría: *A la sombra de un imperio. Iglesias, obispos y reyes en Hispania tardoantigua (siglo V-VII)*, Bari: Edipuglia, 2018, pp. 51-55.

## El contexto histórico: las reformas político-administrativas y eclesiástico-religiosas de época tardorromana

Para comenzar, es obligado hacer referencia al hecho de que los *oppida* indígenas disponían de un régimen tributario solvente tiempo antes del cambio de era. Dado que la suma de dichas entidades configuraba el territorio étnico, los límites de este eran todo menos aleatorios, pues nada fija mejor las fronteras que la fiscalidad y nadie las preserva con más esmero que el recaudador de impuestos.

Tomando como base operativa ese mosaico indígena, Augusto remodeló la Provincia *Citerior* subdividiéndola en *conventus*, y Diocleciano reajustó los límites conventuales desde el 293 para crear la Provincia *Tarraconensis*. Sacó del *Cluniensis* a los autrigones, caristios y várdulos, fijando la frontera occidental sobre la divisoria oriental de los cántabros, realojados en la *Gallaecia*. Desalojó del *Ceasaraugustanus*

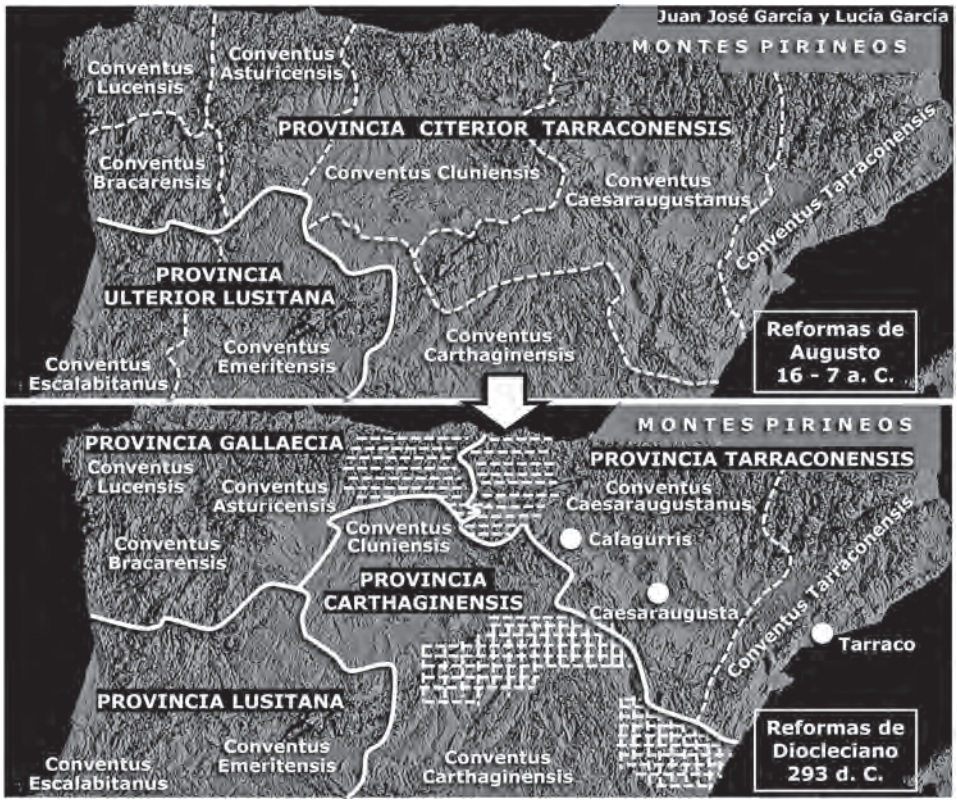


Gráfico 1. Reformas político-administrativas de Augusto y Diocleciano

a los carpetanos, olcades, turboletas y lobetanos, que agrupó en la *Carthaginensis,* y amplió el *Tarraconensis* con los ilercavones.

Al final, la provincia se ajustaba al valle del Ebro. La inclusión de los várdulos, caristios y autrigones los convertiría historiográficamente en vascones, alargando hacia occidente sin base científica alguna el marco idiosincrático de los euskaldunes.

El acceso del cristianismo al borde nororiental de la cuenca del Duero se produjo a contracorriente del curso del Ebro, acompasado por una estructuración eclesiástica que, a mediados de la tercera centuria, ya contaba con sedes en *Caesaraugusta* (254) y *Tarraco* (259), levantadas a partir de cuatro pilares: un colectivo nativo culturalmente homogéneo, una *civitas* de cierto empaque, una masa crítica de catecúmenos y de centros de culto y un prelado elegido por el clero y el pueblo. Cada sede recibió el encargo de gestionar su espacio conventual, estrategia ligada al aliento misionero de la Iglesia del momento. A los obispos competía impulsar sin tregua ni desmayo la intensificación catecumenal y la densificación jurisdiccional.

Para conseguirlo, crearon prelaturas de apoyo en los *conventus Tarraconensis* (*Barcino*, 347) y *Caesaraugustanus* (*Calagurris*, 356). Se trataba de entidades subsidiarias, reconocidas como diócesis sufragáneas por el concilio de Zaragoza del 380.

Así, el valle del Ebro experimentará en el siglo IV acontecimientos tan relevantes como la convalidación de la provincia romana como provincia eclesiástica, el refrendo canónico de las diócesis citadas, la aceptación de los espacios étnicos como marcos de evangelización y la jerarquización de la parrilla diocesana con la dotación de un metropolitano, decisiones rubricadas el 381 por el concilio de Constantinopla, donde *Tarraco* se ganó la primacía al vincularse la residencia archiepiscopal a la capital civil. La figura del metropolitano era esencial para que la promoción de las sedes y de los obispos cumpliera los prerrequisitos.

De esta manera se consolidaba la construcción de un andamiaje eclesiástico-religioso bien engrasado, que daba vida de forma ordenada a un mosaico diocesano variado, de proyección arborescente.[11]

En seguimiento del protocolo, Barcelona creó la sede subsidiaria de *Egara*, y Zaragoza hizo lo propio con *Turiaso*, documentada el 449 y enfocada a atender el espacio idiosincrático de los celtíberos citeriores. La fundación de sedes y de diócesis no era aleatoria ni impuesta por vía política, sino con base en un programa eclesiástico-religioso asumido desde el principio.

[11] Al final los conventos jurídicos no se tuvieron en cuenta; sus antiguas capitales no tuvieron ningún rango eclesiástico extraordinario. Véase Ramón Barenas: «Calahorra y el cisma de la Tarraconense occidental», *Kalakorikos*, 21 (2016), pp. 155-186, aquí p. 166.

## Secuencias históricas inteligibles de la construcción de la diócesis de Auca

Adelantamos aquí las cinco grandes secuencias históricas de la diócesis de *Auca*: fundacional (457-588), legitimadora (589-744), desestructuradora (745-849), reestructuradora (850-1034) y desarticuladora (1035-1046).

### Fase fundacional (457-588)

A mediados del siglo v, las conversiones habían generado una consistente masa crítica de fieles en *Virovesca*, según lo testimonian los sarcófagos[12] y centros de culto[13] dispersos por gran parte de La Bureba y de Las Merindades.[14] Aunque perjudicada por su expuesta posición en la vía aquitana, la *civitas* mantenía todavía cierto perfil capitalino, liderada por *honorati* y concurrida por *possessores*.

La cristianización de los titulares de grandes predios fue temprana. Asustados por los desastres militares y por la depreciación de la religión oficial, atormentados por lo mucho que tenían que perder, encontraron en el credo cristiano un atractivo programa de vida y un impagable consuelo a tanta desazón. Es de imaginar que, en su condición de *patroni*, impulsaron la conversión de los *casati* y *coloni* de sus *villae*, circunstancia que deparó un catecumenado realmente significativo en los albores del siglo v.

Este vivero de evangelización llamó la atención muy pronto, como se infiere del contencioso planteado por el metropolitano Ascanio de Tarragona y el obispo Silvano de Calahorra ante el papa Hilario de Roma.[15] Del texto se desprende que el calagurritano había consagrado el 457 un obispo en una *civitas* indeterminada. Consumado el hecho, el colegio episcopal registró la irregularidad, pero acogió fraternalmente al ungido. La tensión se disparó, sin embargo, cuando Silvano re-

[12] Véanse Julio Martínez Santaolalla: «Cuestión de cronología: los sarcófagos de la Bureba», *BCPMHA*, 10, (1925), pp. 306-313 y José Ángel Lecanda: «Tumbas privilegiadas en el alto valle del Ebro: del ducado de Cantabria al condado de Castilla (ss. v-x)», en Paolo Vingo, Paolo Marano y Joan Pinar (eds.): *Sepolture di prestigio nel bacino mediterraneo (secoli IV-IX)*, vol. II, Turín: Universitá degli Studi di Torino, 2021, pp. 212-226.

[13] Como Sta. María de Mijangos y Sta. María de los Reyes Godos.

[14] Pero, si ni siquiera eran muchas las basílicas suburbanas en las sedes episcopales, menos probable es que fueran abundantes en el medio rural. Véase Fernando Arce Sainz y Francisco Javier Moreno: «La construcción de iglesias como herramienta para el conocimiento del territorio tardoantiguo y altomedieval en la meseta norte», en Luis Caballero, Pablo Mateos y Tomás Cordero (eds.): *Visigodos y Omeyas, el territorio*, Mérida: CSIC, Anejos del Archivo Español de Arqueología, LXI, 2012, pp. 97-121, p. 102.

[15] Tema tratado por diversos autores. Véase M.ª Victoria Escribano: «La iglesia calagurritana entre *circa* 457 y 465. El caso del obispo Silvano», en AA. VV.: *Calahorra: bimilenario de su fundación*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1984, pp. 265-272. Koldo Larrañaga: «En torno al caso del obispo Silvano de Calagurris. Consideraciones sobre el estado de la Iglesia del Alto y Medio Ebro a fines del Imperio», *Veleia,* 6 (1989), pp. 171-191. Serafín Olcoz y Manuel Medrano: «El cisma del obispo calagurritano Silvano, los bagaudas y el origen del obispado de Pamplona», *Kalakorikos*, 15 (2010), pp. 291-312.

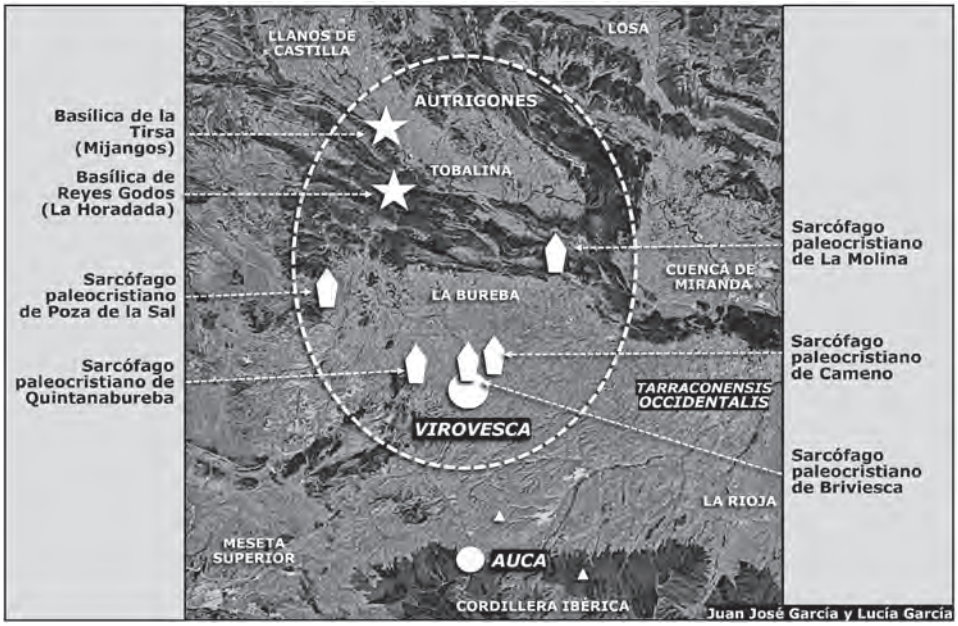


Gráfico 2. Fundación de una sede episcopal en Virovesca a mediados del siglo v

pitió actuación el 464, consagrando otro líder apostólico en una *civitas* igualmente innominada, desliz que cazó al vuelo el prelado de Zaragoza, quien, tras informar a la autoridad civil, peleó contra su encubrimiento y lo elevó a escándalo canónico al denunciarlo al metropolitano.

Interpelado el papa Hilario, afrontó la cuestión a través de un sínodo, recordando a Ascanio y a los sufragáneos varias cosas, de las que caben destacar que los *honorati* y *possessores* de siete *civitates* de la zona avalaban a Silvano (lo que significaba que el pueblo estaba al tanto de sus actos, si no detrás de ellos), que el imperativo misionero y la difícil comunicación rebajaba la gravedad del caso y que la consumación de los hechos aconsejaba el carpetazo de la querella.

Se ha especulado sobre la identidad de las ciudades favorecidas por Silvano. Nosotros asumimos que fueron dos ordenaciones distintas en el tiempo (separadas por siete u ocho años) y sugerimos que también en el espacio: respectivamente en *Virovesca* y en *Pampilona*.[16] Nos apoyamos en las palabras del papa

[16] Bajo la actual catedral, las excavaciones han podido atestiguar la ocupación cristiana de un área de culto romano en algún momento del siglo v o vi. Véase M.ª Ángeles Mezquíriz y M.ª Inés Tabar: «Sepulturas de la catedral de Pamplona», en *La tierra te sea leve. Arqueología de la muerte en Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007, pp. 213-218.

Hilario[17] y en la potestad evangelizadora de los obispos pioneros, de tal manera que, mientras *Virovesca* pretendía convalidar la masa crítica de neófitos y de centros de culto de la Bureba y su entorno, *Pampilona* perseguía, además, la conversión del *vasconum saltus*.

Silvano solo pretendían crear prelaturas de apoyo en los bordes de la *Tarraconense*, decisión acogida más o menos razonablemente en *Virovesc*a y con resquemor en Pampilona, porque agraviaba al titular de Zaragoza al afectar a los euskaldunes y a un sacerdote suyo, consagrado obispo a la fuerza y a quien el zaragozano había impuesto las manos como presbítero *pampilonense*,[18] signo de que se reservaba para sí la promoción eclesiástico-religiosa de los vascones del *saltus*.

A comienzos del último cuarto del siglo v, la diócesis sufragánea de Zaragoza estaba afectada por tres sonoros revolcones: la sustracción de territorio por Diocleciano el 293, la pérdida de primacía honorífica el 381 en beneficio de Tarragona y el desplante de Calahorra el 464, que desbarató su influencia en el valle del Ebro noroccidental. Tamaño estropicio tuvo repercusiones: la temprana aceptación del arrianismo, un fuerte debilitamiento interno hasta el Concilio de Barcelona (540) y del II Concilio de Toledo (527) y la animosidad contra Calahorra, Tarazona, Oca y Pamplona.

También estas se dieron por aludidas y, tal vez, por agraviadas por la deriva arriana de Zaragoza, Barcelona y Tortosa, circunstancia que incrementó los recelos con el obispo de la capital del Ebro y con el metropolitano tarraconense hasta el punto de que se negaron a acudir a los concilios provinciales de Tarragona (516), Gerona (517), Barcelona (540), Lérida (546) y Valencia (549).[19]

El obispo de *Virovesca* también arrostraba dificultades, imputables al deterioro de la *civitas* burebana por las idas y venidas de los suevos, por el alboroto de los bagaudas y por la entrada de los visigodos antes y después de *Vlogadum*, circunstancias que le empujaron a replegarse sobre la Demanda y a mover su cátedra hacia la menos expuesta *civitas* de *Auca*.[20]

[17] Santiago Segura: *Mil años de historia vasca a través de la literatura grecolatina (De Aníbal a Carlomagno)*, Bilbao: Universidad de Deusto, 2001, p. 188, nota 5: «Quedó claro que en algunas ciudades [no en la misma ciudad] habían sido consagrados [como obispos] unos sacerdotes sin conocimiento de nuestro metropolitano y coepíscopo Ascanio». Traducción y paréntesis nuestros.

[18] Ibídem, p. 183, nota 50: «Finalmente [Silvano] hizo obispo a un presbítero de otro hermano nuestro [un sufragáneo] en el mismo lugar que le había sido adjudicado [por "nuestro hermano"], al cual [presbítero] había impuesto las manos contra su voluntad y rechazo». Traducción y paréntesis nuestros.

[19] Lo que algunos han calificado casi de cisma, como Ramón Barenas: *Calahorra y el cisma…*, o. cit.

[20] No hay discusión sobre la correspondencia del topónimo con la actual Oca, pero se debate su ubicación y dónde radicó el conjunto catedralicio, pues las dos edificaciones conocidas con restos prerrománicos (la ermita de Ntra. Señora de Oca y San Félix de Oca) no pueden retrotraerse más allá del siglo IX. En este sentido, *Auca* no era *a priori* una ciudad apropiada para alcanzar esa prelatura a tenor de su rango administrativo y urbanismo (seguramente una *civitas sine urbs* en términos de Joan Oller: «La *civitas sine urbe* y su función de vertebración

## Fase legitimadora (589-744)

El sometimiento de los «pueblos del norte», el desenlace bonancible de la querella arriana y el espíritu de concordia que cundió por todas partes convergieron en el III Concilio de Toledo para hacer tabla rasa del pasado y normalizar las prelaturas de apoyo de la *Tarraconense* occidental. Desde una fecha tan cargada de buenos augurios como el 589, los prelados delegados de *Pampilona* y de *Auca* gestionaron sus diócesis como sufragáneas, la primera ajustada al *saltus* vascón, y la segunda, al territorio autrigón.

Para validar nuestra tesis sobre la convergencia entre circunscripciones étnicas y diocesanas, esgrimimos dos evidencias: por un lado, la identidad espacial de la *Autrigonia* de Ptolomeo y la Valpuesta del año 1052, entendiendo que esta era la antigua diócesis de *Auca*, y, la otra, el hecho de que la creación de nuevas sedes tras el concilio de Toledo agotó por completo el fresco indígena descrito por los geógrafos e historiadores grecorromanos.[21] Así, *Alisana*/Alensanco y *Segia*/Sedia fueron atribuidas el 673 respectivamente a los berones (desgajados de *Tirasona*) y a los iacetanos, en tanto que *Veleia/Velegia* fue consignada, tal vez en el siglo IX, a los caristios y várdulos, quedando *Calagurris* para atender a los vascones del *ager*.

El optimismo del III Concilio alcanzó a la diócesis de *Auca* en forma de un fuerte incremento de centros de culto.[22] Por entonces, Asterio consagró el *locus* vilicario de Mijangos,[23] Sta. M.ª de los Reyes Godos recibió un baptisterio,[24] se levantaron o reformaron templos en San Vicente del Valle[25] y Buradón[26] y vieron la luz el eremitismo

---

en el territorio provincial hispano: los casos de Egara y Caldes de Montbui», *Pyrenae*, 45/1, 2014, pp. 89-110, pp. 90-91), pero no fue una excepción, siendo habitual en la meseta duriense que las sedes episcopales se instalaran en núcleos urbanos secundarios, como Osma, Palencia o Segovia. Véase Arce y Moreno: «La construcción de iglesias…», o. cit., pp. 101-104. En el valle del Ebro también hay casos, siendo el paradigma *Egara*. Véase Godoy: *Arqueología y liturgia…*, o. cit., pp. 212-217. Oller, ibídem, p. 100.

[21] Anónimo: «Provinciale Visigothicum seu Nomina Hispaniarum Sedium», en *Corpus Christianorum. Series Latina. Iteneraria et alia Geographica, CLXXV*. Turnholt, 1965, pp. 421-428, aquí pp. 425-426: «Terracone, Barcinona, Egare, Gerunda, Empourias, Vrgello, Ilerda (Hictosa), Dertosa, Caesaraugusta, Osca, Pampilona, Auca, Calacurre, Tirasone, Alisana, Amaia, Segia».

[22] Solo se citan los que disponen de refrendo arqueológico. Aunque todos ellos han sido sometidos a un debate revisionista sobre su cronología, que la retrasa hasta el altomedievo —Luis Caballero: «Acerca del paisaje arquitectónico hispánico inmediato al año 711 (entre Toledo y el territorio astur y vasco)», *Zona Arqueológica. 711 Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. II, 2011, pp. 255-272—, hoy parece amainar. Aquí se mantienen las dataciones propuestas por sus excavadores.

[23] José Ángel Lecanda: «El epígrafe consagratorio de Santa María de Mijangos (Burgos). Aportaciones para su estudio», *Letras de Deusto*, 65 (1994), pp. 173-195, y *Estudio arqueológico del Desfiladero de la Horadada. La transición entre la tardorromanidad y la Alta Edad Media (ss. V-X dne.)*, Burgos: Universidad de Burgos, 2016 (tesis doctoral), pp. 507-529.

[24] Ibídem, pp. 626-630.

[25] José Ángel Aparicio y Antonio de la Fuente: «Estudio arqueológico e intervención arquitectónica en la iglesia de la Asunción en San Vicente del Valle (Burgos)», *Numantia*, 6 (1996), pp. 153-171.

[26] Juan José Cepeda, Ana Martínez Salcedo y Mikel Unzueta: «Conjunto arqueológico de Buradón (Salinillas de Buradón, Labastida). II Campaña de excavaciones», *Arkeoikuska 1996*, 1997, pp. 183-189.

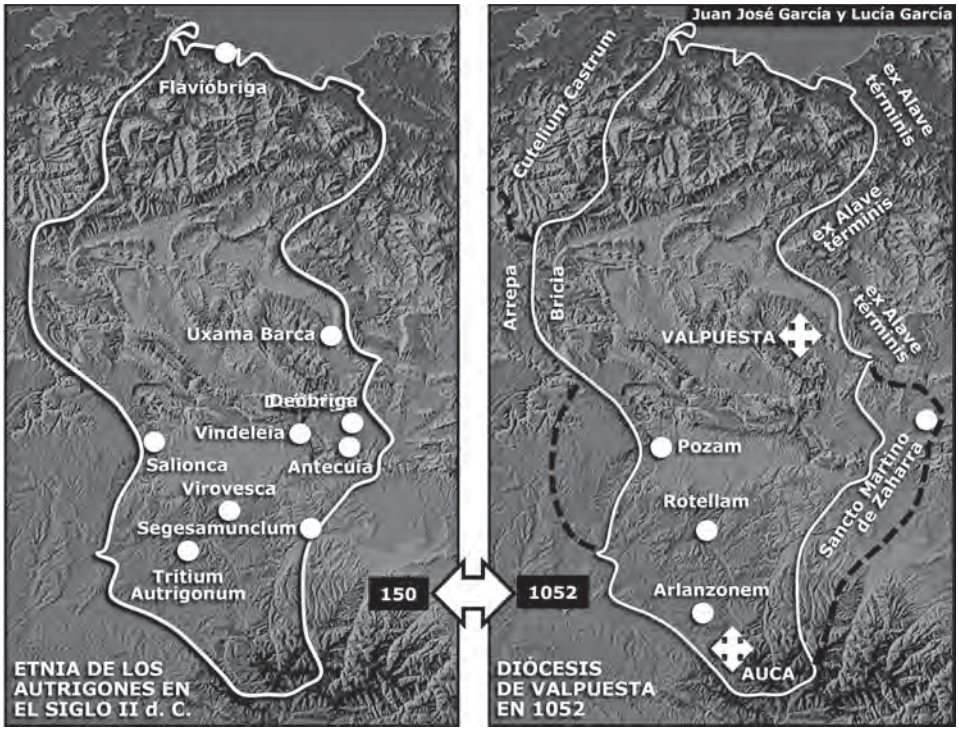


Gráfico 3. Mismo escenario ecogeográfico para entidades diferentes en tiempos distintos

y el cenobitismo en el monte Bilibio, Tartalés de Cilla y otros lugares cercanos.[27] Al despegue del ascetismo y de un incipiente monacato cenobítico[28] contribuyeron la creatividad del mensaje cristiano, el desconcierto de los campesinos excedentarios, el organigrama eclesiástico-religioso y la debilidad de los aparatos de Estado.

En un contexto como este accedió el islam al espacio peninsular. La entrada se produjo mediante una estrategia que, por un lado, se apropiaba de la trama administrativa para apalancarse en ella y, por otro, se ganaba anímicamente a los

[27] Luis Alberto Monreal: *Eremitorios rupestres altomedievales: el alto valle del Ebro*, Bilbao: Universidad de Deusto, 1989.

[28] Fenómeno extendido en la zona, pero de dudosa datación; según unos es temprano, otros lo consideran propio de los siglos IX-X —Diana Vega: «Aportación al conocimiento del fenómeno rupestre medieval. Estudio de la cerámica asociada a los yacimientos de Presillas de Bricia (Burgos), Valverde y Valdelomar (Cantabria)», *Sautuola*, XVIII, 2013, pp. 245-262—. Además, las iglesias rupestres son de difícil catalogación funcional y atribución social (Monreal: *Eremitorios…*, o. cit.). Agustín Azkarate, en «Reflexiones sobre arqueología, lingüística e iglesias tardoantiguas», *Anuario del Seminario Julio Urquijo*, 52-1/2 (2018), pp. 61-78, aquí pp. 68-73, tras diversas excavaciones en conjuntos rupestres del Condado de Treviño y con dataciones absolutas por c14, asegura que tiene origen en los siglos VI-VII y un carácter cenobítico.

nativos actuando por las buenas. De ello da fe el hecho de que la parrilla diocesana se mantuviera en lo sustancial,[29] que los prelados, incluido Valentín de *Auca*, pactaran como gestores de los cristianos *dimníes*[30] y que los emires emprendieran una temprana islamización de los nativos.

La actividad pastoral de sus obispos se ciñó en la fase fundacional a los grupos privilegiados[31] de los espacios encuadrados por los Llanos de Castilla y el curso del Arlanzón, y la migración de la cátedra de *Virovesca* a *Auca* impidió una gestión eclesiástica aseada del ámbito montano limitado por el mar Cantábrico y las planicies del Nela. En la fase legitimadora, el marco de acción no cambió, aunque se multiplicaron los centros de culto. Ese fue el territorio que gestionó el obispo Valentín entre los años 714 y 744, tras pactar con el islam.

En fin, para pulsar a ras de suelo la dinámica eclesiástico-religiosa, cabe considerar la correlación que hubo entre los vaivenes de la diócesis y los de las basílicas de Santa María de Mijangos y de Santa María de Reyes Godos, con mucho las mejor conocidas.

Existió convergencia en la secuencia fundacional, aunque menos fluida al final, pues *Auca* llegó al III Concilio de Toledo achicada por su condición de prelatura de apoyo de Calahorra y con las basílicas habiendo experimentando algunos derrumbes y desperfectos, circunstancia que cabe relacionar con la agria contienda que había librado Leovigildo en la zona con los *pervasores provinciae*, es decir, con los magnates del somontano cantábrico.[32] Es de recordar que la primera era de

[29] La ruptura definitiva del sistema diocesano romano-visigodo se inicia en el siglo IX con la fundación de la sede de Oviedo; no fue la invasión musulmana la que lo desbarató, sino los reyes asturianos que, en vez de restaurar las sedes, las crearon a su gusto (Fernando López Alsina: «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», en Jose Ignacio de la Iglesia (ed.): *Los espacios de poder en la España medieval*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, XII Semana de Estudios Medievales de Nájera, 2004, pp. 425-457, aquí pp. 429-432).

[30] Algunos obispos huyeron de sus sedes, pero otros se quedaron y siguieron con sus funciones pastorales y ejerciendo como mediadores con los conquistadores, lo que les permitió conservar privilegios y poder. Véase Chavarria: *A la sombra de un imperio…*, o. cit., p. 57.

[31] La arqueología documenta algunas iglesias erigidas en antiguas *villae* y *fundi* a partir del siglo V y, sobre todo, VI, como Parpalinas —Urbano Espinosa: *La iglesia tardoantigua de Parpalinas (Pipaona de Ocón, La Rioja)*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016— o Mijangos. Templos funerarios y elitistas que no son muy abundantes ni el valle del Ebro ni en la meseta (Jorgina Sales: *Las construcciones cristianas de la Tarraconensis durante la Antigüedad Tardía*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 2012, p. 383). Los hechos parecen avalar la hipótesis de la negociación entre prelados y propietarios de templos; el expediente empleado sería el monopolio de la consagración de dichos templos (y del bautismo), lo que permitiría a las aristocracias locales sacralizar los vínculos con sus dependientes e integrarse en redes de poder de mayor alcance, y al obispo, disponer de enclaves dependientes de su poder —Pablo Poveda: «La diócesis episcopal en la Hispania visigoda: concepción, construcción y disputas por su territorio», *Hispania Sacra,* LXXI (2019), pp. 9-24, aquí pp.13-14—. Las iglesias serían la nueva forma de manifestar el poder, autoridad y legitimidad de las élites locales. Véase Arce y Moreno: «La construcción de iglesias…», o. cit., pp. 105-106.

[32] El sometimiento de ese espacio, y el mismo III Concilio de Toledo, se interpretan como actos políticos que configuran el contexto explicativo de la creación del ducado de Cantabria. El rol político de *Auca* en la confor-

raigambre vilicaria y que la segunda estaba vinculada a los *milites* de la fortaleza de Tedeja. En la fase legitimadora, la correlación se mantuvo: la diócesis experimentó su primera edad de oro y las basílicas estrenaron siglo con la consagración del obispo Asterio,[33] una, y la dotación de un baptisterio, la otra, prolongándose la armonía hasta el final.[34]

Se debate si las diócesis contaron en origen con territorio cerrado y los obispos ejercieron su jurisdicción con plena potestad o, por el contrario, el escenario no pasó de ser difuso y la jurisdicción poco más que personal.[35] Nosotros sugerimos que, para plantear con rigor estas cuestiones en Castilla, hay que diferenciar la dinámica eclesiástica tardoantigua de la altomedieval y distinguir en esta dos procesos: la desestructuración, primero (745-884), y la reestructuración, después (885-1034). La razón es muy sencilla: allí la Iglesia era una entidad misionera y dinámica, y aquí, una institución averiada y a la deriva, apenas en recuperación.

El territorio diocesano nos parece preciso entre los siglos III y VIII, pues, para evangelizarlo con éxito, la Iglesia necesitaba marcos conocidos y culturalmente homogéneos, aspiración que se percibe en el interés de la institución por converger con las circunscripciones romanas e indígenas. Ahora bien, si el marco estaba bien perfilado, la posibilidad de llegar a todas partes y de convertir a todas las gentes no estaba tan clara y, por consiguiente, tampoco su gestión. Así las cosas, la habilitación espacial de los líderes eclesiásticos era indiscutible en potencia, pero quedaba supeditada a la capacidad de cada uno de ellos de traducirla en acto.

La construcción de la diócesis de *Auca* lo prueba. Se vinculaba al espacio autrigón, pero el control real estaba limitado por la enrevesada orografía de la cornisa cantábrica y por sus adversas condiciones geopolíticas. Cabe, pues, asumir que, tanto en la fase fundacional como en la fase legitimadora, las mayores posibilidades de éxito se dieron en el centro-sur y las principales dificultades en el septentrión de la misma.

---

mación del *regnum* y en la dialéctica poder central-poder local ha sido señalado. Véase Iñaki Martín Viso: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medievo (siglos VI-XI): las sedes de Calahorra, Osma y Oca», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190. Íker Gómez Tarazaga: «El obispado de Auca y su área nuclear (siglos V-XI): un referente de dialogo entre lo local y lo central», en Iñaki Martín Viso (coord.): *¿Tiempos oscuros?: territorio y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid: Sílex, 2009, pp. 69-92 o Chavarría: *A la sombra de un imperio…*, o. cit., p. 98.

[33] Todas las consagraciones conocidas en Hispania, excepto la de Jerez de los Caballeros, son posteriores al tercer concilio toledano, por ello Jorgina Sales (en *Las construcciones cristianas…*, o. cit., p. 399) sugiere que se trataría de reconsagraciones.

[34] José Ángel Lecanda: «Mijangos: la aportación de la epigrafía y el análisis arqueológico al conocimiento de la transición a la alta Edad Media en Castilla», en Luis Caballero y Pablo Mateos (eds.): *Visigodos y Omeyas. Un debate entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Mérida: CSIC, Anejos a Archivo Español de Arqueología 23, 2000, pp. 181-206 y en *Estudio arqueológico del Desfiladero…*, o. cit., cap. 2 y 3.

[35] Martín Viso: *Organización episcopal…*, o. cit. y Poveda: *La diócesis episcopal…*, o. cit., p. 11.

## Fase desestructuradora (745-884)

El islam mantuvo, en general, lo que encontró, e incluso se esforzó por preservarlo pactando con los próceres locales, incentivando la conversión de los nativos, difundiendo regímenes agropecuarios y regularizando la fiscalidad. Aun así, tenía un techo. Su reducido número para un espacio tan extenso, el empeño por someter *Ifranga*, la provisionalidad de los emires y los odios entre árabes y beréberes penalizaron pronto su apuesta, como lo vino a certificar la *fitna* del 742. Aunque pudo rehacerse un tanto, su suerte estaba ya echada en el norte, como lo probó el aluvión de penalidades que soportó a mediados del siglo VIII en forma de sequías, hambrunas y golpes de mano de Alfonso I (745-754) y Fruela I (759-762).

La desestructuración del somontano y de la cuenca del Duero es un tema capital por su congruencia interna y por la influencia que tuvo en la trayectoria astur.[36] Afectaba a las *civitates* y su finalidad era preventiva. Descartada la ocupación por incapacidad del reino astur para gestionarla, iba dirigida contra el modo de supervivencia del islam, pues lo privaba de campesinado tributario, de mercados urbanos y de interlocutores proclives al pacto. En realidad, bastaba con raptar a los líderes civiles y religiosos para que los campesinos y los ciudadanos entraran en deconstrucción: unos, por incapacidad para compaginar producción con protección, otros, por la desarticulación de los abastecimientos urbanos. El rapto, en fin, evitaba que los *comites* y los *episcopi* volvieran a pactar con el islam. Mejor estaban en el andén costero, contribuyendo a su «repoblación»; los obispos más que nadie, no por carencia de diócesis que encuadraran la zona, sino porque no había ninguna sede en él.

Las crónicas señalan que Alfonso I llevó los *christianos ad patriam*; es decir, a la costa.[37] Cabe identificarlos con personajes cualificados, sus familias y curias, descartando al campesinado en general. Las campañas en el somontano castellano (745-754) afectaron a los prelados de *Alisana*/Alesanzo y de *Auca*. El primero se recicló en La Demanda, donde aparecería después como titular de Tobía.[38] Valentín de Auca, que se acomodó inicialmente al dominio musulmán (714-744), fue arrastrado después a Cangas de Onís (745-758), acompañó seguidamente a Fruela I a consagrar las *sorores* de San Miguel de Pedroso (759)[39] y retornó finalmente al litoral tras el asesinato de Fruela I (768), buscando cobijo cerca del espacio autrigón.

[36] Juan José García González: «La despoblación del valle del Duero. Aspectos teórico-metodológicos», *Biblioteca, estudio e investigación*, 34 (2019), pp. 9-41.

[37] Crónica de Alfonso III - Rotense, 13, 2-10. Véase Juan Gil, José Luis Moralejo e Ignacio Ruiz de la Peña: *Crónicas Asturianas*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1985, pp. 206-208.

[38] Jose María Lacarra: «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I, (1945), p. 263.

[39] Antonio Ubieto: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia: Anubar, doc. 1.

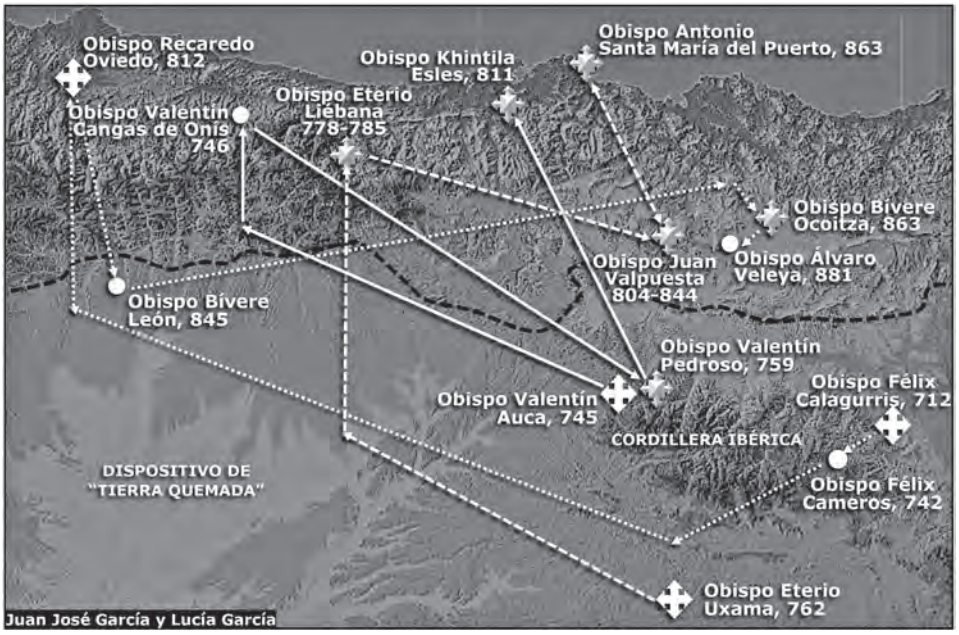


Gráfico 4. Desestructuración de las sedes episcopales de Auca, Calagurris y Uxama Argaela

Para los prelados llaneros, en la vertiente litoral era difícil sobrevivir. Se trataba del segmento diocesano que nunca habían controlado bien, que exigía un pacto con los monasterios para dar salida al legado, que imponía la pastoral (bautismo y consagración de clérigos y de templos) allí donde se solicitaba y que obligaba a buscar posiciones ventajosas para (llegado el momento) saltar a las sedes canónicas.

El retorno con los fieles era inexcusable, pues es mandato canónico imprescriptible. Eso generó una potente tradición de recuperación diocesana, ya que, lejos de su rebaño y de las sedes canónicas, los obispos eran poco menos que nada en el orden material y en el espiritual. Cabe sostener que, si hubo por entonces algún sentimiento de «reconquista» en el norte, no fue sino episcopal. Si algo llegó a presionar a la dinastía astur al respecto, fueron los obispos deslocalizados.

Valentín de *Auca* fue el primero que lo intentó cuando acudió a Pedroso en el contexto de la creación de la Provincia *Bardulliense*. Al unir la fracción cismontana del *Ducatus Cantabriae* obtenida por derecho hereditario (Amaya y Castilla) y un segmento del *Comitatus Vasconiae* (Álava, Vizcaya, *Alaón* y Orduña), arrebatado por la fuerza, Fruela I intentaba levantar un bastión contra las aceifas procedentes

del valle del Ebro. El proyecto no cuajó porque el islam recuperó Álava el 766 y el monarca astur fue asesinado el 768 en Cangas de Onís.[40]

## Fase reestructuradora (885-1034)

A la muerte de Alfonso II en el 842, el reino astur vegetaba todavía en el litoral, y el embrión navarro sobrevivía como podía. El islam, por su parte, encelado por la pérdida de la cuenca del Duero, enviaba contadas algaras a la llanada central asturiana y a la cuenca de Pamplona, pero innumerables aceifas contra *Álaba wa-l-Qilá,* temeroso de que se convirtiera en el conector de los dos polos de poder cristianos.

La defensa física oscilaba entre la inanición y la indigencia. Algo más consistente parecía el amparo anímico, pues, si bien es verdad que la mitad meridional de la diócesis de *Auca* permanecía desestructurada, el somontano se mostraba dinámico, especialmente desde que la saga oxomense pasó de Liébana a Valpuesta en el 804.[41]

El demiurgo de la reestructuración era la explotación campesina,[42] que garantizaba producción y reproducción, al tiempo que acopiaba amparo anímico construyendo a sus expensas lugares de culto y captando clérigos contra la entrega de primicias, limosnas y ofrendas.[43] Allí, al menos, la creación de territorio productivo precedía a la fundación de iglesias,[44] y los obispos deslocalizados contribuían con la unción de clérigos, la consagración de templos y la administración del bautismo.

Pero había otras maneras de sobrevivir. Como sobrantes de la pequeña producción o paralizados por su magro peculio hereditario, no pocos pugnaban por hacerse un hueco al calor del ascetismo, viable a cambio de renunciar a la procreación y de protegerse en las soledades, y este periodo fue el de su máxima flora-

[40] Juan José García González: «Fruela I y la desestructuración de la cuenca del Duero», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 1, Santander: Universidad de Cantabria, 2012, pp. 515-528.

[41] Eusebio Gutiérrez Dohijo: «Contexto histórico-arqueológico en torno al origen del obispado de Oxoma», en Teófilo Portillo (ed.): *I Semana de estudios históricos de diócesis de Osma-Soria*. Soria: Diputación Provincia, 2000, pp. 197-230, aquí p. 200.

[42] Juan José García González: «El avance de la cristiandad del centro-norte peninsular hasta la línea del Duero: aspectos político-militares e institucionales», *Biblioteca, estudio e investigación,* 28 (2013), pp. 129-218.

[43] Esas iniciales construcciones en comunidades aldeanas, en la mayor parte de los casos, solo son reconocibles por las improntas de su arquitectura semirrupestre. Véase Iñaki Padilla y Karen Rueda: «Necrópolis rupestres y el poblamiento altomedieval en el Alto Arlanza (Burgos)», *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 259-294 y «Los asentamientos altomedievales del Alto Arlanza (Burgos). El despoblado medieval de Revenga», *Pyrenae*, 44/1 (2013), pp. 11-41.

[44] Juan José Larrea en «Construir iglesias, construir territorio: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas (Álava)», en Jorge López Quiroga, Artemio Martínez Tejera y Jorge Motín de Pablos (eds.): *Monasteria et Territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos v-xi)*, Oxford: BAR International Series S 1720, 2007, pp. 321-336, propone el proceso inverso, construir iglesias para construir territorios.

ción. También del cenobitismo, que proveía alimentación y amparo anímico, pero carecía de defensa física y necesitaba al campesinado para reproducirse. Tal vez por ello, pronto comenzó a captar colectivos dúplices y familias completas. En la incertidumbre, el factor religioso era un motor de resistencia, de creatividad y de diversidad.[45]

La versatilidad de los lugareños y su capacidad para compensar servicios atraía a potenciales proveedores de defensa física: *possessores*, *honorati*, caudillos naturales, líderes espontáneos y algún que otro rey asturiano. Tres sagas operaban en el somontano cantábrico entre el 800 y el 850: una en el valle de Mena, integrada por Lebato y Mumadomna, cuyos vástagos se acogían a San Emeterio de Taranco;[46] otra en el vallejo de Tobillas,[47] personalizada en un tal Avitus, que poseía animales por centenares y numerosos *gasalianes* y actuaba en el 823 como «repoblador» desde el cenobio de San Román;[48] la tercera, junto a la Horadada, heredera, tal vez, de los antiguos *guardiatores* de Tedeja o de los potentes vilicarios de Mijangos,[49] que en el 843 acogió al mismísimo Ramiro I, que buscaba esposa en Castilla.[50]

A mediados del siglo IX, todos ellos actuaban como «benefactores», y sus ofertas de protección física a clérigos y paisanos (aunque precarias) funcionaban.[51] Ahora bien, para que todo convergiera en un sistema habría que eliminar el voluntarismo de la benefactoría, sustituyéndola sucesivamente por la dominación y por la

[45] Un abanico de formas diversas más propias de un monacato «cultural» que de uno «genuino» como el de la fase anterior —Juan José García González: «Monacato genuino y monacato cultural en territorio castellano. Primera parte (siglos V-VIII)», en Esther López Sobrado, Miguel Sobrino, Félix Castrillejo y Félix Escribano (eds.): *I Jornadas del monasterio de Rioseco*, Burgos: Rico Adrados, 2016, pp. 11-96 y «Monacato genuino y monacato cultural en territorio castellano. Segunda parte (siglos V-VIII)», en Esther López Sobrado (ed.): *II Jornadas del monasterio de Rioseco*, Burgos: Rico Adrados, 2018, pp. 11-104)—. Es decir, una adaptación del modelo religioso a la realidad material —Jorge López Quiroga: «Después del "final" de las *villae* entre el Miño y el Duero (ss. VII-X): Comunidades "fructuosianas", hábitat rupestre y aldeas», *Cupauam*, 31-32 (2005-06), pp. 219-245—, frente a la casi entelequia del tipo tardoantiguo, prácticamente desconocido en Hispania —Artemio Martínez Tejera: «La arquitectura cristiana de los siglos V-VI en Hispania: entre la "oficialización" y la "expansión"», *Zona Arqueológica. El tiempo de los «Barbaros». Pervivencia y transformación en la Galia e Hispania (ss. V-VI d.C.)*, Madrid: Museo Arqueológico Regional, 2002, pp. 223-270, aquí p. 255—. Ahora se convierte en un fenómeno omnipresente en la documentación, pero escasamente verificado por la arqueología.

[46] Ubieto: *Cartulario…*, o. cit., pp. 10-12.

[47] Agustín Azkarate: «Aportaciones al debate sobre la arquitectura prerrománica peninsular: la iglesia de San Román de Tobillas (Álava)», *Archivo Español de Arqueología*, 68 (1995), pp. 189-214.

[48] Juan del Álamo: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284), t. I*, Madrid: CSIC, 1950, doc. 1.

[49] José Ángel Lecanda: «Del "Locus de Paterno" al "Comitato de Banu" Gómez», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. I, Santander: Universidad de Cantabria, 2012, pp. 665-680.

[50] Gil, Moralejo y Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas…*, o. cit., p. 216.

[51] Se debate el significado histórico y la cronología de las relaciones de benefactoría —Laura Da Graça: «Prácticas campesinas en un contexto feudalizado: las relaciones de benefactoría (siglos XI y XII)», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 25-60 y 26-27—, aquí se entienden como un mecanismo de transición entre las relaciones sociales de producción antiguas y las feudales, y que sus primeros indicios mutualistas se documentan desde comienzos del IX.

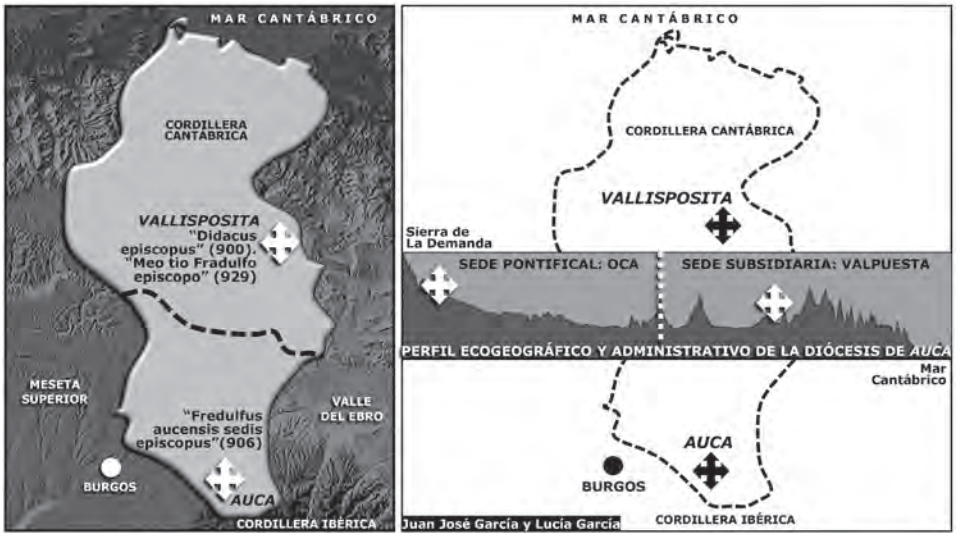


Gráfico 5. Reestructuración administrativa de la diócesis de Auca por iniciativa del obispo Fredulfo

explotación.[52] Sobre este telón de fondo, la reestructuración de la diócesis de *Auca* cumplió tres fases: de activación (812-884), de implementación (885-894) y de modulación (895-1034).

La primera rememora el retorno, que arrancó con Kinthila en el 812 en la vertiente oceánica y concluyó con Sancho en San Felices de Oca en el 885, tutelado por el conde Porcelos[53] y al socaire de la repoblación de Lara en el 862, de los éxitos contra el islam en Pancorbo y Cellorigo los años 882 y 883 y de la construcción de un potente *burg* en el Arlanzón medio en el 884. La segunda define el periodo en que los prelados aucenses asumieron la dificultad de gestionar sin respaldo urbano y desde una sede descentrada una diócesis tan descomunal.[54] La tercera recubre el intento del obispo Fredulfo de atajar a principios del x tan grave problema fraccionando la diócesis en dos tramos: uno, gestionado por él mismo como pontífice titular, con residencia en San Felices de Oca, y otro, regido por su sobrino Diego como prelado delegado, acogido a Santa María de Valpuesta.[55]

El modelo contradecía el ideal canónico, pero no era insólito y, en cualquier caso, sirvió para impulsar en *Auca* una segunda edad de oro, pues, al amparo de

[52] García González: «*El avance de la cristiandad…*», o. cit., pp. 129-218.

[53] Del Álamo: *Colección diplomática…*, o. cit., docs. VI, VII y IX.

[54] Jesús Peidro: «Episcopus sine civitate? La promoción episcopal de centros no urbanos en la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía», *Antigüedad y Cristianismo*, 38 (2021), pp. 135-157.

[55] Pérez Soler: *Cartulario…*, o. cit., doc. 7.

la reestructuración social y de tan peculiar régimen gestor, los centros de culto se multiplicaron,[56] algunos como vehículos de jurisdicción, y la inmensa mayoría, como proveedores de amparo anímico a ras de suelo.

Por su parte, el eremitismo del siglo IX siguió su marcha triunfal en el siguiente, e incluso avanzó hacia un régimen de *lauras* que irá evolucionando hacia el cenobitismo, de forma que este aumentó en Las Merindades.[57]

De esta manera, el sistema progresaba pertrechándose de los circuitos de soberanía eclesiástica que necesitaba, si bien no cabe hablar de verdadera territorialización hasta que no cristalizaron las rentas anexas y la correspondiente jurisdicción.[58]

Para captar las realidades de base, pulsaremos el grado de eficacia pastoral de los prelados aucenses durante la desestructuración (745-884) y la reestructuración (885-1034). Allí, el modelo diocesano sufrió un descomunal varapalo, retirándose de los llanos y ciñéndose al litoral con obispos deslocalizados. La Iglesia dejó de ser una institución en expansión, entregada a la evangelización y al liderazgo, y se convirtió en una entidad mortecina, con pocos referentes territoriales y cuya capacitación jurisdiccional era poco más que una actitud personal.

Por contra, entre los años 885 y el 1046, la «repoblación» del litoral impulsó una ola reestructuradora que terminó desbordando la línea de cumbres, invadió el somontano y anegó el espacio que mediaba entre los montes Obarenes y el curso del Arlanzón, promoviendo desde finales del siglo IX un aluvión de iglesias, eremitorios y cenobios.

Con el mismo fin, cabe intentar discernir si hubo alguna correlación dinámica entre la diócesis y las basílicas de Santa María de Mijangos y de Santa María de los Reyes Godos, en Trespaderne. La divergencia fue manifiesta en la desestructuración, pues, frente al profundo apagón que experimentó aquella, los desperfectos ocasionados por Alfonso I (menos por la violencia militar que por el traslado de los líderes locales) fueron corregidos por Fruela I al repoblar la Provincia *Barduliense*.

[56] Se citan los documentados arqueológicamente: Castrosiero, Pajares/Peña el Mazo, Para, San Félix de Oca, Ntra. Sra. de Oca, Tobillas, Ubierna y Villanueva Soportilla. Pueden añadirse otros por la conservación de algún resto material, como Almendres o Rosales por sus dinteles y ventanas, San Fermín de Tartalés de Cilla por su epígrafe o Santa Marina en Monasterio de Rodilla por sus restos. Véase Javier Sáinz Sáiz: *El arte prerrománico en Castilla y León*, León: Lancia, 1996. Caballero: *Acerca del paisaje arquitectónico…*, o. cit., y Sales: *Las construcciones cristianas…*, o. cit., para la epigrafía, Alejandro García Morilla: *Las inscripciones medievales de la provincia de Burgos*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2013 (tesis doctoral).

[57] Aunque la arqueología solo puede atestiguar el caso de San Juan de la Hoz de Cillaperlata. Véase Josefina Andrío, Esther Loyola y Julio Martínez: *San Juan de la Hoz de Cillaperlata*, Burgos: Nuclenor, 1992.

[58] El colofón será la implantación parroquial, producto de la reforma de la iglesia iniciada en el siglo XI y completada en el XIII —Mariel Pérez: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval,* 31 (2018), pp. 547-574, aquí p. 549—.

En la reestructuración todo apuntaba hacia una natural sintonía, pero la realidad no acompañó, pues, mientras que la diócesis remontó posiciones, las basílicas languidecieron. La causa era sistémica, pues las sagas familiares que las habían preservado estaban quedando al margen de la expansión. Para ganarse el futuro, el régimen en transición no necesitaba ya esclavistas ni «custodieros». Tampoco unas basílicas descolocadas e insostenibles.[59]

En todo caso, la salida del pozo ni fue fácil ni idéntica para todos. Justo cuando parecía haber restaurado lo sustancial de su organigrama, la diócesis de *Auca* fue sacrificada por una maniobra geopolítica travestida de regeneracionismo eclesiástico-religioso.

## Fase desestabilizadora (1035-1046)

El andamiaje sistémico que impulsó la reestructuración fue la pequeña explotación agropecuaria familiar, incentivada por la «propiedad plena particular» y por el régimen de benefactoría. Ahora bien, el éxito transmutó dicho modelo por vía de contradicción en otro nuevo en el despegue del modo feudal, integrado por la pequeña explotación agropecuaria familiar, la «propiedad parcial diferenciada» y la «superestructura geminada feudal».[60]

El campesinado respondía de la producción y de la reproducción, y los guerreros y los clérigos de la defensa física y del amparo anímico, de tal manera que operaban yuxtapuestos. Poco a poco la dinastía navarra emprendió su jerarquización, so capa de proteger a la Iglesia. De esta manera se ganó a la institución para validar la expansión geopolítica que tenía entre manos (lo que paradójicamente la ha convertido en adalid de la Reforma) y que alcanzaría a la diócesis de *Auca* a través de un plan de desestabilización impulsado por Sancho III el Mayor y proseguido por García de Nájera.

Fue planteado con la intención de poner al día la jurisdicción tarraconense, desactivada por la superposición de la diócesis de *Auca* y del macrocondado castellano. Eso implicaba la ruptura del *statu quo* geopolítico, cuestión que no arredró al colegio episcopal del valle del Ebro ni a la dinastía navarra, pues aquel buscaba recuperar la primacía pastoral y esta incrementar el reino.[61]

[59] Lecanda: «*Del locus de Paterno…*», o. cit., y *Análisis arqueológico del Desfiladero…*, o. cit., pp. 530-536 y 696-700.

[60] García González: *El avance de la cristiandad…*, o. cit., y *La despoblación del valle…*, o. cit.

[61] Pablo Dorronzoro: «La creación de la sede de Burgos en el siglo xi. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 47-87.

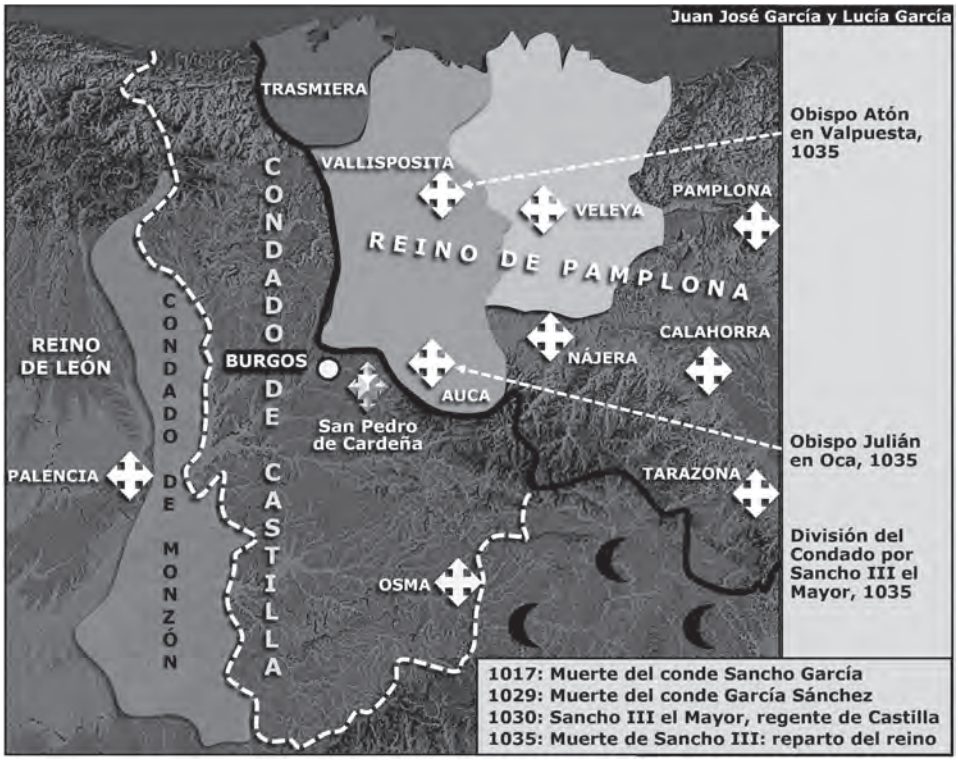


Gráfico 6. División del macrocondado de Castilla por disposición testamentaria de Sancho III el Mayor de Navarra

La oportunidad surgió cuando la muerte de Muniadonna dejó en manos de su marido la gobernanza de Castilla. Sancho III dispuso que la mitad nororiental se integrara en la *Tarraconense* y, por tanto, en territorio navarro. La mitad restante, que nunca había pertenecido a la provincia eclesiástica, quedó en manos de su hijo Fernando.

García de Nájera ejecutó con fruición la decisión paterna. El mismo año de su coronación desmontó la bicefalia episcopal de *Auca*, pero no desmantelando el segmento valpostano, sino desalojando al prelado aucense, Julián, que abandonó el monasterio de Oca y buscó reparo en el de Cardeña, fuera de los límites de su diócesis, es decir, de la *Tarraconense*.[62] Sin solución de continuidad, elevó a la condición de pontífice titular al prelado delegado residente en Valpuesta, Atón, otorgándole en exclusiva la gestión de la diócesis sufragánea, al tiempo que susti-

[62] Martínez Díez: *Colección documental…*, o. cit., doc. 234.

tuía la inmemorial denominación de *Auca* por la de *Castella Vetula*.[63] El golpe de gracia se produjo en dos tiempos: subsumiendo la diócesis de *Castella Vetula* en la remozada Calahorra[64] y transfiriendo su patrimonio a Santa María de Nájera.[65]

De hecho y de derecho, la deconstrucción de la diócesis de *Auca* concluyó ahí, aunque quepa integrar técnicamente en ella tanto la voluntariosa reactivación promovida por Sancho II en un lugar innominado[66] como la ambigua restauración de Alfonso VI como *dioecesis burgensis* a mediados del siglo XI con cabecera en los páramos del Arlanzón medio.[67]

## Conclusiones

Denominamos en este trabajo "infraestructura" o "forma social de producción" aquel horizonte de un régimen de supervivencia en que los humanos solucionan los problemas de producción y de reproducción. Consideramos superestructura el lugar en que se neutralizan los agujeros negros de la defensa física y del amparo anímico. Percibimos, en fin, ambas instancias interconectadas por una estructura intermedia (la relación social de producción), dedicada a captar protectores físicos y anímicos a través de los excedentes.

Dado, pues, que los humanos están obligados a construir sistemas para sobrevivir, sus componentes están tasados, son solidarios y gravitan sobre la vulnerabilidad más acuciante. Traducido al orden superestructural, esto significa que los factores político-militares e institucionales tienen que ser tratados de forma entreverada con los de naturaleza eclesiástico-religiosa y que, para ello, es obligado pulsar sus respectivos estados evolutivos en cada lugar y momento concreto. Nosotros lo hemos intentado.

Si conceptuamos la diócesis de *Auca* como el módulo superestructural creado para proporcionar amparo anímico a los habitantes del antiguo espacio autrigón entre los siglos IV y XI mediante el mensaje evangélico y la gestión eclesiástica, el resultado de nuestro esfuerzo nos parece claro y aclaratorio: los componentes superestructurales sucesivamente se reacomodaron (fase fundacional), se complementaron (fase legitimadora), se desquiciaron (fase desestructuradora), se potenciaron (fase reestructuradora) y se laminaron entre sí (fase desestabilizadora).

[63] Ubieto: *Cartulario…*, o. cit., doc. 212.

[64] Ibídem, doc. 288.

[65] Rodríguez Lama: *Colección…*, o. cit., p. 45.

[66] José Manuel Garrido: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos: Garrido, 1983, docs. 19, 20, 21 y 22.

[67] Ibídem, docs. 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

## Bibliografía

Andrío, Josefina, E. Loyola y J. Martínez (1992): *San Juan de la Hoz de Cillaperlata*. Burgos: Nuclenor.

Anónimo (1965): «Provinciale Visigothicum seu Nómina Hispaniarum Sedium», *Corpus Christianorum. Series Latina. Iteneraria et alia Geographica*, CLXXV, Turnholt, pp. 421-428.

Aparicio, José Ángel y A. de la Fuente (1996): «Estudio arqueológico e intervención arquitectónica en la iglesia de la Asunción en San Vicente del Valle (Burgos)», *Numantia*, 6, pp. 153-171.

Arce Sainz, Fernando y F. J. Moreno (2012): «La construcción de iglesias como herramienta para el conocimiento del territorio tardoantiguo y altomedieval en la meseta norte», en L. Caballero, P. Mateos y T. Cordero (eds.): *Visigodos y Omeyas, el territorio*, Mérida: csic, Anejos del Archivo Español de Arqueología, LXI, pp. 97-121.

Azkarate, Agustín (1995): «Aportaciones al debate sobre la arquitectura prerrománica peninsular: la iglesia de San Román de Tobillas (Álava)», *Archivo Español de Arqueología*, 68, pp. 189-214.

— (2018): «Reflexiones sobre arqueología, lingüística e iglesias tardoantiguas», *Anuario del Seminario Julio Urquijo*, 52-1/2, pp. 61-78.

Barenas, Ramón (2016): «Calahorra y el cisma de la Tarraconense occidental», *Kalakorikos*, 21, pp. 155-186.

Caballero, Luis (2011): «Acerca del paisaje arquitectónico hispánico inmediato al año 711 (entre Toledo y el territorio astur y vasco)», *Zona Arqueológica. 711 Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. II, pp. 255-272.

Carriedo, Manuel (2002): «Cronología de los obispos de Castilla en los siglos viii-x (Osma-Muñó, Veleya-Valpuesta y Oca-Burgos)», *Revista de Historia*, 5, pp. 69-116.

Cepeda, Juan José, A. Martínez Salcedo y M. Unzueta (1997): «Conjunto arqueológico de Buradón (Salinillas de Buradón, Labastida). II Campaña de excavaciones», *Arkeoikuska 1996*, pp. 183-189.

Chavarría, Alexandra (2018): *A la sombra de un imperio. Iglesias, obispos y reyes en Hispania tardoantigua (siglos v-vii)*, Bari: Edipuglia.

Da Graça, Laura (2011): «Prácticas campesinas en un contexto feudalizado: las relaciones de benefactoría (siglos xi y xii)», *En la España Medieval*, 34, pp. 25-60.

Del Álamo, Juan (1950): *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, tomo I. Madrid: csic.

Dorronzoro, Pablo (2013): «La creación de la sede de Burgos en el siglo xi. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2, pp. 47-87.

Escribano, M.ª Victoria (1984): «La iglesia calagurritana entre circa 457 y 465. El caso del obispo Silvano», en AA. VV.: *Calahorra: bimilenario de su fundación*. Madrid: Ministerio de Cultura, pp. 265-272.

Espinosa, Urbano (2016): *La iglesia tardoantigua de Parpalinas (Pipaona de Ocón, La Rioja)*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.

García González, Juan José (2012): «Fruela I y la desestructuración de la cuenca del Duero», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. I, Santander: Universidad de Cantabria, pp. 515-528.

— (2013): «El avance de la cristiandad del centro-norte peninsular hasta la línea del Duero: aspectos político-militares e institucionales», *Biblioteca, estudio e investigación*, 28, pp. 129-218.

— (2016): «Monacato genuino y monacato cultural en territorio castellano. Primera parte (siglos v-viii)», en E. López Sobrado, M. Sobrino, F. Castrillejo y F. Escribano (eds.): *I Jornadas del monasterio de Rioseco*, Burgos: Rico Adrados, pp. 11-96.

— (2018): «Monacato genuino y monacato cultural en territorio castellano. Segunda parte (siglos v-viii», en E. López Sobrado, M. Sobrino, F. Castrillejo y F. Escribano (eds.): *II Jornadas del monasterio de Rioseco*, Burgos: Rico Adrados, pp. 11-104.

— (2019): «La despoblación del valle del Duero. Aspectos teórico-metodológicos», *Biblioteca, estudio e investigación*, 34, pp. 9-41.

García Morilla, Alejandro (2013): *Las inscripciones medievales de la provincia de Burgos*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

Garrido, José Manuel (1983): *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos: Garrido.

Gil, Juan, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña (1985): *Crónicas Asturianas*, Oviedo: Universidad de Oviedo.

Godoy, Cristina (1985): *Arqueología y liturgia. Iglesias hispánicas (siglos iv al viii)*, Barcelona: Universidad de Barcelona.

Gómez Tarazaga, Íker (2009): «El obispado de Auca y su área nuclear (siglos v-xi): un referente de dialogo entre lo local y lo central», en I. Martín Viso (coord.): *¿Tiempos oscuros?: territorio y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos vii-x)*, Madrid: Sílex, pp. 69-92.

Gutiérrez Dohijo, Eusebio (2000): «Contexto histórico-arqueológico en torno al origen del obispado de Oxoma», en T. Portillo (ed.): *I Semana de estudios históricos de diócesis de Osma-Soria*, Soria: Diputación Provincial, pp. 197-300.

Lacarra, José María (1945): «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I (1945), pp. 13-284.

Larrañaga, Koldo (1989): «En torno al caso del obispo Silvano de Calagurris. Consideraciones sobre el estado de la Iglesia del Alto y Medio Ebro a fines del Imperio», *Veleia*, 6, pp. 171-191.

Larrea, Juan José (2007): «Construir iglesias, construir territorio: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas (Álava)», en J. López Quiroga, A. Martínez Tejera y J. Morín De Pablos (eds.): *Monasteria et Territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos v-xi)*, Oxford: bar International Series S 1720, pp. 321-336.

Lecanda, José Ángel (1994): «El epígrafe consagratorio de Santa María de Mijangos (Burgos). Aportaciones para su estudio», *Letras de Deusto*, 65, pp. 173-195.

— (2000): «Mijangos: la aportación de la epigrafía y el análisis arqueológico al conocimiento de la transición a la alta Edad Media en Castilla», en L. Caballero y P. Mateos (eds.): *Visigodos y Omeyas. Un debate entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Mérida: CSIC, Anejos a Archivo Español de Arqueología, 23, pp. 181-206.
— (2012): «Del "Locus de Paterno" al "Comitato de Banu Gómez"», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. I, Santander: Un. de Cantabria, pp. 665-680.
— (2016): *Estudio arqueológico del Desfiladero de la Horadada. La transición entre la tardorromanidad y la Alta Edad Media (ss. V-X DNE.)*, Burgos: Universidad de Burgos (tesis doctoral).
— (2021): «Tumbas privilegiadas en el alto valle del Ebro: del Ducado de Cantabria al Condado de Castilla (ss. V-X)», en P. Vingo, P. Marano y J. Pinar (eds.): *Sepolture di prestigio nel bacino mediterraneo (secoli IV-IX)*, vol. II, Turín: Universitá degli Studi di Torino, pp. 212-226.
López Alsina, Fernando (2004): «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», en J. I. de la Iglesia: *Los espacios de poder en la España medieval*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, XII Semana de Estudios Medievales de Nájera, pp. 425-457.
López Quiroga, Jorge (2005-2006): «Después del "final" de las *villae* entre el Miño y el Duero (ss. VII-X): Comunidades "fructuosianas", hábitat rupestre y aldeas», Cupauam, 31-32, pp. 219-245.
Martín Viso, Iñaki (1999): «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el medievo (siglos VI-XI): las sedes de Calahorra, Osma y Oca», *Iberia*, 2, pp. 151-190.
Martínez Díez, Gonzalo (1998): *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos: Caja de Ahorros del Círculo Católico.
— (1999): «El obispado de Valpuesta: 881-1087», *Estudios Mirandeses*, XXIV, pp. 229-252.
Martínez Santaolalla, Julio (1925): «Cuestión de cronología: los sarcófagos de la Bureba», *BCPMHA*, 10, pp. 306-313.
Martínez Tejera, Artemio (2002): «La arquitectura cristiana de los siglos V-VI en Hispania: entre la "oficialización" y la "expansión"», *Zona Arqueológica. El tiempo de los «Barbaros». Pervivencia y transformación en la Galia e Hispania (ss. V-VI d. C.)*, Madrid: Museo Arqueológico Regional, pp. 223-270.
Mezquíriz, M.ª Ángeles y M.ª I. Tabar (2007): «Sepulturas de la Catedral de Pamplona», en *La tierra te sea leve. Arqueología de la muerte en Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 213-218.
Monreal, Luis Alberto (1989): *Eremitorios rupestres altomedievales: el alto valle del Ebro*, Bilbao: Univ. de Deusto.
Olcoz, Serafín y M. Medrano (2010): «El cisma del obispo calagurritano Silvano, los bagaudas y el origen del obispado de Pamplona», *Kalakorikos*, 15, pp. 291-312.
Oller, Joan (2014): «La *civitas sine urbe* y su función de vertebración en el territorio provincial hispano: los casos de Egara y Caldes de Montbui», *Pyrenae*, 45/1, pp. 89-110.

Padilla, Iñaki y K. Rueda (2010): «Necrópolis rupestres y el poblamiento altomedieval en el Alto Alanza (Burgos)», *En la España Medieval*, 33, pp. 259-294.

— (2013): «Los asentamientos altomedievales del Alto Arlanza (Burgos). El despoblado medieval de Revenga», *Pyrenae*, 44/1, pp. 11-41.

Peidro, Jesús (2021): «*Episcopus sine civitate?* La promoción episcopal de centros no urbanos en la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía», *Antigüedad y Cristianismo*, 38, pp. 135-157.

Pérez, Mariel (2018): «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos xi-xiii)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 31, pp. 547-574.

Pérez Soler, M.ª Dolores (1970): *Cartulario de Valpuesta. Edición crítica e índices*, Valencia: Anubar.

Poveda, Pablo (2019): «La diócesis episcopal en la Hispania visigoda: concepción, construcción y disputas por su territorio», *Hispania Sacra*, LXXI, pp. 9-24.

Rodríguez de Lama, Ildefonso (1976): *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1168)*, Logroño.

Ruiz Asencio, José M.ª, I. Ruíz Albi y M. Herrero (2010): *Los becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, 2 vols., Burgos: Fundación Instituto de la Lengua Castellana.

Sainz Saiz, Javier (1996): *El arte prerrománico en Castilla y León*, León: Lancia.

Sales, Jorgina (2012): *Las construcciones cristianas de la Tarraconensis durante la Antigüedad Tardía*, Barcelona: Universidad de Barcelona.

Segura, Santiago (2001): *Mil años de historia vasca a través de la literatura grecolatina (De Aníbal a Carlomagno)*, Bilbao: Universidad de Deusto.

Sotomayor, Manuel (2004): «Las relaciones iglesia urbana-iglesia rural en los concilios hispano-romanos y visigodos», *Antigüedad y Cristianismo*, XXI, pp. 525-539.

Ubieto, Agustín (1970): *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia: Anubar.

Vega, Diana (2013): «Aportación al conocimiento del fenómeno rupestre medieval. Estudio de la cerámica asociada a los yacimientos de presillas de Bricia (Burgos), Valverde y Valdelomar (Cantabria)», *Sautuola*, XVIII, pp. 245-262.

Zabalza, Manuel (1998): *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Salamanca: Junta de Castilla y León.

# De la expansión a la crisis. El contexto socioeconómico de la construcción de la última catedral de Urgel en el siglo XII

Carles Gascón Chopo
*UNED-La Seu d'Urgell*

## Introducción

La catedral de Santa María de Urgel es el monumento más destacado de la pequeña ciudad pirenaica de La Seo de Urgel, a la cual de hecho le da nombre, siendo este el único caso, como afirma Gerardo Boto, de un topónimo que recoge la condición catedralicia en una población en toda la península ibérica.[1] Saliendo de dicha población en dirección al vecino Principado de Andorra, un gran cartel publicitario nos recuerda, con más intención promocional que pedagógica, que se trata de la única catedral románica de Cataluña, en un mensaje no exento de ambigüedad, que simplifica hasta el extremo las particularidades evolutivas de la arquitectura románica catalana e ignora que tal realidad es, en todo caso, fruto de unas estrecheces económicas que impidieron renovar el templo medieval, a diferencia de lo ocurrido en otras sedes episcopales catalanas.

En cualquier caso, se trata de uno de los edificios más emblemáticos de la arquitectura catalana del siglo XII, si bien su aspecto actual se debe en gran medida a los sucesivos proyectos de restauración aplicados a lo largo del siglo XX que, bajo la premisa básica de retornar el edificio a su hipotético aspecto original, lo han modelado según los planteamientos historicistas de los arquitectos que han intervenido en ellos.[2]

Pese a la excepcionalidad del monumento dentro del contexto catalán, la producción historiográfica que ha generado no ha sido la misma que habría impulsado de haberse hallado en una ubicación más próxima al área metropolitana de Barcelona o en alguno de los emplazamientos más celebrados de la mitografía catalana medieval, como Ripoll o Vic. Pero, de todos modos, la catedral de La Seo de Urgel

[1] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica y organización de los espacios de culto en la catedral de La Seu d'Urgell. La iglesia de Santa María (1010-1190)», en Gerardo Boto y César García de Castro: *Materia y acción en las catedrales medievales (ss. IX-XIII): construir, decorar, celebrar*, Oxford: BAR International Series, 2016, pp. 145-185.

[2] Ibídem, p. 151.

cuenta con una producción respetable a sus espaldas que ha contribuido a plasmar una determinada idea en torno a sus orígenes y a la evolución de su proceso constructivo. En este sentido, una de las principales obras de referencia es *Santa Maria de la Seu d'Urgell*, una obra firmada por Josep Puig i Cadafalch en 1918, en el marco de los primeros proyectos de restauración del monumento, de acuerdo con las grandes líneas de actuación estipuladas por el célebre arquitecto modernista, que contiene un exhaustivo estudio histórico del monumento junto con las planimetrías propuestas por el mismo autor en su proyecto arquitectónico. Cabe indicar que el detallado contexto histórico que acompaña a la obra (que ocupa la mayor parte del libro) fue redactado por Pere Pujol, presbítero y archivero capitular de Urgel, cuya decisiva intervención en la obra queda relegada a la categoría de una mera colaboración, como suele ser habitual, por otra parte, en gran parte de las colaboraciones prestadas por Pujol a lo largo de su vida.[3]

La aportación de Pere Pujol a la obra firmada por Puig i Cadafalch introdujo unas pautas al discurso de la historia constructiva del templo catedralicio del siglo XII destinadas a perdurar: la llamada del obispo Ot de Urgel a reconstruir el templo anterior que amenazaba ruina, la canalización de los donativos de los fieles a través de una cofradía constituida para tal finalidad, la respuesta militante del pueblo de Urgel a la llamada de su obispo, el ritmo creciente del torrente de donaciones a la obra de la catedral, su culminación con la intervención providencial del maestro de obras Ramón Lambard, presuntamente italiano, y su violenta interrupción a raíz del saqueo protagonizado por el impío Ramón Roger, conde de Foix, al final del siglo XII.[4] Dichas pautas han sido reproducidas en gran medida en posteriores síntesis dedicadas al monumento, llegando hasta la más reciente, elaborada por Adell, Beseran, Sierra y Villaró en el año 2000, que introducía, no obstante, un importante matiz en el discurso de Pujol con la identificación del citado Ramón Lambard con un maestro de origen local.[5] Los recientes trabajos de Gerardo Boto (2016) en torno a la evolución constructiva de la catedral del siglo XII a partir del análisis material y crítico de su arquitectura han aportado una nueva perspectiva global en su percepción desde un enfoque inédito hasta el momento, cuyas conclusiones han establecido el contexto inmediato y necesario para la elaboración de la presente contribución, una contribución que pretende analizar un proceso que

[3] Clara Arbués y Carles Gascón: «Mossèn Pere Pujol i Tubau (1887-1962), arxiver capitular d'Urgell», en Marc Sureda y Alberto Velasco: *Actes de la IV Jornada de Museus i Patrimoni de l'Església*, Solsona: Museu Diocesà i Comarcal, 2018, pp. 173-175.

[4] Josep Puig i Cadafalch: *Santa María de la Seu d'Urgell*, Barcelona: Tallers d'Arts Gràfiques Henrich i C.ª, 1918, pp. 29-55.

[5] Joan-Albert Adell, Pere Beseran, Albert Sierra y Albert Villaró: *La catedral de la Seu d'Urgell*, Manresa: Angle Editorial, 2000, p. 69.

se adivina más complejo de lo que sugiere el discurso historiográfico tradicional, centrado en gran medida en la capacidad de movilización de recursos protagonizada por la Iglesia de Urgel en su afán de reconstruir (¿o construir de nuevo?) la antigua catedral consagrada en el 1040 y que amenazaba ruina, según la percepción del obispo Ot, plasmada a principios del siglo XII. A partir de dicha capacidad de movilización a lo largo del siglo XII se plantea perfilar el contexto socioeconómico que acompañó el desarrollo del principal proyecto constructivo de La Seo de Urgel medieval y los efectos de dicho contexto en el ritmo de las obras.

## Nuevo símbolo de poder

El proyecto catedralicio impulsado en La Seo de Urgel por el obispo Ot culminaría la sucesión de templos construidos en el mismo solar desde los primeros tiempos de la diócesis en el siglo VI. El primer templo se vincula con la figura de Justo, considerado el primer obispo urgelense y documentado desde el año 531.[6] Se trata de la catedral primigenia, destruida en una incursión sarracena a finales del siglo VIII y reconstruida ya bajo la autoridad carolingia a principios del IX.[7] Dos siglos después, la fiebre constructiva que se apodera de Cataluña en torno al año 1000 se llevó por delante la catedral carolingia, siendo sustituida por un flamante templo románico promovido por el obispo Ermengol,[8] uno de los prelados más prestigiosos de la diócesis de Urgel en toda la Edad Media, elevado a los altares a los pocos años de su muerte, que se produjo de un modo accidental en el 1035.[9] La catedral promovida por el obispo Ermengol fue consagrada por Eribau, su sucesor, en 1040.[10] Seis décadas después, el obispo Ot (1095-1123), otro de los grandes prelados de la diócesis urgelense en época medieval, y también elevado a los altares al poco tiempo de su muerte,[11] emprendía un nuevo proyecto catedralicio que terminaría sustituyendo la catedral del siglo XI por el conjunto que contemplamos en la actualidad.

La última catedral de Urgel fue iniciada en torno a 1106, coincidiendo, seguramente no por casualidad, con la conquista feudal de Balaguer, impulsada por el

[6] Carles Gascón: «El bisbe Just i els orígens de la diòcesi d'Urgell», *Urgellia*, 19 (2015-2018), pp. 411-438.

[7] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., p. 146.

[8] Ibídem, pp. 147-151.

[9] Cebrià Baraut: «Les fonts documentals i hagiogràfiques medievals de la vida i miracles de sant Ermengol, bisbe d'Urgell (1010-1035)», *Urgellia*, 14 (1998-2001), pp. 140-141.

[10] Cebrià Baraut: *Les actes de consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell (segles ix-xii)*, La Seu d'Urgell: Societat Cultural Urgel·litana, 1986, p. 135.

[11] Cebrià Baraut, Jesús Castells, Benigne Marquès y Enric Moliné: «Episcopologi de l'Església d'Urgell, segles VI-XXI», *Urgellia*, 14 (1998-2001), pp. 45-46.

conde Ermengol VI de Urgel con la estrecha colaboración del citado obispo Ot, que recibió a cambio los derechos sobre todas las mezquitas de la ciudad.[12] El propio obispo justificó el nuevo proyecto catedralicio por el estado precario de la catedral erigida por su ilustre antecesor, que amenazaba ruina ya a principios del siglo XII.[13] Según Boto, tras dicho argumento se esconde un pretexto para estimular la sensibilidad de los fieles e incentivar sus donaciones, considerando poco verosímil el rápido deterioro de la catedral anterior, en un proceso que contrastaría abiertamente con la solidez del resto de catedrales del ámbito catalán construidas en el mismo siglo XI. En definitiva, y siguiendo con las tesis de Boto, la construcción de la nueva catedral pudo responder a la voluntad del obispo Ot de plasmar de forma física el poder acumulado por la Iglesia de Urgel en su condición de potencia feudal en las tierras altas del condado, a medida que los condes iban dándoles vía libre con sus ausencias cada vez más frecuentes del ámbito pirenaico a favor de los nuevos territorios conquistados al islam, cuyos importantes centros de Agramunt y Balaguer llamaban cada vez más su atención. En este sentido, la nueva catedral, con sus torres macizas, sus aspilleras y su general aspecto fortificado, pretendía erigirse como símbolo de poder, un faro en el centro de la llanura donde se implanta La Seo de Urgel, cuyo porte recordaría de un modo consciente a un castillo feudal, de mayores dimensiones que cualquiera de las pequeñas fortificaciones de la nobleza feudal del entorno inmediato.[14]

De un modo similar, el triunfo de los postulados reformistas de la Iglesia, con los que el obispo Ot se identificaba plenamente,[15] pudieron tener también su papel en el impulso del nuevo proyecto catedralicio, además de aportar nuevos recursos en forma de templos y determinadas rentas, entre ellas, los diezmos, que eran transferidos a la Iglesia por parte de los nobles que los habían gestionado hasta el momento, de acuerdo con las presiones ideológicas intrínsecas a la Reforma.[16] En la diócesis de Urgel el proceso reformista tuvo una expresión muy personalizada en torno a la figura de determinados prelados de la segunda mitad del siglo XI, en función de su afinidad o no ante sus postulados. En este sentido, el caso más destacable es el del obispo simoniaco Guillem Guifré (1042-1075), con su postura tibia, si no abiertamente contraria a la reforma de la Iglesia, tras cuya muerte violenta, a manos de unos misteriosos *prophani homines* en el condado de Pallars, fue sucedido por una serie de obispos originarios, precisamente, de este mismo

[12] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., p. 148.

[13] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1101-1150, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 9 (1988-1989), pp. 171-172.

[14] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., pp. 151-152.

[15] Cebrià Baraut y otros: «Episcopologi de l'Església d'Urgell…», o. cit., pp. 45-46.

[16] Flocel Sabaté: *La feudalización de la sociedad catalana*, Universidad de Granada: Granada, 2007, pp. 205-210.

Fotografía 1. Aspecto de la catedral de Santa María de Urgel en la actualidad.
Autor: Carles Gascón Chopo

condado abiertamente favorables a la Reforma, uno de los cuales fue precisamente el obispo Ot, hijo de los condes de Pallars.[17] El pontificado de Guillem Arnau de Montferrer (1092-1095), uno de los citados obispos de ascendencia *pallaresa* y predecesor inmediato del obispo Ot, fue perturbado por la presencia de Folc, considerado obispo intruso en Urgel, hombre que fuera de confianza del obispo Guillem Guifré, a quien sirvió como arcediano, y sobrino del obispo Eribau, el que consagrara en el 1040 la catedral del obispo Ermengol. La presencia de Folc fue el fruto de una doble elección episcopal, probable reflejo de una profunda división en el colegio canonical de la sede urgelense. Considerada ilegítima su elección, Folc no renunció a sus pretensiones episcopales en Urgel hasta la muerte del obispo titular, Guillem Arnau de Montferrer, en el 1095, siendo elegido a continuación obispo de Barcelona.[18]

[17] Jaume Joan Camats, *Iglesia de Urgel: feudalización y reforma (1020-1150)*, UNED, 2015 (tesis doctoral), pp. 171-179.

[18] Ibídem, pp. 194-196.

El episodio del obispo intruso recoge la existencia de un serio conflicto interno del clero urgelense que, en algún sentido, debió de estar vinculado con los posicionamientos en torno a la reforma de la Iglesia, identificándose las posiciones más críticas con el entorno del que fuera obispo Guillem Guifré. Con la investidura del obispo Ot en el 1095 finalizaba el perturbador episodio cismático dentro de la diócesis de Urgel. Es muy posible que el flamante obispo, continuador del programa propio de sus predecesores *pallareses* y, con ello, firmemente comprometido con la reforma de la Iglesia, pretendiese dar un golpe de efecto que simbolizase una comunión renovada de sus fieles en torno a un proyecto común que superase las divisiones anteriores. Un proyecto de tal magnitud pudo concretarse en la renovación de la catedral del siglo XI, un templo vinculado hasta cierto punto con el obispo intruso a través de la figura de su tío Eribau, que lo consagrara en el 1040. Desde este punto de vista, la renovación de la catedral de Urgel pudo tener también una lectura política, respetando, eso sí, la memoria del ilustre predecesor, el canonizado obispo Ermengol, cuya responsabilidad en la promoción del templo del siglo XI era unánimemente reconocida. Quizá por ello, el obispo Ot tuvo la precaución de presentar su empresa como una rehabilitación que, de hecho, terminaría con la total sustitución del templo anterior por una catedral de nueva planta, si bien tanto en el proceso constructivo de la nueva, que sustituyó a la antigua de un modo progresivo para no interrumpir el culto,[19] como por el hecho de que la catedral no fue consagrada de nuevo, se tuvo mucho cuidado en presentar la obra como una continuación de la anterior, por más que el proyecto implicara, en definitiva, su total sustitución.

## Movilización de recursos

Como ya se ha hecho notar, las primeras donaciones documentadas para la obra de la nueva catedral coinciden en el tiempo con la conquista feudal de la ciudad islámica de Balaguer. Más allá de la voluntad de renovar la vieja catedral del obispo Ermengol por las motivaciones expuestas, es posible que el inicio del proyecto se hiciese esperar a una entrada extraordinaria de recursos como supuso dicha conquista en 1106 o, como mínimo, a la existencia de unas perspectivas razonables de culminar tal conquista con éxito. Tras la posible vinculación de la conquista con el inicio de las obras se vislumbra la cuestión del volumen de recursos exigido para emprender un nuevo proyecto catedralicio, un volumen que supera de largo las dis-

[19] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., pp. 159-160.

ponibilidades presupuestarias ordinarias del cabildo catedralicio, en el cual recaía el mantenimiento y la gestión de los asuntos vinculados con el templo, haciéndose necesarias las inyecciones extraordinarias de recursos económicos, como los que pudo aportar la conquista de Balaguer.

Los orígenes múltiples y diversos de estos recursos extraordinarios y la necesidad de asegurar un flujo de entradas más o menos estable a largo plazo exigieron la creación de una entidad para garantizar la financiación y el buen funcionamiento de la fábrica del templo. Dicha entidad era la obra, que dependía del capítulo catedralicio y del obispo, con participación, en algunos casos, también de determinados laicos.[20] En el caso de la obra de la catedral de Urgel, la existencia de un cartulario de la obra de Santa María, diferenciado del coetáneo cartulario de la catedral, ambos custodiados en el Archivo Capitular de Urgel, confirma esta separación de la gestión de la obra en relación con la gestión ordinaria del templo.[21] La canalización de donativos y la participación de los laicos en la obra se articuló a través de la constitución de una cofradía que estipulaba el perdón de una parte de los pecados de los contribuyentes de acuerdo con unos baremos bien regulados. Los miembros de la cofradía se reunirían una vez al año en una misa cantada y oficiada por el obispo al día siguiente de la festividad de san Ermengol, lo que plasma la integración del promotor de la catedral precedente en el imaginario de la nueva catedral por parte del obispo Ot. No conocemos la fecha de la constitución de la cofradía, pero todo parece indicar que se produjo muy al principio del proyecto, o como mínimo con anterioridad a 1123, puesto que fue constituida por el obispo Ot.[22]

Pese a la enorme cantidad de recursos que absorbía la construcción del nuevo templo, las donaciones a la obra de la catedral no dejaban de crecer, incrementando con ello el patrimonio de la Iglesia de Urgel, cuyas propiedades, jurisdicciones y derechos sobre las iglesias y sobre los clérigos alcanzaba unos niveles prodigiosos. De este modo, en los momentos de mayor generosidad de los contribuyentes, una parte de los ingresos podía ser canalizada hacia otras finalidades distintas a la construcción física del templo, como la ampliación del número de canónigos de los cuarenta establecidos por el obispo Eribau en el siglo XI a los cuarenta y cinco autorizados por el obispo Pere Berenguer, sucesor del obispo Ot, en 1134.[23] Esta misma disponibilidad de recursos impulsó, por otra parte, la actuación de la Iglesia como entidad de crédito, pudiendo destinar a esta actividad aquella parte

[20] Philippe Bernardi: *Bâtir au Moyen Âge*, París: CNRS Éditions, 2014, pp. 80-81.

[21] Cebrià Baraut: «L'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Església i bisbat d'Urgell. Recull de treballs. Cebrià Baraut i Obiols. Miscel·lània*, La Seu d'Urgell: Societat Cultural Urgel·litana, 2003, p. 148.

[22] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1101-1150…», o. cit., pp. 171-172.

[23] Ibídem, pp. 247-248.

de su patrimonio configurada por cálices de metales preciosos y pedrería, cruces y reliquiarios de esos mismos materiales, e incluso libros, objetos, muebles de lujo que podían ser convertidos en moneda con relativa facilidad. Este fue el caso del conde Ermengol VII de Urgel, que, en 1160, empeñó todas sus posesiones de Aguilar, Oliana, Coll de Nargó y Castellciutat a cambio del préstamo de un cáliz de oro por parte del obispo y de los canónigos de Urgel.[24] Por el contrario, el patrimonio de la nobleza laica solía estar en gran medida inmovilizado en tierras y jurisdicciones que generaban derechos y rentas cobrados en muchas ocasiones en especies, con lo que no solían aportar una gran liquidez. Por ello, muchos de ellos acudían a la Iglesia de Urgel cuando necesitaban disponer de dinero en efectivo, y ello repercutía en un incremento aún superior de las rentas de la Iglesia.

Un ejemplo muy significativo de esta dinámica, de gran transcendencia histórica por lo que implicaría a largo plazo en la diferenciación del actual Principado de Andorra como Estado independiente, culminó con la venta de dicho valle al obispo Pere Berenguer en 1133. Su titular hasta entonces, el conde Ermengol VI, vendió al prelado todos sus derechos sobre Andorra por un precio de 1200 sueldos abonados en bienes de la Iglesia de Urgel,[25] es decir, en objetos litúrgicos, seguramente con el fin de disponer de fondos para emprender una expedición de prestigio al reino de Castilla, según nos informa su testamento, redactado dos semanas después de la venta.[26] Otros casos similares los hallamos en el empeño, en 1117, de las rentas señoriales de Montellá, en el condado de Cerdaña, por parte del conde de Barcelona Ramón Berenguer III a cambio de 150 sueldos de plata de la Iglesia de Urgel,[27] o en otro empeño, en 1150 en este caso, de los castillos de Tost, Castellar, Sauvanyá, Briançó, Montan y el Pla de Sant Tirs, a cambio de 400 morabetinos de oro por parte del conde Arnau Miró de Pallars Jussá,[28] constituyendo todos los casos mencionados un precedente inmediato de la integración de los dominios empeñados a la jurisdicción de la Iglesia de Urgel.

En cualquier caso, y pese a la distracción de parte de los recursos hacia otros menesteres, la nueva catedral iba tomando forma. Según los estudios más recientes de la evolución de la obra, los trabajos se habían iniciado por la cabecera y el transepto, cuya construcción implicaba el desmantelamiento progresivo de la cabecera de la catedral del siglo XI sin que, por ello, llegara a interrumpirse el cul-

[24] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1151-1190, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 10 (1990-1991), pp. 71-72.

[25] Cebrià Baraut: *Cartulari de la vall d'Andorra. Segles IX-XIII*, Andorra: Arxiu Nacional d'Andorra, 2005, pp. 165-166.

[26] Ibídem, pp. 167-170.

[27] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1101-1150…», o. cit., p. 128.

[28] Ibídem, pp. 310-311.

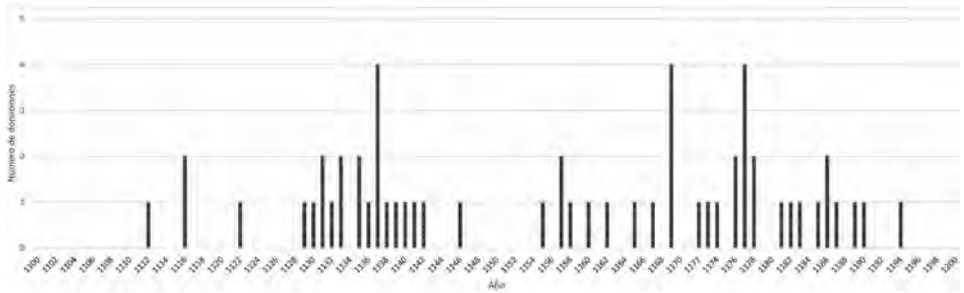


Gráfico 1. Número de donaciones por año a la obra de la catedral de Santa María de Urgel. Fuente: Puig i Cadafalch, 1918: pp. 31-37. Elaboración: Marta Visa Carol

to en ningún momento, de acuerdo con las dinámicas apuntadas. Gerardo Boto propone la culminación de los muros perimetrales en torno a 1160. En esas fechas se habrían concluido también las bóvedas de las naves laterales.[29] La construcción de las bóvedas de la nave central y de la del transepto, en cambio, se harían esperar hasta 1175, momento en el que el templo entró en su última fase constructiva, como explicaremos a continuación. Esta secuencia constructiva sugiere, como mínimo, una interrupción importante de la obra catedralicia, sobre la cual no existe ninguna referencia historiográfica. Con el ánimo de aportar algo de luz a este asunto, se ha procedido al análisis de una fuente generalmente ignorada, pese a su indudable interés, que es el ritmo de donaciones a la obra de la catedral a lo largo del siglo xii. La lista de las donaciones a la obra fue recogida de un modo sistemático por Pere Pujol, publicándolas en una nota a pie de página en la obra de Puig i Cadafalch, motivo por el cual suele pasar desapercibida.[30] La plasmación del número de donaciones por año a la obra de la catedral en el gráfico 1, aun siendo conscientes de la pérdida del registro de muchas de estas donaciones, aporta algunos datos que hay que tener en cuenta en la descripción del proceso constructivo de la catedral y en las vicisitudes de su financiación.

En dicho gráfico puede comprobarse cómo, tras unas primeras evidencias totalmente esporádicas en las tres primeras décadas del siglo xii, el ritmo de donaciones a la obra de la catedral conoce un primer momento álgido en la década de 1130, coincidiendo con las primeras evidencias de la canonización del obispo Ot[31] y con episodios tan fundamentales como la adquisición de los derechos sobre Andorra por parte del obispo de Urgel en 1133. A partir de 1140 se percibe una caída brusca

[29] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., pp. 159-166.

[30] Josep Puig i Cadafalch: *Santa María de la Seu d'Urgell…*, o. cit., pp. 31-37.

[31] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1101-1150…», o. cit., pp. 240-241.

de las donaciones, existiendo un periodo de hasta ocho años seguidos, entre 1147 y 1154, en el que no se registra ni una sola donación. El ritmo va recuperándose de forma progresiva y con cierta lentitud hasta poco antes de 1170, siguiéndose un nuevo periodo de ritmo notable que culmina en los años posteriores a 1175, año en el que se contrata la construcción de la bóveda de la nave central y la culminación del templo. Esta última fase expansiva se mantiene hasta finales de la penúltima década del siglo XII. A grandes rasgos, y siempre con las cautelas necesarias ante el carácter seguramente parcial de los datos conservados, las máximas aportaciones a la obra de la catedral se concentran en la década de 1130 y en las décadas de 1170 y 1180, con unos inicios totalmente erráticos, difíciles de explicar (¿falta de registros sistemáticos?, ¿predominio de los recursos ordinarios de la Iglesia de Urgel en los estadios iniciales?) y con el periodo intermedio de las tres décadas que separan los años 1140 y 1170, en el que se percibe una notable caída de las inversiones, destacando la década de 1145 a 1155 por su ausencia prácticamente total.

## Interrupciones y continuidades

En 1175 el cabildo catedralicio de Urgel contrataba a Ramón Lambard para dar un impulso definitivo a la obra. Se le concedían siete años, durante los cuales debería realizar todos los cierres de las bóvedas, levantar las torres y los campanarios como mínimo una hilada por encima de ellas, y culminar el proyecto con la construcción del cimborrio. Por el mismo contrato, los canónigos se comprometían a facilitar cuatro picapedreros (denominados *lambards* en el documento), que añadirían sus habilidades a las del propio maestro de obras, identificado con el mismo oficio, y tantos peones como fueran necesarios si no tenía suficiente con los ya existentes. Igualmente, estipulaba el contrato la disponibilidad por parte del nuevo responsable de la obra de todos los bienes y rentas que tenía el capítulo, específicamente destinados a la catedral, y que sería compensado por todo ello con una plaza vitalicia en el refectorio de los canónigos.[32]

El contrato de Ramón Lambard se aparta de las condiciones habituales que asumían los responsables de las obras catedralicias, al aunar en una sola persona el cargo de obrero, generalmente reservado a un canónigo que asumía la responsabilidad económica de las mismas, así como la conservación y la renovación del material litúrgico, de objetos y vestiduras, y el cargo de maestro de obras, de un carácter estrictamente técnico, de ejecutor del proyecto y de director del personal

[32] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1151-1190… », o. cit., pp. 214-215.

asignado a la construcción. El plazo de siete años estipulado en el contrato para finalizar las obras y el carácter excepcional de la responsabilidad puesta en manos de un solo hombre son aspectos que indican un cierto apremio en la voluntad de finalizarlas.[33] Esta urgencia en la contratación se ve reforzada por la constatación de las limitadas capacidades técnicas del nuevo maestro de obras, plasmadas en la calidad de los acabados de bóvedas y cimborrio, que justificarían una contratación por una supuesta relación de confianza con el capítulo catedralicio, quizá basada en lazos de parentesco con algún canónigo.[34]

El contrato de Ramón Lambard nos sitúa precisamente en un momento de recuperación del ritmo de donaciones a la obra de la catedral, tras un prolongado periodo de estancamiento que alcanza los últimos años de la década de 1160. Este estancamiento en el ritmo de donaciones debió proyectarse sobre el ritmo de las obras, con una ralentización significativa que habría retardado todas las previsiones, de ahí el carácter urgente que se percibe en el contrato de Ramón Lambard de 1175, concediéndosele un plazo bastante ajustado compensado con la plena disponibilidad de recursos para culminar las obras.

Hay que buscar los motivos de esta reducción de los recursos destinados a la obra en la evolución de la economía de la Iglesia de Urgel en los años centrales del siglo XII, y estos parecen guardar una relación bastante estrecha con un deterioro significativo de las relaciones entre esta institución y los grandes señores feudales del territorio.

La actitud de los condes de Urgel hacia la Iglesia de Urgel era ambivalente. Por un lado, a medida que avanzaba el siglo XII se hacía cada vez más evidente su inhibición de la política pirenaica. La expansión del condado hacia el sur había desplazado su peso político en esa misma dirección, en torno a las poblaciones de Agramunt y Balaguer, siendo la presencia de los condes en las tierras altas cada vez más esporádica y testimonial, y quedando la gestión de dichos territorios bajo la creciente responsabilidad de la Iglesia y de los principales linajes aristocráticos, en mutua competencia.[35] Pero, por otro lado, todavía quedaba un aspecto de la política de las tierras altas del condado que podía provocar una decidida intervención condal, violenta en algunos casos, que era la elección episcopal. Teóricamente, con la Reforma Gregoriana se había puesto punto final a los casos de simonía y de venta de los cargos eclesiásticos, como mínimo en sus formas más explícitas. Sin

[33] Joan Duran-Porta: «Sobre d'origen de Raimon Lambard, obrer de la Seu d'Urgell», *Locus Amoenus*, 8 (2005-2006), pp. 21-22.

[34] Gerardo Boto: «Morfogénesis arquitectónica…», o. cit., p. 161.

[35] Flocel Sabaté: «Organització administrativa i territorial del comtat d'Urgell», *El Comtat d'Urgell*, 1, Lérida: Universitat de Lleida / Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, pp. 31-32.

embargo, los condes de Urgel no estaban dispuestos a renunciar tan fácilmente a su antigua potestad de intervenir en la elección de un cargo tan decisivo, fuente de poder y de acceso a cuantiosas rentas, o de destituirlo si le resultaba incómodo. De esta manera, en 1141 el conde Ermengol VI encarceló a Bernat Sanç, el obispo electo ese mismo año, junto con todos los canónigos electores, deduciéndose con ello que el candidato no era de su agrado. El conde liberó a los canónigos tras el pago de un rescate, pero el obispo tuvo que esperar hasta la excomunión del conde dictada por el papa Inocencio II, sin que las relaciones entre la casa condal y el obispo Bernat Sanç mejoraran sustancialmente.[36]

Paralelamente, el obispo y los canónigos de Urgel fueron objeto de una creciente hostilidad por parte de sus vecinos, los señores de Montferrer, emparentados con el obispo Guillem Arnau (1092-1095). Este último había puesto los dominios de dicho linaje, encabezados por el castillo homónimo situado a unos escasos cuatro kilómetros de La Seo de Urgel, bajo el señorío de la Iglesia, lo que había generado tensiones ya con los parientes coetáneos del citado Guillem Arnau, y seguiría generándolas de un modo recurrente durante las décadas posteriores, alcanzando un punto culminante hacia mediados del siglo XII. En 1145 el señor Arnau de Montferrer se confesaba culpable de haber atacado la catedral de Urgel y de haber perpetrado diversos asesinatos y actos sacrílegos. Lo realizó, según sus propias palabras, para reivindicar y reclamar los derechos de su linaje sobre el castillo de Montferrer, siendo la primera agresión feudal de la que se tiene noticia sobre la catedral, en un momento en el que se hallaba todavía en construcción. Con tal de hacerse perdonar sus culpas, Arnau de Montferrer se declaró vasallo y fiel caballero de Santa María de Urgel, y juró defender al obispo, a los canónigos y a todos los bienes de la Iglesia, siendo aceptado a cambio como hermano de la comunidad canonical, con el derecho de disfrutar de sus bienes materiales y espirituales. A raíz de dicho acuerdo, Arnau de Montferrer se convirtió en el brazo armado de la Iglesia de Urgel y, unos años más tarde, en 1151, obispo y canónigos aún le hicieron nuevas concesiones, entre ellas, la tercera parte de los juicios de los habitantes de La Seo de Urgel, es decir, el producto de las multas y de las penas que les eran impuestas, así como la tercera parte de las lezdas, la cuarta parte de los diezmos y el derecho a comer en la mesa de los canónigos, a cambio de la defensa de la población y de la catedral con sus caballeros y de la protección a los usuarios de los caminos.[37]

[36] Jaime Villanueva: *Viage literario a las Iglesias de España*, t. 11, Madrid: Real Academia de la Historia, 1850, pp. 47-49.

[37] Carles Gascón: «Dels Dacònides als Montferrer. Història d'un llinatge intervingut per l'Església d'Urgell (segles X-XII)», en Almudena Blasco y Oliver Vergés: *Estudis sobre els orígens de la noblesa medieval al nord-est peninsular (segles X-XII)*, Encamp: Anem Editors, 2019, p. 71.

Saqueos, coerciones y promesas de protección a cambio de un pago (lo que podríamos denominar *coacción*) caracterizaban en esos momentos las relaciones de ciertos miembros de la nobleza urgelense con la Iglesia y desviaban recursos importantes que podrían haber sido destinados a la obra de la catedral, lo que haría de esta variable, la de las crecientes malas relaciones entre Iglesia y nobleza pirenaica, una de las principales causas de la disminución de los recursos asignados y de la ralentización de las obras.

Esta dinámica depresiva conocería una plena continuidad durante los años siguientes. Posiblemente, la conquista de la ciudad de Lérida en 1149 habría movilizado una gran cantidad de recursos que tuvo consecuencias en la continuidad de la obra, o al menos eso se puede deducir del hecho de que durante los siete años previos a dicha conquista solamente se registra una única donación a la obra de la catedral. Por otra parte, y a diferencia de lo ocurrido con la conquista de Balaguer medio siglo atrás, las repercusiones de la conquista de Lérida en las finanzas de la Iglesia de Urgel fueron mucho menores, puesto que en esta ocasión se creó una sede episcopal propia, en la cual el obispo de Urgel gozaba de un puñado de rentas que debía compartir con otras instituciones, comenzando por los poderosos obispos y capítulo catedralicio de la ciudad e incluso una parte de las rentas a las que tenía derecho el obispo de Urgel sobre Lérida le serían arrebatadas por el conde Ermengol VII, hijo de aquel conde que había encerrado al obispo y a los canónigos electores de 1141, el cual consta como excomulgado por este motivo a partir de 1157-1158. Y nuevamente, la reconciliación llegó de la mano de un préstamo concedido por el prelado al conde, si bien el reencuentro definitivo se haría esperar hasta 1168, cuando le fue levantada la excomunión.[38]

La conquista de Lérida en 1149 y la de los últimos reductos musulmanes de Miravet y Siurana, en las montañas de Prades, en 1153, pondrían punto final a la expansión catalana a costa de los dominios musulmanes durante más de medio siglo.[39] Ello conllevaba una inquietud creciente por parte de una nobleza que veía interrumpida esa importante fuente de ingresos[40] que, en el condado de Urgel, se vio intensificada por la supresión de su antigua frontera frente al islam con la incorporación de la ciudad de Lérida y su territorio a la jurisdicción del conde de Barcelona. Bajo este contexto, a partir de 1156 se documenta ya el conflicto entre los vizcondes de Cabrera y los condes de Urgel, inicialmente focalizado en torno a una serie de castillos al sur del condado,[41] pero, a medida que avanzaba el si-

[38] Flocel Sabaté: *Història de Lleida. Alta edat mitjana*, Lérida: Pagès Editors, 2003, p. 275.

[39] Albert Balcells (dir.): *Història de Catalunya*, Barcelona: L'Esfera dels Llibres, 2004, p. 168.

[40] Thomas N. Bisson: *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes reis*, Vic: Eumo Editorial, 2002, p. 59.

[41] Joaquim Miret i Sans: *Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó*, Barcelona: «La Catalana» de J. Puigventós, 1900, pp. 99-100.

glo XII, ampliado por la ambición de los vizcondes a la dignidad condal de Urgel. Y en el norte, de un modo similar, se produce, en 1159, un levantamiento general de la nobleza de las tierras altas del condado, encabezada por el poderoso Arnau de Caboet, contra el obispo y la Iglesia de Urgel, que vencieron a la coalición aristocrática gracias al apoyo de ciertos caballeros y miembros de la nobleza menor, en una guerra breve que ha sido interpretada como una primera respuesta de la aristocracia laica al crecimiento desmesurado del poder político y económico de la Iglesia de Urgel.[42]

Pese a la victoria episcopal, el estallido de 1159 es una plasmación de este contexto de enfriamiento económico que afecta a los grandes linajes aristocráticos pirenaicos y también a la Iglesia de Urgel en su condición de agente feudal, que debe tomar sus propias medidas para contener a los nobles de su territorio a costa de dedicar parte de sus recursos. Ello conllevaba la necesidad de reorganizar la estructura financiera de la institución, mediante una serie de recortes en el gasto, tal como se produjo con la reducción del número de prepósitos de la catedral de doce a once entre 1161 y 1162,[43] y con la reducción, en 1163, del número de canónigos a cuarenta y cinco «para evitar la disminución de los bienes de la canónica».[44] Con el mismo afán de alcanzar un equilibrio presupuestario, la Iglesia de Urgel trabajó durante esos mismos años en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos, incluso al precio de forzar antiguas costumbres y provocar tensiones y conflictos con las comunidades rurales vecinas de La Seo de Urgel. Así sucedió con las nuevas exigencias de pago de los diezmos y las primicias a los fieles de las parroquias montañesas, que tradicionalmente habían sido gestionadas por los notables de dichas comunidades. Tales exigencias provocaron nuevos estallidos de violencia en la parroquia de Guils, en los límites con el condado de Pallars, en 1158,[45] en los valles de Andorra en torno a 1163[46] o en Os de Civís en 1178.[47] El bajo índice de donaciones destinadas a la obra de la catedral durante la década de 1160 es también un buen indicativo de que el proyecto catedralicio también se vio afectado por este contexto depresivo.

Las cuatro donaciones a la obra de la catedral del año 1170 inauguran una década caracterizada por la reactivación del proyecto catedralicio, tomando como

[42] Roland Viader: *L'Andorre du IX^e^ au XIV^e^ siècle. Montagne, féodalité et communautés*, Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2003, pp. 119-120.

[43] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1151-1190…», o. cit., pp. 79-80.

[44] Ibídem, pp. 106-107.

[45] Ibídem, pp. 53-54.

[46] Ibídem, pp. 96-99.

[47] Ibídem, pp. 256-257.

medida el índice de donaciones, una reactivación que marca un cambio de ciclo con respecto a las dos décadas anteriores y que alcanza un punto de inflexión con el contrato, en 1175, de Ramón Lambard como maestro de obras encargado de finalizar las partes altas del templo. Nuevamente, hay que hurgar en el contexto histórico para determinar qué factores pudieron influir en este cambio de tendencia. Posiblemente, las economías y la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos por parte de la Iglesia de Urgel tuvieron su efecto, pese a las tensiones generadas con las comunidades montañesas. Asimismo, tras la neutralización de la revuelta nobiliaria de 1159, la militancia señorial contra la Iglesia de Urgel experimentó una cierta desactivación, con uno de sus principales dirigentes, el señor Arnau de Caboet, obligado a reconocer sus faltas de manera solemne y a aceptar de un modo explícito el señorío episcopal sobre sus dominios.[48] Al parecer, la fidelidad de Arnau de Caboet para con la Iglesia de Urgel en esta nueva etapa no conoció fisuras, siendo acusado incluso, por parte del vizconde de Castellbó, de haber cometido algunos robos en sus dominios y de haber llevado al obispo, en La Seo de Urgel, el producto de estos, valorado en dos mil sueldos,[49] invirtiéndose las tornas (en caso de ser cierta la acusación del vizconde) en la comisión de violencias en las tierras altas del condado de Urgel. Incluso el mismo vizconde de Castellbó, otro gran adversario de la Iglesia por la concurrencia de intereses por la vecindad de los dominios respectivos, acabaría acordando una sólida tregua con el enérgico obispo Arnau de Preixens en 1171,[50] que pondría fin a sus contenciosos durante más de una década. Esta pacificación en las relaciones del obispo de Urgel con los señores vecinos habría jugado también su papel en el repunte de la capacidad financiera de la Iglesia de Urgel, del mismo modo que pudo tenerlo el predominio episcopal sobre el extenso señorío de Caboet, tras la muerte de Arnau de Caboet en 1170 y la declaración de su hija Arnaua como heredera universal, una heredera que, por aquel entonces y hasta cerca de 1180, estuvo bajo la tutoría del citado obispo a causa de su minoría de edad.[51] Ello también pudo haber aportado unos ingresos suplementarios que podrían haber sido canalizados en parte hacia la construcción de la catedral, reactivada bajo esta nueva situación.

[48] Charles Baudon de Mony: *Relations politiques des comtes de Foix avec la Catalogne jusqu'au commencement du XIV^e siècle*, vol. I, París: Alphonse Picard et Fils, Libraires-Éditeurs, 1896, p. 79.

[49] Cebrià Baraut: *Cartulari de la vall d'Andorra…*, o. cit., p. 223.

[50] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1151-1190…», o. cit., pp. 190-191.

[51] Charles Baudon de Mony: *Relations politiques…*, o. cit., pp. 80-81.

## La crisis de 1196 y el final de la obra románica

En torno a 1185 se produjeron una serie de acontecimientos que relanzaron la hostilidad de la nobleza, encabezada en esta ocasión por el vizconde Arnau de Castellbó. Tras el matrimonio de Arnaua de Caboet, aprobado por el obispo de Urgel, su tutor, con el noble Bertrán de Tarascó en torno a 1180, la temprana muerte del consorte fue aprovechada por el vizconde de Castellbó para casarse con la joven viuda e interferir con ello en los dominios de los Caboet, hasta aquel momento bajo el señorío superior e indiscutible de la Iglesia de Urgel, y amenazar incluso con rodear la villa de La Seo de Urgel con unos dominios hostiles dirigidos desde Castellbó.[52] Por su parte, la muerte del conde de Urgel en 1184 puso frente al condado a Ermengol VIII, último titular del primer linaje condal de Urgel, el cual, a diferencia de su padre y de su abuelo, volvió a centrar sus intereses políticos en el propio condado.[53] Consciente de las limitaciones de la autoridad condal en amplios sectores de sus dominios en los que sus grandes vasallos eclesiásticos y laicos habían acaparado grandes parcelas de poder, Ermengol VIII convocó una asamblea de Paz y Tregua con todos los nobles en Agramunt en 1187, en un acto con el que pretendía fortalecer su autoridad, inspirándose en la acción legislativa del rey Alfonso el Casto en la Corona de Aragón.[54] Sin embargo, dicha asamblea no cumplió con las expectativas condales, incrementando el malestar de la nobleza en un momento en el que volvía a activarse la guerra contra la Iglesia en las tierras altas.

En 1190 diversos castillos del entorno de La Seo de Urgel, como Montferrer y Castellciutat, habían sido destruidos en el contexto del conflicto promovido por Arnau de Castellbó.[55] Todo ello refleja la escalada de una nueva situación de violencias que pudieron volver a afectar el ritmo de la construcción de la catedral, reflejado en un ritmo de donaciones nuevamente ralentizado a partir de 1186. Sin embargo, el acontecimiento más decisivo en la evolución de las obras se estaba fraguando lejos de la sede episcopal.

En torno al año 1190 el conde Ermengol VIII no tenía todavía descendencia, y su esposa, Elvira Núñez de Lara, era considerada estéril.[56] Ante esta situación, el vizconde Ponce III de Cabrera, de un linaje enfrentado desde tiempo atrás a los

[52] Ibídem, pp. 106-108.

[53] Dolors Domingo: *A la recerca d'Aurembiaix d'Urgell*, Lérida: Universidad de Lleida, 2007, p. 14.

[54] Gener Gonzalvo: «El comtat d'Urgell i la Pau i Treva», El Comtat d'Urgell, 1, Lérida: Universidad de Lleida, 1995, pp. 71-88.

[55] Carles Gascón: «Guerra i encastellament a la plana de l'Urgellet (segles XII-XIII)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 29 (2018), pp. 212-213.

[56] Dolors Domingo: *A la recerca d'Aurembiaix…*, o. cit., pp. 21-22.

condes de Urgel, confiaba conseguir la sucesión condal para su hijo Guerau, nacido de su matrimonio con Marquesa, hermana del conde de Urgel.[57] Sin embargo, el papel del rey Alfonso el Casto acabaría complicando las opciones de los Cabrera. La crisis sucesoria que se perfilaba en el condado de Urgel abría las puertas al intervencionismo del monarca, que, tal como había sucedido con el condado del Rosellón en 1172, y como sucedería con el condado de Pallars Jussá en 1192, podía explotarla para promover la absorción del condado de Urgel por parte de la Corona, aprovechando sus buenas relaciones con el conde Ermengol VIII. Frente a esta posibilidad, un grupo de nobles urgelenses contrarios a la intervención real se reunieron bajo la égida de la condesa Dulce, madre de Ermengol VIII y de Marquesa, para promover la candidatura de Cabrera. La vinculación de la condesa Dulce con la casa condal de Foix, cuyos dominios se extendían en la vertiente norte de los Pirineos, puso al servicio de su causa a las fuerzas de su sobrino, el conde Ramón Roger de Foix, las cuales, en el contexto de una crisis abierta tras la sucesión del obispo Arnau de Preixens en 1195, cayeron sobre La Seo de Urgel, incendiando la villa y saqueando la catedral al año siguiente.[58]

Desde el punto de vista material, el saqueo de 1196 supuso un desastre financiero para la Iglesia de Urgel. Los hombres del conde de Foix se llevaron cruces de plata, pebeteros, libros, cálices y vinajeras, tejidos de seda y otros ornamentos, además de exigir un rescate para todos los clérigos capturados.[59] Más allá de los efectos directos del saqueo, la reconstrucción de la villa de La Seo de Urgel y de sus nuevas murallas obligaron a dedicar unos recursos que debían satisfacer incluso a los canónigos, los cuales debían atender los servicios debidos a las obras de la población según el privilegio que se les concedió en 1211.[60] Del mismo modo, la restitución de las piezas litúrgicas sustraídas de la catedral también distrajo un volumen de recursos que podría haber sido dedicado a la construcción propiamente dicha, tal como se percibe ya en el mismo año 1196, con las donaciones que realizaron la condesa Elvira de Urgel y el obispo Bernat de Castelló para la restauración del altar de plata de Santa María.[61] La consiguiente crisis financiera en la que se vio sumergida la Iglesia de Urgel, plasmada por los decretos del rey

[57] Joaquim Miret i Sans: *Investigación històrica…*, o. cit., p. 106.

[58] Carles Gascón: «L'irruption des comtes de Foix sur le versant meridional à la fin du XII[e] siècle, ses possibles motivations et ses conséquences», *Actes du Colloque International «1209-1309, Un siècle intens au pied des Pyrénées»*, Foix: Conseil Général de l'Ariège-Archives Départementales, 2010, pp. 23-40.

[59] Benigne Marquès: «Els documents del fons Caboet-Castellbò de l'Arxiu Capitular d'Urgell (1095-1251)», *Quaderns d'estudis andorrans*, 8 (2006-2008), p. 45.

[60] Ferran Valls i Taberner: «Franqueses i usances de la Ciutat d'Urgell», *Estudis Universitaris Catalans*, 12 (1927), p. 164.

[61] Cebrià Baraut: «Els documents, dels anys 1191-1200, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 11 (1992-1993), pp. 49-50.

de 1207[62] y del conde de Urgel de 1208,[63] que protegían los bienes de la canónica del embargo por deudas contraídas por el obispo, repercutiría en la definitiva interrupción del proyecto catedralicio, tal como fuera concebido en el siglo XII, según ya propusieron en su momento Pere Pujol y Puig i Cadafalch,[64] dejando como testimonio la presencia de una serie de estructuras inacabadas, particularmente torres y campanarios,[65] que ya no serían retomadas bajo el estilo románico.

## Conclusiones

La catedral de Santa María de Urgel que contemplamos en la actualidad es fruto de una apuesta personal del obispo Ot, que se propuso plasmar en una obra monumental el poder de la Iglesia de Urgel como potencia feudal en las tierras altas del condado, junto con su compromiso con la Reforma Gregoriana. De este modo, tras el discurso de restauración de un templo que se hallaba prácticamente en ruinas, según las palabras del prelado, se percibe la intención de simbolizar la restauración de la propia institución urgelense tras un periodo turbulento de divisiones internas y posicionamientos encontrados ante los postulados reformistas. Con ello, Ot planteaba un ejercicio complicado: respetar la memoria de su ilustre predecesor, el obispo Ermengol, el prelado de mayor prestigio que conocería la diócesis, canonizado desde mediados del siglo XI y artífice del antiguo templo, marcando diferencias con aquellos que habían perturbado la paz interna de la Iglesia de Urgel, singularmente el obispo intruso Folc en tiempos de su predecesor, que fue hermano de Eribau, el obispo que había consagrado la anterior catedral en 1040.

Como punto de partida, y más allá de los recursos ordinarios de la Iglesia de Urgel, el obispo Ot contaba con unas fuentes extraordinarias vinculadas, precisamente, a la potencia feudal de la institución que dirigía y a su compromiso con la Reforma Gregoriana. De este modo, los recursos reunidos a raíz de la participación de la Iglesia en la conquista feudal de Balaguer y de la transferencia sistemática de rentas eclesiásticas hasta entonces en poder de la nobleza laica en el contexto reformista dieron el empujón financiero necesario para emprender el proyecto.

Sin embargo, más allá de este empuje inicial, los recursos que absorbía una obra de tales pretensiones exigían mantener un caudal regular de ingresos que, en parte,

[62] Benigne Marquès: «Catàleg dels documents de l'Arxiu Capitular d'Urgell, 1201-1215», *Urgellia*, 19 (2015-2018), pp. 295-296.

[63] Ibídem, p. 263.

[64] Josep Puig i Cadafalch: *Santa María de la Seu d'Urgell…*, o. cit., p. 55.

[65] Ibídem, p. 63.

eran satisfechos por las donaciones de particulares, cuyo meticuloso registro sirve de base para determinar ciertas dinámicas que experimentó la obra a lo largo del siglo XII. De este modo, se delimitan dos etapas con un mayor índice de donaciones, la primera en la década de 1130 y la segunda en las décadas de 1170 y 1180, que identificamos con los dos periodos de máximo dinamismo constructivo, separadas por una larga etapa de atonía, entre las décadas de 1140 y 1160, que alcanza su punto más bajo entre 1145 y 1155. Podemos relacionar esta alternancia entre momentos expansivos y fases de retracción con ciclos económicos de carácter general, alimentados en sus efectos por dinámicas específicas vinculadas con la gestión de los recursos de la obra de la catedral. En este sentido, la formidable acumulación de recursos en manos de la Iglesia de Urgel incrementó de un modo decisivo su capacidad financiera y su poder feudal, pudiendo invertir parte de esos fondos en la compra de nuevos dominios (como en el caso de Andorra) o en préstamos crediticios a los miembros más destacados de la nobleza, estrechando con ello unos vínculos más o menos formales de preeminencia de la Iglesia.

Esta situación despertaría los recelos y la reacción de sectores de la nobleza laica, competidores directos por la gestión de unas rentas que también deseaba controlar la Iglesia de Urgel, bajo la forma de violencias y saqueos sobre los bienes de la Iglesia, que provocaban, a su vez, nuevos gastos por parte de la institución en la prevención y la defensa de tales ataques. Estas dinámicas, añadidas a otros procesos políticos o económicos de carácter más amplio, pudieron ser determinantes en la retracción de los recursos destinados a la construcción de la catedral, e incluso en la interrupción definitiva de las obras a raíz de la crisis de 1196.

## Bibliografía

Adell, Joan-Albert, P. Beseran, A. Sierra y A. Villaró (2000): *La catedral de la Seu d'Urgell*, Manresa: Angle Editorial.

Arbués, Clara y C. Gascón (2018): «Mossèn Pere Pujol i Tubau (1887-1962), arxiver capitular d'Urgell», en M. Sureda y A. Velasco: *Actes de la IV Jornada de Museus i Patrimoni de l'Església*, Solsona: Museu Diocesà i Comarcal, pp. 170-189.

Balcells, Albert (dir.) (2004): *Història de Catalunya*, Barcelona: L'Esfera dels Llibres.

Baraut, Cebrià (1986): *Les actes de consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, La Seu d'Urgell: Societat Cultural Urgel·litana.

— (1988-1989): «Els documents, dels anys 1101-1150, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 9, pp. 7-312.

— (1990-1991): «Els documents, dels anys 1151-1190, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 10, pp. 7-349.

— (1992-1993): «Els documents, dels anys 1191-1200, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Urgellia*, 11, pp. 7-160.
— (1998-2001): «Les fonts documentals i hagiogràfiques medievals de la vida i miracles de sant Ermengol, bisbe d'Urgell (1010-1035)», *Urgellia*, 14, pp. 137-165.
— (2003): «L'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell», *Església i bisbat d'Urgell. Recull de treballs. Cebrià Baraut i Obiols. Miscel·lània*, La Seu d'Urgell: Societat Cultural Urgel·litana, pp. 141-148.
— (2005): *Cartulari de la vall d'Andorra. Segles IX-XIII*, Andorra: Arxiu Nacional d'Andorra, segunda edición.
— J. Castells, B. Marquès y E. Moliné (1998-2001): «Episcopologi de l'Església d'Urgell, segles VI-XXI», *Urgellia*, 14, pp. 7-136.
Baudon de Mony, Charles (1896): *Relations politiques des comtes de Foix avec la Catalogne jusqu'au commencement du XIV^e siècle*, París: Alphonse Picard et Fils, Libraires-Éditeurs.
Bernardi, Philippe (2014): *Bâtir au Moyen Âge*, París: cnrs Éditions.
Bisson, Thomas N. (2002): *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes reis*, Vic: Eumo Editorial, segunda edición.
Boto, Gerardo (2016): «Morfogénesis arquitectónica y organización de los espacios de culto en la catedral de La Seu d'Urgell. La iglesia de Santa María (1010-1190)», en G. Boto y C. García de Castro: *Materia y acción en las catedrales medievales (ss. IX-XIII): construir, decorar, celebrar*, Oxford: bar International Series, pp. 145-185.
Camats Campadabal, Jaume Joan (2015): *Iglesia de Urgel: feudalización y reforma (1020-1150)*, uned (tesis doctoral).
Domingo Rúbies, Dolors (2007): *A la recerca d'Aurembiaix d'Urgell*, Lérida: Universidad de Lérida.
Duran-Porta, Joan (2005-2006): «Sobre d'origen de Raimon Lambard, obrer de la Seu d'Urgell», *Locus Amoenus*, 8, pp. 19-28.
Gascón Chopo, Carles (2010): «L'irruption des comtes de Foix sur le versant meridional à la fin du XII^e siècle, ses possibles motivations et ses conséquences», *Actes du Colloque International «1209-1309, Un siècle intens au pied des Pyrénées»*, Foix: Conseil Général de l'Ariège-Archives Départementales, pp. 23-40.
— (2015-2018): «El bisbe Just i els orígens de la diòcesi d'Urgell», *Urgellia*, 19, pp. 411-438.
— (2018): «Guerra i encastellament a la plana de l'Urgellet (segles XII-XIII)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 29, pp. 205-236.
— (2019): «Dels Dacònides als Montferrer. Història d'un llinatge intervingut per l'Església d'Urgell (segles X-XII)», en A. Blasco y O. Vergés: *Estudis sobre els orígens de la noblesa medieval al nord-est peninsular (segles X-XII)*, Encamp: Anem Editors, pp. 53-84.
Gonzalvo i Bou, Gener (1995): «El comtat d'Urgell i la Pau i Treva», en *El Comtat d'Urgell*, 1, Lérida: Universidad de Lérida, pp. 71-88.
Marquès i Sala, Benigne (2006-2008): «Els documents del fons Caboet-Castellbò de l'Arxiu Capitular d'Urgell (1095-1251)», *Quaderns d'estudis andorrans*, 8, pp. 11-76.
— (2015-2018): «Catàleg dels documents de l'Arxiu Capitular d'Urgell, 1201-1215», *Urgellia*, 19, pp. 221-332.

Miret i Sans, Joaquim (1900): *Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó*, Barcelona: «La Catalana» de J. Puigventós.

Puig i Cadafalch, Josep (1918): *Santa María de la Seu d'Urgell*, Barcelona: Tallers d'Arts Gràfiques Henrich i Cª.

Sabaté i Curull, Flocel (1995): «Organització administrativa i territorial del comtat d'Urgell», *El Comtat d'Urgell*, 1, Lérida: Universidad de Lérida / Institut d'Estudis Ilerdencs, pp. 17-70.

— (2003): *Història de Lleida. Alta edat mitjana*, Pagès Editors: Lérida.

— (2007): *La feudalización de la sociedad catalana*, Universidad de Granada: Granada.

Valls i Taberner, Ferran (1927): «Franqueses i usances de la Ciutat d'Urgell», *Estudis Universitaris Catalans*, 12, pp. 163-177.

Viader, Roland (2003): *L'Andorre du IXe au XIVe siècle. Montagne, féodalité et communautés*, Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.

Villanueva, Jaime (1850): *Viage literario a las Iglesias de España*, t. 11, Madrid: Real Academia de la Historia.

# Consolidación y conflictividad en la diócesis de Osma

Jesus G. Peribáñez Otero
*Universidad de Alicante*

## Introducción

La incierta restauración de la diócesis de Osma en el periodo pleno medieval fue seguida de un lento proceso de definición y consolidación en el territorio de la cabecera del Duero, en un espacio fronterizo entre la influencia navarroaragonesa y la zona meridional de expansión cristiana. En este volumen ya se han realizado algunas aproximaciones a esta etapa temprana, por lo que nuestro análisis se centrará en el periodo bajomedieval, aunque nos parece necesario hacer ciertas precisiones sobre los orígenes de su configuración territorial. Por otra parte, la amplitud de esta diócesis y la efeméride que conmemoramos nos ha hecho decantarnos por centrar el trabajo en el sector occidental, precisamente aquel fronterizo con el arzobispado burgalés que fue motivo de conflicto en los momentos iniciales de la definición de ambas sedes. Este espacio coincide también con las noventa y tres parroquias que se integraron en la sede burgalesa a partir de 1956.

Son varias las aportaciones historiográficas que se han realizado sobre este tema. El punto de partida no puede ser otro que la *Descripción histórica del Obispado de Osma* de Juan Loperráez Corvalán. Si bien es cierto que buena parte de su obra recoge estudios previos, no es menos cierto el alto valor que aporta su extenso corpus documental. De igual manera, son muy valiosas las contribuciones de los investigadores Portillo Capilla, Palacios Madrid, Val Valdivieso, Reglero de la Fuente, Barrios García o Bartolomé Martínez.[1]

[1] Loperráez publicó esta obra en tres volúmenes editados en Madrid en 1778. Las referencias de este trabajo se realizan sobre la edición facsímil editada por Turner en 1978. Teófilo Portillo Capilla: *Instituciones del Obispado de Osma.* Soria: C. A. P. de Soria, 1985; M.ª Isabel del Val Valdivieso: «Introducción al estudio del Obispado de Osma en la Baja Edad Media», *Celtiberia*, 70 (1985), pp. 211-252; Carlos Reglero de la Fuente: «El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: génesis y problemática», en *Santo Domingo de Caleruega: contexto eclesial religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales,* Salamanca, 1996, pp. 183-224; Ángel Barrios García: «Notas sobre la Diócesis de Osma en la Edad Media», en José C. Brasas Egido (coord.): *Arte e Historia de la Diócesis de Osma*, El Burgo de Osma-Ciudad de Osma: Ayuntamiento, 1998, pp. 233-258; y Bernabé Bartolomé Martínez: «La Iglesia de Osma-Soria», en *Historia de las diócesis españolas*, vol. XX, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, pp. 321-492.

## El proceso de territorialización de la diócesis de Osma

El obispado de Osma nació en la Antigüedad tardía, en el contexto del fenómeno de organización episcopal vinculado a la desintegración del poder político romano en la que los obispos se hicieron con una posición de liderazgo en el ámbito de las *civitates*.[2] La elección como sede episcopal de la Uxama Argaela romana frente a la capital del convento, Clunia Sulpicia, parece estar en relación con el fuerte proceso de despoblación que sufrió la segunda frente a la continuidad poblacional de la primera, aunque otros autores no creen que el factor demográfico fuera determinante, máxime cuando Clunia se mantuvo como cabecera de alfoz en el periodo altomedieval.[3] Aunque hay evidencias de la existencia de sedes episcopales en los territorios vecinos desde mediados del siglo V, no fue hasta finales del siglo VI cuando se constata la aparición de un obispo oxomense.[4] Desde entonces se sucedieron los prelados que actuaron sobre el territorio diocesano como agentes del poder político y fiscal de la monarquía visigoda. La desaparición de referencias documentales que aludan a los prelados de Osma a partir del siglo VIII ha llevado a una parte de la historiografía a decantarse por el traslado de la sede a Valpuesta o la huida de su titular hacia el norte. Otras interpretaciones mantienen la continuidad del obispado en los territorios del Duero o su transformación en un oficio asociado a la curia del monarca entre los siglos VIII y IX.[5]

Durante las primeras décadas del siglo X el territorio del valle del Duero fue ocupado de forma gradual y discontinua por los condes castellanos al servicio del

[2] Iñaki Martín Viso: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190; y Santos Crespo Ortiz de Zárate: «Conflicto religioso entre paganismo y cristianismo en la Diócesis de Osma durante la Antigüedad Tardía Hispana», *Hispania Antiqua,* XXVIII (2004), pp. 179-196.

[3] Carmen García Merino: «Las raíces históricas de la sede episcopal oxomense: aproximación a la etapa tardoantigua de Uxama», en Teófilo Portillo Capilla: I Semana de Estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria, Soria: Diputación Provincial, 2000, vol. I, pp. 179-196; Pablo C. Díaz Martínez: «La Diócesis de Osma en la Antigüedad», en José C. Brasas Egido (coord.): *Arte e Historia de la Diócesis de Osma*, El Burgo de Osma-Ciudad de Osma: Ayuntamiento, 1998, pp. 205-230. La segunda interpretación es mantenida por Martín Viso: «Organización episcopal…», o. cit., p. 159; y Julio Escalona Monge: «Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 85-120.

[4] Loperráez Corvalán: *Descripción histórica…*, o. cit., vol. I, pp. 36 y ss. El autor denuncia los abusos de los eruditos que se empeñaron en buscar los orígenes de la diócesis en los mismos apóstoles.

[5] La primera interpretación se basa en la presencia de Eterio, *Hoxomae … episcopus*, junto a Beato en Liébana en los años ochenta del siglo VIII en el contexto de la querella adopcionista y la presencia en el 882 de un obispo de Osma en la nómina de prelados que reconocieron el poder astur-leonés (Luciano Serrano: *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo VIII al XIII*, Madrid: CSIC, 1935, vol. I, pp. 76 y 118; y Portillo Capilla: *Instituciones…*, o. cit., p. 36). Por su parte Ernesto Pastor Díaz de Garayo argumenta la continuidad en Osma del titular oxomense (*Castilla en el Tránsito de la Antigüedad al Feudalismo*, Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 132-136), hipótesis que es secundada por Barrios García («Notas sobre…», o. cit., pp. 236-242). La última propuesta la recoge Julio Escalona Monge: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en Iñaki Martín Viso (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2020, pp. 167-201.

monarca asturleonés. La reacción califal pospuso el dominio efectivo del territorio por parte de los cristianos del norte en más de un siglo. Esta inestabilidad propició que determinados miembros de la nobleza asumieran durante los siglos x y xi el poder local en detrimento de la posición de los obispos, convertidos en instrumentos del poder real/condal, que mantenían cierto peso específico sobre un territorio limitado y poco definido.[6] Todo apunta a que la proyección territorial del obispo de Osma se limitó al reducido radio de la *civitas* en su sentido más literal, sin que se pueda hablar de otra cosa que no sea la catedral, el obispo y su cabildo. En consecuencia, el amplio territorio rural que lo circundaba se mantuvo bajo la influencia de los grandes monasterios o los señores laicos comarcales. Esta percepción casi inexistente de la administración diocesana en la Alta Edad Media se materializó, por ejemplo, en la proliferación de pequeños monasterios, algunos de ellos de carácter familiar, ajenos totalmente al control del obispo. Ya desde la época condal muchas de las iglesias privadas y colectivas o los monasterios vinculados a las élites comarcales se incluyeron en la red de dependencia de los grandes monasterios castellanos, aunque esta tendencia es especialmente evidente a partir del siglo xi. Esta dinámica está relacionada directamente con la política centralizadora que los monarcas castellanos intentaron imponer desde tiempos de Fernando I, siendo las fundaciones benedictinas y la imposición de la reforma gregoriana dos de sus principales herramientas.[7] El espacio que estudiamos está lleno de ejemplos de esta dinámica. Santa María de Haza fue transferida al monasterio de Bujedo de Juarros. Por su parte, el monasterio de Santo Domingo de Silos incorporó San Pedro de Cubillas, San Llorente, entre Torregalindo y Montejo, San Cucufate de Monzón y San Miguel de Quintana del Pidio.[8] No obstante, la presencia monástica más potente fue la del cenobio de San Pedro de Arlanza, que ya había integrado el priorato de Casuar y San Andrés de Boada y que recibió del monarca las donaciones de Santa María de Cela de Valdeande, San Lorenzo y Santa Eugenia de Gumiel del Izán y Santa Cruz de Baños de Valdearados. Finalmente, aumentó su capital territorial en la zona con la anexión en el 1048 de Santa María de Retortillo (Torrepadre), que supuso la integración de los monasterios de Santa María de Quintanarraya, Santa

[6] Martín Viso lo define como «tradición territorial» y señala que en el caso de la diócesis de Osma su utilización como instrumento de ordenación del territorio estaría muy matizada por el carácter fronterizo de la zona («Organización episcopal…», o. cit., pp. 171 y 179).

[7] José Sánchez Herrero y Rosario López Bahamonde: «La Geografía eclesiástica en León y Castilla, siglos xiii-xvi», en *El pasado histórico de Castilla y León. Edad Media*, Salamanca: Junta de Castilla y León, pp. 295-313; y Escalona Monge: «Organización eclesiástica…», o. cit., pp. 197-200.

[8] Julio González González: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, vol. I, p. 299; Miguel Vivancos Gómez: *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos; Abadía de Santo Domingo de Silos, 1988, docs. 17, 61, 74 y 78; y Serrano: *El Obispado de Burgos…*, o. cit., vol. II, p. 262.

María de Zayas, San Isidoro de Hontoria y San Esteban de Baños *in Clunia*.[9] En comparación con lo anterior, las donaciones obtenidas por el obispo oxomense fueron mucho más modestas, limitándose al monasterio de San Pedro de Haza, la aldea de Valdezate y la serna de Salzedón.[10]

En cuanto a las diócesis se refiere, en la segunda mitad del siglo XI, al amparo de la reforma gregoriana, se desarrolló una reestructuración de la organización diocesana que perduró durante toda la Edad Media.[11] Esta reorganización se caracterizó por dos fenómenos complementarios. En primer lugar, este proceso provocó la desaparición de ciertas sedes episcopales menores y la concentración y consolidación de las más fuertes al amparo de la iniciativa política. Por otra parte, se implantó un proceso de territorialización diocesana que determinó límites precisos en los cuales se reafirmó el poder episcopal frente a otras formas de organización previa, como eran las comunidades monacales que se habían configurado con extensos dominios, pero sin continuidad espacial.[12]

Dentro de la primera dinámica se encuadraría la creación de la nueva diócesis de Burgos entre el año 1068 y el 1075. La nueva sede surgió por la iniciativa de Alfonso VI, aglutinando las viejas demarcaciones de Sasamón, Oca y Valpuesta. Esta apuesta culminó con su confirmación como sede exenta.[13] En consecuencia, a finales del siglo XI el extremo occidental del territorio diocesano oxomense se encuadraba dentro de la zona de influencia del obispado burgalés. Se manifestaba así una importante redistribución territorial que había comenzado en el 1016 cuando la división política entre Castilla y Navarra se tradujo en la inclusión bajo la tutela del obispado de Calahorra del extremo oriental de la antigua diócesis de Osma.[14] Ante esta evidente merma de territorialidad reaccionó con contundencia el nuevo metropolitano toledano, Bernardo de Salvetat, quien tomó el control directo del obispado, promovió la restauración de la sede oxomense y reivindicó su integridad

[9] Iván García Izquierdo: «La problemática fundación del Priorato de Casuar (Segovia). Cuestiones sobre la organización del territorio al sur del Duero a partir del s. X», *Biblioteca, estudio e investigación, 28* (2013), pp. 67-90; Luciano Serrano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1925, docs. 11, 14, 29, 30, 49, 51 y 143; Ignacio Álvarez Borge: *Poder y Relaciones Sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1996, pp. 112-113; y Pilar Blanco Lozano: *Colección Diplomática de Fernando I,* León: Archivo Histórico Diocesano de León, 1987, doc. 36.

[10] Reglero de la Fuente: «La Diócesis de Osma…», o. cit., p. 207.

[11] F. Javier Faci Lacasta: «La reforma gregoriana en Castilla y León», en Ricardo García Villoslada (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, vol. II-1, 1982, pp. 262-275.

[12] Martín Viso: «Organización episcopal…», o. cit., pp. 183 y ss.; y Escalona Monge: «Organización eclesiástica…», o. cit., p. 192.

[13] Demetrio Mansilla Reoyo: «Obispado y monasterios», en Ángel Montenegro y Palomares, M.ª Jesus (coord.): *Historia de Burgos*, Burgos: Caja de Burgos, 1986, vol. II, pp. 295-356; y Álvarez Borge: *Poder y relaciones sociales…*, o. cit., pp. 120-125.

[14] Reglero de la Fuente: «La Diócesis de Osma…», o. cit., p. 185.

territorial, recurriendo a la «tradición episcopal» que amparaba la famosa *Hitación de Wamba*.[15] En definitiva, la diócesis de Osma se convirtió en el escenario de las fricciones entre el arzobispado toledano y el burgalés, dentro de un contexto general de reordenación de los espacios diocesanos, como veremos a continuación.

En este proceso de territorialización de la sede oxomense se generó un serio conflicto con el metropolitano burgalés por la Ribera del Duero. La disputa por el control de estas tierras y sus recursos tuvo un primer intento de acuerdo en el Concilio de Husillos celebrado en el 1088. En él se estableció una propuesta de frontera entre ambas diócesis: «[...] et sicut aqua ipsa currit et labitur in Arandam, aqua quae discurrit per Cluniam, et pertransit ipsam Cluniam, usque Penam de Aranda, donec labitur in fluvium Dorium, et omnes villae ex hac parte fluminis Arandae». El acuerdo fue sancionado por una bula del papa Pascual II en el 1107, pero los enfrentamientos se mantuvieron durante varias décadas. Finalmente, la intervención del legado pontificio en 1136 posibilitó una concordia entre Burgos, Osma y Sigüenza. La pérdida de territorios oxomenses en el sur fue compensada con la asignación del espacio occidental en disputa con Burgos, reafirmando su dominio sobre «Aszam, Turrem de Galindo, Fresnelo, Vado de Condes, Baralanguas, Rivales, Rozam, et totum campum de Roza, Guzman, Villamuela, Villamualera, Aquilora, Castellum de Aranda, Cremada, Tovela, Valdefande, Pennela, Pennam de Aranda».[16] Si bien esta concordia solventó la disputa con Burgos y garantizó el control de la parte oriental con el paso definitivo de Soria al dominio castellano, no ocurrió lo mismo con la zona sur, donde se prolongó la tensión hasta el primer tercio del siglo XIII.[17]

Con la restauración y la posterior demarcación territorial, la diócesis oxomense se consolidó como un elemento de vertebración y jerarquización territorial a través del establecimiento de los arcedianatos, los arciprestazgos y una extensa red de parroquias dependientes que, además de su función apostólica, se convirtieron en un eficaz instrumento de detracción de los excedentes económicos a través del diezmo.[18] Poco a poco se implantó en el territorio la autoridad episcopal, haciendo prevalecer su or-

[15] Bernardo dirigió la sede oxomense hasta que en 1101 nombró a uno de sus discípulos, Pedro de Burgés, que continuó la obra de su maestro. Luis Vázquez de Parga: *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiástica de la Edad Media española*, Madrid, 1943. De esta misma estrategia participó la definición territorial de la diócesis de Segovia (Luis M. Villar García: *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990, docs. 8, 11 y 64).

[16] Loperráez Corvalán: *Descripción Histórica…*, o. cit., vol. III, pp. 7, 16-18 y 555.

[17] Reglero de la Fuente: «El Obispado de Osma…», o. cit., pp. 187 y ss.

[18] Sánchez Herrero y López Bahamonde: «La geografía eclesiástica…», o. cit., pp. 295-313; y José Manuel Nieto Soria: «Las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla, siglos XIII-XIV. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto», en *El Pasado Histórico de Castilla y León. Edad Media*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1983, vol. I, pp. 285-294.

ganización y sus derechos decimales, aunque no contaba con un patrimonio señorial significativo fuera del vinculado a San Pedro de Soria, San Esteban de Gormaz y el espacio próximo a la sede catedralicia. En la zona occidental las propiedades directas del obispo se limitaban al monasterio de San Pedro de Haza, una efímera usurpación de Cela Quesón a los monjes de Arlanza, la incorporación de la aldea de Santa María del Páramo, donada por el concejo de Roa, y la cesión real del villar de Valverdón, cerca de Coruña del Conde.[19]

En este sentido, es necesario destacar un rasgo particular de la diócesis oxomense que se aprecia desde el momento de su restauración y que se intensificó con el paso del tiempo. El profesor Barrios García ya destacó los problemas iniciales vinculados a la elección del emplazamiento de la catedral entre la *civitas* de Osma y su burgo, que finalmente se decantó por el nuevo núcleo urbano. La incapacidad de Osma/El Burgo de generar atracción desde un punto de vista político, social y económico provocó cierta tensión con otros núcleos más dinámicos como Soria y San Esteban de Gormaz. Las abundantes donaciones que recibió el obispo en ambas localidades se pueden interpretar como un incentivo por parte de los donantes para promover el traslado de la sede. Finalmente, el mantenimiento en El Burgo fue compensado con la creación de la colegiata de San Pedro de Soria en 1152 y una comunidad de canónigos en San Esteban en 1190, que se trasladó definitivamente a Roa en 1374 con la forma de la colegiata. De esta manera se consolidó el carácter descentralizado de la diócesis, con una clara parcelación de las zonas de influencia oriental, centralizada en Soria, y occidental, con una menor capacidad de control territorial, y que basculó entre el arcedianato de Haza, la colegiata de Roa y el arciprestazgo de Aranda a medida que avanzó la Baja Edad Media.[20]

En conclusión, el proceso de territorialización se consolidó en el primer tercio del siglo XII, en un momento de gran competencia por el control del territorio en los niveles político y eclesiástico en el que la diócesis oxomense presentaba una situación privilegiada en una doble frontera. Desde el punto de vista político, el extremo oriental del reino tenía gran valor en las tensas relaciones con los vecinos navarros y aragoneses. Desde la perspectiva eclesiástica, la creación del arzobispado burgalés supuso una seria amenaza a la posición hegemónica de la sede toledana, por lo que la definición del espacio oxomense se convirtió en uno de los escenarios de tensión directa entre Toledo y Burgos. Superada la fase de formación, desde mediados del siglo XIII el territorio diocesano estaba perfectamente organizado y jerarquizado, mostrando una estructura administrativa sólidamente asentada en una tupida red de

[19] Reglero de la Fuente: «El Obispado de Osma…», o. cit., pp. 205-209.

[20] Barrios García: «Notas sobre…», o. cit., pp. 236-242. El autor lo denomina como *centralización compartida* y lo argumenta con la Hermandad realizada en 1295.

parroquias desde donde promovía la actividad pastoral y el cuidado de almas, se ejercía el correspondiente control social sobre la población y se garantizaba la percepción de las rentas eclesiásticas.[21]

## Conflictividad en la Baja Edad Media

El evidente poder del estamento eclesiástico en la diócesis de Osma, con su obispo a la cabeza, estaba fundamentado a finales de la Edad Media en su inmenso patrimonio económico ligado a los beneficios y, ante todo, sobre su gran capacidad de control social sobre el resto de la población. El mantenimiento de esta posición privilegiada comportó una serie de conflictos, bien internos o bien con otros agentes, que trataremos de pergeñar a continuación.[22]

Este segundo apartado se aproximará al conflicto desde una doble perspectiva. En primer lugar, se abordará la proyección política y económica de la institución diocesana en el contexto de la continua situación de inestabilidad castellana en el periodo bajomedieval. En segundo lugar, se estudiarán los enfrentamientos que se produjeron en el seno del estamento clerical relacionados con la imposición de la autoridad episcopal y las tensiones generadas entre la justicia eclesiástica y la real. En esta dinámica de conflictividad también cabría señalar a aquellos que tuvieron como protagonistas a los miembros de las minorías religiosas: judíos y mudéjares. No obstante, esta situación ya la hemos abordado en otros trabajos previos, a los cuales nos remitimos para mayor profundización sobre el tema.[23]

### Proyección política de los obispos oxomenses

La Baja Edad Media se caracterizó por una sucesión interminable de crisis políticas asociadas a problemas sucesorios o conflictos internacionales, aunque en el fondo el principal motor de esta conflictividad fue la presión de los diferentes

[21] Val Valdivieso: «Introducción al estudio…», o. cit., pp. 248-250.

[22] Sobre la conflictividad del clero castellano se han realizado interesantes trabajos, entre los que destacan la obra de José Manuel Nieto Soria *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1993; y este mismo autor, junto a Jorge Díaz Ibáñez: *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019.

[23] Jesús G. Peribáñez Otero: «Conversos, herejes e Inquisición en la Ribera del Duero Burgalesa en el siglo xvi», *Biblioteca, estudio e investigación*, 27 (2013), pp. 39-65.

grupos nobiliarios que pretendían asentar su posición de privilegio frente a la política centralizadora de buena parte de los monarcas castellanos. En esta dinámica de enfrentamiento, los diferentes obispos de Osma participaron de una manera notable, alineándose con el partido que mejor servía a sus respectivos intereses, como veremos a continuación a través de alguno de los ejemplos más significativos.

Para ejemplificar la intervención de los prelados oxomenses en la política castellana tomamos como punto de partida la minoría de Fernando IV, momento en el que el obispo Juan Álvarez se significó en la defensa del rey frente a los partidarios de los infantes de la Cerda, incluso con la intervención armada para repeler el ataque a Osma de los partidarios de los infantes. Esta colaboración granjeó al prelado una importante gratificación, al obtener la mitad de las rentas reales en la diócesis.[24]

En la guerra civil que asoló Castilla en los años centrales del siglo XIV el obispo Lorenzo prestó su apoyo al pretendiente Trastámara, pero la muerte le llegó antes de que culminara el enfrentamiento fratricida. Poco después, el obispo Pedro Fernández de Frías tuvo un papel destacado en las intrigas políticas asociadas a la minoría de Enrique III y, aunque consiguió la merced del castillo de Osma, sus días acabaron fuera del reino, castigado por el monarca. La integración del castillo en los dominios del prelado y la situación de inestabilidad continua motivaron una importante reforma de la fortaleza, que se materializó en la construcción de una barrera perimetral y las instalaciones necesarias para el acantonamiento de tropas en su interior. La importancia militar de esta fortificación se mantuvo durante el siglo XV, como atestigua la misiva papal en la que se ordenaba al obispo Moya que hiciera entrega de esta y otras fortalezas por su interés estratégico frente a potenciales agresiones aragonesas o navarras.[25]

Los diferentes prelados que ocuparon Osma durante el convulso reinado de Juan II tuvieron un notable protagonismo, no tanto por el significado de esta sede, sino por su relación con destacados protagonistas del juego político del momento. La posición de poder del condestable don Álvaro de Luna tuvo su plasmación en la concesión a su hermanastro, Juan de Cerezuela, de la sede oxomense

[24] José Manuel Nieto Soria: *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1313)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1982 (tesis doctoral), p. 107; y Val Valdivieso: «Introducción al estudio…», o. cit., p. 219.

[25] Loperráez Corvalán: *Descripción…*, o. cit., I, pp. 315-329; Portillo Capilla: *Instituciones…*, o. cit., p. 44; José Manuel Nieto Soria: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1993, p. 52; y Fernando Cobos Guerra y Manuel Retuerce Velasco: «Osma. El desconocido castillo cristiano de la frontera con al-Ándalus en el siglo X. Estudios e intervenciones del Plan Director», en *Actualidad de la investigación arqueológica en España II (2019-2020)*, Madrid: Ministerio de Cultura y Deporte, 2020, pp. 203-228.

tras negociar con el obispo Carrillo. Ligado a su promotor, el obispo acompañó a su hermanastro al destierro y participó militarmente en la guerra contra Aragón y Navarra y en la campaña granadina, destacando en la toma del real nazarí. Finalmente, Osma sirvió de lanzadera para una promoción hacia el arzobispado de Sevilla, que culminó con la sede primada toledana. El siguiente obispo fue Pedro de Castilla, nieto de Pedro I, que ocupó un importante papel en la corte y su ceremonial, pero que vio comprometida su posición por su ambigua lealtad hacia el rey y su oposición a don Álvaro de Luna, hasta que finalmente obtuvo el más atractivo obispado de Palencia.[26]

La mediación del condestable Luna también estuvo presente en la elección de Roberto de Moya, quien se implicó militarmente en la defensa de los intereses del rey de Castilla. Tras la muerte del obispo Roberto, el elegido para ocupar la vacante fue Pedro García de Huete o Montoya, hombre de confianza del monarca y protegido del obispo Alonso Carrillo. Este clérigo ejemplifica perfectamente a los colaboradores con gran formación profesional y de origen modesto que promocionaron durante el reinado de Juan II. Bajo su mandato, los enfrentamientos se multiplicaron, a pesar de la finalización del conflicto con la muerte del condestable y, poco después, del monarca. Una de sus primeras decisiones fue recuperar la fortaleza y ciudad de Osma, que fue arrebatada por la fuerza de las armas a la familia Luna. La respuesta no se hizo esperar y, justo cuando Enrique IV llamó al obispo para formar parte de su consejo, don Juan de Luna recuperó su posición sobre Osma. La situación de inestabilidad se refleja en la frenética actividad poliorcética del prelado, que ordenó en 1458 construir una cerca para proteger El Burgo de Osma, así como remozar la antemuralla del castillo de Osma.[27] Su intervención en la guerra fratricida castellana es un buen ejemplo de los intereses cambiantes de los distintos bandos nobiliarios, en su caso, vinculado directamente a la posición de su antiguo señor, el arzobispo Carrillo. En este sentido, Montoya fue uno de los principales valedores de la causa del infante don Alfonso como heredero de Enrique IV, lo que le valió varios meses de prisión. No obstante, la sumisión a Carrillo basculó diametralmente en el contexto de la negociación del matrimonio entre Isabel y Fernando, donde Montoya se alineó con la posición del marqués de Villena y los Mendoza. Este distanciamiento del arzobispo explica la ausencia del titular oxomense de las sesiones del concilio celebrado en Aranda en 1473 y donde, además de alguna propuesta de reforma del clero, se abordó el apoyo eclesiástico a

[26] Loperráez Corvalán: *Descripción…*, o. cit., I, pp. 315 y ss.; Óscar Villarroel González: «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía», *Celtiberia*, 95 (2001), pp. 133-162.

[27] Óscar Villarroel González: Las *relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2006 (tesis doctoral), pp. 267, 482, 603, 680 y 1028.

la causa de la princesa Isabel. Poco más pudo intervenir el obispo, pues, a pesar de su intento de ganar el favor de los príncipes, su muerte sucedió pocos días después de la de Enrique IV en circunstancias poco claras, camino de Aranda de Duero.[28]

Tras el fin del enfrentamiento civil, la violencia se mantuvo con la guerra contra Portugal y se instaló también en la diócesis de Osma. En esta ocasión chocaron los intereses del poderoso clan de los Mendoza con la designación de Francisco de Santillán como sucesor de Montoya. En esta ocasión, el recurso a las armas fue explícito, y don Luis Hurtado de Mendoza tomó por la fuerza el obispado, a lo que Santillán respondió solicitando la ayuda de su hermano, comendador mayor de la Orden de Alcántara, y del obispo de Segovia, que «no quiso usar de las armas espirituales para personas de tan alta condición; y así resolvió juntar la gente de armas que pudo, y puesto en Osma, le quitó la posesión, y dexó la Iglesia desembarazada en nueve de abril de 1477». Más adelante abordaremos este incidente con mayor profundidad porque, aparte de su trasfondo político, tuvo un componente interno significativo. Poco duró en el cargo este obispo absentista, que se libró de la prisión gracias a su residencia en la corte romana. El siguiente prelado también fue efímero, pero con la notable misión de pacificar la diócesis después de décadas de inestabilidad. El elegido fue don Pedro González de Mendoza, que actuó como administrador hasta 1483.[29]

La estabilización del reino y de la diócesis se impuso en las décadas posteriores, si bien es cierto que este periodo no estuvo exento de conflictos internos de diferente índole. Tras la marcha de Mendoza, la sede fue ocupada por un nuevo obispo absentista, Rafael Sansori Riario, sobrino del papa Sixto IV. La última década del Cuatrocientos ocupó la sede oxomense don Alonso de Fonseca, fiel partidario de los Reyes Católicos, destacando como capitán de las tropas de los príncipes en la decisiva batalla de Toro, y miembro de una de las dinastías eclesiásticas más distinguidas del momento.[30] Es significativo que, después de la pacificación impuesta por Mendoza y durante todo el siglo XVI, el obispado fue ocupado por personajes de baja intensidad en el panorama político castellano si los comparamos con los protagonistas del Cuatrocientos. Algunos utilizaron su breve paso por la sede como trampolín para alcanzar mayores honores, mientras que otros la aceptaron

[28] Teófilo Portillo Capilla: «Don Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474). Aspectos de su vida y de su obra», *Celtiberia*, 50 (1975), pp. 231-243; *Instituciones…*, o. cit., p. 47; Daniel González Nieto: *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468),* Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2020 (tesis doctoral).

[29] Loperráez Corvalán: *Descripción…*, o. cit., I, pp. 369 y ss. En la torre de la iglesia de San Pedro de Gumiel de Mercado se conserva todavía un relieve de la Cruz de Jerusalén, posiblemente relacionado con la actuación de Mendoza en estas tierras. En 1478 recibió el capelo cardenalicio bajo el título de la Santa Cruz de Jerusalén.

[30] Ibídem, pp. 382 y ss.; y Portillo Capilla: *Instituciones…*, o. cit., pp. 58-59.

como un discreto exilio interior.[31] Quizás esta situación se pueda explicar en buena medida por la pérdida de protagonismo estratégico del territorio oxomense, pues el Alto Duero dejó de tener la importancia capital del pasado en las tensas relaciones políticas con los vecinos reinos de Aragón y Navarra. No obstante, la merma del papel político de este territorio no fue condicionante para el desarrollo de una significativa actividad socioeconómica que tuvo como eje vertebrador el Duero y en el que se desarrollaron importantes actividades comerciales, ganaderas o financieras.

## La autoridad episcopal

El reconocimiento de la autoridad episcopal en el territorio diocesano fue una preocupación constante de los diferentes ocupantes de la sede oxomense durante toda la Edad Media. En este sentido, las actuaciones de los prelados se encaminaron en una doble dirección. Por una parte, ya desde las tempranas fechas de la restauración diocesana la posición preminente del obispo trató de imponerse sobre las distintas instituciones religiosas asentadas en el territorio, generando tensiones con los poderosos monasterios de la zona. En este mismo ámbito, fue necesario en algunos momentos imponer la jerarquía sobre el cabildo catedralicio y alguna de sus figuras más significativas. La segunda línea de actuación se dirigió a mantener su posición preeminente frente a injerencias externas, bien por parte de laicos que usurpaban derechos o patrimonio diocesano, o bien como consecuencia de la eterna lucha entre la jurisdicción real y la eclesiástica que monopolizaba el obispo de Osma.

Paralelamente al proceso de organización interna que hemos visto en el apartado anterior, la reafirmación del poder episcopal chocó con los intereses de los monasterios vecinos, en una dinámica algo tardía en relación con otros ámbitos peninsulares. Así, a lo largo de la segunda mitad del siglo xii se produjo el enfrentamiento entre los sucesivos obispos y el poderoso monasterio de San Pedro de Arlanza por la posesión de algún término o monasterio, pero sobre todo por el reconocimiento de los derechos episcopales y la pertenencia de varias iglesias.[32] Características similares presentaba el conflicto con el monasterio de Santo Domingo de Silos, con el que disputaba desde finales del siglo xii los diezmos de ciertos lugares. Finalmente, en 1235 se llegó a un acuerdo duradero que no estuvo exento

[31] Juan Pardo Tavera estuvo dos años en Osma antes de dar el paso a Santiago de Compostela y el capelo cardenalicio. Pedro Álvarez de Acosta formó parte del séquito de la emperatriz y los últimos veinticinco años de su vida ocupó la sede oxomense.

[32] Serrano: *Cartulario de San Pedro…*, o. cit., docs. 32, 103 y 129.

de nuevos roces en los siglos XIV y XV. De igual manera, esta dinámica se reprodujo con los intereses del monasterio de San Millán de la Cogolla en la zona oriental.[33]

A menor escala se generó una disputa con el monasterio de San Pedro de Gumiel, que en 1179 hizo valer su derecho de presentación de clérigos en ciertas parroquias de la zona occidental. Un nuevo capítulo tuvo lugar por los diezmos que el monasterio debía pagar al obispo y que concluyó en 1335 cuando el cenobio cedió el lugar de Fonciana al obispo como contraprestación de los diezmos litigados.[34] Más enjundia tuvieron las tensiones con el monasterio de Santa María de La Vid. En 1150 el obispo Juan había cedido a los eremitas de Montesacro el lugar de La Vid para que se edificara el monasterio premonstratense y, en consecuencia, la comunidad vitense debía sujetarse a la autoridad de sede de Osma.[35] El conflicto se perpetuó en el tiempo hasta que, finalmente, en 1455 el obispo don Pedro de Montoya y el abad fray Sancho de Aranda firmaron una concordia en la que el monasterio reconocía ciertos derechos diocesanos, las pilas bautismales y las visitas, mientras que el prelado renunciaba a cualquier derecho de jurisdicción sobre el monasterio y sus dominios.[36]

En los siglos bajomedievales la tensión con los monasterios disminuyó, pero tenemos evidencias de que la autoridad del obispo se vio cuestionada por el propio cabildo catedralicio.[37] Cabe destacar que la tensión entre ambas partes tuvo un claro componente económico y político, como trataremos de ver a continuación. La distribución de las rentas eclesiásticas es bien conocida en la diócesis de Osma, y se aprecia un clásico reparto en tercios. Los diferentes obispos fueron consiguiendo desde el siglo XII un aumento significativo de sus recursos, sobre todo, asociados a la concesión de privilegios fiscales por parte de los monarcas castellanos. No obstante, en el siglo XIII el señorío episcopal era bastante más reducido que las posesiones capitulares. Esta situación cambió significativamente a partir del siglo XV con la adquisición de importantes fortalezas en la zona central, como Ucero, Gómara o Cabrejas. El proceso culminó con la donación del castillo de Osma en 1383 y con la

[33] Loperráez Corvalán: *Descripción*…, o. cit., *III,* doc. 30; Álvarez Borge: *Poder y relaciones sociales*…, o. cit., p. 181; y Reglero de la Fuente: «El Obispado de Osma…», o. cit., p. 198.

[34] Loperráez Corvalán, *Descripción*…, o. cit., *III,* doc. 104; y Pedro Ontoria Oquillas: «El arcipreste de Gumiel, Don Gonzalo García de Aza, tutor de Santo Domingo de Guzmán», en Luis Vicente Díaz Martín y Cándido Aniz Iriarte*: Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca: San Esteban, 1994, pp. 277-297.

[35] Timoteo Riaño Rodríguez y M.ª Carmen Rodríguez Aja: «Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgo de Osma», en *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII y XIX, 1976, pp. 217-284.

[36] Loperráez Corvalán: *Descripción*…, o. cit., *III,* doc. 129.

[37] Esta situación es bastante frecuente en los obispados castellanos. Sirva de ejemplo el caso del enfrentamiento entre el obispo y el cabildo de Burgos estudiado por Jorge Díaz Ibáñez: «La potestad jurisdiccional del obispo y el cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97.

permuta de propiedades del cabildo en San Esteban, con lo que se incrementó su dominio territorial en el entorno de la capital del señorío episcopal.[38]

Este claro triunfo en lo material del obispo sobre el cabildo no significó necesariamente la sumisión jerárquica. En la segunda mitad del xv contamos con dos ejemplos de esta situación. Ya hemos visto cómo, tras la muerte del obispo Montoya, el cabildo tomó la decisión de nombrar como obispo a don Luis Hurtado de Mendoza, sin lugar a dudas presionado por los Mendoza y en el contexto de la guerra que asolaba Castilla: esta decisión contravenía la decisión papal que dispuso que la sede era para don Francisco de Santillán. La tensión derivó en un enfrentamiento armado entre los hermanos de ambos candidatos y sus huestes, hasta que finalmente se llegó a un arbitraje por mediación de don Fernando y don Pedro González de Mendoza. Una generosa compensación económica a los Mendoza permitió en 1477 que el obispo Santillán disfrutara de su cargo, aunque todavía necesitó de la ayuda de los corregidores de Soria y Aranda para recuperar la villa de El Burgo y el castillo de Osma.[39]

El obispo Sansori Riario también tuvo dificultades para que se reconociera su autoridad por parte de los clérigos de la catedral. El sobrino de Sixto IV delegó la administración del obispado en un provisor, Antonio García de Villalpando, que no era miembro del cabildo. Los beneficiados de la catedral se negaron a reconocer la autoridad del provisor, alegando que «sus casas son privilejiadas y que en ellas no puede entrar ni justicia eclesyastica ni seglar». Incluso rehusaron aceptar como canónigo a un antiguo inquisidor propuesto por los monarcas. La insumisión del cabildo generó gran tensión y una verdadera lucha de bandos en El Burgo, con los rebeldes encastillados en la catedral y el provisor acantonado en el palacio episcopal.[40] El conflicto se trasladó a otros espacios de la diócesis. Así, por ejemplo, en 1493 dos de las familias más poderosas de la villa de Aranda de Duero (Mora y Quemada) se enzarzaron en una disputa que arrastró a toda su clientela. El motivo fue la posesión del beneficio curado de las parroquias de Alcoba de la Torre y Alcubilla de Avellaneda. En principio, los Mora habían obtenido este beneficio directamente del obispo Riario. Por su parte, el prior del cabildo había habilitado a un miembro de los Quemada para ocupar el curato de ambas parroquias. Esta misma situación se repitió en otros lugares de la diócesis, como Roa, Zayas o San Bartolomé.[41]

[38] Portillo Capilla: *Instituciones…*, o. cit., 372 y ss.; y Val Valdivieso: «Introducción al estudio…», o. cit., pp. 230-233.

[39] Máximo Diago Hernando: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media.* Valladolid: JCyL, 1993, pp. 293 y ss.; y Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), 1497703, f. 460.

[40] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Reales Ejecutorias (RRE), leg. 93, doc. 31; y AGS, RGS, 149202, f. 334, 149203, f. 410, 149204, f. 311.

[41] AGS, Cámara de Castilla (CC), Pueblos, leg. 1, docs. 226-233; CC Cédulas, leg. 6, doc. 210-4; y RGS, 149809, f. 23.

Las amenazas exteriores fueron mucho más diversas. Por una parte, la injerencia de los laicos sobre los asuntos de la Iglesia fue bastante frecuente, y estuvo vinculada a aspectos económicos y territoriales. Este aspecto ya ha sido abordado anteriormente y hemos profundizado en el tema en otros trabajos. Nos centraremos, por lo tanto, en la disputa en la aplicación de la justicia eclesiástica y sus enfrentamientos con la jurisdicción real en el territorio diocesano.[42]

## La justicia

La coexistencia de diferentes jurisdicciones en la Castilla bajomedieval provocó una notable tensión entre los poderes implicados. A continuación, trataremos de analizar la conflictividad generada por el mantenimiento del *privilegium fori* de los eclesiásticos y la creciente uniformización jurídica que paulatinamente impusieron los monarcas castellanos durante la Baja Edad Media. En principio, esta tensión no debería haber generado conflictos, pues el privilegio eclesiástico nunca fue cuestionado por la Corona; los problemas surgieron como consecuencia de la extensión de esta franquicia hacia familiares o dependientes de los aforados o de situaciones que implicaban directa o indirectamente algún elemento relacionado con este estamento. La ambigüedad en la delimitación de competencias entre ambas jurisdicciones provocó innumerables enfrentamientos entre los agentes reales y los delegados eclesiásticos. Desgraciadamente no hemos tenido acceso a las fuentes eclesiásticas originales y, así, la mayor parte de la información tiene su origen en la Administración central o municipal. Esta situación propicia que la mayor parte de los conflictos estén relacionados con la injerencia eclesiástica en asuntos laicos.[43]

En muchas ocasiones el recurso al aforamiento eclesiástico no fue otra cosa que una estrategia para eludir la acción de la justicia laica. La situación prototípica era la de un individuo que, tras ser encausado por las autoridades civiles, alegaba su condición de clérigo, generalmente coronado. Así pretendía eludir el juicio y su castigo, amparándose en una menos exigente justicia eclesiástica. Por lo general, la condición aforada era dudosa, pero el objetivo de esquivar el proceso civil se conseguía o, al menos, se dilataba. Habitualmente las autoridades civiles implicadas

[42] Jesús G. Peribáñez Otero, «Injerencia de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media», en Díaz Ibáñez, (coord.): *Iglesia, nobleza…*, o. cit., pp. 179-200.

[43] José Sánchez-Arcilla Bernal: «La Administración de Justicia en León y Castilla durante los siglos x-xiii», en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos x-xiii)*, Madrid, 2002, pp. 13-49.

sufrían los castigos espirituales de rigor en el momento que procedían contra los supuestos clérigos.

Esta situación se produjo en 1487 cuando el señor de Castrillo, don Juan Álvarez Delgadillo, recurrió a su condición de tonsurado para eludir la condena por haber encerrado a sus hermanas en la fortaleza de Castrillo de Luis Díaz y haber provocado la muerte de una de ellas.[44] En las primeras décadas del Quinientos, los hermanos Cristóbal y Rodrigo de Salazar, nietos del regidor arandino Pedro de Santa Cruz, también utilizaron este recurso para evitar la justicia ordinaria por herir al escribano Juan Sánchez de Hesilla.[45]

Algo similar ocurrió con Julián Lagarto, que en 1492 fue acusado por las autoridades de Vadocondes de

> [...] ciertos omes que avian muerto con yervas e beneno; e asymismo de çiertos corrompimientos de niñas virgenes ... que avia yntentado de corronper fasta quinse o dies e seys niñas, de fasta seys o syete años, llevandolas por engaños e por halagos; e por aver fecho dos juramentos falsos [...].

Su condición de coronado provocó que los vicarios de Osma excomulgaran a los alcaldes locales. A pesar de las sucesivas cartas de inhibición de los reyes a los vicarios, el proceso se vio interrumpido durante varios años.[46]

Una de las circunstancias que siempre implicaba la intervención de los oficiales eclesiásticos era la violación del espacio sagrado, independientemente de la circunstancia o delito que originara la situación. De manera habitual, las iglesias, ermitas o monasterios se convirtieron en espacios de refugio para algunos vecinos que huían de la acción de la justicia, fueran o no aforados. Así ocurrió en 1488 cuando un vecino de Aranda se refugió en la ermita de Santa Cruz después de herir gravemente a otro en una discusión sobre el pago de alcabalas. A pesar de que el alcalde que lo perseguía no consiguió apresarlo, los vicarios lo condenaron a pagar 80 florines por haber cometido sacrilegio y quebrantar la inmunidad eclesiástica.[47] Algo parecido ocurrió en 1498 cuando el corregidor intervino en una agresión en el interior de la iglesia de Santa María. En esta ocasión se actuó con la licencia del vicario y se detuvo al agresor, que se había encastillado en la torre junto a varios vecinos «armados de todas armas». El corregidor procedió contra todos los implicados, pero el obispo ordenó que se inhibiera. El argumento era que el delito se había cometido en la iglesia y, por lo tanto, el castigo debía imponerlo

[44] AGS, RGS, 148708, f. 87; 148710, f. 179 y 180; y 148711, f. 51.

[45] AGS, Consejo Real (CR), leg. 518, doc. 2; y RGS, 151904, s. f.

[46] AGS, RGS, 149211, f. 165; y 149303, f. 363.

[47] AGS, RGS, 148809, f. 82.

él. Finalmente, el corregidor no pudo ejecutar la sentencia, y fue excomulgado por otra sentencia contra un vecino que había robado unas piezas de oro y alegaba ser clérigo, aunque no pudo probarlo.[48]

La justicia eclesiástica también actuó sobre el desarrollo de actividades económicas. Así lo podemos apreciar en la denuncia que las comunidades de los Arauzos, Caleruega, Tubilla del Lago, Valdeande y Baños de Valdearados interpusieron en 1478 contra algunos judíos de las aljamas ribereñas a los que acusaban de usura. El Consejo Real envió un pesquisidor, pero los judíos acusados apelaron a la justicia eclesiástica. Los vicarios, a pesar de la normativa que penalizaba su intervención en este tipo de delitos, penaron con excomunión a los denunciantes y a los oficiales de la justicia real. El Consejo Real rápidamente solicitó la inhibición de la justicia eclesiástica, pero el pleito y la inseguridad económica se prolongaron casi una década.[49]

Otro aspecto importante estaba relacionado con los comportamientos sociales del clero. A pesar de que la normativa general y específica conminaban al clero a guardar discreción y amoldar sus comportamientos al espíritu evangélico, fueron muchos los ejemplos de incumplimiento. Esta situación no sería nada excepcional si no fuera porque las propias autoridades eclesiásticas amparaban y reafirmaban estos comportamientos bajo el paraguas del aforamiento. A continuación, veremos algunos ejemplos que atañen a la vida sexual de los clérigos y al orden público.

En 1487 los alcaldes ordinarios de Aranda procesaron y multaron a Beatriz, mujer de Martín y manceba del clérigo Francisco de Roa, aplicando lo estipulado en las Cortes de Toledo. El clérigo apeló al provisor de Osma, que amenazó con la excomunión a los alcaldes. La sanción finalmente no se cumplió, y los implicados continuaron con sus vidas, aunque no conocemos si el provisor aplicó algún castigo. Por esta misma situación pasó el teniente de corregidor de Soria, Francisco de Tapia, cuando prendó a una manceba de clérigo en 1493.[50]

Esta situación de indefensión de las autoridades laicas llevó al bachiller Francisco González del Fresno, corregidor de Aranda, a denunciar la situación ante los monarcas: «[...] vos los dichos vicarios dis que en perturvaçion de nuestra juridiçion real [...] usurpays quanto podedes la dicha nuestra juridiçion e ympedis que no se faga justicia».[51] Esta circunstancia se ponía de manifiesto en situaciones tan cotidianas como el mantenimiento del orden público, como muestra el ejemplo de unos altercados protagonizados por estudiantes en 1500,

[48] AGS, RGS, 149808, f. 44.

[49] AGS, RGS, 147901, f. 8 y 148311, f. 271.

[50] AGS, RGS, 148708, f. 110; y 149305, f. 269.

[51] AGS, RGS, 149311, f. 117.

> [...] los quales dis que han andado e andan de noche con armas fasiendo desvarios e travesuras; e que asymismo un moço vecino de esa villa, que se dize ser alguacil del obispo de Osma, que anda de noche con armas e que trahe vara fasiendo muchas liviandades.

La intervención del alguacil disolviendo la trifulca fue sancionada por los vicarios con la excomunión del corregidor y sus oficiales.[52] Más seria fue la situación en 1510, cuando

> […] Rodrigo de Salazar, çapatero vecino de la villa de Aranda, mato a traicion a un Pedro de Mariocho vecino de la dicha villa de un golpe que le dio con un cuchillo; e dis que sobre ello el alcalde de la dicha villa le condeno a pena de muerte; e dis que llevandose el alguasil de la dicha villa a esecutar en el la dicha sentencia recudieron contra el ciertos frailes de la horden de San Francisco que estavan puestos en acechanzas en una hermita que se dize de Santa Crus con palos e cuchillos; e que por fuerza y contra voluntad del dicho alguasil tomaron al dicho Rodrigo de Salazar e le metieron en la dicha hermita donde dis que los dichos frailes e los clerigos e estudiantes de la dicha villa que recudieron en su favor con muchas armas le defendieron; e que uno de los dichos frailes dio con un palo al dicho alguasil en la cabeza que le firio malamente; a cabsa de lo qual dis que no se pudo esecutar en el dicho Rodrigo de Salasar la dicha sentencia; e porque lo susodicho es cosa fea e digna de mucha pugnacion e castigo por escarmiento.[53]

La intervención de la autoridad real aumentó la tensión, y se sucedieron nuevos alborotos, en los que se identificó a un cirujano converso como cabecilla de los alborotadores. Paralelamente, el guardián del convento de San Francisco se negó a apresar a los frailes implicados, como le solicitaba el pesquisidor. A esta situación se sumó la amenaza espiritual del vicario de Aranda a las autoridades reales. Finalmente, el obispo de Osma intervino y ordenó el arresto domiciliario de los clérigos implicados, pero la justicia real no pudo actuar sobre los alborotadores.

Todos estos ejemplos nos muestran que la intromisión de la justicia eclesiástica en asuntos laicos tuvo una gran repercusión sobre la vida cotidiana de las villas y lugares del Obispado de Osma. No obstante, en algunas ocasiones se percibe cómo los laicos influyen sobre aspectos de competencia exclusivamente eclesiástica.

En los últimos años del Cuatrocientos el corregidor arandino intervino en la disputa que mantenían dos antiguos cofrades de San Pedro que habían sido expulsados de la cofradía, acusados de tener sangre judía. El corregidor abrió un proceso judicial, a pesar de las quejas de los oficiales de la cofradía, que argumentaban que nunca se había entrometido en sus asuntos la justicia ordinaria. El provisor de

[52] AGS, RGS, 150003, f. 469.

[53] AGS, CC Pueblos, leg. 2, docs. 100 y 107.

Osma respondió con unas cartas de censura que obligaron a la autoridad laica a inhibirse. No obstante, la apelación de los cofrades expulsados llegó ante la Audiencia Real, que intervino de nuevo y prolongó el pleito unos años más.[54]

También se aprecia intervencionismo laico en el conflicto interno derivado del proceso de reforma de la comunidad franciscana. En el año 1500 los monarcas emitieron una carta en la que ordenaban que los legos no se entrometieran en la disputa entre la provincia de Santoyo y la custodia del Domus Dei de La Aguilera a propósito de la jurisdicción sobre la comunidad de San Francisco de Aranda.[55]

De igual manera, en 1515 la reina Juana ordenó al corregidor de Aranda que se abstuviera en el proceso entre el abad de Silos y don Gutierre Delgadillo en la disputa que mantenían sobre de la jurisdicción de Ciruelos. Este caso es paradigmático de la confluencia de jurisdicciones sobre un mismo espacio. Sobre Ciruelos confluían los intereses de abad y noble como señores del lugar, así como la justicia real, en calidad de instancia superior, independientemente de la situación jurídica del lugar.[56]

## Conclusiones

A través del estudio de la conflictividad territorial, política y jurídica hemos podido pergeñar algunos aspectos de la dinámica histórica de la diócesis de Osma a lo largo de la Edad Media. En primer lugar, la situación geoestratégica de esta demarcación en el periodo pleno medieval la convirtió en el escenario de enfrentamientos significativos por el control del territorio. El avance cristiano hacia el sur, la competencia con los reinos navarro y aragonés y los roces entre los arzobispados burgalés y toledano dotaron al territorio oxomense de un protagonismo notable entre los siglos XI y XIII. Este potencial geoestratégico se mantuvo a lo largo de la Baja Edad Media, y así lo hemos comprobado con el destacado papel que jugaron algunos de los prelados de Osma en el complicado sistema de fuerzas que caracterizaron la inestable política castellana de ese periodo. Por último, la indefinición de competencias entre la justicia eclesiástica y la real, el abuso del aforamiento eclesiástico y la injerencia de los laicos en asuntos de la Iglesia generaron una gran cantidad de conflictos que alteraron notablemente la vida cotidiana en el territorio de la diócesis de Osma.

[54] ARCHV, RRE, Caja 150, doc. 50.
[55] AGS, RGS, 150011, f. 333.
[56] AGS, CC Pueblos, leg. 2, doc. 107.

## Bibliografía

Álvarez Borge, Ignacio (1996): *Poder y Relaciones Sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos x al xiv*, Salamanca: Junta de Castilla y León.

Barrios García, Ángel (1998): «Notas sobre la Diócesis de Osma en la Edad Media», en J. C. Brasas Egido (coord.): *Arte e Historia de la Diócesis de Osma*, El Burgo de Osma-Ciudad de Osma: Ayuntamiento, pp. 233-258.

Bartolomé Martínez, Bernabé (2004): «La Iglesia de Osma-Soria», en *Historia de las diócesis españolas*, vol. XX, Madrid: Bibliogreca de Autores Cristianos, pp. 321-492.

Cobos Guerra, Fernando y M. Retuerce Velasco (2020): «Osma. El desconocido castillo cristiano de la frontera con al-Ándalus en el siglo x. Estudios e intervenciones del Plan Director», en *Actualidad de la investigación arqueológica en España II (2019-2020)*, Madrid: Ministerio de Cultura y Deporte, pp. 203-228.

Crespo Ortiz de Zárate, Santos (2004): «Conflicto religioso entre paganismo y cristianismo en la Diócesis de Osma durante la Antigüedad Tardía Hispana», *Hispania Antiqua*, XXVIII, pp. 179-196.

Diago Hernando, Máximo (1993): *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media,* Valladolid: Junta de Castilla y León.

Díaz Ibáñez, Jorge (2012): «La potestad jurisdiccional del Obispo y el Cabildo catedralicio burgalés durante el siglo xv», *Medievalismo*, 22, pp. 75-97.

— y J. M. Nieto Soria (2019): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.

Díaz Martínez, Pablo (1998): «La Diócesis de Osma en la Antigüedad», en J. C. Brasas Egido (coord.): *Arte e Historia de la Diócesis de Osma,* El Burgo de Osma-Ciudad de Osma: Ayuntamiento, pp. 205-230.

Escalona Monge, Julio (2000-2001): «Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo x», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 18-19, pp. 85-120.

— (2020): «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en I. Martín Viso (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 167-201.

Faci Lacasta, F. Javier (1982): «La reforma gregoriana en Castilla y León», en R. García Villoslada (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, vol. II-1, pp. 262-275.

García Izquierdo, Iván (2013): «La problemática fundación del Priorato de Casuar (Segovia). Cuestiones sobre la organización del territorio al sur del Duero a partir del s. x», *Biblioteca, estudio e investigación,* 28, pp. 67-90.

García Merino, Carmen (2000): «Las raíces históricas de la sede episcopal oxomense: aproximación a la etapa tardoantigua de Uxama», en T. Portillo Capilla: *I Semana de Estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, Soria: Diputación Provincial, vol. I, pp. 179-196.

González Nieto, Daniel (2020): *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

Loperráez Corvalán, Juan (1978): *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Madrid: Turner, 3 vols.

Martín Viso, Iñaki (1999): «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el medievo (siglos v-xi): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia* 2, pp. 151-190.

Nieto Soria, José Manuel (1982): *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1313)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

— (1983): «Las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla, siglos xiii-xiv. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto», en *El Pasado Histórico de Castilla y León. Edad Media*, Valladolid: Junta de Castilla y León, vol. I, pp. 285-294.

— (1993): *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Ontoria Oquillas, Pedro (1994): «El arcipreste de Gumiel, Don Gonzalo García de Aza, tutor de Santo Domingo de Guzmán», en L. V. Díaz Martín y C. Aniz Iriarte: *Santo Domingo de Caleruega. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca: San Esteban, pp. 277-297.

Pastor Díaz de Garayo, Ernesto (1986): *Castilla en el Tránsito de la Antigüedad al Feudalismo*, Valladolid: Junta de Castilla y León.

Peribáñez Otero, Jesús G. (2013): «Conversos, herejes e Inquisición en la Ribera del Duero Burgalesa en el siglo xvi», en *Biblioteca, estudio e investigación,* 27, pp. 39-65.

— (2019): «Injerencia de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media», en J. Díaz Ibáñez y J. M. Nieto Soria: *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 179-200.

Portillo Capilla, Teófilo (1975): «Don Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474). Aspectos de su vida y de su obra», *Celtiberia*, 50, pp. 231-243.

*Instituciones del Obispado de Osma* (1985), Soria: C. A. P. de Soria.

Reglero de la Fuente, Carlos (1996): «El obispado de Osma hasta mediados del siglo xiii: génesis y problemática», en L. V. Díaz Martín y C. Aniz Iriarte: *Santo Domingo de Caleruega. IV Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca: San Esteban, pp. 183-224.

Riaño Rodríguez, Timoteo y M.ª C. Rodríguez Aja (1976): «Documentos de los siglos xii y xiii del archivo de la Catedral de Burgo de Osma», en *Archivo de Filología Aragonesa*, XVIII y XIX, pp. 217-284.

Sánchez Herrero, José y R. López Bahamonde (1983): «La Geografía eclesiástica en León y Castilla, siglos xiii-xvi», en *El pasado histórico de Castilla y León. Edad Media*, Salamanca: Junta de Castilla y León, pp. 295-313.

Sánchez-Arcilla Bernal, José (2002): «La Administración de Justicia en León y Castilla durante los siglos x-xiii», en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos x-xiii)*, Madrid, pp. 13-49.

Serrano, Luciano (1925): *Cartulario de San Pedro de Arlanza,* Madrid: Centro de Estudios Históricos.

— (1935): *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo viii al xiii*, Madrid, csic, 2 vols.

Val Valdivieso, M.ª Isabel (1985): «Introducción al estudio del Obispado de Osma en la Baja Edad Media», *Celtiberia*, 70, pp. 211-252.

— (2000): «Problemas económico-beneficiales en el Obispado de Osma en la Edad Media», en T. Portillo Capilla: *I Semana de Estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, Soria: Diputación Provincial, vol. II, pp. 9-26.

Vázquez de Parga, Luis (1943): *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiástica de la Edad Media española*, Madrid: csic.

Villarroel González, Óscar (2001): «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía», *Celtiberia*, 95, pp. 133-162.

— (2006): *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

# II

# Los actores de la diócesis: promoción social, redes clientelares y conflictividad interestamental

# Bishops and Senior Clergy on the Move in England
## c. 1000-c. 1250

Julia Barrow
*University of Leeds*

In February 1253 Peter of Aigueblanche, bishop of Hereford (in western England, on the border of Wales) spent time in London with a trip to Merton in Surrey on 7-8 February; on 13 May and on 8 June he was at Westminster, where with his fellow bishops he issued a sentence of excommunication on all those breaking the terms of Magna Carta; on 11 and 12 June he was at Windsor; on 16 and 19 June he was at Winchester; at some point in June, probably late in the month, he was in his diocese, at his manor of Sugwas near Hereford; on 18 August he was in his seigneurial borough of Ross-on-Wye, also in his diocese; at some point in August he paid a visit to another of his manors, Prestbury, which lay outside his diocese, and which he often used as a staging post on long journeys east or south. On this occasion he was probably heading to Southampton or Bristol, since we next find him at Benauge in Gascony on 4 October. The rest of 1253 he spent in Gascony, partly at Benauge (23 and 28 October), then at Saint-Macaire on 9 November and eventually in Bazas, where he is recorded from 22 November through to 14 February in the following year.[1] The visits to London, Merton, Westminster, Winchester, Benauge, Saint-Macaire and Bazas were all on royal business: at Westminster in May Henry III of England was already planning to campaign in Gascony, and he issued letters of protection for those who would accompany him, including Peter and the latter's chaplain. At Benauge on 4 October Peter held Henry III's hand when he promised to uphold his grant of Gascony to his son, the Lord Edward. The time spent in the diocese allowed Peter to make a grant of land to a fellow-Savoyard and to make appointments of Savoyard protégés to positions in the chapter; at Ross on Wye and also at Prestbury, where he was only a day's journey from his diocese, he was able to settle disputes concerning monastic property in his diocese.[2] Even

[1] Julia Barrow (ed.): *English Episcopal Acta, 35: Hereford, 1234-1275*, Oxford: Oxford University Press for the British Academy, 2009, pp. 182-183.

[2] Ibídem, pp. 49-50 (n.° 46, issued at Prestbury), and pp. 50-51 (n.° 47, issued at Ross-on-Wye).

if we assume the shortest distances between the fixed points mentioned he must, if he sailed from Southampton to Bordeaux, have covered about 550 km on land in England and 110 in France, while the sea voyage itself would be another 1100 km. A Bristol to Bordeaux voyage would have shortened Peter's land journeys by about 120 km but lengthened the sea passage. 1253 is a fairly representative year for Peter in terms of journeys, and although he travelled much more than most of his episcopal colleagues his journeys are typical of the sorts of travel that bishops were expected to engage in.[3]

We are far better informed about bishops in the middle of the thirteenth century than we are about their predecessors, but where we have data for the latter we can see many of the same reasons for travel as far back as the early middle ages. Indeed, evidence for episcopal travel to church councils, to royal assemblies and other meetings with rulers exists in some parts of the Christian world from late antiquity onwards;[4] evidence for diocesan visitations also begins early.[5] However, it is instructive to take note of changes over time in some of the motivations for travel, and the period 1000-1250 is a good one to choose from this perspective because of the changes brought by growing papal authority, by growing royal administrative complexity and increasing urbanisation. These were changes that affected all of western Europe: the experience of English bishops with respect to these was typical. A key area to concentrate on is logistics: what were the practicalities involved in travel and how did these affect the activities of bishops, particularly in their diocesan administration? The question can be broadened by including senior members of the clergy, some of whom also travelled frequently. For both bishops and clerics it is informative to look at the places chosen as stopping-off points. These fixed points help us to plot journeys where we lack (as we usually do) narrative accounts of journeys. The balance between stasis and movement is also an important issue to reflect on when we try to consider the relationship between bishops and their cathedral chapters, which shifted across the eleventh to the thirteenth centuries, as bishops often began to distance themselves from their cathedral and the relationship between bishop and chapter became a more formal one.[6]

This paper will begin with a few reflections on the logistics of travel in this period and will then sketch some of the main features of the landscapes known

[3] Philippa Hoskin: «How to travel with a bishop: Thirteenth-century episcopal itineraries», in David Rollason (ed.): *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, 2017, pp. 169-178.

[4] Gregory I. Halfond: *The Archaeology of Frankish Church Councils, AD 511-768*, Leiden: Brill, 2010, pp. 2-7.

[5] On episcopal visitations in seventh-century Northumbria, see Julia Barrow: «English bishops' itineraries, c.700-c.1200», in *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, ed. Rollason, pp. 161-8, at 161-162.

[6] Kathleen Edwards: *The English Secular Cathedrals in the Middle Ages*, 2nd ed., Manchester: Manchester University Press, 1967, pp. 97-113.

to English bishops as they moved around them, starting with the principal fixed points known to them, their see-cities (usually the site of their main palace), and then moving on to other properties in their dioceses and beyond, together with some comment on where bishops would be likely to stay in areas where they had no property of their own. After outlining the itinerations of bishops, the paper will provide two case studies of clerics to offer some thoughts on why some clerics in this period might spend a lot of their time on the move, and how they managed to organise this. The paper will conclude with some reflections on shifts in movement in the twelfth century.

## Logistics of travel

In the period before the railway age it was possible for horse-riders to manage over 80 km a day, but only if they had regular changes of horses, which was normally only possible for royal messengers. Travellers riding their own horses would move much more slowly: 20 miles (32 km) was regarded as a reasonable day's journey. This especially applied to retinues of great magnates, such as bishops. Wheeled transport, becoming a more routine feature of noble retinues by the thirteenth century, was especially slow and often needed to use different routes.[7] Horse-riders by contrast were less impeded by missing bridges, poor roads or deep mud, as they could ride around many of the obstacles. Navigable rivers were exploited as much as possible; on the minus side, river-crossings lacking bridges could mean ferries, often slow. Big retinues (an episcopal retinue could easily number fifty people, though for some purposes bishops could travel more lightly) needed careful planning and only some places would be big enough to offer hospitality.

## Bishops and fixed points

Of all the fixed points used by bishops in their activities the earliest to emerge were the houses they owned near their own cathedrals. In larger dioceses bishops could have numerous estates, often from quite early in the history of their sees, and each of these would have a residence; however, the house near the cathedral was usually the first episcopal residence to become an elaborate and handsome structure. English evidence for elaborate building for episcopal palaces is relatively late: at Win-

[7] Christopher Woolgar: *The Great Household in Late Medieval England*, New Haven, CT: Yale University Press, 1999, p. 188.

chester, for example, we can see the bishop creating a sizeable precinct for himself in the mid-tenth century but evidence for substantial building on the site comes only after the start of the twelfth century,[8] while at Durham a castle was built by the bishops after the Norman Conquest with a fine Romanesque episcopal chapel that was probably constructed for William of St Calais, bishop 1080-96.[9] At Hereford, Robert the Lotharingian, bishop 1079-1095, created a two-storey episcopal chapel, probably next to his house;[10] in 1179 one of his successors built a fine timber-framed hall that still survives, now encased in stone.[11]

The episcopal house in the see-town gave the bishop easy access to his cathedral and contact with his cathedral chapter; often it gave the bishop the best opportunity to display status. It is unsurprising that when episcopal charters state where they were issued the place is often the bishop's see-town and sometimes, more specifically, the cathedral, or part of the cathedral, or the bishop's house. This is noticeable in many French episcopal charters, for example those of the bishops of Arras to near the end of the twelfth century and those of bishops of Laon down to at least 1151.[12] It is also the case for charters of bishops of Évreux in the twelfth and early thirteenth centuries apart from those of Rotrou, bishop of Evreux 1139-April 1165, in his capacity as ducal justiciar for Normandy.[13] Although English episcopal charters rarely contain dating clauses until the early thirteenth century, the few such clauses that exist, together with evidence from other parts of the texts, also show twelfth-century bishops often issuing charters from their see-towns; occasionally there are specific mentions of diocesan synodal meetings which would presumably have taken place in the cathedral.[14] But there are also charters issued from a number of episcopal manors already in the twelfth century – the archbishops of Canterbury issued charters from at least seven of their manors, the bishops of Exeter from at

[8] Alexander R. Rumble (ed.): *Property and piety in early medieval Winchester: Documents relating to the topography of the Anglo-Norman and Norman city and its minsters*, Oxford: Clarendon Press, 2002, pp. 136-48 (n.° 6-8) and also discussion and maps, pp. 24-7; Martin Biddle: *Wolvesey: The old bishop's palace, Winchester*, London: English Heritage, 1986. On the fabric of English bishops' houses from the twelfth century onwards see Michael Thompson: *Medieval Bishops' Houses in England and Wales*, Aldershot: Ashgate, 1998.

[9] Rita Wood: «The Norman chapel in Durham Castle», *Northern History*, 47 (2010), pp. 9-48.

[10] Richard Gem: «The bishop's chapel at Hereford: The roles of patron and craftsman», in Sarah Macready and Frederick Hugh Thompson (eds.): *Art and patronage in the English Romanesque*, Society of Antiquaries Occasional Papers, new series 8, London, 1986.

[11] John Blair: «The 12th-century bishop's palace at Hereford», *Medieval Archaeology*, 31 (1987), pp. 59-72; on the dating see Julia Barrow: «Robert Foliot», in *Oxford Dictionary National Bibliography*, <https://doi.org/10.1093/ref:odnb/9793>, consulted 1 August 2022.

[12] Benoît-Michel Tock (ed).: *Les chartes des évêques d'Arras* (1093-1203), Paris: CTHS, 1991; Annie Dufour-Malbezin (ed.): *Actes des évêques de Laon: des origins à 1151*, Paris: CNRS, 2001.

[13] Grégory Combalbert (ed).: *Actes des évêques d'Évreux (XIe siècle-1223)*, e-cartae (unicaen.fr), consulted 1 August 2022. Rotrou became archbishop of Rouen in 1165.

[14] Julia Barrow: «English bishops' itineraries, c.700-1200…», o. cit., p. 165.

least five of their manors and the bishops of Worcester from four of theirs before 1200.[15] During the thirteenth century (by the early decades of the thirteenth century English episcopal acta were normally dated), the number of charters issued from episcopal manors as opposed to other sites soared; increasingly, too, bishops began to maintain registers and these often let us see how long a bishop would stop at any one manor (sometimes a few days, sometimes weeks).[16]

## Episcopal itinerations

The main geographical network relied on by English bishops was formed by their own estates. These had often formed part of the episcopal endowments from very early. Most English bishops were great landlords, controlling large estates. The main purpose of these was economic, to help bishops live at an appropriate social level: this included providing for large households. In addition, the landholdings permitted bishops to exercise authority, for example by controlling or protecting manorial tenants, and also to display status: it is noticeable that many episcopal manors in this period developed deer parks and warrens, for example.[17] However, they should also be regarded as strategic: they helped the bishop move around his diocese and to some extent beyond it. The siting of property was partly a matter of chance, since original endowments were not always appropriately placed and often got alienated or lost thanks to warfare (for example, Viking invasions), but there were attempts by bishops to shape the overall pattern through exchanges or further grants. It is worth noting that many sites lay close to, but not actually on, well-established roads, a feature that has also been observed for Norman bishops: it meant that bishops would not be bothered by casual visitors demanding hospitality but would be able to reach a main road quickly when setting off on a journey.[18]

Whereas dioceses in southern and western areas of England mostly show relatively peaceful patterns of estate acquisition, with seventh-century early endowments supplemented by grants of tiny family monasteries in the eighth and early ninth centuries, their counterparts in East Anglia and in the East Midlands suffered

[15] Ibídem, p. 166.

[16] Bishops sometimes travelled separately from their scribes and archives: Hoskin: «How to travel with a bishop…», o. cit., p. 174.

[17] Graham Jones: «Pre-conquest regalian roots of episcopal forests and chases», in Rollason (ed.): *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, pp. 101-114; for Norman parallels, see Marie Casset: *Les évêques aux champs: Châteaux et manoirs des évêques normands au Moyen Âge (xie-xve siècles)*, Mont-Saint-Aignan and Caen: Publications des Universités de Rouen et du Havre and Presses Universitaires de Caen, 2007, pp. 60-63, 374-377 and 417-419.

[18] Casset: *Les évêques aux champs*, p. 44; Julia Barrow: «Way-stations on English episcopal itineraries, 700-1300», *English Historical Review*, 127 (2012), pp. 557-558.

from the disruptive effects of Scandinavian raids and needed to be reconstructed in the tenth century. The old East Midland dioceses of Leicester and Lindsey were merged with a new base at Dorchester on Thames, which was endowed with old Anglo-Saxon monasteries in the Thames valley in the early tenth century; when the base for the see was moved north to Lincoln by Bishop Remigius in 1072 a further range of property was acquired in Lincolnshire, partly endowments of older churches but mostly lands confiscated from Anglo-Scandinavian thegns after 1066.[19] Much of this property was subinfeudated and some was used to provide prebends for canons of Lincoln; by the early thirteenth century the bishops had reduced the manors under their direct control to about twenty, spread across the diocese in such a way that no part of the diocese was further than twenty miles from an episcopal manor, and these figure frequently as stopping-off points in their registers.[20] Some of the major holdings lay outside the diocese: at Newark in Nottinghamshire, conveniently on the Great North Road and a major crossing-point on the River Trent, Remigius acquired a developing town and one of his twelfth-century successors, Alexander, built a castle there.[21]

For the archbishops of York, it is hard to speculate about how much of their seventh and eighth-century holdings survived to them in the tenth century and beyond, but estate memoranda of the late tenth and early eleventh centuries show that in the mid-tenth century a group of large and compact estates in the West Riding had been acquired:[22] these included Sherburn-in-Elmet and Otley, which are evidenced as two of the manors most visited by archbishops of York in archiepiscopal registers from the early thirteenth century onwards; one of the small settlements listed in the memoranda as part of the Sherburn complex of estates, Cawood, itself had become a favoured archiepiscopal manor and residence by the early thirteenth century. Acting as a stepping-stone between this group of estates and the city of York was the manor of Bishopthorpe, first recorded as a possession of the archbishops in Domesday Book. This was especially useful as it lay just outside York, but since it was only about 10 km from Cawood, itself about 10 km from Sherburn in Elmet, its value lay partly in being part of a circuit. Meanwhile for visits to the East

[19] John Blair: *Anglo-Saxon Oxfordshire*, Stroud: Alan Sutton, 1992, pp. 79 and 111-112; John Blair: «Estate memoranda of c. 1070 from the see of Dorchester-on-Thames», *English Historical Review*, 116 (2001), pp. 114-123; David Bates: *Bishop Remigius of Lincoln*, Lincoln: Honywood Press, 1992, pp. 21-23.

[20] Hoskin: «How to travel with a bishop…», o. cit., p. 169.

[21] John Morris (ed): *Domesday Book, 28: Nottinghamshire*, Chichester: Phillimore, 1977, section 6:1; Pamela Marshall: «The twelfth-century castle at Newark», in Jennifer Alexander (ed.): *Southwell and Nottinghamshire: medieval art, architecture and industry*, British Archaeological Association Conference Transactions 21, Leeds: Maney, 1998, pp. 110-125.

[22] Stephen Baxter: «Archbishop Wulfstan and the administration of God's property», in Matthew Townend (ed.): *Wulfstan, Archbishop of York*, Turnhout: Brepols, 2004, pp. 176-189.

Riding and to northern Yorkshire the archbishops made use of collegiate churches under their control at Beverley in the East Riding and Ripon in the northern part of the West Riding. The archbishops had almost no property in the North Riding and nothing in Westmorland and northern Lancashire, part of the territory of the diocese. In the tenth century the diocese of York had expanded to include Nottinghamshire, accompanied by grants of land in Nottinghamshire, at Sutton and Southwell, and these assisted journeys southwards. Sutton was on the Great North Road in north Nottinghamshire, and an outlying part of this manor, Scrooby, which lay a little to the north of Sutton itself and was thus nearer to the Yorkshire estates, was developed as an archiepiscopal stopping-off point by the high middle ages.[23] When the archbishops of York decided to make part of their southbound journeys by boat, crossing the Humber estuary and then moving up the River Trent, they could stay at their north Nottinghamshire manor of Laneham.[24] Further south in Nottinghamshire, Southwell acted as the main base for the archbishops when carrying out spiritual duties in the south of their diocese, and they established a major collegiate church there by the early eleventh century and a large archiepiscopal manor. This made it ideal for long stays, but it was also convenient for access to Newark (10 km to the east, and lying on the Great North Road), and thus was an important point in the many journeys that the archbishops of York needed to make southwards to London. The Great North Road was developed in the earlier middle ages as an alternative North-South route to the pre-Roman Ermine Street, which linked London to Lincoln and then, by a ferry across the Humber estuary, to York.[25] Medieval travellers from London to York preferred to avoid the Humber ferry crossing if possible.

In the west midlands and in southern England there was much less disruption of property holding in the ninth century and considerable continuity can be observed at Canterbury and at Worcester, thanks to their large numbers of surviving charters from the eighth century onwards.[26] The archbishops of Canterbury were the richest English bishops (apart possibly from the bishops of Winchester) and

[23] James Raine (ed.): *The Register, or Rolls, of Walter de Gray, lord archbishop of York*, Surtees Society, 56, Durham: Andrews, 1872 for 1870, pp. 1-2, 16-17, 20, 27, 30, 32, 41, 44-50, 53-54, 57, 63, 66, 68-69, 72, 74, 77-79, 83, 93, 233, 236, 245, 251-252, 257-258, 262, 265, 267, 271; John Morris (ed.): *Domesday Book, 28: Nottinghamshire*, sections 5:1, 7.

[24] James Raine (ed): *The Register, or Rolls, of Walter de Gray, lord archbishop of York*, pp. 8, 21-23, 26, 28, 30, 34-35, 54, 57-58, 62, 72-74, 84, 97, 223, 241, 245-7, 249, 264; John Morris (ed): *Domesday Book, 28: Nottinghamshire*, section 5:4.

[25] Ivan Margary: *Roman Roads in Britain*, rev. edn, London: John Baker, 1967, pp. 191-194: the Great North Road makes use of Ermine Street for parts of its route.

[26] Nicholas P. Brooks and Susan E. Kelly (eds.): *Anglo-Saxon Charters*, 17: *Charters of Christ Church Canterbury*, 2 vols., Oxford: Oxford University Press for the British Academy, 2013; Francesca Tinti: *Sustaining belief: The church of Worcester from c.870 to c.1100*, Farnham: Ashgate, 2010, pp. 75-150.

their properties, built up steadily over the seventh to the tenth centuries (with a few later additions), stretched from Canterbury far west from London. Many of their estates lie close to Roman roads (one was actually called Charing, a name meaning 'Junction' because it lay on a fork).[27] Worcester bishops held the bulk of their property within their diocese and chiefly in the northern half of it, Worcestershire, with several manors connected to each other and to Worcester itself largely by the River Severn (which was navigable), but with properties running towards the eastern border of the see as well. The southern half of the diocese was less well covered, with a gap between three very wealthy estates in northern Gloucestershire and Westbury-on-Trym on the northern edge of Bristol. Many of the bishops' possessions had been small monasteries down to the eighth and early ninth centuries that had then been swallowed up into the endowments of the bishopric.[28] Several of them are mentioned in the miracle stories in William of Malmesbury's *Vita* of Saint Wulfstan (bishop of Worcester 1061-95) – Bishop's Cleeve, Kempsey, Blockley and Westbury on Trym – and Wulfstan is portrayed in the *Vita* as an indefatigable traveller, who moreover expected to find his estates carefully maintained. In one story that echoes a parable in the Gospel of Luke, Wulfstan lost his temper with his steward at Blockley who had failed to provide clean linen and candles for Mass and had then beaten Wulfstan's young servant for daring to ask him for these necessities.[29] The *Vita Wulfstani* also shows Wulfstan's interest in towns in his diocese: in addition to Worcester there are stories about Gloucester, Droitwich (a small town with salt-wells, partly in episcopal lordship), and Bristol, a burgeoning port where Wulfstan preached against slave-trading.[30]

The many journeys that bishops needed to make outside their dioceses to royal assemblies and church councils often led them to acquire properties outside their dioceses leading towards the places where these events were most likely to happen. Some acquisitions might lose usefulness over time thanks to shifts in the focus of political power. There are also some examples of this phenomenon in Normandy, where both the bishops of Bayeux and the bishops of Avranches acquired manors in the diocese of Lisieux to help them to travel to Rouen by the middle of the eleventh century,[31] but

[27] Nicholas P. Brooks and Susan Kelly (eds.): *Charters of Christ Church Canterbury*, vol. I, pp. 148-181; see also Nicholas P. Brooks: *The early history of the church of Canterbury*, Leicester: Leicester University Press, 1984, pp. 100-107.

[28] Francesca Tinti: *Sustaining belief, The church of Worcester from c.870 to c.1100*, Farnham: Ashgate, 2010, pp. 169-200, pp. 203-11.

[29] Michael Winterbottom and Rodney M. Thomson (eds. and tr.): *William of Malmesbury: Saints' Lives*, Oxford: Clarendon Press, 2002, pp. 96-99 (*Vita Wulfstani*, ii, 18, a visit of Wulfstan to Blockley, with conscious echoes of Luke, 12, 42-8); Ibídem pp. 70-77 (Bishop's Cleeve and Kempsey) and pp. 120-123 (Westbury on Trym).

[30] Ibídem, pp. 84-93 (Droitwich and Gloucester), pp. 98-103 (Bristol).

[31] Marie Casset: *Les évêques aux champs…*, o. cit., p. 38 (map), pp. 235-241 (Cambremer), pp. 451-462 (Saint-Philbert-sur-Risle).

it is more fully evidenced in England, where several of the instances go back much earlier than in Normandy. A few examples will suffice. The bishops of Durham had a string of properties in Yorkshire on main roads to York and down to the Humber estuary at Howden, two of which (Northallerton and Howden) they managed to turn into exclaves of their own diocese within Yorkshire. One of these properties, Crayke, had probably been in the control of their predecessors since the seventh century,[32] but Howden and Northallerton were granted to bishops of Durham by, respectively, William I in 1081 and by William II in the late eleventh century, probably to assist episcopal travel south, above all to London.[33] The bishops of Hereford obtained a very large manor at Prestbury in the eighth century: this ran from Cheltenham up into the Cotswolds and on its eastern edge gave access to a main road leading to Oxford and thence to London.[34] Urban property on major routes was much sought after: Domesday Book shows no fewer than six bishops owning houses in Oxford and five further down the Thames in Wallingford.[35] Information on London before the twelfth century is limited and we cannot know how many bishops had houses there in the pre-Conquest period, but two charters show the bishops of Worcester being granted property there in the ninth century,[36] and it may be safe to assume that some other dioceses had similar arrangements. The late twelfth and the thirteenth centuries, especially the 1230s, saw a concerted effort by English bishops to acquire houses in London, several of which were of very high status.[37]

Beyond their estate networks bishops had to make use of other resources, for preference monastic houses, which would provide suitable accommodation for guests of high status, with the larger ones able to cater for big retinues. Peterborough Abbey was favoured by the bishops of Durham on journeys south, while Reading Abbey was visited frequently by bishops from western and southwestern England

[32] William M. Aird: *St Cuthbert and the Normans: The church of Durham, 1071-1153*, Woodbridge: Boydell, 1998, p. 19; for the Durham community's eleventh-century understanding of how it had acquired and managed to retain Crayke, see Ted Johnson South (ed.): *Historia de Sancto Cuthberto: A History of Saint Cuthbert and a Record of his Patrimony*, Cambridge: D.S. Brewer, 2002, pp. 46, 50, 58.

[33] Frank Barlow: *Durham jurisdictional peculiars*, Oxford: Oxford University Press, 1950, p. 53 and pp. 57-115; David Crouch: «Civil and social engineering projects in early Angevin Yorkshire: The bishops of Durham and the East Riding», *Northern History*, 58 (2021), pp. 3-26, at pp. 4-5. See also also Caroline Smith and C. Pamela Graves: «En route and in residence: Integrating documentary and archaeological evidence for the itineraries and residences of the medieval bishops of Durham», in David Rollason (ed.): *Princes of the Church. Bishops and their Palaces* (The Society for Medieval Archaeology Monographs), London: Routledge, 2019, pp. 285-303, with map on p. 286.

[34] Julia Barrow: «Way-stations…», o. cit., pp. 559-562.

[35] Julia Barrow: «English bishops' itineraries…», o. cit., p. 164.

[36] Rory Naismith: *Citadel of the Saxons: The rise of early London*, London: I.B. Tauris, 2019, pp. 120-123; the charters date from 857 and 889.

[37] For the houses owned by English bishops in London from 1100 onwards, see John Schofield: «Bishops' houses in medieval London», in David Rollason (ed.): *Princes of the Church…*, o. cit., pp. 179-194, at pp. 188-193.

travelling to London.[38] Presumably payment was made, but bishops might also express gratitude for visits to monastic houses by issuing charters of indulgence: some much-visited establishments, such as Ospringe Hospital near Canterbury or the Cistercian abbey of Pontigny in Burgundy, amassed large numbers of these deeds.[39] Where longer stays had to be made in other territories, bishops might acquire property there. Peter of Aigueblanche, with whom this paper began, inherited two castles in Savoy and leased a third from Archbishop Boniface of Canterbury from 1255; in addition, Boniface created the manor of Wimbledon for him out of a large Canterbury estate to the west of London. Peter also obtained a house in the middle of Lyons, probably in the 1240s, and later on a house in the Rue des Prêcheurs in Paris and an estate near Charenton-sur-Marne now called Maisons-Alfort (now a suburb of Paris – «Alfort» derives from Hereford), probably between 1263 and 1265 when he was carrying out negotiations between Henry III and Louis IX. All of this was in addition to his twenty or so episcopal demesne manors, his episcopal palace in Hereford and a house in London that had been acquired for the see by his predecessor.[40] Peter may perhaps have acquired the houses in Lyons and Paris to display status and exercise hospitality; the rural properties close to London and Paris may have been acquired for recreation and entertaining, but perhaps also to supply food to his houses in these cities. The properties are mentioned in his will, which also sheds light on another aspect of how he managed his journeys: the provision of horses both for himself and his household.[41] Peter was unusual in the quantity of extra property he acquired, but not at all unusual in doing so: Walter de Gray, archbishop of York 1215-1255, rented Knaresborough Castle from Henry III over several years and spent much time there.[42]

## Clerical itinerations – two case studies

Travel was part of life for clerics as well as for bishops, but usually on a rather smaller scale, as clerics were theoretically supposed to remain in the diocese in

[38] Julia Barrow: «Way-stations…», o. cit., pp. 556 and 561.

[39] Julia Barrow (ed.): *St David´s episcopal acta 1085-1280*, Publications of the South Wales Record Society, 13, Cardiff: South Wales Record Society, 1998, pp. 17, 131-132 (n.° 116); Julia Barrow (ed.): *English Episcopal Acta*, 35, pp. 99-100 (n.° 107); comments by Philippa Hoskin: «How to travel with a bishop», p. 173.

[40] Julia Barrow: «Peter of Aigueblanche's support network», in Janet Burton, Fredérique Lachaud, Phillipp Schofield *et al*. (ed.): *Thirteenth-Century England XIII: Proceedings of the Paris Conference, 2009*, Woodbridge: Boydell, 2011, pp. 27-40, at pp. 35-36.

[41] Julia Barrow (ed.): *English Episcopal Acta*, 35, pp. 112-25 (n.° 123-124).

[42] James Raine (ed.): *The Register, or Rolls, of Walter de Gray, lord archbishop of York*, Surtees Society, 56, Durham: Andrews, 1870-1872, pp. 9-13, 16, 20, 26, 29 and 224.

which they had been baptized and ordained. Ordination ceremonies and diocesan synods would entail journeys within the diocese. According to canon law they were only allowed to move from one diocese to another with special letters of recommendation from their bishops (*litterae formatae*), and although it is not clear how far this was adhered to there are hints in correspondence from the twelfth century letters to show that this was by no means a dead letter, especially where clerics were planning long absences.[43] In practice, many clerics travelled outside their dioceses, for example to pursue education or to carry out duties necessitated by employment in royal or episcopal service. Many of the richer English clerics were pluralists throughout our period, often across dioceses, and this could necessitate (but also facilitate) travel.[44]

While it is relatively easy to discover pluralists among the higher clergy, especially cathedral canons, it is usually impossible to find out the full range of property and benefices that an individual cleric might hold. Some information exists, but it is very patchy. For clergy in the king's service in eleventh-century England, however, Domesday Book provides a full enough range of information to allow comparisons to be made across this cohort in the years 1066 and 1086. Two of the clerics mentioned in it can be examined as useful case studies of itinerant ecclesiastics below episcopal level. The first, Spirites, was a royal clerk under Edward the Confessor, but fell into disgrace and was banished late in 1065; the second, Earnwine, was a royal clerk under Edward down to 1066 and later under William the Conqueror.

For Spirites we learn from Domesday that just before 1066 he had held almost as much land as the poorest English bishoprics, with a valuation of just over £63.[45] A little information about him also survives in the cartulary Hemming produced for Worcester Cathedral at the very end of the eleventh century. According to Hemming, Spirites had won the favour of Harold I and Harthacnut, sons and successors of Cnut (king 1016-1035), and had risen in royal service; he had a brother called Earnwig described as a rich *praepositus* (presumably a reeve or estate manager), who gave Spirites a tiny estate at Cotheridge to help him make journeys to see Earn-

[43] For this practice in the Carolingian empire in the ninth and early tenth centuries, see Steffen Patzold: *Presbyter. Moral, Mobilität und die Kirchenorganisation im Karolingerreich*, Stuttgart: Hiersemann, 2020, pp. 72-84, pp. 503-506. For a twelfth-century Spanish example, see Richard Fletcher: «An *epistola formata* from León», *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 45 (1972), pp. 122-128; for an apology by a twelfth-century bishop to a colleague for ordaining a cleric from another diocese, see a letter from Bishop Arnulf of Lisieux to Bishop Bartholomew of Exeter: Frank Barlow (ed.): *The Letters of Arnulf of Lisieux*, London: Royal Historical Society Camden Society, 3rd series, 61, 1939, p 137.

[44] Julia Barrow: *Who served the altar at Brixworth? Clergy in English Minsters c.800-c.1100*, Brixworth: Friends of All Saints Brixworth, 2013, p. 25; Julia Barrow: «Origins and careers of cathedral canons in twelfth-century England», *Medieval Prosopography*, 21 (2000), pp. 29-34.

[45] For a list of Spirites' holdings see *Prosopography of Anglo-Saxon Englan*d, at Spirites (pase.ac.uk), consulted 31 July 2022; see also Julia Barrow: *Who served the altar…*, o. cit., pp. 51-2.

wig.[46] Cotheridge is about 8 km west of Worcester on the road west to Herefordshire, linking up at Leominster with the main road from Hereford to Shrewsbury; quicker access to Hereford from Cotheridge was also possible via Bromyard. The main road from Hereford to Shrewsbury, which essentially follows the line of a Roman road,[47] would have been one that Spirites knew well, since we can see from his holdings in Domesday that he had been the leading cleric in three royal collegiate churches in the area: St Guthlac's in Hereford, Bromfield about halfway between Hereford and Shrewsbury, and probably also St Alkmund's in Shrewsbury, from which he had held land very close to the road linking Hereford and Shrewsbury.[48] But Spirites had other lands, and other churches or prebends, elsewhere: property in Somerset, about 20 km from Wells, and a minster church at Netheravon in Wiltshire that although run-down was well-endowed. Further east he had a property in Hampshire and was also one of the canons of the prestigious royal church at Dover. The property in Hampshire perhaps acted as a useful stopping-place on journeys east from Netheravon towards Dover; being a canon at Dover would have facilitated journeys across the Channel if Edward the Confessor had needed a trusted messenger. The string of properties along the Welsh March suggests that kings expected him to perform administrative tasks there, again perhaps as a high-level messenger, the sort of person who could conduct business on the king's behalf as well as simply transmitting messages.

Earnwine the priest likewise owned a great many properties. Indeed, he owned many more than Spirites, but because most of them were small and some of the larger ones were recorded as «waste» (unproductive) in Domesday in 1086 the valuation is far lower, at just over £9 10s.[49] This is probably a considerable understatement, however, as several of his estates had churches known from much later sources to have been wealthy, and Domesday pays only occasional attention to the values of estate churches. As in Spirites' case the properties are mostly close to major routes, and are sometimes specified as being shares in the endowments of major churches, but what is striking here is the way in which the properties seem to be placed strategically to support very long north-south journeys, and in some

[46] William Dugdale: *Monasticon Anglicanum*, 2nd ed. by John Caley, Henry Ellis and Bulkeley Bandinel, vol. I, London: Bohn, 1846, p. 594.

[47] Ivan Margary: *Roman Roads in Britain*, rev. edn, London: John Baker, 1967, pp. 318-322 (map, p. 316).

[48] Frank and Caroline Thorn (eds.): *Domesday Book, 17: Herefordshire*, Chichester: Phillimore, 1983, sections 7:4, 6, 8-9; Ibídem: *Domesday Book, 25: Shropshire*, Chichester: Phillimore, 1986, sections 3d:6-7, and 9:1-2; see also Julia Barrow: *Who served the altar…*, o. cit., p. 51.

[49] In *Prosopography of Anglo-Saxon England* he is entered as «Earnwine 4», at Earnwine (pase.ac.uk): in 1066 he held land assessed at 60.80 hides (or carucates), valued at £27.90, but in 1086 he held land assessed at 58.77 hides (or carucates) directly from the king and a further 29.94 hides as subtenant, with respective values of just over £4 and £5 10s. See also Julia Barrow, *Who served the altar…*, o. cit., pp. 37-8.

cases to provide access to the coast. Earnwine occurs as landholder in both 1066 and 1086, sometimes with the same properties, and in some cases with properties close to ones he had held in 1066. Domesday provides crumbs of biographical information about Earnwine: his family roots were in Lincoln, where he held property (including two small estates just on the southern outskirts of the town at major road junctions);[50] his father had (probably) been a canon of St Paul's in Bedford, and he seems to have succeeded him there.[51] In 1066 his patrons were Edward the Confessor and Queen Edith; by 1086 his patrons were William I, Bishop Remigius and Roger of Poitou. Several of his properties were structured to give him access to much of the diocese of Lincoln south to north, from Bedford to the Humber estuary, and several of them lay along or (more often) close to Ermine Street, from Stamford (in 1066) northwards to Fillingham (in 1066, though by 1086 he had exchanged this for the nearby village of Ingham), lying a few miles north of Lincoln. He also held small properties in north-eastern Lincolnshire towards the North Sea coast, some of them close to an old Roman road heading east from Ermine Street. Southwest of Lincoln, Earnwine owned two small properties on the Foss Way, including what appears to have been a ferry crossing over the Trent near Nottingham. West of Nottingham, Earnwine had tiny properties on the way towards Derby.[52] Earnwine's landholdings also follow two stretches of the Great North Road (which partly follows Ermine Street), from Stamford to Grantham and then from northern Nottinghamshire to Doncaster. From here, he had a string of properties stretching north to York and then north-east towards Bridlington on the North Sea coast, mostly small but with one very large complex at Kilham, which was recorded as waste in 1086 but which was clearly of strategic importance, lying across an old Roman road from York to Bridlington and near enough to the coast to be important for defensive purposes. Finally, Earnwine was Roger of Poitou's tenant for a group of estates around the north-east corner of Morecambe Bay in northwestern England: we probably should envisage him being employed to organise coastal defences against attacks from the Isle of Man, but he may well have collected tolls and perhaps operated a fishery as well.[53]

The pattern of Spirites' and Earnwine's property holdings seems to look back to the past rather than forward to the future. High-ranking clerics in the twelfth century and

[50] Philip Morgan and Caroline Thorn (eds.): *Domesday Book, 31: Lincolnshire*, 2 vols., Chichester: Phillimore, 1986, I, sections C6; C16; 16:47.

[51] John Morris (ed.): *Domesday Book, 20: Bedfordshire*, Chichester: Phillimore, 1986, section 14.

[52] Philip Morgan and Caroline Thorn (eds.): *Domesday Book, 31: Lincolnshire*, sections S6; 1:9; 12:7; 68:25, 31, 42; John Morris (ed.): *Domesday Book, 28: Nottinghamshire*, sections 9:109; 30:41-2, 49.

[53] Margaret Faull and Marie Stinson (eds.): *Domesday Book, 30: Yorkshire*, Chichester: Phillimore, 1986, sections 29 W2; 29 W9; 29 E7; 29 E12; 30 W40; see also Julia Barrow: *Who served the altar..*, o. cit., 38, 60.

beyond were certainly expected to travel extensively, especially if they entered royal service, but they no longer were expected to have strings of properties. Instead, they were rewarded with prebends that would bring in money to support journeys, or for that matter other activities, such as education. The prebends that supported their successors among ambitious royal clergy seeking promotion were, indeed, often funded from the remnants of the old Anglo-Saxon minsters that we see forming a significant proportion of Spirites' and Earnwine's landholdings. The church Earnwine held in Grantham, for example, passed into the hands of Bishop Osbern of Salisbury, who in 1091 granted it to Salisbury cathedral to form the endowments for one of two prebends, while Henry I granted the church on the estate of Kilham to Archbishop Gerard of York, who proceeded to use it to endow the deanery of his cathedral.[54] Travel continued to be essential for ambitious clerics: it helped them to make contacts and thus forge friendships and obtain patronage. Moreover it provided excellent experience for the travel involved in episcopal administration for those clerics who managed to make it to the top. Bishops, by contrast, kept hold of long-established endowments to allow them to move around their dioceses and in some cases beyond diocesan borders.

## Bibliography

Aird, William M. (1998): *St Cuthbert and the Normans: The church of Durham, 1071-1153*, Woodbridge: Boydell.

barlow, Frank (ed.) (1939): *The Letters of Arnulf of Lisieux*, London: Royal Historical Society Camden Society, 3rd series, 61.

— (1950): *Durham jurisdictional peculiars*, Oxford: Oxford University Press.

Barrow, Julia (ed.) (1998): *St Davids episcopal acta 1085-1280*, Publications of the South Wales Record Society, 13, Cardiff: South Wales Record Society.

— (2000): «Origins and careers of cathedral canons in twelfth-century England», *Medieval Prosopography*, 21, pp. 23-40.

— (2004): «Robert Foliot», in H. C. G. Matthew and B. Harrison (eds.): *Oxford Dictionary of National Biography*, Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/ref:odnb/9793>.

— (ed.) (2009): *English Episcopal Acta, 35: Hereford, 1234-1275*, Oxford: Oxford University Press for the British Academy.

[54] For Grantham: Diana E. Greenway: *Fasti Ecclesiae Anglicanae, 1066-1300*, IV: *Salisbury*, London: Institute of Historical Research, 1991, pp. 68, 70; for Kilham: W.H. Farrer and Charles Clay (ed.): *Early Yorkshire Charters*, 12 vols., Leeds: Yorkshire Archaeological Society, 1914-1965, vol. I, pp. 333-337 (n.° 426-7, 431). The best-endowed of the ancient minster churches, for example Bromfield in Shropshire and St Guthlac's in Hereford, were not used to endow cathedral prebends but were converted into Benedictine and Augustinian priories (Bromfield and St Guthlac's both became dependent priories of Gloucester Abbey, which was Benedictine).

— (2011): «Peter of Aigueblanche's support network», in J. Burton, F. Lachaud and P. Schofield (eds.): *Thirteenth-Century England XIII: Proceedings of the Paris Conference, 2009*, Woodbridge: Boydell, pp. 27-40.
— (2012): «Way-stations on English episcopal itineraries, 700-1300», *English Historical Review*, 127, pp. 549-565.
— (2013): *Who served the altar at Brixworth? Clergy in English Minsters c.800-c.1100*, Brixworth: Friends of All Saints Brixworth.
— (2017): «English bishops' itineraries, c.700-c.1200», in D. Rollason (ed.): *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, pp. 161-168.
Bates, David (1992): *Bishop Remigius of Lincoln*, Lincoln: Honywood Press.
Baxter, Stephen (2004): «Archbishop Wulfstan and the administration of God's property», in M. Townend (ed.): *Wulfstan, Archbishop of York*, Turnhout: Brepols, pp. 161-205.
Biddle, Martin (1986): *Wolvesey: The old bishop's palace, Winchester*, London: English Heritage.
Blair, John (1992): *Anglo-Saxon Oxfordshire*, Stroud: Alan Sutton.
— (2001): «Estate memoranda of c. 1070 from the see of Dorchester-on-Thames», *English Historical Review*, 116, pp. 114-123.
Brooks, Nicholas P. (1984): *The early history of the church of Canterbury*, Leicester: Leicester University Press.
— and S. E. Kelly (eds.) (2013): *Anglo-Saxon Charters*, 17: *Charters of Christ Church Canterbury*, 2 vols., Oxford: Oxford University Press for the British Academy.
Casset, Marie (2007): *Les évêques aux champs: Châteaux et manoirs des évêques normands au Moyen Âge (xie-xve siècles)*, Mont-Saint-Aignan and Caen: Publications des Universités de Rouen et du Havre and Presses Universitaires de Caen.
Combalbert, Grégory (ed.): *Actes des évêques d'Évreux (xie siècle-1223)*, e-cartae (unicaen.fr).
Crouch, David (2021): «Civil and social engineering projects in early Angevin Yorkshire: The bishops of Durham and the East Riding», *Northern History*, 58, pp. 3-26.
Dufour-Malbezin, Annie (ed.) (2001): *Actes des évêques de Laon: des origins à 1151*, Paris: cnrs.
Dugdale, William (1846): *Monasticon Anglicanum*, 2nd ed. by J. Caley, H. Ellis and B. Bandinel, 6 vols in 8, London: Bohn.
Edwards, Kathleen (1967): *The English Secular Cathedrals in the Middle Ages*, 2nd ed., Manchester: Manchester University Press.
Farrer W. H. and C. Clay (eds.) (1914-1965): *Early Yorkshire Charters*, 12 vols., Leeds: Yorkshire Archaeological Society.
Faull Margaret and M. Stinson (eds.) (1986): *Domesday Book, 30: Yorkshire*, Chichester: Phillimore.
Fletcher, Richard (1972): «An *epistola formata* from León», *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 45, pp. 122-128.
Gem, Richard (1986): «The bishop's chapel at Hereford: The roles of patron and craftsman», in S. Macready and F. H. Thompson (eds.): *Art and patronage in the English Romanesque*, Society of Antiquaries Occasional Papers, new series 8, London, pp. 87-96.

Greenway, Diana E. (1991): *Fasti Ecclesiae Anglicanae, 1066-1300*, vol. IV: *Salisbury*, London: Institute of Historical Research.

Halfond, Gregory (2010): *The Archaeology of Frankish Church Councils, AD 511-768*, Leiden: Brill.

Hoskin, Philippa (2017): «How to travel with a bishop: Thirteenth-century episcopal itineraries», in D. Rollason (ed.): *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, pp. 169-178.

Johnson South, Ted (ed.) (2002): *Historia de Sancto Cuthberto: A History of Saint Cuthbert and a Record of his Patrimony*, Cambridge: D. S. Brewer.

Jones, Graham (2017): «Pre-conquest regalian roots of episcopal forests and chases», in D. Rollason (ed.): *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, pp. 101-114.

Margary, Ivan (1967): *Roman Roads in Britain*, rev. ed., London: John Baker.

Marshall, Pamela (1998): «The twelfth-century castle at Newark», in J. S. Alexander (ed.): *Southwell and Nottinghamshire: medieval art, architecture and industry*, British Archaeological Association Conference Transactions 21, Leeds: Maney, pp. 110-125.

Morgan, Philip and C. Thorn (ed.) (1986): *Domesday Book, 31: Lincolnshire*, 2 vols., Chichester: Phillimore.

Morris, John (ed.) (1977): *Domesday Book, 28: Nottinghamshire*, Chichester: Phillimore.

Naismith, Rory (2019): *Citadel of the Saxons: The rise of early London*, London: I. B. Tauris.

Patzold, Steffen (2020): *Presbyter. Moral, Mobilität und die Kirchenorganisation im Karolingerreich*, Stuttgart: Hiersemann.

*Prosopography of Anglo-Saxon England.* Prosopography of Anglo-Saxon England: Home (pase.ac.uk).

Raine, James (ed.): *The Register, or Rolls, of Walter de Gray, lord archbishop of York*, Surtees Society, 56, Durham: Andrews, 1872 for 1870.

Rollason, David (ed.) (2019): *Princes of the Church. Bishops and their Palaces* (The Society for Medieval Archaeology Monographs), London: Routledge.

Rumble, Alexander (ed.) (2002): *Property and piety in early medieval Winchester: Documents relating to the topography of the Anglo-Norman and Norman city and its minsters*, Oxford: Clarendon Press.

Schofield, John (2017): «Bishops' houses in medieval London», in David Rollason, *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, pp. 179-194.

Smith, Caroline and C. Pamela Graves (2017): «En route and in residence: Integrating documentary and archaeological evidence for the itineraries and residences of the medieval bishops of Durham», in D. Rollason: *Princes of the Church: Bishops and their Palaces*, Abingdon: Routledge, pp. 285-303.

Thompson, Michael (1998): *Medieval Bishops' Houses in England and Wales*, Aldershot: Ashgate.

Thorn, Frank and Caroline (eds.) (1983): *Domesday Book, 17: Herefordshire*, Chichester: Phillimore.

— (1986): *Domesday Book, 25: Shropshire*, Chichester: Phillimore.
Tinti, Francesca (2010): *Sustaining belief: The church of Worcester from c. 870 to c. 1100*, Farnham: Ashgate.
Tock, Benoît-Michel (ed.) (1991): *Les chartes des évêques d'Arras* (1093-1203), Paris: cths.
Winterbottom, Michael and R. Thomson (ed. and tr.) (2002): *William of Malmesbury*'s *Saints' Lives*, Oxford: Clarendon Press.
Wood, Rita (2010): «The Norman chapel in Durham Castle», *Northern History*, 47, pp. 9-48.
Woolgar, Christopher (1999): *The Great Household in Late Medieval England*, New Haven, CT: Yale University Press.

# El sistema de elección de los canónigos del cabildo de Mallorca: una historia de intereses (1240-1492)

Albert Cassanyes Roig[1]
*Universitat de les Illes Balears*

## Introducción

El cabildo catedralicio es la institución fundamental de una catedral. Este órgano colegiado se encarga de velar por la correcta celebración del culto divino en el principal templo de la diócesis, así como de administrar y gestionar todos los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento. La misión del cabildo supera también los muros de la propia catedral para convertirse en una asamblea deliberativa que auxilia al obispo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo llegar a asumir el poder en la diócesis en el caso de sede vacante. El carácter estable del órgano capitular se manifiesta en el dicho que los obispos pasan, pero los cabildos permanecen.

La importancia que los cabildos catedralicios tuvieron en la Edad Media se ha manifestado en numerosos estudios, algunos de los cuales ya han alcanzado la categoría de «clásicos».[2] Así pues, desde la década de los años ochenta del siglo xx se han ido publicando trabajos relativos a los colegios canonicales de la Península Ibérica, de modo que los cabildos de varias diócesis hispánicas ya disponen de un estudio histórico (frecuentemente, tesis doctorales) relativo a su etapa medieval.[3] A

[1] El presente capítulo es parte del proyecto de investigación titulado *Identidades colectivas y solidaridades de grupo en la Edad Media* (PID2022-136257NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Abreviaturas utilizadas: AC (Actas Capitulares), ACM (Archivo Capitularde Mallorca), CC (Cabreos, códices y repertorios), MC (Mensa Capitular).

[2] Es el caso de la conocida tesis doctoral de M.ª José Lop Otín: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo xv: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2002 (tesis doctoral).

[3] Para citar algunos ejemplos, véanse José Luis Martín Martín: *El cabildo de la catedral de Salamanca en la Baja Edad Media*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1978 (tesis doctoral); María Soledad Suárez Beltrán: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1986 (tesis doctoral); M.ª Isabel Nicolás Crispín, Mateo Bautista Bautista y M.ª Teresa García García: *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. xv*, León: Universidad de León, 1990; Iluminado Sanz Sancho: «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media», *En la España medieval*, 23 (2000), pp. 189-264; Lop Otín: *El cabildo catedralicio de Toledo…*, o. cit.; Aída Portilla González: *Cultura, poder y redes sociales en la Castilla medieval: el clero del cabildo*

pesar de ello, aún queda un amplio camino que recorrer. Para empezar, son muchos los cabildos que todavía esperan un estudio de conjunto, una investigación que los analice en sus distintas facetas durante la Edad Media. Son necesarias, igualmente, investigaciones que se centren en algunos aspectos determinados que, por su detalle o complejidad, requieren un espacio propio.

La presente aportación quiere estudiar en profundidad el sistema de elección de los canónigos medievales en un cabildo catedralicio específico durante el periodo medieval. El acceso de los eclesiásticos a las prebendas canonicales es conocido, dado que esta cuestión siempre es tratada en cualquier estudio sobre los cabildos.[4] Sin embargo, en este trabajo se parte de la base de que es necesario estudiar el sistema de entrada de los canónigos en un rango cronológico amplio (en este caso, cerca de doscientos cincuenta años) para comprender cómo este se fue modificando en función de los acontecimientos que afectaban a la Iglesia y a los intereses de los diferentes poderes políticos. Para ello, se ha optado por una coordenada geográfica muy concreta: la diócesis de Mallorca.[5] Se trata de un espacio insular y, por tanto, cerrado, aunque esto no limitaba excesivamente la movilidad de los eclesiásticos. El obispado mallorquín tenía también la peculiaridad de ser exento, de modo que dependió directamente de la Santa Sede hasta 1492, cuando se integró en la recién creada archidiócesis de Valencia.[6]

El estudio de la elección de los canónigos de Mallorca se basa, esencialmente, en dos tipos de fuentes que se conservan en el Archivo Capitular de Mallorca. En primer lugar, el códice manuscrito llamado *Llibre de la Cadena*, un volumen en pergamino, de finales del siglo XIV (aunque con añadidos posteriores) en el que se recopilaron los estatutos de la Iglesia mallorquina.[7] Varias de las ordenaciones del códice regulan el acceso a las prebendas canonicales, de modo que es posible reseguir la normativa medieval que tenía que ser observada por el cabildo. En segundo lugar, las actas capitulares, que aportan información relativa a la práctica de

*de la catedral de Sigüenza durante la Baja Edad Media (ss. XIV-XV)*, Santander: Universidad de Cantabria, 2019 (tesis doctoral), entre otros. Véanse, además, los estados de la cuestión de M.ª José Lop Otín: «Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico», *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 371-404; y M.ª José Lop Otín: «Catedrales y cabildos hispanos en la Edad Media. Nueva aproximación quince años después», en Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez (coords.): *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2020, pp. 175-190.

[4] Nicolás Crispín, Bautista Bautista y García García: *La organización del cabildo…*, o. cit., pp. 53-67; Lop Otín: *El cabildo catedralicio de Toledo…*, o. cit., pp. 98-99 y 344-388.

[5] Una primera aproximación al estudio de la provisión de prebendas canonicales en Mallorca, aunque limitada temporalmente, en Albert Cassanyes Roig: «La provisión de canonicatos y del obispado en Mallorca durante el reinado de Fernando II el Católico (1479-1516)», *Studia Historica. Historia medieval*, 36/ 1 (2018), pp. 144-150.

[6] Miguel Navarro Sorní: «La creación de la archidiócesis valentina. La Iglesia valenciana en el siglo XV», *Anales Valentinos*, 18 (1992), pp. 287-304.

[7] ACM, CC, 3418.

las elecciones canonicales y a las interferencias de los poderes eclesiásticos y laicos en esas. Si el *Llibre de la Cadena* ofrece el marco teórico de las elecciones, las actas muestran cómo se desarrollaron efectivamente. La conjunción de ambas fuentes, junto a otras usadas de forma más puntual, permite aproximarse a una situación compleja que fue variando a lo largo de los siglos.

## Los primeros canónigos del cabildo de Mallorca

El 27 de enero de 1240, el papa Gregorio IX expidió una bula mediante la cual encargó al primer obispo de Mallorca, Ramon de Torrella, la instauración de un cabildo de canónigos.[8] El prelado, fijándose en los colegios canonicales de los territorios vecinos («secundum consuetudinem vicinarum ecclesiarum»),[9] estableció, a lo largo de tres años,[10] un cabildo formado por doce canónigos y cinco dignidades (arcediano, sacrista, chantre, sochantre y subsacrista).[11] Esta estructura inicial, bendecida por el papa Inocencio IV en 1245, sufrió algunos cambios a lo largo de los años. Así, el número de canónigos se vio ampliado hasta los dieciocho en 1313, y hasta el número definitivo de veintidós prebendados ya en 1338.[12] Por su parte, en 1299 se creó la dignidad de deán, que se financió a partir de las rentas que hasta entonces había percibido el subsacrista.[13]

Si la orden de institución del cabildo catedralicio fue dada en enero de 1240, en septiembre del mismo año ya se documentan los primeros canónigos. Se trata, concretamente, de cuatro prebendados que firmaron, junto al obispo, el documento de donación de la iglesia de Artà a los canónigos regulares premonstraten-

[8] Mateu Rotger i Capllonch y Josep Miralles Sbert: «Biografía y cartulario del primer obispo de Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 13 (1910-1911), p. 128.

[9] Los cabildos con menos recursos económicos no solían superar los veinticinco canónigos. José Manuel Nieto Soria e Iluminado Sanz Sancho: *La época medieval: Iglesia y cultura*, Madrid: Istmo, 2002, pp. 170-171. Por ejemplo, el cabildo de Valencia, diócesis restaurada al mismo tiempo que se erigía el órgano capitular mallorquín, estaba integrado inicialmente por veinticuatro canónigos. Vicente Pons Alós y M.ª Milagros Cárcel Ortí: «Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), p. 910.

[10] ACM, CC, 3418, f. 3r: «Hec omnia fuerunt assignata et ordinata per dominum episcopum et capitulum a quadragesimo quarto anno usque ad quadragesimum septimum annum diversis temporibus infra predictum kalendarium».

[11] Álvaro Campaner y Fuertes: *Cronicón Mayoricense*, Palma: Sa Nostra, 2007, p. 11. Sin embargo, hay dudas que el sochantre y el subsacrista fueran realmente dignidades catedralicias. Jaime Villanueva: *Viage literario a las iglesias de España. Viage á Mallorca*, vol. XXI, Madrid: Real Academia de la Historia, 1851, p. 86.

[12] Ibídem, p. 88.

[13] ACM, CC, 3418, ff. 39v-43r; Albert Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Ramon Llull (1232-1316)», en Pere Fullana Puigserver y Mercè Gambús Saiz (coords.): *Ramon Llull i la Seu de Mallorca*, Palma: Publicacions Catedral de Mallorca, 2016, p. 50.

ses, que habían erigido en aquella zona el priorato de Santa María de Bellpuig.[14] Sin embargo, en una fecha tan temprana como 1230 (por tanto, diez años antes de la bula de Gregorio IX) se menciona un canónigo de Mallorca, Jaume de Santa Eugènia, que ejercía las funciones de procurador de la Iglesia mallorquina. Tres años más tarde, Jaume de Santa Eugènia aparece junto a otro canónigo, el maestro Joan. Podría ser que estos dos primeros canónigos, anteriores tanto a la designación de un obispo[15] como a la formación del cabildo, fueran realmente dos prepósitos que usaran nominalmente el título canonical.[16] Otra posibilidad sería que Jaume de Santa Eugènia y el maestro Joan fueran dos canónigos de Mallorca nombrados por Berenguer de Palou, obispo de Barcelona, que ejercería las funciones episcopales en la isla hasta la definitiva constitución del obispado mallorquín.[17]

No se conocen requisitos que los aspirantes a un canonicato tuvieran que cumplir durante estos momentos iniciales de la Iglesia de Mallorca, excepto la posesión de una orden sagrada. De hecho, cuando se organizó el cabildo mallorquín, las canonjías se distribuyeron en presbiterales, diaconales y subdiaconales, estableciéndose cuatro de cada tipo en el colegio canonical.[18] Ello implicaba que los aspirantes tenían que haber recibido, como mínimo, la orden sagrada que se exigía para cada prebenda. Sin embargo, la aplicación de este requisito se fue posponiendo a lo largo del siglo XIII; en 1304, un estatuto del obispo Guillem de Vilanova recordaba la distribución de los canonicatos y establecía que los canónigos que accedieran a una prebenda sin la orden correspondiente tuvieran que recibirla en el plazo de un año.[19] Hay que hacer notar, en cualquier caso, que las tres órdenes que se requerían (presbiterato, diaconato o subdiaconato) pertenecían a la categoría de las órdenes

[14] ACM, CC, 3418, ff. 3r-4r. Sobre el monasterio de Bellpuig, véase Josep Amengual i Batle: «Una presència dels canonges premonstratesos segons el model colonial: Bellpuig d'Artà (1230-1425)», en Albert Cassanyes Roig y Pere Fullana Puigserver (coords.): *De Bellpuig a Bellpuig. Els premonstratesos, de les Avellanes a Artà*, Palma: Consell Insular de Mallorca, 2019, pp. 99-118.

[15] El primer obispo de Mallorca, Ramon de Torrella, no aparece mencionado hasta 1238. Mateu Rotger i Capllonch y Josep Miralles Sbert: «Biografía y cartulario del primer obispo de Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 12 (1908-1909), p. 169. Los desacuerdos respecto a la creación y la dotación de la Iglesia de Mallorca explican el amplio lapso temporal entre la conquista y la designación del primer obispo de la diócesis. Pere Xamena Fiol y Francesc Riera Montserrat: *Història de l'Església a Mallorca*, Palma: Editorial Moll, 1986, pp. 42-46; Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Ramon Llull…», o. cit., pp. 45-47; Villanueva: *Viage literario…*, o. cit., pp. 57-62.

[16] Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Ramon Llull…», o. cit., p. 48.

[17] Según Josep Amengual i Batle: «Primera época: de la conquista de 1229 al final de la dinastía mallorquina, 1343», en Josep Amengual i Batle (coord.): *Historia de las diócesis españolas. 16. Iglesias de Mallorca, Menorca e Ibiza*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2020, pp. 67-68.

[18] ACM, CC, 3418, f. 1r-v.

[19] ACM, CC, 3418, ff. 48v-49v. La causa de la no aplicación del estatuto de Ramon de Torrella se debió, según esta nueva ordenación, «propter multa impedimenta et guerrarum discriminia». Es posible que se refiera a la ocupación del Reino de Mallorca por Alfonso el Liberal entre 1285 y 1295.

mayores, lo que implica que el acceso al canonicato solo era posible tras una serie de años dedicados al servicio divino.[20]

Una de las características de los primeros canónigos de Mallorca fue el intenso vínculo con las iglesias catalanas. Muchos de los prebendados de la diócesis insular disfrutaban de otros cargos, a veces también canonicatos, en las catedrales de Cataluña, sobre todo en Barcelona.[21] Este hecho no sorprende si se tiene presente que la mayoría de los nuevos habitantes de Mallorca era de origen catalán. Igualmente, la propia Iglesia mallorquina estaba estrechamente relacionada con la barcelonesa a consecuencia del acuerdo al que se había llegado en 1230 para poder erigir la diócesis de Mallorca: el primer obispo sería designado por el rey, pero sus sucesores serían elegidos por el cabildo de Barcelona entre los clérigos de este obispado catalán.[22]

La práctica habitual de poseer, junto a la canonjía mallorquina, otra prebenda fuera de la catedral o, incluso, fuera de la isla conllevaba que muchos eclesiásticos abandonaran Mallorca tras haber recibido el canonicato. La consecuencia de ello era la menor solemnidad del culto divino y, sobre todo, el mal servicio que se ofrecía en la catedral. Por ello, en 1270, el obispo Pere de Morella ordenó que no se colacionaran canonjías a personas que ya ejercieran la cura de almas en otras iglesias o que poseyeran un canonicato en otra catedral, excepto en el caso de que residieran efectivamente en la diócesis insular.[23] Sin embargo, los canónigos hallaron diferentes maneras de eludir la prohibición, y, a pesar de los estatutos que contra ellos se fueron aprobando,[24] el mal de los canónigos ausentes fue una constante a lo largo de toda la historia del cabildo mallorquín.

## El Papado de Aviñón y el Cisma de Occidente

El siglo XIV conllevó importantes cambios para la Iglesia mallorquina. Para empezar, el papa Juan XXII (1316-1334) abolió la disposición que establecía que los obispos de Mallorca tuvieran que ser designados por la Iglesia de Barcelona; a partir de este momento, la elección correspondió al cabildo mallorquín, aunque

[20] A diferencia del acceso a los beneficios eclesiásticos, en cuyo caso solía ser suficiente haber recibido la tonsura.

[21] Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Ramon Llull…», o. cit., p. 68.

[22] Villanueva: *Viage literario…*, o. cit., pp. 57-62.

[23] ACM, CC, 3418, f. 10r-v.

[24] Por ejemplo, en 1284 se aprobó un estatuto que establecía que los canónigos que se ausentaran de la isla para ir a otras iglesias donde tuvieran prebendas no podrían percibir ninguna porción de la Iglesia de Mallorca. ACM, CC, 3418, f. 25r.

el pontífice tenía que confirmar al candidato, al ser la diócesis mallorquina exenta de metropolitano.[25] Poco antes, en 1313, el obispo Guillem de Vilanova había derogado el estatuto de Pere de Morella de 1270 que prohibía que los eclesiásticos con cura de almas en iglesias fuera de Mallorca pudieran ser canónigos.[26] Sin embargo, en 1316, el mismo obispo Vilanova, atendiendo a unas supuestas peticiones de los feligreses, restituyó el estatuto y prohibió, de nuevo, que los canónigos mallorquines tuvieran cargos en otros lugares.[27] En cualquier caso, la vigencia del estatuto fue de nuevo limitada, porque en 1372 el obispo Antoni de Galiana derogó, de nuevo, la normativa.[28]

Los últimos decenios del siglo XIII fueron de dificultades para las islas Baleares debido a la conflictividad entre la Corona de Aragón y la denominada *Corona de Mallorca*. Entre 1276 y 1295 se dieron varios enfrentamientos diplomáticos y económicos, así como una invasión militar de las islas por parte del futuro Alfonso el Liberal, por orden de su padre, Pedro el Grande, rey de Aragón. Tras la firma de la Paz de Anagni de 1295, la serenidad regresó a Mallorca, que vivió una cierta prosperidad bajo los reinados de Jaime II y Sancho I. Quizás este periodo de tranquilidad supusiera el incremento de las rentas de la Iglesia mallorquina,[29] que en 1313 amplió, por primera vez, su número de canónigos. El obispo Guillem de Vilanova incrementó los miembros del cabildo en seis, hasta los dieciocho. Según el prelado, las rentas permitirían sustentar estas nuevas canonjías, que contribuirían a solemnizar el culto en la catedral, habida cuenta de que el número de canónigos de Mallorca era inferior al de otras diócesis vecinas.[30] Veinticinco años más tarde, en 1338, se erigieron cuatro canonjías más, esta vez por iniciativa del rey Jaime III de Mallorca, que cedió, a tal efecto, los diezmos que percibía en tres parroquias de la isla.[31] Así, el cabildo quedó formado por veintidós canónigos, número que mantuvo hasta las reformas liberales del siglo XIX.

Del mismo modo que las doce canonjías iniciales, las que se fundaron a lo largo del siglo XIV fueron asignadas a una orden sagrada determinada. Así pues, de los seis canonicatos erigidos en 1318, dos fueron presbiterales, dos diaconales y, los dos

[25] Josep Amengual i Batle: *El bisbe ermità de Miramar. Jaume Badia, exponent del lul·lisme mallorquí del segle XIV*, Palma: Centre d'Estudis Teològics de Mallorca, 2011, pp. 20-21.

[26] ACM, CC, 3418, ff. 55r-57r.

[27] ACM, CC, 3418, ff. 66v-68v.

[28] ACM, CC, 3418, ff. 159r-160r.

[29] A pesar de ello, en 1319 los canónigos se quejaban de que sus rentas canonicales eran tan bajas que no podían vivir dignamente ni acorde a su nivel. ACM, CC, 3418, f. 70r.

[30] ACM, CC, 3418, ff. 58v-61v.

[31] ACM, CC, 3418, ff. 87r-90r. Un estatuto anterior, fechado el 2 de octubre de 1336, ya preveía la fundación de nuevos canonicatos por parte del rey de Mallorca. ACM, CC, 3418, ff. 83r-85v. Es posible que el proyecto del monarca fuera firme, pero que se esperara a la aprobación apostólica por parte de Benedicto XII.

restantes, subdiaconales,[32] de modo que el cabildo permanecía equilibrado, con seis prebendas de cada tipo. La creación de cuatro nuevos canonicatos en 1338 supuso que se perdiera la proporción en las prebendas, dado que uno fue presbiteral, dos diaconales y el último era subdiaconal,[33] pasando el cabildo a estar integrado por siete canónigos presbiterales, ocho diaconales y siete subdiaconales. Esta situación perduró hasta 1372, cuando el obispo Antoni de Galiana dispuso que, de los veintidós canónigos, diez fueran presbiterales, seis, diaconales, y los seis restantes, subdiaconales.[34] En todos los casos, los clérigos que accedieran a una prebenda quedaban obligados a recibir la orden sagrada correspondiente a su canonicato en el plazo de un año, contando a partir de la colación del mismo.[35]

Por otro lado, desde 1332, en el momento de la colación de la canonjía, los nuevos prebendados se obligaban a aportar una capa pluvial o bien a pagar su coste. El motivo esgrimido por el obispo Berenguer Batle para imponer este requisito era la poca solemnidad de las procesiones y de los oficios litúrgicos por el poco ornato de las capas pluviales del cabildo; sin embargo, también era consciente de que el pago de la capa era una práctica común en las diócesis vecinas.[36] De acuerdo con el estatuto de 1332, los canónigos tenían que financiar una capa valorada en, al menos, 15 libras (30 libras a partir de 1395), que deberían vestir en las ocasiones más solemnes. Tras la muerte de un canónigo, su capa permanecería en poder de la catedral.[37] El requisito del pago de la capa fue una constante fuente de problemas para el cabildo mallorquín, dado que muchos canónigos fueron aplazando el abono de la misma. Por este motivo, en 1395 se tuvo que aprobar un estatuto que limitaba a cinco años el plazo para sufragar la capa,[38] aunque no parece que la nueva norma fuera observada. A pesar de que el estatuto de 1332 preveía que se pudiera embargar parte de las rentas de los prebendados que no hubieran realizado el pago en su momento, en la práctica se optó por enviar requerimientos a los deudores exigiéndoles el abono de la cantidad debida.[39]

Por lo que respecta al nombramiento de los nuevos canónigos, se documenta un aumento de la intervención del pontífice. Desde inicios del siglo XIV, los papas residían en la ciudad de Aviñón. Clemente V fue el primero que se estableció en la ciudad del río Ródano en 1309; sus sucesores habitarían en este núcleo urbano hasta

[32] ACM, CC, 3418, f. 62r.

[33] ACM, CC, 3418, ff. 97v-99v.

[34] ACM, CC, 3418, ff. 162r-164r.

[35] ACM, CC, 3418, ff. 61v-63r; ACM, CC, 3418, f. 163v.

[36] Véase el caso del cabildo de Lérida en Albert Cassanyes Roig: «Acceder al canonicato en Lérida durante la primera mitad del siglo XV», *Intus-legere Historia*, 15/ 2 (2021), p. 364.

[37] ACM, CC, 3418, f. 78r-v.

[38] ACM, AC, 1615, f. 84v.

[39] Por ejemplo, en 1405 se requirió el pago de 30 libras al cardenal Guy de Malesec por la capa. ACM, AC, 1617, f. 59r.

el regreso de Gregorio XI a Roma en 1377.[40] Durante este periodo, la Santa Sede tendió a centralizar la administración de la Iglesia, así como a controlar con rigidez la provisión de prebendas. Este hecho se manifestó, por ejemplo, en el aumento de la casuística de las denominadas *reservas pontificias*, que permitían al papa nombrar a los titulares de las prebendas que reunieran ciertos requisitos, como, por ejemplo, que su último poseedor hubiera muerto en la curia romana, que hubiera resignado a favor del papa o que hubiera sido destituido.[41] El incremento del intervencionismo pontificio fue generalizado en las diócesis hispánicas,[42] y el obispado de Mallorca no fue una excepción: durante el siglo XIV se documentan varias cartas dirigidas al cabildo mallorquín en las que el pontífice dispone que sea otorgado un canonicato a una persona determinada. Los canónigos se veían obligados a satisfacer la demanda a causa de la obediencia debida al vicario de Cristo. Fue este el caso, por ejemplo, de Durán de Rosselló, ya canónigo en Lodève, designado prebendado de Mallorca en 1372.[43] El año siguiente, el papa designó (quizás a propuesta del rey Pedro el Ceremonioso) a Guillem Galcerán de Rocabertí para ocupar el canonicato vacante por muerte del francés Étienne de Poissy, cardenal del título de San Eusebio.[44] Este mismo año, el papa Gregorio XI, desde Aviñón, nombró a otro francés, Jean Flandrin, para los cargos de canónigo y sacrista de Mallorca.[45] Se da la circunstancia de que ya había otro Flandrin en el cabildo catedralicio: el cardenal del título de San Eustaquio Pierre Flandrin.[46] Este hecho demuestra que la Santa Sede utilizaba las

[40] Jean Favier: *Les Papes d'Avignon*, París: Fayard, 2006; Santiago Domínguez Sánchez: «El pontificado bajomedieval y los obispos hispanos. Luchas de poder por la colación de beneficios eclesiásticos al comienzo del Papado de Aviñón», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/ 1 (2021), pp. 76-78.

[41] Francis Rapp: *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona: Labor, 1973, pp. 12-16.

[42] El incremento de la intervención papal está bien documentado en numerosos trabajos, como, por ejemplo, Jorge Díaz Ibáñez: «El cabildo catedralicio conquense en el siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 315-345; o Susana Guijarro González: «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pp. 273-276.

[43] ACM, AC, 1610, ff. 7r-9v, 13r-16v y 49v-52r. El ejecutor de la bula, nombrado por el papa, era el abad del monasterio cisterciense de Santa María de la Real, que era considerado la segunda autoridad eclesiástica de la isla. Xamena Fiol y Riera Montserrat: *Història de l'Església a Mallorca*…, o. cit., p. 94; Amengual i Batle: «Primera época: de la conquista…», o. cit., p. 135.

[44] ACM, AC, 1610, ff. 193v-198v. Aunque no se conserva el nombramiento de Étienne de Poissy como canónigo de Mallorca, el hecho de que un cardenal francés (también obispo de París) ocupe un canonicato, e incluso la dignidad de deán, en la catedral mallorquina permite sospechar que la designación del cardenal de San Eusebio también fue obra del papa.

[45] ACM, AC, 1610, ff. 288v-297v.

[46] Pierre Flandrin destacó por sus conocimientos jurídicos. De hecho, escribió un tratado para justificar la nulidad de la elección de Urbano VI en 1378, fecha de inicio del Cisma de Occidente. Véase Mario Fois: «La critica dell'arcivescovo di Toledo Pedro Tenorio al trattato del Card. Pierre Flandrin sull'inizio dello Scisma d'Occidente (settembre 1379)», *Hispania Sacra*, 33/68 (1981), pp. 563-592. Anteriormente, Gregorio XI quiso nombrarlo obispo de Mallorca, pero se topó con la oposición de Pedro el Ceremonioso. Guillaume Mollat: «Grégoire XI et la péninsule Ibérique», *Journal des Savants*, 4 (1964), p. 259.

reservas pontificias para repartir las prebendas entre aquellos clérigos que deseaba favorecer.

Los reyes, por su parte, también quisieron intervenir en el nombramiento de los canónigos, a pesar de que, en el caso mallorquín, esta injerencia no se puede documentar con fuerza hasta el último tercio del siglo XIV. A pesar de ello, cuando en 1338 Jaime III de Mallorca erigió cuatro canonicatos en la catedral, uno de ellos fue colacionado al capellán Bartomeu Carme, a quien se tiene documentado moviéndose en la corte real establecida en Perpiñán (capital continental de la Corona de Mallorca) en 1326.[47] En cambio, de momento, no hay indicios de que los tres canónigos que ocuparon las otras prebendas (Bartomeu Puig d'Aulutx, Pere Borroni y Pere de Sant Just) tuvieran relación con Jaime III, aunque tampoco se puede descartar esta posibilidad.

Cuando en 1378 se produjo la doble elección pontificia de Urbano VI en Roma y de Clemente VII en Aviñón,[48] los diferentes soberanos europeos se posicionaron a favor de uno u otro pretendiente a la cátedra de San Pedro. Sin embargo, el rey Pedro el Ceremonioso optó por una posición de neutralidad o «indiferencia».[49] Ello le permitió, en primer lugar, controlar las importantes rentas de la Cámara Apostólica en la Corona de Aragón, basándose en la pretensión de no ceder los recursos a ninguna de las dos partes sin antes dilucidar quién era el papa verdadero.[50] En segundo lugar, la política de neutralidad permitió que el monarca actuara activamente en la provisión de prebendas, especialmente en la designación de obispos y canónigos. El argumento esgrimido era muy similar al que justificaba la confiscación de las rentas: dado que no había un papa claro, alguien tenía que asumir la responsabilidad de colacionar las prebendas, dado que dejarlas vacantes ocasionaría un grave daño a la Iglesia. Pedro el Ceremonioso se apropió de dicha función, lo que le facilitó la colocación de sus allegados en posiciones de responsabilidad.

La participación directa del rey en el nombramiento de canónigos en Mallorca está muy bien documentada, y en solo tres años propuso, al menos, a siete can-

[47] Ignasi J. Baiges y Mariona Fages: *Diplomatari de la Vall d'Andorra. Segle XIV*, Andorra: Govern d'Andorra, 1993, pp. 37-39 (doc. 12); citado en Núria Preixens Vidal: *Repertori cronològic dels càrrecs institucionals medievals d'Andorra (segles IX-XV)*, Andorra la Vella: Institut d'Estudis Andorrans, 2018, p. 38. ¿Podría tratarse de la misma persona que era canónigo y pavorde en Valencia en 1352? Mateu Rodrigo Lizondo: *Catàleg del pergamins de l'Arxiu de la Catedral de València (2ª Sèrie)*, Valencia: Arxiu Catedral de València, 2012, p. 58 (doc. 59).

[48] Sobre el Cisma de Occidente, véase la clásica obra de Vicente Ángel Álvarez Palenzuela: *El Cisma de Occidente*, Madrid: Rialp, 1982.

[49] Andreu Ivars Cardona: «La "indiferencia" de Pedro IV de Aragón en el Gran Cisma de Occidente (Artículo 1: 1378-1382)», *Archivo Ibero-Americano*, 29 (1928), pp. 21-97 y 161-186; Rafael Tasis i Marca: «La "indiferència" de Pere III en el Gran Cisma d'Occident», en *Crónica, ponencias y comunicaciones. VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona: sin editor, 1964, vol. III, pp. 107-111.

[50] Esther Tello Hernández: *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2021, pp. 431-506.

didatos a ocupar una prebenda. El caso más claro de esta práctica sería, quizá, la elección de Pere de Sagarriga, que era hijo del gobernador general del reino de Mallorca.[51] También quiso el Ceremonioso otorgar una canonjía a Joan Sirvent, que era el hijo del propio secretario real, pero Sirvent no pudo acceder al canonicato mallorquín al que aspiraba porque había sido colacionado a otro pretendiente, promocionado igualmente por el monarca.[52] Francesc Negrell y Bernat Guasch, capellanes reales, también recibieron sendas recomendaciones del rey, aunque solo el primero fue nombrado efectivamente canónigo de Mallorca.[53]

A pesar de la neutralidad del rey, los papas de Aviñón, que tendieron a recibir el apoyo de las Iglesias de la Corona de Aragón[54] (y del rey a partir de 1387, tras la llegada de Juan I al trono),[55] expidieron ingentes cantidades de bulas de expectativa. Estas concesiones permitían a los pontífices sumar partidarios a su causa a cambio de una prebenda a la cual los beneficiarios de las expectativas tendrían derecho cuando vacase. A pesar de que el uso (y abuso) de estas concesiones especiales está bien documentado,[56] es a partir del periodo del Cisma de Occidente cuando el número de expectativas se multiplicó.

Este mismo fenómeno se dio en la diócesis de Mallorca. Así pues, por ejemplo, se tienen documentadas hasta diecisiete promociones eclesiásticas llevadas a cabo por el papa Clemente VII de Aviñón entre 1379 y 1388, es decir, durante los primeros diez años del Cisma, aunque continuó con esta práctica hasta el final de su pontificado. Sin embargo, sería Benedicto XIII el pontífice de la línea aviñonesa que concedería más expectativas en Mallorca, de la que el mismo papa Luna era canónigo.[57] Por ejemplo, el 13 de abril de 1398 fue presentada al cabildo mallorquín una bula de expectativa otorgada por Benedicto XIII a Berenguer de Anglesola,

[51] ACM, AC, 1613, ff. 28r-29r.

[52] Albert Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Mallorca durant el Cisma d'Occident (1378-1429): una aproximació prosopogràfica als seus membres», en Guido D'Agostino y otros: *La Corona d'Aragona e l'Italia. Atti del XX Congresso di Storia della Corona d'Aragona. Roma-Napoli, 4-8 ottobre 2017*, vol. I, Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2020, pp. 393-394.

[53] ACM, AC, 1613, sf. Es posible que este Bernat Guasch sea la persona del mismo nombre que obtuvo un canonicato en Tortosa. Josep Alanyà i Roig: «Notícia de la Seu i capítol de Tortosa a l'Arxiu de la Corona d'Aragó (segles XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), p. 595.

[54] Álvarez Palenzuela afirma que si Pedro el Ceremonioso no se sumó a los territorios urbanistas fue, precisamente, porque la mayor parte de sus súbditos era favorable a Clemente VII. Álvarez Palenzuela: *El Cisma de Occidente…*, o. cit., pp. 85-86.

[55] Miguel Navarro Sorní: *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2008, p. 46.

[56] Ya Inocencio III (1198-1216) quiso regular la concesión de expectativas. José Manuel Nieto Soria: «Inocencio III y la reforma del pontificado medieval: una revisión historiográfica», en Elisabeth Reinhardt (coord.): *Tempus implendi promissa. Homenaje al Prof. Dr. Domingo Ramos-Lissón*, Pamplona: Eunsa, 2000, p. 757.

[57] En los libros de la Mensa Capitular, se anota el pago de la porción canonical al «cardenal d'Aragó, ara papa». ACM, MC, 2728, f. 31r.

obispo de Gerona, que había sido nombrado cardenal por el papa Luna cinco meses antes.[58] Cuando en agosto de 1399 le fue colacionado el deanato de la catedral, se presentaron otros tres aspirantes (entre ellos, el cardenal Jofré de Boïl) con sendas expectativas, también concedidas por los papas aviñoneses.[59] En el mismo año de 1399, Benedicto XIII, mediante el cardenal Fernando Pérez Calvillo, concedió una expectativa a Pere Filotxa para agradecerle los servicios prestados (llegando a estar en «pericula mortis grandia») en la defensa del papa Luna, que estaba sitiado en el Palacio Apostólico de Aviñón.[60] Como se puede observar, los papas aviñoneses usaron las expectativas para ganar apoyos, premiar servidores fieles o incrementar las rentas de aquellas personas que podían serles útiles en su lucha por la legitimación.

## La elitización del cabildo de Mallorca

La finalización del Cisma de Occidente no supuso que se instaurara de nuevo la tranquilidad en las relaciones entre la Corona de Aragón y el papado. El rey Alfonso el Magnánimo tenía intereses en el reino de Nápoles, un feudo de la Santa Sede, lo que le valió la enemistad de los papas Martín V y Eugenio IV. Mientras pudo, el Magnánimo amenazó con el resurgimiento del Cisma, y, a fin de oponerse al papa Colonna, apoyó la elección de Clemente VIII en Peñíscola en 1423. Tras el acuerdo entre Martín V y el rey aragonés, este ordenó al último pontífice de la línea aviñonesa que dimitiera, hecho que tuvo lugar en 1429. Contra Eugenio IV, Alfonso el Magnánimo tuvo que recurrir al Concilio de Basilea y al apoyo a Félix V. La Paz de Terracina de 1443 terminó con las tensiones entre el Magnánimo y el papado, aunque las reticencias entre ambas partes estuvieron presentes hasta la muerte del monarca en 1458.[61]

La política italiana del rey Magnánimo afectó a la provisión de prebendas en las diócesis de sus reinos, ya que, en periodos de alta hostilidad con el papa, el monarca prohibió la ejecución de los documentos pontificios sin su autorización.[62] Esto

[58] ACM, AC, 1616, ff. 112r-116v; Joan Valero Molina: «El sepulcre de Berenguer d'Anglesola i els seus referents en l'escultura funerària europea», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 45 (2004), pp. 689-692.

[59] ACM, AC, 1616, ff. 157r-164v.

[60] ACM, AC, 1616, ff. 218r-222r. Sobre el asedio de Aviñón, véase Joëlle Rollo-Koster: «Liturgy and political legitimization in schismatic Avignon», en Nancy van Deusen (ed.): *Procession, performance, liturgy, and ritual: essays in honor of Bryan R. Gillingham*, Ottawa: Institute of Mediaeval Music, 2007, pp. 134-136.

[61] Hay muchos estudios sobre las relaciones entre Alfonso el Magnánimo y los territorios italianos. A modo de ejemplo, véase la clásica obra de Eugenio Dupré-Theseider: *La politica italiana di Alfonso il Magnanimo*, Palma: Diputación Provincial de Baleares, 1955. También Álvarez Palenzuela: *El Cisma de Occidente…*, o. cit., pp. 304-306; Navarro Sorní: *Alfonso de Borja, papa Calixto III…*, o. cit., pp. 131-135.

[62] Álvarez Palenzuela: *El Cisma de Occidente…*, o. cit., pp. 304-307.

permitió que el rey controlara la colación de prebendas y diera su aprobación, o no, en función del provecho que pudieran reportarle los beneficiarios. Por otro lado, el monarca también recomendaba a sus candidatos para los canonicatos vacantes, y lo comunicaba tanto al cabildo (para que lo eligiera para la prebenda) como a la curia romana (a fin de que el papa expidiera la expectativa correspondiente). Por ejemplo, en 1432, Eugenio IV otorgó a Martí Aixaló una canonjía en expectativa en Mallorca a petición del propio Alfonso el Magnánimo.[63] No fue, en absoluto, el único caso.[64]

Además del rey y del papa, que continuaba designando prebendados haciendo uso de las reservas pontificias y de las expectativas,[65] en la diócesis de Mallorca se observa la entrada, en el juego de las provisiones de canonjías, de un actor hasta entonces más discreto: la élite urbana. Sin ninguna duda, estos grupos ya habrían ido colocando a sus hijos en el cabildo catedralicio, dado que pertenecer a esta institución suponía un incremento del prestigio social del linaje, al mismo tiempo que permitía su enriquecimiento gracias a la percepción de las rentas capitulares.[66] A partir del siglo xv, estos colectivos urbanos lograron aumentar su ascendencia sobre el cabildo. Así, en 1422, siendo obispo Lluís de Prades, el papa Martín V concedió que las prebendas de la catedral solo pudieran ser otorgadas a eclesiásticos que pertenecieran a las familias de la nobleza mallorquina o que hubieran conseguido un grado universitario.[67] El objetivo de esta medida era asegurar que los prebendados podrían mantenerse con sus propios ingresos y no depender de las rentas catedralicias.[68] Sin embargo, esta disposición, en la práctica, suponía que se restringiera el acceso al cabildo de los estamentos populares.

A pesar de la normativa favorable a ella, la oligarquía mallorquina llevó a cabo estrategias destinadas a la permanencia en el poder capitular. El ejemplo más claro es el de la familia Cerdà, un linaje que contó con al menos un miembro en el cabildo durante toda la segunda mitad del siglo xv e inicios del xvi. La figura clave de la familia fue Antoni Cerdà, que, además de cardenal, fue obispo de Lérida y

[63] acm, ac, 1623, ff. 48r-51r.

[64] En agosto de 1433 se presentó una bula pontificia para que se entregara una canonjía a Antoni Fuster; en septiembre, se recibió otra bula para que se diera un canonicato a Salvador de Peralada. Alfonso el Magnánimo estuvo detrás de ambas promociones. acm, ac, 1623, ff. 107r-115v y 117r-121r. Otros ejemplos se pueden reseguir en la documentación.

[65] Véase un estudio de caso en Albert Cassanyes Roig: «Els Sánchez Muñoz i la successió en la canongia de Llorenç Serralli (1431-1433)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 72 (2016), pp. 20-24.

[66] Aún hay que estudiar profundamente la relación entre la nobleza mallorquina y el cabildo catedralicio y la Iglesia en general. Esta cuestión sí que ha sido analizada en otros territorios, como Sevilla. Jorge Díaz Ibáñez: «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 877-931.

[67] Albert Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat del segle xv», *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (2018), p. 592.

[68] Amengual i Batle: «Primera época: de la conquista…», o. cit., pp. 72-73.

canónigo del cabildo mallorquín.[69] Su sobrino, Gabriel Cerdà, poseyó sendos canonicatos tanto en Lérida como en Mallorca, seguramente conseguidos, en ambos casos, gracias a la influencia de su tío. A su vez, Gabriel Cerdà promovería el acceso de su sobrino Mateu Alber al cabildo mallorquín. En 1488, Alber permutó su prebenda con otro Antoni Cerdà, sin duda otro miembro del mismo linaje, y en 1493 volvió a ocupar otro canonicato en la misma catedral de Mallorca.[70] Como se puede apreciar, los canónigos facilitaban el acceso de los parientes clérigos al cabildo mallorquín, a veces mediante la permuta o resignación de la prebenda a su favor. El objetivo no era otro que mantener el prestigio social y, sobre todo, las rentas, que podían ser usadas para el incremento del patrimonio familiar.[71]

Además de la restricción social y formativa para acceder a la canonjía, en 1433, bajo el obispado de Gil Sánchez Muñoz, se aprobaron varios estatutos relativos a pagos que los aspirantes a una prebenda tenían que abonar con anterioridad a la toma de posesión de la misma. En primer lugar, se dispuso que cualquier eclesiástico que accediera a empleo catedralicio estaba obligado a realizar un pago a la fábrica de la catedral, a fin de compensar la reducción de las limosnas dadas por los fieles, lo que suponía, a su vez, un retraso en el plan de las obras del templo.[72] Igualmente, se exigió el abono (o, en su caso, la designación de fiadores) de varias tasas, entre ellas la gravosa capa o un monto de veinte sueldos para ornamentos litúrgicos.[73] Hacer frente a estos pagos no estaba al alcance de cualquiera, de modo que estas medidas podrían ser consideradas otra forma de restringir el acceso de ciertos estamentos a la institución capitular.

¿Tuvieron el efecto deseado estas medidas? En 1423, solo un año después de la concesión de Martín V, accedió al canonicato Jordi Gual, que pertenecía a uno de los linajes más antiguos de la nobleza mallorquina. Este habría promocionado a otro pariente, Pere Gual, que fue arcediano, y que habría ayudado a otro familiar, Miquel Gual, a entrar al cabildo como canónigo en 1499. A partir de este momento, los Gual iniciaron una sucesión canonical que los llevó a contar con un miembro del linaje en el cabildo durante tres siglos.[74] En el primer tercio del siglo xv también

[69] Albert Cassanyes Roig: *Antoni Cerdà (c. 1390-1459). Poder polític i promoció eclesiàstica a mitjans del segle xv*, Lérida: Universitat de Lleida, 2018 (tesis doctoral).

[70] Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat…», o. cit., pp. 592-593.

[71] Antoni Mas i Forners: «De pagesos a cavallers: l'extracció social i el patrimoni del cardenal Antoni Cerdà i del canonge Gabriel Cerdà (segles xv-xvi)», en Maria Barceló Crespí (coord.): *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanística*, Palma: Institut d'Estudis Baleàrics, 2000, pp. 437-450.

[72] acm, cc, 3418, ff. 182v-183v.

[73] acm, cc, 3418, ff. 185r-186v.

[74] Antonio Planas Rosselló: «La biblioteca del inquisidor Miquel Gual (1589)», *e-Legal History Review*, 31 (2020), pp. 2-3; Joaquín M. Bover de Rosselló: *Nobiliario mallorquín*, Palma: Imprenta de Pedro José Gelabert, 1850; Cassanyes Roig: «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat…», o. cit., pp. 602-603.

obtuvo un canonicato Arnau de Marí i Santacília, hijo de dos familias nobles, especialmente la materna.[75] También es destacable la figura del canónigo Esperandeu Espanyol, que pertenecía a una familia de caballeros, es decir, de la alta nobleza mallorquina.[76] Estos ejemplos de algunos de los linajes más representativos de la aristocracia isleña demuestran que, ciertamente, hubo un proceso de elitización en el cabildo catedralicio, que se prolongó a los siglos modernos. Sin embargo, el proceso no fue exclusivo de Mallorca, sino que se dio en varias sedes episcopales de la Corona de Aragón en los mismos siglos bajomedievales.[77]

## Conclusiones

La elección de los canónigos de la catedral no era una cuestión secundaria, dadas las implicaciones sociales y económicas que tenía formar parte del cabildo. Ello explica que, a pesar de que correspondiera al cabildo elegir a sus propios miembros, en un sistema de autorreproducción, en la práctica hubiera fuertes injerencias externas, protagonizadas, sobre todo, por el papa y el rey. Los dos poderes pretendían usar los canonicatos para lograr sus objetivos políticos y premiar los servicios prestados por personas fieles. El cabildo, sujeto a la obediencia tanto de la autoridad religiosa como del soberano del lugar, tendió a aceptar las recomendaciones.

El estudio de las provisiones de las canonjías en Mallorca a lo largo de un periodo tan amplio como los siglos bajomedievales permite observar los cambios que se produjeron en ellas. Así pues, es notable el hecho de que la injerencia pontificia fue reducida en el siglo XIII, pero se fue incrementado durante el siglo XIV, y alcanzó su índice máximo en los años del Cisma de Occidente. Por lo que respecta al monarca, su participación se documenta especialmente a partir del episodio cismático y durante el reinado de Alfonso el Magnánimo, si bien hay indicios que podrían remontar estas prácticas hasta inicios del siglo XIV. Es necesario profundizar en la biografía de los diferentes canónigos para identificar su posible proximidad al poder real. Por ejemplo, hay que determinar aún si hubo alguna relación entre Jaime III de Mallorca y los cuatro prebendados que ocuparon las canonjías fundadas por el monarca en 1338.

[75] Bover de Rosselló: *Nobiliario mallorquín*…, o. cit., pp. 348-351.

[76] Maria Barceló Crespí, Baltasar Coll Tomàs y Guillem Rosselló Bordoy: *Espanyols i Pacs. Poder i cultura a la Mallorca del segle xv*, Palma: Universitat de les Illes Balears, 1999, pp. 15-48; Maria Barceló Crespí y Gabriel Ensenyat Pujol: «Esperandeu Espanyol, un canonge del segle xv amb interessos humanistes i lul·listes», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 66 (2010), p. 52.

[77] Por ejemplo, en Valencia o Lérida. Pons Alós y Cárcel Ortí: «Los canónigos de la catedral…», o. cit., pp. 912-913; Cassanyes Roig: «Acceder al canonicato en Lérida…», o. cit., pp. 365-366.

En cualquier caso, la institución canonical tuvo la capacidad de condicionar estos nombramientos mediante la aprobación de estatutos u otras normas que tendieron hacia la elitización del cabildo. Esta propensión a la restricción del acceso a las canonjías ya se observa con la obligación de abonar un mínimo de 15 libras para el pago de la capa pluvial, instaurada en el primer tercio del siglo XIV. A inicios de la centuria siguiente, la elitización será completa con la marginación de los clérigos que no tuvieran un origen social pudiente o que no hubieran cursado estudios universitarios. De esta forma, el cabildo se cerró y permitió la creación de verdaderos linajes canonicales. Un profundo estudio biográfico de los canónigos de este periodo facilitaría la identificación de estas sagas y la determinación de las estrategias familiares que se siguieron para mantener el control del cabildo.

## Bibliografía


Alanyà i Roig, Josep (1998): «Notícia de la Seu i capítol de Tortosa a l'Arxiu de la Corona d'Aragó (segles XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, pp. 567-616.

Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel (1982): *El Cisma de Occidente*, Madrid: Rialp.

Amengual i Batle, Josep (2011): *El bisbe ermità de Miramar. Jaume Badia, exponent del lul·lisme mallorquí del segle XIV*, Palma: Centre d'Estudis Teològics de Mallorca.

— (2019): «Una presència dels canonges premonstratesos segons el model colonial: Bellpuig d'Artà (1230-1425)», en A. Cassanyes Roig y P. Fullana Puigserver (coords.): *De Bellpuig a Bellpuig. Els premonstratesos, de les Avellanes a Artà*, Palma: Consell Insular de Mallorca, pp. 99-118.

— (2020): «Primera época: de la conquista de 1229 al final de la dinastía mallorquina, 1343», en J. Amengual i Batle (coord.): *Historia de las diócesis españolas. 16. Iglesias de Mallorca, Menorca e Ibiza*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 51-214.

Baiges, Ignasi J. y M. Fages (1993): *Diplomatari de la Vall d'Andorra. Segle XIV*, Andorra: Govern d'Andorra.

Barceló Crespí, Maria, B. Coll Tomàs y G. Rosselló Bordoy (1999): *Espanyols i Pacs. Poder i cultura a la Mallorca del segle XV*, Palma: Universitat de les Illes Balears.

Barceló Crespí, Maria y G. Ensenyat Pujol (2010): «Esperandeu Espanyol, un canonge del segle XV amb interessos humanistes i lul·listes», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 66, pp. 51-61.

Bover de Rosselló, Joaquín M. (1850): *Nobiliario mallorquín*, Palma: Imprenta de Pedro José Gelabert.

Campaner y Fuertes, Álvaro (2007): *Cronicón Mayoricense*, Palma: Sa Nostra.

Cassanyes Roig, Albert (2016*a*): «El capítol catedralici de Ramon Llull (1232-1316)», en P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (coords.): *Ramon Llull i la Seu de Mallorca*, Palma: Publicacions Catedral de Mallorca, pp. 43-77.

— (2016*b*): «Els Sánchez Muñoz i la successió en la canongia de Llorenç Serralli (1431-1433)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 72, pp. 15-27.
— (2018*a*): *Antoni Cerdà (c. 1390-1459). Poder polític i promoció eclesiàstica a mitjans del segle XV*, Lérida: Universitat de Lleida (tesis doctoral).
— (2018*b*): «La provisión de canonicatos y del obispado en Mallorca durante el reinado de Fernando II el Católico (1479-1516)», *Studia Historica. Historia medieval*, 36/1, pp. 135-160.
— (2018*c*): «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat del segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2, pp. 587-614.
— (2020): «El capítol catedralici de Mallorca durant el Cisma d'Occident (1378-1429): una aproximació prosopogràfica als seus membres», en G. D'Agostino y otros: *La Corona d'Aragona e l'Italia. Atti del XX Congresso di Storia della Corona d'Aragona. Roma-Napoli, 4-8 ottobre 2017. Volume I*, Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, pp. 389-401.
— (2021): «Acceder al canonicato en Lérida durante la primera mitad del siglo XV», *Intus-legere Historia*, 15/2, pp. 355-371.
Díaz Ibáñez, Jorge (1997): «El cabildo catedralicio conquense en el siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27, pp. 315-345.
— (2009): «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, pp. 877-931.
Domínguez Sánchez, Santiago (2021): «El pontificado bajomedieval y los obispos hispanos. Luchas de poder por la colación de beneficios eclesiásticos al comienzo del Papado de Aviñón», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1, pp. 73-100.
Dupré-Theseider, Eugenio (1955): *La politica italiana di Alfonso il Magnanimo*, Palma: Diputación Provincial de Baleares.
Favier, Jean (2006): *Les Papes d'Avignon*, París: Fayard.
Fois, Mario (1981): «La critica dell'arcivescovo di Toledo Pedro Tenorio al trattato del Card. Pierre Flandrin sull'inizio dello Scisma d'Occidente (settembre 1379)», *Hispania Sacra*, 33/68, pp. 563-592.
Guijarro González, Susana (2008): «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, pp. 271-299.
Ivars Cardona, Andreu (1928): «La "indiferencia" de Pedro IV de Aragón en el Gran Cisma de Occidente (Artículo 1: 1378-1382)», *Archivo Ibero-Americano*, 29, pp. 21-97 y 161-186.
Lop Otín, M.ª José (2002): *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).
— (2003): «Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico», *En la España medieval*, 26, pp. 371-404.
— (2020): «Catedrales y cabildos hispanos en la Edad Media. Nueva aproximación quince años después», en Á. Muñoz Fernández y F. Ruiz Gómez (coords.): *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*, Cádiz: Universidad de Cádiz, pp. 175-190.

Martín Martín, José Luis (1978): *El cabildo de la catedral de Salamanca en la baja Edad Media*, Salamanca: Universidad de Salamanca (tesis doctoral).

Mas i Forners, Antoni (2000): «De pagesos a cavallers: l'extracció social i el patrimoni del cardenal Antoni Cerdà i del canonge Gabriel Cerdà (segles xv-xvi)», en M. Barceló Crespí (coord.): *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanística*, Palma: Institut d'Estudis Baleàrics, pp. 437-450.

Mollat, Guillaume (1964): «Grégoire XI et la péninsule Ibérique», *Journal des Savants*, 4, pp. 255-260.

Navarro Sorní, Miguel (1992): «La creación de la archidiócesis valentina. La Iglesia valenciana en el siglo xv», *Anales Valentinos*, 18, pp. 287-304.

— (2008): *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.

Nicolás Crispín, M.ª Isabel, M. Bautista Bautista y M.ª T. García García (1990): *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. xv*, León: Universidad de León.

Nieto Soria, José Manuel (2000): «Inocencio III y la reforma del pontificado medieval: una revisión historiográfica», en E. Reinhardt (coord.): *Tempus implendi promissa. Homenaje al Prof. Dr. Domingo Ramos-Lissón*, Pamplona: Eunsa, pp. 747-771.

— e I. Sanz Sancho (2002): *La época medieval: Iglesia y cultura*, Madrid: Istmo.

Planas Rosselló, Antonio: «La biblioteca del inquisidor Miquel Gual (1589)», *e-Legal History Review*, 31 (2020), pp. 1-45.

Pons Alós, Vicente y M.ª M. Cárcel Ortí (2005): «Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2, pp. 907-950.

Portilla González, Aída (2019): *Cultura, poder y redes sociales en la Castilla medieval: el clero del cabildo de la catedral de Sigüenza durante la Baja Edad Media (ss. xiv-xv)*, Santander: Universidad de Cantabria (tesis doctoral).

Preixens Vidal, Núria (2018): *Repertori cronològic del càrrecs institucionals medievals d'Andorra (segles ix-xv)*, Andorra la Vella: Institut d'Estudis Andorrans.

Rapp, Francis (1973): *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona: Labor.

Rodrigo Lizondo, Mateu (2012): *Catàleg del pergamins de l'Arxiu de la Catedral de València (2.ª Sèrie)*, Valencia: Arxiu Catedral de València.

Rollo-Koster, Joëlle (2007): «Liturgy and political legitimization in schismatic Avignon», en N. van Deusen (ed.): *Procession, performance, liturgy, and ritual: essays in honor of Bryan R. Gillingham*, Ottawa: Institute of Mediaeval Music, pp. 119-136.

Rotger i Capllonch, Mateu y J. Miralles Sbert: «Biografía y cartulario del primer obispo de Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 12 (1908-1909), pp. 165-169, 199-203, 217-222, 234-240 y 291-295; 13 (1910-1911), pp. 53-55, 65-68, 97-98, 127-128, 141-143, 156-160, 223-224, 269-272 y 301-304; 14 (1912-1913), pp. 155-157, 172-173 y 271-272.

Sanz Sancho, Iluminado (2000): «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media», *En la España medieval*, 23, pp. 189-264.

Suárez Beltrán, M.ª Soledad (1986): *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Universidad de Oviedo (tesis doctoral).

Tasis i Marca, Rafael (1964): «La "indiferència" de Pere III en el Gran Cisma d'Occident», en *Crónica, ponencias y comunicaciones. VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona: sin editor, vol. III, pp. 107-111.

Tello Hernández, Esther (2021): *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Valero Molina, Joan (2004): «El sepulcre de Berenguer d'Anglesola i els seus referents en l'escultura funerària europea», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 45, pp. 687-731.

Villanueva, Jaime (1851): *Viage literario a las iglesias de España. Tomo XXI. Viage á Mallorca*, Madrid: Real Academia de la Historia.

Xamena Fiol, Pere y F. Riera Montserrat (1986): *Història de l'Església a Mallorca*, Palma: Editorial Moll.

# Regular las relaciones a través del conflicto: la contienda entre el obispo Martín de Vilches y el cabildo de la catedral de Ávila (1460-1469)

Diego González Nieto[1]
*Universidad Complutense de Madrid*

## Introducción

Como bien ha señalado Carmelo Luis López, entre la variada casuística ofrecida por la conflictividad intraestamental producida en la Castilla bajomedieval entre las dos élites de máximo poder eclesiástico dentro de los obispados, los obispos y sus respectivos cabildos catedralicios,[2] muy pocos alcanzaron el grado del enfrentamiento acon-

[1] Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda para Contratos Predoctorales para la Formación de doctores 2017, concedida a través del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España) y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y ha sido terminado de revisar bajo un contrato de investigación «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid (convocatoria 2022), financiado por el Ministerio de Universidades a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea-Next Generation, realizando una estancia de investigación en el Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid. Asimismo, forma parte del Proyecto PID2020-113794GB-I00 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», del Ministerio de Ciencia e Innovación de España, y se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid n.º 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST).

[2] Los límites de este trabajo nos impiden dar cuenta de los numerosos estudios en los que se han abordado (en mayor o menor medida y profundidad) los conflictos que, a nivel intraestamental, se produjeron entre numerosos obispos y sus correspondientes cabildos catedralicios en torno al ejercicio, defensa y delimitación de sus respectivos poderes, derechos y ámbitos competenciales en la Castilla bajomedieval, aunque consideramos que resultaría útil y necesario la realización de un estado de la cuestión. Los conflictos entre ambos poderes se han solido dividir de forma general en base a las causas y motivos de sus conflictos, esto es, por causas jurisdiccionales, beneficiales o económicas, aunque cabe señalar que fue común la imbricación y concatenación de conflictos de distinta naturaleza, fenómeno del que el caso aquí analizado se trata de un ejemplo extremo. Algunos autores han analizado de forma global la conflictividad entre los obispos y el cabildo de una determinada sede, como Jorge Díaz Ibáñez: *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: el obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Cuenca: Editorial Alfonsípolis, Diputación de Cuenca, Caja Castilla-La Mancha, 2003, pp. 513-524, quien realiza un análisis de los principales conflictos entre los obispos y cabildo conquense, destacando su origen mayoritario en factores económicos y jurisdiccionales. Cabe resaltar que uno de los campos en los que más se ha avanzado es en el de los conflictos de naturaleza jurisdiccional, como puede comprobarse a través de la reciente obra de conjunto de Susana Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex, 2019. En este mismo sentido destacan otros trabajos como los de Jorge Díaz Ibáñez: «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97; Susana Guijarro González: «Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos del clero en la Castilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/2 (2016), pp. 787-818 o Arturo Iglesias Ortega: «Disciplina, conflicto, violencia y honor: la jurisdicción interna del cabildo catedralicio de Santiago de Compostela (1465-1602)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 46/2 (2021), pp. 635-666.

tecido entre Martín de Vilches o Martín Fernández de Vilches, obispo de Ávila entre 1456 y 1469, y el cabildo catedralicio abulense en la década de 1460;[3] un conflicto que, aunque originado por una cuestión muy específica, el arrendamiento de la Dehesa de Serranos de Avianos, pronto se agravó, transformándose en una enconada lucha por la defensa y delimitación de los respectivos derechos, poderes y competencias que en los campos económico, beneficial y jurisdiccional cada parte reclamaba para sí. Unos claros reflejos y muestras de la gravedad que alcanzó esta contienda, durante la cual el propio prelado llegó a ser excomulgado por sus actos, son los términos en los que ambas partes se refirieron a la otra en algunos de los documentos que fueron redactados en el marco del complejo proceso jurídico que se desarrolló de forma paralela al conflicto. Así, el 8 de julio de 1463, en una alegación presentada por el obispo, este denunciaba «el detrimento e total destruçción de la dignidad de Áuila que los dichos deán e cabilldo de grandes tienpos, espeçialmente de tres annos e más tienpo acá, han querido e de cada vn día quieren en desonor de aquella, ansý en lo espiritual como en lo temporal».[4] Por su parte, la institución capitular, en unas instrucciones dadas a su procurador en Roma el 22 de noviembre de 1468, empleaba una terminología sumamente sugerente para denunciar los actos del prelado:

> Ya sabés en cónmo este rreverendo sennor perlado que, por nuestros pecados o del pueblo o por todo junto, Dios nos quiso dar, entre otras muchas fatigas e trabajos que syenpre ha procurado e procura de nos fazer maliçiosamente, a fin de suplantar e perder esta Yglesia del todo y tornarla, sy pudiese, peor que parrochial…[5]

Estos fragmentos, que constituyen tan solo una selección de entre las numerosas y duras acusaciones que ambas partes se lanzaron de atentar contra sus respectivas facultades, prerrogativas, bienes y derechos, sirven para constatar el alto grado de tensión que se alcanzó en un conflicto sin precedentes en Ávila.[6]

Este conflicto y la amplia y diversa documentación sobre él conservada[7] son de

[3] Carmelo Luis López: *Pleitos medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila*, vol. III, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Fundación Caja de Ávila, 2016, p. 24.

[4] Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Clero, leg. 358. Documento editado por Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.7., pp. 89-93.

[5] AHN, Clero, leg. 358. Las instrucciones fueron transcritas por Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.17., pp. 157-160, en concreto, el fragmento en pp. 157-158.

[6] Aunque aún queda bastante por estudiar en torno a las relaciones del episcopado y la institución capitular abulense en los siglos bajomedievales, puede encontrarse una panorámica general en Sobrino Chomón, Tomás: «La restauración de la diócesis. Sucesión episcopal», en Gregorio del Ser Quijano (coord.): *Historia de Ávila*., vol. III: *Edad Media (siglos XIV-XV)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 409-442.

[7] El grueso de la documentación que permite estudiar este conflicto se haya custodiado en el AHN. Aunque

un gran interés historiográfico desde múltiples perspectivas, tanto aquellas adscritas al propio estudio de la conflictividad intraestamental del clero como las enfocadas en las relaciones mantenidas entre este y otros grupos sociales e instituciones. No obstante, la razón por la que se ha decidido destacar esta contienda en el marco del congreso que ha dado pie a la presente publicación es que durante la misma vio la luz uno de los marcos reguladores más relevantes de las relaciones de poder entre los principales agentes rectores de la diócesis abulense, con afectación también a las mantenidas entre aquellos y la clerecía del obispado: la *sentençia*, *concordia*, *sentençia de concordia* o *concordia general*, según la terminología empleada en distintos documentos, del 22 de octubre de 1463. A lo largo de los apartados siguientes se va a exponer de forma necesariamente sintética el proceso que llevó a la redacción y aceptación de esta concordia, partiendo de los orígenes y causas del conflicto entre el mitrado y su cabildo, para pasar a continuación a la descripción detallada del contenido de aquella y a la explicación de la compleja y conflictiva manera en la que se acabó por imponer. Todo ello tiene el objetivo de comprobar cómo a través de un duro conflicto se alcanzó a establecer un nuevo y útil marco regulador de las relaciones entre la institución capitular y el obispo de Ávila en los campos económico, jurisdiccional y beneficial que adquiriría una importancia capital en el proceso final de construcción de la diócesis abulense que se legaría a la época moderna.

## El origen de conflicto: el arrendamiento de la dehesa de Serranos de Avianos

El 30 de enero de 1456 Martín Fernández de Vilches, deán de Sevilla, era nombrado obispo de Ávila. Se trataba de la primera y única mitra ostentada por este eclesiástico procedente de Baeza y sin ningún tipo de vinculación previa con la sede abulense, en la que aún no había ocupado dignidad alguna. Su nombramiento fue

iremos realizando las referencias oportunas, los límites de este trabajo nos impiden reseñar o describir la totalidad de esta amplia documentación y explotarla en todas sus posibilidades. Por ello consideramos oportuno realizar una somera descripción de ella para facilitar a otros investigadores su consulta y revisión. En primer lugar, es fundamental un libro catedralicio en el que se recopilaron las diversas sentencias dadas en Roma en torno a este pleito, junto a otras referencias en torno a las apelaciones y gestiones realizadas en la Curia por esta cuestión. Se custodia bajo la signatura AHN, Clero, Libro 18.922. En segundo lugar, la pieza más relevante es el legajo signaturado como AHN, Clero, leg. 358, en el que se contienen numerosas apelaciones, actos y protestas tanto del obispo como del cabildo (mayoritariamente de este último) con ingente información sobre el desarrollo del conflicto y las reclamaciones y actos de ambas partes. La principal documentación custodiada en este legajo referente al pleito que nos ocupa ha sido objeto reciente de edición por Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., pp. 69-166. En último lugar, destacan las actas capitulares del cabildo catedralicio abulense del periodo correspondiente al mandato de Martín Fernández de Vilches, conservadas de forma fragmentaria en distintos libros y códices de la Sección Clero del AHN. Conviene señalar que en otros fondos de la Sección Clero de este archivo correspondientes a la catedral de Ávila se conservan también algunos otros documentos de interés, algunos de los cuales señalaremos más adelante.

promovido por el rey Enrique IV de Castilla, a quien había servido como secretario, capellán, cantor y canciller del sello de la poridad, siendo uno de sus más cercanos y fieles colaboradores. Las propias crónicas de la época destacan cómo el rey intercedió para que le fuera concedida esta sede por tratarse de uno de sus favoritos.[8]

Diversos documentos y las actas capitulares abulenses nos permiten comprobar que las relaciones entre Vilches y su cabildo comenzaron de forma excelente. Así, el 6 de mayo de 1457 el prelado dictó una sentencia favorable al cabildo en el pleito que sus miembros mantenían con los arciprestes del obispado sobre a cuál de ellos correspondía dar consentimiento a los obispos para requerir los capelos que podían solicitar al acceder a la sede y, más adelante, demandar caritativos subsidios a su clerecía por cuestiones específicas. El prelado reconoció en dicha sentencia que los mitrados debían pedir y contar para ambas cuestiones con el asenso de la corporación capitular en primer lugar.[9] Por otro lado, cabe destacar cómo el 27 de agosto 1459 el propio mitrado compareció ante el cabildo para solicitar su concurso para juzgar a Juan de Iranzo, canónigo de Ávila y su secretario, por su participación en ciertos «debates e escándalos» acaecidos en el palacio episcopal entre sus criados. El obispo, expresando su deseo de «guardar los estatutos e costunbres» de su sede, reconoció que los prelados abulenses no podían corregir y castigar a los beneficiados de su Iglesia «por su auctoridat, saluo en vno con los dichos sennores deán e cabilldo», razón por la que solicitaba que se unieran a él en esta causa; lo cual el deán y cabildo abulense «regradesçían e regradesçieron mucho al dicho sennor obispo e touieronle en mucha merçed que su sennoría les quería obseruar e guardar los dichos sus estatutos».[10] Ambos episodios de entendimiento y colaboración resultan especialmente relevantes por cuanto poco después, en el fragor de su enfrentamiento, el prelado dejaría de respetar aquellos dos poderes y facultades de su cabildo que se había comprometido y mostrado dispuesto a guardar con anterioridad.

En efecto, y a pesar del alto grado de respeto a sus respectivos derechos y poderes que se desprende de los anteriores ejemplos, la cordialidad y la concordia se acabaron en tan solo unos meses: a partir del 18 de abril de 1460 comienzan las menciones documentales, en adelante constantes, a «los fechos e contiendas de entre el sennor obispo e cabilldo».[11] Estas contiendas tuvieron como desencadenante o causa principal la oposición del obispo a los intentos del cabildo de arrendar

[8] Una reciente síntesis biográfica de este prelado en Diego González Nieto: *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2021, pp. 451-453 (tesis doctoral).

[9] La sentencia se encuentra en AHN, Clero, leg. 358. Editada en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.1., pp. 59-60.

[10] Actas capitulares de 1459. AHN, Clero, Libro 816, ff. 16v-17r.

[11] Actas capitulares de 1460. AHN, Clero, Libro 816, f. 45v.

libremente su término redondo de la Dehesa de Serranos de Avianos, unos intentos tras los cuales se encontraba un conflicto mucho mayor y antiguo entre los obispos y capítulo abulenses.

Al menos desde hacía varias décadas los obispos de Ávila habían fomentado el arrendamiento de la Dehesa de Serranos de Avianos por parte del concejo de Vadillo de la Sierra, una de las villas señoriales de la mitra abulense. Los vasallos episcopales de Vadillo habían aprovechado sus arrendamientos para usurpar e incorporar a su propio término parte de las tierras de Serranos de Avianos y, por extensión, a la jurisdicción señorial de la mitra, lo que había provocado enfrentamientos de los obispos tanto con el cabildo[12] como con el concejo de la ciudad de Ávila, por cuanto dicha dehesa se integraba en la jurisdicción de la urbe.[13] En 1442 el entonces obispo de Ávila, fray Lope de Barrientos, aprobó un apeo y deslinde entre su villa de Vadillo y Serranos de Avianos en un intento de acabar con este enfrentamiento con su cabildo,[14] pero no tuvo éxito. Las tensiones previas entre la institución capitular y sus obispos por esta cuestión derivaron en un pleito ante la Santa Sede, donde finalmente, en julio de 1459, se dictó una sentencia en favor del cabildo catedralicio por la que se anuló el arrendamiento en favor de Vadillo y se ordenó la restitución de lo usurpado.[15] En virtud de esta sentencia pontificia, a comienzos de 1460 el cabildo procedió a realizar un nuevo arrendamiento de su término redondo de la Dehesa de Serranos de Avianos a un particular no vinculado ni a Vadillo ni al obispo, dando pie con ello al inicio del largo conflicto con el mitrado que aquí nos ocupa.

En concreto, el 24 de abril de 1460[16] la institución capitular apelaba de las sentencias de excomunión que el obispo don Martín había dictado en contra de sus miembros y por las cuales les requería que anularan «el contrato de ençense» que habían hecho con Diego de Orellana, vecino de Trujillo, de la Dehesa de Serranos

[12] Todo lo anterior se explica en las apelaciones que a las sentencias de excomunión lanzadas por el obispo realizaron el deán y cabildo abulense el 24 de abril de 1460, y que referimos a continuación.

[13] Como explicó Monsalvo Antón, el concejo de Vadillo de la Sierra, señorío de la mitra abulense, fue durante la Baja Edad Media uno de los principales usurpadores de los comunales o ejidos de Ávila y su Tierra situados entre Manjabálago, Sobrinos, Serranos de Avianos y la propia villa de Vadillo. José María Monsalvo Antón: «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización "menor" (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'historia medieval*, 8 (1997), p. 97. Al menos se dictaron sentencias contra esta villa episcopal por usurpar términos y tierras de Ávila y de Serranos de Avianos y hacer un uso indebido de los mismos en 1312 y de nuevo en 1414-1415. Carmelo Luis López: «Señoríos Eclesiásticos», en Gregorio del Ser Quijano (coord.): *Historia de Ávila III. Edad Media…*, o. cit., pp. 232-233.

[14] AHN, Clero, leg. 307.

[15] AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 5.

[16] El 20 de abril de 1460 ya se informaba de esta sentencia de excomunión que el obispo suspendía temporalmente hasta el 25 de abril siguiente. AHN, Clero, Libro 816, f. 45v.

de Avianos, alegando que no podían arrendar los bienes de la mesa capitular sin una licencia episcopal.[17] Sin ambages, el deán y cabildo acusaron entonces al prelado de intentar la anulación de ese contrato «por quanto vos, sennor, avedes procurador e procurades el dicho lugar e término de Serranos seer ençensado a vuestra merçed o a los vesinos de la villa de Vadillo, vuestros vasallos», a lo cual el cabildo se negaba por ser en perjuicio suyo, «del rey, nuestro sennor, e desta çibdad [de Ávila] e de su juridición», ya que afirmaban que «sy se ençensase a vuestra merçed o a los vesinos de Vadillo», supondría la enajenación perpetua de dicha dehesa del «término desta çibdad e su juridición e juntarse ya con el término de Vadillo». La institución capitular acababa imputando al prelado y a sus vasallos que «agora, so color de ençense, se querían apropiar a sý todo el dicho término e juridición» de Serranos de Avianos.[18]

Este enfrentamiento específico pronto se complejizó ante la aparición de nuevos puntos de fricción como consecuencia y de forma paralela a él, provocando una dura ruptura de las relaciones entre el mitrado y la institución capitular. Distintas contiendas referentes a los ámbitos económico, jurisdiccional y beneficial se fueron sumando al conflicto abierto por el arrendamiento de Serranos de Avianos, hasta tal punto que lo que finalmente se acabó dirimiendo, en gran medida, fue el grado de independencia de la institución capitular con respecto a la dignidad episcopal en múltiples campos. La rica documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional permite conocer con gran detalle el origen y evolución de esta contienda desde 1460 y cómo, cuándo y por qué se fueron incorporando o, más bien, enlazando las múltiples razones de disputa existentes en el año clave de 1463, en el cual todas aquellas fueron objeto de revisión y regulación en la sentencia o concordia que nos ocupa. Los límites del presente trabajo nos impiden realizar el análisis minucioso y particularizado que permite la documentación del desarrollo de este conflicto, aunque ello no obsta para que podamos referir algún caso concreto que

[17] Los motivos del obispo para imponer estas sentencias de excomunión los conocemos por la renuncia que finalmente realizaría Diego de Orellana al arrendamiento el 19 de enero de 1462. En dicha renuncia reconocía su falta de validez por cuanto el contrato había sido otorgado «contra voluntat» del obispo «e syn para ello auer interuenido su autoridat e decreto e liçençia, lo qual se requería e fue e era nesçesaria de derecho». Orellana decía que su arrendamiento había provocado que surgiera «mucha enemistat» entre la institución capitular y el prelado, el cual «avía fecho e fasía de cada día muchos agrauios e dannos e synrrasones» a los primeros. Terminaba explicando que renunciaba al mismo «por seruiçio de Dios e por bien de pas entre el dicho sennor obispo e los dichos sennores deán e cabilldo». AHN, Clero, leg. 322. La renuncia de Diego de Orellana no significaba el final del conflicto, por cuanto poco más tarde, el 20 de abril de 1463, el cabildo volvió a arrendar dicha dehesa a Gómez de Ávila, señor de Villanueva y San Román, contra el criterio del prelado. AHN, Clero, Libro 816, ff. 129r-130v. Ya el 16 de abril previo el obispo había protestado contra el intento del cabildo de arrendar la dehesa sin su concurso, alegando su poder y obligación de «prouеer que los bienes de las iglesias de nuestro obispado, especialmente de la dicha nuestra Iglesia, sean conseruados e guardados e non sean distrutos nin enajenados». AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 6.

[18] AHN, Clero, leg. 358. Documento transcrito por Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.2., pp. 61-64.

permita ilustrar cómo se fue forjando la verdadera cadena de conflictos y agravios iniciada entonces.

Así, por ejemplo, y sin duda como una represalia por el arrendamiento de la dehesa contra su criterio y como forma de presionar al cabildo, las actas capitulares del 22 de abril de 1460 refieren cómo el obispo se negaba a acudir a la catedral «para echar e rematar las rentas» de los menudos de la vicaría de Oropesa y del arciprestazgo de Arenas junto con el capítulo, según era costumbre, tras haber dictado «çiertas sentençias sobre las dichas rentas que non se echaren en la dicha iglesia», siendo acusado por el cabildo de actuar así «a fin de las quitar e desfaser». Tras ser requerida su presencia y haberse negado a acudir, el cabildo procedió a echar y rematar las rentas en la catedral sin su concurso y contra sus sentencias.[19] Como consecuencia de ello, el obispo inició un pleito contra el deán y el cabildo por contravenir sus mandatos para que no se echasen o arrendasen las rentas dentro de la catedral. Para sufragar los costes del pleito, y en contra de su propia sentencia de 1457, solicitó a los arciprestes de su obispado que convocaran a la clerecía para repartir un caritativo subsidio de 40 000 maravedíes destinado a aquel fin, con lo cual provocó, a su vez, una apelación y denuncia del cabildo, redactada el 10 de septiembre de 1462, por obviar sus derechos y competencias en el otorgamiento de este tipo de repartimientos.[20] Dónde, cómo y ante quién se debían echar las rentas de la iglesia abulense y cómo y con el consentimiento de quién el obispo podía reclamar subsidios económicos de la clerecía de su obispado pasaron así a integrarse en el pleito entre el mitrado y el capítulo abulense, no tardando en sumarse a ellos otras muchas diferencias que serán referidas al analizar la concordia o sentencia de 1463. En definitiva, podemos afirmar que aquel arrendamiento derivó así en un acérrimo conflicto por la prevalencia y defensa de los derechos, privilegios y facultades de cada parte y frente a la otra.

## La judicialización del conflicto (1460-1463): de la ruptura a la concordia o sentencia de 1463

El cada vez más complejo pleito entre el obispo y cabildo abulense pronto se trasladó a instancias superiores. Desde mayo de 1460 las actas capitulares se encuentran llenas de escuetas referencias a los procuradores y apelaciones presentadas por esta

[19] Actas capitulares de 1460. AHN, Clero, Libro 816, ff. 45v-46v.

[20] AHN, Clero, leg. 358. Editado en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.5., pp. 73-79. Esta apelación es reseñada en las actas capitulares de ese mismo día. AHN, Clero, Libro 816, f. 105r.

causa en la Corte regia,[21] a la cual el cabildo llegó a enviar por un plazo indefinido a su propio deán,[22] y en la Audiencia Arzobispal de Santiago en Salamanca.[23] También se intentó solventar el conflicto por medio del arbitraje de un juez compromisario, el provincial de San Pablo de la Moraleja, pero se le acabaron retirando sus poderes con la esperanza de que el rey le pusiera fin.[24] En todo caso, la intercalación de estas referencias con las también numerosas noticias que nos informan del agravamiento y aumento de las contiendas entre Vilches y su cabildo[25] denotan la incapacidad de las instancias del reino para resolver un pleito que no hacía sino empeorar. De esta manera, aquel no entró en vías de solución hasta que el papa Pío II se decidió a imponer su autoridad en 1463.[26]

Ese año, y ante la complejidad y amplitud de las contiendas existentes, desde Roma se decidió comisionar a dos eclesiásticos residentes en Castilla, el licenciado Juan de Monte, arcediano de Segovia, y Juan García, maestrescuela de la misma iglesia, con el fin de que, como jueces apostólicos, concordaran al obispo y cabildo de Ávila en sus diferencias. Dado el objetivo pontificio expreso de recuperar la paz institucional, la unión y la conformidad entre el obispo y el cabildo, el 30 de abril de 1463, por medio de un rescripto apostólico, se les otorgó a aquellos unas facultades y órdenes muy flexibles: habrían de procurar, en primer término, solucionar la contienda por vía de concordia entre las partes, dejando la vía judicial para el caso de que no se pudiera alcanzar un acuerdo.[27] A comienzos del verano de 1463 las partes ya conocían el mandato pontificio y habían sido convocadas por los jueces

[21] Por ejemplo, el 14 de mayo de 1460 el deán y cabildo ordenaron pagar a Fernando Álvarez, beneficiado, 462 maravedíes «de la yda que fue a la Corte a Valladolid a los sennores arçobispo de Seuilla e Diego Arias e el deán con cartas sobre los fechos de entre el sennor obispo e los sennores». AHN, Clero, Libro 816, f. 48r.

[22] El 14 de marzo de 1461 aprobaron que Alfonso Sánchez de Ávila, deán, continuara siendo contado para percibir sus frutos por cuanto «partía a Segouia a la corte del sennor rey sobre las questiones e diferençias que son entre el sennor obispo don Martín e los dichos sennores». AHN, Clero, Libro 816, ff. 67r-v.

[23] Ya el 4 de julio de 1460 el cabildo ordenaba pagar 600 maravedíes al bachiller Toribio Sánchez de Vita, beneficiado, «para yr a Salamanca sobre los fechos de los dichos sennores e del obispo». AHN, Clero, Libro 816, f. 50r.

[24] En las actas del 1 de abril de 1461 se indica que el cabildo dio poder a un beneficiado para retirar los poderes que habían coincidido al provincial «por quanto el sennor rey los dichos debates tiene en su mando para los definir e mandar acabar». AHN, Clero, Libro 816, f. 69v.

[25] Así, por ejemplo, el 4 de julio de 1461 comienzan a encontrarse protestas del cabildo por los excesivos derechos que llevaban los mayordomos del obispo por el marco y la chancillería, cuestión luego también regulada en la sentencia o concordia de Segovia. AHN, Clero, Libro 816, f. 75v.

[26] Sobre el desarrollo judicial en la Corte de Roma de este pleito, se conserva abundante documentación y referencias en AHN, Clero, Libro 18.922. En él se resume la intervención pontificia que vamos a explicar a continuación en base a otra documentación.

[27] El rescripto apostólico se encuentra inserto en el mismo documento que la sentencia o concordia de 1463. AHN, Clero, Carpeta 34, n.° 14. Ha sido editado por Carmelo Luis López: *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila: (1250-1510)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, 2004, doc. 41, pp. 100-109; y Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.8., pp. 95-113.

de Segovia,[28] lo que no impidió que el conflicto continuara agravándose: el 24 de septiembre de 1463, don Martín volvía a excomulgar a los miembros de la institución capitular por haber dado de nuevo a censo la Dehesa de Serranos de Avianos, alegando que lo habían realizado sin su, según su posición, necesaria licencia.[29]

## La sentencia o concordia de Segovia de 1463

A pesar del alto grado de enfrentamiento existente, muy poco después, el 22 de octubre de 1463, se dictó el documento más relevante en estos pleitos, la que sería conocida en adelante en la documentación como *concordia*, *sentençia* e incluso *sentençia de concordia*[30] entre el obispo y el cabildo de Ávila, una concordia negociada entre el obispo y su cabildo bajo la atenta supervisión y mediación de los jueces apostólicos designados, que fue aprobada el día señalado por estos últimos como su sentencia definitiva en la contienda tras tener que imponer su autoridad en algunos puntos y ser admitida por ambas partes. Este documento estaba compuesto por quince capítulos, a través de los cuales se trató de poner solución al número idéntico de conflictos de naturaleza económica, jurisdiccional y beneficial que fueron surgiendo y acumulándose durante este marco conflictivo entre Vilches y su cabildo. El simple número de capítulos sirve para comprobar lo mucho que se complejizaron sus relaciones en un relativamente estrecho margen de tiempo.[31]

Vamos a exponer e incidir en el contenido de dicha concordia por cuanto esta permite conocer los numerosos motivos que enfrentaban al prelado con su cabildo en aquellos momentos sin necesidad de extender la actual exposición, también debido a que sería finalmente impuesta como solución definitiva a estos pleitos en 1469, tras la condena pontificia al obispo y la claudicación final de este para ser absuelto de la pena de excomunión que se le acabó imponiendo por no respetarla. Por último, porque atender a su contenido es esencial para comprender la importancia que esta adquiriría en las décadas siguientes como marco jurídico en las

[28] El 6 de julio de 1463 el cabildo requería al obispo que enviara a sus procuradores ante aquellos. AHN, Clero, leg. 358. Documento editado por Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.7., pp. 89-93.

[29] AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 6.

[30] Es interesante observar el uso del lenguaje, pues el término *concordia* para referirse a lo aprobado ese 22 de octubre de 1463 se utilizaría en adelante en aquellos momentos en los que el cabildo negociaba o trataba de acercar posturas con el obispo, mientras que el de *sentençia* lo utilizarían cuando trataban de imponer su postura al mismo o alegaban contra alguno de sus actos contrarios a lo contenido en ella, refiriéndose en ambos casos a este mismo documento.

[31] La sentencia o concordia se conserva en AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 14. Como se ha señalado, ha sido editada por Luis López: *Estatutos y ordenanzas…*, o. cit., doc. 41, pp. 100-109; y Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.8., pp. 95-113.

relaciones entre la mitra y el cabildo, dados la indudable importancia y número de las cuestiones que se regularon y definieron.

En primer lugar, el obispo y el cabildo tenían múltiples diferencias «sobre el faser de las rentas del dicho obispado». Por parte de los jueces se estableció que las rentas del obispado deberían rematarse en adelante en la catedral, según había sido costumbre. Asimismo, los arrendadores habrían de dar fiadores «a contentamiento» del mayordomo del obispo, que habría de estar presente. Los fiadores deberían ser siempre vecinos y moradores en los arciprestazgos a los que pertenecieran las rentas arrendadas para poder reclamarles con seguridad las sumas fiadas. Por último, y con el fin de evitar fraudes, deberían pregonarse correctamente dichos arrendamientos.

Segundo, el deán y el cabildo reclamaban que el vicario general del obispo debía ser un beneficiado de la catedral de Ávila. Por el contrario, se estableció que los obispos podrían nombrar vicario al eclesiástico que desearan, fuera o no beneficiado del cabildo, aunque siempre «mirando a su virtud e discricçión» y procurando que fuera alguien «que mire por la honrra de su Yglesia».

Tercero, la institución capitular exigió que el vicario episcopal librara únicamente los pleitos que ante él se presentaran en el auditorio de la catedral de Ávila. De nuevo en contra, los jueces apostólicos dictaminaron que los vicarios episcopales podrían librar pleitos donde quisieran o el prelado dispusiera, siempre que fuera dentro de los muros de Ávila. Se especificaba que esto no debía entenderse como una negación de los derechos del obispo a ejercer la jurisdicción que le correspondía en los lugares de su obispado.

Cuarto, el deán y cabildo reclamaban su exención de pago a los mitrados del derecho de catedrático por sus beneficios y prestameras, ya que Vilches se lo exigía. Se dispuso que los beneficiados de la catedral no dieran catedrático alguno por sus dignidades y beneficios capitulares ni por los anexos a estos o a la mesa capitular. Sin embargo, si algunos de ellos poseían otros beneficios curados o prestameras no anexos, deberían pagar por ellos como los demás clérigos del obispado.

Quinto, la institución capitular protestaba porque el obispo demandaba caritativos subsidios a la clerecía abulense sin su consentimiento. Se sentenció que los obispos no podrían reclamarlos sin contar con este y sin previamente «ser llamada para ello la dicha cleresía».

Sexto, el deán y cabildo acusaban al prelado de echar «pechos» a las fábricas de las iglesias del obispado sin su permiso y concurso. Los jueces apostólicos dictaminaron que ello solo se podía hacer si se autorizaba desde Roma.

Séptimo, los capitulares se quejaban de que el mitrado demandaba, contra derecho y costumbre, el pago de luctuosas por las dignidades de la catedral que fallecían.

Se estableció que los obispos no podrían exigir luctuosa alguna salvo si Vilches pudiera probar en un plazo de sesenta días que se había acostumbrado su cobro. En caso afirmativo, no podrían exigir sumas superiores a las de sus antecesores.

Octavo, los miembros de la institución capitular protestaban porque el prelado les exigía mostrar los títulos de sus beneficios contra la costumbre existente en el obispado abulense. Se ordenó que en adelante no fueran obligados a mostrar los títulos de los beneficios incorporados a su Iglesia ni de los otros de fuera de ella si los habían poseído sin contradicción durante diez años. El resto deberían mostrarlos siempre que los obispos lo requirieran, pero estos no podrían cobrarles ninguna suma por ello.

Noveno, el deán y cabildo acusaban al prelado y a sus oficiales de exigir mayores derechos de chancillería y de escribanos que sus antecesores y de poner otros derechos nuevos para «las cosas e abtos que ante ellos passauan». Se prohibía a los mitrados tanto aumentar las cuantías exigidas por los derechos ya existentes como imponer otros nuevos, aunque le daban a Vilches otro plazo de sesenta días para alegar y demostrar que debía percibirlos.

Décimo, los beneficiados de la catedral protestaban porque don Martín dividía y unía a placer los beneficios de su obispado sin su consentimiento. Se dictaminó que los mitrados podrían proceder de esa forma con los beneficios que les pertenecía proveer solo a ellos, pero, con respecto a aquellos que habían de ser provistos conjuntamente por el obispo y la institución capitular, no podrían hacerlo sin su consentimiento.

Undécimo, el deán y cabildo acusaban al prelado de haberles ocupado el préstamo de Valviadero, que pertenecía a la mesa capitular. Se ordenaba al obispo dejar la posesión de dicho préstamo al deán y cabildo, aunque sin perjudicar el derecho de «persona alguna» al mismo.

Duodécimo, los capitulares explicaban que desde tiempo inmemorial las cuentas de la fábrica de la catedral eran tomadas por los prelados si querían entender en ello o, en su defecto, por un beneficiado de la iglesia. Contra ello, Vilches exigía que presentaran las cuentas ante las personas que él diputaba sin ser siquiera beneficiados. Se confirmó la potestad de los obispos para tomar las cuentas de la fábrica personalmente, pero, en el caso de que quisieran diputar a otras personas para ello, deberían nombrar a dos diputados eclesiásticos, uno beneficiado en Ávila y otro que podría no serlo, para que se juntaran con otros dos diputados del cabildo a fin de tomar las cuentas.

Décimo tercero, y entrando en el ámbito de la justicia y la disciplina clerical, el deán y cabildo de Ávila acusaban al obispo de haber querido corregir y castigar a los beneficiados de su Iglesia sin participación del cabildo, contra aquel derecho y costumbre que, como hemos visto, en 1459 el prelado se mostraba dispuesto a

observar. Se estableció que los obispos podrían apresar o mandar prender a cualquier beneficiado que cometiera algún delito por el que lo mereciera durante tres días en un lugar honesto dentro de la ciudad de Ávila. Si fuera detenido fuera de la urbe, deberían trasladarlo para su prisión a la misma dentro de ese plazo. En todo caso, antes de concluir esos tres días debían notificarlo al cabildo «para que, segúnd el delito e persona, por los dichos sennores obispo, deán e cabilldo sea detenido, corregido, pugnido e castigado como de justiçia se fallare». No obstante, el deán y cabildo podrían continuar percibiendo los frutos y poniendo faltas a los «delinquentes» de la institución capitular, según costumbre.

Décimo cuarto, los miembros de la institución capitular reclamaban su derecho a arrendar o dar a censo los bienes raíces del cabildo, mesa capitular y fábrica de la catedral a quienes considerasen sin necesidad de licencia «de perlado alguno», y acusaban al obispo de entrometerse en ello y prohibirles realizar dichos arrendamientos o censos sin su licencia y mandamiento. Se dictaminó que el cabildo podía arrendar, dar a censo o enajenar sus bienes sin licencia episcopal si los poseían desde hacía más de diez años, excepto si se hacía en favor de algún beneficiado. En este último caso, y también cuando la propiedad les perteneciera desde hacía menos de diez años, deberían pedir licencia al obispo, el cual, siempre que se ausentara de la urbe, estaría obligado a otorgar poder a su oficial o vicario general para poder concederla en su nombre. Se prohibió, además, que el prelado llevara más de 10 maravedíes por licencia expedida. Aquí se estaba dirimiendo la solución del pleito pendiente desde 1460 por el arrendamiento de la Dehesa de Serranos de Avianos, y, en base a lo establecido, don Martín no tenía capacidad de intervención en la gestión de esta propiedad concreta del cabildo, debido a que su antigüedad era superior a los diez años.[32]

El décimo quinto y último de los puntos se refería a la provisión de beneficios de la Iglesia de Ávila. En concreto, el deán y cabildo denunciaron que Vilches había intentado proveer los beneficios capitulares por su propia cuenta, sin contar con el cabildo y contra sus derechos. Se estableció que los obispos o sus provisores en su nombre podrían proveer «las dignidades e personadgos e ofiçios» vacantes, pero «las calongías e raçiones e medias raçiones» debían ser provistas por ellos junto a la institución capitular.

Como puede observarse, la contienda existente a finales de 1463 entre el obispo y cabildo abulenses cubría todo el espectro de conflictos posibles entre ambos poderes, esto es, económicos, jurisdiccionales y beneficiales. De su análisis, resulta destacable

[32] Serranos de Avianos ya era término redondo del cabildo desde al menos 1440, según indica Monsalvo Antón: «Las dos escalas de la señorialización…», o. cit., p. 317, nota al pie 94. Sabemos que lo era desde mucho antes, pero esta es la referencia temporal precisa más lejana que hemos podido localizar hasta el momento.

que las soluciones admitidas para aquellos conflictos en su conjunto parecen ser bastante equitativas, ya que no se resolvió, ni mucho menos, completamente a favor de ninguna de las partes: ambas hubieron de ceder en varios aspectos o reclamaciones frente a la contraria. Tanto el obispo, que se representó a sí mismo, como los procuradores del deán y el cabildo aceptaron su contenido «a bien de pas e concordia», y los jueces apostólicos dispusieron, y aquellos también aprobaron, la pena de excomunión para cualquier capitular u obispo, presentes o futuros, que incumplieran alguno de los capítulos. La sentencia fue refrendada ese 22 de octubre por los jueces apostólicos, y unos meses más tarde, el 25 de abril de 1464, por el propio papa Pío II.[33]

## El resurgimiento y final del conflicto: la excomunión del obispo y la sentencia definitiva en Roma (1463-1469)

No obstante, para cuando el pontífice confirmó la concordia y sentencia en Roma, en Ávila ya no era observada: en las actas capitulares del cabildo catedralicio abulense, se informaba ya a 9 de diciembre de 1463 de que el obispo había interpuesto una apelación contra «çiertos capítulos» de dicha «sentençia».[34] El 23 de diciembre siguiente se explicaba «cómo desía el obispo que eran falsos çiertos capítulos de la sentençia que se dio en Segouia».[35] Dada la condena posterior al obispo, sabemos que sus denuncias no eran ciertas, por lo que puede deducirse que lo agrio del conflicto y los límites que la sentencia imponía a las atribuciones episcopales en el ámbito de la administración capitular hubieron de ser las verdaderas razones que provocaron su rechazo a aquella.

Los enfrentamientos entre el obispo y su cabildo regresaron entonces con mayor virulencia: el 24 de enero de 1464 un procurador del cabildo compareció ante el obispo en Bonilla de la Sierra para protestar por sus órdenes para que ayudaran a su provisor y a su alguacil a prender y juzgar a dos canónigos, Juan Rodríguez de Madrigal y Juan Álvarez de Palomares, por, según el prelado, haber cometido simonía en la permuta de unos beneficios. A pesar de que se indicaba que el prelado había realizado una investigación sobre el caso, el cabildo se negaba a cumplir esta orden a partir de la rotunda negación de las acusaciones y de la alegación de que el obispo se movía a actuar contra aquellos únicamente por un deseo de venganza nacido de sus pleitos con la institución capitular:

[33] El refrendo a esta concordia por Pío II se encuentra en Biblioteca Nacional, Manuscrito 18.172, ff. 42r-46v y en AHN, Clero, leg. 369.

[34] AHN, Clero, Libro 816, f. 148v.

[35] AHN, Clero, Libro 816, f. 149v.

> Vos, sennor, non vos mouistes a mandar faser la dicha inquisyçión e dar la dicha carta con selo de justyçia, más con pura e notoria enemistad que hauiades antes de la dabta della con los dichos Juan Rodrígues de Madrigal e Juan Áluares, como es notorio en esta çibdad e su obispado e por tal lo halego. Por lo qual non solo los quisistes disfamar de lo que creemos non ser reos, más los quexistes e queres prender e encarcelar para los thener presos a fin de *vindita* porque han seydo e son con justiçia ayudadores e defensores de las indeuidas molestias que havedes fecho e fasedes contra los dichos mis partes.

La alegación en nombre del deán y cabildo concluía con la negación de que, según la «sentençia de concordia» de octubre de 1463, el prelado pudiera obligar a los miembros de la institución capitular a prestarle ayuda con el fin de prender o castigar a un beneficiado de su Iglesia,[36] al tiempo que lo acusaban de negarse a acatar otros muchos puntos de aquella.[37] La respuesta del prelado a estos requerimientos, dada el 25 de enero de 1464 desde Bonilla,[38] no pudo ser más contraria a los deseos del cabildo, pues, directamente, se negaba a cumplir la concordia por cuanto aquella «fue falsyficada por los procuradores del dicho cabilldo e, por consyguiente, es en sí ninguna e de ningúnd valor». Al mismo tiempo, y debido a que el cabildo le había requerido que acudiera a Ávila a tomar las cuentas de la catedral, comunicaba que estaba dispuesto a presentarse pronto en la ciudad para lo siguiente:

> […] pero a nos plase de yr, como dicho avemos, personalmente a la dicha çibdad a tomar las dichas cuentas con mucha gente, la qual esperamos en breue que nos mandara dar nuestro sennor el rrey a costa de los dichos deán e cabilldo, a tomar las dichas cuentas e a pugnir e castigar a todos los dichos deán e cabilldo.

Como consecuencia de todo ello, el 5 de febrero de 1464 el cabildo ya había vuelto a solicitar el respaldo de los jueces apostólicos de Segovia contra el prelado.[39] El 30 de junio de 1464, aquellos iniciaron un proceso contra el obispo[40] que concluyó, el 11 de septiembre de 1464, con la promulgación de una sentencia de excomunión contra el mismo por haber «incurrido e caýdo en las penas e çensu-

[36] AHN, Clero, leg. 358. Transcrito en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.9, pp. 115-121.

[37] Aquellos se detallaban en otra alegación presentada ese mismo día. AHN, Clero, leg. 358. Editado en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.10, pp. 121-128.

[38] Se encuentra también en AHN, Clero, leg. 358. Editado en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.10, pp. 121-128.

[39] Ese día enviaron a un mozo de coro a Segovia «sobre el pleito que los dichos sennores traýan con el obispo don Martín». AHN, Clero, Libro 816, f. 151v. En las actas capitulares de los meses siguientes se suceden las referencias al reinicio del pleito.

[40] Parece que el obispo procedió o amenazado con proceder contra los jueces apostólicos, pues el 6 de julio de 1464 el deán y numerosas dignidades y beneficiados de Ávila se comprometieron con aquellos ampararles «de las costas e dannos que ellos resçebiesen o podrían resçebir çerca del pleito» con el obispo con los bienes de su mesa capitular. AHN, Clero, Libro 816, f. 169r.

ras» establecidas contra quienes no respetaran la sentencia. Un procurador del prelado apeló ese mismo día contra su dictamen, pero los miembros del cabildo lo aceptaron rápidamente y solicitaron que fuera guardado.[41] Las actas capitulares abulenses y otros documentos, entre ellos, las ejecutorias finales dictadas en 1469 en Roma, nos permiten conocer que la contienda tan solo se agravó tras la condena del prelado, al tiempo que el desarrollo del pleito se trasladó de Segovia a Roma, debido a las apelaciones de don Martín dirigidas directamente al papa para que anulara la sentencia de excomunión que los jueces apostólicos segovianos habían decretado contra él.[42]

El pleito no concluiría hasta 1469. En concreto, el 13 de marzo de ese año se emitió una sentencia por parte de la Audiencia Pontificia en la que se confirmaba que el obispo había incurrido en las censuras y sentencia de excomunión que en septiembre de 1464 los jueces apostólicos de Segovia le habían impuesto. En este documento se resume todo el complejo desarrollo de los pleitos en Roma, de los cuales se ocupó el maestro Juan de Ceretanis, auditor de la Rota, y que concluía ese día con la respuesta a la ya tercera apelación del mitrado, todas, como esta, resueltas en su contra.[43] Cuatro días más tarde, el 17 de marzo de 1469, se dictaba la sentencia definitiva, ya inapelable, contra Martín de Vilches, en la cual se le condenaba al pago de las costas del pleito, valoradas en 78 ducados o 65 enriques castellanos, y a enmendar su actitud y a cumplir y acatar la concordia y sentencia de octubre de 1463 para poder ser absuelto de las censuras eclesiásticas que pesaban sobre él. En la sentencia se sugería la posibilidad de que se realizara una nueva concordia para alcanzar la paz entre el obispo y el cabildo, aunque esta habría de elaborarse bajo la tutela y supervisión de jueces apostólicos.[44]

Consciente de lo crítico de su situación, finalmente el 18 de junio de 1469 el prelado se dirigió al cabildo para comunicarles su claudicación y su absoluta obediencia a las ejecutorias de Roma, comprometiéndose a cumplir la sentencia y a pagar las costas del pleito. Don Martín concluía solicitando su absolución de la pena de excomunión mayor en la que había incurrido por su actitud. El cabildo recibió al día siguiente con satisfacción las noticias del prelado, pero sus miembros exigieron más que palabras por su parte: le recordaron que, para ser absuelto, no

[41] AHN, Clero, leg. 358; y AHN, Clero, Códices, Libro 478, ff. 366r-367r. Transcrita la sentencia en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.14, pp. 143-145.

[42] AHN, Clero, Libro 18.922 y AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 12 y n.º 13. En lo que respecta a las actas capitulares, las menciones a pagos o transacciones destinadas a proveer de fondos a los procuradores del cabildo en Roma para estos debates son numerosísimas desde septiembre de 1464.

[43] AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 12; y AHN, Clero, Libro 18.922.

[44] AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 13; y AHN, Clero, Libro 18.922. Resume las ejecutorias pontificias Cándido María Ajo González: «Los obispos de Ávila en el siglo XV», *Estudios Abulenses*, 11 (1993), p. 37.

solo tenía que mostrarse dispuesto a acatar la sentencia, sino que debía cumplirla realmente.[45] En respuesta a la sentencia pontificia, se inició un nuevo proceso de negociación entre las partes[46] que, no obstante, fue realmente un mero trámite debido a la condena y a la claudicación del prelado. Aquel proceso concluyó unos meses más tarde, el 9 de octubre de 1469, cuando la concordia y sentencia de Segovia de 1463 fue admitida de nuevo por ambas partes.[47]

El obispo falleció el 13 de noviembre siguiente[48] sin que se hubieran podido resolver aún todos los flecos de tan enojoso pleito. Concluía de esta forma un pontificado marcado por el conflicto entre la mitra y la institución capitular, pero que, paradójicamente, dejó como legado un instrumento de suma importancia y utilidad, la concordia o sentencia de 1463, que en adelante sirvió para regular numerosas aristas de las relaciones de poder entre la dignidad episcopal y la institución capitular abulense y para evitar el surgimiento de nuevas problemáticas, gracias a la muy detallada definición y delimitación de los derechos y ámbitos competenciales de ambas partes en aquellos campos en los que mayores tensiones podían surgir entre los obispos y sus cabildos: el económico, el jurisdiccional y el beneficial. A la sentencia y concordia de 1463 se recurrió en adelante en múltiples ocasiones para atajar las disputas puntuales que fueron surgiendo entre los obispos y la institución capitular, resultando verdaderamente efectiva en ello.[49] Su utilidad provocó que, aún en el año 1523, durante el pontificado del papa León X, la sede apostólica volviera a confirmarla como normativa general para la división de múltiples competencias entre el mitrado y cabildo abulense.[50]

## A modo de conclusión

Concluyendo, en el presente estudio se ha tenido ocasión de analizar un caso monográfico y evidente, que sumar a otros como el burgalés con la *Concordia alejan-*

[45] AHN, Clero, leg. 358. Transcrito en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.18., pp. 161-166.

[46] El 30 de julio de 1469 el cabildo designaba procuradores para «tratar, concordar e asentar con su sennoría toda pas, seguridad e concordia» en sus debates. AHN, Clero, Códices, Libro 412, ff. 27v-28r.

[47] AHN, Clero, Carpeta 34, n.º 14; y AHN, Clero, Libro 18.922.

[48] AHN, Clero, Códices, Libro 8, f. 8v.

[49] Por ejemplo, el 10 de junio de 1493 el cabildo apelaba de una sentencia del vicario general del obispo Francisco de la Fuente por la que había encarcelado a dos beneficiados, presentando la sentencia o concordia de 1463, y en base a la cual debían ser liberados para ser juzgados por el mitrado y el cabildo. AHN, Clero, leg. 358. Editado en Luis López: *Pleitos medievales del cabildo…*, o. cit., expediente 1.21., pp. 183-187.

[50] La confirmación por la sede apostólica de esa sentencia en el pontificado de León X en 1523 en AHN, Clero, leg. 369.

*drina* (1492),[51] en el que un contexto conflictivo propició la fijación de las prerrogativas episcopales y capitulares en materias diversas, construyéndose a través del acuerdo y del conflicto un nuevo y reajustado marco regulatorio que pretendía resolver las lagunas y controversias aún existentes en la tardía Edad Media en torno a las atribuciones y ámbitos competenciales específicos del obispo y la institución capitular de Ávila de cara a la modernidad. En futuros estudios esperamos poder profundizar en el desarrollo de la propia contienda, explotando en todas sus posibilidades la rica documentación abulense que ha llegado a nosotros, más allá de la breve síntesis que se ha podido desarrollar aquí.

## Bibliografía

Ajo González, Cándido María (1993): «Los obispos de Ávila en el siglo xv», *Estudios Abulenses*, 11, pp. 9-103.

Díaz Ibáñez, Jorge (2012): «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo xv», *Medievalismo*, 22, pp. 75-97.

— (2003): *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: el obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos xii-xv)*, Cuenca: Editorial Alfonsípolis, Diputación de Cuenca, Caja Castilla-La Mancha.

González Nieto, Diego (2021): *Episcopado y conflicto político durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

Guijarro González, Susana (2016): «Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo xv: el castigo de las faltas y los delitos del clero en la Castilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/2, pp. 787-818.

— (ed.) (2019*a*): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex.

— (2019*b*): «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (1456-1495)», en S. Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex, pp. 181-225.

Iglesias Ortega, Arturo (2021): «Disciplina, conflicto, violencia y honor: la jurisdicción interna del cabildo catedralicio de Santiago de Compostela (1465-1602)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 46/2, pp. 635-666.

Luis López, Carmelo (2004): *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila: (1250-1510)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Caja de Ahorros de Ávila.

[51] Sobre el conflictivo proceso previo a la promulgación de la concordia alejandrina (1492), véase Susana Guijarro González: «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (1456-1495)», en Susana Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex, 2019, pp. 181-225.

— (2006): «Señoríos Eclesiásticos», en G. del Ser Quijano (coord.): *Historia de Ávila,* vol. III. *Edad Media (siglos XIV-XV)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, pp. 213-270.

— (2016): *Pleitos medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila*, vol. III, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Fundación Caja de Ávila.

Monsalvo Antón, José María (1997): «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización "menor" (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'historia medieval*, 8, pp. 275-335.

Sobrino Chomón, Tomás (2006): «La restauración de la diócesis. Sucesión episcopal», en G. del Ser Quijano (coord.): *Historia de Ávila*, vol. III: *Edad Media (siglos XIV-XV)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, pp. 409-442.

# Canónigos ante notario. Los Guillén de Barat y la escenificación del poder en Jerez de la Frontera a comienzos del siglo xv

Javier E. Jiménez López de Eguileta
*Universidad de Cádiz*

## Introducción

La iglesia colegial de San Salvador de Jerez de la Frontera obtuvo desde la conquista castellana de la ciudad en 1267, y gracias al deseo de su fundador Alfonso X el Sabio, la categoría de segundo templo de la archidiócesis de Sevilla, justo por detrás de la catedral y en el mismo escalafón que su homónima hispalense.[1] En consonancia con su rango, el clero capitular aglutinó no solo a importantes figuras eclesiásticas de la región, sino también a otras del ámbito del reino, en cuyo caso, la mayoría de las veces, la canonjía terminaba siendo servida por un asistente.[2] Sin embargo, las primeras fueron quienes a la postre dirigieron, a partir, sobre todo, de mediados del siglo xiv, los designios del cabildo, intentando reproducir en su seno la misma posición de poder que sus familias de origen ejercían en el regimiento urbano de las ciudades del entorno.[3] No era, desde luego, un fenómeno novedoso, pues la incorporación de los vástagos de las oligarquías locales a las estructuras de gobierno eclesiástico ya se venía practicando desde algún tiempo atrás en la Andalucía occidental,[4] como expresión concreta de lo que era tónica general en Castilla.[5]

[1] Hablamos de su antiguo edificio material en Javier E. Jiménez López de Eguileta y Pablo J. Pomar Rodil: «La Colegiata medieval de San Salvador de Jerez de la Frontera», en José Sánchez Herrero y Manuel González Jiménez (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014, pp. 459-484.

[2] Ahí está el caso, por ejemplo, del cronista y secretario de los Reyes Católicos Alonso de Palencia, canónigo jerezano al menos desde 1468. En las actas capitulares del concejo de la ciudad se han conservado unas peticiones para percibir los réditos asociados a la prebenda de su canonicato. Juan Moreno de Guerra: «El cronista Alonso de Palencia y Jerez», *Guión. Órgano cultural de los estudiantes católicos*, 26 (1936), p. 5.

[3] Seguimos, en este sentido, las líneas de trabajo planteadas por José Manuel Nieto Soria y Jorge Díaz Ibáñez: «Élites y clientelas eclesiásticas (siglos xiii al xv): propuestas metodológicas desde el caso castellano», en Filipe Themudo Barata (ed.): *Elites e Redes Clientelares na Idade Média: Problemas Metodológicos*, Lisboa: Ediçoes Colibri, 2001, pp. 109-139.

[4] Miguel Ángel Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores, sucesos*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999, pp. 213-218.

[5] Recientemente se ha publicado una monografía que trata de forma específica esta cuestión. Jorge Díaz Ibáñez y José Manuel Nieto Soria (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península*

Son conocidos los linajes de la élite local a los que pertenecían los canónigos naturales de Jerez durante los siglos XIV y XV —Dávila, Espinosa, Gallegos, Orbaneja, Trujillo, Vargas, Vergara—, pero no tanto los de aquellos que habían llegado provenientes de otras poblaciones de alrededor. De entre estos últimos hemos podido ir descubriendo durante los últimos años la singular posición que alcanzó el de los Guillén de Barat de Sanlúcar de Barrameda, una destacada familia de escribanos públicos y miembros del concejo de la villa, ligados a la casa señorial de los Guzmán, que dieron para la nómina de canónigos jerezanos a dos de sus hijos, los hermanos Pedro y Jaime.[6] Debieron de ingresar en el cabildo colegial en los últimos años del siglo XIV y desde entonces intentaron dirigirlo hacia sus propios intereses. Además, su considerable fortuna y las bien tejidas redes de deudos que se procuraron les hicieron acopiar un vasto caudal de inmuebles urbanos, tierras y predios agrícolas en los términos de Jerez, Arcos de la Frontera, Rota-Chipiona y en el de la propia Sanlúcar. Las rentas obtenidas de su producción no hicieron sino redundar en su holgada posición, que terminaría por granjearles un singular patrimonio, cuya herencia al final de sus días, por ciertas diferencias con el clan de origen, recayó en manos de la fábrica de San Salvador.

Para la administración de sus ingentes propiedades, los canónigos Guillén de Barat prestaron especial atención a la conservación de los títulos que acreditaban sus derechos sobre ellas, una preocupación que luego fue seguida también por el cabildo colegial como sucesor en su posesión. En efecto, no se explicaría de otro modo la aparición en el Fondo Colegial[7] del Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera de un conjunto de treinta y ocho escrituras que reconstruyen al detalle la actividad socioeconómica de nuestros capitulares e, incluso, la de algunos de sus familiares más directos. Son en su mayoría documentos notariales otorgados ante escribanos públicos de Jerez y Sanlúcar, pero también se cuenta con una carta de merced señorial, concedida a Jaime Guillén por el II conde de Niebla, y otra de concesión por parte del concejo sanluqueño. Esto permitirá, por tanto, adentrarnos, además de en cuestiones sobre el valor de la prueba documental, en el mundo de las clientelas notariales urbanas y la particular confianza depositada en ciertos notarios a la hora de requerir sus servicios técnico-profesionales.

*Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019. De los trabajos recogidos destacamos el de Jorge Díaz Ibáñez: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», Ibídem, pp. 15-62.

[6] Javier E. Jiménez López de Eguileta: «Familias y escribanos. Los Guillén de Barat en Sanlúcar de Barrameda como ejemplo de patrimonialización notarial y aristocratización del linaje en la Edad Media», en Javier de Santiago Fernández y José María de Francisco Olmos (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid: Dykinson, 2019, pp. 237-252.

[7] Javier E. Jiménez López de Eguileta: «El Fondo Colegial del Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera: una reconstrucción de su historia», *Asidonense*, 8 (2013), pp. 177-189.

## Familia, canonjía y presencia pública

El linaje de los Guillén de Barat parece hundir sus raíces en el Mediodía francés, desde donde pudieron haber marchado a la zona catalana a comienzos del siglo XIII, para más tarde recalar en Sevilla, ante el efecto llamada que su generoso repartimiento produjo. Precisamente, en él localizamos a Guillén Barut, uno de los cien ballesteros oriundos de Cataluña que fueron agraciados con heredades en Camas al tiempo de la conquista y que pudo dar origen a la rama andaluza de la familia, que, acaso por los contactos establecidos con Alonso Pérez de Guzmán dentro del contexto sevillano, terminaron instalándose en Sanlúcar de Barrameda, donde en 1325 ya vemos a un tal Bernal Guillén de Barat ejerciendo labores de escrituración en una notaría de la villa. Su hijo, Felipe Guillén de Barat, es el primero del que tenemos datos abundantes, principalmente gracias a la conservación de su testamento otorgado en 1400. Escribano público de la villa, mayordomo de su iglesia mayor y emparentado por vía conyugal —María Adame fue su mujer— con Nicolás Pérez de Villafranca, escribano mayor del concejo de Sevilla, él fue quien logró la aristocratización del linaje: fortuna económica, heráldica personal, nexos matrimoniales de sus hijos con otras familias ligadas al gobierno y administración urbanos y edificación de sepultura familiar en el primer templo de la villa son algunos de los hitos logrados durante su vida.[8]

De los cinco hijos que tuvo, Bernal, Juan, Fernando, Milia y Francisca, nuestros canónigos nacieron en fecha imprecisa del matrimonio formado entre el primero de ellos y Catalina Jaimez, una rica hacendada de la época, probablemente también de orígenes franceses o catalanes. Tuvieron además una hija llamada Leonor, que, casada con el regidor sanluqueño Pedro de Vique, engendró abundante prole, con la que años más tarde hubieron de dirimir cierto litigio por la herencia de ciertos miembros de la familia. No obstante, Bernal Guillén de Barat debió de morir pronto, pues en el referido testamento de su padre se manda cumplir lo que aún quedaba por pagar del suyo, «por quel ánima del dicho Bernad Gillén salga de pena, si en ella está».[9] Esta orfandad paterna provocó que Jaime y Pedro Guillén estrechasen vínculos con su abuelo, quien desde su posición pudo haberles franqueado el paso al estado clerical e, incluso, sufragarles estudios adicionales en algunos de los centros de enseñanza al uso en estos momentos, quizá los de Sevilla, que eran

[8] Dimos detalle de todo lo hablado hasta aquí en Jiménez López de Eguileta: «Familias y escribanos…», o. cit.

[9] Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera (en adelante AHDJF), Fondo Colegial (en adelante FC), sec. II, caja 13, doc. 10. 1400, julio, 6. Sanlúcar de Barrameda. Llamamos la atención —por su práctica ignorancia general— del conocimiento explícito que Felipe Guillén demostró acerca de la doctrina teológica sobre el estado *post mortem* de purificación del alma en Javier E. Jiménez López de Eguileta: «Expresiones de la religiosidad medieval en la región gaditana (siglos XIII-XIV)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 10 (2016-2017), p. 168.

aquellos donde con más frecuencia solía acudir el clero —y también los laicos— de la archidiócesis.[10] No en balde, al menos Jaime gozaba del título de «bachiller en leyes», como expresamente hace constar en todas sus apariciones documentales y que no habría conseguido de no haber cursado estudios superiores.

La relación que ambos mantuvieron con su abuelo Felipe Guillén fue superior a la de otros primos y parientes suyos, no ya porque, como fruto de esta cercanía, sean ellos quienes aparecen en primer lugar en la declaración de herederos de su testamento, sino porque en 1402 encargó al propio Jaime Guillén comprar de su particular peculio

> […] vna sepoltura para mi enterramiento onde me entiendo e es mi voluntad, Dios queriendo, de me enterrar, que es dentro en la dicha eglesia de Santa María (*i.e.* de Sanlúcar de Barrameda), en la capilla que dizen de Sant Niculás, la qual está entre el altar e la pared de la dicha capilla al cabo del altar onde se acostunbra dezir el euangelio.[11]

Asimismo, el nieto quedaba cometido para

> […] fazer a vuestra costa e misión la dicha sepoltura de la obra e labor que ouiere menester e fuere nesçesaria para ella, segunt el lugar donde está e entre mí e vos está fablado e acordado e trabtado.

En contrapartida por el desembolso realizado, su abuelo le donaba una casa-tienda en Sanlúcar, sin especificar lugar exacto dentro del entramado de la villa, mas añadiendo la indicación del deslinde con casas de micer Jácomo de Veleño y su ocupación como inquilino por parte del alguacil Fernán Alfonso. El mismo día del otorgamiento de la donación, «a ora de nona», Jaime Guillén tomaba posesión de la misma, inaugurando así —por lo menos documentalmente— toda una serie de propiedades urbanas y rústicas en su villa natal.[12]

Por su parte, la colección diplomática reunida denota una cierta especial complicidad entre Pedro Guillén y su madre Catalina Jaimez. De ella recibiría en 1403, «por el buen debdo de naturaleza que conbusco he e porque mi voluntad es de vos lo dar», otra importante donación de diversas tierras en el término de Sanlúcar, concretamente un higueral y viñas en el Salto del Grillo —lindantes, por cierto, con «vinnas de Jaymes Guillén de Barat»—, un cabrahígo en el arrabal de la Puerta de Sevilla y un pedazo de viña y tierra de cuatro aranzadas en el pago del Cabezudo,

[10] José Sánchez Herrero: «El estudio de San Miguel durante el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 10 (1983), pp. 297-324; «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV», *En la España medieval*, 5 (1984), pp. 875-898.

[11] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 11. 1402, septiembre, 22, viernes. Sanlúcar de Barrameda.

[12] Ibídem.

todo ello valorado en 6 000 maravedíes.[13] Antes de su muerte, acaecida el 24 de noviembre de 1426, Catalina Jaimez volvió a dar muestras de esta cercanía mejorándolo con el tercio de sus bienes por su testamento.[14]

En cuanto al ingreso de los hermanos en el estamento eclesiástico, no hemos hallado dato preciso del momento en que se produjo, ni siquiera de la carrera seguida por ambos. De hecho, los primeros documentos con que contamos ya los sitúan directamente como canónigos de la iglesia colegial de San Salvador de Jerez de la Frontera: Jaime en 1402[15] y Pedro en 1403,[16] pero es probable que no fungiesen como tales desde hacía demasiado tiempo, pues en una relación de capitulares de 1390 no se consigna a ninguno de los dos.[17] Tampoco hemos logrado averiguar dónde ejercieron su estado clerical o si disfrutaron de algún otro beneficio antes de acceder a la canonjía. Desde luego, no figuran entre los beneficiados de las iglesias de Santa María y Santiago de Sanlúcar de Barrameda de 1394.[18] Acaso formasen parte del clero de alguna de las ocho parroquias del Jerez medieval y de ahí pasasen a engrosar el de su iglesia mayor. De lo que no cabe duda es de que sus vínculos con esta ciudad ya eran fuertes en el instante de su primera aparición en los documentos recogidos. Efectivamente, en la carta de donación de la casatienda de Felipe Guillén a su nieto Jaime aparece como testigo Alfonso González, «jurado de la dicha çibdat de Xerez», que lo habría acompañado a la recepción de la dádiva familiar.

Sin embargo, poco más tarde de aquello y por circunstancias completamente ignotas, Jaime Guillén debió de abandonar, si no el estado clerical —del que tampoco quedarían huellas, pues después tan solo hace uso del título de bachiller en leyes—, sí su asiento en el coro de los capitulares jerezanos, dado que en una carta otorgada en 1406[19] —y en todas las que continúan— ya solo se muestra en la intitulación seguido de su grado académico y la indicación de la vecindad en la collación de San Salvador, único lazo junto con su hermano Pedro que a partir de entonces le quedaría con el cabildo colegial.[20] Este fugaz paso por su nómina hizo que en el

[13] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 12. 1403, junio, 5. Sanlúcar de Barrameda.

[14] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 34. 1426, diciembre, 9, lunes. Jerez de la Frontera. La fecha de la muerte y la manda testamentaria se deducen del tenor de esta carta de avenencia sobre la que luego volveremos.

[15] Véase nota 11.

[16] Véase nota 13.

[17] Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante AMJF), Protocolos Notariales (en adelante PN), prot. n.º 1227, Martín de Trujillo, año 1616, ff. 578v-582v. 1390, enero, 7, viernes. Jerez de la Frontera. Se trata de una copia coetánea al protocolo donde se inserta.

[18] Archivo de la Catedral de Sevilla (en adelante ACS), Fondo Capitular (en adelante FC), caja 11071A, doc. 58/4. 1394, abril, 9. Sanlúcar de Barrameda. Es un poder de todos ellos al cabildo catedral hispalense.

[19] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 13. 1406, mayo, 16, domingo. Jerez de la Frontera.

[20] No es el único canónigo que abandona su puesto en esta época, pues en 1414 vemos a Antón Rodríguez, «canónigo que fue en la eglesia de Sant Saluador de la noble çibdat de Xerez de la Frontera», disponiendo algunos contratos ante escribano público. AMJF, PN, prot. n.º 2, Juan Martínez, 1414, ff. 68r y 72v.

siglo XVIII el también canónigo e historiador del cabildo Francisco de Mesa Ginete no lo incluyese en la relación de los miembros históricos del mismo, en la que sí aparece Pedro Guillén gozando del cuarto canonicato.[21]

Todo indica que Jaime Guillén se decantó, en definitiva, además de por los negocios de compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y fincas rústicas y aquellos otros de índole agropecuaria que dirigía con su hermano, por la vida política de Jerez, en la que, apenas retirado de su condición eclesiástica, ya protagonizó un episodio bastante sonado en la ciudad. A principios de 1404, en un momento en que la presencia de un corregidor impuesto por el rey había apaciguado a las distintas facciones de las familias de la élite jerezana, otrora —y también después— tan violentas,[22] él, Pedro Díaz de Villacreces y Suer González de Cabañas, alguacil mayor, «tuvieron palabras en la plaza de San Dionís», hasta el punto de que se temió «resucitar los bandos que estaban extinguidos».[23] Por lo visto, el temor se encontraba fundado en que los contendientes estaban comenzando a reunir partidarios en sus respectivas casas, aquellos mismos para los que a lo largo de este periodo de la historia jerezana está acreditada la recepción de acostamientos por parte de sus respectivos señores, a veces sumamente cuantiosos.

El marcado perfil político de Pedro Díaz de Villacreces entre la sociedad del momento era bien conocido,[24] pero no así el de Jaime Guillén, del que hasta ahora no se tenía ninguna información al respecto. Ahora bien, los documentos estudiados lo sitúan en una posición bastante igualada, con una red de deudos y paniaguados muy notable para la época, que, en calidad de «criados», asoman sobre todo en la testificación de las cartas por él otorgadas (Tabla 1).[25] A ello habría que añadir un

[21] Francisco de Mesa Ginete: *Historia sagrada y política de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Tarteso, Turdeto, Asta Regia, Asido Cesariana, Asidonia, Gera, Jerez Sidonia, hoy Jerez de la Frontera* [1754], II Parte, Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz, 1888, p. 38. El autor comete el error de adjudicarle el año 1341 como comienzo del desempeño de la prebenda.

[22] Enrique J. Ruiz Pilares: «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos "banderizos" de la élite jerezana bajomedieval», en Antonio Santiago Pérez (coord.): *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*, Jerez de la Frontera: La Presea de Papel, 2013, p. 109.

[23] Fray Esteban Rallón: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación* [ca. 1660], vol. II, edición a cargo de Ángel Marín y Emilio Martín, Cádiz: Universidad de Cádiz - Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1998, p. 161.

[24] Rafael Sánchez Saus: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, vol. 1, Sevilla: Guadalquivir, 1996, p. 210, 1.

[25] Nada podemos decir de los lazos surgidos a raíz de posibles padrinazgos de bautismo ejercidos por él o por su hermano, que tantos beneficios de protección darían a la nueva parentela espiritual y, lógicamente, de obligación para con los padrinos. Lamentablemente, en Jerez esto es solo apreciable desde finales del siglo XV, pues los registros sacramentales de bautizos no comienzan hasta 1487. Enrique J. Ruiz Pilares: «La estructura del poder de las élites andaluzas bajomedievales: Familiares, amigos y vecinos. El caso de Jerez de la Frontera (España)», en Adelaide Millán da Costa, Amélia Aguiar Andrade y Catarina Tente (eds.): *O papel das pequenas ciudades na construção da Europa medieval*, Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2017, pp. 476-477; Javier E. Jiménez López de Eguileta: «Libro de Bautismos (1487-1507)», en Javier E. Jiménez López de Eguileta y Pablo J. Pomar Rodil (coords.): *Limes fidei. 750 años de Cristianismo en Jerez*, Jerez de la Frontera: Diócesis de Asidonia-Jerez, 2014, pp. 228-229.

factor de no poca importancia: la protección recibida de la casa de Niebla, ora por los méritos de su familia sanluqueña, ora por los suyos propios, pues en 1411, en una carta de merced de don Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, V señor de Sanlúcar, en la que lo llama «mi vasallo», le concede dos tablas de carnicería en su nueva ubicación dentro de la villa guzmana.[26] Que nuestro antiguo canónigo fuese uno de los agentes del conde en Jerez para la defensa de sus intereses en la ciudad es algo que no podemos demostrar, pero sí hay indicios suficientes para situar en estos años el inicio de la atracción de los Guzmán —en contraposición a los Ponce de León— hacia el control de su gobierno político o, como poco, hacia la extensión de una fuerte influencia personal, a través de la contratación de servicios de las más destacadas familias de la ciudad.[27] Solo unas décadas después, concretamente en 1441, don Juan de Guzmán, III conde de Niebla —y poco más tarde I duque de Medina Sidonia— llegaría a ser nombrado corregidor de Jerez.[28]

**Tabla 1. Miembros de la clientela personal de Jaime Guillén de Barat, con indicación de la designación con la que aparecen y periodo en el que se registran**

| Personaje | Designación | Periodo |
|---|---|---|
| Juan Gil | criado | 1410-1411 |
| Juan Fernández | criado | 1410-1412 |
| Juan Gutiérrez de San Fagún, el Mozo | criado | 1412-1413 |
| Martín Sánchez de Salazar | criado | 1413-1414 |
| Martín Andrés | criado | 1413 |
| Mateo Sánchez | vaquerizo | 1414 |
| Juan Martín | criado | 1422 |

[26] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 24. 1411, agosto, 6. s.l.

[27] Dos circunstancias hay que tener presentes en esta cuestión: de un lado, el hecho de que en 1402 los Guzmán y los Ponce de León fuesen expulsados de Sevilla por Enrique III, poniendo entonces sus ojos en la segunda gran ciudad de la región; de otro, que en 1404 falleciera don Enrique de Castilla, duque de Medina Sidonia, hijo ilegítimo de Enrique II y la dama cordobesa Juana de Sousa, devolviendo con su muerte a la Corona las ciudades de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules. Sus concejos, temerosos de regresar a señorío, escribirían al de Jerez, «como cabecera de toda la comarca», para que mediase ante el monarca en la causa de mantenerlas en realengo. Miguel Ángel Ladero Quesada: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid: Dykinson, 2015, pp. 96-97.

[28] Hipólito Sancho de Sopranis: *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, vol. I, *1255-1492*, Jerez de la Frontera: Jerez Industrial, 1964, p. 160.

Ante esta posición social de los participantes en aquel conflicto de 1404, el concejo de Jerez, reunido en sesión de 31 de enero, ordenó que una comisión formada por algunos de sus miembros más destacados fuese en su busca y

> […] les dijesen que lo uno por servicio de Dios y lo otro por servicio del rey y por el pro y bien e sosiego de esta ciudad, y por quitar escándalo y daño y mal que a esta ciudad puede venir, que ellos estuviesen y quisiesen estar sosegados en sus posadas, y no hacer ayuntamientos de compañas […] de manera que sea puesto entre ellos paz y sosiego y concordia, para que esta ciudad lo tenga […] y los dichos Pedro Díaz de Villacreces y Jaime Guillén dijeron que sus voluntades eran y son de vivir en esta ciudad en paz y sosiego y que lo harían como se lo pedían.[29]

En la reunión capitular de 2 de febrero, los susodichos escenificaron solemnemente la concordia y «se amistaron los unos con los otros».[30] Concluía así este tenso capítulo de los enfrentamientos banderizos de Jerez, sin que al parecer se hubiesen desencadenado mayores signos de violencia. No ocurriría lo mismo en la segunda mitad del siglo xv, cuando con frecuencia estos conflictos tiñesen de sangre el suelo de la ciudad.[31]

## Propiedades urbanas y rústicas y su explotación

El estudio pormenorizado de la propiedad en Jerez y su comarca a comienzos del siglo xv está por hacer y, aunque no faltan datos para ello e, incluso, se ha ofrecido alguna información puntual sobre ciertos personajes de la época,[32] las investigaciones más recientes se han centrado de forma especial en las últimas décadas de la centuria y en las primeras del xvi. Esto dificulta sobremanera el establecimiento no solo de paralelismos, sino de los precios de mercado y los modos de explotación, en los que, debido a los estrechos márgenes de este capítulo, tampoco podremos entrar por completo. A pesar de ello, la singular fortuna de los hermanos Guillén de Barat merece particular atención en este contexto, en primer lugar porque no se

[29] Véase nota 23.

[30] Ibídem. El restablecimiento de la convivencia, tan deseado por la ciudad, podía redundar en beneficio de los propios contrincantes, dado que era también una forma de controlar a los miembros de su clientela y templar sus ánimos aglutinándolos en torno a ellos. María Asenjo González: «La concordia y el "bien común" en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos xi al xv)*, Madrid: Sílex, 2013, pp. 398-399.

[31] Enrique J. Ruiz Pilares: *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2020, pp. 140-147.

[32] Véase Sánchez Saus: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera…*, o. cit., para encuadrar socialmente a estas familias.

ha conservado semejante caudal de documentos referidos al patrimonio personal de ninguno de los miembros de la oligarquía regional del momento, pero también porque su conjunto encierra detalles de interés acerca del funcionamiento de los negocios inmobiliarios y agropecuarios dirigidos por aquellos y nos pone sobre la pista de la participación en él del estamento eclesiástico.

Por lo pronto, está atestiguado que ya para el final del siglo XIV el cabildo colegial de San Salvador era poseedor de un importante volumen de tierras y casas.[33] Los modos de su adquisición, no obstante los parcos datos con que contamos, evidencian el mismo proceder que el cabildo catedral de Sevilla a la hora de formar su patrimonio:[34] donaciones —las más numerosas—, trueques y —en mucha menor medida— compras, que, en el caso jerezano, salvo las que protagonizan personalmente algunos de sus capitulares, no aparecen sino hasta el último tercio del siglo XV. En cualquier caso, no podemos pensar en un monopolio de la Iglesia en el ámbito de las posesiones urbanas y rústicas de la manera en que podía ocurrir en otras poblaciones de Castilla;[35] al contrario, más bien hay que hacerlo en un total compartido entre las instituciones eclesiásticas y la aristocracia local, insistiendo así en el patrón fijado por Sevilla.[36]

Con estos mimbres y con la trayectoria familiar que ya traían,[37] los Guillén de Barat apuntan a destacar en ambos grupos en muy poco espacio de tiempo. Además de las primeras donaciones obtenidas de su abuelo y madre ya comentadas, a partir de 1406 se inicia la secuencia de cartas de venta, que concluirá con la última otorgada en 1447. Su aparición en ellas es en cada uno de los casos en calidad de destinatarios y nunca de otorgantes, por lo que todo sugiere —salvando las posibles lagunas documentales— que su hacienda fue siempre en aumento, un aspecto que queda avalado por la casi constante indicación de que las nuevas propiedades que iban obteniendo, sobre todo las localizadas en suelo rural, lindaban con otras que ya eran suyas. También en esto se sigue el modelo sevillano de compras efectuadas por la oligarquía: muchas pequeñas porciones de tierra hasta alcanzar una gran propiedad.[38]

[33] José Luis Repetto Betes: *Historia del Cabildo Colegial de Jerez de la Frontera (1264-1984)*, Jerez de la Frontera: Caja de Ahorros de Jerez, 1985, p. 75.

[34] Isabel Montes Romero-Camacho: *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media. El patrimonio del Cabildo-Catedral*, Sevilla: Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1988, pp. 25 y ss.

[35] Tal es el caso de Burgos, donde apenas hubo espacio para el comercio de propiedades entre su sociedad laica. Hilario Casado Alonso: «Crecimiento urbano y mercado inmobiliario en Burgos en el siglo XV», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007, pp. 657-689.

[36] Antonio Collantes de Terán Sánchez: «El modelo meridional. Sevilla», Ibídem, pp. 591-630.

[37] Javier E. Jiménez López de Eguileta: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*, León: Universidad de León, 2021, pp. 51-55.

[38] Mercedes Borrero Fernández: *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003, p. 40.

De las veinticinco escrituras de compraventa formalizadas por los hermanos, cuyo testimonio escrito ha llegado hasta nosotros —probablemente hubo muchas más—, dieciocho fueron en favor de Jaime Guillén. El resto se otorgaron en el de Pedro, aunque hay que decir que cuatro fueron llevadas a cabo en su nombre por su hermano Jaime. Dicho de otro modo, mientras vivió el bachiller él mismo se encargó de proceder a las compras en actuación propia y en representación de Pedro y para él. Solo a su muerte vemos al canónigo recibiendo las ventas a título personal (Tabla 2). Por tanto, amén de que entre los hermanos existiese una suerte de sociedad de bienes, no puede caber duda de que Jaime Guillén fue el promotor y principal actor de las distintas intervenciones negociales que en su aumento se practicaron.

**Tabla 2. Proporción de ventas recibidas por cada uno de los hermanos Guillén de Barat del total de veinticinco localizadas**

| Jaime Guillén de Barat | Pedro Guillén de Barat | |
|---|---|---|
| | Su hermano en su nombre | Actuación propia |
| 18 | 4 | 3 |
| | 7 | |
| 72 % | 28 % | |

Igualmente, contamos con datos suficientes para confirmar la existencia, pese a resultarnos ignotos, de agentes de compra a su servicio —lo serían quizás algunos de los criados señalados más arriba—, quienes en determinadas ocasiones podrían asesorarlos en materia de precio y de mercado y, en definitiva, proceder a la firma de operaciones financieras de cualquier tipo en su nombre e, incluso, al auxilio en la administración de su rico capital. Así se desprende, por ejemplo, de una carta de avenencia otorgada por Jaime Guillén en 1411, en la que se ajusta con Pedro Jiménez de Córdoba, actuante en voz de su mujer, Mari Vázquez, por razón de la tenencia de unas casas, corral, huerta y palomar en la collación de San Mateo de Jerez, que «otrie por mí» había comprado de Alfonso Martínez Buitrago y su mujer, Magdalena Martínez, al tiempo que aquellos estaban de inquilinos.[39] Naturalmente, lo que el bachiller deseaba era que las ganancias del alquiler pasasen a él «commo cosa mía que de mí tenedes arrendada».

[39] AHDJF, FC, sec. IV, caja 3, doc. 48. 1411, mayo, 16, sábado. Jerez.

Los intereses de los hermanos Guillén de Barat en cuanto a su participación en el mercado de propiedades del Jerez de la primera mitad del siglo xv fueron muy variados. No discriminaron procedencia urbana ni rústica de las mismas y, en recuerdo y vinculación con la villa de origen, tampoco su ubicación en Sanlúcar o, incluso, en el término de otras poblaciones limítrofes (Tabla 3). Del total de las compras con que contamos, el 60 % se correspondió con bienes asentados en suelo jerezano, lo que denota una clara inclinación hacia la ciudad donde ambos vivían por lo común; frente a ello, un 32 % lo hizo con aquellos otros situados en Sanlúcar. La presencia de posesiones en Rota-Chipiona y en Arcos, a tenor de los documentos consultados, es eminentemente residual. Sin embargo, su naturaleza rústica o urbana se encuentra algo más igualada, pero sin llegar a equipararse: 60 y 40 % respectivamente. Estas proporciones, teniendo en cuenta la situación social de los Guillén de Barat —a caballo entre la élite civil y la eclesiástica—, se acercan bastante a la fotografía del reparto de propiedades en la Andalucía occidental a finales de la Edad Media, esto es, un predominio del patrimonio rural sobre el urbano,[40] si bien, en nuestro caso, este último no es nada desdeñable en sus dimensiones e incide, por tanto, en la posición de la Iglesia como la gran propietaria de los inmuebles de las ciudades.[41]

**Tabla 3. Ubicación y procedencia de las propiedades de los Guillén de Barat contenidas en las compraventas conservadas**

| Jerez | | Sanlúcar | | Rota-Chipiona | | Arcos | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles urbanos | Fincas rústicas | Inmuebles urbanos | Fincas rústicas | Inmuebles urbanos | Fincas rústicas | Inmuebles urbanos | Fincas rústicas |
| 7 | 8 | 3 | 8 | - | 1 | - | 1 |
| 15 | | 8 | | 1 | | 1 | |

## Inmuebles urbanos

Las operaciones urbanísticas de los Guillén de Barat se concentraron en Jerez y Sanlúcar, ciudades en las que documentalmente se encuentra contrastada la adquisición de bienes inmuebles (Tabla 4) o su tenencia por herencia, donación o con-

[40] Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*…, o. cit., p. 143.

[41] Antonio Collantes de Terán Sánchez: «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media. Sevilla, siglos xiii-xvi», *Hispania*, 48/169 (1988), pp. 500-503.

**Tabla 4. Compra de inmuebles urbanos por parte de los hermanos Guillén de Barat en Jerez y Sanlúcar**

| Fecha | Otorgante | Comprador | Tipo de inmueble | Localización | Deslindes | Precio | Signatura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1406-v-16. Jerez | Bartolomé Sánchez, albañil, y su mujer, Marina Alfonso, y su hija y yerno, Catalina Sánchez y Bartolomé García de Palma, vecino de Jerez en la collación de San Juan | Jaime Guillén de Barat | Casas | Collación de San Juan de Jerez | Casas de Pedro Fernández de Torres, casas corrales de herederos de Lope Fernández, casas de N., vaquerizo | 2 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 13 |
| 1409-x-11. Sanlúcar | Leonor García, viuda de Juan Fernández Cabezudo, vecina de Sanlúcar | Pedro Guillén de Barat y, en su nombre, su hermano Jaime | Solar «para fazer casas» | Sanlúcar | Casas de Catalina Pérez, la Brueca, solar de Isabel García, hermana de la otorgante, casas de Ambrosio Martínez, jurado | 650 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 18/1 |
| 1409-x-11. Sanlúcar | Isabel García, hija de Juan García de Jerez, vecina de Sanlúcar | Pedro Guillén de Barat y, en su nombre, su hermano Jaime | Solar «para fazer casas» | Sanlúcar | Solar del comprador, casas de Pedro García, hermano de la otorgante, casas de Ambrosio Martínez, jurado | 650 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 18/2 |
| 1410-v-19. Jerez | Fray Juan Rapado, comendador, fray Pedro de Triana, fray Gonzalo de Sevilla y fray Pedro de Roa, frailes del Monasterio de la Merced, y Martín Ruiz, clérigo beneficiado de la iglesia de San Marcos | Jaime Guillén de Barat | Casas | Calle de la Odrería de la collación de San Marcos de Jerez | Casas de Juan García, casas del monasterio de Santo Domingo, la calle | 3 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 20 |
| 1412-i-15. Jerez | Juan Ruiz y su mujer, Mencía López, vecinos de Jerez en la collación de San Salvador | Jaime Guillén de Barat | Casa techada con un pedazo de corral | Collación de San Salvador de Jerez | Casas del comprador | 500 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 25/1 |

| Fecha | Otorgante | Comprador | Tipo de inmueble | Localización | Deslindes | Precio | Signatura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1412-I-15. Jerez | Juan González Pacheco, tinajero, y su mujer, Romera Sánchez, vecinos de Jerez en la collación de San Miguel | Jaime Guillén de Barat | Casas | Collación de San Salvador de Jerez | Casas del comprador, casas de Antón Rodríguez, la calle | 1 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 25/2 |
| 1412-VII-17. Jerez | Juan García y su mujer, Juan García, vecinos de Jerez en la collación de San Juan | Jaime Guillén de Barat | Casas | Calle de la Odrería de la collación de San Marcos de Jerez | Casas del comprador, casas de Juan Muñoz, zapatero, casas de Gonzalo Rodríguez de Vejer, casas del bachiller Sancho Sánchez, la calle | 2 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 25/3 |
| 1413-VIII-20. Jerez | Juan Ruiz, su mujer, Mencía López, y el hijo de ésta, Lope González de Luna | Jaime Guillén de Barat | Casas | Collación de San Salvador de Jerez | Casas del comprador, casas de herederos de Lorenzo Martínez, pescador, y de su hijo Andrés Martínez, casas de Antón Fernández de Arcos, casas de Antón Rodríguez, clérigo, las calles | 2 100 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 38 |
| 1422-VII-5. Sanlúcar | Alfonso Márquez, hijo de Fernán Márquez, jurado, y su mujer, Ana Núñez, vecinos de Sanlúcar | Jaime Guillén de Barat | Casa y corrales | Sanlúcar | Casas de Juan Ramos, corrales del comprador, casas de Diego Fernández Marcos, la calle | 3 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 32 |
| 1447-VIII-23. Jerez | Juan García Gaitán, alcalde de los pleitos de la justicia de Jerez, y su mujer, Leonor García, vecinos de Jerez en la collación de San Salvador | Pedro Guillén de Barat | Dos casatiendas | La Pescadería, collación de San Dionisio de Jerez | Casas del jurado Giraldo Gil, casas del mercader Juan González, casas de la alcaicería de Jerez, la calle | 14 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 14, doc. n. 40 |

cesión. La tipología de los mismos no es muy variada y estaría reducida a simples «casas» de no ser por la tímida aparición que en un pequeño puñado de ocasiones hacen solares, corrales, casatiendas o palomar. Factor significativo en esta cuestión es la percatación de que hasta en un 60 % los inmuebles obtenidos mediante compra lindan con otros que ya eran suyos, lo que implica un declarado afán por el aumento de la propiedad, más que en el número, en su extensión. Por su parte, la connotación de poder y su representación resulta incontestable en el caso de los inmuebles comprados en la collación de San Salvador de Jerez, donde se encontraban las casas de la morada de Jaime Guillén. Recordemos que la residencia de la aristocracia —y nuestro bachiller se incluía en ella— se tenía también como «punto de encuentro de parientes y allegados, ágora donde se discuten todos los temas, desde los más frívolos a los más graves, y oficina desde donde se despachan todos los negocios familiares».[42] De hecho, la suya había llegado a ser foco de aquella tentativa de revivir los bandos jerezanos en 1404, como vimos con anterioridad.

La formación de un patrimonio urbano de tal calibre, salvando las casas de la morada —que infunden en sus propietarios un hálito añadido de reputación e influencia—, no podía responder sino a una inversión especulativa que les permitiese percibir unos beneficios considerables, máxime teniendo en cuenta las cifras que alcanzaron algunos de los inmuebles.[43] Este escenario económico que representan nuestros protagonistas se contrapone en cierto modo con lo que sabemos de las élites sociopolíticas jerezanas de los últimos años del siglo xv en relación con las inversiones en suelo urbano: apenas otorgan ventas y, cuando quieren rendir ganancias, lo hacen sobre inmuebles agenciados por vía de herencia o matrimonial.[44] También en esto, pues, los Guillén de Barat revisten un carácter excepcional.

Teniendo presente que para esta época la inmensa mayoría del vecindario de Jerez vivía en casas que no eran suyas, sino arrendadas,[45] los rendimientos económicos vendrían claramente del alquiler de estas propiedades y, aunque podríamos estar tentados de asignarles menores beneficios que a las rentas rurales, lo cierto es que, en el mundo de la Iglesia y sus hombres, las urbanas superaron a estas

[42] Rafael Sánchez Saus: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Cádiz: Diputación Provincial de Sevilla - Universidad de Cádiz, 1989, p. 51.

[43] Resulta arriesgado hacer comparaciones del precio de estos edificios con el alcanzado décadas más tarde, cuando hay mayores estudios sobre el asunto. La devaluación que sufrió la moneda en Castilla a lo largo de la centuria hace que *a priori* su valor parezca haberse elevado exponencialmente, cuando en realidad no fue del todo así. Enric Guinot Rodríguez: *La Baja Edad Media. Economía y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2003, pp. 217-221.

[44] Enrique J. Ruiz Pilares: «El patrimonio urbano de la élite dirigente jerezana a finales de la Edad Media», en Isabel Montes Romero-Camacho (coord.): *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media. 30 años de investigación (1989-2019)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2022, p. 699.

[45] Enrique J. Ruiz Pilares: «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2021), p. 891.

con frecuencia.[46] No se han conservado contratos de arrendamiento otorgados por parte de los Guillén de Barat, pero hay datos inferidos de otros documentos que corroboran este sistema de explotación. Así lo vemos en la toma de posesión de las casas que había comprado Jaime Guillén en 1410 en la calle de la Odrería en la collación de San Marcos de Jerez —una de las más populosas de la ciudad y, por tanto, en las que mayor negocio podía hacer en este sentido—,[47] cuando, después de la tradicional y pertinente ceremonia,[48] «tomó por la mano a Alfonso Sánchez, odrero, que ý estaua presente e mora en las dichas casas e metiólo e dexólo dentro en ellas por sý e para que esté e more en ellas tanto tienpo quanto al dicho Jaymez Guillén ploguiere e non más».[49]

Pero los alquileres no estaban exentos de causar controversias entre arrendador y arrendatario por el pago de las cantidades derivadas de su disfrute, sobre todo, si los ocupantes eran transmitidos junto con la compra efectuada. En efecto, en 1411 el propio bachiller hubo de otorgar una carta de avenencia con Pedro Jiménez de Córdoba y su mujer Mari Vázquez, por razón de los 400 maravedíes anuales que tenían que satisfacerle de la renta de unas casas, corral, huerta y palomar en la collación de San Mateo. Al parecer, ellos se habían concertado previamente con sus anteriores propietarios, Alfonso Martínez de Buitrago y su mujer Magdalena Martínez, y ya tenían entregados 1 000 maravedíes en depósito de lo correspondiente a seis años de alquiler. Por esta razón y por evitar que «fiziéramos muchas costas e reçebiéramos muchos dapnos en nuestras faziendas andando en pleito», Jaime Guillén les desquitó la dicha cantidad, con tal de que «dende adelante que me dedes e paguedes por cada vn anno la renta de los dichos quatroçientos marauedís».[50]

[46] Collantes de Terán Sánchez: «Propiedad y mercado inmobiliario…», o. cit., p. 518.

[47] Ruiz Pilares: «Una aproximación a la tipología y localización…», o. cit., pp. 889-890.

[48] Tomás Puñal Fernández: «Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15 (2002), pp. 113-148.

[49] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 20/2. 1410, mayo, 20, martes. Jerez de la Frontera.

[50] AHDJF, FC, sec. IV, caja 3, doc. 48. 1411, mayo, 16, sábado. Jerez de la Frontera. La calidad del inmueble se demuestra, además de con la variedad en la tipología de sus componentes edilicios, con sus deslindes y vecinos, «en linde de casas que fueron del maestre don Ferrando, e en linde de casas de […] de Vargas, e en linde de casas de Pero Sánchez de Maya, e, de la otra parte, casas de Pero Martínez de Finojosa e, por delante, la calle», todos ellos miembros de la élite concejil. De hecho, una breve inscripción en las espaldas del pergamino con letra de principios del siglo XVI nos indica el destino que tuvo el conjunto: «Testimonio de cómo Jaymes Guillén conpró una huerta y palomar y casa en la collación de San Matheo, onde agora está la huerta y casas de Pedro Camacho de Villaviçençio». Es decir, nada más y nada menos que la residencia del hombre más rico de la ciudad al final de la Edad Media, con la que terminaría fundando mayorazgo en 1507. Enrique J. Ruiz Pilares: «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio "*el rico*" (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 317-347. Por lindar con el antiguo hospital de San Blas y la puerta de Rota —una de las del recinto amurallado andalusí— se han ofrecido nuevos datos sobre su equipamiento y extensión en Javier Serrano Pinteño: «El Hospital de San Blas en San Mateo», en Javier E. Jiménez López de Eguileta (ed.): *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera. Historia, Arte y Arquitectura*, Murcia: Universidad de Murcia, 2018, pp. 126-134, y Diego Bejarano Gueimúndez y otros: «La puerta de Rota: nueva propuesta de ubicación», *Revista de Historia de Jerez*, 22 (2019), pp. 79-111.

Además de en los inmuebles habitacionales, los Guillén de Barat se fijaron en otros destinados al sector del comercio de materias primas, especialmente, la carne y el pescado. En su ya contrastado afán de buscar el lucro en sus inversiones, debían de ser buenos conocedores de que estos edificios, por ser los únicos lugares autorizados para su venta en la circunscripción de cada concejo —garantes del abastecimiento de la población y de la lucha contra el fraude, tan común en estos negocios—,[51] tenían asegurados unos beneficios fijos, y no precisamente pequeños. Para abril de 1411 consta que Jaime Guillén tenía dos tablas de carnicería en Sanlúcar, «onde primeramente estauan las carneçerías en esta dicha villa»[52] y que, por cuanto don Enrique de Guzmán, II conde de Niebla, mandó «mudar las dichas carneçerías a Santiago, onde agora están»,[53] pidió al concejo —nótese el papel de la institución en su gerencia— que en el nuevo emplazamiento

> […] le diesen solar onde fiziese las dichas dos tablas de carneçerías e que gello diesen, sy su merçed fuese, entre las otras tablas de carneçerías que agora están fechas, porque dixo que auía açaz largura para las fazer e porque dixo que serían más guardadas todas ayuntadas e más prouechosas de vientos e de aguas que no estando apartadas.[54]

Para entonces el bachiller Guillén debía de contar con una sobresaliente reputación en su villa natal y hasta, incluso, con una cierta autoridad, pues, no contento con procurarse el cambio, incluyó en la referida petición que, puesto que

> […] le auían dicho que las dichas carniçerías que están fechas que tienen más largura que non auían de auer, que era su derecho ocho palmos en cada vna e non más, que les pedía que las mandasen requerir e lo que demás tenían que gello mandasen desfazer, segund que es dicho.[55]

Tras la intervención de Jaime Guillén, que había tenido lugar ante el concejo reunido en sesión capitular «dentro en la casa del cabildo de Sanlúcar de Barrameda», sus miembros aprobaron ambas demandas y nombraron una comisión formada por los alcaldes ordinarios Pedro González Fiel y Juan Sánchez de Arjona, el oficial Juan Larios y el jurado Antón Jaimez para entregarle la posesión del solar destinado a albergar sus dos tablas de carnicería. Finalmente, obtuvo el hueco existente entre el tajón de la cofradía de San Lucas y el de los clérigos de la villa,

[51] M.ª Antonia Carmona Ruiz y Emilio Martín Gutiérrez: *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y edición*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2010, pp. 54-57.

[52] La carta de merced señorial que luego veremos especifica dónde se encontraba este lugar: «en la plaça desta mi villa de Sanlúcar de Barrameda, çerca de mi alcáçar». Véase nota 56.

[53] Lo mismo ocurre en este caso: «detrás de la eglesia de Santiago, onde agora están, faza el muro». Véase nota 56.

[54] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 22. 1411, abril, 24, viernes. Sanlúcar de Barrameda.

[55] Ibídem.

«dexando pasada entre amas las dichas carneçerías por do puedan pasar de la vna parte a la otra». Meses más tarde, en agosto del mismo año, el propio don Enrique de Guzmán le confirmaría a Jaime Guillén el cambio de las tablas de carnicería, «para que lo ayades por juro de heredat, segunt que avíades el otro que dexastes».[56]

Es evidente que estos puestos para la matanza y la venta de carne estaban cedidos a terceros y que los Guillén únicamente se dedicaban a cobrar las rentas pertinentes. Si la carne en ellos despachada era suya o de los carniceros arrendatarios es una cuestión que no se puede precisar con exactitud, mas es probable que coincidiese la de ambas partes, pues, si bien no ha quedado huella documental expresa de su participación en la cría de ganado, al menos en 1414 Mateo Sánchez trabajaba como vaquerizo para Jaime Guillén.[57] Por consiguiente, la llegada de ganado mayor —vacas y bueyes— hasta las carnicerías de Sanlúcar parecía estar garantizada. En cambio, no es posible concretar otro género de animales y, por tanto, aquel que podía mantener el bachiller, pero gracias al testimonio del vicario de la villa dado en 1387 acerca de la costumbre de diezmar los menudos, el pan y el vino, hay constancia de que su especie pasaba por becerros, corderos, cochinos, cabritos y vellocinos.[58] En cuanto a los precios, la usanza seguida en Sanlúcar era la de regirse por los vigentes en Sevilla o Jerez,[59] de lo que hasta ahora nada conocemos; en todo caso, el concejo sanluqueño —y la casa de los Guzmán mediante ordenanzas *ad hoc*—[60] prestaba especial atención a este aspecto, pues de él dependía también una parte importante de sus ingresos públicos.[61]

Aunque al final de su vida, mismo beneficio que con las carnicerías sanluqueñas buscó Pedro Guillén de Barat —muerto ya su hermano Jaime—, agenciándose del alcalde de los pleitos de la justicia de Jerez Juan García Gaitán y de su mujer, Leonor

[56] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 24. 1411, agosto, 6. s.l. No hay noticia de cuándo ni por cuánto había adquirido los primeros tajones de carnicería, pero es probable que lo hubiera hecho del carnicero Diego Alfonso y de su mujer Ana Martín, de quienes, en el mismo fondo documental, se ha conservado una escritura de compraventa de marzo de 1389, por la cual ellos recibían del también carnicero Antón Martín y su mujer Leonor Rodríguez «vna tabla de carneçería con dos tajones […] a la carneçería deste logar, que ha por linderos, de la vna parte, casas de Juan Suárez e, de la otra parte, carneçería de los clérigos deste dicho logar e, de las dos partes, las calles», por la cantidad de 1 000 maravedíes, que han de corresponderse con las mismas que años más tarde Jaime Guillén trasladaría a la nueva ubicación ordenada por el conde. AHDJF, FC, sec. II, caja 14, doc. 51. 1389, marzo, 4. Sanlúcar de Barrameda. La carta en sí, como comprobante del tracto sucesivo del título de propiedad, habría pasado al bachiller con la compra que de las mismas efectuó.

[57] AMJF, PN, prot. n.º 2, Juan Martínez, 1414, f. 220v. 1414, agosto, 29, miércoles. Jerez de la Frontera.

[58] ACS, FC, sec. IX, caja 10906, doc. 3. [1387, agosto]. Sanlúcar de Barrameda.

[59] Últimamente, se han ofrecido nuevos datos sobre el consumo y el comercio de carne en Jerez a finales de la Edad Media. Emilio Martín Gutiérrez: *Paisaje, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2015, pp. 75-83.

[60] En 1498 los ordenamientos ducales al respecto servían como modelo para otras poblaciones del señorío, como Vejer de la Frontera. Belén Piqueras García: «Estudio», en David Torres Ibáñez (coord.): *Las Actas Capitulares de Vejer de la Frontera de 1498. Estudio y Edición*, Sevilla: Junta de Andalucía, 2018, p. 43.

[61] Sobre el abastecimiento de carne en Sanlúcar a finales del siglo XV y principios del XVI, Antonio Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 1983, pp. 100-104.

García, dos casatiendas en la pescadería de Jerez en agosto de 1447.[62] Es, precisamente, la última de las escrituras notariales de la colección diplomática referida a su familia. El alto precio desembolsado por ellas, nada menos que 14 000 maravedíes, obligaba a esperar de su actividad una cifra que rentabilizase la inversión. Asimismo, no tenemos ninguna duda de que en su obtención tuvo mucho que ver la compra que había realizado cuatro meses antes de la mitad que le quedaba por pasar a bienes suyos de un corral de pesquería en Chipiona, término por aquel entonces de Rota, llamado *El Alamín*, por el que había entregado otros 6 000 maravedíes.[63]

La pescadería de Jerez se encontraba ubicada en la alcaicería de la collación de San Dionisio, «polo comercial por excelencia de la vida económica jerezana».[64] Su estratégica posición dentro del entramado urbano, unido al papel que jugaba en la dieta alimenticia de la sociedad medieval, hizo que su comercio estuviese garantizado durante todo el año, fundamentalmente en los periodos en que el consumo de la carne decaía, como en Cuaresma y algunas vigilias de importantes solemnidades. Por el contrario, resulta complejo determinar los tipos de pescado con los que era abastecida la pescadería jerezana desde los corrales chipioneros, pero la implicación que en toda esta cuestión puso el concejo de la ciudad ha hecho que en las actas capitulares se haya testimoniado buena parte de su variedad, precios e importación.[65]

### Fincas rústicas

Ya vimos que las propiedades rurales de los Guillén de Barat estuvieron repartidas por los términos de Jerez, Sanlúcar, Rota-Chipiona y Arcos, con un claro predominio de las localizadas en los dos primeros, donde la identificación de sus núcleos urbanos con el campo y su explotación es una realidad incuestionable a lo largo de la Baja Edad Media.[66] Los hermanos Guillén de Barat habían recibido tierras

[62] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 40. 1447, agosto, 23, miércoles. Jerez de la Frontera.

[63] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 39. 1447, abril, 29, sábado. Jerez de la Frontera.

[64] Ruiz Pilares: «Una aproximación a la tipología y localización…», o. cit., p. 892. Su emplazamiento coincidiría con la manzana que es hoy convento del Carmen, para cuya fundación se entregó por parte del concejo a principios del siglo XVII. Agustín Muñoz y Gómez: *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera: El Guadalete, 1903, pp. 24 y 71.

[65] Remitimos a Juan Abellán Pérez: «Las pesquerías jerezanas en el siglo XV: técnicas de pesca, especies y comercialización», en José Sánchez Herrero y Manuel González Jiménez (eds.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014, pp. 153-173.

[66] Seguimos aquí los trabajos de Emilio Martín Gutiérrez: *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y Poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2003; «Entre el mar y la tierra. La desembocadura del Guadalquivir en el siglo XV y la transición hacia el XVI», en Manuel J. Parodi Álvarez (coord.): *In Medio Orbe. Sanlúcar de Barrameda y la I Vuelta al Mundo*, Sevilla: Junta de Andalucía, 2016, pp. 75-91.

Figura 1.

por herencia —recordemos la donación que su madre hizo a Pedro en 1403— y, de forma particular, por compra a terceros, durante una horquilla temporal que nos lleva —escrituras en mano— desde 1407 a 1447. Cuatro décadas, por tanto, de operaciones económicas con un solo fin: el acopio de heredades y su puesta en roturación con la consiguiente ganancia.

Gracias a las cartas de venta reunidas y otras escrituras relacionadas, hemos podido delimitar un mapa de las tierras que poseían los Guillén a lo largo y ancho del alfoz de Jerez (Figura 1).[67] Las propiedades se localizan en los pagos de Macharnudo,[68] San Salvador,[69] Santa Olalla,[70] Ducha,[71] San Julián de la Muela[72] y Majarromaque[73] (Tabla 5).

[67] Agradecemos la colaboración prestada en su realización al Seminario Agustín de Horozco de la Universidad de Cádiz y, particularmente, al profesor Enrique J. Ruiz Pilares.

[68] Emilio Martín Gutiérrez: *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla: Universidad de Sevilla - Universidad de Cádiz, 2004, p. 151.

[69] Ibídem, p. 182. Tomaba su nombre de los propios canónigos de San Salvador, que allí tenían dehesa. Ibídem, p. 234.

[70] Por el último documento que citamos en la nota 74, sabemos que se encontraba junto a las tierras de la nota anterior.

[71] Martín Gutiérrez: *La organización del paisaje rural…*, o. cit., pp. 140-141.

[72] Ibídem, p. 154.

[73] Ibídem, p. 171.

**Tabla 5. Compra de fincas rústicas por parte de los hermanos Guillén de Barat en Jerez, Sanlúcar, Arcos y Rota-Chipiona**

| Fecha | Otorgante | Comprador | Bien rústico | Localización | Deslindes | Precio | Signatura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1407-VII-22. Sanlúcar | Alfonso Mateos y su mujer, Elvira Fernández, vecinos de Sanlúcar | Pedro Guillén de Barat y, en su nombre, su hermano Jaime | Dos aranzadas de viña («majuelo castellano, prieto e blanco») | Pago del Cortijo, término de Sanlúcar | Viña y tierra de Marina Jiménez, mujer de Juan Martín de Sancha Peláez, majuelo de Mencía Ruiz de Busto, viña de Alfonso Fernández de Cuenca | 4 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 15 |
| 1409-III-28. Sanlúcar | Bartolomé Peláez, escribano público, y su mujer, Beatriz Fernández, vecinos de Sanlúcar | Jaime Guillén de Barat | Una aranzada de viña («majuelo castellano») | Pago de la Atalaya, término de Sanlúcar | Viña de los venderos, viña de herederos de Antón Sánchez de Baños, tierras de herederos de Alfonso Márquez, tierra de Pedro González Fiel | 1 200 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 16 |
| 1409-IX-19. Sanlúcar | Leonor Alfonso, mujer de Diego Sánchez, vecina de Sanlúcar | Pedro Guillén de Barat y, en su nombre, su hermano Jaime | Dos aranzadas de viña castellana | Pago de la Calera, término de Sanlúcar | Viña de herederos de Alfonso Márquez, viña de Vicente Martín, viña de Juan Larios, el camino | 2 200 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 17 |
| 1411-IV-8. Jerez | Esteban Alfonso, tejedor, y su mujer, Catalina Fernández, vecinos de Jerez en collación de San Mateo | Jaime Guillén de Barat | Dos aranzadas de tierra calma | Macharnudo, término de Jerez | Tierra de Alfonso Fernández, caballerizo, tierra de herederos de Alfonso Marín, tierra de herederos de Diego Fernández de Zurita, majuelo de Elvira García, carnicera | 150 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 23 |
| 1411-VI-8. Jerez | Domingo Martínez Marocho, vecino de Jerez en la collación de San Miguel | Jaime Guillén de Barat | Dos aranzadas de tierra calma | Pago de Santa Olalla, término de Jerez | Tierras del comprador, el camino | 140 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 23/2 |
| 1411-VI-16. Jerez | Diego García de Vejer, vecino de Jerez en la collación de San Marcos | Jaime Guillén de Barat | Un pedazo de tierra calma, de unas tres aranzadas | Pago de las viñas de Macharnudo, término de Jerez | Tierra de Bartolomé Martínez, sedero, tierra de herederos de Andrés Martínez Tocino, tierra de Antón Sánchez, hijo de Mateo Sánchez, labrador | 200 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 23/3 |

| Fecha | Otorgante | Comprador | Bien rústico | Localización | Deslindes | Precio | Signatura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1412-x-6. Sanlúcar | Fernando Sánchez de Mendoza, en nombre de su mujer, Catalina Fernández, vecino de Sanlúcar | Jaime Guillén de Barat | Una huerta | Los Cañuelos, término de Sanlúcar | Viña y arboleda de Mencía Ruiz, los barrancos, arenales de la mar, tierra del concejo «por onde biene agua a la dicha huerta del Cannuelo viejo» | 2 100 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 27 |
| 1413-VII-8. Jerez | Catalina Martínez, viuda de Fernando García Camero, y sus hijos, Juan Camero y Teresa, vecinos de Jerez en la collación de San Dionisio | Jaime Guillén de Barat | Dos caballerías de tierra, con la sexta parte de un pozo de agua y con la mitad de un corral de majada de colmenas | Aldea de Ducha, término de Jerez | Tierra de herederos de Andrés Martínez Tocino, tierra de García Martínez de Sierra, el palmar de Caulina | 6 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 33/1 |
| 1414-II-10. Jerez | Diego Sánchez Garavito, vecino de Jerez en la collación de San Mateo, y su hijo Juan Sánchez, en la de San Salvador | Jaime Guillén de Barat | Un pedazo de tierra heriazo, de una aranzada | Pago de las viñas de Santa Olalla, término de Jerez | Tierra de Juan Rodríguez, monedero, tierra de Juan Martínez, hornero, tierra de Juan Benítez de Alfaraz | 60 mrs. | AMJF, PN, prot. n. 2, Juan Martínez, 1414, f. 74v |
| 1414-II-13. Jerez | Juana Martínez, viuda de Juan García, palmitero, vecina de Jerez en la collación de San Miguel | Pedro Guillén de Barat | Un pedazo de tierra calma, de una aranzada | Pago de las viñas de Santa Olalla, término de Jerez | Tierras del comprador | 30 mrs. | AMJF, PN, prot. n. 2, Juan Martínez, 1414, f. 87v |
| 1418-VII-5. Jerez | María Gutiérrez, mujer de Pedro Ruiz de Busto, y Catalina Sánchez, mujer de Juan Román Romano, hermanas, hijas de Sancho García de Vargas, vecinas de Jerez | Jaime Guillén de Barat | La mitad de la aceña de Casinas, con doce caballerías de tierra de labor / Una cuarta de viña y tierra | Casinas, [término de Arcos] / Pago del Carrascal, término de Sanlúcar | Donadío de Abadín, donadío de Tablallano | 60 doblas de oro moriscas | Pedro Gamaza Romero, *Descripción de la Muy Noble y Leal Ciudad de Arcos de la Frontera*, 1649. BCC, ms 59-1-41, ff. 247r-247v |

| Fecha | Otorgante | Comprador | Bien rústico | Localización | Deslindes | Precio | Signatura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1422-VI-9. Sanlúcar | Guillén Miraval, vecino de Sanlúcar | Jaime Guillén de Barat | Dos pedazos de huerta | Valle de las Huertas, cerca de la Balsa, término de Sanlúcar | Huerta del comprador, el arroyo del Molinillo, la Balsa, los barrancos de la mar, viña de Clemente Fernández | 4 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. n. 31 |
| 1422-XII-1. Jerez | Andrés Gómez Marocho, vecino de Jerez en la collación de San Salvador | Jaime Guillén de Barat | Dos pedazos de tierra y viña | Pago de las viñas de la Muela de San Julián, término de Jerez | 1er pedazo: tierras del comprador, tierra de herederos de Pedro García, hijo de Ibáñez García Azudillas / 2º pedazo: viñas del dicho Andrés Gómez Marocho, viñas del comprador, tierra de N. | 150 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 6, doc. n. 378 |
| 1424-XI-4. Jerez | Juan Sánchez de Villavicencio y su mujer, Beatriz Jiménez, vecinos de Jerez en la collación de San Miguel | Pedro Guillén de Barat | La tercia parte de la heredad de tierras y dehesa de Majarromaque | Majarromaque, término de Jerez | Río Guadalete, tierras del Lomo de la Azuela, tierras y término de Arcos | 7 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 11, doc. n. 918 |
| 1447-IV-29. Jerez | Ana Bernal y su marido, Alfonso Despino, hijo de Juan Esteban de Valdespino, en nombre de Juan Bernal, hijo de Juan Bernal, vecinos de Jerez en la collación de San Salvador | Pedro Guillén de Barat | Un corral para pescar, llamado El Alanique | Chipiona, término de Rota | Corral para pescar del dicho comprador | 6 000 mrs. | AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 39 |

Su extensión es bastante discreta en la mayoría de los casos, pero se aprecia un claro deseo por ampliarla mediante compra de porciones de tierra colindantes, como en Santa Olalla, de la que se han trasmitido hasta cuatro referencias de compraventa en este sentido.[74] Mención aparte merecen las dos caballerías de tierra que en 1413 consiguió Jaime Guillén en la aldea de Ducha[75] o la tercia parte de la heredad de Majarromaque que se agenció su hermano Pedro en 1424.[76] Su precio, que ascendió a 6 000 y 7 000 maravedíes, respectivamente, habla de la cantidad y calidad de la nueva posesión. De igual modo lo hace la compra que de la mitad de la aceña de Casinas, ya en término de Arcos de la Frontera, llevó a cabo de las hijas del regidor Sancho García de Vargas, María Gutiérrez y Catalina Sánchez, en 1418.[77] Probablemente, las doce caballerías de tierra que comprendía, situadas a un lado y a otro del río Guadalete, linderas con los donadíos de Abadín y Tablallano y en la confluencia también del río Majaceite, valiesen la enorme cantidad que por ellas dio: 60 doblas de oro moriscas. Desde luego, se ha ponderado recientemente la estratégica posición del enclave vinculándolo con la importancia del uso del agua en la interacción sociedad-medio.[78]

En el término de Sanlúcar de Barrameda, las posesiones se distribuyen por los pagos del Salto del Grillo, Cabezudo, Cortijo, Atalaya, Calera, Carrascal, los Cañuelos y el valle de las Huertas (Figura 2 y Tabla 5). Las proporciones de su extensión son semejantes a las anteriores jerezanas, pero los precios se alzan considerablemente, sobre todo en aquellas superficies donde está comprobada la presencia de viñas, como, por ejemplo, en el Cortijo, donde pagó 4 000 maravedíes por escasamente dos aranzadas de «majuelo castellano, prieto e blanco».[79]

En relación con ello, hay que decir que el cultivo más apreciable en el paisaje rural que las propiedades jerezanas y sanluqueñas dibujaban —en particular estas últimas— es, en efecto, el de la vid, lo que coincide con el exponencial aumento

[74] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 23/2; AMJF, PN, prot. n.º 2, Juan Martínez, 1414, ff. 74v y 87v. En 1412, el vicario general de la Orden de la Merced en la provincia de Castilla, fray Juan de Granada, tuvo que intervenir para apaciguar el litigio surgido entre el comendador fray Enrique y otros frailes del convento de Jerez y Jaime Guillén, por causa del precio de una porción de tierra situada en Santa Olalla y San Salvador, que por 2 000 maravedíes había comprado de la Orden en tiempos del comendador fray Juan Rapado. AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 26. 1412, marzo, 1, martes. Jerez de la Frontera. La contienda debió de ser bastante sonada, pues se hace eco de ella Bartolomé Gutiérrez: *Historia de Xerez de la Frontera* [1757], libro II, Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz, 1887, pp. 264-265.

[75] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 33/1.

[76] AHDJF, FC, sec. II, caja 11, doc. 918.

[77] Pedro Gamaza Romero: *Descripción de la Muy Noble y Leal Ciudad de Arcos de la Frontera*, 1649. Biblioteca Capitular y Colombina, ms. 59-1-41, ff. 247r-247v.

[78] Emilio Martín Gutiérrez: «Los paisajes de la frontera de Arcos a fines del siglo XIII», en Manuel González Jiménez y Rafael Sánchez Saus (coords.): *Arcos y el nacimiento de la frontera andaluza (1264-1330)*, Sevilla: Universidad de Sevilla - Universidad de Cádiz, 2016, pp. 196-197.

[79] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 15. 1407, julio, 22. Sanlúcar de Barrameda.

Figura 2.

que su producción vivió en la zona a lo largo del siglo xv.[80] Que las viñas de los Guillén de Barat les rendían e incluso les dejaban excedente en su casa es un hecho contrastado. Justamente, en 1426 el canónigo Pedro Guillén se avino con sus sobrinos en un proceso de litigio por herencia que luego comentaremos entregándoles, amén de ciertas cantidades de dinero y trigo, «el vino blanco de quatro tinajas» que él tenía en «Solúcar, en que ay quarenta arrouas de vino en cada vna tinaja».[81] No podemos olvidar que los caldos sanluqueños constituían «la principal fuente de riqueza de la villa»,[82] por lo que nada más lógico que los hermanos, siguiendo la tónica de explotación económica acostumbrada, participasen en su producción y comercialización.

Otras actividades menores, aunque significativas por la insuficiencia de información que existe sobre ellos,[83] fueron la producción de la miel y la cera, obtenidas de la cría de abejas. En 1413, junto con la compra de dos caballerías de tierra en la aldea de Ducha, Jaime Guillén pasaba a su propiedad «la meytad de vn corral de

[80] Emilio Martín Gutiérrez y Enrique J. Ruiz Pilares: *El viñedo en Jerez durante el siglo xv. Un mercado de trabajo en torno al vino*, Jerez de la Frontera: Peripecias Libros, 2019, pp. 55-62.

[81] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 34. 1426, diciembre, 9, lunes. Jerez de la Frontera.

[82] Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda…*, o. cit., pp. 201-204.

[83] Martín Gutiérrez: *La organización del paisaje rural…*, o. cit., p. 89.

majada de colmenas que en las dichas tierras está».[84] En este marco, también son reseñables las huertas que poseían en Sanlúcar en el valle de las Huertas, junto al camino de San Antón y alrededor del arroyo del Molinillo, es decir, en el extremo sur de la barranca sanluqueña. Eran estas unas tierras frutales y de arboleda muy fértiles, que Jaime Guillén compró en 1412[85] y amplió en 1422[86] a precios bastante notables: 2 100 y 4 000 maravedíes, respectivamente. Por documentación posterior, cuando ya habían sido heredadas por el cabildo colegial de San Salvador, sabemos que su conjunto tomó el nombre de *huerta del Molinillo*, y estaba irrigada por un sistema de regadío basado en un «caos» de obra que conducía el agua por toda la extensión a partir de un pozo y alberca.[87] Muy abundantes debieron de ser siempre sus frutos, cuando en 1492 los canónigos arrendaban una porción de la misma a razón de 4 600 maravedíes anuales.[88]

El panorama de propiedades rurales se completa finalmente con aquel corral de pesquería de Chipiona, llamado *El Alamín*, del que hablamos cuando nos referimos a las casatiendas que Pedro Guillén tenía en la pescadería de Jerez. La carta de compra de 1447 asegura que para entonces «la otra meytad de todo el dicho corral» era de nuestro canónigo.[89] Los beneficios de su arrendamiento, en consonancia con la producción de la pesca en él, habrían de ser también cuantiosos, toda vez que el exitoso aprovechamiento de los corrales de Chipiona está atestiguado desde época islámica.[90] Con todo, esta inversión era un valor de futuro, pues observamos que años después llegaron a pagarse en la bahía gaditana sumas imponentes por fracciones de otros de iguales características.[91] Andando el tiempo, *El Alamín* volvería a compartir la propiedad, esta vez entre los canónigos jerezanos y Pedro Camacho de Villavicencio, el Rico, a quien habrían vendido una parte del mismo en fecha desconocida. En 1507 rentaba 7 500 maravedíes anuales en total.[92]

[84] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 33/1. 1413, julio, 8, sábado. Jerez de la Frontera.

[85] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 27. 1412, octubre, 6. Sanlúcar de Barrameda.

[86] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 31. 1422, junio, 9. Sanlúcar de Barrameda.

[87] El referido caño fue objeto de pleito con los propietarios de huertas vecinas en 1475. AHDJF, FC, sec. II, caja 14, doc. 41/4 (ff. 5r-7v). 1475, mayo, 5. Sanlúcar de Barrameda.

[88] AHDJF, FC, sec. V, caja 1, doc. 17. 1492, mayo, 26. Sanlúcar de Barrameda.

[89] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 39. 1447, abril, 29, sábado. Jerez de la Frontera.

[90] Antonio Ramos Millán: «Una hermenéutica de la arqueología del mar. Las pesquerías bereberes de corrales de piedra de la Chipiona andalusí (Cádiz)», *Antiquitas*, 28 (2016), pp. 135-164.

[91] Hasta 35 000 maravedíes pagó al jerezano Diego Estopiñán el canónigo gaditano Gutierre González por una cuarta parte de un corral de pesca en Cádiz en 1478. Daniel Ríos Toledano: «El mundo de la pesca en la Andalucía atlántica a fines de la Edad Media», en Julián Córdoba Toro y Pablo González Zambrano (coords.): *Pensando Andalucía. Una visión transdisciplinar*, Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 2019, pp. 226-227.

[92] Emilio Martín Gutiérrez: «Paisajes imaginados y paisajes reales a finales de la Edad Media. Humedales y marismas en las comarcas gaditanas», en M.ª Isabel del Val Valdivieso (coord.): *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante: Universitat d'Alacant, 2016, p. 35.

## Los Guillén de Barat: clientes de notarios

La clientela notarial es un aspecto aún no estudiado del todo dentro de los trabajos dedicados a la institución regentada por los escribanos públicos castellanos.[93] Sin embargo, un detenido análisis puede llegar a establecer pautas de comportamiento en cuanto a la elección de una determinada notaría u otra.[94] Así ocurre con los Guillén de Barat.

Si bien es cierto que por las escrituras compiladas asoman diferentes notarios de Jerez y Sanlúcar, no lo es menos que se advierte una clara predisposición hacia algunos de forma específica. En Jerez, por ejemplo, destacan las cartas que se otorgaron ante el escribano público Antón Jiménez —trece en total—, mientras que en Sanlúcar ocurre lo mismo con las que pasaron en la oficina de Francisco García, el Mozo —siete—. Es posible que en la elección de sus notarías pesase la calidad de uno y otro personaje. Por un lado, Antón Jiménez, además de escribano público, era escribano del concejo, y se conoce su participación en el otorgamiento de escrituras por parte de la élite local.[95] Por otro, Francisco García, no obstante la dirección de su oficina notarial, trabajó también al servicio del conde de Niebla, como miembro de su cancillería señorial.[96] Planteamos, por tanto, la hipótesis de que la vinculación contractual con ambos perseguiría un doble objetivo: la búsqueda del prestigio que podían llegar a conferir estos reputados profesionales[97] y la extensión de su relación con el resto de sus clientes, cosa que quizá también ocurriese a la inversa, esto es, que los escribanos públicos se beneficiasen de la prestación de sus servicios a los Guillén, buscando conexiones con otros miembros relevantes de la sociedad con los que ellos compartirían amistad y negocios.[98]

Asimismo, que toda la documentación conservada sobre los Guillén de Barat esté fijada sobre pergamino, cuando el papel ya era usado para la expedición de

[93] Tampoco para otros países, en los que, aun existiendo monografías dedicadas al asunto, se centran en cronologías bastante tardías. Hassen El Annabi: *Être notaire à Paris au temps de Louis XIV: Henri Boutet, ses activités et sa clientèle (1693-1714)*, Túnez: Faculté des Sciences Humaines et Sociales, 1995, pp. 223-421.

[94] Para la Modernidad cordobesa, se descubrió hace algunos años que las distintas capas sociales urbanas acudían a oficios concretos dentro del cuadro general de oficinas notariales de la ciudad. M.ª Soledad Gómez Navarro: «La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 4 (2001), pp. 1-37.

[95] Javier E. Jiménez López de Eguileta: «Notarios en la Frontera. El testamento del jerezano Antón Martínez de Trujillo en el asedio de Antequera de 1410», en Manuel García Fernández y otros (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*, Granada: Universidad de Granada - Universidad de Sevilla, 2019, pp. 632-634.

[96] Jiménez López de Eguileta: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda…*, o. cit., pp. 100-101.

[97] Un sugerente razonamiento de la relación entre reputación y uso del notariado en Julie Claustre: «La prééminence du notaire (Paris, XIVe et XVe siècles)», en Jean-Philippe Genet y E. Igor Mineo (dirs.): *Marquer la prééminence sociale*, París-Roma: Éditions de la Sorbonne - École française de Rome, 2014, pp. 75-91.

[98] Fue común esta pretensión de los escribanos públicos en otras ciudades andaluzas. M.ª del Carmen Calero Palacios y Francisco Javier Crespo Muñoz: «Clientelismo social, estrategias familiares y relaciones de poder en la institución notarial del reino de Granada. El caso de Baza en el siglo XVI», en Juan Jesús Bravo Caro y Luis Sanz Sampelayo (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen: tradición «versus» innovación en la España Moderna*, vol. I, Málaga: Universidad de Málaga, 2009, pp. 329-346.

escrituras signadas en el mismo espacio y tiempo, implica un afán especial de preservación y, desde luego, de distinción. Salvo para algunos tipos documentales de especial solemnidad simbólica, como los testamentos, fundaciones de capellanías o mayorazgos, el pergamino comenzó a caer en desuso en la zona desde principios del siglo XV, reservándose a partir de entonces a «documentos relacionados con algún otorgante de especial calidad».[99] Cosa distinta es el ahorro en el soporte que podría suponer la escrituración de varios negocios en una misma gran pieza de pergamino, especialmente cuando habían sido otorgados el mismo día, como en Sanlúcar las compras efectuadas a las hermanas Leonor e Isabel García en 11 de octubre de 1409,[100] o en pocos días o semanas de diferencia, como las tres de casas[101] y otras tres de tierras[102] otorgadas en Jerez.

Se ha señalado que entre las indispensables tareas de los escribanos públicos para con sus clientes se encontraba el asesoramiento y la custodia de por vida de las notas de los negocios otorgados en su oficina.[103] En el Jerez de principios del siglo XV esta es una práctica contrastada, y lo vemos, precisamente, en la notaría del referido Antón Jiménez, pues cuando en 1426, después de acaecer la muerte de Jaime Guillén, su hermano Pedro necesitó el traslado de la carta de una de las ventas que había otorgado aquel, acudió a su sucesor en el oficio, Juan Martínez, «escriuano público que ouiera la dicha escriuanía pública del dicho Antón Ximénez e sus libros registros que antél pasaron», pudiendo recuperar entonces la escritura demandada.[104] Esta y todas las demás acabarían reunidas por el canónigo, para finalmente, como sabemos, ser heredadas por el cabildo de la iglesia colegial de San Salvador como títulos y garantía de posesión de las propiedades que, con su muerte, acabarían pasando a la fábrica.

## Últimos años y destino de sus bienes

De los hijos de Bernal Guillén de Barat y Catalina Jaimez, Leonor Guillén fue la primera en morir. El 24 de junio de 1413 disponía sus últimas voluntades ante el escriba-

[99] Pilar Ostos Salcedo: «El documento notarial castellano en la Edad Media», en Paolo Cherubini e Giovanna Nicolaj (eds.): *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, tomo I, Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 527-528.

[100] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, docs. 18/1 y 18/2.

[101] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, docs. 23/1, 23/2 y 23/3.

[102] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, docs. 25/1, 25/2 y 25/3.

[103] Asunción Blasco Martínez: «Escribir la fe pública en la ciudad: los notarios», en Pilar Pueyo Colomina (ed.): *Lugares de la escritura: la ciudad*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico - Diputación Provincial de Zaragoza, 2015, p. 111.

[104] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 33/1. 1426, marzo, 9, sábado. Jerez de la Frontera.

no público sanluqueño Francisco García.[105] Una de las mandas dejaba a Pedro Guillén como destinatario de «la quinta parte de todos mis bienes». A ella le siguió el bachiller Jaime Guillén, cuyo fallecimiento hubo de ocurrir entre el 1 de diciembre de 1422,[106] fecha de la última carta en la que aparece, y el 4 de noviembre de 1424,[107] en que el canónigo Pedro Guillén recibe la primera compra sin ser representado por su hermano, según práctica habitual, como arriba quedó declarado. Por su parte, Jaime había nombrado a Pedro como «heredero uniuersal» en su testamento.[108]

Empero, a finales de 1426 la muerte de la matriarca, que superó a dos de sus hijos, trajo un grave conflicto entre Pedro Guillén de Barat y los hijos varones de su hermana Leonor, quienes juntamente habían sido designados herederos en su testamento. El 9 de diciembre Juan de Vique y Gonzalo de Vique debatían con su tío en Jerez por razón de las herencias de su abuela Catalina, de su abuelo Bernal y de su tío Jaime y de cualquier bien que en su cumplimiento les cupiese.[109] Avenidos a la postre unos con otros, los sobrinos, considerando «el grant debdo natural que con vos avemos e por euitar de entre nos e vos, el dicho nuestro týo, todo odio e escándalo e debate e por amor e bien de paz», aceptaron la solución en cierto modo impuesta por el canónigo: cesar en su reclamación a cambio de 6 000 maravedíes, ocho cahíces de trigo y las cuatro tinajas de vino que antes comentamos. Parece que con ello los hermanos quedaron no solo contentos, sino que estimaban haber recibido más de lo que pretendían, «por quanto plogo dello a vos, el dicho Pero Guillén, nuestro týo, por tal de nos ayudar». De todas formas, las relaciones familiares quedaron rotas a partir de entonces; ninguna referencia a sus sobrinos —sí a sus sobrinas— quedó consignada en el testamento de Pedro Guillén ordenado años más tarde.

Las relaciones del canónigo con la élite concejil jerezana se prolongaron en la nueva etapa abierta con la muerte de su hermano, máxime cuando en solitario tuvo que hacer frente a la gestión de su inmenso patrimonio y requerir los auxilios e influencias de que Jaime siempre había gozado. No en vano, al otorgamiento del documento de avenencia anterior acudieron por testigos rogados por él el alcalde ordinario y bachiller en leyes Juan Alfonso y el regidor Fernando Alfonso de Zurita. Pero la amistad con los miembros de la aristocracia de Jerez hubo de compartirla con los de Sanlúcar, pues allí se afincó en los últimos años de su vida, tal vez dispen-

[105] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 28. 1415, abril, 9, martes. Sanlúcar de Barrameda. Esta es la fecha del traslado de la cláusula del testamento, solicitada por Pedro Guillén «para guarda de su derecho».

[106] AHDJF, FC, sec. II, caja 6, doc. 378.

[107] AHDJF, FC, sec. II, caja 11, doc. 918.

[108] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 33/1. El tenor del testamento está perdido. Solo conocemos la sobredicha referencia contenida en este documento.

[109] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 34.

sado por aquel tiempo de las obligaciones capitulares. Su testamento, de fecha 18 de octubre de 1431, ya fue otorgado en su villa natal ante Lope González, y en las cartas subsiguientes es identificado como vecino de ella, no embargante su condición de canónigo, que nunca dejó de mostrar.

A pesar de la data de su última voluntad, Pedro Guillén de Barat vivió largos años más, como poco hasta el verano de 1447, en que, ya dijimos, otorgó su postrera carta ante notario. De hecho, ordenó sus disposiciones testamentarias estando «sano del cuerpo»;[110] acaso, tras la muerte de su hermano y madre y el desafecto surgido con su familia más cercana con motivo del pleito de unos años antes, vio necesario tener todo prescrito para cuando llegase la hora de su muerte. El testamento recoge algunos datos acerca de la holgada forma de vida que llevaba, de los que particularmente interesante nos resulta la posesión de esclavos de origen canario en su casa:

> Otrosý, fago francos e libres e saco de seruidumbre e pongo en libertad a María Burgana e a Juan e Catalina e Ynés, canarios, mis syeruos, para que fagan de sý commo omes libres e francos después de mi fyn, todavía dexando en mí e para mientra yo biuiere el vso e fruto dellos.[111]

Conviene recordar que «los aristócratas, los canónigos y los racioneros» fueron siempre «los mejores clientes de los mercaderes de esclavos»,[112] por lo que era natural —teniendo presente además los antecedentes económicos— que los hermanos Guillén fuesen poseedores de los cuatro esclavos señalados, a quienes Pedro no manumitiría, eso sí, hasta concluir sus días.[113] Está comprobado que el canónigo contemporáneo Francisco Fernández también era servido por una esclava de nombre Zita.[114]

Ninguna deuda debida ni por deber advierte Pedro Guillén en su testamento, por lo que se hace fácil pensar que la administración de sus bienes se encontraba entonces al corriente. Por lo demás, las mandas del mismo subrayan los tradicionales legados a las órdenes de redención de cautivos, a la catedral de Sevilla y a las ermitas del término, mientras que a las obras de las iglesias de Santa María y

[110] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 33/2/3 (ff. 4v-6r).

[111] Ibídem.

[112] Alfonso Franco Silva: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1979, p. 287.

[113] Sobre la presencia de cautivos canarios en Jerez en esta época, véase José Antonio Mingorance y José María Abril: *La esclavitud en la Baja Edad Media. Jerez de la Frontera (1392-1550)*, Jerez de la Frontera: Peripecias Libros, 2013, pp. 132-135.

[114] AHDJF, FC, sec. II, caja 13, doc. 35/1. 1431, octubre, 2, martes. Jerez de la Frontera. Se trata de su testamento, en el que por cierto actuó como albacea el propio Pedro Guillén.

Santiago de Sanlúcar y del monasterio de Santa María de Regla de Chipiona destina 1 000 maravedíes a cada una. Misma cifra establece se entregue anualmente «por toda su vida en quanto biuieren» a cada una de sus sobrinas, Inés de Vique y Catalina Guillén, probablemente el único contacto directo que terminó poseyendo con su familia de origen.

El resto de las disposiciones son el establecimiento de hasta tres capellanías perpetuas en la colegial de San Salvador de Jerez, a celebrar por los canónigos de ella: una, los sábados de cada semana, una misa de Santa María, con responso al acabar sobre la tumba de Jaime Guillén; otra, el día de Santa Tecla, «cuya fiesta se çelebra en la dicha iglesia en el mes de setienbre», con idéntico sufragio final —esta con concurrencia también de toda la clerecía de la ciudad—; y la tercera, cuatro aniversarios cantados en el mes de julio «por las ánimas del dicho mi hermano e mía e de los açendientes onde venimos». Estas fundaciones litúrgicas demuestran la cordialidad y unión que debió de haber siempre entre los hermanos, hasta el punto de querer conservarla incluso después de la muerte, lo que queda atestiguado por el deseo de Pedro de que «mi cuerpo sea enterrado en la dicha iglesia de Sant Saluador en la sepoltura onde está enterrado el dicho bachiller, mi hermano». La *Tabla de los Aniversarios* de finales del siglo xv, el más famoso obituario del cabildo colegial, corrobora que se cumplió debidamente su voluntad.[115]

La declaración de herederos no deja lugar a duda acerca del destino de sus bienes —«que los aya e los herede la fáblica de la dicha iglesia de Sant Saluador de la dicha çibdad de Xerez, onde yo so canónigo»—, pero con la condición de que, además de cumplir las mandas del testamento, sus compañeros capitulares no puedan enajenar ninguno de sus bienes raíces, «saluo los bienes muebles míos e las vinnas e figueral que yo tengo en término de la dicha villa de Santlúcar, porque son eredades que por tienpo peresçen más que las otras heredades e raýzes todas». Para la observancia de su acatamiento dejó nombrado por albacea al mayordomo que fuese de la fábrica de San Salvador.[116]

Concluía en ella el destino de la fortuna atesorada por los hermanos Jaime y Pedro Guillén de Barat a lo largo de su vida. Y es probable que esto fuese algo previsto por ellos, si no desde el principio, sí al menos desde que los lazos con el linaje de origen se fueron disolviendo. No es lógico que, siendo ambos célibes, continuasen adquiriendo propiedades con un potencial destino familiar. Así que bienes de hasta tres generaciones confluyeron entonces en la iglesia colegial de San Salvador. Con razón se ha estimado a nuestro canónigo como una de las figuras más relevantes de su historia por su

[115] AHDJF, FC, sec. II, caja 14, doc. 49, f. 7v.

[116] Pese a ello, ha quedado constatado que con el tiempo —probablemente permiso del arzobispo de por medio— algunas de las posesiones no incluidas en la salvedad también fueron vendidas, bien en parte, bien en su totalidad.

labor benéfica para con ella.[117] Gracias a la singular herencia que dejó, el cabildo pudo iniciar importantes reformas y construcciones en el templo de su rectoría —nuevo ábside y torre campanario se levantan alrededor de estos años—,[118] llegando a convertirse en uno de los focos más sugerentes de la producción artística en la región gaditana.

## Bibliografía

Abellán Pérez, Juan (2014): «Las pesquerías jerezanas en el siglo xv: técnicas de pesca, especies y comercialización», en J. Sánchez Herrero y M. González Jiménez (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pp. 153-173.

Asenjo González, María (2013): «La concordia y el "bien común" en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en J. M. Nieto Soria y Ó. Villarroel González (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos xi al xv)*, Madrid: Sílex, pp. 387-410.

Bejarano Gueimúndez, Diego y otros (2019): «La puerta de Rota: nueva propuesta de ubicación», *Revista de Historia de Jerez*, 22, pp. 79-111.

Blasco Martínez, Asunción (2015): «Escribir la fe pública en la ciudad: los notarios», en P. Pueyo Colomina (ed.): *Lugares de la escritura: la ciudad*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico - Diputación Provincial de Zaragoza, pp. 91-132.

Borrero Fernández, Mercedes (2003): *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos xiii-xvi)*, Sevilla: Universidad de Sevilla.

Calero Palacios, M.ª del Carmen y F. J. Crespo Muñoz (2009): «Clientelismo social, estrategias familiares y relaciones de poder en la institución notarial del reino de Granada. El caso de Baza en el siglo xvi», en J. J. Bravo Caro y L. Sanz Sampelayo (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen: tradición «versus» innovación en la España Moderna*, vol. I, Málaga: Universidad de Málaga, pp. 329-346.

Carmona Ruiz, M.ª Antonia y E. Martín Gutiérrez (2010): *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos xv-xvi. Estudio y edición*, Cádiz: Universidad de Cádiz.

Casado Alonso, Hilario (2007): «Crecimiento urbano y mercado inmobiliario en Burgos en el siglo xv», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos xi-xv)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 631-690.

Claustre, Julie (2014): «La prééminence du notaire (Paris, xiv$^{e}$ et xv$^{e}$ siècles)», en J.-P. Genet y E. I. Mineo (eds.): *Marquer la prééminence sociale*, París-Roma: Éditions de la Sorbonne - École française de Rome, pp. 75-91.

[117] Repetto Betes: *Historia del Cabildo Colegial…*, o. cit., pp. 77 y 379.

[118] Jiménez López de Eguileta y Pomar Rodil: «La Colegiata medieval…», o. cit., pp. 469-471.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1988): «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media. Sevilla, siglos xiii-xvi», *Hispania*, 48/169, pp. 493-528.

— (2007): «El modelo meridional. Sevilla», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 591-630.

Díaz Ibáñez, Jorge y J. M. Nieto Soria (coords.) (2019): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.

Díaz Ibáñez, Jorge (2019): «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en J. Díaz Ibáñez y J. M. Nieto Soria (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 15-62.

El Annabi, Hassen (1995): *Être notaire à Paris au temps de Louis XIV: Henri Boutet, ses activités et sa clientèle (1693-1714)*, Túnez: Faculté des Sciences Humaines et Sociales.

Franco Silva, Alfonso (1979): *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.

Gamaza Romero, Pedro (1649): *Descripción de la Muy Noble y Leal Ciudad de Arcos de la Frontera*, Biblioteca Capitular y Colombina, ms. 59-1-41.

Gómez Navarro, M.ª Soledad (2001): «La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 4, pp. 1-37.

Guinot Rodríguez, Enric (2003): *La Baja Edad Media. Economía y sociedad*, Madrid, Síntesis.

Gutiérrez, Bartolomé (1887): *Historia de Xerez de la Frontera* [1757], Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz.

Jiménez López de Eguileta, Javier E. (2013): «El Fondo Colegial del Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera: una reconstrucción de su historia», *Asidonense*, 8, pp. 177-189.

— y P. J. Pomar Rodil (2014*a*): «La Colegiata medieval de San Salvador de Jerez de la Frontera», en J. Sánchez Herrero y M. González Jiménez (eds.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pp. 459-484.

— (2014*b*): «Libro de Bautismos (1487-1507)», en J. E. Jiménez López de Eguileta y P. J. Pomar Rodil (coords.): *Limes fidei. 750 años de Cristianismo en Jerez*, Jerez de la Frontera: Diócesis de Asidonia-Jerez, pp. 228-229.

— (2016-2017): «Expresiones de la religiosidad medieval en la región gaditana (siglos xiii-xiv)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 10, pp. 139-195.

— (2019*a*): «Familias y escribanos. Los Guillén de Barat en Sanlúcar de Barrameda como ejemplo de patrimonialización notarial y aristocratización del linaje en la Edad Media», en J. de Santiago Fernández y J. M.ª de Francisco Olmos (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid: Dykinson, pp. 237-252.

— (2019*b*): «Notarios en la Frontera. El testamento del jerezano Antón Martínez de Trujillo en el asedio de Antequera de 1410», en M. García Fernández y otros (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*, Granada: Universidad de Granada - Universidad de Sevilla, pp. 631-641.
— (2021): *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*, León: Universidad de León.
Ladero Quesada, Miguel Ángel (1999): *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores, sucesos*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
— (2015): *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid: Dykinson.
Martín Gutiérrez, Emilio (2003): *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y Poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
— (2004): *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla: Universidad de Sevilla - Universidad de Cádiz.
— (2015): *Paisaje, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
— (2016*a*): «Entre el mar y la tierra. La desembocadura del Guadalquivir en el siglo XV y la transición hacia el XVI», en M. J. Parodi Álvarez (coord.): *In Medio Orbe. Sanlúcar de Barrameda y la I Vuelta al Mundo*, Sevilla: Junta de Andalucía, pp. 75-91.
— (2016*b*): «Los paisajes de la frontera de Arcos a fines del siglo XIII», en M. González Jiménez y R. Sánchez Saus (coords.): *Arcos y el nacimiento de la frontera andaluza (1264-1330)*, Sevilla: Universidad de Sevilla - Universidad de Cádiz, pp. 175-199.
— (2016*c*): «Paisajes imaginados y paisajes reales a finales de la Edad Media. Humedales y marismas en las comarcas gaditanas», en M.ª I. del Val Valdivieso (coord.): *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante: Universitat d'Alacant, pp. 17- 40.
— y E. J. Ruiz Pilares (2019): *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*, Jerez de la Frontera: Peripecias Libros.
Mesa Gienete, Francisco de (1888): *Historia sagrada y política de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Tarteso, Turdeto, Asta Regia, Asido Cesariana, Asidonia, Gera, Jerez Sidonia, hoy Jerez de la Frontera* [1754], Jerez de la Frontera: Melchor García Ruiz.
Mingorance, José Antonio y J. M.ª Abril (2013): *La esclavitud en la Baja Edad Media. Jerez de la Frontera (1392-1550)*, Jerez de la Frontera: Peripecias Libros.
Montes Romero-Camacho, Isabel (1988): *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media. El patrimonio del Cabildo-Catedral*, Sevilla: Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.
Moreno de Guerra, Juan (1936): «El cronista Alonso de Palencia y Jerez», *Guión. Órgano cultural de los estudiantes católicos*, 26, p. 5.
Moreno Ollero, Antonio (1983): *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz.
Muñoz y Gómez, Agustín (1903): *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera: El Guadalete.

Nieto Soria, José Manuel y J. Díaz Ibáñez (2001): «Élites y clientelas eclesiásticas (siglos xiii al xv): propuestas metodológicas desde el caso castellano», en F. Themudo Barata (ed.): *Elites e Redes Clientelares na Idade Média: Problemas Metodológicos*, Lisboa: Ediçoes Colibri, pp. 109-139.

Ostos Salcedo, Pilar (2012): «El documento notarial castellano en la Edad Media», en P. Cherubini y G. Nicolaj (eds.): *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, vol. I, Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, pp. 517-534.

Piqueras García, Belén (2018): «Estudio», en D. Torres Ibáñez (coord.): *Las Actas Capitulares de Vejer de la Frontera de 1498. Estudio y Edición*, Sevilla: Junta de Andalucía, pp. 11-65.

Puñal Fernández, Tomás (2002): «Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15, pp. 113-148.

Rallón, fray Esteban (1998): *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación* [ca. 1660], vol. II, edición a cargo de Ángel Marín y Emilio Martín, Cádiz: Universidad de Cádiz - Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Ramos Millán, Antonio (2016): «Una hermenéutica de la arqueología del mar. Las pesquerías bereberes de corrales de piedra de la Chipiona andalusí (Cádiz)», *Antiquitas*, 28, pp. 135-164.

Repetto Betes, José Luis (1985): *Historia del Cabildo Colegial de Jerez de la Frontera (1264-1984)*, Jerez de la Frontera: Caja de Ahorros de Jerez.

Ríos Toledano, Daniel (2019): «El mundo de la pesca en la Andalucía atlántica a fines de la Edad Media», en J. Córdoba Toro y P. González Zambrano (coords.): *Pensando Andalucía. Una visión transdisciplinar*, Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, pp. 214-227.

Ruiz Pilares, Enrique J. (2012): «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio "el rico" (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 35, pp. 317-347.

— (2013): «Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos "banderizos" de la élite jerezana bajomedieval», en A. Santiago Pérez (coord.): *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*, Jerez de la Frontera: La Presea de Papel, pp. 97-138.

— (2017): «La estructura del poder de las élites andaluzas bajomedievales: Familiares, amigos y vecinos. El caso de Jerez de la Frontera (España)», en A. Millán da Costa, A. Aguiar Andrade y C. Tente (eds.): *O papel das pequenas ciudades na construção da Europa medieval*, Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, pp. 467-483.

— (2020): *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*, Cádiz: Universidad de Cádiz.

— (2021): «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2, pp. 881-911.

— (2022): «El patrimonio urbano de la élite dirigente jerezana a finales de la Edad Media», en I. Montes Romero-Camacho (coord.): *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media. 30 años de investigación (1989-2019)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 689-708.

Sánchez Herrero, José (1983): «El estudio de San Miguel durante el siglo xv», *Historia. Instituciones. Documentos*, 10, pp. 297-324.

— (1984): «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos xiii al xv», *En la España medieval*, 5, pp. 875-898.

Sánchez Saus, Rafael (1989): *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Cádiz: Diputación Provincial de Sevilla - Universidad de Cádiz.

— (1996): *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Sevilla: Guadalquivir.

Sancho de Sopranis, Hipólito (1964): *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos.* Tomo I. *1255-1492*, Jerez de la Frontera: Jerez Industrial.

Serrano Pinteño, Javier (2018): «El Hospital de San Blas en San Mateo», en J. E. Jiménez López de Eguileta (ed.): *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera. Historia, Arte y Arquitectura*, Murcia: Universidad de Murcia, pp. 107-143.

# Order in the Chapter: Cathedral Canons, Personal Conduct, and the Process of «Reform» among Castilian Secular Clergy in the Reign of Alfonso VIII (1158-1214)

Kyle C. Lincoln
*Southeastern Oklahoma State University, Oklahoma, USA*

The historiography of the «reformation of the twelfth century» has recently paid due attention to the role of cathedral chapters as markers of how the discourse of reform operated at local levels.[1] In part, this is due to the fact that, as Melissa Julian-Jones has noted, bishops and secular clerics are now a subject to which scholarship is returning.[2] Within the wider context of the Christian kingdoms of Iberia in the period, the role of both native reform pushes and the importation of scholarly clergy from wider intellectual networks in Latin Christendom underscores how local, regional, and pan-Latin discourses operated in Portugal, Castile, Leon, and Navarra.[3] Although other chapters were certainly more impactful on a regional level, the reform of the cathedral chapter of Osma, undertaken since the 1170s by

[1] Constable argued that a history of his «reformation» on the cathedral chapters was essential, in an echo of Bolton's earlier observations, likely influenced by Chenu's prescient comments: Giles Constable: *The Reformation of the Tweflth Century*, New Haven, CT: Yale University Press, 1998, pp. 54-56, 240; Brenda Bolton: *The Medieval Reformation*, New York: Edward Arnold, 1983, pp. 19-21, 24-6 and 51-54; Marie-Dominique Chenu: *Nature, Man, and Society in the Twelfth Century*, trans. Lester K. Little, New York: Medieval Academy of America, 1997, pp. 202-238.

For the impact of these shifts on the larger historiography, see the syntheses offered by Cotts or Swanson: John D. Cotts: *Europe's Long Twelfth Century*, New York: Palgrave MacMillan, 2013; R. N. Swanson: *The Twelfth-century Renaissance*, New York: Manchester University Press, 1999, as well as the scholarship collected by Noble and Van Engen: Thomas F. X. Noble and John Van Engen (eds.): *European Transformations: The Long Twelfth Century*, South Bend, IN: Notre Dame University Press, 2012.

[2] Melissa Julian-Jones, review of *Bishops in the Political Community of England, 1213-1272*, by S. T. Ambler, *Speculum: Journal of the Medieval Academy of America*, 94/2 (2019), p. 497.

[3] For examples of scholarship investigating reform movements in these kingdoms: Mariel Perez: «Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 10/22 (2018), pp. 195-212; Kyle C. Lincoln: «"It pleased the Lord Bishop": Episcopal Agency and Cathedral Chapter in the Kingdom of Castile at the End of the Long Twelfth Century (c. 1195-1205)», in Peter Coss, Chris Dennis, Melissa Julian-Jones and Angelo Silvestri (eds.): *Episcopal Power and Personality in Medieval Europe,* Turnhout: Brepols, 2020, pp. 265-285; Hermínia Maria Vasconcelos Alves Vilar: *As Dimensôes do Poder: A Diocese de Évora na Idade Média (1165-1423)*, Universidade de Évora, 1998 (tesis doctoral), pp. 208-215; Damian J. Smith: *Crusade, Heresy and Inquisition in the Lands of the Crown of Aragon*, Leiden: Brill, 2010, pp. 138-42.

its prelates but finished in 1198 by Martin Bazan, ranks as the most famous, in no small part because of its most famous recruit, Dominic of Osma.[4]

However remarkable the more expansive movements to reform chapters collectively might have been, changing a customary was a wide-ranging enough process that it measures, in my opinion, regional impacts more than local ones. In this paper, I argue for deploying the individual cases of cathedral canons (and even bishops) whose conduct was investigated by panels of judges-delegate to show the ways in which discourses of reform played out on the most local level of Christian societies. Although we know of several examples of cathedral canons and diocesan clerics renouncing handing their possessions over to the chapter and professing to live according to the rule of the chapter, for example Arnald de Pozancos of Siguenza in 1193, the issues of specific reforms for canons to a regular practice were less frequent than in cases that commanded judicial attention.[5] Here, I wish to revisit the cases of Bernardo of Osma, later-deposed-bishop of that see from 1176 to 1178; the case of two Toledan canons who had fought one another and were now embroiled in local controversy;[6] and the case of Arnald de Pozancos as an indicator of wider developments in Sigüenza and the region. Although these are only three separate examples, I would argue that they provide three important kinds of data for the study of the cathedral clergy that populated diocesan sees in the Medieval Latin West. For the study of Castile, where the evidence is usually thought to be poor, this kind of careful and restorative reading provides an important revision of the too-often overlooked Castilian cases that might provide a more nuanced portrait of ecclesiastical histories in the period.

## Bernardo, twice-prior once-deposed-bishop of Osma

The case of Bernardo of Osma is not widely discussed beyond a few interested scholars, so a brief precis deserves lines here. Sometime after the death of the previous bishop, Juan, in 1174 the prior of the chapter, Bernardo, acquired a large sum of money and bribed several of the higher-ranking canons in the chapter to elect him bishop. There

[4] Historians of Dominic's career have made this plain: Pierre Mandonnet: *St. Dominic and His Work*, Mary Benedicta Larkin (trans.), Saint Louis: Herder Book Company, 1944, pp. 20-3; Marie-Humbert Vicaire: *St. Dominic and His Times*, Kathleen Pond (trans.), New York: McGraw Hill, 1964, pp. 31-46; Adeline Rucquoi: *Dominicus Hispanus: Ochocientos años de la Orden de Predicadores*, Madrid: Junta de Castilla y León, 2016, pp. 48-67. I have examined the reform of the chapter of Osma in greater detail elsewhere: Kyle C. Lincoln: «It pleased the Lord Bishop», pp. 271-75.

[5] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos*, Madrid: Imprenta de Museos, 1910-13, vol. 1, pp. 475; Daniel Berger, Klaus Herbers, Thorsten Schlauwitz: *Papsturkunden in Spanien: vorarbeiten zur Hispania (Iberia) Pontificia*, vol. III, Studien zu Papstgeschichte und Papsturkunden, Berlin: De Gruyter Akademie Forschung, 2020, pp. 492-493.

[6] Ibídem, A.6.F.1.10.

seems to have been no immediate political backlash, since Bernardo received a royal confirmation of the properties of his diocese in the same year, but these confirmations were often routine and so we cannot read it as a kind of rubber stamp for exceptional royal confidence in the newly-elected bishop. All of this also appears to have occurred after Cardinal Hyacinth Bobone had departed the region after his second legation to the Iberian Peninsula, but the case followed quickly on to Rome. The papal letters that mention the case do not specify which clergy informed Rome that there was something unusual about the election of Bernardo, but Osma's clergy had to have been involved, however indirectly, since their testimony would be needed to ensure the inquest and putative deposition. Alexander III, whose letters are undated formally, seems to have deposed him within two years of his original simoniacal consecration.

When Charles Duggan first offered a study of the case evidence of Bernard of Osma, the case itself had been known to Spanish antiquarians for more than two centuries.[7] However, the deposition of a bishop for simony in the 1170s was no small matter, especially since by most estimates the reform movements of the eleventh century had mostly rooted out simony as a social problem among the clergy.[8] Linehan, a few years later, clarified, with access to more archival resources than Duggan had at his disposal, that the case was a bit more complex than had originally appeared, noting the considerable (if circumstantial) evidence of royal *and* comital involvement in the background of the case.[9] The regional geopolitical context of Osma as a frontier with the kingdom of Navarra, with whom the young and only recently-crowned Alfonso VIII and his courtiers had had frequent battles, made the diocese an important piece of the puzzle, and Aragonese alliances did too little to quell Castilian anxieties about Sancho VI.[10] In sum, Linehan's *History and the Historians of Medieval Spain* neglected the case but his later textbook entry, *A Partible Inheritance,* noted that the case of Bernardo simply showed «the bishopric of Osma had been sold by the boy-king's tutors in order to finance the defence of the city of Calahorra against the army of Sancho VI of Navarre».[11] Generally, Dominican historians have held Bernardo's case out as proof

[7] Charles Duggan: «"The Case of Bernado of Osma": Royal Influence and Papal Authority in the Diocese of Osma», in Diana Wood (ed.): *The Church and Sovereignty, c. 590-1918. Essays in Honor of Michael Wilks*, London, 1991, pp. 77-96.

[8] In part, this was because the political circumstances had evolved and placed the question of the «two swords» doctrine and clerical-lay interaction in governance more squarely at the heart of contemporary debates: I. S. Robinson: *The Papacy, 1073-1198*, New York: Cambridge University Press, 1990, pp. 480-487.

[9] Peter Linehan: «Royal influence and papal authority in the Diocese of Osma: A note on "Quia requisitis" (JL 13728)», *Bulletin of Medieval Canon Law New Series,* 31 (1990), pp. 31-42.

[10] Ignacio Álvarez Borge: «La Rioja en el reino y reinado de Alfonso VIII», en Esther López Ojeda (ed.): *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue*, XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012, Logroño: Instituto Estudios Riojanos, 2013, pp. 201-36.

[11] Peter Linehan: *A Partible Inheritance…*, o. cit., p. 29.

that, by the time of Dominic's recruitment to the chapter in the early 1190s, the need for reform in the chapter was considerable, and Martín Bazán brought the young Dominic in from the school at Palencia for just such a purpose.[12] Later evidence from the papacy of Innocent III shows that Bishop Martín was concerned about financial irregularities—even going so far as to remove portionary canons from the chapter's roles—but also about the practice of clerical concubinage.[13] Simony, however, does not feature in these later texts, so the case of Bernardo, damning though it was is often taken as a symptom of larger problems with good clerical order, rather than a specific and endemic problem in its own right.[14]

Yet, despite Duggan's careful study, Linehan's important amendments, and the role of Dominican scholars seeing the case as part of a wider problem, they missed a key element of the wider timeline of Bernardo's case: he was allowed to return to his post as prior and was even guaranteed that right by the same pope that deposed him.[15] Although we cannot estimate in any practical sense the value of having Bernardo remain as prior but barred from being elected bishop had to stymie future electoral shenanigans, we do know that he stayed there for at least two or three years after his deposition, since a later letter from Alexander III required that Bernardo's restoration to his former post as prior should come without additional impediments or molestation.[16] Of course, this was partly based on that contemporary standards that required there be proof of wrongdoing to deprive a cleric of the post acquired, not all posts entirely, as the Second Council of the Lateran noted: «We decree that if anyone has been ordained simoniacally, he is to forfeit entirely the office which he illicitly usurped».[17] Gratian's *Decretum* made clear that simoniacs could not remain among the episcopate or the priesthood, but cathedral priors in

[12] Mandonnet: *St. Dominic and His Work…*, o. cit., pp. 20-23; Vicaire, *St. Dominic and His Times…*, o. cit., pp. 31-46; Rucquoi: *Dominicus Hispanus…*, o. cit., pp. 48-67.

[13] Demetrio Reoyo Mansilla: *La Documentacion pontificia hasta Inocencio III*, Rome: Iglesia Española, 1965, pp. 205-206.

[14] The reform of the chapter features heavily in Dominican scholarship on the period, but in a variety of other treatments, this financial grievance was larger overlooked: Mandonnet: *St. Dominic and His Work…*, o. cit., pp. 20-23; Vicaire: *St. Dominic and His Times…*, o. cit., pp. 31-46; Simon F. Tugwell: «Notes on the Life of Dominic: Part III», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 66 (1996), pp. 30-47; Lester K. Little: *Religious Poverty and the Profit Economy in Medieval Europe*, Ithaca: Cornell University Press, 1978, pp. 152-154; C. H. Lawrence: *Medieval Monasticism*, 3rd ed., New York: Longman, 2001, pp. 252-256; Rucquoi: *Dominicus Hispanus…*, o. cit., pp. 50-55; Teofilo Portillo Capilla, «El obispado de Osma en el Reinado de Alfonso VIII (1158-1214)», en Teófilo Portillo Capilla (ed.): *I Semana de estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, 15-17 de septiembre de 1997, Soria: Diputación Provincial de Soria, 2000, pp. 22-28.

[15] Daniel Berger, Klaus Herbers, Thorsten Schlauwitz: *Papsturkunden in Spanien…*, o. cit., vol. III, 360-1, n.° 183.

[16] Ibídem, 360-1, n.° 183.

[17] *Decrees of the Ecumenical Councils*, Norman P. Tanner (ed.) Washington D. C.: Georgetown University Press, vol. I, 1990, p. 197. Tanner and Alberigo noted consistently that the canon's text was preceeded by a number of councils in the 1130s, which suggests that the clarification was more widely understood and was in no way novel in the period: Ibídem, 197, n.° 1.

the Iberian Peninsula were not required to be ordained priests, nor were they, judging by the futile fulminations of Jean Cardinal d'Abbeville in the early thirteenth century, held to the highest of moral standards, given their more bellicose and worldly predilections.[18] Given both the text of contemporary commentaries and the laws that were in force when Bernardo committed his act of simony, it seems rather clear that he was only suspected of buying votes to become bishop but that, at the very least, no simony could be shown to have promoted him through the ranks of the cathedral chapter.[19] Even with his division of two parts of the text (which themselves connected the sale of the diocese's rights in 1164 to defend Calahorra that were conflated with the simony of 1174 that financed part of the Cuenca campaigns) that were initially studied by Duggan and revealed the impact of the simony case on the wider landscape of canon legal collections, Linehan's observation that the two should be separated cannot be read to undermine the observation that Osma was in need of reform.[20] If Bishop Juan of Osma was engaged in church-snatching from his Seguntine neighbors in the 1160s and that action earned papal condemnation (the evidence says he was) and also if Bernardo of Osma had committed simony in 1176 or so (as some of the evidence and the testimony of early modern antiquarians make plain), then the case for financial, moral, and spiritual reform in the chapter (for re-establishing good clerical order) was clear; the cause for which Innocent III rejoiced two decades later in his congratulatory epistle to Martín Bazán was a long time insatisfying.

## «Fighting» for economic influence in medieval Toledo

On 21 March 1185, a letter from Lucius III was issued to the archbishops of Toledo. The letter itself is relatively brief, and bears a full and formal translation here, since the facts of the case in the letter are spare and the document as yet remains unexamined beyond editorial clarification.

[18] Although the second recension was certainly in distribution by this point, the legal precedent was already firmly established in Gratian's first recension: *GRATIAN: Decretum Gratiani. Recensio Prima*, ed. Anders Winroth *et al.*:, <https://sites.google.com/a/yale.edu/decretumgratiani>, accessed 26 october 2022. C.3 q.1 d.p.c.6. On the Cardinal d'Abbeville's legations, see: Peter Linehan: *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*, New York: Cambridge University, 1971, pp. 20-34; Peter Linehan: «A Papal legation and its aftermath: Cardinal John of Abbeville in Spain and Portugal; 1228-1229», in *Historical Memory an Clerical Activity in Medieval Spain and Portugal*, New York: Taylor and Francis, 20, Variorum collected studies series; CS1011, pp. 236-256.

[19] A more cynical reading could be that Bernardo had bribed and stolen offices the whole way up the clerical cursus honorum, but the lack of evidence suggests his situation is more analogous to professional athletes using performance enhancing drugs to extend and elevate their career, not to mask any natural talent.

[20] Peter Linehan: «Royal Influence and Papal Authority…», o. cit., pp. 33-34, and 38-40.

> Bishop Lucius [III], servant of the servants of God to his venerable brother [Gonzalo Pérez], Toledan archbishop, greetings and apostolic blessing. Coming to the mercy of the apostolic see, S. a deacon, bearer of the present [text], showed [his] heart to us, that on him, because he had thrown hands onto P. his friend, our beloved son D. archdeacon of Madrid had labelled him with excommunication and received sought-after oath-swearers from him for the sake of demanding satisfaction. Truly, when he himself for these injuries had come to the apostolic see with his own letters, the archdeacon himself (although by his own deed he had received some sum of money from him) was threatened and his oath-swearers would be burdened more greatly. Therefore having been absolved by this apostolic mandate, we order your fraternity through apostolic script, to whatever extent you shall cause he himself [to do] for absolution to be had and, because among the same man and the aforementioned P[edro] is, just as it is said, «harmony [is] reformed» and the same one labored the most by coming to us, […] him or his oath-swearers by the aforementioned occasion should be aggrieved by yet further excesses. Given at Verona, XII Kalends of April [1185].[21]

Although the details of the short letter leave a lot to be desired, there is still sufficient data to reconstruct, from the language, what was going on in Toledo. First, however, some context needs to be laid out for these canons and their activity.

The canons in the short text seem to have been on two sides —Sancho versus Pedro, who was backed by Domingo. Since there is no notation of the kind of injuries that were incurred, it seems unlikely that they were not serious, since most letters in the contemporary rescripts from Rome made note of serious injuries.[22] I would postulate that the fight between the two canons was a symptom of some other discord, which (even if the sentence of excommunication may have seemed a bit harsh to contemporaries) the archdeacon sought to staunch immediately. In an 1174 reform charter, Archbishop Celebruno, the predecessor of Gonzalo Pérez, set a maximum number of canons at forty. Of the canons that subscribed that charter, forty three were listed; several could be the character with the initial P., only a few of whom had no listed position (thus, we can presume they were «merely» canons).[23] We have no formal inventory of the chapter's incomes, but if we estimate that the archiepiscopal see in the 1170s mustered similar payments for canons as the diocese of Palencia could in the 1210s, then they may have been paid stipends of around

[21] Daniel Berger, Klaus Herbers, Thorsten Schlauwitz: *Papsturkunden in Spanien*, vol. III, pp. 432-433.

[22] The most obvious example is the injury of a cleric from Sigüenza by townsfolk from Medinaceli during the long-running quarrels between the bishop of Sigüenza and the clergy and citizens of that town: Pedro Olea Álvarez: *Sigüenza entre las dos Castillas y Aragón: Historia social, política y religiosa de las tierras de su obispado hasta 1300*, Sigüenza: P. Olea, 2009, pp. 207-208.

[23] Francisco J. Hernández (ed.): *Los cartularios de Toledo. Catalogo documental*, Madrid: Fundación Ramón Areces, Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica, 1985, pp. 160-161.

100 *maravedies* per year.[24] Perhaps as much as twice that income could have been levied in payment of the archdeacons and officers of the chapter, so we may suspect that D. was a figure of considerable resources, especially if he was the same D. that had served as an archdeacon in the 1174 charter's witness list.[25] Even if P. was the same cleric that subscribed with that initial in any of seven possible positions in the 1174 reform charter, there is considerable evidence that Toledan canons (as with other clergy in the other dioceses) were heavily invested in the regional real estate market.[26] The wills of Toledan canons in the 1190s suggest that they could compile enormous resources and could flex economic muscles in dioceses all over the Kingdom of Castile.[27] There was, then, a serious financial incentive for D. the archdeacon and P., his *socius*, to attempt to demand some financial remuneration in exchange for the physical altercation that occurred.

Problematically, the canon law about dueling presented just another layer of the back-and-forth between the two canons. By 1179's Third Lateran Council, jousting was forbidden to the laity and thus obviously the clergy, but there is ample evidence that it was understood to be *verboten* even *avant les lettres* of such a promulgation, especially given that clerical persons were protected from violence.[28] Even with Duggan's recent notation of the «vim vi repellere» exceptions imported from Roman law and applied to clergy, the most charitable of readings of contemporary canon law could not condone dueling since it was *prima facie* violence for its own sake.[29] The explicit condemnation of dueling was not to be found for some time, however, since it was Fourth Lateran that outlawed ordeals for the settling of cases.[30] It is entirely possible, however, given what we know about armsbearing among con-

[24] Teresa Abajo Martín: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1246)*, Palencia: Ediciones J. M. Garrido Garrido, pp. 256-263.

[25] Francisco J. Hernández (ed.): *Los cartularios de Toledo…*, o. cit., pp. 160-161.

[26] The massive fortune amassed by Domingo ben Abdullah al-Polincheni, as archpriest of the diocese, is certainly a high-water mark, but the prior of the chapter of Avila, Martin, also left substantial wealth to an array of pious foundations, suggesting that clerical incomes could be fat in many dioceses along the frontier: Paulina López Pita: «Contribución al estudio de la familia mozarabe de los Polinchení», *Al-Qantara*, 1 (1980), pp. 429-34; Ángel Barrios García: *Documentos de la catedral de Ávila (siglos xii-xiii)*, Ávila: Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba y Caja de Ahorros de Ávila, Fuentes históricas abulenses, 57, 2004, pp. 85-88. Peter Linehan: «Royal influence and papal authority…», o. cit., pp. 31-42.

[27] On this point, see the will of Pedro, the treasurer of Toledo and his gifts to the diocese of Ávila, *inter alia*. It is possible that the P. mentioned in the papal letter above is this same Pedro, but we cannot confirm such a suspicion: Ángel Barrios García: *Documentos de la catedral de Ávila…*, o. cit., pp. 81-84.

[28] *Decrees of the Ecumenical Councils*, ed. by Norman P. Tanner, London: Sheed & Ward; Washington DC: Georgetown University Press, 1990, vol. 1, p. 221.

[29] Lawrence Duggan: *Armsbearing and the Clergy in the History and Canon Law of Western Christianity*, Rochester, NY: Boydell Press, 2013; and «The Evolution of Latin Canon Law on the Clergy and Armsbearing to the Thirteenth Century», in Radosław Kotecki, Jacek Maciejewski and John S. Ott (eds.): *Between Sword and Prayer: Warfare and Medieval Clergy in Cultural Perspective*, Leiden: Brill, 2018, pp. 497-516.

[30] *Decrees of the Ecumenical Councils*, p. 244.

temporary Castilian clergy that there was not wholesale condemnation of violence by clerics but a more nuanced and contextual reading: even wars against other Christians were an acceptable venue for episcopal bellicosity, provided the target of aggression had behaved in an «unchristian» manner.[31]

If the use of violence by clergy existed in such a «gray area» (i.e. between explicit condemnation and overt permission), we can read the papal missive as a kind of clarification of official stances. Tacit archiepiscopal permission (or perhaps politically-convenient ambivalence) can be read in the *narratio* of the letter, since it included a sentence of excommunication as a further burden impeding the receipt of «satisfaction».[32] The mis-use (or, we might say, over-use) of excommunication was not a small matter for reformers and jurists, since the tools wielded by bishops were, if left underenforced by secular powers that were coerced into assisting ecclesiastical courts, diluted by being ignored by the targets of the sentences.[33] Penance was required to lift a sentence of excommunication, and penance required contrition; contrition could not be found valid if the same actions were repeated incessantly.[34] What made the case even more problematic was that the canons were getting into fights with members of the wider clerical community, provoking exactly the kind of discord that prevented the papal reform projects of the century from taking root. Of course, good order in the chapter was a task that concerned all bishops, not least of which was the bishop of Rome.

## Arnaldo de Pozancos, a regular old canon regular

I have recently argued that one way to recover the voices of the «middling sorts» of long twelfth century Castile is to unpack the ways in which the lesser clerics of the realm operated in their environs, calling this an approach that might recov-

[31] Kyle C. Lincoln: «Beating Swords into Croziers: warrior bishops in the kingdom of Castile (c. 1158-1214)», *Journal of Medieval History*, 44/1 (2018), pp. 83-103; Kyle C. Lincoln: «*Mihi pro fidelitate militabat*: cruzada, Guerra santa y guerra justa contra cristianos durante el reino de Alfonso VIII de Castilla según las fuentes episcopales», en Carlos de Ayala Martínez and J. Santiago Palacios Ontalva (eds.): *Actas del Congreso de Hombres de Guerra y Religión*, Madrid: Sílex, 2018, pp. 13-33.

[32] «dilectus filius noster D. archidiaconus Madridensis eum excommunication notavit et fideiussores ab eo de satisfactione prestanda recepit», Daniel Berger, Klaus Herbers, Thorsten Schlauwitz: *Papsturkunden in Spanien…*, o. cit., vol. III, p. 432.

[33] On this political (or perhaps, «politicized») use of excommunication: I. S. Robinson: *The Papacy, 1073-1198*, New York: Cambridge University Press, 1990, pp. 296-302. Some downward pressure on this practice was applied by canon six of Third Lateran, but its effect needs more careful study: *Decrees of the Ecumenical Councils*, p. 214.

[34] Atria Larson: *Master of Penance: Gratian and the Development of Penitential Thought and Law in the Tweflth Century*, Washington, DC: Catholic University of America Press, 2014, pp. 35-100.

er a «history from the middle».[35] While an imperfect framework, approaches like this have been enormously successful for recovering the voices of powerful female actors in medieval Iberia, and such a model has the potential for helping unpack untold stories.[36] The work of excavating these less-well-known clergy is perhaps less glamourous, but reveals fascinating insights about the day-to-day workings of the corporate bodies of clerics in the Medieval Latin West in a fashion that helps fill in the gaps in a wider narrative about a society in change. One such example is the Seguntine cleric, Arnaldo de Pozancos, and his transition from one manner of clerical life to another.

We know relatively little about the early life of Arnaldo de Pozancos. His personal name offers relatively few clues, save perhaps meriting the speculation of somewhat recent Frankish familial extraction, given the influx of «Franci» in the northeastern reaches of the peninsula during the eleventh and twelfth centuries.[37] The toponym «Pozancos» indicates that he was from a very nearby hamlet, Pozancos, about seven kilometers northwest of Sigüenza, and the records of middling castellans from the period are not sufficient to support his identification with any hypothetical tenants of that hamlet. Even if his family were tenants of the small town, its economic impact was negligible enough that it does not appear in royal or episcopal sources with enough frequency to allow us to suggest anything like his social status, although the records of episcopal elections and the backgrounds of Castilian prelates in the period suggests that he was likely of the «caballero villano» sort that populated the cathedral chapters of Castile.[38] Even if he were from higher social status and was the son of a now-lost royal tenant in the area, the lack of other source attributions of his family makes it unlikely that they were of the higher comital status of the famous families of the realm, like the Traba, Lara, Castro or Haro.[39]

There are two documents that mention Arnaldo de Pozancos, the first of which is a donation record from the Cathedral Archive of Sigüenza. Arnaldo made a

[35] Kyle C. Lincoln: «About Three Clerics and Towards a "History from the Middle" for Medieval Castile: Miguel de San Nicolás of Toledo, Gil of Cuenca and Lanfranc di Palacio of Palencia», *Journal of Religious History*, 46/1 (2022), pp. 22-23.

[36] Janna Bianchini: *The Queen's Hand: Power and Authority in the Reign of Queen Berenguela of Castile*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2010, pp. 6-8; Lucy K. Pick: *Her Father´s Daughter: Gender, Power, and Religion in the Early Spanish Kingdoms*, Ithaca, NY: Cornell University Press, 2017, pp. 104-108.

[37] Alexandre Giunta: *Les Francos dans la vallée de l'Èbre (XIe-XIIe siècles)*, Toulouse: Presses Universitaires du Midi, 2017, pp. 403-478.

[38] Kyle C. Lincoln: «A Prosopography of the Castilian Episcopate in the Reign of Alfonso VIII», in Miguel Gómez, Kyle C. Lincoln and Damian Smith (eds.): *King Alfonso VIII of Castile. Government, Family and War*, New York: Fordham University Press, 2019, pp. 204-20.

[39] Simon Barton: *The aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*, New York: Cambridge University Press, 2002, pp. 29-46.

donation, recorded on 28 May 1193, which confirmed his intention to become a canon regular in the chapter of Siguenza.[40] The charter is relatively brief but provides considerably less detail than scholars would like, noting only that he was donating all his property to the chapter, save for a few properties donated to the bishop and some livestock sold to provide his initial stipend and vestments.[41] Yet, for all its simplicity, there were a great number of activities in the background of this donation that made Arnaldo's pledge as a canon regular to the chapter a powerfully symbolic act. Prior to 1193, Arnaldo had pledged his intentions to join the chapter as a canon regular as early as 1189, but something prevented him from joining the chapter.[42] It seems rather likely that what prevented him had less to do with the qualifications that Arnaldo had as a canon and more to do with the wider activities of the diocesan administration.

At the dawn of the 1190s, Sigüenza was locked in a pair of bitter feuds. In one instance, the cathedral chapter of Sigüenza and the nearby town of Medinaceli were locked in a frequently-violent struggle over the rights of the bishop in the town and the appointment of priests there.[43] The conflict spanned multiple episcopates, and was only partially resolved in the episcopate of Martín de Finojosa, who had served as an abbot of the powerful nearby Cistercian monastery of Santa Maria de Huerta.[44] We cannot be wholly certain, but it seems likely that a bull from Clement III to the bishops of Sigüenza, regarding the penance, punishment and potential absolution for layment that put violent hands on clerics is related to this period of conflict on multiple fronts.[45] In the same period, Sigüenza was competing with the diocese of Osma over a series of villages on the borders between the two dioceses; on a number of occasions, clergy from both dioceses violently occupied parish churches in the contested towns.[46] The Osma conflict was resolved in the years between Arnaldo's promise and its entrance into the chapter four years later,[47] and the Medinaceli conflict was cooling off and eventually led to Bishop Rodrigo de Finojosa issuing an absolution in 1196.[48] The conflict had some aftershocks in the early 1200s, and some have read the homicide case raised against Rodrigo in the

[40] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I, p. 477.

[41] Ibídem.

[42] Ibídem, pp. 465-466.

[43] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I , pp. 494-496.

[44] Ibídem, pp. 455-457.

[45] Ibídem, pp. 461-462.

[46] See the long list of privileges that comprise the ninth appendix of Holndonner's study of the archdiocese of Toledo: Andreas Holndonner: *Kommunikation - Jurisdiktion - Integration: Das Papsttum und das Erzbistum Toledo im 12. Jahrhundert (ca. 1085 - ca. 1185)*, Berlin: Walter de Gruyter, 2014, pp. 599-625.

[47] 470.

[48] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I, pp. 482-484.

first decade of the thirteenth century as a final incident in the conflict, especially in light of his compilation of the *Collectio Seguntina*.[49]

Capitular reform was also something in vogue at the time of Arnaldo's donation to the chapter.[50] We know that Sigüenza's neighboring diocese of Osma, with whom they had previously quarreled, was in the process of reforming the chapter, and had perhaps recruited the future-Saint Dominic of Caleruega by 1191.[51] Cuenca issued revised customs about residency and pluralism in 1201, under Bishop Julian ben Tauro.[52] Toledo itself had revised the number of canons in the chapter to ensure that they would not see another rebellion of the chapter against the bishop over the size of their stipends.[53] Even after the change to requiring that the chapter accept only regular canons (a mandate confirmed by papal writ in the early part of the decade), an 1198 charter records the messiness of the negotiations between the bishop and the chapter—in which Arnaldo may have factored, but no witnesses are listed in the archiepiscopal text—but these were only after several papal and episcopal confirmations of the resolution of the Medinaceli dispute.[54] The period was also a time of great political shifts, as Alfonso VIII of Castile embarrassed his Leonese cousin, Alfonso IX, and Castilian conquests and foundations expanded the reach of the kingdom into Extremadura; these political shifts brought about a measure of optimism that may have inspired more repentance and rigid observance among clerics to ensure that fortune continued to shine on the kingdom.[55] Given how much of the reform movement operated in a kind of tack-and-jibe pattern, it seems likely that optimism and reform worked together—the costs of reformed observance were easier to bear when harvests were full and fat. With a wider view of how the chapters in the Kingdom of Castile were engaging with the many facets of «reform», it is hard not to read the delay in Arnaldo's profession and the fact of his enrollment as one point of data in a now-obscure scatterplot that points toward a new customary for the chapter and the resolution of many concomitant disputes.

[49] Kyle Lincoln: «A Note on the Authorship of the Collectio Seguntina», pp.142-143.

[50] Kyle Lincoln: «It Pleased the Lord Bishop…», o. cit., pp. 265-84.

[51] Ibídem, pp. 273-275; Adeline Rucquoi: *Dominicus Hispanus…*, o. cit., pp. 46-57.

[52] Miguel Jiménez Monteserín: *Vere Pater Pauperum: el culto de San Julián en Cuenca*, Cuenca: Diputación de Cuenca, 1999, pp. 405-406; Cathedral Archive of Cuenca, Instituciones, caja 2, n.° 30.

[53] Francisco J. Hernández (ed.): *Los cartularios de Toledo…*, o. cit., pp. 236-237.

[54] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I, pp. 487-489.

[55] For the wider narrative of this period, see: Peter Linehan: *History and the Historians…*, o. cit., pp. 245-312; Joseph O'Callaghan: *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2003, pp. 50-77; Peter Linehan: *Spain, 1157-1300: A Partible Inheritance*, New York: Wiley Blackwell, 2011, pp. 36-56; Simon Barton: *The Aristocracy…*, o. cit., pp. 8-27; Gonzalo Martínez Díez: *Alfonso VIII: rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, 2nd ed., Madrid: Ediciones Trea, 2007, pp. 59-121.

If diocesan records for Castile were as fortunately well-preserved as those for England or France, we may have been able to know many more details about Arnaldo de Pozancos, as well as many of his colleagues. In spite of the fact that Arnaldo is the only cleric whose enrollment into the chapter we have any direct record of, the very existence of the charter indicates that the capitular leaders *were* in fact requiring clergy to live as canons regular; the other canons that appear after Arnaldo must therefore have been required (at least officially) to tow this line. The number of clerics in the chapter at this time is difficult to ascertain with any precision, but contemporary chapters seem to have hovered around 30 full canons with about 30 lesser canons (either portionaries or some kind of junior canonry with lower stipends and reduced responsibilities).[56] Because he is labelled as a «sacerdote», we can be explicit about knowing what his status was within the chapter but what role he played (as sacristan or any other kind of higher-tier official) is undetectable.[57] Clergy in the chapter adopted a variety of positions over time, but we have no traces of Arnaldo after his enrollment in the chapter because witness lists are so infrequent and poorly preserved in the period at Sigüenza.[58] However, for as many canons as were eventually elected to episcopal posts, there were thirty or forty times more canons that were neither elected to that highest office nor promoted to a new level of leadership within the chapter.[59] Still, if he was called a priest in the years after Third Lateran and was lettered enough or politically sensitive enough to elect to become a canon regular, it seems very likely that he had received some semblance of an education.[60] There were schools, we know, in Palencia and Toledo, and the number of *magistri* swelled enormously in the years after 1179, suggesting that there was an attempt, at least, to provide for the education of poor clergy, as Alexander III had envisioned.[61]

[56] I intend to treat the question of portionary canons in a future study, presented to the International Congress on Medieval Canon Law in 2022. The Acta for this Congress are in process..

[57] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I, pp. 465-466.

[58] Ibídem, pp. 347-505. There are only 143 documents from the twelfth century preserved by Minguella y Arnedo in his edition of the cathedral documents, many of which were destroyed in the Spanish civil war: Carlos Sáez: «Orden, Conservacion, y Ostentacion: El Cartulario de la Catedral de Sigüenza (c. 1212)», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), p. 173, n.° 4.

[59] Given the number of canons in chapters and the frequency of bishops being elected from cathedral chapters in Castile, micro-factions and cliques likely formed and supported candidates, although in this early period the chances were enormously small that a canon would be elected at random to a position of leadership.

[60] Third Lateran required the foundation of schools and canons regular were required to live by a more rigid and apostolically-minded customary in most instances, both of which would presume a degree of literacy: *Decrees of the Ecumenical Councils*, 220.

[61] On the *magistri* in cathedral chapters in Castile and Leon in the period, see, generally: Susana Guijarro González: «Estudiantes, universidades y cabildos catedralicios en las diócesis castellanas durante la baja edad media», *Edades: revista de historia,* 4 (1998), pp. 39-55; Susana Guijarro González: «Las escuelas *catedralia* castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200-1500)», in José María Soto Rábanos (ed.): *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero,* Madrid: CSIC, 1998, vol. 1, pp. 703-736; Susana Guijarro González: «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI

So, what important insights can the narrow records that tell us about Arnaldo's life offer? To begin, we might suspect that he had been educated in one of the schools of the cathedral chapters in Castile during the period preceding his profession. We might also suspect that, although Alexander III had stipulated the schools were for poor clerics, he was born to a middling family, either within the wide class referred to obliquely as *caballeros villanos* or as those «middling sorts» examined by Ruiz in his study of thirteenth century Castilian *mentalités*.[62] Clerics of such a kind as Arnaldo could be elevated to the episcopate in Castilian chapters at the time, but such a result was rare; less rare was their amassing fortunes of a considerable sum and leaving wills that divvied their goods up among collegiate churches, monasteries, priories, and pious endowments *pro remedio animae*.[63] Reformations of cathedral chapters to canonries regular were not uncommon in contemporary Castile, but they were nonetheless a cause that required significant attention. Less than a decade later, Arnaldo's own chapter would negotiate its rights, customs, and privileges with Bishop Rodrigo de Finojosa in a process overseen by the Archbishop of Toledo; the language of the charter suggests an adversarial but not especially hostile process lay behind these negotiations.[64] Arnaldo's profession as a canon regular, when viewed from above, seems an insignificant act for the life of the diocese as a whole, but when taken in rich context it makes clear that the process of ensuring that the *ordo* of the chapter (both in a legal and in a liturgical sense) was ongoing in the last decade of the twelfth century in Sigüenza. Requiring the kinds of observances and customs, especially those that were labor-intensive and exclusive to clergy like the liturgical offices, as specified in those reform discussions increased the need for canons regular that were devoted to the mission of the chapter, and mission alignment was crucial for the success of both reform and regular life.

al xv)», in José Angel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, Francisco Javier García Turza and José Ignacio de la Iglesia Duarte (eds.): *La enseñanza en la edad media: X Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1999, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-95; Adam Kosto: «Reconquest, Renaissance, and the Histories of Iberia, ca. 1000-1200», in John Van Engen and Thomas F. X. Noble (eds.): *European Transformations: the Long Twelfth Century*, eds., South Bend, IN: University of Notre Dame Press, 2012, pp. 93-117.

[62] Teófilo F. Ruiz: *From Heaven to Earth: The Reordering of Castilian Society, 1150-1350*, New York: Princeton University Press, 2004, pp. 54-66.

[63] See, for example, one of the treasurers of Toledo, who held a post in Ávila, distributed a wide-spread largesse: Ángel Barrios Garcia: *Documentos de Avila…*, o. cit., pp. 81-84.

[64] Toribio Minguella y Arnedo: *Historia de Sigüenza y sus obispos…*, o. cit., vol. I, pp. 500-503.

## Order in the chapter

The regulation of cathedral chapters is often overlooked in the historiography of the high middle ages. Although sub-topics and themes in historical inquiry ebb and flow, the sources that are best preserved in Castilian archives are ecclesiastical. Historical inquiry cannot, properly speaking, exist without primary sources, so the recovery of Castilian history depends on extracting as much historical material as possible from sub-optimal sources.[65] In this paper, one of the overarching goals has been to demonstrate the complex interplay between canons, the chapters in which they operated, and the manner in which they engaged with perceived norms as represented from the centers of ecclesiastical thought.

While there are a number of minor clerics whose scarce records can reanimate some of the lived experience of people who were outside the inner circles of power in the kingdom and region, they were nevertheless engaged in the larger structures that supported both episcopal and monarchical administrations. The three case studies examined in this paper have shown that the back-and-forth of the conflicts that broke out over the kinds of issues that defined «reform» in the medieval latin west and its historiography was far less concerned with papal or royal prerogatives per se but rather about how these planks played into a local platform of action for clergy in the towns themselves.

The case of Bernardo of Osma suggests that, for all the indications that the discourse around reform was normatizing and the actions taken by many were trending in the same direction, there were many ways in which the norms worked their ways to dioceses with considerable pace. Only two years after his election, Bernardo was removed from his prelacy. Having lost the post, however, Bernardo was still able to secure his prior position in the chapter, since the norms that existed were not as extreme as they might be imagined; undoing an election did not invalidate the posting from which the candidate had been elevated. Clerical misconduct, especially when it rose to the levels that provoked deposition, was not limited to simony, but the place that that charge held in the discourses of reform meant that it was taken very seriously by papal courts and judges-delegate. The value of the case, insofar as the evidence preserved reveals its details, is that it suggests that, even if Jean d'Abbeville would remark that the clergy of Castile had poor discipline a half-century later, they were still held to a standard, even if that standard failed to live up to the scruples of a Parisian theologian holding the office of a Cardinal-legate.

[65] I have described this approach as «writing history from the middle»: Kyle Lincoln: «About Three Clerics…», o. cit., p. 22.

Similarly, the canons that had fought one another seem to have been a symptom of wider discord among the members of the chapter. The conflict had boiled over and required that one cleric provide satisfaction to the other, which I suspect here was a kind of requirement for a blood price, following earlier Germanic traditions and the contemporary indications of *fueros*. Even if the financial penalties were insignificant, the excommunications levied by the archdeacon on one party was a substantial burden for a cleric that held a prebend and was responsible for pastoral care or diocesan administration. While the evidence preserved by the letter's details is not sufficient to determine the exact cause of their quarrels, the infighting of the chapter at Toledo was a frequent cause for papal concern, and too often resulted in investigations and judges-delegate being assigned. Here, it seems that it presents an important indication that reform, even when it was absent, provided a standard against which conduct was judged (clerics were not supposed to be fighting one another, and they could be excommunicated if they engaged in fisticuffs).

Even Arnaldo de Pozancos, who appears to have been well-meaning and simple in his pursuits in the documents that record his profession, was likely motivated by forces far more complex than single or even dual charters can betray. We can suspect that there was a wide array of forces that influenced his decision, but there is a strong case that his enrolling in the chapter was delayed by local complications. We know that the conflict with Medinaceli had occupied a great deal of the bishop's attention, and that the efforts to reform the cathedral chapter to ensure that the whole of the chapter was populated by regular canons were slow. There were more than a few cases where a similar pattern played out in cathedrals in the region at that time. The infrequency with which charters like Arnaldo's were preserved should not suggest that there were no other regular canons, but perhaps point toward the conversion of secular canons into regulars and that Arnaldo had not yet been a canon and was being recruited to the chapter, like Dominic of Osma had been. Even if this is not the case and there is simply a fluke in the preservation of records Arnaldo is an important data point for our wider understanding of the nature of reform in Medieval Christendom. There was debate, wobbliness, and a plurality of meanings about twhat reform meant and how the moral, legal and administrative changes imposed by the Gregorians would play out in practice more than a century later.

## Bibliography

### Primary sources

Archivo Catedralicio de Toledo, A.6.F.1.10.
Archivo Catedral de Cuenca, Instituciones, caja 2, n.° 30.

### Secondary sources

Álvarez Borge, Ignacio (2013): «La Rioja en el reino y reinado de Alfonso VIII» in E. López Ojeda (ed.): *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue,* XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012, Logroño: Instituto Estudios Riojanos, pp. 201-236.

Abajo Martín, Theresa (1986): *Documentación de la catedral de Palencia* (1035-1247), Fuentes medievales castellano-leonesas, vol. 103, Palencia: J. M. Garrido Garrido, D. L.

Bianchini, Janna (2010): *The Queen's Hand: Power and Authority in the Reign of Queen Berenguela of Castile*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Barton, Simon (2002): *The aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*, New York: Cambridge University Press.

Barrios García, Ángel (2004): *Documentos de la catedral de Ávila (siglos xii-xiii)*, Ávila: Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba y Caja de Ahorros de Ávila, Fuentes históricas abulenses, 57.

Berger, Daniel, K. Herbers y T. Schlauwitz (2020): *Papsturkunden in Spanien: vorarbeiten zur Hispania (Iberia) Pontificia*, vol. III, Studien zu Papstgeschichte und Papsturkunden, Berlin: De Gruyter Akademie Forschung.

— (2021): *Papsturkunden in Spanien III. Kastilien. Vorabeiten zur Hispania (Iberia) Pontificia,* Berlin: De Gruyter.

Bolton, Brenda (1983): *The Medieval Reformation*, New York: Edward Arnold.

Chenu, Marie-Dominique (1997): *Nature, Man, and Society in the Twelfth Century*, L. K. Little (trad.), New York: Medieval Academy of America.

Constable, Giles (1998): *The Reformation of the Tweflth Century*, New Haven, CT: Yale University Press.

Cotts, John D. (2013): *Europe's Long Twelfth Century*, New York: Palgrave MacMillan.

Duggan, Charles (1991): «The Case of Bernado of Osma: Royal Influence and Papal Authority in the Diocese of Osma», in D. Wood (ed.): *The Church and Sovereignty, c. 590-1918. Essays in Honor of Michael Wilks*, Londres, pp. 77-96.

Duggan, Lawrence (2013): *Armsbearing and the Clergy in the History and Canon Law of Western Christianity*, Rochester: Boydell Press.

— (2018): The Evolution of Latin Canon Law on the Clergy and Armsbearing to the Thir-

teenth Century», in R. Kotecki, J. Maciejewski and J. S. Ott (eds.): *Between Sword and Prayer: Warfare and Medieval Clergy in Cultural Perspective*, Leiden: Brill, pp. 497-516.

Giunta, Alexandre (2017): *Les Francos dans la vallée de l'Èbre (xie-xiie siècles)*, Toulouse: Presses Universitaires du Midi, pp. 403-478.

Gratian: *Decretum Gratiani. Recensio Prima*, in A. Winroth *et alii* (eds.): *Decretum Gratiani: First Recension*. <https://sites.google.com/a/yale.edu/decretumgratiani>.

Guijarro González, Susana (1998*a*): «Estudiantes, universidades y cabildos catedralicios en las diócesis castellanas durante la baja edad media», *Edades: revista de historia,* 4, pp. 39-55.

— (1998*b*): «Las escuelas catedralia castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200-1500)», in J. M.ª Soto Rábanos (ed.): *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid: csic, vol. I, pp. 703-736.

— (1999): «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos xi al xv)», in J. Á. García de Cortázar, F. Javier García Turza and J. I. de la Iglesia Duarte (eds.): *La enseñanza en la edad media: X Semana de Estudios Medievales*, Nájera, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, pp. 61-95.

Hernández Sánchez, Francisco J. (1985): *Los cartularios de Toledo: catálogo documental*, Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica, vol. 1, Madrid: Fundación Ramón Areces.

Holndonner, Andreas (2014): *Kommunikation - Jurisdiktion - Integration: Das Papsttum und das Erzbistum Toledo im 12. Jahrhundert (ca. 1085 - ca. 1185)*, Berlín: Walter de Gruyter.

Jiménez Monteserín, Miguel (1999): Vere Pater Pauperum*: el culto de San Julián en Cuenca*, Cuenca: Diputación de Cuenca, Departamento de Cultura.

Julian-Jones, Melissa (2019): «Review of, *Bishops in the Political Community of England, 1213-1272*, by S. T. Ambler», *Speculum: Journal of the Medieval Academy of America*, 94/2, p. 497.

Kosto, Adam (2012): «Reconquest, Renaissance, and the Histories of Iberia, ca. 1000-1200», in J. van Engen and T. F. X. Noble (eds.): *European Transformations: the Long Twelfth Century*, South Bend, IN: University of Notre Dame Press, pp. 93-117.

Larson, Atria (2014): *Master of Penance: Gratian and the Development of Penitential Thought and Law in the Tweflth Century*, Washington, D. C.: Catholic University of America Press.

Lawrence, C. H. (2001): *Medieval Monasticism*, 3rd ed., New York: Longman.

Lincoln, Kyle C. (2018*a*): «Beating Swords into Croziers: warrior bishops in the kingdom of Castile (c. 1158-1214», *Journal of Medieval History*, 44/1, pp. 83-103.

— (2018*b*): «*Mihi pro fidelitate militabat*: cruzada, Guerra santa y guerra justa contra cristianos durante el reino de Alfonso VIII de Castilla según las fuentes episcopales», in C. de Ayala Martínez and J. S. Palacios Ontalva (eds.): *Actas del Congreso de Hombres de Guerra y Religión*, Madrid: Sílex, pp.13-33.

— (2019): «A Prosopography of the Castilian Episcopate in the Reign of Alfonso VIII», in K. C. Lincoln, D. Smith and M. Gómez (eds.): *King Alfonso VIII of Castile. Government, Family, and War*, New York: Fordham University Press, pp. 204-220.

— (2020): «"It pleased the Lord Bishop:" Episcopal Agency and Cathedral Chapter in the Kingdom of Castile at the End of the Long Twelfth Century (c. 1195-1205)», in P. Coss, C. Dennis, M. Julian-Jones and A. Silvestri: *Episcopal Power and Personality in Medieval Europe*, Turnhout: Brepols, pp. 265-285.
— (2022): «About Three Clerics and Towards a "History from the Middle" for Medieval Castile: Miguel de San Nicolás of Toledo, Gil of Cuenca and Lanfranc di Palacio of Palencia», *Journal of Religious History*, 46/1, pp. 220-242.
Linehan, Peter (1971): *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*, New York: Cambridge University.
— (1990): «Royal influence and papal authority in the Diocese of Osma: A note on "Quia requisitis" (JL 13728)», *Bulletin of Medieval Canon Law New Series,* 31, pp. 31-42.
— (2011): *Spain, 1157-1300: A Partible Inheritance*, New York: Wiley Blackwell.
— (2017): «A Papal legation and its aftermath: Cardinal John of Abbeville in Spain and Portugal; 1228-1229», in *Historical Memory an Clerical Activity in Medieval Spain and Portugal*, Variorum Collected Studies, part I, New York: Taylor and Francis, pp. 236-256.
Little, Lester K. (1978): *Religious Poverty and the Profit Economy in Medieval Europe*, Ithaca: Cornell University Press.
Martínez Díez, Gonzalo (2007): *Alfonso VIII: rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, 2d ed., Gijón: Ediciones Trea.
O'Callaghan, Joseph (2003): *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
López Pita, Paulina (1980): «Contribución al estudio de la familia mozárabe de los Polinchení», *Al-Qantara* 1/1, pp. 429-34.
Mandonnet, Pierre (1944): *St. Dominic and His Work*, trans. M. B. Larkin, Saint Louis: Herder Book Company.
Minguella y Arnedo, Toribio (1910-1913): *Historia de Sigüenza y de sus obispos*, 3 vols., Madrid: Revista de Museos.
Noble, Thomas F.X. and J. Van Engen (eds.) (2012): *European Transformations: The Long Twelfth Century*, South Bend, IN: Notre Dame University Press.
Olea Álvarez, Pedro (2009): *Sigüenza entre las dos Castillas y Aragón: Historia social, política y religiosa de las tierras de su obispado hasta 1300*, vol. 1, Sigüenza: P. A. Olea.
Pérez, Mariel (2018): «Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 10/2, pp. 195-212.
Pick, Lucy K. (2017): *Her Father's Daughter: Gender, Power, and Religion in the Early Spanish Kingdoms*, Ithaca, NY: Cornell University Press.
Portillo Capilla, Teófilo (2000): «El obispado de Osma en el Reinado de Alfonso VIII (1158-1214)», in T. Portillo Capilla (ed.): *I Semana de estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, 15-17 de septiembre de 1997, Soria: Diputación Provincial de Soria, vol. I, pp. 22-28.
Reoyo Mansilla, Demetrio (1965): *La Documentación pontificia hasta Inocencio III*, Rome: Iglesia Española.

Robinson, I. S. (1990): *The Papacy, 1073-1198*, New York: Cambridge University Press.
Rucquoi, Adeline (2016): *Dominicus Hispanus: Ochocientos años de la Orden de Predicadores*, Madrid: Junta de Castilla y León.
Ruiz, Teófilo F. (2004): *From Heaven to Earth: The Reordering of Castilian Society, 1150-1350*, New York: Princeton University Press.
Sáez, Carlos (2006): «Orden, Conservacion, y Ostentacion: El Cartulario de la Catedral de Sigüenza (c. 1212)», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1, pp. 171-199.
Smith, Damian J. (2010): *Crusade, Heresy and Inquisition in the Lands of the Crown of Aragon*, Leiden: Brill.
Swanson, R. N. (1999): *The Twelfth-century Renaissance*, New York: Manchester University Press.
Tanner, Norman P. (ed.) (1990): *Decrees of the Ecumenical Councils*, vol. I, Londres: Sheed & Ward: Georgetown University Press.
Tugwell, Simon F. (1996): «Notes on the Life of Dominic: Part III», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 66, pp. 30-47.
Vasconcelos Alves Vilar, Hermínia Maria (1998): *As Dimensôes do Poder: A Diocese de Évora na Idade Média (1165-1423)*, Évora: Universidade de Évora, (tesis doctoral).
Vicaire, Marie-Humbert (1964): *St. Dominic and His Times*, trans. K. Pond, New York: McGraw Hill.

# III

# Patronazgo artístico y cultural

# Construir la diócesis medieval cordobesa: el *Libro de estatutos* del deán Fernando Pérez de Contreras

Diego Belmonte Fernández[1]
*Universidad de Sevilla*

A principios del siglo xv, el cabildo de la catedral de Córdoba da comienzo a una empresa escrituraria cuyo promotor fue quien por entonces era el presidente del capítulo, el deán Fernando Pérez de Contreras. Esta empresa culminó con la redacción del que hoy en día conocemos como *manuscrito 166* de la Biblioteca Capitular,[2] un libro de estatutos sin otro nombre que su signatura, muchas veces pasado por alto frente a otros magnos productos escritos que la sede cordobesa dio a luz durante sus años medievales.

Nuestro interés en el presente estudio es el análisis material de este ejemplar, un volumen que, como otros en diferentes diócesis, sirvió para plasmar y hacer vigentes las normas que sentaron las bases de las nuevas Iglesias restauradas después de siglos de dominio musulmán, diferentes libros que sirvieron para construir las diócesis medievales andaluzas, escribir sus legislaciones e implementarlas en las ciudades recién conquistadas en el sur de castilla. Estos libros fueron, y siguen siendo, importantes por el texto que contienen y por los agentes que estuvieron detrás de su confección, pero también porque fueron herramientas hechas con unas estrategias materiales muy específicas, capaces de transmitir la importancia de estos mismos textos frente a las causas concretas que motivaron su elaboración y que ahora nosotros pretendemos desentrañar.

Este trabajo, centrado en la capital cordobesa, cuya restauración en sede eclesiástica en el siglo xiii suponía todo un símbolo como antigua capital del califato,[3] viene a constituir un ejemplo más de las prácticas de escrituración libraria que se pusieron en marcha en la Edad Media para la recopilación de textos normativos,

[1] * Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i *Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular. Castilla y Portugal (ss. xii-xvii)*-HAR2017-85025-P, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y feder. Una manera de hacer Europa.

[2] Antonio García y García: *Catálogo de los manuscritos e incunables de la catedral de Córdoba*, Bibliotheca Salmanticensis / 6, Salamanca: Universidad Pontificia, 1976, pp. 307-320.

[3] Gloria Lora Serrano: «La restauración de la Diócesis de Córdoba. Un hito del reinado de Alfonso VII. "El Emperador" y una realidad de la época de Fernando III», *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, XI (2018), pp. 117-129.

más exactamente, de aquellas leyes y estatutos que los diferentes cabildos catedralicios fueron aprobando, junto a sus constituciones fundacionales, para la organización de la vida interna de la institución. Son compilaciones que pretendieron reunir en un solo espacio compacto el conjunto de normas, muchas veces dispersas, que corrían el riesgo de perderse o ante diferentes circunstancias concretas históricas que motivarían su elaboración como respuesta.

De este modo, el presente estudio se integra y pretende contribuir al establecimiento del marco comparativo que llevamos realizando desde hace ya algún tiempo por medio del estudio de piezas similares o parecidas a esta ante la que nos encontramos.[4]

## El entorno librario

Como bien sabemos, la conquista de la ciudad de Córdoba por parte del rey cristiano se produjo en junio de 1236.[5] Su caída en manos cristianas suponía un duro golpe para el mundo islámico. Se trataba de la antigua capital del Imperio árabe en Occidente, primero como parte del poderoso emirato y luego del califato independiente, la época más gloriosa de Al-Ándalus. La ciudad, desgastada tras un largo asedio, decidió rendirse el día 29 de junio, fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo, y el rey almohade entregó las llaves a Fernando III, aceptando así la rendición en los términos en los que había sido pactada, a pesar del intento de algunos de vengarse del enemigo y asesinar a parte de la población. Los musulmanes de la ciudad podían salir vivos y con sus bienes muebles.[6]

[4] Diego Belmonte Fernández: «Borradores, originales, copias y recopilaciones: Los Libros de Estatutos del cabildo catedralicio sevillano», *Historia, Instituciones, Documentos*, 41 (2014), pp. 45-74; «Entre fronteras: el libro de estatutos de la catedral de Málaga», en Manuel García Fernández (ed.): *Las fronteras en la Edad Media Hispánica, siglos XIII-XVI*, Granada: Universidad de Granada/ Universidad de Sevilla, 2020, pp. 615-630. Podemos incluir aquí igualmente otros trabajos recientes acerca de Jerez o Santiago de Compostela: Javier E. Jiménez López de Eguileta: «Los estatutos medievales del cabildo colegial de Jerez de la Frontera (1484)», en M.ª Luisa Pardo (coord.): *Iglesia y Escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 245-279; Adrián Ares Legaspi: «Escribir para gobernar: los tres Libros de Constituciones medievales de la catedral de Santiago de Compostela», *Hispania Sacra*, 73/148 (2021), pp. 339-350.

[5] J. A. Richard: *Fernando III, Cruzado y Santo*, Cádiz: Absalón Ediciones, 2011; Manuel González Jiménez: *Fernando III el Santo: El Rey que marcó el destino de España*, Sevilla: Fundación José Manuel Lara, 2006; AA. VV.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252), VIII Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz*, León: Fundación Sánchez Albornoz, 2003; Jenaro Costas Rodríguez: *Fernando III a través de las crónicas medievales*, Zamora: Ayuntamiento de Zamora, 2002; Francisco Ansón Oliart: *Fernando III: Rey de Castilla y León, Madrid: Ediciones Palabra, 1998*; Gonzalo Martínez Díez: *Fernando III (1217-1252)*, Palencia: La Olmeda, 1993; Julio González González: «Las conquistas de Fernando III en Andalucía», *Hispania*, 6 (1946), pp. 515-631.

[6] Manuel Nieto Cumplido: *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y Restauración (1146-1326)*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1991; Manuel González Jiménez e Isabel Montes Romero-Camacho: «Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval: el modelo andaluz», en Pio Alvés de Sousa (coord.): *Congresso Internacional Comemorativo do IX Centenário da Dedicação da Sé de Braga*, Braga: Universidade Católica Portuguesa, 1990, pp. 47-88.

Tanto la sede cordobesa como luego la de Jaén dependieron legalmente de Toledo, por lo que no es de extrañar la manera en que se organizaron. Fue tras diferentes acontecimientos y conquistas cuando el rey concedió a la ciudad el Fuero de Toledo el 3 de marzo de 1241.[7] A partir de aquí, comienza la organización del concejo y la Iglesia de la ciudad.[8] Y, como en Toledo, tres temas serán clave en esta primera etapa de formación de la Iglesia cordobesa: la delimitación de la personalidad y funciones del cabildo catedralicio como institución frente a las facultades de los obispos, la extensión del sistema de beneficios para los miembros del capítulo y la organización interna del mismo, sus componentes, dignidades y oficios. A partir de la división de bienes entre las mesas episcopal y capitular, de 13 de agosto de 1246,[9] se considera que nace el cabildo catedralicio cordobés, cuya etapa de formación, tras diferentes acontecimientos, se prolongará hasta el año 1265.[10]

Hoy en día, la versión más conocida de la normativa constitucional de la Iglesia cordobesa no se conserva en su formato original, sino en las recopilaciones de época moderna que se imprimieron y repartieron por todo el obispado. De ellas, la más destacada parece ser la que hizo el obispo y confesor del rey Felipe II, Bernardo Fresneda, en 1577.[11]

Sin embargo, son varios los volúmenes que conservamos actualmente en la biblioteca capitular elaborados durante los siglos medievales que podríamos englobar en el genérico campo de los códices diplomáticos,[12] muchos de los cuales contienen también contenido estatutario.[13] De entre todos ellos destaca el denominado *Libro de las Tablas*.[14] Se trata de un códice de 155 folios de pergamino

[7] Miguel Ángel Chamocho Cantudo: *Los fueros de los reinos de Andalucía de Fernando III a los Reyes Católicos*, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2017, pp. 31 y ss.; «Fuero de Toledo y privilegios en los reinos medievales de Andalucía: (1241-1344)», *Anuario de historia del derecho español*, 86 (2016), p. 76.

[8] José Luis del Pino García: «El concejo de Córdoba a finales de la Edad Media: estructura interna y política municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 355-402; Iluminado Sanz Sancho: *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2006.

[9] ACC, caja N, doc. 47.

[10] Iluminado Sanz Sancho: «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media», *En la España medieval*, 23 (2000), p. 191.

[11] José García Oro y M.ª José Portela Silva: «El obispo fray Bernardo de Fresneda y la reforma tridentina en la Iglesia de Córdoba», *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 16/ 29 (2000), pp. 139-181; Leandro Martínez Peñas: *El confesor del rey en el antiguo régimen*, Madrid: Universidad Complutense, 2007, pp. 293-327.

[12] Diego Belmonte Fernández: «Difusión legal en la reconquista española: el manuscrito como herramienta de transmisión en los cabildos capitulares del sur de Castilla», *Pecia: Le manuscrit médiéval: texte, objet et outil de transmission*, Turnout: Brepols, 2021, pp. 155-183.

[13] Algunos ejemplos de bibliografía actual en Diego Belmonte Fernández: *Organizar. Administrar. Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019; Arnaud Fossier, Johann Petitjean y Clémence Revest (eds.): *Écritures grises. Les instruments de travail des administrations (XIIe-XVIIe siècle)*, París: École Nationale des Chartes - École Française de Rome, 2019.

[14] BCC, ms. 125.

copiado a mediados del siglo XIV en el que se trasladaron numerosos documentos, muchos de cuyos originales hoy se han perdido. Son sobre todo documentos pontificios, privilegios reales y documentos reales, copiados en un primer bloque, seguido luego de otro segundo, más tardío, donde se asentaron documentos reales y episcopales y notariales de diversa tipología.[15] Su autor intelectual fue Pedro García, procurador del deán y del cabildo, quien intentaba demostrar, precisamente, cuáles eran las propiedades de la institución, ante la apropiación de algunas por parte del obispo.[16] Tal vez para reforzar la ley que amparaba los derechos de la corporación, también se insertó en el libro el *Fuero de Toledo*,[17] práctica similar a la que vemos en otros códices diplomáticos vecinos como el *Tumbo A* de la catedral de Sevilla.[18]

Otro de los volúmenes esenciales en los que se plasmó la memoria institucional de la sede fue el conocido como *Libro Verde*.[19] Con este nombre se conservan dos códices manuscritos diferentes, uno muy popular y otro prácticamente olvidado.[20] El más renombrado es un códice de papel hispanoárabe copiado, según se menciona en el propio libro, y a falta de un estudio más minucioso, entre 1379 y 1397, que, continuando otro volumen anterior, ahora perdido, cumplía las funciones de obituario, anotando, a lo largo del año, las misas dotadas, su valor y las personas que las habían contratado.[21] En el segundo volumen, más desconocido, pero no por ello menos interesante y rico en información, aunque prácticamente inexplorado, la información se distribuye de otro modo, no compartiendo tampoco las mismas características materiales.

Otro de los ejemplares conservados contiene un texto normativo muy concreto, vinculado tanto al concejo como al cabildo catedralicio. Su original se ha perdido, pero una de las versiones conservadas fue estudiada por Nieto Cumplido hace unos años. Datada muy tardíamente, en el siglo XVIII, se la conoce como el *Libro de diezmos de donadíos de la catedral de Córdoba*.[22] Sus orígenes se remontarían al

[15] Iluminado Sanz Sancho: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid: Universidad Complutense, 1988 (tesis doctoral), p. 5.

[16] M.ª Luisa Pardo Rodríguez: *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda: Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León: Universidad de León, 2009, p. 64.

[17] Miguel Ángel Chamocho Cantudo: *Los fueros de los reinos de Andalucía…*, o. cit., p. 33.

[18] Diego Belmonte Fernández: «La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla: el *Tumbo A* de la Catedral», en Francisco J. Molina, Irene Ruiz y Marta Herrero (eds.): *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid. Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2014, pp. 213-242.

[19] BCC, Libro Verde, vols. 1-2.

[20] De su estudio nos estamos ocupando actualmente en otro trabajo. Algo similar a lo que también pasa en la archidiócesis sevillana con el Libro Blanco y el de Dotaciones, véase Diego Belmonte Fernández: *Organizar. Administrar. Recordar…*, o. cit.

[21] Iluminado Sanz Sancho: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba…*, o. cit., pp. 5-6.

[22] Manuel Nieto Cumplido: «El Libro de diezmos de donadíos de la catedral de Córdoba», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 4-5 (1979), pp. 125-162.

año 1248, a causa de cierto litigio entre la Iglesia cordobesa y el clero parroquial y los fieles de la ciudad. A consecuencia de ello, en torno a 1250, momentos finales del pleito, debió iniciarse su elaboración, para hacer constar los bienes y los nombres de sus poseedores obligados a pagar determinados diezmos a la catedral y no a las parroquias.[23]

Mucho más cercano, no obstante, a lo que hemos venido a denominar *Libro de estatutos*,[24] es el conservado en la British Library, que en su momento estudió Sanz Sancho,[25] el denominado libro de las *Constituciones del obispado de Córdoba,*[26] un volumen compuesto entre 1516 y 1521 con dos partes bien diferenciadas. La primera resultó del pedimento que hizo el promotor fiscal del obispado, Alonso de Montemayor, al licenciado Diego Hernández de Pineda, canónigo y vicario general de la sede, y contiene el traslado de diferentes disposiciones, en este caso, no capitulares, sino episcopales. La segunda parte, de la que no se expresan tantas informaciones, sino tan solo el nombre del vicario general del año 1521, por lo que se sospecha se realizara en torno a esa data, agrupa igualmente una serie de documentos legales referentes al obispado, pontificios, reales y episcopales, el más antiguo de los cuales es de 1255.

El más antiguo de los conservados conteniente de las constituciones de la sede cordobesa es, sin embargo, el gran desconocido, el *manuscrito 166*, cuyo estudio nos ocupa.

## La factura material

Según reza en sus primeros folios, el *Libro de estatutos del deán Fernando Pérez de Contreras* fue, teóricamente, elaborado en 1430. Se trata de un volumen de papel de 300 x 220 mm y formato *in folio*, en bastante buen en estado de conservación, tras haber sufrido un proceso de restauración. *A priori*, llama la atención el hecho de estar elaborado en papel, cuando en esas mismas fechas en otras diócesis como Sevilla, o poco después Málaga, se prefiere el pergamino para libros de cierta entidad.[27] Sin embargo, vemos cómo en Córdoba, desde

[23] Ibídem, p. 127.

[24] Diego Belmonte Fernández: «Borradores, originales, copias y recopilaciones…», o. cit.

[25] Iluminado Sanz Sancho: «El libro de las constituciones del obispado de Córdoba», en Miguel Ángel Ladero y otros (eds.): *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, pp. 443-444.

[26] British Library, Add MS 10237.

[27] Diego Belmonte Fernández: «Borradores, originales, copias y recopilaciones…», o. cit.; «Entre fronteras…», o. cit.

antiguo, se usa el papel sin ningún reparo, tal como se observa en el *Libro Verde* de finales del XIV.[28]

El libro consta de setenta y seis folios, según la foliación romana antigua, tal vez no contemporánea al texto principal, que presenta en la esquina superior derecha. Todos ellos están escritos a línea tirada, organizados en seis cuadernos seniones regulares de seis bifolios cada uno, sin reclamos ni otro modo de ordenación cualquiera. El desajuste entre la foliación y la estructura de cuadernos se debe a que, como se verá, el núcleo original del libro empieza en el folio 7 recto, habiéndose luego insertado varios folios tanto al inicio como al final de este.[29]

La presentación del texto se hace en campo abierto parcial, pues se observan las líneas de justificación trazadas a plomo en algunos casos, con un número dispar de renglones que varía en función de la escritura usada, de la que hablaremos seguidamente. Posee numerosas rúbricas en rojo, así como calderones, al inicio de cada epígrafe, hechos por una mano diferente a la del texto principal y claramente *a posteriori*, pues muchas están insertas de manera forzada, incluso escritas sobre el texto base.

En el catálogo de los manuscritos e incunables de la catedral de Córdoba, publicado en 1976, se nos dice que en las guardas del libro se encontró un fragmento de manuscrito hebreo del siglo XIII que actualmente se guarda aparte.[30]

La escritura es una cuestión que resulta especialmente interesante y que ha generado, como muchas veces pasa, cierta confusión. Después del folio del título, que en origen debió de ser una hoja de guarda, siguen tres documentos añadidos en castellano: dos datados en 1435 y uno en 1445, en escritura muy cursiva sobre unos folios, un binión concretamente, que fueron añadidos *a posteriori*. Se trata de tres estatutos de temática dispar. El primero de ellos hace alusión al modo en que se deben arrendar los bienes del cabildo; el segundo, a la forma que se debe seguir para la aprobación de un nuevo estatuto capitular; y el tercero, a la posibilidad de asistir a las ceremonias del coro por parte de los beneficiados si alguno de ellos había sido desterrado de la ciudad.

[28] Una posible teoría acerca del apego al papel en la ciudad de Córdoba para la escrituración de determinados productos escritos puede darse vinculándolo a su pasado islámico, la introducción del papel en Europa por parte de esta civilización y la presencia de molinos papeleros productores en la ciudad califal. De hecho, el papel usado para la elaboración del denominado *Libro Verde* es el conocido como papel hispanoárabe, basto, con abundantes fibras de lino en su superficie. Sin embargo, los testimonios directos de dicha producción son inconsistentes a día de hoy, no habiendo constancia de molinos papeleros en Córdoba en la época, siendo principalmente papel importado del reino de Aragón lo consumido en época medieval. Véase Ricardo Córdoba de la Llave: «Los molinos hidráulicos del Guadalquivir y la fabricación de papel en la ciudad de Córdoba: testimonios históricos», *Actas IV Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Córdoba: Asociación Hispánica de Historiadores del Papel, 2001, pp. 119-136, en concreto, p. 128.

[29] Cuaderno 1: ff. 7-18; Cuaderno 2: ff. 19- 30; Cuaderno 3: ff. 31-42; Cuaderno 4: ff. 43-54; Cuaderno 5: ff. 55-66; Cuaderno 6: ff. 67-78.

[30] Antonio García y García: *Catálogo de los manuscritos…*, o. cit., p. 320.

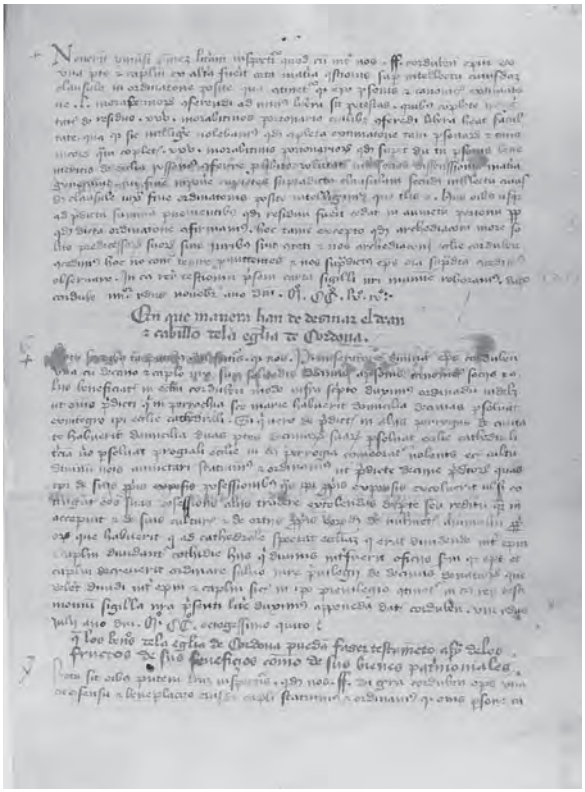

Imagen 1: f. 7. Inicio del texto base

La inclusión aquí de estos documentos claramente posteriores, pues rompen la lógica de composición del libro y del propio texto, ha llevado a algunos a pensar que, siendo originales, el libro es de factura posterior a ellos, cosa que no es así, tal como se constata en la propia rúbrica del título.[31]

El texto base original, copiado por una sola mano, empieza en el actual folio 7. Es aquí donde comienza el texto en latín, que se muestra escrito con una gótica mixta francesa.[32] Datado el documento en 1269, el estatuto comienza con una notificación e intitulación conjunta del obispo don Fernando, que sería Fernando de Mesa, quien gobernó la sede entre 1257 y 1274,[33] y el cabildo, en el que se aborda el reparto de ciertos maravedíes.

[31] Iluminado Sanz Sancho: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba…*, o. cit., p. 6., hecho entre los años 1435 y 1445 aunque recopila textos de épocas anteriores.

[32] Adrián Ares Legaspi: «La escritura mixta francesa en Santiago de Compostela: evolución, usos y características», *Anuario de estudios medievales*, 51/2 (2021), pp. 533-562.

[33] Iluminado Sanz Sancho: «Episcopologio medieval cordobés. Siglos xiii-xiv», *Hispania Sacra*, 54 (2002), pp. 32-35.

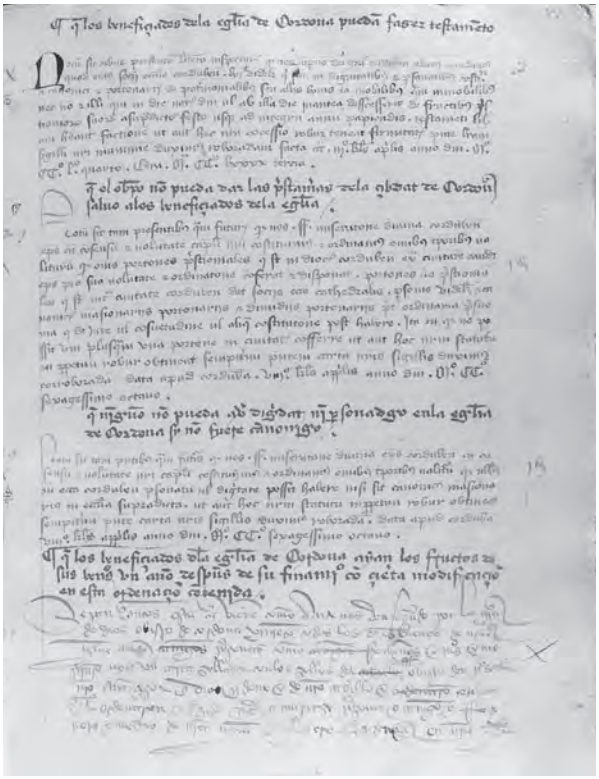

Imagen 2:
f. 20r. Ejemplo de bilingüismo-bigrafismo

Continúan los estatutos de diversa temática en latín hasta el folio 9v, todos hechos por la misma mano. A partir de aquí, el idioma pasa al castellano, y con él, la escritura, que pasa a ser primero una evolución más cursiva de la mixta, con indicios de cortesana,[34] para ir progresivamente siendo cada vez más cortesana.[35] Sin embargo, folios más adelante, vuelve el latín y la misma gótica mixta anterior.[36] Esta alternancia entre lenguas y escrituras continúa manifestándose a lo largo del núcleo original del volumen, en un claro caso de bilingüismo-bigrafismo, observado en ciertos profesionales de la escritura del ámbito castellano.[37] En este caso, el paso

[34] BCC, Ms. 166, f. 10.

[35] Ibídem, f. 19.

[36] Ibídem, f. 20.

[37] Carmen del Camino Martínez: «Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV», en Maurilio Pérez (coord.): *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval Pt. 1*, León: Universidad de León, 1999, pp. 385-392; Diego Belmonte Fernández: «Un notario apostólico cuestionado: Diego de Capilla y el matrimonio de Dña. Catalina de Ribera y D. Pedro Enríquez», *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, CII/ 309-311 (2019), pp. 65-93; Adrián Ares Legaspi: «La introducción de la escritura humanística en la Iglesia de Santiago de Compostela: fechas, protagonistas y características», en M.ª Luisa Pardo (coord.): *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 13-43.

de una a otra no es caprichoso, nunca lo es, de hecho, y obedece simplemente a la lengua en que estuvieran escritos los documentos originales. Resulta especialmente significativo observar la manera en que el copista va progresivamente acelerando la velocidad de copia en el caso de los textos en castellano. Se trata de una persona con un gran dominio de la escritura.

El núcleo primitivo del libro continúa hasta el folio 33, con un último estatuto de enero de 1422 del obispo Fernando González Deza (1398-1426), lo que parece encajar con la fecha que se indica al principio del códice. En este caso, se llama la atención sobre las penas que sufrirían aquellas personas que embargasen los diezmos de las rentas o la recaudación de las propias rentas en la diócesis.

Se trata, en todo caso, dentro de este núcleo original, que es el que nos interesa, de copias transcritas de documentos originales, ya de documentos independientes e individuales, ya de asientos transcritos del libro auténtico de actas del cabildo.[38] No cabe duda el respecto de esto al comprobar cómo en los textos se han incluido las cláusulas de corroboración, anuncios de validación, en las que se hace mención a la aposición del sello del cabildo y el obispo, las firmas de los beneficiados que ejercieron de confirmantes en cada negocio a imitación de las suscripciones auténticas, o incluso la mención expresa de la validación del notario apostólico que rubricó el contrato, caso, por ejemplo, del último documento, añadido ligeramente posterior, pero antes de finalizar el libro en 1430, en el que está copiada la suscripción íntegra del escribano, salvo el signo.[39]

Esta realidad, la copia sistemática de documentos recibidos por la Iglesia de Córdoba, nos permitirá incluir el libro dentro del genérico ámbito de los cartularios.[40] Es, por tanto, diferente a otros productos escritos de características parecidas, pero diferente ejecución y, sobre todo, distinto modo de uso. El caso más evidente es el del *Libro Colorado* de Sevilla, un volumen que recopila una serie de estatutos emitidos de manera individual como piezas independientes, similar a este códice, pero que, a partir de un determinado momento, fue integrando entre

[38] Según el Instr.028, titulado *Inventario de las Actas Capitulares del Cabildo (1414-1958)*, elaborado por Santiago Tofé Siles en 2014, la serie de libros de actas capitulares comienza en el 1414, aunque en un volumen (Libro 0) copia del original en el que solo se recogen fragmentos. De forma más estable, la serie comienza en el Libro 1 a partir de 1442. Comprobado el Libro 0, no se hace mención alguna a la elaboración del libro.

[39] BCC, Ms. 166, ff. 32v-33r.

[40] Sobre la cuestión y su método de estudio: Olivier Guyotjeannin, Laurent Morelle y Michel Parisse (coords): *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G. D. R. 121 du C. N. R. S.*, París, 1993; Pierre Chastang: «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médievale», *Cahiers de Civilisation Médievale*, 193-194 (2006), pp. 21-31; «Culture médiévale de l'écrit et cartulaires», en José Antonio Munita (coord.): *Mitificadores del pasado, falsarios de la historia*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2011, pp. 67-87; Elena E. Rodríguez Díaz: «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», en Elena E. Rodríguez y Antonio Claret García (coords.): *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva: Universidad de Huelva, 2011, pp. 13-35.

sus páginas los propios textos auténticos de los nuevos estatutos que el cabildo fue aprobando, firmándose directamente en sus folios por parte de los canónigos y secretarios capitulares que así lo validaron.[41]

Cabe mencionar, por otra parte, el hecho de que el cartulario no presenta validación alguna en sí mismo. En ningún caso, una vez llevada a cabo la copia del texto base, se procedió a incorporar una rúbrica notarial o a poner un sello, probablemente el del propio cabildo catedralicio, que autenticase jurídicamente el contenido del volumen. Este fenómeno no es extraño y se constata en diferentes códices de contenido diplomático en los siglos medievales.[42]

A partir de aquí, en los folios que habían quedado en blanco a propósito desde la confección del códice, se continuó añadiendo texto, algo habitual en los códices diplomáticos de características similares,[43] pudiéndolo considerar como un libro vivo.[44] A partir del folio 33v, cambia la mano, y el siguiente documento se data ya en 1435. Se incluyeron textos de diversa índole desde este momento. Sigue incluso un texto cronístico, obra de Rodrigo Jiménez de Rada, ya editado.[45] Luego, otras ordenaciones, en la mayoría de los casos sacadas directamente de los libros de actas auténticos del cabildo, cuyos originales se hicieron en fechas anteriores a 1430, ordenados en orden cronológico hasta el folio 50v, para terminar con un obituario.[46] «Estos son los aniversarios y memorias que la Iglesia de Córdoba faze por circuito del año». Llama la atención el aquí el hecho de estar las remembranzas ordenadas de julio a junio. Ello suponemos que se debe a la data de conquista de la ciudad por parte del poder cristiano el 29 de junio.

Desde el folio 43 recto, se vuelven a introducir nuevos estatutos y decisiones capitulares. Paleográficamente, bien podría decirse que el amanuense fue el mismo que hizo la parte inicial del volumen, lo cual encaja con el hecho de que siempre son normas datadas con anterioridad a la confección misma de núcleo original. Por ello, podría decirse que, poco después de escriturado este, se procedió a un segundo momento de compilación, que abarcó los estatutos sitos entre el folio 43 y el 50 recto. A partir del folio 55 recto, la situación vuelve a repetirse. De nuevo

[41] Diego Belmonte Fernández: «Borradores, originales, copias y recopilaciones…», o. cit.; «Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla», en Daniel Piñol (coord.): *La* auctoritas *del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, Barcelona: Mateo Triguero Rubia, 2015, pp. 11-26.

[42] Diego Belmonte Fernández: «La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla…», o. cit.

[43] Así sucede, por ejemplo, en el Libro de estatutos Colorado, de Sevilla, Diego Belmonte Fernández: «Borradores, originales, copias y recopilaciones…», o. cit.

[44] Jean-Loup Lemaître: «Un livre vivant, l'obituaire», en *Le livre au Moyen Âge*, París, 1988, pp. 92-94.

[45] BCC, Ms. 166, ff. 37 a 42. Editada en Manuel Nieto Cumplido: «La "Cronica Omnium Pontificum et Imperatorum Romanorum" de Rodrigo Jiménez de Rada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 390-416.

[46] BCC, Ms. 166, ff. 51r y ss.

la misma mano, o una muy parecida, continúa asentando nuevas normas hasta el folio 73 recto. Y, otra vez, las fechas son inmediatamente anteriores a la del núcleo principal, siendo la más reciente de 1427.[47]

Los últimos folios del libro los ocupan diversas decisiones capitulares de los años inmediatamente posteriores a la elaboración del libro, desde 1430 a 1435.[48] La mano y la *mise en page* es ya diferente, por lo que no cabe duda de su inclusión tardía. Sin embargo, llama la atención que, en los tres bloques de texto, que parecen haberse ejecutado prácticamente a la vez por la misma mano, las rúbricas son de la misma autoría. Por ello, debemos suponer que su introducción debió de hacerse muy cercana en el tiempo a 1430, cuando, aún vivo, el libro estaba siendo acrecentado en texto, y aun antes de que se añadiesen los nuevos textos datables en los años inmediatamente posteriores.

## El contenido

Una de las primeras cuestiones que debemos plantearnos a la hora de estudiar el contenido de este códice diplomático es aquella referida a la conservación de los textos originales, determinar si han llegado hasta nosotros o no los documentos primigenios que dieron lugar al libro. El catálogo de la Biblioteca Capitular cordobesa no menciona en este caso nada a este respecto, cosa que, sin embargo, sí hace cuando habla del *Libro de las Tablas*.[49] Sin embargo, entre los instrumentos de descripción disponibles para su consulta en el archivo catedralicio se encuentra una *Relación de estatutos del cabildo de la catedral de Córdoba (1237-1504)*,[50] donde se van relacionando los diferentes estatutos conservados para esas fechas, indicándose la tradición de cada uno.

Gracias a esta herramienta, hemos procedido en primer lugar a una comparación de contenidos entre ambos volúmenes. Hecho esto, se comprueba que, en efecto, se repiten algunas piezas, veintiuna en total, entre los núcleos originales de ambos libros. Si mantenemos la datación propuesta para la posible redacción del texto base del *Libro de las Tablas* en 1318,[51] es lógico que la mayor parte de los documentos copiados en el 166 no aparezcan, pues debió de considerarse este como una ampliación de aquel, incluyendo los nuevos textos que desde la elaboración

[47] Ibídem, f. 72r.

[48] Ibídem, ff. 73v-76v.

[49] Antonio García y García: *Catálogo de los manuscritos…*, o. cit., pp. 215-320.

[50] Instr.025. Compuesta por el canónigo archivero M. Nieto Cumplido en 2012, recopila un total de trescientos dos títulos de estatutos con un índice de nombres y materias.

[51] M.ª Luisa Pardo Rodríguez: *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda…*, o. cit., p. 64.

del *Libro de las Tablas* se habían ido generando. De igual modo, muchos de los documentos insertos en este son contratos de la Iglesia con particulares, con nombres propios que, en muchos casos, debían de haber ya fallecido o directamente considerados como *nichil*.

| N.º | *Relación de estatutos del cabildo de la catedral de Córdoba (1237-1504)* | | Libro 166 | Libro 125 o *de las Tablas* | Original conservado* |
|---|---|---|---|---|---|
| | N.º | Fecha | | | |
| 1 | 5 | 1246,VIII,13 | f. 8r | f. 61r | ACC, caja N, doc. 47 |
| 2 | 6 | 1246,X,6 | f. 7v | f. 61r | |
| 3 | 12 | 1255,III,30 | f. 20r | f. 38v | ACC, caja N, doc. 93 |
| 4 | 14 | 1260,VI,19 | f. 18r-19r | f. 39r-v | ACC, caja N, doc. 49 |
| 5 | 16 | 1261,XII,20 | f. 7r-v | ff. 39v-40r | ACC, caja N, doc. 132 |
| 6 | 17 | 1261,XII,24 | f. 8r | f. 39v | ACC, caja N, doc.130 |
| 7 | 18 | [Post 1261] | f. 44v | f. 87v | |
| 8 | 19 | 1262,VI,28 | f. 14v | f. 42v | |
| 9 | 26 | 1268,III,25 | f. 20r | f. 40r | |
| 10 | 27 | 1268,III,25 | f. 20r | f. 40r | |
| 11 | 28 | 1269,XI,10 | f. 7r | f. 38v | ACC, caja N, doc. 49 |
| 12 | 29 | 1270,XI,17 | f. 14r-v | f. 42v | |
| 13 | 30 | 1272,III,29 | ff. 13r-14r | ff. 67v-68v | ACC, caja N, doc. 86 |
| 14 | 31 | 1274,X,30 | f. 7v | f. 38v | ACC, caja N, doc. 92 |
| 15 | 33 | 1285,VII,9 | f. 7r | f. 40v | ACC, caja O, doc. 247 |
| 16 | 34 | 1288,VIII,1 | f. 14v | f. 38v | ACC, caja N, doc. 68 |
| 17 | 35 | 1288,XII,1 | ff. 21v-22r | ff. 40v-41r | ACC, caja N, doc. 94 |
| 18 | 36 | 1290,III,2 | f. 44r-v | ff. 42v-43r | |
| 19 | 37 | 1297,II,6 | ff. 43r-44r | ff. 41r-42r | ACC, caja N, doc. 36 |
| 20 | 38 | 1298,III,5 | f. 21r-v | f. 42r | ACC, caja N, doc. 218 |
| 21 | 41 | 1307,I,3 | ff. 20r-21r | f. 42r-v | |
| 22 | 67 | 1374,V,23 | ff. 18r-19r | f. 67v** | ACC, caja N, doc. 49 |

* Obsérvese que en algunos casos las dataciones de los documentos originales no coinciden con las de las copias asentadas en los códices.
** Añadido con posterioridad a la fecha de elaboración del libro.

Como se ve por la tabla superior, el número de originales de entre los que aparecen en ambos libros es abundante. Sin embargo, si comparamos, por otro lado, con independencia de los copiados en el manuscrito 125, y según la misma herramienta,

aquellos documentos que se conservan en formato original con los compilados en este volumen, vemos que la cifra global asciende a veinticinco estatutos,[52] lo cual constituye solo una pequeña parte del total recogido entre sus páginas. Una vez más, la elaboración de un códice diplomático salvó de la pérdida de la mayor parte de piezas documentales, que, de otro modo, no se habrían conservado.

Dentro del núcleo primigenio de estatutos, aquel generado en el 1430 que dio lugar al libro, no se observa *a priori* un modo de ordenación claramente establecido. Tampoco se sigue un orden cronológico, pues desde muy pronto se observa una alternancia de estatutos antiguos generados en las primeras épocas de la Iglesia cordobesa, en el siglo XIII, con otros más recientes de la decimoquinta centuria.

Sí se aprecia una alta concentración de normas relativas a cuestiones de índole económica, como suele ser habitual en estos casos. Así se cuenta con estatutos relacionados con el diezmo, los terzuelos, las diferentes distribuciones de beneficios entre los asistentes al coro, etc.[53] Otros hacen referencia a las prerrogativas de los beneficiados, como, por ejemplo, el que recoge su derecho a hacer testamento,[54] pero también de sus obligaciones, como aquellos que versan sobre las penas por injurias.[55]

Es de destacar también la inclusión, dentro de este primer núcleo, de varios acuerdos, algunos de ellos, muy importantes para la propia historia de la sede. Así, por ejemplo, se incluye la concordia hecha entre el obispo don Gutierre y el cabildo catedral para el reparto de bienes entre ambos y la separación de mesas, documento este a cuyo original hemos hecho referencia más arriba.[56] Junto a este documento clave se copia también la carta de hermandad entre las Iglesias de Córdoba y Jaén.[57]

De entre los estatutos que se recogen en el libro, se conservan varios interesantes por su temática, dentro del ámbito de la escritura y lo escrito en la Iglesia medieval de Córdoba.

De estos, probablemente el más interesante sea la donación de libros que el obispo Fernando González Deza (1398-1426) hace a la catedral, momento culmen del

[52] Se trata en concreto de los documentos recogidos en Instr.025, números 5, 12, 14, 16, 17, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 43, 45, 53, 65, 66, 67, 68, 85, 124, 127 y 150.

[53] Un breve extracto de cada estatuto puede verse en Antonio García y García: *Catálogo de los manuscritos…*, o. cit., pp. 307-310.

[54] Se cuentan varios estatutos sobre esta cuestión: uno de 1247, otro de 1261 y otro de 1337 (ff. 7r y v) y otro 1254 (f. 20r).

[55] Hay dos relacionados con el tema, uno de 1266 (ff. 15-16) y otro 1298 (f. 21).

[56] BCC, ms. 166, f. 8r. En Antonio García y García: *Catálogo de los manuscritos…*, o. cit., p. 308, se fecha erróneamente este documento en 15 de agosto de 1240, cuando debió de ser 13 de agosto de 1246. El obispo Gutierre Ruiz de Olea rigió la sede entre el 1246 y 1249: Iluminado Sanz Sancho: «Episcopologio medieval cordobés…», o. cit., pp. 26-29.

[57] BCC, ms. 166, ff. 8-9.

proceso de formación de la biblioteca capitular.[58] Así, el 26 de mayo 1424, después de un largo preámbulo dedicado a los libros y una exposición en la que manifiesta hacerlo por hacer servicio a la Iglesia y al cabildo del que él mismo formó parte, entrega a la institución su biblioteca. En el documento original se relacionarían todos los títulos de dichos libros, texto este que, sin embargo, se obvió en la traslación al libro. Esta librería debería colocarse en la capilla de San Clemente, donde se hacían las reuniones del cabildo. Y ordena que no se puedan vender, lo mismo que los libros de la librería antigua que estaba en el sagrario. Para hacer firme el estatuto, así lo denomina, firma, ponen los dos sellos pendientes el suyo y el cabildo y las firmas de dos canónigos, como en Sevilla. Además, también sellan con sus sellos personales algunos canónigos y suscriben Juan López y Luis Fernández, notarios apostólicos, suscripciones estas que aparecen copiadas en el libro, lo que demuestra, en efecto, que se trata de un cartulario.

Lo mismo que para el mundo del libro, también se recogen noticias relativas al del documento. Así, más allá del núcleo original del libro se inserta una ordenación aprobada por el cabildo en lunes, 27 de octubre de año no mencionado, en que se decreta que sea Juan González, notario, quien de ese momento en adelante escribiera las cartas que el capítulo enviare al rey y al obispo, y se le paguen 150 maravedíes al año, aunque se señala que tal labor es tarea de quien ostentare el cargo de la maestrescolía.[59] Más tarde, se especifican los maravedíes concretos que este notario debía cobrar por sus servicios.[60]

Igualmente, un poco más adelante, se transcribe otro estatuto directamente sacado del libro de actas capitulares, datado en miércoles, 10 de setiembre de 1382, en que se establece que no sean recibidas las cartas ni procesos provenientes de Roma por otro notario salvo por el del cabildo, lo cual garantizaría la privacidad y veracidad de lo en ellas contenido.[61]

## La autoría

No tenemos noticias del autor material del libro, ese escribano con alta capacidad escrituraria, pero sí acerca del intelectual, tal como se menciona en el propio volumen: el deán Fernando Pérez de Contreras. Pero ¿quién fue este señor y por qué mandó hacer el libro?

[58] Ibídem, ff. 16v-18r. *Ordenación de la librería de la Iglesia de Córdoba*.
[59] Ibídem, ms. 166, f. 46v. *Provisión de las cartas mensajeras quién las ha de fazer*.
[60] Ibídem, ms. 166, f. 70v. *Los maravedís que ha de llevar el notario del cabildo de los contratos que ante él pasan*.
[61] BCC, ms. 166, f. 58v. *Que no sean recibidas letras nin procesos por otro notario salvo por el del cabildo*.

Conocemos varios datos acerca de la vida de este personaje, que van desde 1403 a 1438, año en que parece que murió. Su carrera comienza en Jaén, donde ya antes de 1403 había recibido una dispensa papal para poder ocupar cargos en la Iglesia por un «defecto de nacimiento», en concreto, por ser hijo de presbítero y soltera. Ese mismo año el antipapa Benedicto XIII le otorga una canonjía y prebenda en la Iglesia de Jaén y un beneficio perpetuo en la iglesia de San Pedro de Córdoba.[62] A lo largo de su vida se lo nombra como bachiller en Leyes y familiar comensal de Juan de Piacenza, cardenal presbítero del título de San Ciriaco in Termis.

Recibe otra dispensa y varias concesiones siendo miembro de la Iglesia de Jaén. En 1413 el papa le concede el oficio de notario por un periodo de tres años y, dos años después, en 1415, se reitera que tengan efecto las letras apostólicas por las que aceptó el arcedianato de Úbeda, diócesis de Jaén, y algunos prestimonios y porciones en esta diócesis, sobre los que, al parecer, había comenzado a litigar en la curia. Este cargo lo va a conservar al menos hasta 1422.[63]

Avanzando en su carrera, la siguiente información es de 1416, cuando de nuevo Benedicto XIII le concede una porción perpetua íntegra en las iglesias parroquiales de la villa de Arjona.[64] Al año siguiente, en mayo de 1417, es canónigo de Jaén, provisor, vicario y oficial general en lo espiritual y en lo temporal por el obispo y juez apostólico dado y diputado por el papa para las tercias del rey de los años de 1413, 1414 y 1415.[65]

Unos años más tarde, en 1423, recibe, tras un pleito, un canonicato en Toledo, y en 1424 parece ocupar un beneficio en Oviedo y otro en la colegial de Valladolid.[66] A partir de 1425 se lo menciona ya en las fuentes como deán de Córdoba, esto es, cinco años antes de la elaboración del libro. Para esas fechas era también provisor del adelantamiento de Cazorla, por el arzobispo Juan Martínez Contreras, arzobispo de Toledo,[67] hasta el nombramiento de Rodrigo de Perea, a quien entrega la posesión.[68]

Ya en Córdoba, la siguiente mención del personaje data de 1427, cuando se ve envuelto en un incidente, un día que los jurados de la ciudad denunciaron que ciertos malhechores habían asaltaron a unos presos que llevaban las autoridades de justicia

[62] Vicente Ángel Álvarez Palenzuela: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*, Dykinson: Universidad Carlos III de Madrid, 2021.

[63] Ibídem.

[64] Ibídem.

[65] Óscar Villarroel González: *Las relaciones monarquía - iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid: Universidad Complutense, 2006 (tesis doctoral), p. 1334.

[66] Ibídem, p. 1335.

[67] Juan Francisco Rivera Recio: *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media, (ss. XII-XV)*, Toledo: Diputación Provincial, 1969.

[68] Óscar Villarroel González: *Las relaciones monarquía – iglesia*…, o. cit., p. 1335.

por la calle y que, después de liberarlos por la fuerza, se habían refugiado en la casa del deán, ello gracias a que las casas de los miembros del cabildo catedralicio, así como las de los clérigos de la universidad de beneficiados de Córdoba, tenían varios privilegios, en particular, la imposibilidad de entrar la justicia seglar en ellas.[69]

La última noticia con la que contamos es de poco antes de su muerte. El 11 de mayo de 1438, en previsión de su fallecimiento, el papa reserva, por petición suya, todos sus beneficios en Sevilla y Cartagena a Diego González, clérigo cordobés.[70]

De todo ello se deduce que nos encontramos ante un personaje culto, formado, que sabía de leyes y de escritura, como demuestra el hecho de haber sido incluso notario, y con una larga carrera eclesiástica en sus espaldas. Un personaje inteligente y consciente de la fuerza que la escritura podía tener en un momento delicado.

## El contexto de elaboración

En el momento en que se hace este libro, el obispo de Córdoba es Gonzalo Venegas (1426-1439).[71] Sin embargo, la decisión debió de tomarse algún tiempo antes de 1430, su fecha de finalización, tal como hemos indicado, y que su manufactura debió también de prolongarse algo, deberíamos tal vez buscar también en el gobierno de su antecesor la posible causa que motivara su elaboración.

Así, todo parece indicar que fueron diversos acontecimientos acaecidos durante el gobierno de Fernando González Deza (1398-1426), aquel cuya donación de libros configurara definitivamente la biblioteca capitular, los que explican la redacción del manuscrito. Su mandato se desarrolló en mitad de todo tipo de dificultades, especialmente aquellas originadas por el Cisma de Occidente y por los intentos, cada vez más habituales, de expansión por parte del concejo y de la nobleza.[72]

Estos enfrentamientos, en especial, aquellos que tuvieron lugar contra la oligarquía del concejo, pueden por sí solos justificar la puesta en limpio de las normas de la Iglesia. El primero de ellos tuvo lugar en 1414, cuando el obispo tuvo que poner

[69] Iluminado Sanz Sancho: «Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma* 3, 18 (2005), p. 252.

[70] Óscar Villarroel González: *Las relaciones monarquía – iglesia…*, o. cit., p. 1335. En Iluminado Sanz Sancho: «Prosopografía de los componentes del cabildo catedralicio de la catedral de córdoba en la Edad Media (1238-1450): aportaciones a la historia social y cultural», en Ana María Jorge, Herminia Vilar y María Joao Branco (eds.): *Carreiras eclesiásticas no ocidente cristão (séc. XII-XIV),* Lisboa: Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa 2007, p. 44. se establece sin pruebas que ocupó el deanato hasta 1442, cosa poco probable.

[71] Iluminado Sanz Sancho: «Los obispos del siglo XV», *Hispania sacra*, 54 (2002), pp. 612-615.

[72] Iluminado Sanz Sancho: «El poder episcopal en Córdoba en la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 13 (1990), pp. 204-205.

la ciudad en entredicho. Años después, otro enfrentamiento dio como resultado la promulgación de un famoso estatuto sobre la obligación de todos los cristianos de diezmar bien y la obligación de los señores de las villas de no entorpecer la recaudación de dicho diezmo, ante amenazas de entredicho y excomunión, estatuto este de 1422 que será luego utilizado en años sucesivos.

En 1426 un nuevo enfrentamiento obligó a intervenir al rey Juan II, al querer el concejo controlar los contratos de los arrendadores de los diezmos, no siendo esta la única vez que interviene el rey.

Ese mismo año se llega a una concordia, firmada el 15 de noviembre, entre el concejo y la Iglesia de Córdoba sobre diversas cuestiones.[73] En dicha concordia aparecen tres representantes del lado del concejo, y, del lado de la Iglesia, el tesorero, el chantre y, precisamente, Fernando Pérez de Contreras, nuestro deán.

No parece descabellado pensar que todos estos conflictos fueran la causa última que movió al deán a organizar la puesta en limpio de la normativa de la Iglesia cordobesa, para dejar claros los pilares jurídicos de la sede, los privilegios y las normas por las que se regía la sede ante posibles intromisiones externas. La formación del deán, bachiller en leyes, y antiguo notario durante ciertos años, parece haber contribuido a la toma de la decisión y a su puesta en marcha.

No se trata de una herramienta creada *ex profeso* para la resolución de un determinado conflicto, realidad esta que se observa en otros productos escritos parecidos de diferentes sedes eclesiásticas,[74] sino la organización y sistematización de las normas que rigen la institución en un momento necesario ante los diferentes acontecimientos que estaban desarrollándose desde hacía tiempo.

Así las cosas, este ejemplar es un perfecto ejemplo del uso que se hace escritura como elemento gubernativo y del códice como herramienta de transmisión y custodia que hace la Iglesia de Córdoba para la construcción, consolidación y defensa de los principios y derechos sobre los que se levanta la institución en la ciudad.

## Bibliografía

AA. VV. (2003): *Fernando III y su tiempo (1201-1252), VIII Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz*, León: Fundación Sánchez Albornoz.

[73] Iluminado Sanz Sancho: «Los obispos del siglo xv», pp. 608 y ss.

[74] Por ejemplo, Alfonso Sánchez Mairena: «El impacto de la invasión musulmana en la construcción de la memoria institucional de la Iglesia lucense. El Alfa y el Omega del Tumbo Viejo de la catedral de Lugo (siglo xiii)», en Clara Elena Prieto (coord.): *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, Oviedo, 2011, pp. 75-101.

Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel (2021): *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla,* Dykinson: Universidad Carlos III de Madrid.

Ansón Oliart, Francisco (1998): *Fernando III: Rey de Castilla y León,* Madrid: Ediciones Palabra.

Ares Legaspi, Adrián (2019): «La introducción de la escritura humanística en la Iglesia de Santiago de Compostela: fechas, protagonistas y características», en M.ª L. Pardo (coord.): *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos xii-xvii*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 13-43.

— (2021*a*): «Escribir para gobernar: los tres Libros de Constituciones medievales de la catedral de Santiago de Compostela», *Hispania Sacra*, 73/148, pp. 339-350.

— (2021*b*): «La escritura mixta francesa en Santiago de Compostela: evolución, usos y características», *Anuario de estudios medievales*, 51/2, pp. 533-562.

Belmonte Fernández, Diego (2014*a*): «La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla: el Tumbo A de la Catedral», en F. J. Molina, I. Ruiz y M. Herrero (eds.): *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid. Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, pp. 213-242.

— (2014*b*): «Borradores, originales, copias y recopilaciones: Los Libros de Estatutos del cabildo catedralicio sevillano»: *Historia, Instituciones, Documentos*, 41, pp. 45-74.

— (2015): «Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla», en D. Piñol (coord.): *La* auctoritas *del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, Barcelona: Mateo Triguero Rubia, pp.11-26.

— (2019*a*): «Un notario apostólico cuestionado: Diego de Capilla y el matrimonio de Dña. Catalina de Ribera y D. Pedro Enríquez», *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, CII/309-311, pp. 65-93.

— (2019*b*): *Organizar. Administrar. Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.

— (2020): «Entre fronteras: el libro de estatutos de la catedral de Málaga», en M. García Fernández (ed.): *Las fronteras en la Edad Media Hispánica, siglos xiii-xvi,* Granada: Universidad de Granada/ Universidad de Sevilla, pp. 615-630.

— (2021): «Difusión legal en la reconquista española: el manuscrito como herramienta de transmisión en los cabildos capitulares del sur de Castilla», en *Pecia: Le manuscrit médiéval: texte, objet et outil de transmission*, Turnout: Brepols, pp. 155-183.

Chamocho Cantudo, Miguel Ángel (2016): «Fuero de Toledo y privilegios en los reinos medievales de Andalucía: (1241-1344)», *Anuario de historia del derecho español*, 86, pp. 61-119.

— (2017): *Los fueros de los reinos de Andalucía de Fernando III a los Reyes Católicos* Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Chastang, Pierre (2006): «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médievale», *Cahiers de Civilisation Médievale*, 193-49, pp. 21-31.

— (2011): «Culture médiévale de l'écrit et cartulaires», en J. A. Munita (coord.): *Mitificadores del pasado, falsarios de la historia*, Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 67-87.

Córdoba de la Llave, Ricardo (2001): «Los molinos hidráulicos del Guadalquivir y la fabricación de papel en la ciudad de Córdoba: testimonios históricos», en *Actas IV Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Córdoba: Asociación Hispánica de Historiadores del Papel, pp. 119-136.

Costas Rodríguez, Jenaro (2002): *Fernando III a través de las crónicas medievales*, Zamora: Ayuntamiento de Zamora.

Del Camino Martínez, Carmen (1999): «Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo xv», en *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval Pt. 1*, León: Universidad de León, pp. 385-392.

Del Pino García, José Luis (1993): «El concejo de Córdoba a finales de la Edad Media: estructura interna y política municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, pp. 355-402.

Fossier, Arnaud, J. Petitjean y C. Revest (eds.) (2019): *Écritures grises. Les instruments de travail des administrations (xiie-xviie siècle)*, París: École Nationale des Chartes - École Française de Rome.

García Oro, José y M.ª J. Portela Silva (2000): «El obispo fray Bernardo de Fresneda y la reforma tridentina en la Iglesia de Córdoba», *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 16/29, pp. 139-181.

García y García, Antonio (1976): *Catálogo de los manuscritos e incunables de la catedral de Córdoba*, Bibliotheca Salmanticensis / 6, Salamanca: Universidad Pontificia.

González González, Julio (1946): «Las conquistas de Fernando III en Andalucía», *Hispania*, 6, pp. 515-631.

González Jiménez, Manuel e I. Montes Romero-Camacho (1990): «Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval: el modelo andaluz», en P. Alvés de Sousa (coord.): *Congresso Internacional Comemorativo do IX Centenário da Dedicação da Sé de Braga*, Braga: Universidade Católica Portuguesa, pp. 47-88.

— (2006): *Fernando III el Santo: El Rey que marcó el destino de España*, Sevilla: Fundación José Manuel Lara.

Guyotjeannin, Olivier, L. Morelle y M. Parisse (coords.) (1993): *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.,* París: École Nationale des Chartes.

Jiménez López de Eguileta, Javier E. (2019): «Los estatutos medievales del cabildo colegial de Jerez de la Frontera (1484)», en M.ª L. Pardo (coord.): *Iglesia y Escritura en Castilla (siglos xii-xvii),* Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 245-279.

Lemaître, Jean-Loup (1988): «Un livre vivant, l'obituaire», Le livre au Moyen Âge, París, pp. 92-94.

Lora Serrano, Gloria (2018): «La restauración de la Diócesis de Córdoba. Un hito del reinado de Alfonso VII. "El Emperador" y una realidad de la época de Fernando III», *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, XI, pp. 117-129.

Martínez Díez, Gonzalo (1993): *Fernando III (1217-1252)*, Palencia: La Olmeda.

Martínez Peñas, Leandro (2007): *El confesor del rey en el antiguo régimen*, Madrid: Universidad Complutense, pp. 293-327.

Nieto Cumplido, Manuel (1974): «La "Cronica Omnium Pontificum et Imperatorum Romanorum" de Rodrigo Jiménez de Rada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, pp. 390-416.

— (1979): «El Libro de diezmos de donadíos de la catedral de Córdoba», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 4-5, pp. 125-162.

— (1991): *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y Restauración (1146-1326)*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Pardo Rodríguez, M.ª Luisa (2009): *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda: Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León: Universidad de León.

Richard, J. A. (2011): *Fernando III, Cruzado y Santo*, Cádiz: Absalón Ediciones.

Rivera Recio, Juan Francisco (1969): *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media, (ss. xii-xv),* Toledo: Diputación Provincial.

Rodríguez Díaz, Elena E. (2011): «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», en E. E. Rodríguez y A. Claret García (coords.): *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 13-35.

Sánchez Mairena, Alfonso (2011): «El impacto de la invasión musulmana en la construcción de la memoria institucional de la Iglesia lucense. El Alfa y el Omega del Tumbo Viejo de la catedral de Lugo (siglo xiii)», en C. Elena Prieto (coord.): *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, Oviedo, pp. 75-101.

Sanz Sancho, Iluminado (1988): *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426),* Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

— (1990): «El poder episcopal en Córdoba en la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 13, pp. 204-205.

— (1991): «El libro de las constituciones del obispado de Córdoba», en *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 443-444.

— (2000): «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media», *En la España medieval*, 23, pp. 189-264.

— (2002*a*): «Episcopologio medieval cordobés. Siglos xiii-xiv», *Hispania Sacra,* 54/109, pp. 23-68.

— (2002*b*): Los obispos del siglo xv, *Hispania sacra*, 54, pp. 605-678.

— (2005): «Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma* 3, 18, pp. 245-264.

— (2006): *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid: Fundación Ramón Areces.

— (2007): «Prosopografía de los componentes del cabildo catedralicio de la catedral de córdoba en la Edad Media (1238-1450): aportaciones a la historia social y cultural», en A. M.ª Jorge, H. Vilar y M.ª J. Branco (eds.): *Carreiras eclesiásticas no ocidente cristão (séc. xii-xiv),* Lisboa: Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa, pp. 31-62.

Villarroel González, Óscar (2006): *Las relaciones monarquía - Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid: Universidad Complutense (tesis doctoral).

# Building the Diocese of Transylvania: Historical and Archaeological Considerations

Daniela Marcu-Istrate
*Romanian Academy, `Vasile Pârvan" Institute of Archaeology, Bucharest*

## The background

The Diocese of Transylvania (Fig. 1) was one of the 12 dioceses of the Catholic kingdom of Hungary, the easternmost, and one of the earliest to be founded. Its making appears as part of the larger expansion process of Latin-rite Christianity towards the northern and eastern bounds of Europe, which mostly unfolded during the 10th-12th centuries. At the end, an ecclesiastical network including numerous dioceses and comprising diverse populations (more or less comfortable with Christian practices) had emerged, decisively supporting and strengthening the new political structure of the continent. Although each specific circumstance involved distinct motivations and conditionings, there are many shared traits in the shaping of this network, such as an up-to-down Christianization, based on the baptism of local leaders, who afterward established religious structures that remained largely under their power.[1]

In the central-eastern parts of Europe, the christening in Latin rite of Hungarian prince Vajk around the year 1000 was the turning point for the birth of the Hungarian kingdom as part of the Catholic commonwealth. Christened Stephan, the founding king started to shape a religious system based firstly on 10 dioceses.[2] At the time, what would later become Hungary was an expanding polity, so it seems logical that the establishment of dioceses progressed from the area controlled by

[1] Florin Curta: Eastern Europe in the Middle Ages (500-1300), I. Leiden – Boston: Brill, 2019, pp. 250-266. Nora Berend, József Laszlovszky and Szakács Béla Zsolt: «The Kingdom of Hungary», in Nora Berend (ed.): *Christianization and the Rise of Christian Monarchy: Scandinavia, Central Europe and Rus' c.900–1200.* Cambridge – New York: Cambridge University Press, 2007, pp. 328-330.

[2] Érszegi Géza: «The emergence of the Hungarian state, the adoption and consolidation of Christianity (970-1095)», in Zombori István, Cséfalvay Pál and Maria Antonietta de Angelis (eds.): *A Thousand Years of Christianity in Hungary / Hungariae Christianae Millenium*, Budapest: Hungarian Catholic Episcopal Conference, 2001, pp. 25-36.

the House of Arpad, of which Stephan was part of, towards the fringes, i.e., mostly toward the east and south.

At the current state of research, it is considered that the initial diocese was actually established by Vajk's father, Grand Prince Géza, at Veszprém (c. 996). There followed the dioceses of Esztergom (1000-1001), Kalocsa (c. 1009), Győr (c. 1009), Pécs (1009), Eger (early 11th century), Transylvania (1009?), Cenad (1030), Vác (c.1030), Bihar (later Oradea/Nagyvárad, c. 1050), and then two others in Zagreb (c. 1091) and Nitra (1095-1116). In fact, this arrangement remained the backbone of the ecclesiastical system until modern times, if discounting some short-lived expansion attempts towards the Lower Danube and the Black Sea, with little impact on matters of ecclesiastical jurisdiction.[3]

One can notice that many of the dioceses are credited to have been founded in 1009, however only the deed of foundation of the Diocese of Pécs has been preserved. In fact, it was in that year that Cardinal Azo visited Hungary, probably boosting the institutionalization process in this realm where Christianity's progresses were still at a bare minimum. There hadn't been long since the official baptism of the ruler and, here like almost everywhere else in Eastern Europe, the long road to shaping an actual Christian state was beleaguered by persistent Pagan outbursts and uprisings.

Unlike other realms in Eastern Europe, the lands of the new polity were faced not only with their Pagan legacy, but also with reminisces of ties that bound them to the Greek church. Part of the conquered elites had been mentioned as liege subjects to Byzantium, and, as early as the mid-10th century, even some of the princes of the conquering tribes seem to have received the baptism in Constantinople. This double heritage (only incipiently researched) marked the history of the early centuries of Hungarian Christianity, which grew for a while from twined roots. How things stood on an institutional level, it is hard to say. Supposedly, in the beginning there was also a network under Constantinopolitan jurisdiction, which in time was subsumed into the structure of the Latin church. For quite a long time, such religious ties coexisted with political ones, which resulted in the sending of a crown, appointing (briefly) Hungarian prince Bela as heir to the Byzantine emperor, and

[3] Szakács Béla Zsolt: «Town and cathedral in medieval Hungary», *Hortus Artium Medievalium*, 12 (2006), pp. 207-220. Szakács Béla Zsolt: «Cathedrals in the early 13th century in Hungary», in Adrian Andrei Rusu (ed.): *Secolul al XIII-lea pe meleagurile locuite de către români*. Cluj-Napoca: Mega, 2006, pp. 179-180. Engel Pál: *The Realm of St. Stephen: A History of Medieval Hungary, 895-1526*. London – New York: I. B. Tauris, 2001, p. 71. Koszta László: «State power and ecclesiastical system in eleventh-century Hungary (an outline to the dynamics of the development of Hungarian Christian Church)», in István Petrovics, Sándor László Tóth and Eleanor A. Congdon (eds.): «*In my spirit and thought I remained a European of Hungarian origin*»: *Medieval Historical Studies in Memory of Zoltan J. Kosztolnyi*k, Szeged: JATEPress, 2010, pp. 67-78. Kristó Gyula: «The bishopric of Saint Stephen King of Hungary», in Violeta Barbu (ed.): *In honorem Paul Cernovodeanu*, Bucureşti: Kriterion, 1998, pp. 55-66.

highest-level kinship ties. Nevertheless, in the end, Hungary chose to remain on a fundamentally western path, an option echoing the intention of establishing and strengthening an independent polity.

Considering the overall structure of the Catholic church of medieval Hungary, the Diocese of Transylvania exhibits several significant peculiarities: it was named after the region, not after the see of residence; it likely had a nomadic see, and probably a missionary character, at its inception; and it is the only one to retain its medieval cathedral in its 13th-century shape. That the medieval diocesan church underwent no major modifications ensured the preservation of the site in a most remarkable manner and, by means of archaeological research, its early history is better known than of any other. Mostly based on this source of information, this paper will briefly gaze on the see of the Diocese of Transylvania in its formative period, examining some issues regarding names, dates, and the shaping of its quarter in the town of Alba Iulia (Hungarian name Gyulafehérvár).

## The formative period

The scholarship is quite ambiguous regarding the early history of the diocese, which is reconstructed mostly from deductions and analogies. There is not a charter of foundation, no other relevant written records, and a bishop, Simon, was mentioned only in 1111. The time and place of the founding, the territory under its jurisdiction and its development, its missionary character or lack thereof, are just some of the issues discussed by scholars for long. Accurate answers are still in the waiting, although most researchers agree with the idea that the diocese turned functional, in its final shape, during a long period. The diocese, located initially in the northern parts of Transylvania, where it could have had a residence here or there, gradually expanded southerly and easterly to include newly acquired regions, and, by the late 11th century, reached Alba Iulia to remain there to this day.[4] (Fig. 1)

The year 1009 is accepted most often for its beginnings, both in scientific research and in ecclesiastical tradition, although there are voices advocating a later founding, closer to the time when a bishop was mentioned, or even later.[5] However, looking at the overall context of shaping the ecclesiastical system, which was

[4] Kristó Gyula: *Early Transylvania (895-1324).* Budapest: Lucidus, 2003, pp. 118-121, here p. 124 (for Dăbâca). Tudor Sălăgean: *Țara lui Gelou. Contribuții la istoria Transilvaniei de nord în secolele IX-XI*, Cluj-Napoca: Argonaut, 2006, pp. 188-190 (for Gilău). Ciprian Adinel Dincă: *Instituția episcopală latină în Transilvania medievală (sec. XI/XII-XIV)*, Cluj-Napoca: Astronaut – Mega, 2017, p. 47 (for Cluj). For an early location in Alba Iulia: Kurt Horedt: *Siebenbürgen im Frühmittelalter*, Bonn: Dr. Rudolf Habelt, 1986, pp. 136-138.

[5] Koszta: «State power…», o. cit., pp. 70-71.

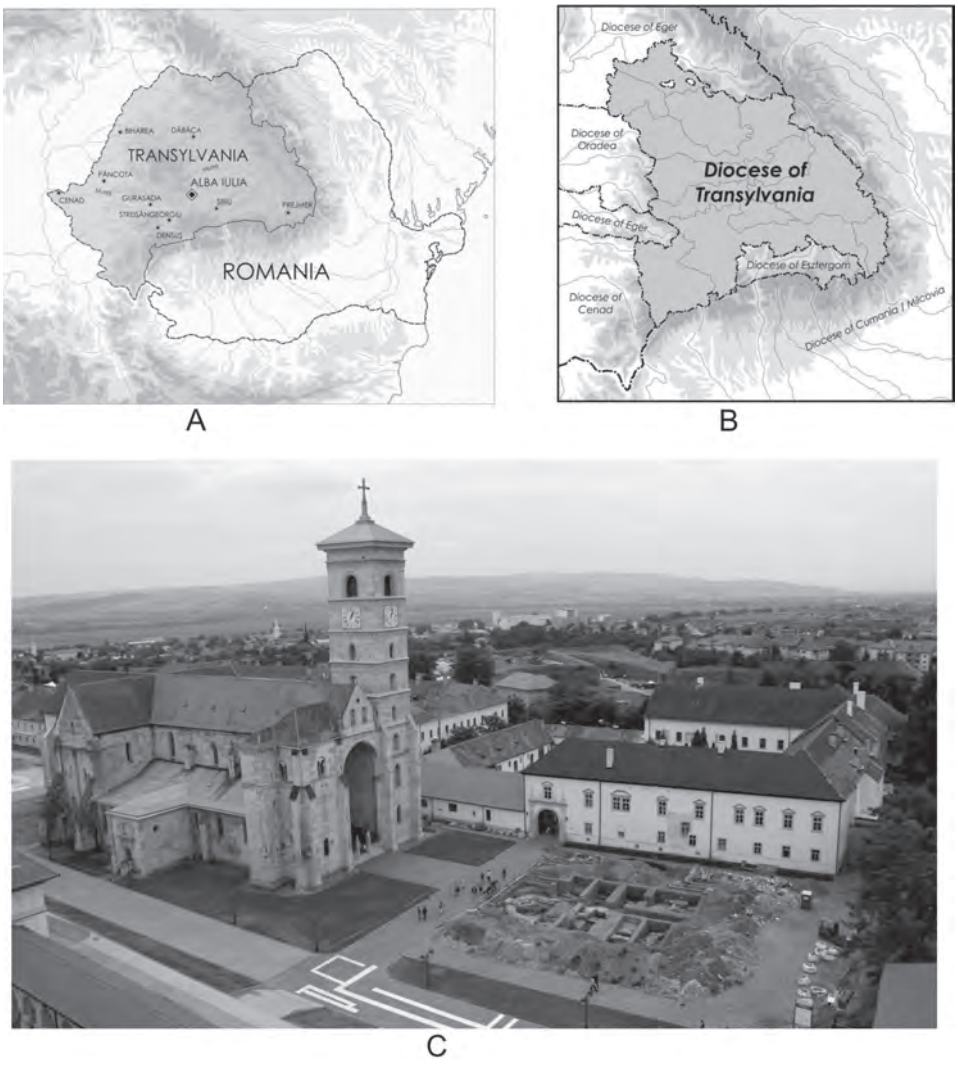


Figure 1, Map of Transylvania (today the central-western part of Romania), showing the location of Alba Iulia; B: The Diocese of Transylvania, c. 1200. C: The see of the Archdiocese of Transylvania in Alba Iulia: St Michael's Cathedral, the Bishop Palace and the archaeological Byzantine-style church. Photo during the archaeological excavations in 2011

conceived at political level, it seems more logical to argue for an early founding, at list on paper.

Unlike other cases throughout the kingdom (and actually against the general custom of the time) the easternmost Catholic diocese of turn-of-the-millennia Eu-

rope was named not after its see, but after the large territory under its administration. This didn't change after the see permanently settled in Alba Iulia, a situation hotly debated in scholarship. Why this choice?[6] Should it be interpreted as a sure proof for its missionary character, was it a matter of defining territory, or was it reflecting the adoption of Byzantine customs, or at least an echo of the practices of Eastern Christianity? In the current state of research, a definite answer is not possible, but it may have been a mixture of some aspects of each of these factors. It is important to bear in mind that the whole 11th century was a time of conflicts and uncertainties. Transylvania, with a very heterogeneous population, most certainly Pagan in the main, was poorly explored and in fact only partially conquered.[7]

Archaeological discoveries, supplemented by the scarce written sources, argue that before the conquest there were several seats of power in the area, and leaders which claimed to be subjects of the emperor in Constantinople. Churches built according to Byzantine architecture were uncovered in Alba Iulia and Dăbâca, some others were unearthed west of Transylvania proper, and there may be others yet still. This suggests some religious activity, most probably confined to some local lords, no matters if of foreign or native extraction. The activity of an institution of metropolitan rank, originating in the Christianization of Hungarian princes in Constantinople, commonly known as the Metropolitanate of Tourkia, with a jurisdiction that (also) included Transylvania, is a subject with a quite large bibliography.[8] The possibility of two dioceses, one of Eastern and the other of Western rite, sharing the same territory for a while, was mentioned by some. Although such a situation could have been common in a border area as Transylvania, currently a clear image of how things unfolded during the 11th century is lacking. At that time, Transylvania was only vaguely defined as part of the kingdom, while its better controlled parts, likely the north-west, did not provide the safety and necessary means for the successful implantation of an episcopal see.

[6] An analysis of this topic: Dincă: *Instituția episcopală…*, o. cit., pp. 35-52.

[7] For the situation before the conquest: Florin Curta: «Transilvania în jurul anului 1000», *Ephemeris Napocensis*, 12 (2002), pp. 267-288. Martyn Rady: «Voivode and Regnum: Transylvania's place in the medieval Kingdom of Hungary», in László Péter (ed.): *Historians and the History of Transylvania*, Boulder – New York: East European Monographs – Columbia University Press, 1992, pp. 87-101. Engel: *The realm…*, o. cit., pp. 22-25. Started in around 900, the conquest came to an end in around 1200, when Hungarians reached the Eastern Carpathians. For the complex process of conquest and organization of Transylvania as a province of the kingdom of Hungary, see: Engel, *The Realm…*, o. cit., pp. 24-49; Kristó: *Early Transylvania…*, o. cit., pp. 43-75; Otto Mittelstrass: *Beiträge zur Siedlungsgeschichte Siebenbürgens im Mittelalter*, Munich: R. Oldenbourg, 1961, pp. 40-41; Horedt: *Siebenbürgen…*, o. cit., pp. 178-192. Radu Heitel: «Die Archäologie der ersten und zweiten Phase des Eindringens der Ungarn in das innerkarpatische Transsilvanien», *Dacia. Revue d'archéologie et d'histoire ancienne. Nouvelle série*, 38-39 (1995), pp. 389-439.

[8] Baán István: «The Metropolitanate of Tourkia. The organization of the Byzantine Church in Hungary in the Middle Ages», in Günter Prinzing and Maciej Salamon (eds.): *Byzanz und Ostmitteleuropa 950-1453. Beiträge zu einer table-ronde des XIX International Congress of Byzantine Studies, Copenhagen 1996*, Wiesbaden: Otto Harrassowitz, 1999, pp. 45-55.

## Settling in Alba Iulia

As may have been an unwritten rule, a place with a preexisting history as a center of power, associated with an institutional network, as incipient as it might have been, was eventually chosen for the see of residence. The urban settlement of Alba Iulia was surely the foremost place of Transylvania around the year 1000. (Fig. 1A) Formerly an urban center and capital of Roman Dacia, it strategically benefitted from its environs, being close to major natural resources and in a favorable position for land and water trade.[9] The built heritage of the Roman era, primarily the *castrum* of Legio XIII Gemina, remained mostly functional throughout the first millennium, being almost constantly used. (Fig. 2B) Around the *castrum*, archaeology has revealed a concentration of 9th-11th-century burial grounds and dwellings, with artifacts and customs of Balkan and continental origin intermingled. In the southwestern corner of the *castrum* the ruins of a church with Byzantine planimetry arose above the remains of a 9th-10th century settlement, likely belonging to the seat of power of the Hungarian prince Gyula, baptized in Constantinople mid-10th century.[10] The foremost outcome of this event was the preparation of a Christianizing mission led by the monk (turned bishop) Hierotheos, who accompanied the prince back to the lands of his tribe. There are several opinions regarding the topographical side of the event, however the only church fitting the circumstances lies in Alba Iulia. This archaeological ruin backs the interpretation that the bishopric of Hierotheos functioned (at least partially) in this area of the Carpathian Basin, and not further towards the central parts of the continent. [11] (Fig. 2C)

Nevertheless, it is not certain that the latter was the first church to be erected in Alba Iulia: the ruin of a rotunda was discovered in the early 20th century on the same spot, and many argue this church as a pre-Romanesque one. This concentration of vestiges, unique in the area, shows Alba Iulia as a metropolis with a

[9] For the Roman *castrum* and its transfiguration into the medieval fortification: Mircea Rusu: «Castrul roman Apulum şi cetatea feudală de la Alba Iulia», *Anuarul Institutului de Istorie şi Arheologie Cluj-Napoca*, 22 (1979), pp. 47-70. For Alba Iulia in general: Thomas Nägler: «Alba Iulia», in Harald Roth (ed.): *Historischen Stätten: Siebenbürgen*, Stuttgart: Kröner, 2003, pp. 5-10. For the archaeology of the first millennium in Alba Iulia: Horia Ciugudean and Aurel Dragotă (eds.): *Civilizaţia medievală timpurie din Transilvania: rit şi ritual funerar în secolele IX-XI*, Alba Iulia: Muzeul Naţional al Unirii Alba Iulia, 2002, pp. 7-15. Călin Cosma: *Funerary Pottery in Transylvania of the 7th–10th Centuries*, Cluj-Napoca: Mega, 2011, pp. 147-151, and the bibliography.

[10] For the *intra muros* habitation: Radu R Heitel: «Principalele rezultate ale cercetărilor arheologice din zona sud-vestică a cetăţii de la Alba Iulia (1968-1977). I», *Studii şi cercetări de istorie veche şi arheologie,* 36/3 (1985), pp. 224-226. Daniela Marcu Istrate: *Catedrala romano-catolică Sfântul Mihail şi palatul episcopal din Alba Iulia. Cercetări arheologice 2000-2002*, Alba Iulia: Altip, 2009, p. 40, pp. 71-84. For the Byzantine-like church, uncovered in 2011: Daniela Marcu Istrate: «Byzantine influences in the Carpathian Basin around the turn of the millennium. The pillared church of Alba Iulia», *Dacia. Revue d'archéologie et d'histoire ancienne. Nouvelle série,* 59 (2015), pp. 177-213.

[11] Alexandru Madgearu: «Further considerations on Hierotheos' mission to the Magyars», *Acta Musei Napocensis,* 54/2 (2017), pp. 1-16.

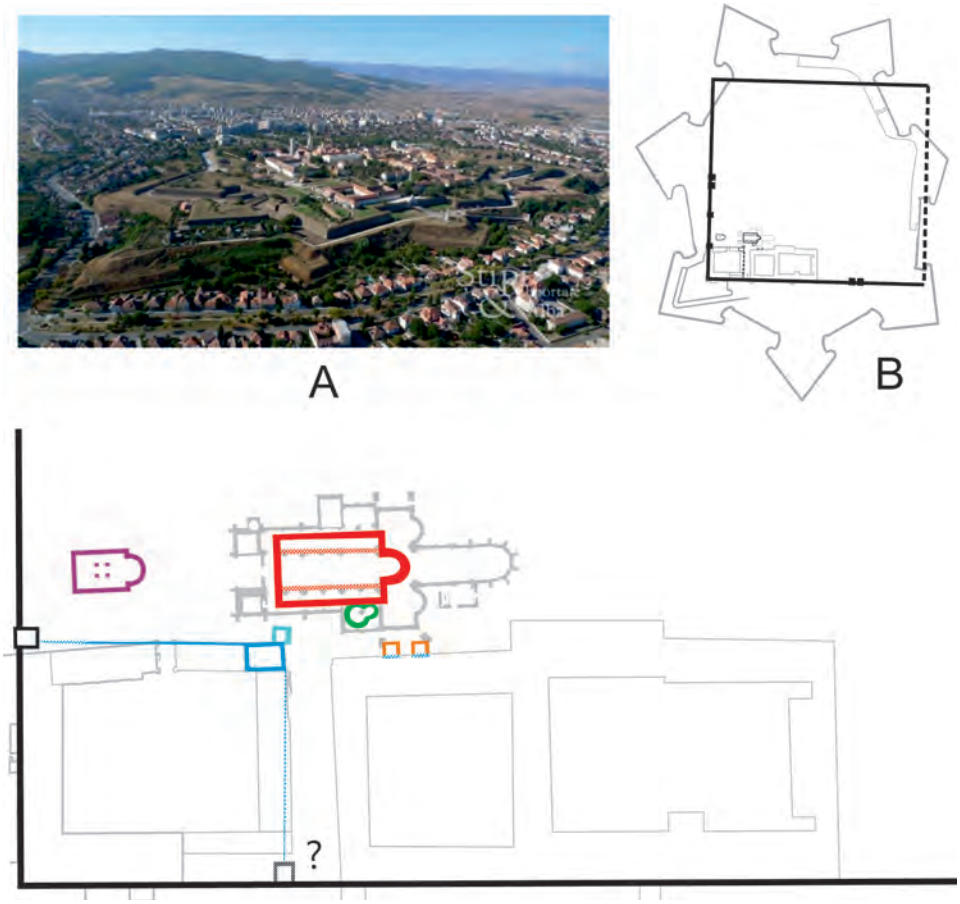


Figure 2. Overview of Alba Iulia. B: Map of the Roman castrum (in black), showing the location of the Episcopal quarter; C. Detail with the buildings of the Episcopal quarter in the second half of the 11th century: the Byzantine church (in purple), the rotunda (in green), the first Latin Cathedral (in red), the first palace with its precinct (in blue) and its annex (in light blue), and the two small buildings south of the cathedral (in light brown)

significant hinterland, a definite urban character and part of the Byzantine cultural sphere of influence. The historian Kurt Horedt had seen the place as center of an incipient polity, the Voivodeship of Bălgrad (called so after the Slavic name of the settlement), at least temporarily connected with the Bulgarian polity.[12]

Passing over further details and controversies, one should underline that, once conquered by Hungarians, Alba Iulia intrinsically preserved and consolidated its

[12] Kurt Horedt: «Voievodatul de la Bălgrad-Alba Iulia», *Studii și cercetări de istorie veche*, 5/3-4 (1954), pp. 493-507.

status as a central place, becoming an important religious and political hub within the Hungarian Kingdom.[13] Nevertheless, when did this happened? In traditional manner, it is considered that Alba Iulia was conquered by King Stephen himself in the first years of the second millennium: the monarch had to fight one of his relatives, a certain Gyula that was unwelcoming to Christian beliefs (although it may be that he was only committed to Greek practices). Archaeology helps better define what Stephen I actually conquered, and it seems that his victory mostly impacted the settlement and burial areas from around the *castrum*, where the presence of a Hungarian population undergoing Christianization becomes obvious in the first half of the 11th century. Inside the *castrum*, no coins or other items that could be connected to this king or his immediate successors have been found. In fact, the oldest Hungarian coin finds are issues from the late part of the century, when the *castrum* seems to have been truly taken into possession and at least partially employed for settling the Latin diocese of Transylvania. Just such a scenario could explain why a diocese founded c. 1009 would come into the light at Alba Iulia only almost a century later.[14]

## Shaping the episcopal quarter in Alba Iulia

With such a significant historical past, Alba Iulia naturally turned into the religious metropolis of medieval Transylvania, hosting the Latin episcopal see and often acting as a major political center. A monumental architectural ensemble survived from this period, comprising of St Michael's Cathedral, a structure that mostly preserves its 13th-century outline, and the administrative buildings, including the episcopal residence, today with a Gothic and Renaissance coating supplanted by numerous modern interventions. Nevertheless, only archaeological ruins (or, in the case of the residence, building fragments concealed in the structures of the later buildings) remain from the situation from prior to 1200, when it can be argued that the building site of the current cathedral opened.

The buildings of the diocese stood in the south-western area of the former Roman *castrum*, on a ridge that ensured excellent visibility over the wide Mureș Val-

[13] Florin Curta: «Bulgaria beyond the Danube: water under the bridge, or is there more in the pipeline?», in Daniela Marcu Istrate, Dan Ioan Mureşan and Gabriel Tiberiu Rustoiu (eds.): *Christianization in Early Medieval Transylvania. The Oldest Church in Transylvania and its Interpretation*. Leiden – Boston: Brill, 2022, pp. 57-76. Engel: *The realm…*, o. cit., pp. 23-24. Kristó: *Early Transylvania…*, o. cit., pp. 61-68.

[14] An analysis of this issue, with the relevant bibliography, in: Daniela Marcu Istrate: «From the Greek bishop Hierotheos to the Latin bishop Simon. The churches in Alba Iulia and the controversies related to the beginnings of the diocese of Transylvania», in Daniela Marcu Istrate, Dan Ioan Mureşan and Gabriel Tiberiu Rustoiu (eds.): *Christianization in Early Medieval Transylvania. The Oldest Church in Transylvania and its Interpretation*, Leiden – Boston: Brill, 2022, pp. 11-56.

ley, the main route to the central kingdom. The episcopal quarter rose behind the shelter of the Roman walls, preserved well enough for the needs of the time. A first stone enclosure was already erected in the 12th century, joining the medieval residential building with a western Roman tower. Excavations have established that the latter was demolished only in the 14th century, while the rampart stands to this day, partially included in the structure of the current episcopal palace. (Fig. 2B)

The sacred area was located north of the residence, toward the middle of the *castrum*, stretching basically until the main road. It seems that two churches were functioning there by mid-11th century: a Greek-cross-shaped church in the west and a rotunda in the east. The latter is poorly known. There is scant to no data about the results of the archaeological excavations of which it was subject to in the early 20th century, then again in 1960-1970. Unfortunately, except for the actual ruins, no clear evidence exists about its archaeological context and potential dating indicia. With an inner diameter of 8 m and a rounded eastern apse, the rotunda was erected out of ashlars spoliated from Roman constructions, set directly on the ground level, and only the apse used newly rounded carved ashlars. It has been alleged for a long time that its origins go back to a Roman tower, although it seems more likely that it was a fully medieval construction – whatever the case, there is no evidence for a specific dating based solely on archaeological grounds.[15]

The second church lies north-west of the rotunda, preserved today as an archaeological ruin in front of the St Michael's cathedral.[16] (Fig. 1C, 2C) Just as the rotunda, it was centrally planned, although it had a very different configuration. Much larger, 21 by 12 m on the outside, it consisted of a rectangular nave and a rounded apse. Mid-nave there were four massive pillars, delineating a 4.5 by 4.5 m central square, narrower than the 6.5 m wide opening of the triumphal arch. The foundations consisted of mixed materials, and were mostly dry, while for the aboveground structure, with walls c.1.3 m thick, were employed blocks of stone and Roman bricks. Although typologically part of the Byzantine tradition, its ground plan has the peculiarity of a central bay narrower than the opening of the apse,

[15] For archaeological data: Radu Heitel: «Archäologische Beiträge zu den romanischen Baudenkmälern aus Südsiebenbürgen», *Revue roumaine d'histoire de l'art. Série Beaux-arts,* 9/2 (1972), p. 151. Further discussion: Madgearu: «Further considerations…», o. cit., pp. 12-13; Horedt: *Siebenbürgen…*, o. cit., p. 137. Entz Géza: «La cathédrale de Gyulafehérvár (Alba Iulia)», *Acta Historiae Artium Academiae Scientiarum Hungariae*, 5/1-2 (1958), pp. 1-40, p. 6. Takács Imre: «The first sanctuary of the second cathedral of Gyulafehérvár (Alba Iulia, RO)», *Acta Historiae Artium Academiae Scientiarum Hungariae*, 53 (2012), p. 17 and Fig. 2.

[16] For matters of its likely endowment and partial analogies, although these only provide some general volumetric references: Marcu Istrate: «Byzantine influences…», o. cit., and Idem: «From the Greek bishop…», o. cit. For a more ample discussion on the genesis of this layout: Richard Krautheimer: *Early Christian and Byzantine Architecture*, 4th rev. ed. New Haven – London: Yale University Press, 1986, pp. 340-341, 356-361. For analogies in Bulgarian lands: Krăstju Mijatev: *Die Mittelalterliche Baukunst in Bulgarien*, Sofia: Verlag der Bulgarischen Akademie der Wissenschaften, 1974, pp. 102-104.

standing independently mid-nave. Lacking analogies, the church has been interpreted as a lost link in the evolution of the Greek-cross planimetry (if it was not simply a provincial exercise). The chronology is much clearer than the architectural roots: archaeology established the demolishing process before the last decades of the 11th century, i.e., in the period when the Latin episcopal site took shape.

The dossier of these pre-Romanesque churches ends here, and the political, ecclesiastical and technical context of their erection and functionality remains an open matter. In a region where nothing had been constructed in stone since Roman times, i.e., the 3rd century C.E., the emergence of (somewhat) monumental buildings, with a sophisticated architecture, raises a series of questions which, for the time being, cannot be adequately answered. In what circumstances could it have been possible, and, indeed, needed, to build stone churches in a region of whose Christianization nothing is actually known? It is unlikely (one may actually even say utterly impossible) for this to have happened unrelated to the existence of a local polity backed by a high ecclesiastical authority, and thus likely of Christian affiliation. If the rotunda was a rather small structure, the other was a very large one, with a complex architecture. In any case, neither could have been produced by local workshops, and outside assistance was indubitably required for the technical aspects. The Greek-cross plan of the larger church allows for the possibility that the local elites also included Hungarian leaders baptized in Constantinople, therefore connecting it with the Christianizing mission led by Hierotheos. In any case, building such a church in a region about whose emerging Christianity (or lack thereof) there is scarcely any evidence, but where nothing had been built in stone and mortar since the time of the Roman Empire, was an exceptional occurrence, one that must had involved exceptional circumstances. The connection between the two churches remains speculative, nevertheless, it brings to one's mind the *palatia* uncovered by means of archaeology in Poland, residences of Slavic leaders consisting of abodes linked with rotundas, while a second, larger church stood to the north.[17]

## The churches of the latin diocese

The earliest church clearly associated with the Latin diocese seems to have been a Romanesque basilica, a structure better known from indirect evidence than from

[17] Aneta Bukowska: *The Origins of the Christianity in Poland. Actual Research on Church Archaeology*, conference paper. 10.13140/2.1.1841.7448, pp. 453-460.

Figure 3. The see of the Diocese of Transylvania around 1100. Reconstruction by Radu Oltean

the remnants of its own fabric.[18] (Fig. 2C, 3) Nevertheless, several facts are established: its ruins lie within the present-day cathedral, outlining the ground plan of a three-aisled basilica with extremely narrow sides, closed easterly in a single rounded apse and westerly most likely in a straight wall. Overall, it had monumental proportions, being about 45 m long and 21 m wide on the outside, almost twice the size of the preceding Byzantine church. Its southern side was connected with the older (but how much older?) rotunda, likely refurbished as a baptistery.

The proposed chronologies of the first Latin cathedral are highly dependent on what preconstructed historical imagery of the Diocese of Transylvania has been employed. Hungarian researcher Géza Entz has presumed that the building site of the cathedral must have opened during the reign of King Stephen I, i.e., in the early

[18] The ruins were identified in the early 20th century and closer investigated in the 1960s, but barely any archaeological data has been published, so there are doubts even about the ground plan. Briefly mentioned in: Entz: «La cathédrale…», o. cit., pp. 1-3. Vătășianu Virgil: *Istoria artei feudale în Țările Române. I. Arta în perioada de dezvoltare a feudalismului*, vol. I, București: Editura Academiei Republicii Populare Române, 1959, pp. 22-23, 43, 151-152; Radu Heitel: «Archäologische Beiträge zu den romanischen Baudenkmälern aus Südsiebenbürgen. II (in Zusammenhang mit der zeitlichen Bestimmung der ältesten, "*Rotunda Ecclesia*" Rumäniens und der Kathedrale I in Alba Iulia)», *Revue roumaine d'histoire de l'art. Série Beaux-arts*, 12/1 (1975), pp. 6-10; For a review of the available archaeological data: Marcu Istrate: *Catedrala romano-catolică…*, o. cit., pp. 87-90.

11th century, with work continuing during the subsequent hundred years. On the contrary, Romanian researcher Virgil Vătășianu argued that a dating in the 12th century seems more fitting.

Beyond historical schematics based on presumptions and hypothesis, the factual indicators come down to several architectural elements uncovered during restoration works or reused in the structure of the current building. Imre Takács, cataloguing these finds, deemed plausible that the building was functional towards the end of the 11th century, based on analogies with similar European items. Radu Heitel, who had reached a similar conclusion, based his rationale mostly on the archeology of the surrounding churchyard.[19] The archaeological evidence shows the opening of the cemetery in the last few decades of the 11th century. The first burials focused on the cathedral (probably at the moment in the process of building), many of them being dug over the Byzantine church remains (the latter already demolished). It is not needed to stress the key role of the burials in the matter, as they provide arguments for both dating the old Byzantine church and the new Romanesque basilica.[20]

Despite a number of questions regarding the architectural features, there are good enough reasons to deem the first cathedral of the Diocese of Transylvania a monumental building, with great potential as a source of inspiration. At the time of its completion, there were already several small churches nearby, such as the ones in Sânicolau de Beiuș, or the second generation of churches in Dăbâca.[21] However, the cathedral is believed the first Romanesque monument, the founding stone of Catholic architectural development in the region. Its place in the history of this part of Europe cannot be confined to its architectural input: it was with its construction that the connection church-cemetery can be noticed for the first time, in other words its cemetery was the first Christian one. Simultaneously, all the other burial grounds around the *castrum*, which were exhibiting Pagan or transitional features, were abandoned.[22] (Fig. 2C, 3)

Many medieval cathedrals were products of long-lasting building sites, and they were often the subject of a quick succession of modifications. Things happened similarly in Alba Iulia, and soon after its completion, it was decided that the first cathedral should be extended easterly. It is not known how the building looked

[19] Takács: «The first sanctuary…», o. cit., pp. 15-17. On the cemetery: Marcu Istrate: *Catedrala romano-catolică…*, o. cit., pp. 117-123.

[20] Marcu Istrate: «Byzantine influences…», o. cit.

[21] Daniela Marcu Istrate: «Medieval churches in a borderland: the case of Transylvania», in Duncan Berryman – Sarah Kerr (eds.): *Buildings of Medieval Europe. Studies in Social and Landscape Contexts of Medieval Buildings*, Oxford: Oxbow Books, 2018, pp. 97-114.

[22] The situation in Alba Iulia, as anachronistic as it may seem, fitted the general trend of the kingdom. At the end of the 11th century, a series of regulations were needed to remind Christians that they must be buried closed to the church, as for example that adopted in Szobolcs in 1092. Berend, Laszlovszky and Szakács: «The Kingdom…», o. cit., pp. 319-368.

like, nor if the replacement of the main apse with a larger one was from the very beginning planned as part of a larger project. What it is certain is the way in which these later works unfolded: around the apse was erected a two-bay choir closed easterly in a larger, but still semicircular apse. Once the old apse was demolished, a transept with a tower over the crossing and side-apses was erected. Later the sides were enlarged, while a monumental two-towered entrance was completed by 1270-1280. This project stretched the entire 13th century, implementing achievements of late Romanesque alongside early and high Gothic features. (Fig. 4)

Comparing the two buildings, it shows that the present-day St Michael's was built all around the older cathedral, the latter gradually decommissioned, and in the end fully demolished. The construction material was reused, the inner piers retained their former rhythm, and the ground level stayed the same (in fact, even today the flooring is at its 11th century level, and, in some places, older foundations arise).

The second cathedral, with a rounded apse and a crossing-tower, was built by a workshop of central European formation, as conjectured by Virgil Vătășianu and substantiated by Imre Takács, its construction being far beyond the local technical expertise. The opening of the construction site (if considering it as a single construction site, from the very beginning) was in the last few decades of the 12th century, and the building must have been functional in the decades following the mid-13th century, as, by this time, the first cathedral had already been demolished.[23]

However, the eastern end closed in a rounded apse had a short life, being replaced after the mid-13th century with a larger Gothic choir closed in a polygonal apse. For a long time, these changes had been seen as caused by the Mongol invasion of 1241, which razed the town. However, archaeology could identify no such specific causes, since near the cathedral there were no obvious traces of firing or of other kinds of destruction. Furthermore, the Romanesque apse was a most robust structure, with extremely thick walls, made from blocks of limestone, therefore much more difficult to demolish than other parts of the building. It seems more likely that the project was grounded in a pursuit for better representation and adjustment to the shift in fashion of cathedral layouts throughout Europe.

[23] There is a huge literature regarding this church, synthesized in Entz Géza: *A gyulafehérvári székesegyház*, Budapest: Akadémiai Kiadó, 1958, pp. 7-10, 223-226, and Sarkadi Márton: «*s folytatvamagát a régi művet*». *Tanulmányok a gyulafehérvári székesegyház és püspöki palota történetéről*, Budapest: Teleki László Alapítvány, 2010, pp. 11-15. For detailed descriptions of the cathedral: Entz: «La cathédrale…», o. cit., pp. 1-40. Vătășianu: *Istoria artei…*, o. cit., pp. 42-63. Kovács András: *Épületek emlékezete. Nevezetes épületek erdélyben*, Budapest: L'Harmattan, 2007, pp. 11-40. However, there are several questions as well, regarding not only the main stages, but also the chronology of the original building and its extensions. The structure underwent several major restorations, and during those occasions, it could be studied to a larger or smaller extent, including archaeologically. Marcu Istrate: *Catedrala romano-catolică…*, o. cit., pp. 87-125.

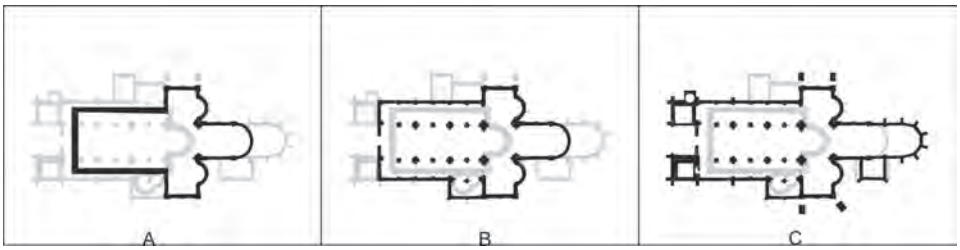


Figure 4. The development of St Michael's Church in Alba Iulia: A: The extension of the first basilica to the east, c. 1200; B: Complete demolition of the first basilica and building the body of the new church, first half of the 12th century; C: Replacing the late Romanesque apse by a Gothic sanctuary and sacristy, before 1277, and building the western two-towered façade, late 13th century. The today church, including additions from the Renaissance period, is shown in light grey

Once again, the Gothic choir, whose layout has been retained to this day, was built around the rounded end, extending the sacred area with a rectangular bay and an octagonal-ended sanctuary.[24] A sacristy was attached to the southern wall, recently uncovered beneath the today Baroque building. The chronology of this stage can be established based on a written source that mentions an unfortunate event unfolded in 1277 in front of the sacristy.[25] Consequently, a team of French masons, led by Johannes de Saint-Dié, was commissioned to repair the damages, a contract being signed on November 1, 1287.[26] The current shape of the western pediment, including the Gothic-style main portal, has been attributed to this team, as well as the rebuilding of the walls back to their original height and the repair of the crossing-tower.

To cut a long story short, making the St Michael's Cathedral mostly involved rebuilding of the older church, on a slightly larger scale and with several changes to adapt it to new structural and morphologic concepts. The size of the nave remained the same and the side aisles seem to have been enlarged with less than 1 m, while important changes occurred in the eastern and western areas, by adding a transept (to the east) and a pair of towers (to the west). The building gained a lot in length, but not so much in breath, except for the southern side, where a chapel was added as a western extension of the transept, to house the much older rotunda. (Fig. 4)

[24] It survives today as a Baroque copy, following a major reconstruction in 1753. Daniela Marcu Istrate: «Régészeti adalékok a gyulafehérvári Szent Mihály-székesegyház főszentélyének és sekrestyéjének történetéhez», in Papp Szilárd (ed.): *A Gyulafehérvári Székesegyház főszentélye*, Budapest: Teleki László Alapítvány, 2012, pp. 36-38. About the reuse of some of the stones of the previous apse: Takács Imre: «The first sanctuary…», o. cit., p. 42, n. 49.

[25] Entz: «La cathédrale…», o. cit., p. 27. In that year, Saxon colonists from the neighborhood attacked the cathedral, causing major damage and being stopped only in front of the sacristy. This shows that at the time the eastern part had been finalized, mostly in its present-day general appearance.

[26] Entz: «La cathédrale…», o. cit., p. 33.

Around 1300, work on the cathedral came to an end, after a century of struggles, calamities, and restarts. The building itself, surviving from that age with only slight modifications, mirrors faithfully the main features of local ecclesiastical architecture, with an almost simultaneous deployment of Late Romanesque and Gothic styles. St Michael's Cathedral remains to this day the foremost religious monument of Transylvania and, undoubtedly, one of the most significant in the entire Carpathian Basin. That it survived to this day with so little change is a miracle on itself…

## The episcopal residence

The archaeological research of the last few decades fortunately allows a glimpse into the evolution of the Bishop's Palace, which, in its present-day shape, stands as a conglomerate of structures deployed around a rectangular courtyard. The palace, which developed in multiple stages, retains Gothic and Renaissance elements, but its current shape is mostly a 16th-century one, heavily restored and refurbished in the 17th and 18th centuries. There is scarce data about its medieval layout and early history, and archaeology has been employed in its research on a far lesser extent than in the case of the churches.[27]

The first mention of the residence of the bishop dates from 1287.[28] However, dwelling and administrative buildings for the bishop and his staff must have already existed since the beginning. In fact, even about the Romanesque and Gothic structures barely anything was known until a few decades ago, only later excavation and wall structure analysis making the first few steps in this direction.

The oldest identified building – rectangularly shaped, c. 9.7 m long on its east-to-west axis and about 6 to 7 m wide – has been dated to the second half of the 12th century. Its original masonry, preserved in the structure of a modest building from the north-eastern corner of the present-day palace[29] (Fig. 5A), employed a particular construction method, alternating ashlars with brick rows, all Roman *spolia*. Its shallow, but 1.4 m wide foundations, suggest a robust structure, likely with no more than two or three levels, the lowest one partially buried and cross-vaulted. The eastern and western walls (maybe the others too?) had a couple of loopholes each, so it probably looked like a dwelling-tower. (Fig. 2C, 5B)

[27] Kovács András: *Késő reneszánsz építészet Erdélyben 1541-1720*. Budapest – Cluj-Napoca: Teleki László Alapítvány – Polis Könyvkiadó, 2003, p. 78.

[28] Entz: *A gyulafehérvári…*, o. cit., p. 181.

[29] Marcu Istrate: *Catedrala romano-catolică…*, o. cit., pp. 128-133.

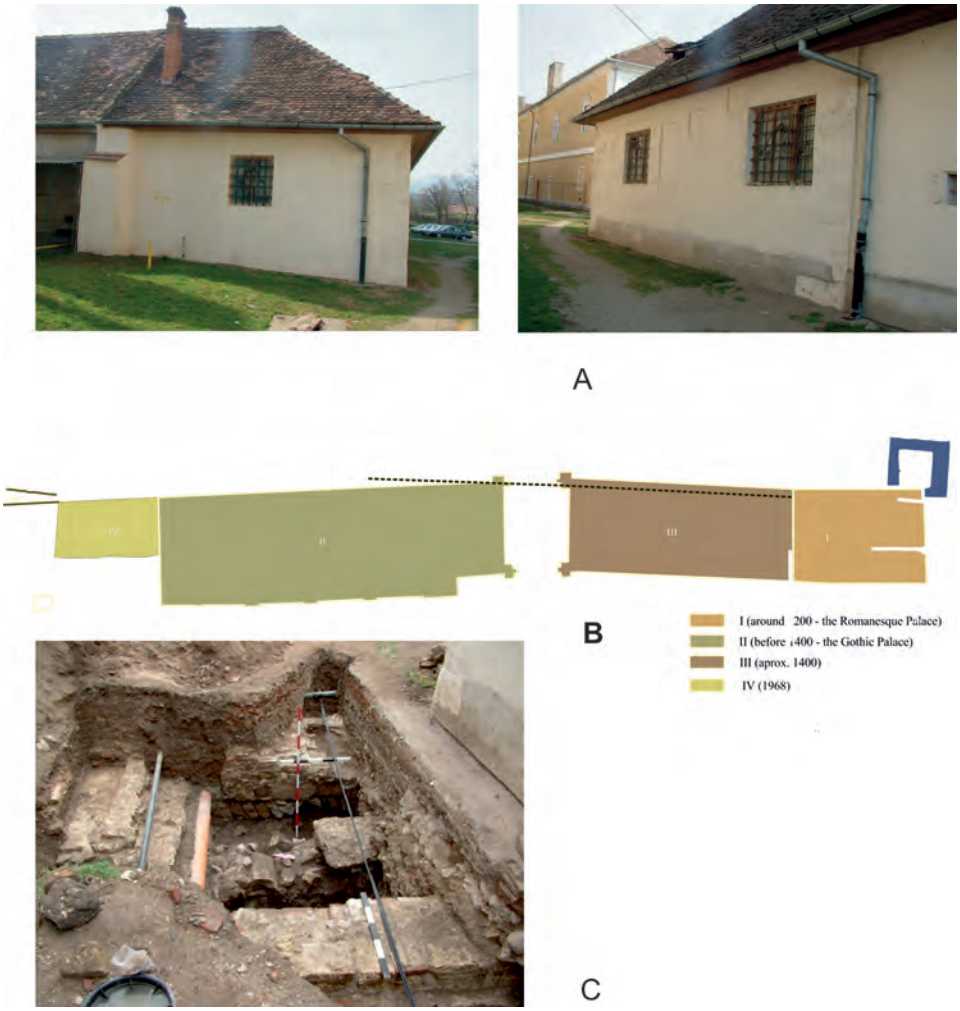


FIGURE 5. Nowadays building on the spot of the first palace, the western and northern sides. B: Ground plan of the northern wing of the current palatial complex, with the first palatial structure (second part of the 12th century) emphasized in the right extremity; C: Room added to the first palace, c. 1200. Archaeological excavations in 2007

The archaeological context established a construction process in the second part of the 12th century, but the functionality remains debatable. Its fortified aspect, with no direct access to the lower level, fits the uncertain period of its construction, when southern Transylvania was especially vulnerable and threatened. One could suppose that it was used by the bishop, especially because it is the oldest stone building, apart from the churches, known in Alba Iulia so far. A small room (2.9 by 3.2 m on the

inside) was later added to the north, similarly a robust structure, the eastern wall reaching a breath of 1.8 m, perhaps housing a staircase. The archaeological analysis suggests a construction process at the end of the 12th century, or around 1200. This addition was demolished by 1280, when the old palace was joined with the southern tower of the second cathedral through a suspended passage, whose traces can still be noticed in the current masonry. (Fig. 2C, 5 B-C)

Two other constructions can also be counted amongst the early domestic buildings used during the life of the first cathedral. A couple of apparently unconnected small square rooms (3 by 3 m on the inside), made of stone blocks, were identified towards the eastern end of the church, roughly aligned with the older tower residence. For certain of medieval origins, these were demolished when the present-day transept was built (more precisely, when its southern buttresses were built) slightly before 1200, or maybe one or two decades earlier. It may be assumed that these compartments (freestanding or part of a larger structure?) were contemporaneous with the old palace, although they might have predated it. The very fragmented situation of the site (mostly due to burials) does not allow finer relations to be established. (Fig. 2C)

Soon after its construction, the 12th century tower-residence was tied to the Roman western enclosure by a stone wall, whose traces were uncovered in 2001. A similar situation must have been on the eastern side, as suggested in fig. 2C, which means that the precinct of the medieval episcopal palace was closed-off from the beginning in its today shape.

A curious fact, which research has insufficiently explored, results from the technical analysis of the construction methods: the four churches, three buildings and one precinct wall had each been built in a particular manner. The rotunda employed reused ashlars set directly on the construction level, but for its apse were carved rounded blocks, while much mortar was used, mixed with crushed brick. The Byzantine church had almost dry foundations, although lime slaked on the spot, lots of clay, and occasionally even sand, had been thrown over small stones and ceramic fragments. On the contrary, the walls were made of stone blocks and reused bricks, held together by thick mortar screeds. The first cathedral had foundations of mixed materials, all *spolia*, bound with mortar aplenty; for the current cathedral, large blocks of stone were used on certain segments, on others smaller materials, and the usage of mortar varied. The first palace made great use of the technique of alternating stones with bricks, but in the case of the second cell, the base of the foundation was built in *opus spicatum*. Finally, the two eastern cells were made mainly from Roman ashlars. The common element of these construction sites was the use of Roman *spolia*, which were abundant nearby. The employment

of such wide-ranging techniques shows that the works were accomplished by different teams, and it could probably allow, on a more detailed comparative analysis, the identification of further characteristics.

## Conclusions

The Diocese of Transylvania, one of the 12 dioceses of the Kingdom of Hungary, was at the start of the second millennium the easternmost outpost of the Latin Church. (Fig. 1) No deed of foundation has been preserved. However, the historical events surrounding the conquest of Transylvania and its integration into the kingdom, as well as the overall religious landscape of central-eastern Europe, argue for an early founding, during the reign of the first Christian king, Stephen I, likely in the first decade of the 11th century. The year 1009 is officially and scientifically accepted. In an exceptional and almost unique fashion, due perhaps to a missionary nature, the diocese has kept the name of the province that it was shepherding. Its jurisdiction was shaped following the steps of the conquest, but this was a continuous process: some plots were later permanently or temporarily removed, while others were added.

An actual seat, i.e., datable buildings, could be found only in late-11th-century Alba Iulia, erected in the place of an older see of power of Byzantine religious tradition. (Fig. 2B-C) The choice of place bore a symbolic component, as it restructured a preexisting situation, and substituted the Latin Church to the Byzantine one, through a process not exactly known. At the time, no other settlement in Transylvania provided similar conditions: a strategic location, vital resources, and, maybe before anything else, the chance to make use of the still standing Roman walls.

The diocesan residence occupied the south-western corner of the former *castrum*, and a first cathedral was put into operation around 1100, built on the spot of two older churches: a Byzantine church (standing towards the west) and a rotunda, the latter probably repurposed for baptismal service, as an adjacent building to the south wall. (Fig. 2C, 3) The cathedral itself was a Romanesque basilica, simple, but imposing and exquisitely decorated, the first Romanesque monument in the eastern part of Hungary. The domestic quarter was demarcated from the start in its present-day limits, and its earliest known building, shaped as a dwelling-tower, was erected in the second part of the 12th-century, and was improved before the end of the century with an annex and a precinct wall. (Fig. 2C) Around 1200, the Romanesque church started to be enlarged and, during the following three quar-

ters of a century, a larger building was built all around it (the standing St Michael's Cathedral, which still fulfills to this day its role as a diocesan see in the hearth of Transylvania). (Fig. 4)

The diocese took shape during a complex process, closely connected with the political and ecclesiastical events which established this area of the continent as part of the Latin Church and Western Europe. What is known about the formative period is, in a way, both too little and too much. Too little if one tries to understand the happenings of the age in the complicated context of Christianization and polity emergence; too much if comparing to similar cases, i.e., early dioceses, and not only throughout Hungary. The available data provide a unique picture about a center of power from the time when the people of eastern Europe were being Christianized, and the buildings of which it was consisted, although research still has a long way to go.

## Bibliography

Baán, István (1999): «The Metropolitanate of Tourkia. The organization of the Byzantine Church in Hungary in the Middle Ages», in G. Prinzing – M. Salamon (eds.): *Byzanz und Ostmitteleuropa 950-1453. Beiträge zu einer table-ronde des XIX International Congress of Byzantine Studies, Copenhagen 1996*, Wiesbaden: Otto Harrassowitz, pp. 45-55.

Berend, Nora, J. Laszlovszky and B. Z. Szakács (2007): «The Kingdom of Hungary», in N. Berend (ed.): *Christianization and the Rise of Christian Monarchy: Scandinavia, Central Europe and Rus' c.900-1200*, Cambridge – New York: Cambridge University Press, pp. 319-368.

Bukowska, Aneta (2010): *The Origins of the Christianity in Poland. Actual Research on Church Archaeology*, conference paper. 10.13140/2.1.1841.7448.
<https://www.researchgate.net/publication/271836485>, accessed on 10.08.2022.

Ciugudean, Horia and A. Dragotă (eds.) (2002): *Civilizația medievală timpurie din Transilvania: rit și ritual funerar în secolele IX-XI*, Alba Iulia: Muzeul Național al Unirii Alba Iulia, pp. 7-15.

Cosma, Călin (2011): *Funerary Pottery in Transylvania of the 7th-10th Centuries*, Cluj-Napoca: Mega.

Curta, Florin (2002): «Transilvania în jurul anului 1000», *Ephemeris Napocensis,* 12, pp. 267-288.

— (2019): *Eastern Europe in the Middle Ages (500-1300)*, vol. I-2. Leiden – Boston: Brill.

— (2022): «Bulgaria beyond the Danube: water under the bridge, or is there more in the pipeline?», in D. Marcu Istrate, D. I. Mureşan and G. Tiberiu Rustoiu (eds.): *Christianization in Early Medieval Transylvania. The Oldest Church in Transylvania and its Interpretation*, Leiden – Boston: Brill, pp. 57-76.

Dincă, Ciprian Adinel (2017): *Instituția episcopală latină în Transilvania medievală (sec. xi/xii-xiv)*. Cluj-Napoca: Astronaut – Mega.

Engel, Pál (2001): *The Realm of St. Stephen: A History of Medieval Hungary, 895-1526*, trans. T. Pálosfalvi, London – New York: I. B. Tauris.

Entz, Géza (1958*a*): *A gyulafehérvári székesegyház*, Budapest: Akadémiai Kiadó.

— (1958*b*): «La cathédrale de Gyulafehérvár (Alba Iulia)», *Acta Historiae Artium Academiae Scientiarum Hungariae,* 5/1-2, pp. 1-40.

Érszegi, Géza (2001): «The emergence of the Hungarian state, the adoption and consolidation of Christianity (970-1095)», in I. Zombori, P. Cséfalvay and M. A. de Angelis (eds.): *A Thousand Years of Christianity in Hungary / Hungariae Christianae Millenium*, Budapest: Hungarian Catholic Episcopal Conference, pp. 25-36, 259-284.

Heitel, Radu (1972): «Archäologische Beiträge zu den romanischen Baudenkmälern aus Südsiebenbürgen», *Revue roumaine d'histoire de l'art. Série Beaux-arts,* 9/2, pp. 139-160.

— (1975): «Archäologische Beiträge zu den romanischen Baudenkmälern aus Südsiebenbürgen. II (in Zusammenhang mit der zeitlichen Bestimmung der ältesten, Rotunda Ecclesia Rumäniens und der Kathedrale I in Alba Iulia)», *Revue roumaine d'histoire de l'art. Série Beaux-arts,* 12/1, pp. 3-10.

— (1985): «Principalele rezultate ale cercetărilor arheologice din zona sud-vestică a cetății de la Alba Iulia (1968-1977). I», *Studii și cercetări de istorie veche și arheologie,* 36/3, pp. 215-231.

— (1995): «Die Archäologie der ersten und zweiten Phase des Eindringens der Ungarn in das innerkarpatische Transsilvanien», *Dacia. Revue d'archéologie et d'histoire ancienne. Nouvelle série,* 38-39, pp. 389-439.

Horedt, Kurt (1954): «Voievodatul de la Bălgrad-Alba Iulia», *Studii și cercetări de istorie veche,* 5/3-4, pp. 487-512.

— (1986): *Siebenbürgen im Frühmittelalter*, Bonn: Dr. Rudolf Habelt.

Koszta, László (2010): «State power and ecclesiastical system in eleventh-century Hungary (an outline to the dynamics of the development of Hungarian Christian Church)», in I. Petrovics, S. László Tóth and E. Congdon (eds.): «*In my spirit and thought I remained a European of Hungarian origin*»: *Medieval Historical Studies in Memory of Zoltan J. Kosztolnyik*, Szeged: JATEPress, pp. 67-78.

Kovács, András (2003): *Késő reneszánsz épitészet Erdélyben 1541-1720*. Budapest – Cluj-Napoca: Teleki László Alapítvány – Polis Könyvkiadó.

— (2007): *Épületek emlékezete. Nevezetes épületek erdélyben*, Budapest: L'Harmattan.

Krautheimer, Richard (1986): *Early Christian and Byzantine Architecture*, 4th ed., rev. by R. Krautheimer and S. Ćurčić, New Haven – London: Yale University Press.

Kristó, Gyula (1998): «The bishopric of Saint Stephen King of Hungary», in V. Barbu (ed.): *In honorem Paul Cernovodeanu*. Bucureşti: Kriterion, pp. 55-66.

— (2003): *Early Transylvania (895-1324)*, Budapest: Lucidus.

Madgearu, Alexandru (2017): «Further considerations on Hierotheos' mission to the Magyars», *Acta Musei Napocensis,* 54/2, pp. 1-16.

Marcu Istrate, Daniela (2009): *Catedrala romano-catolică Sfântul Mihail și palatul episcopal din Alba Iulia. Cercetări arheologice 2000-2002*, Alba Iulia: Altip.

— (2012): «Régészeti adalékok a gyulafehérvári Szent Mihály-székesegyház főszentélyének és sekrestyéjének történetéhez», in S. Papp (ed.): *A Gyulafehérvári Székesegyház főszentélye*, Budapest: Teleki László Alapítvány, pp. 21-42.

— (2015): «Byzantine influences in the Carpathian Basin around the turn of the millennium. The pillared church of Alba Iulia», *Dacia. Revue d'archéologie et d'histoire ancienne. Nouvelle série*, 59, pp. 177-213.

— (2018): «Medieval churches in a borderland: the case of Transylvania», in D. Berryman and S. Kerr (eds.): *Buildings of Medieval Europe. Studies in Social and Landscape Contexts of Medieval Buildings*, Oxford: Oxbow Books, pp. 97-114.

— (2022): «From the Greek bishop Hierotheos to the Latin bishop Simon. The churches in Alba Iulia and the controversies related to the beginnings of the diocese of Transylvania», in D. Marcu Istrate, D. I. Mureşan and G. Tiberiu Rustoiu (eds.): *Christianization in Early Medieval Transylvania. The Oldest Church in Transylvania and its Interpretation*, Leiden – Boston: Brill, pp. 11-56.

Mijatev, Krăstju (1974): *Die Mittelalterliche Baukunst in Bulgarien*, Sofia: Verlag der Bulgarischen Akademie der Wissenschaften.

Mittelstrass, Otto (1961): *Beiträge zur Siedlungsgeschichte Siebenbürgens im Mittelalter*, Munich: R. Oldenbourg (Buchreihe der Südostdeutschen Historischen Kommission 6).

Nägler, Thomas (2003): «Alba Iulia», in H. Roth (ed.): *Historischen Stätten: Siebenbürgen*, Stuttgart: Kröner, pp. 5-10.

Rady, Martyn (1992): «Voivode and Regnum: Transylvania's place in the medieval Kingdom of Hungary», in L. Péter (ed.): *Historians and the History of Transylvania*. Boulder – New York: East European Monographs – Columbia University Press, pp. 87-101 (East European Monographs 332).

Rusu, Mircea (1979): «Castrul roman Apulum şi cetatea feudală de la Alba Iulia», *Anuarul Institutului de Istorie și Arheologie Cluj-Napoca,* 22, pp. 47-70.

Sarkadi, Márton (2010): «*s folytatvamagát a régi művet». Tanulmányok a gyulafehérvári székesegyház és püspöki palota történetéről*, Budapest: Teleki László Alapítvány.

Sălăgean, Tudor (2006): *Țara lui Gelou. Contribuții la istoria Transilvaniei de nord în secolele IX-XI*, Cluj-Napoca: Argonaut.

Szakács, Béla Zsolt (2006*a*): «Cathedrals in the early 13th century in Hungary», in A. A. Rusu (ed.): *Secolul al XIII-lea pe meleagurile locuite de către români*, Cluj-Napoca: Mega, pp. 179-205.

— (2006*b*): «Town and cathedral in medieval Hungary», *Hortus Artium Medievalium,* 12, pp. 207-220.

Takács, Imre (2012): «The first sanctuary of the second cathedral of Gyulafehérvár (Alba Iulia, RO)», *Acta Historiae Artium Academiae Scientiarum Hungariae,* 53, pp. 15-43.

Vătăşianu, Virgil (1959): *Istoria artei feudale în Țările Române. I. Arta în perioada de dezvoltare a feudalismului*, vol. I. Bucureşti: Editura Academiei Republicii Populare Române.

# Custodia y conservación de la memoria: el archivo de la catedral de Burgos y los *Libri privilegiorum ecclesiae Burgensis*

Sonia Serna Serna[1]
*Universidad de Burgos*

## Introducción

Con la instalación definitiva del obispado en Burgos en el año 1075, uno de los principales objetivos de la incipiente corporación capitular será la custodia y conservación de los documentos por ella generados o en ella recibidos. En un primer momento, la necesidad esencial de dicha custodia residía en la acreditación de privilegios, derechos, rentas o propiedades y, en un segundo plano, la derivada del ejercicio de sus actividades o de su propia misión pastoral. Así pues, los archivos eclesiásticos cumplieron la función de custodios de los títulos de propiedad, todo ello bajo un prisma eminentemente jurídico y práctico. Como ya mencionó Bautier, los archivos se convierten en arsenal de armas jurídicas al servicio de la autoridad.[2]

El cambio fundamental se produce cuando, además de constituir sistemas de conservación documental para proteger los patrimonios de la institución, se convierten en transmisores de la memoria escrita de la misma, en este caso, un cabildo catedralicio. De esta forma, el fin jurídico de los documentos y del archivo pierde su valor originario y primario, por lo que el volumen documental se transforma en generador de la propia historia de la institución productora. Esta idea la refleja el P. Oliver Legipont, monje benedictino de San Martín de Colonia desde 1719 y

[1] Este trabajo se enmarca dentro del proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2019-108273GB-I00) *Élites clericales y afianzamiento territorial e institucional de la Diócesis de Burgos (siglos XI al XV)*, dirigido por la Dra. Guijarro González, de la Universidad de Cantabria, y ha sido realizado en el marco del Grupo de Investigación BULEVAFUENTES: Fuentes escritas de Castilla y León (ss. VI-XVI) de la Universidad de Burgos. La autora agradece al cabildo de la catedral de Burgos la autorización para la reproducción de las imágenes que figuran en el presente trabajo.

[2] Robert-Henri Bautier: «Les Archives», en Charles Samaran (ed.): *L'Histoire et ses méthodes*, París: Gallimard, 1961, pp. 1128-1129.

bibliotecario-archivero de varios conventos, quien escribió un manual de organización de archivos y bibliotecas, explicando que «había que tener ordenados los archivos, por una parte, como armas legales para defender los derechos, dominios y sus facultades, por otra, para la confección de anales y cronicones donde se entretexe la historia de la Patria».[3]

La transformación decisiva se empieza a materializar en los archivos de la Iglesia a principios del siglo XVI, cuando se hace patente el interés por conservar adecuadamente los fondos documentales en las catedrales, donde se diseñan depósitos apropiados para contener los documentos, se instalan los fondos con cierto orden, se elaboran copias de seguridad para preservar los originales y, especialmente, se crean instrumentos de control de los documentos, como es el caso de los inventarios.[4] En el Archivo Histórico de la Catedral de Burgos[5] hay noticias sobre la realización de inventarios en el último tercio del siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI.[6] Asimismo, Burgos fue de las primeras diócesis que se preocuparon por organizar su archivo episcopal, en concreto, entre 1567 y 1579, gracias a las iniciativas del cardenal Pacheco, influenciado por la organización archivística pontificia.[7] No en vano, tras el Concilio de Trento, en la Iglesia se comienza a ejecutar una verdadera política de archivos, aplicación que en España se llevará a cabo desde el 12 de julio de 1564, cuando Felipe II decretó oficialmente la ejecución de todo lo acordado en el concilio.[8]

A partir de este momento se puede afirmar que empieza a conformarse un cuerpo doctrinal que desembocará, desde la segunda mitad del siglo XVIII, en una nueva materia científica: la archivística. Sin embargo, en los siglos previos a la creación

[3] Vicente Pons Alós: «*Signa librum usque ad tempus statum*. La génesis de los archivos catedralicios», en Francisco José Molina de la Torre, Irene Ruiz Albi y Marta Herrero de la Fuente (eds.): *Lugares de escritura. La catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2014, p. 116. Pons toma la referencia de la traducción del manual del P. Oliver Legipont, llevada a cabo en Valencia en 1759.

[4] Isabel García Díaz: «El origen del archivo de la catedral de Murcia. El inventario de 1536», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41, 2014, p. 206.

[5] En adelante = AHCBu.

[6] Desde el siglo XV las referencias apuntan a inventarios de bienes, ornamentos y libros. Hay que tener en cuenta que estos últimos solían inventariarse aparte de las escrituras. No tendremos la primera mención a un inventario de escrituras hasta el año 1475, cuando se encarga que se hagan unos armarios para guardar los privilegios y escrituras de esta iglesia, que han inventariado algunos canónigos. Además, se les pide que hagan inventario de las escrituras del Comunal (véase ACHBu, reg. 20, f. 5). Las siguientes noticias de inventarios, ya más abundantes, datan del siglo XVI.

[7] Alfonso Sánchez Mairena: «El archivo de la catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523», *e-Spania* [En ligne], 4 décembre 2007, mis en ligne le 07 février 2008, consulté le 18 juillet 2022. DOI: <https://doi.org/10.400/e-spania.3243>, parágrafo 56. Sánchez Mairena destaca como aspecto interesante que la instrucción para la organización del archivo episcopal burgalés es de la década anterior a la promulgación de la instrucción para la creación del Archivo de Simancas en 1588.

[8] Natividad de Diego Rodríguez: «Los archivos españoles de la Iglesia Católica», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25, 2000, p. 341.

de esas bases técnicas y científicas únicamente existirán una serie de normas y procedimientos prácticos, incluso podríamos hablar de «tradiciones», que contribuían a mantener, con cierto orden, los fondos documentales. Es el periodo nombrado como la *archivística empírica*, que se caracteriza por la ausencia de un corpus teórico archivístico reconocido como tal y que, siguiendo la clásica periodización de Bautier, en los siglos medievales se denomina la *época de los Tesoros de cartas*.[9]

En dicha época, y dentro del ámbito eclesiástico, se suceden algunos hitos de normativa prearchivística: cánones de concilios provinciales, recomendaciones, etc., que tienden a la ordenación y conservación de los documentos, pero aún muy lejos de constituirse un cuerpo de legislación canónica específica.[10] Con todo, debido a las disposiciones promulgadas en época moderna y, asimismo, a las diversas vicisitudes acaecidas a lo largo de los siglos, no solo en tiempos más remotos, sino también en época contemporánea, resulta muy difícil que un archivo medieval haya conservado su organización originaria. Sin embargo, es posible conocer, si no toda, al menos parte de la organización de algunos archivos medievales gracias al estudio de lo que en la actualidad llamamos *instrumentos de control* o *de descripción*.

En este estudio pretendemos ofrecer cuáles serían esos posibles instrumentos archivísticos, desde la perspectiva de la práctica archivística bajomedieval y de la Edad Moderna, pues fue en esos momentos cuando se empezaron a realizar los primeros procedimientos prácticos para organizar el archivo capitular burgense. Dicha organización se llevaría a cabo, definitivamente y bajo unos criterios ya cercanos a las teorías de la archivística contemporánea, a finales del siglo XVIII. Sin embargo, no debemos olvidar el resto de tareas desempeñadas en los siglos precedentes que han contribuido a conservar hasta hoy en día los fondos capitulares de la seo burgalesa.

## Génesis y breve historia del archivo histórico de la catedral de Burgos

Tras el establecimiento definitivo de la sede episcopal en el año 1075, la diócesis burgense, continuación canónica de Oca, fue consolidándose rápidamente y, apenas cien años después, el acervo documental existente era considerable. Esta situación de crecimiento y expansión no fue excepcional en Burgos, sino que se extiende al resto de cabildos y coincide desde el punto de vista histórico con el avance de los reinos cristianos hacia el sur. Junto con la protección pontificia y episcopal, que

[9] Concepción Mendo Carmona: «El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2, 1995, p. 115.

[10] Natividad de Diego Rodríguez: «Los archivos españoles…», o. cit., p. 341.

justifica el elevado número de documentos pontificios y episcopales, las sedes capitulares recibirán importantes privilegios y donaciones reales, convirtiéndose los obispos y sus cabildos en dueños de extensas e importantes posesiones y, asimismo, en primeras figuras de la política de su época.[11]

Esta circunstancia obligará al cabildo a tomar medidas para la custodia y conservación de los documentos. Así, en las célebres constituciones o estatutos dados a la Iglesia de Burgos por el cardenal Gil Torres el 13 de abril de 1250 y confirmados dos años más tarde por Inocencio IV, se manda que se haga un detallado inventario de todos los instrumentos y privilegios que posee la Iglesia de Burgos y que sean diligente y cuidadosamente guardados por el sacrista o tesorero de la mencionada Iglesia. Además, se determina, por primera vez, que los documentos se custodien en un arca, que ha de tener tres cerraduras con sus correspondientes llaves, de las cuales, la una se ha de entregar al obispo, la otra, al tesorero y, la tercera, a una de la confianza del cabildo.[12] Tampoco esta norma fue inusual, pues en esta etapa de archivo-tesoro, la documentación en las catedrales aparece junto con libros, ornamentos, reliquias, relicarios y otras piezas de orfebrería y demás objetos de valor, configurando el llamado *tesoro* de la catedral. Ya en época temprana se habían comenzado a guardar en arcas de dos o tres llaves los pergaminos, libros o papeles más importantes, junto con los caudales de la institución.[13]

No sabemos si los estatutos motivaron la construcción del arca del archivo burgense, que a partir del siglo XVI comenzó a llamarse *Cofre del Cid*,[14] o si el arca ya obraba en poder del cabildo. En todo caso, la actualmente conocida por la célebre denominación fue una de las destinadas a custodiar los documentos más antiguos de la sede, pues es el cofre más antiguo conservado.[15] El arca estuvo en los primeros tiempos ubicada en la sacristía de la catedral, tal y como se había fijado en los

[11] Vicente Pons Alós: «Signa librum…», o. cit., p. 108.

[12] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular de la catedral de Burgos: breve guía y sumaria descripción de sus fondos*, Burgos: Cabildo Metropolitano de Burgos, 2011, p. 8.

[13] Vicente Pons Alós: «Signa librum…», o. cit., p. 108.

[14] Así consta a partir de las noticias reflejadas en inventarios realizados en siglos posteriores. El Inventario 5 del *archivo común y cofre del Cid*, realizado en el siglo XVI, registra los documentos que se hallaban en el archivo común, al que debemos asociar con el famoso cofre. Igualmente, en el inventario del Lib. 10, parte 1.ª, ff. 241-252, se recogen las escrituras del archivo común. Asimismo, autores como el P. Berganza lo reflejaron en sus célebres *Antigüedades de España*: «He leído el privilegio, que permanece oy día en el cofre, que llaman del Cid, que está en el archivo de la Santa Iglesia» (véase Francisco de Berganza: *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes, y condes de Castilla la Vieja: en la historia apologética de Rodrigo Díaz de Bivar, dicho el Cid Campeador y en la corónica del real monasterio de San Pedro de Cardeña: Parte Primera*, Madrid: Por Francisco del Hierro, 1719, p. 346). Incluso, encontramos referencias documentales a la petición realizada por Enrique Flórez, con objeto de realizar su magna obra *España Sagrada,* en la que solicita una copia de un privilegio de Sancho II que, según detalla en la petición, estaba guardado en el Cofre del Cid (véase AHCBu, reg. 111, ff. 179v-181).

[15] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., p. 9.

estatutos.[16] Así, a finales del siglo XIII, es probable que el arca, dentro de la sacristía, se ubicase en un habitáculo o dependencia de estructura pétrea destinada a su custodia, ya que existen noticias del acarreo de piedra para este fin, debido a lo cual también consta que en 1280 se adquirieron dos arquetas, bien para guardar documentos provisionalmente o bien con el propósito de que allí no fuese conservada toda la documentación patrimonial, al menos, la más moderna, o que se decidiera repartirla en varios depósitos.[17]

Hasta ese momento, los documentos se seguían custodiando en varias arcas, diseminadas en diferentes dependencias. El espacio de la documentación capitular fue adquiriendo un carácter orgánico desde el siglo XIII, y los documentos fueron distribuidos en un conjunto de locales, reflejando esa incipiente complejidad de la organización y consolidando así la identidad de los distintos colectivos de oficiales que trabajan en las oficinas del cabildo burgense. Ese aumento de las escrituras, tanto generadas como tramitadas, determinó la necesidad de ampliar las instalaciones y el mobiliario destinado a conservar los diferentes tipos documentales tramitados por las oficinas que conformaban el aparato económico-administrativo del cabildo.[18] A la llamada *arca de los privilegios*, que formaría parte del tesoro y, por tanto, se custodiaba en la sacristía, podemos sumar el *arca del comunal* o *del mayordomo*, el *arca para los Libros Redondos*, el *arca para los libros del cabildo*, el *arca del escribano del cabildo* y el *arca del punto*.[19]

Debido al incremento paulatino de la documentación, parece que las escrituras pasaron a otra dependencia, situada sobre la misma sacristía, que se llamaba *sacristía alta*.[20] La existencia, al menos, de seis depósitos muebles, fruto del complejo entramado de producción documental generada por el cabildo, requirió la búsqueda de otro emplazamiento más adecuado. Así, en el año 1586 ya se habían trasladado a una estancia dentro del claustro alto, en el lugar que actualmente ocupa la sala capitular.[21] Las supuestas incomodidades de la capilla de Santa Catalina, el lugar donde se reunían en cabildo, provocó el traslado de los documentos a los aposentos

[16] La sacristía sufrió diferentes localizaciones hasta que, en los primeros años del siglo XV, pasó a ocupar el mismo lugar que la actual sacristía (véase Manuel Martínez Sanz: *Historia del templo de la catedral de Burgos*, reprod. facs. de la ed. de Burgos: Imprenta de Don Anselmo Revilla de 1866, Burgos: Aldecoa, 1997, pp. 104 y 151).

[17] Juan Luis Ramos Merino e Idoia Basterretxea: «El archivo de la catedral de Burgos en la Edad Media (siglos XII-XV)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 251, 2015, p. 509.

[18] Ibídem, p. 516.

[19] Véase la descripción y detalles sobre estas arcas en ibídem, pp. 515-519.

[20] Según indica Mansilla, en la primera publicación de *El archivo capitular*, las referencias mencionan «el archivo alto del husillo», proponiendo este autor que se podría identificar con el segundo piso de la sacristía, ya que, según recoge Martínez Sanz «el *husillo* se llama desde tiempo inmemorial a la escalera espiral por donde se sube a las habitaciones de los criados».

[21] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., p. 10.

que estaban encima de la sala, tras la pertinente obra para acondicionar el espacio, terminada en el año 1596.[22]

A partir del siglo XVII, por tanto, se unificarían los depósitos en un único emplazamiento y, en la segunda mitad del siglo XVIII, se producirá el gran cambio desde el punto de vista archivístico, cuando se lleve a cabo la auténtica organización del archivo. El cometido se inició en 1774 por Lorenzo Manuel de Cueto y Latorre, escribano real del número y del ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid), y fue continuado en 1777 por el canónigo Pedro Sotovela hasta su finalización en 1785.[23] En ese momento se realizaron las sencillas estanterías de madera que sustituyeron las antiguas arcas o cofres que guardaron durante siglos los documentos.[24] Todos los documentos, legajos y diversos papeles del archivo estuvieron en dichas estanterías hasta comienzos de los años sesenta del pasado siglo XX, momento en el que el fondo del archivo ha sido trasladado a la dependencia superior de la sala de consulta, donde se encuentra en la actualidad.

## Los *Libri privilegiorum ecclesiae Burgensis*

Durante la Alta Edad Media, la característica esencial fue la concentración de documentos en las catedrales y monasterios. Las cuantiosas posesiones capitulares y monacales y la necesidad de defenderlas jurídicamente en los pleitos o consultas que iban surgiendo obligaba a tener siempre en orden sus fondos documentales. Su extenso patrimonio tenía que estar respaldado por los documentos que acreditaban su titularidad y que les permitían defender sus derechos sobre esas propiedades.[25] Como es propio en este periodo prearchivístico, no existe un corpus teórico que articule la organización del archivo; sin embargo, se fue constituyendo la praxis administrativa con una serie de procedimientos que perduran en el tiempo.

Los primeros pasos fueron encaminados a la realización de inventarios, con objeto de establecer un control de las posesiones de los cabildos, incluyéndose entre ellas los *privilegiorum et instrumentorum*. Hay que tener en cuenta que con estas denominaciones se estaría aludiendo a la documentación de carácter jurídico-administrativo existente en esos momentos en las sedes capitulares. No se empleaba en esas épocas el término *documentum*, pues ya los tratadistas medievales procu-

[22] Ibídem, pp. 10-11. Es el mismo lugar donde se encuentra en la actualidad el archivo, encima de la citada estancia, al que se accede por una escalera.

[23] Ibídem, pp. 13-17.

[24] Ibídem, p. 17.

[25] Antonio Ángel Ruiz Rodríguez: *Manual de Archivística*, Madrid: Síntesis, 1995, p. 23.

raron establecer una distinción entre *documentum* e *instrumentum*;[26] asimismo, con el término *privilegiorum* no se hacía referencia a una tipología documental concreta, sino que se utilizaba igualmente como sinónimo de *instrumentum*. Así pues, en el caso de la sede burgense, la primera noticia sobre procedimientos relacionados con una incipiente praxis archivística la encontramos en los estatutos capitulares del cardenal Gil Torres del año 1252, cuando se ordena elaborar un inventario que recoja dichas riquezas documentales: «[…] fiat inventarium totius thesaurii, omnium librorum, instrumentorum, privilegiorum[…]».[27] Según indica Demetrio Mansilla Reoyo, canónigo archivero de la sede burgense desde 1947 hasta 1959, este mandato de la Inocenciana[28] dio por resultado la formación de los libros becerros o *Liber privilegiorum ecclesiae Burgensis*,[29] en la actualidad, los volúmenes 70 y 71 del AHCBu.[30]

¿Podemos considerar estos libros como el resultado del inventario que mandó realizar el cardenal?, ¿es equivalente el término *inventario*, de la época, con el de *liber privilegiorum* empleado en los propios becerros? Intentaremos dar respuesta a estas cuestiones para acercarnos, en la medida de lo posible, a esa posible práctica archivística iniciada en los momentos finales de la Edad Media, que desembocará, poco después, en el nacimiento de las primeras organizaciones de los archivos.

En primer lugar, hay que mencionar que no hay ninguna constancia en los códices que indique su relación con los estatutos. En cambio, los dos libros presentan en los folios iniciales un texto firmado por Cueto Latorre, el escribano que se encargó de la organización del archivo en los años finales del siglo XVIII. En dichos folios pretende aclarar el origen de los becerros, atribuyéndolos incorrectamente al siglo XV:

> […] acordó dicho illustre cauildo en el año de mil quatrocientos setenta y quatro, según lo acredita un acuerdo capitular que existe a el folio quinientos treinta y uno buelta de el registro diez y ocho de sus acuerdos, parece ser fueron escritos en el referido año y son comprehensivos de diferentes copias de dichos reales pruilegios y donaciones […].[31]

[26] Antonio C. Floriano Cumbreño: *Curso general de Paleografía y Diplomática españolas*, Texto, Oviedo: Imprenta La Cruz, 1946, pp. 221-222. En dichas páginas aclara que con *documentum* se hacía referencia a «los testimonios meramente históricos, es decir, aquellos que, sin afectar una forma legal, reproducían el hecho y hacían fe sobre su realidad, como son todos aquellos que se incluyen dentro del grupo de las fuentes llamadas narrativas (anales, crónicas, biografías, memorias…)».

[27] Demetrio Mansilla Reoyo: *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945, p. 365.

[28] Así es como se conoce en la documentación catedralicia burgense a los estatutos dados a la iglesia de Burgos por el cardenal Gil Torres.

[29] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., p. 11.

[30] Demetrio Mansilla Reoyo: *Catálogo de los códices de la catedral de Burgos*, Madrid: Instituto Enrique Flórez (CSIC), 1952, pp. 120-121.

[31] AHCBu, vol. LXX, folio inicial (sin numerar).

Mansilla Reoyo señala este dato como un error cometido por el escribano, algo que le pareció realmente sorprendente por la fama que lo precedía como gran traductor de letras y caracteres antiguos, desconcertándolo que no notara la gran diferencia existente entre la escritura de los documentos del siglo XIII y los del XV.[32]

Parece que la equivocación de Cueto Latorre se debe a que lo anotado en la reunión capitular del 27 de mayo de ese año 1474 («[…] que todos los preuilegios que la eglesia tiene, estoviesen todos asentados en vn libro e, por otra parte, sacada la sustançia dellos [...]»)[33] se ajustaba internamente con lo contenido en los *Libri privilegiorum*. Esta deducción se apoyaría, además, en la ausencia de otros manuscritos de semejantes características y en la presencia de otros inventarios, ya de siglos posteriores, que recogen extractos de documentos del archivo. Sin embargo, tal y como apunta Mansilla, la afirmación de Cueto Latorre debía ser desestimada por razones eminentemente paleográficas, por lo que no era posible saber si lo establecido en la decisión capitular del 27 de mayo fue llevado a cabo.[34]

Precisamente esta conclusión llevó a Mansilla Reoyo a afirmar que los *libri* tuvieron que ser el resultado de lo ordenado en los estatutos de Gil Torres, basándose, por tanto, en la propia naturaleza de los códices (contienen la copia de los privilegios custodiados en el archivo) y en la adscripción paleográfica de los mismos (su escritura los aproxima al siglo XIII). Así pues, para el que fuera canónigo archivero, los dos becerros se corresponderían con el inventario que mandó hacer el cardenal. Sin embargo, teniendo en cuenta los conocimientos actuales en torno a los primitivos usos prearchivísticos de ciertas instituciones, así como los numerosos estudios llevados a cabo en relación con los códices diplomáticos, los también llamados *becerros*, *cartularios*, *tumbos* o *liber*, creemos estar en condiciones de puntualizar algunas cuestiones sobre los mencionados *Libri privilegiorum* del archivo capitular burgalés.

## Los cartularios y los inventarios como instrumentos archivísticos

A lo largo de toda la Edad Media se empleó un sistema de agrupación documental basado en la confección de cartularios, copiándose en formato libro los documentos solemnes y de valor permanente para lograr así una eficaz conservación. También se utiliza para la recopilación de las actas de los órganos colegiados de gobierno de las distintas instituciones (consejos, ayuntamientos, cofradías...), para las

[32] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., p. 11, nota 19.

[33] AHCBu, reg. 18, f. 536v.

[34] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., p. 12.

cuentas anuales y para los renacidos protocolos notariales, fundamentalmente.[35] La confección de cartularios, aunque se remonta al menos al siglo VIII, desde el siglo XI tiende a generalizarse entre las instituciones eclesiásticas. Además de ser valiosos por constituir hoy en día repertorios insustituibles de documentación, también lo son por albergar indicios de las prácticas aplicadas por dichas instituciones para gestionar los archivos y su memoria institucional.[36] Incluso también se pueden dar casos de confección de cartularios como estrategia de una institución para alcanzar propósitos determinados, en concreto, defensa de delimitaciones jurisdiccionales entre diferentes entidades.[37]

Son, por tanto, muy diversos los focos de análisis bajo los cuales se pueden estudiar estos códices diplomáticos. No cabe duda de que cada cartulario ha podido ser confeccionado, en función de épocas, circunstancias y situaciones, bajo unas necesidades u otras, teniendo como resultado manuscritos de diferentes características internas o externas. En el presente trabajo vamos a centrarnos, sin embargo, en el cartulario como instrumento archivístico con objeto de poder desentrañar si los *Libri privilegiorum* de la Iglesia burgense tuvieron su origen en los estatutos promulgados por el cardenal Gil Torres.

En la Inocenciana queda reflejada la orden mediante la expresión *fiat inventarium*, aunque no solamente del conjunto documental y bibliográfico, sino que también se incluyen «ornamentorum ecclesiasticorum, balsami, reliquiarum et omnium, que ad instructionem et decorem Burgensis ecclesie pertinent».[38] Es indiscutible que la pretensión de las constituciones era contabilizar y, por tanto, registrar todo tipo de bienes que poseía la Iglesia de Burgos en esos momentos. La disposición es amplia y representa (desde un punto de vista legal y administrativo) una forma especial de intervención de la Iglesia de Roma en la vida y gobierno de las iglesias, en este caso, hispanas,[39] no en vano el cardenal había recibido el encargo de Inocencio IV de revisar la situación de los cabildos españoles y, de esta misión, salieron los estatutos del cabildo de Salamanca (1245), Ávila (1250), Burgos (1252),

[35] José Ramón Cruz Mundet: *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid: Alianza Editorial, 2019, p. 27.

[36] Julio Escalona Monge: «Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1038)», en Julio Escalona Monge y Hélène Sirantoine (eds.): *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien, VIIIe-XIIe siècles*, Toulouse: Université de Toulouse II, 2013, p. 131.

[37] Leticia Agúndez San Miguel: «Conflicto jurisdiccional y competencia escrituraria entre la catedral de León y el monasterio de Sahagún: la elaboración de becerros en el siglo XIII», *Hispania Sacra*, 68-138, 2016, p. 522.

[38] AHCBu, vol. LXII, parte 1.ª, f. 126. Documento original de 1 de julio de 1250. La confirmación de las constituciones se encuentra en el mismo volumen, en el f. 108, con fecha 22 de mayo de 1252.

[39] Ángel Riesco Terrero: «Constitución pontificia de Inocencio IV dada a la iglesia de Salamanca el año 124. Estudio histórico-diplomático», *Ius canonicum*, 17-33, 1977, p. 226.

Calahorra y Santo Domingo de la Calzada (1254) y también las de Plasencia y Segovia.[40] Cabe, pues, preguntarse si de las diferentes regulaciones emanadas de la constitución se llegó a cumplir expresamente la elaboración del inventario solicitado y, en tal caso, si los dos libros becerros del archivo catedralicio responden a esa orden.

En primer lugar, es conveniente profundizar en las diferencias terminológicas de ambos conceptos, para aclarar si tanto *inventario* como *libro becerro* podrían considerarse instrumentos homónimos o si, por el contrario, su composición interna permite establecer claras diferencias entre ellos. En la época de los «Tesoros de cartas» en la que nos encontramos, el término de *inventario*, en sí mismo, va unido a una idea de *relación* o de *lista*. Este concepto genérico, sin embargo, en cierta forma, es el que se aplicaría en los momentos de proliferación de los inventarios dentro de ese periodo prearchivístico. Así pues, serían listados de las escrituras conservadas en un archivo, clasificadas según tipos, y donde se anotaría la ubicación de las mismas dentro del fondo. Esto último es fundamental y lo diferencia de cualquier otra simple relación de documentos. De hecho, en las *Instrucciones simanquinas*, aunque sean de época algo posterior, ya se menciona que los inventarios han de ser «una breue relación de lo que cada una contiene y con el número y caxón la tal escriptura se hallara; y que este se intitule *Libro de inuentarios*».[41]

Por otra parte, estudios recientes indican que fue a partir del siglo XV y, especialmente, durante el siglo XVI cuando comenzaron a ejecutarse inventarios en los archivos catedralicios. Así lo vemos en Córdoba y Sevilla, para el siglo XV, y en Murcia, Málaga, Salamanca y Oviedo, para el siglo XVI. En estos instrumentos no solo encontramos información de los fondos documentales, sino también de la primitiva organización de dichos archivos.[42] En realidad, no será hasta la época moderna cuando se defina el inventario archivístico español como un instrumento de control de la documentación, un elemento que ayuda a saber dónde se encuentran los documentos y cuál es su contenido, pues así se deduce de lo expresado en 1790 en las *Ordenanzas Interinas del Archivo de Indias*.[43]

En el caso de Burgos, según Sánchez Mairena, en la primera mitad del siglo XVI aparecen varias noticias en el archivo de la catedral sobre la realización de inven-

[40] Enrique Costa y Belda: «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, 1978, p. 195.

[41] José Luis Rodríguez de Diego: *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas: año 1588*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1998, pp. 104-105.

[42] Isabel García Díaz: «El origen», o. cit., p. 206.

[43] Esther Cruces Blanco y Pedro José Arroyal Espigares: «Los archiveros en la Edad Moderna», *Baetica: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 12, Málaga, 1999, pp. 318-319. Los autores recogen el texto literal: «Dos miras se han de tener en esto, una que pedido cualquier papel se halle prontamente o pueda asegurarse que no le hai; otra, que dada la materia se hallen con facilidad todos los papeles que existan acerca de ella».

tarios.[44] Efectivamente, si se comprueban los inventarios existentes hoy en día en el archivo catedralicio, recogidos bajo los epígrafes de índices e inventarios,[45] los más antiguos datan del siglo XVI, por lo que reflejarían la práctica que se empezó a extender a partir de esos momentos en las sedes catedralicias.

En segundo lugar, nos detenemos en el concepto de *cartulario* o *libro becerro* en los tiempos prearchivísticos. Hay que tener en cuenta que estos manuscritos tienen su origen y son continuación de los inventarios y registros territoriales de sus bienes que llevaba a cabo la Iglesia. Estos inventarios, de tradición bajoimperial y continuados durante el periodo del apogeo carolingio, recibieron el nombre de *polípticos*. En época visigoda se continuó con dicha práctica, de hecho, en el *Liber Iudiciorum* se recoge la recomendación legal, respaldada por Recesvinto, de que cada obispo, en el momento inmediato posterior a su ordenación, procediese al inventario de los bienes de su Iglesia.[46] Sin embargo, el políptico no se transformará en el cartulario, sino que, una vez restablecidos los periodos de estabilidad de las grandes propiedades eclesiásticas, dará lugar a los libros censales (en la península ibérica, los libros de apeos y los cabreos); en cambio, el cartulario será un nuevo instrumento, cuya finalidad es hacer un uso más metódico de los documentos conservados en los archivos para que las instituciones puedan conocer y hacer valer sus derechos de propiedad, extendiéndose el pleno uso de este instrumento durante el siglo XIII.[47]

No obstante, las causas para la elaboración de un cartulario pueden ser de lo más diversas, y han sido ampliamente analizadas en los estudios llevados a cabo en los últimos tiempos. Tal y como afirma Mendo Carmona, los motivos que impulsan su creación hay que situarlos vinculados a reformas administrativas o culturales; en definitiva, situaciones de crisis o inestabilidad en las que las instituciones necesitaban afianzar o defender su identidad bien desde un punto de vista económico-administrativo, o bien ante la necesidad de sustentar su estatus jurídico frente a terceros.[48] Esta es una de las razones más esgrimidas y, con bastante seguridad, el origen de un importante número de estos códices diplomáticos. Pero no debemos olvidar algunas otras, como el temor a la pérdida o al deterioro de los documentos por su uso,[49] el cambio de escritura a finales del siglo XI, que acabaría propiciando

[44] Alfonso Sánchez Mairena: «El Archivo…», o. cit., parágrafo 65. Alude a AHCBu, lib. 46, unidad documental 142-575, ff. 509v-510r, donde se recoge que el 24 de octubre de 1514 el provisor solicitó permiso al cabildo para realizar un inventario de las escrituras pertenecientes al obispo y a la iglesia de Burgos por encargo del prelado. Como hemos indicado al comienzo del trabajo, también existiría una noticia sobre la petición para realizar un inventario a finales del siglo XV.

[45] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular…*, o. cit., pp. 19-26.

[46] Concepción Mendo Carmona: «El largo camino…», o. cit., p. 120.

[47] Ibídem, pp. 121-122.

[48] Ibídem, p. 123.

[49] Antonio Ángel Ruiz Rodríguez: *Manual…*, o. cit., p. 24.

la ilegibilidad de la escritura visigótica por los clérigos, o el deseo de ostentación de ciertas sedes que, mediante estos códices, dotados de numerosas miniaturas y adornos, pretenden mostrar la grandeza y riqueza de sus obispos u arzobispos y, si acaso, también de sus comitentes.[50] Todo ello propició la proliferación de este tipo de códices, cuya característica es la copia íntegra de las escrituras.

Asimismo, también debemos considerar los cartularios como instrumentos para la organización de las escrituras del archivo, pues lo afirman muchos de los tumbos de los primeros tiempos.[51] Sin embargo, esta función, eminentemente relacionada con la práctica archivística, no se debe considerar la predominante, pues no será hasta el siglo XVI, en el contexto de la Reforma y Contrarreforma, cuando el cartulario se convierta en el instrumento por excelencia del archivo, con la finalidad de asegurar su conservación y facilitar su consulta, junto con otras funciones subsidiarias.[52] Para ello, en esos momentos, se generaliza la práctica de recoger solo extractos de los documentos originales y no todo su texto completo.[53]

Ante todas las posibles causas de confección de los libros becerros prevalece la función conservadora, puesto que, al fin y al cabo, tanto en unos casos como en otros el fin primordial era la preservación de las escrituras. Lo afirma Sáez Sánchez cuando indica que en la Alta Edad Media peninsular se desarrolla un complejo sistema de conservación del saber escrito, por medio de diplomas y de libros, que tiene como consecuencia la formación de *scriptoria*, archivos y bibliotecas, y la aparición de los cartularios.[54]

## Los *Libri privilegiorum ecclesiae Burgensis* y los inventarios del AHCBu: características

Se trata de dos manuscritos realizados en pergamino, en escritura gótica, encuadernados con tapas de madera recubierta en piel. Están custodiados en el AHCBu dentro de la sección de volúmenes, con la signatura 70 y 71, correspondiente al momento de la organización y ordenación del archivo por Cueto Latorre. Esta sección es la más importante de todos los fondos del archivo, y en ella se encuentran

[50] Carlos Sáez Sánchez: «Códices diplomáticos y conservación documental», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25, 2003, p. 838.

[51] Mendo Carmona menciona como ejemplos el *Libro de los Feudos*, cartulario real que se debe a la intención de organizar el archivo y el Tumbo de la catedral de León (véase Concepción Mendo Carmona: «El largo camino…», o. cit., p. 122).

[52] Ibídem, pp. 122-123.

[53] Carlos Sáez Sánchez: «Códices diplomáticos…», o. cit., p. 836.

[54] Ibídem, p. 832.

agrupados miles de documentos, cosidos y numerados por folios, para adaptarlos al formato libro. Sin embargo, algunos de ellos ya conformaban en origen dicha composición, como es el caso de los códices que nos ocupan, por lo que, en la organización del siglo XVIII, simplemente se los proveyó de una encuadernación más robusta, grabándose en la primera tapa los títulos, en letras doradas, que presentan en la actualidad: *Volumen 70: De privilegios, donaciones y otros asuntos* y *Volumen 71: De privilegios, donaciones y otros asuntos*.

El primer *liber* contiene doscientos sesenta y un textos, anotados a dos columnas,[55] a lo largo de treinta y nueve folios. En el folio inicial actual, en pergamino, y añadido probablemente en el momento de la organización del archivo, se anotó el título: *Libro primero de donaciones y priuilegios. Bolumen 70. Dio principio en el año de 1164 y finalizo en el de 1194. Contiene 39 fojas.* El segundo *liber* contiene un total de ciento noventa y un documentos, escritos a dos columnas,[56] en sus ciento cuarenta folios. En el folio inicial figura anotado: *Libro segundo de donaciones y priuilegios. Volumen 71*. Ambos códices presentan una escritura gótica libraria, llamada *gotica textualis*, propia del periodo inicial, que podría adscribirse a la primera mitad del siglo XIII, y que se ejecuta de forma despiezada, con el aspecto fracturado de todas las góticas europeas.[57] El segundo *liber*, de mayor extensión, aunque con un menor número de documentos, muestra una escritura más caligráfica que el primero, en un módulo mayor. La disposición de la escritura en la página se presenta más cuidada, con menos líneas de pautado con respecto al volumen 70, y con una tendencia a realizar una copia imitativa de ciertos documentos, al trasladar fielmente crismones, signos rodados, monogramas y columnas de confirmantes y testigos.

Los manuscritos no conservan una posible portada original, sino que se añadió el título que se dio a los volúmenes en los momentos de la organización del archivo.[58] Esto nos ha privado de conocer, si es que las tuvieron en origen, las causas que motivaron su confección y la fecha de su realización. Las hipótesis sobre estas cuestiones fueron propuestas por Mansilla Reoyo en sus publicaciones, y son las

[55] En ocasiones se inscribieron algunos documentos en la parte final de los folios, en sentido apaisado. Se trataría de escrituras añadidas momentos después de la confección del *liber*.

[56] En este *liber* no se anotaron otros documentos después de su confección.

[57] M.ª Josefa Sanz Fuentes: «La escritura gótica documental en la corona de Castilla», en M.ª Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta: *Paleografía II. Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2010, p. 114.

[58] Para la encuadernación se añadieron dos cuadernos, uno precediendo el propio *liber* y otro en la parte final. En dichos cuadernos iniciales de cada volumen, el primer bifolio es de pergamino, de tal manera que el folio exterior se ha utilizado como guarda en la misma encuadernación y en el último folio se ha anotado el título de cada volumen. Dentro se añadieron cuatro bifolios en papel, dejándose todos en blanco excepto el último folio, donde se escribió la certificación de Cueto Latorre sobre el trabajo desempeñado en la organización del archivo, más la descripción detallada de los volúmenes 70 y 71. Es en esta explicación cuando atribuye erróneamente la realización de los *libri* al año 1474.

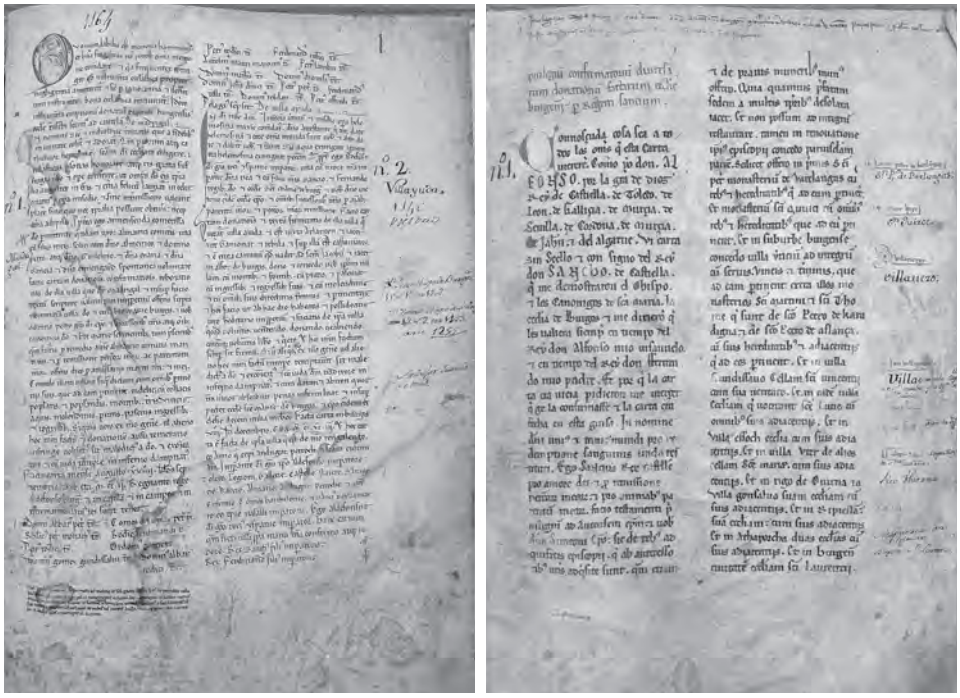

Imagen 1. Izq.: Volumen 70, f. 1. Drch.: Volumen 71, f. 1

que se han mantenido desde entonces. Así, pues, los libros becerros se confeccionarían a raíz de la Constitución Capitular de 1252 y datarían del siglo XIII. Cabe resaltar, no obstante, el siguiente prefacio que presenta el volumen 70, en su primer folio en pergamino, anotado en la misma escritura que el resto de documentos del manuscrito:

> Quoniam labilis est memoria hominum et humana fragilitas non potest omnia memorie comendare et quia frequenter contingit, quod instrumenta ecclesiastica propter negligentiam aminuntur et sic per ignoratiam et deffectum instrumentorum bona ecclesiastica inmuuntur. Idcirco, instrumenta emptionum donatium capituli Burgensis ecclesie transcribi fecimus ad cautelam.[59]

Este tipo de texto puede resultar similar al empleado en los documentos en el *preambulum*, parte inicial del texto o cuerpo documental que tiene como finalidad ambientar el mensaje textual y justificar con argumentos genéricos, de tipo moral

[59] AHCBu, vol. LXX, f. 1.

y persuasivo, la decisión, asunto o contenido documental tomados. En los libros, colocado al inicio, es una especie de prólogo, introducción, proemio o prolusión.[60] Parece evidente que con esta reflexión, anotada en la misma escritura que el resto del manuscrito, sin ningún tipo de ornamentación, se pretendía incidir en la importancia de la preservación de las fuentes escritas, ante posibles pérdidas o deterioros por variadas causas. En todo caso, se incide en la elaboración del *liber* como medida de precaución, aspecto comentado previamente, y cuya función conservadora vemos que resulta primordial. El volumen 71, por su parte, no contiene ningún prefacio similar, solamente figura anotado, en el primer folio en pergamino, en tinta roja: *Priuilegium confirmatorium diuersarum donationum factarum ecclesie Burgensi per regem Sancium*.

En el volumen 70, a partir del breve preámbulo, se encuentran anotados todo un conjunto de privilegios y documentos existentes en la sede burgense en el siglo XIII. Las características formales de la presentación de la página se corresponden con las habituales de ciertos cartularios o libros becerros: copia de cada documento de manera continua, con una ejecución uniforme, constante, clara y precisa, sin apenas separación entre cada uno de ellos, solamente la correspondiente letra inicial del encabezamiento, que no presenta grandes adornos. El volumen 71 también tiene la misma organización de la página, con las diferencias formales mencionadas previamente que le otorgan una composición final más cuidada.

Los inventarios, en cambio, se caracterizan por tener una estructura formal diferente, pues se va consignando una relación de escrituras, con un breve título de las mismas y, especialmente importante en este tipo de libros, el lugar exacto donde se encuentran, que podría ser las arcas o los cajones y armarios del primitivo depósito. Tal y como se ha mencionado, las primeras noticias de inventarios de escrituras en el archivo de la catedral datan de finales del siglo XV, si bien hoy en día no hay ninguna constancia de la existencia de dicho testimonio.[61] Se encuentran también referencias a otros tipos de inventarios, los relacionados con el registro de bienes, ornamentos e, incluso, libros. Son más habituales y abundantes, pero los que conllevan el inventario de documentos, en cambio, se presentan en un número mucho menor. Será en el siglo XVI cuando se empieza a apreciar un aumento de

[60] Ángel Riesco Terrero: *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barrero & Azedo, 2003, p. 339.

[61] AHCBu, reg. 20, f. 5. Se trataría de una noticia del 18 de enero de 1475 donde se indica que se han inventariado los privilegios y escrituras de esta iglesia. Además, precisa que se encarga a García Díaz de Sanzoles y a Luis Garcés de Maluenda, a cambio de 1000 maravedíes a cada uno, para hacer inventario de las escrituras del comunal. Según Ramos Merino y Basterretxea, las escrituras del comunal se custodiaban en el llamado *arca del comunal* o *arca del mayordomo*, ubicada en el Comunal, casas anejas a la catedral, donde tenía su sede la mesa del cabildo. Por tanto, sería una documentación económico-administrativa de la mesa capitular, generada por la actividad del mayordomo capitular (véase Juan Luis Ramos Merino e Idoia Basterretxea: «El archivo…», o. cit., p. 17).

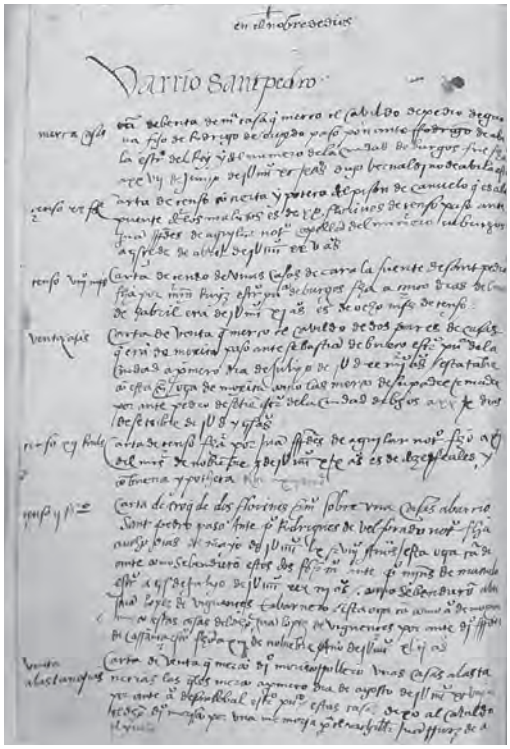

Imagen 2. Libro 62. Inventario de 1529, f. 1v

noticias relacionadas con la confección de inventarios. Una gran parte de ellos se llevan a cabo como medida de control de los bienes ornamentales existentes en las capillas de la catedral, pero también se localizan los que se centran en las escrituras o, en definitiva, el archivo catedralicio. Hemos de distinguir, por un lado, la propia noticia, generalmente recogida en un acta capitular, con la petición para realizar un inventario de escrituras;[62] y, por otro, la propia existencia del inventario, habitualmente recogido en la sección de «Índices e inventarios antiguos» del catálogo del archivo capitular.

Así, el inventario más antiguo de escrituras lo encontramos en el Libro 62, que figura como *Libro de las escrituras y privilegios, cartas de censo y de vita y bulas de los señores deán y cabildo*.[63] Se mandó hacer un 15 de noviembre de 1529 por los canónigos Hernando Mena, Alonso de Revenga y Tomás Trapaz. Está organizado

[62] Sería el caso de la noticia recogida en AHCBu, lib. 46, unidad documental 142-575, ff. 509v-510, ya mencionada previamente, donde se apunta la petición de hacer un inventario, pero de la cual no tenemos constancia de la existencia del dicho inventario.

[63] AHCBu, lib. 62, ff. 1-97.

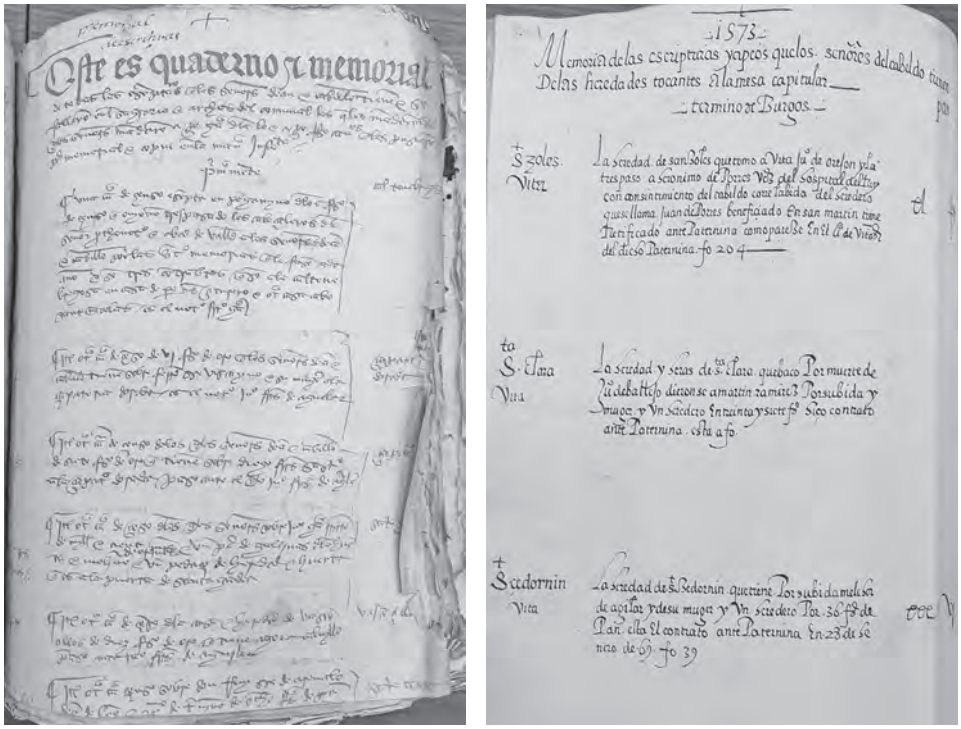

Imagen 3. Otros memoriales contenidos en el Libro 62. Izq.: Memorial de todas las escrituras del sagrario y arcas del comunal (f. 282). Drch.: Memorial de las escrituras y apeos de la mesa capitular. Año 1573 (f. 109v).

por barrios y calles de la ciudad de Burgos, junto con los arrabales y términos de alrededor. Fueron anotando cada documento relacionado con dicha clasificación, de forma extractada, escribiendo en el margen izquierdo el tipo de escritura al que hacía referencia.

Además de este inventario, el libro contiene una serie de memoriales, posteriores a 1529, que harían las veces de inventarios, así como otros registros de escrituras que llevaban a cabo los canónigos archiveros para contabilizar los préstamos de documentos. La estructura interna sigue caracterizándose por presentar una breve referencia al contenido del inventario o memorial, sin precisarse en muchos casos el momento de realización, y seguidamente se anotan las escrituras de forma extractada. También en algunas ocasiones, anotarán en el margen la tipología.

La siguiente referencia, más precisa y cercana a las características formales propias de los inventarios, nos lleva al 2 de junio de 1568. En el Libro 10 se encuentra

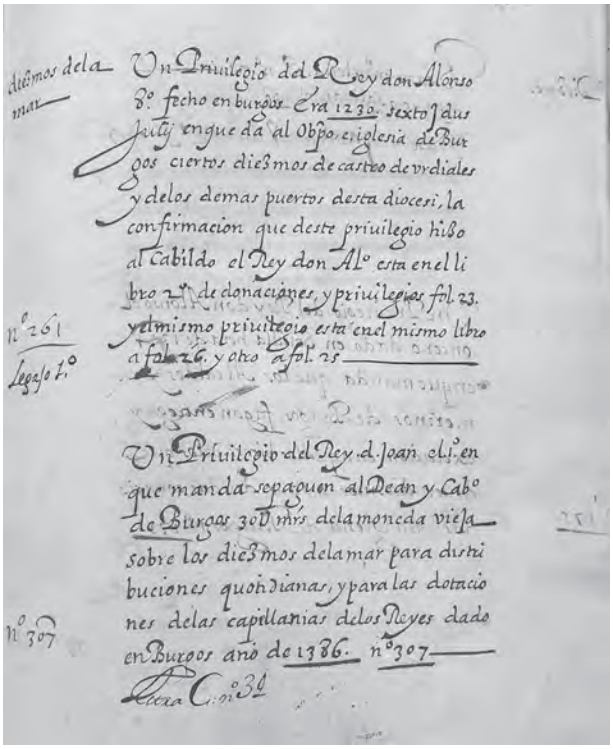

Imagen 4. Inventario 5, f. 57

el inventario del archivo común, más tarde denominado *cofre del Cid*,[64] realizado siendo archivero Melchor de Quintadueñas y terminado el 8 de junio.[65] El acta que encabeza el inventario nos aporta información sobre la existencia del arca del archivo común y constituye el primer testimonio de la relación de escrituras que allí se custodiaban.

Además de estos casos concretos sobre los inventarios más antiguos custodiados en el archivo, en el catálogo se recogen otros que, sin tener un acta que atestigüe el momento de ejecución, parecen ser también del siglo xvi. Los inventarios 4 y 5 podrían consignarse en esa centuria, destacando además que el n.° 5 registra gran parte de los documentos recogidos en los dos *Libri privilegiorum*.[66] Al igual que en

[64] Interesantes las referencias consignadas en el acta de ejecución del inventario: «Se juntaron para haçer inbentario del archivo común de su señoría illustrísima y de los dichos señores deán e cabildo y con dos llabes, la una que traxo el dicho señor fiscal y la otra que traxo el dicho señor Melchor de Quintanadueñas, canónigo, abrieron vn cofre muy antiguo, barreado de planchas de yerro sobre madera y en presencia de mí…», en AHCBU, lib. 10, parte 1.ª, f. 241.

[65] AHCBU, lib. 10, parte 1.ª, ff. 241-252.

[66] Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría: *El archivo capitular*, o. cit., p. 20.

los casos anteriores, la relación de escrituras se encuentra extractada, especificándose el lugar donde están anotadas, bajo los epígrafes *libro 1.º y 2.º de donaciones y priuilegios*; además, presentan otras notas archivísticas en el margen izquierdo, que corresponden a una posible ordenación por materias y al número de orden del documento dentro de las arcas del archivo común.

En resumen, según las características internas de los inventarios, por un lado, y de los cartularios o becerros, por otro, a nuestro entender los *Libri privilegiorum* del archivo catedralicio burgalés se ajustan claramente a los segundos. Aun sin abordar el tema de la organización de los cartularios, puesto que, como es sabido, los criterios para la distribución de los documentos son heterogéneos, cabe resaltar que, desde el punto de vista estructural, los dos *libri* también están compuestos siguiendo la disposición habitual en ese tipo de códices. Todo este razonamiento queda refrendado, además, tras la breve revisión de los documentos contenidos en el volumen 70.[67] De sus doscientos sesenta y dos documentos, la gran mayoría fueron realizados por la que denominaremos *mano principal* y, por tanto, serían todos aquellos que están anotados dentro de la composición originaria del manuscrito, es decir, en las dos columnas que estructuran cada página. Sin embargo, el códice recibió anotaciones posteriores, tanto en la parte inferior de los folios, donde se fueron transcribiendo más escrituras, como en los espacios en blanco que presentaban algunos folios del propio manuscrito. Estas adiciones no están ejecutadas por la mano principal, aunque algunas de ellas podrían ser próximas, por el tipo de escritura. Otras, con unas grafías cercanas a la llamada *letra de albalaes*, ya se llevarían a cabo en momentos más posteriores.

Una vez revisada la cronología de los documentos asentados por la mano principal, hemos podido comprobar que la escritura más tardía corresponde al año 1230; los añadidos posteriormente alternan cronologías variadas, con textos anteriores a ese año, por lo que se podría presuponer que fueron documentos que en el primer traslado no fueron tenidos en cuenta o quizá pasaron desapercibidos. En todo caso, parece bastante probable que el *Liber privilegiorum* primero fue confeccionado a partir del año 1230, bajo el mandato del obispo Mauricio, conocido por su política reformadora.[68] Todos estos indicios hasta aquí expuestos nos

[67] Se ha tomado como referencia solamente el volumen 70, por contener el mayor número de documentos y estar encabezado por un preámbulo que justificaría la realización del códice diplomático. Igualmente, quiero agradecer especialmente a Judit Miguel Hurtado los datos proporcionados sobre los dos volúmenes, por ella trabajados previamente, lo cual me ha permitido obtener la información relacionada con las fechas extremas para así ofrecer las conclusiones aquí presentadas.

[68] Cabe reseñar que el obispo Mauricio (1213-1238) emprendió un proyecto de reorganización diocesana, una vez comenzada la edificación de la nueva catedral. Aprovechando la coyuntura, definió el funcionamiento del cabildo, así como los rasgos principales del culto solemne que debía desarrollar, promulgando los estatutos capitulares, comúnmente conocidos por *Concordia mauriciana* (véase Luciano Serrano: *Don Mauricio. Obispo de*

llevan a desestimar que ambos códices fueran elaborados a raíz de los estatutos promulgados por el cardenal Gil Torres, pues las características tanto internas como externas previamente analizadas nos indican que se deberían adscribir a unas décadas anteriores a la aprobación de las ordenanzas de 1252. Los *Libri privilegiorum* podrían considerarse, por tanto, unos primitivos instrumentos de control de las escrituras del archivo, pues, al mismo tiempo que se aseguraba la función conservadora de los documentos, se conseguía llevar a cabo una supervisión de parte del fondo documental en aras de su óptima conservación y administración.

## Bibliografía

Agúndez San Miguel, Leticia (2016): «Conflicto jurisdiccional y competencia escrituraria entre la catedral de León y el monasterio de Sahagún: la elaboración de becerros en el siglo xiii», *Hispania Sacra*, 68-138, pp. 521-531.

Berganza, Francisco de (1719): *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes, y condes de Castilla la Vieja: en la historia apologética de Rodrigo Díaz de Bivar, dicho el Cid Campeador y en la corónica del real monasterio de San Pedro de Cardeña: Parte Primera*, Madrid: Por Francisco del Hierro.

Bautier, Robert-Henri (1961): «Les Archives», en C. Samaran (ed.): *L'Histoire et ses méthodes*, París: Gallimard, pp. 1120-1166.

Costa y Belda, Enrique (1978): «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, pp. 169-235.

Cruces Blanco, Esther y Pedro José Arroyal Espigares (1999): «Los archiveros en la Edad Moderna», *Baetica: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 12, Málaga: Universidad de Málaga, pp. 301-328.

Cruz Mundet, José Ramón (2019): *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid: Alianza Editorial.

De Diego Rodríguez, Natividad (2000): «Los archivos españoles de la Iglesia Católica», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25, pp. 339-374.

Escalona Monge, Julio (2013): «Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo ix-1038)», en J. Escalona Monge y H. Sirantoine (eds.): *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien, viiie-xiie siècles*, Toulouse: Université de Toulouse II, pp. 131-151.

Floriano Cumbreño, Antonio C. (1946): *Curso general de Paleografía y Diplomática españolas*, Texto, Oviedo: Imprenta La Cruz.

*Burgos y fundador de su catedral*, Madrid: Blass, 1922, pp. 66-67). En ese sentido, la ejecución de un cartulario, conteniendo los privilegios y títulos de propiedad más destacados de la sede burgense, puede ser indicio de una iniciativa más del proceso reorganizador emprendido por D. Mauricio.

García Díaz, Isabel (2014): «El origen del archivo de la catedral de Murcia. El inventario de 1536», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41, pp. 205-242.

Mansilla Reoyo, Demetrio (1945): *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid: csic.

— (1952): *Catálogo de los códices de la catedral de Burgos,* Madrid: Instituto Enrique Flórez (csic).

— y Matías Vicario Santamaría (2011): *El archivo capitular de la catedral de Burgos: breve guía y sumaria descripción de sus fondos*, Burgos: Cabildo Metropolitano de Burgos.

Martínez Sanz, Manuel (1997): *Historia del templo de la catedral de Burgos*, reprod. facs. de la ed. de Burgos: Imprenta de Don Anselmo Revilla de 1866, Burgos: Aldecoa.

Mendo Carmona, Concepción (1995): «El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2, pp. 113-132.

Pons Alós, Vicente (2014): «*Signa librum usque ad tempus statum.* La génesis de los archivos catedralicios», en F. J. Molina de la Torre, I. Ruiz Albi y M. Herrero de la Fuente (eds.): *Lugares de escritura. La catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 103-129.

Ramos Merino, Juan Luis e Idoia Basterretxea (2015): «El archivo de la catedral de Burgos en la Edad Media (siglos xii-xv)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 251, pp. 501-526.

Riesco Terrero, Ángel (1977): «Constitución pontificia de Inocencio IV dada a la iglesia de Salamanca el año 124. Estudio histórico-diplomático», *Ius canonicum*, 17-33, pp. 223-256.

— (2003): *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barrero & Azedo.

Rodríguez de Diego, José Luis (1998): *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas: año 1588*, Madrid: Ministerio de Cultura.

Ruiz Rodríguez, Antonio Ángel (1995): *Manual de Archivística*, Madrid: Síntesis.

Sáez Sánchez, Carlos (2003): «Códices diplomáticos y conservación documental», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25, pp. 831-848.

Sánchez Mairena, Alfonso (2007): «El Archivo de la catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523», *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* [En ligne], 4, DOI: <https://doi.org/10.400/e-spania.3243>.

Sanz Fuentes, M.ª Josefa (2010): «La escritura gótica documental en la corona de Castilla», en M.ª J. Sanz Fuentes y M. Calleja Puerta: *Paleografía II. Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 107-126.

Serrano, Luciano (1922): *Don Mauricio, obispo de Burgos y fundador de su catedral*, Madrid: Blass.

# Prácticas de escritura en la legitimación y en la previsión de conflictos: el caso de Merseburg bajo el episcopado de Thietmar

Andrea Vanina Neyra
*imhicihu-conicet*
*Universidad de Buenos Aires*

## Introducción

Bajo la dinastía otoniana (919-1024) se habría desarrollado en el territorio imperial lo que se dio a conocer como el *Reichskirchensystem*: un sistema de obispados supuestamente puesto al servicio de los monarcas, un modo de contrarrestar el poder de las aristocracias locales a partir de la formación de personal eclesiástico ligado a los intereses del imperio. Un alto porcentaje de obispos habrían estado al servicio directo de los Otones en la *Hofkapelle* o capilla imperial, donde el conocimiento estrecho de los poderosos y del funcionamiento de la corte se habrían convertido en un ejercicio previo casi ineludible para el arribo a un obispado. En un contexto de continuidad ininterrumpida de dicha institución, la *Hofkapelle* se habría caracterizado por mantenerse como una unidad compacta hasta el tiempo de la Querella de las Investiduras. Otón I habría ampliado la capilla y sus funciones hasta convertirla en una pieza clave del entramado político imperial.[1] En la corte y en las escuelas catedralicias, además, los futuros obispos debían poner en práctica una serie de virtudes y facultades con el fin de obtener el favor del monarca, de mantenerse en el círculo de influencias más cercano a través de la precaución y el cálculo de las acciones.[2] Sin embargo, la historiografía de la

[1] Las obras de Fleckenstein y Finck von Finckenstein ofrecen no solo un recorrido histórico de la formación y cambios en la capilla imperial, sino también ejemplos concretos, tablas de extracción social, carrera y destino de los obispos: Josef Fleckenstein: *Die Hofkapelle der deutschen Könige. I. Teil, Grundlegung. Die karolingische Hofkapelle*, Stuttgart: Anton Hiersemann, 1959; *Die Hofkapelle der deutschen Könige. II. Teil, Die Hofkapelle im Rahmen der ottonisch-salischen Reichskirche*, Stuttgart: Anton Hiersemann, 1966; Albrecht Konrad Finck von Finckenstein: *Bischof und Reich. Untersuchungen zum Integrationsprozeß des ottonisch-frühsalischen Reiches (919-1056)*, Sigmaringen: Jan Thorbecke Verlag, 1989.

[2] Dos trabajos de Jaeger postulan el origen de los ideales cortesanos y la adquisición de valores y virtudes característicos y demandados para oficiar en los más altos cargos eclesiásticos: Stephen Jaeger: *The Origins of Courtliness – Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals – 939-1210*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1991 (1985) y Stephen Jaeger: *The Envy of Angels. Cathedral Schools in Medieval Europe, 950-1200*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1994. De acuerdo con el autor, la asunción de que la cortesía reflejaba la realidad

temática ha sido revisada en las últimas décadas para dar paso a miradas más dinámicas en las que el obispo no es un simple ejecutor de órdenes imperiales, sino también constructor de su propio rol.[3]

En este marco caracterizado por un mayor dinamismo y una mirada que ya no es monolítica en relación con los entramados de las relaciones de influencia no estuvieron ausentes los conflictos entre poderes seculares y eclesiásticos, así como entre obispos y arzobispos en Europa Central durante este periodo clave en la configuración de la red episcopal y la construcción de nuevas jurisdicciones. En muchas ocasiones estos conflictos respondían a disputas por bienes o tierras, a la legitimación de una sede de reciente instauración o a problemas ligados a la correcta ejecución del oficio de acuerdo al derecho canónico.[4] En consecuencia, la *Crónica*

social y se extendió espontáneamente con la literatura del amor cortesano en Francia formando parte del proceso civilizatorio es errónea. Si bien destaca muchos de los aportes de Norbert Elías, el historiador norteamericano sitúa el foco de su estudio en el sistema de educación y su *curriculum* como elemento más destacado del proceso civilizatorio. A la vez, el rol de Bruno de Colonia sería fundamental, puesto que, luego de elegir y entrenar a hombres prominentes en la corte al servicio del imperio, logró extender sus principios en el sistema de escuelas catedralicias. Por otra parte, pueden consultarse los capítulos en Anthony John Lappin y Elena Balzamo (eds.): *Dominus Episcopus. Medieval Bishops between Diocese and Court*, Estocolmo: KVHHA, 2018, que recorren una amplia gama de regiones y temáticas a partir de los ejes mencionados en el título de la obra citada: la figura episcopal y la corte, en sus interrelaciones dinámicas, simbióticas y también conflictivas. Sobre el origen y el peso de las escuelas catedralicias bajo los Otones, aunque con especial énfasis en el área renana, también consultar: Johannes Staub: «*Domschulen am Mittlerhein um und nach 1000*», en Wilfried Hartmann (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia, Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000, pp. 279-309.

[3] En este sentido, Timothy Reuter: «The "Imperial Church System" of the Ottonian and Salian Rulers: a Reconsideration», *The Journal of Ecclesiastical History*, 33 (1982), pp. 347-374 se considera fundador de la nueva historiografía al respecto, tal como ha sido reconocido por Ludger Körntgen y Dominik Waßenhoven (eds.): *Patterns of Episcopal Power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín/Boston: Walter de Gruyter, 2011 y John Eldevik: «Bishops in the Medieval Empire: New Perspectives on the Church, State and Episcopal Office», *History Compass*, 9/10 (2011), pp. 776-790, entre otros. Eldevik resume la discusión, incluyendo el intento infructuoso de Fleckenstein de rebatir los postulados de Reuter, que se convirtieron la propuesta más extendida en los estudios actuales: para el historiador anglosajón, si bien los Otones ejercieron un poder e influencia notables sobre la Iglesia, estos elementos no alcanzan para establecer una diferencia tajante con respecto a los periodos merovingio y carolingio que convirtiera a las relaciones entre el Imperio y el episcopado en un sistema, p. 781. Asimismo, la tesis de Patzold ubicó en la tercera década de la novena centuria el surgimiento de las características del *ministerium* episcopal, tal como se las ha pensado definidas bajo el sistema de la Iglesia imperial, Stefen Patzold: *Episcopus. Wissen über Bischöfe im Frankenreich des späten 8. bis 10. Jahrhunderts*, Ostfildern: Jan Thorbecke Verlag, 2008, p. 523. Hartmut Hoffmann: «*Der König und seine Bischöfe in Frankreich und im Deutschen Reich 936-1060*», en Wilfried Hartmann (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia: Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000, pp. 79-127, había ya comparado el funcionamiento del sistema en territorio imperial alemán y franco. Acerca de la red de obispados y la figura episcopal en general en torno al año 1000, ver: Timothy Reuter: «*Ein Europa der Bischöfe. Das Zeitalter Burchards von Worms*», en Wilfried Hartmann (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia: Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000, pp. 1-28. Otro estudio de relevancia, que intenta abordar al obispo de forma integral a partir de las *vitae episcoporum* es Stephanie Haarländer: *Vitae Episcoporum. Eine Quellengattung zwischen Hagiographie und Historiographie, Untersucht an Lebensbeschreibungen von Bischöfen des Regnum Teutonicum im Zeitalter der Ottonen und Salier*, Stuttgart: Anton Hiersemann, 2000.

[4] En algunos casos, las fuentes dan cuenta de disputas y asignan causas de dudosa veracidad. No obstante, otorgan ejemplos de cierta confrontación entre poderes. Asimismo, relatan casos de solución de conflictos con

del obispo Thietmar de Merseburg se convierte no solo en un documento sobre la dinastía otoniana y el obispado *merseburgense*, sino que es también un testimonio de aquel mundo en el que, en la práctica, un obispo debía atender a múltiples funciones, a obligaciones religiosas y seculares, debía cuidar la espiritualidad de los fieles y también la supervivencia de la diócesis.

## Thietmar de Merseburg: entre la breve historia episcopal y la preservación futura

Thietmar fue obispo de Merseburg (1009-1018) en un momento en el que esta sufría los avatares de la reconstrucción.[5] Había sido creada en el año 968 como sufragante del arzobispado de Magdeburg (compartía dicho estatus con otras cuatro diócesis), que debía configurarse como una archidiócesis de misión, de irradiación de la cultura cristiana de cara a las poblaciones (fundamentalmente eslavas) asentadas en los márgenes orientales del Imperio otoniano.[6] Sin embargo, una vez fallecido el arzobispo Adalberto de Magdeburg (968-981) y con la sede vacante, el entonces obispo de Merseburg, Giselher († 1004, obispo de Merseburg entre los años 971-981, arzobispo de Magdeburg entre los años 981-1004), logró convencer al emperador

la intermediación (bajo diversas modalidades) de la Iglesia, los eclesiásticos y normativas o ceremoniales. En esta línea, consultar: Rob Meens: «Kirchliche Buße und Konfliktbewältigung. Thietmar von Merseburg näher betrachtet», *Frühmittelalterliche Studien*, vol. XLI (2007), pp. 317-330. La siguiente obra ofrece elementos para comprender el funcionamiento del poder episcopal en la sociedad medieval (no exento de conflictos), especialmente con foco en la memoria y el diezmo, así como sobre ciertas disputas en torno a este último: John Eldevik: *Episcopal Power and Ecclesiastical Reform in the German Empire. Tithes, Lordship, and Community, 950-1150*, Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

[5] Las citas de la *Crónica* provienen de la siguiente edición bilingüe (latín/alemán), que sigue la edición crítica de Robert Holtzmann y contiene un suplemento explicativo a la introducción por Steffen Patzold: Werner Trillmich (ed.): *Thietmar von Merseburg: Chronik*, Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2011. A continuación, registraremos las citas de la misma con referencia al autor, libro (en números romanos) y capítulo (en números arábigos).

[6] Matthias Puhle (ed.): *Otto der Grosse, Magdeburg und Europa*, *Band I – Essays*, Maguncia: Verlag Philipp von Zabern, 2001; Bernd Schneidmüller y Stefan Weinfurter (eds.): *Ottonische Neuanfänge. Symposion zur Austellung* «*Otto der Grosse, Magdeburg und Europa*», Maguncia: Verlag Philipp von Zabern, 2001; Helmut Beumann: *Theutonum nova metropolis. Studien zur Geschichte des Erzbistums Magdeburg in ottonischer Zeit*, Colonia/Weimar/Viena: Böhlau Verlag, 2000; Dietrich Claude: *Geschichte des Erzbistums Magdeburg bis in das 12. Jahrhundert. Teil I. Die Geschichte der Erzbischöfe bis auf Ruotger (1124)*, Colonia/Viena: Böhlau, 1972; Odilo Engels: «Die Gründung der Kirchenprovinz Magdeburg und die Ravennater "Synode" von 968», *Annuarium Historiae Conciliorum*, 7 (1975), pp. 136-158. El documento discurre sobre la creación de Magdeburg en Thietmar II, 11 y 20-21. Las otras cuatro diócesis sufragantes fueron Meißen, Zeitz, Havelberg y Brandenburg, de las cuales las dos últimas eran ya existentes y fueron puestas bajo la órbita de la nueva archidiócesis. Según el cronista, el plan de creación de Merseburg se relacionaba heroicamente con la victoria de Otón I contra los húngaros en la batalla de Lechfeld, que pondría fin a las invasiones magiares, con la excepción de algunas incursiones menores posteriores. Sin embargo, en primer lugar, se concretó la decisión de crear una archidiócesis en Magdeburg, de la que Merseburg sería administrativamente dependiente.

de que lo nombrara arzobispo como agradecimiento por sus servicios, pese a que inicialmente el nombramiento había recaído en Ochtrich, maestro de la escuela catedralicia de Magdeburg.[7] Este hecho inusual (que un obispo ascendiera a otra sede de mayor jerarquía, acto no avalado por el derecho canónico por desconocer la unión indisoluble entre un obispo y su Iglesia)[8] tuvo consecuencias en la organización eclesiástica de la región: la diócesis *merseburgense* quedó desarticulada en el 981, sus territorios, repartidos entre las demás sedes sufragantes de Magdeburg, y su historia diocesana, interrumpida.[9] Asimismo, el evento dejó huellas en futuras contiendas jurisdiccionales y territoriales, que solo con la restitución de la diócesis bajo el reinado de Enrique II (973-1024, rey entre los años 1002-1024, emperador entre los años 1014-1024) comenzó un camino de recuperación de derechos y territorios. El primer obispo luego del periodo de supresión fue Wigbert, quien había sido un capellán regio y tenía conexiones con la aristocracia local.[10] Pese al breve episcopado desarrollado entre los años 1004 y 1009, Thietmar asevera que Wigbert pudo, gracias a dichos lazos, restaurar la diócesis y mantenerse de acuerdo con los obispos de las otras sedes entre las cuales las posesiones de Merseburg habían sido repartidas (hecho alcanzado a través de compensaciones).[11] De este modo, se habría conseguido realizar el plan de Enrique II, que, según el cronista, incluía la restauración de la sede en un intento con el que el monarca pretendía asegurar la

[7] Thietmar relata el nombramiento, culpando a Giselher por la disolución de Merseburg: enviado para conseguir el reconocimiento de Ochtrich, finalmente se habría propuesto a sí mismo como arzobispo, dignidad obtenida a través de actos de corrupción, favores y de un general desentendimiento de sus obligaciones como obispo *merseburgense*, *Thietmar*, III, 12-16.

[8] Ernst-Dieter Hehl: «Bedrängte und belohnte Bischöfe. Recht und Politik als Parameter bischöflichen Handels bei Willigis von Mainz und anderen», en Ludger Körntgen y Dominik Waßenhoven (eds.): *Patterns of Episcopal Power…*, o. cit., p. 80.

[9] El cronista informa sobre la distribución de las posesiones de su obispado: «Pars episcopatus nostri, quae iacebat inter Salam et Elstram ac Mildam fluvios et Plisni, Vedu et Tuchurini pagos, cum villis Passini et Piscini Fritherico Citicensi datur episcopo. Wolcoldo autem Misnensis aecclesiae antistiti pars illa conceditur cum adpertinentibus villis Wissepuig et Lostatawa, quae ad Gutizi orientalem pertinet ac fluviis Caminici Albique distinguitur; sibi autem retinuit VIIII urbes, quarum sunt haec nomina: Scudici, Cotug. Vurcin, Bigni, Ilburg, Dibni, / Pauc, Liubanici et Gezerisca. Precepta, quae munera regalia seu imperalia detinebant, aut igni comburebat aut aecclesiae suae mutato nomine designari fecit. Mancipia et totum, quod Merseburg respicere debuit, ne umquam colligeretur, sponte dispergit; abbaciam ibi statuit eidemque Ohtradum, venerabilem de sancto Iohanne monachum, prefecit, postque Heimonem de eodem monasterio constituit», *Thietmar* III, 16. Pese a ello, de acuerdo con Dietrich Claude: *Geschichte des Erzbistums Magdeburg bis in das 12. Jahrhundert…*, o. cit., p. 151, es poco probable que Giselher haya logrado bien alterar, bien destruir todo documento relacionado con Merseburg, dada la cantidad de documentos que han sobrevivido.

[10] *Thietmar* VI, 1, ed. Warner, n. 7, p. 237. Por otra parte, sus virtudes y formación son destacadas en *Thietmar*, 36.

[11] «Convocansque ad se omnes regni primates dedit episcopatum sanctae Merseburgiensis aeclesiae cuidam capellano suimet nomine Wigberto cum archiantistitis baculo Taginonis, cum quo ipse, quicquid antecesor suus iniuste de hac auferre presumsit aecclesia, renovationi eiusdem arridens reddidit, consentiente hoc Arnulfo presule, Eido quoque et Hilliwardo episcopis, quibus diocesis illa fuit divisa, ac omni populo applaudante», *Thietmar* VI, 1. A la vez, *Thietmar* VI, 16 hace mención de las restituciones de Enrique II hacia la sede. Ver la siguiente nota.

salvación de su alma.[12] Wigbert habría contribuido al bienestar y reconstrucción de su Iglesia a través de adquisiciones y donaciones de propiedades, así como de libros y objetos para el oficio religioso.[13]

Thietmar (975-1018, obispo de Merseburg entre los años 1009-1018) se convertiría en cronista de la dinastía otoniana con su *Crónica*, una de las obras más destacadas como testimonio documental de su tiempo, si bien fue escrita por un personaje relativamente menor en la red de poder eclesiástica, pero con cierta proyección con base en su red familiar.[14] En el entorno de una diócesis en pleno proceso de reconstrucción, Thietmar emite opiniones acerca de los gobernantes seculares,[15] de sus colegas y de los sucesos históricos más destacados. Como miembro de la nobleza sajona y emparentado con otras personalidades que se desempeñaron en el episcopado imperial, e incluso relacionado con la élite gobernante, aunque sin haber servido como capellán imperial, sino como preboste de la iglesia familiar en Walbeck,[16] el autor accedía a información directa, tal como pone de manifiesto en cuantiosas ocasiones.[17] Este hecho contradice el peso real que pudo haber ejercido

[12] *Thietmar* VI, 1, ed. Warner, p. 237. También consultar *Thietmar* IV, 36 y *Thietmar* VI, 36. *Thietmar* VI, 16 menciona la restauración de mercaderes y de judíos *Apaelline*, que habían sido intercambiados por Giselher cuando se convirtió en arzobispo (*Thietmar* III, 1).

[13] Las mismas son enlistadas en *Thietmar* VI, 36.

[14] El cronista ha sido editado y traducido en múltiples ocasiones. Las más recientes son, por un lado, la edición que citamos a lo largo de este trabajo a la que nos referimos más arriba y, por otro, la traducción al inglés de Warner, basada también en la edición de Robert Holtzmann: David A. Warner (trad.): *Ottonian Germany. The Chronicon of Thietmar of Merseburg*, Mánchester: Manchester University Press, 2001. El original sobrevivió en dos manuscritos, localizados en Bruselas y Dresden. El último, considerado el más importante porque contó con la supervisión del autor sobre los escribas, se encuentra disponible solo en formato de facsímil, puesto que fue destruido en los incendios causados por el bombardeo de Dresden durante la Segunda Guerra Mundial. No obstante, contiene *lacunae*, que algunos editores o traductores como el propio Warner o Werner Trillmich resolvieron utilizando material del manuscrito de Bruselas, David A. Warner (trad.): *Ottonian Germany...*, o. cit., pp. 62-63.

[15] Acerca de la opinión emitida sobre el cronista con respecto a los gobiernos de los sucesivos reyes otonianos, ver Andrea Vanina Neyra: «Glorias y aflicciones del imperio otoniano: la *Crónica* de Thietmar de Merseburg», *Revista electrónica anual: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 9 (2013), 12 pp. Consultar el trabajo fundacional de Helmut Lippelt: *Thietmar von Merseburg. Reichsbischof und Chronist*, Colonia/Viena: Böhlau Verlag, 1973. Kerstin Schulmeyer-Ahl: *Der Anfang vom Ende der Ottonen. Konstitutionsbedingungen historiographischer Nachrichten in der Chronik Thietmars von Merseburg*, Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 2009.

[16] Albrecht Konrad Finck von Finckenstein: *Bischof und Reich…*, o. cit., pp. 254-255 contiene las tablas relativas a los obispos de Merseburg, su extracción social, formación, carrera dentro de la Iglesia, relaciones familiares con el imperio y otros miembros de la Iglesia imperial. En lo que concierte al oficio de preboste de Walbeck, Thietmar informa de que consiguió el cargo por simonía, *Thietmar* VI, 43. Señalamos la siguiente obra acerca de los clérigos en su entorno familiar y formativo: Julia Barrow: *The Clergy in the Medieval World. Secular Clerics, Their Families and Careers in North-Western Europe, c. 800 - c. 1200*, Cambridge: Cambridge University Press, 2015.

[17] Si bien Merseburg transitó una historia tumultuosa, el territorio sajón en el que se situaba se conformó de alguna manera en el centro del poder otoniano, que contaba con propiedades en la región, donde generalmente transcurrían las festividades más significativas del calendario religioso y celebraban reuniones con los grandes del imperio en asambleas realizadas en residencias reales y ciudades episcopales. David Warner destaca el lugar ocupado por Sajonia bajo los Otones, así como las posibilidades de que los contactos familiares del cronista le permitieran estar en conocimiento de los detalles de los hechos más destacados que narra en su obra, David A. Warner (trad.): *Ottonian Germany…*, o. cit., p. 3. Se podría agregar que dicha red de relaciones le brindaba

como obispo de una sede que no podía competir en prestigio e influencia con otras jurisdicciones más antiguas y establecidas.

En la búsqueda por legitimar su poder y garantizar la permanencia de una jurisdicción episcopal que había sido anteriormente desarticulada, el autor desplegó una serie de estrategias que incluyeron la apelación a la memoria diocesana y a los registros imperiales, pero también a la práctica de la escritura como mecanismo, con el fin de dejar establecidos para la posteridad todos los asuntos relativos a la sede, de manera que, ante un eventual futuro conflicto, existieran documentos que avalaran la postura del obispo de Merseburg y garantizaran el mantenimiento (o incluso el engrandecimiento) de las posesiones y la autoridad correspondientes.[18]

## Prácticas de escritura: legitimación de la autoridad y previsión de conflictos

Como hemos apreciado en los párrafos precedentes, el obispo Wigbert es resaltado y destacado no solo por ser el primero en ocupar la silla episcopal luego de la restitución a Merseburg del estatus del que había gozado antes de la disolución, sino también por mantener buenas relaciones con el emperador y con la aristocracia local, realidad que le habría permitido precisamente llevar adelante la restauración en el punto inicial, pese a haber liderado un breve episcopado; es decir, su inclusión en diversos capítulos en los que se subrayan sus virtudes, la cercanía al emperador y la concreción de los planes de este último con el restablecimiento de la diócesis de Merseburg (presuntamente un hecho largamente esperado) son el marco del inicio de una tarea de legitimación de aquella, así como de las acciones llevadas adelante, en este caso, con la autoridad y el apoyo del poder político.[19] Wigbert hace su aparición en los distintos capítulos, en los que es mencionado siempre en buenas relaciones con los poderes seculares y como un personaje conciliador que podía lograr el acuerdo imprescindible para asegurar la continuidad necesaria para la diócesis.[20]

asimismo experiencia y proximidad a innumerables personajes del mundo otoniano que conforman un mundo de relaciones y del quehacer social y político de la época, razón por la cual la *Crónica* se constituye en una especie de ventana hacia dicho universo.

[18] Una parte de esta labor ha sido analizada en trabajos previos: Andrea Vanina Neyra: «La recuperación de la gloria de la ciudad de Merseburg en la Crónica de Thietmar», *Revista Roda da Fortuna*, 2015/2, pp. 90-121; Andrea Vanina Neyra y Victoria Valdata: «El pasado romano como legitimación de una ciudad: el caso de Merseburg», *Bibliotheca Augustiniana*, 5 (julio-diciembre, 2015), pp. 68-97.

[19] «[…] et Heinricus, Dei gratia rex, antecessorum nevam suorum cupiens emundare sibique veniam promereri aeternam, dispositis secumdum suimet placitum ad haec pertinentibus cunctis, perrexit ad domum suam, ubi se corporaliter semper solebat reficere, ut ibi desiderato diu alimento paululum recrearetur in mente», *Thietmar* VI, 1.

[20] En efecto, inclusive antes de convertirse en obispo, es Wigbert, capellán de la corte, quien asegura la elección de Tagino para suceder a Giselher como cabeza del arzobispado de Magdeburg a través del acuerdo «unánime» de los canónigos, *Thietmar* V, 40.

En este sentido, la práctica de la escritura de Thietmar en pos de garantizar esto último retoma el trabajo de su predecesor de manera explícita, e incluso situándolo en oposición a Giselher, quien había provocado la desarticulación del espacio diocesano. Así, el nombramiento de Wigbert es acompañado de un comentario acerca de la injusticia de las acciones de Giselher y de la restauración acompañada por la voluntad del arzobispo Tagino de Magdeburg:

> Convocansque ad se omnes regni primates dedit episcopatum sanctae Merseburgiensis aeclesiae cuidam capellano suimet nomine Wigberto cum archiantistitis baculo Taginonis, cum quo ipse, quicquid antecessor suus iniuste de hac auferre presumsit aecclesia, renovationi eiusdem arridens reddidit.[21]

Asimismo, se observa a Wigbert incomodado por aquel arzobispo, a quien habría dejado de servir para trasladarse a la capilla imperial:

> Hunc egregie educatum Gisilerus archiepiscopus sibi familiariter in servicium ascivit et multo tempore secum habuit, benefitio singulari et archipresbiteratus offitio demulcens. Novissime autem quaedam ei iniquorum assidua susurracione subtrahens, mentem eius in tantum abalienavit, ut relictis omnibus suis Henrico regi, sicut prefatus sum, adhereret optimeque ei placeret.[22]

Entonces, podría decirse que el cronista comienza la legitimación de la existencia episcopal de Merseburg no solo a través de un recorrido histórico que le otorga un pasado grandioso ligado al mundo romano,[23] ficcionalizado en pos de enaltecer a una jurisdicción eclesiástica de reciente nacimiento y con una historia turbulenta, siguiendo el modelo de las prestigiosas sedes renanas como Maguncia, Tréveris, Colonia, Worms y Espira, sino también a partir de acentuar las diferencias entre las personalidades y los periodos en los que la diócesis transcurrió por los sucesivos momentos de creación, desarticulación, restablecimiento y recuperación de derechos y privilegios.

Además, en el libro octavo, Thietmar dejó asentadas algunas recomendaciones para quienes ejercieran el oficio episcopal sucesivamente y tomó nota de diversas posesiones y derechos diocesanos, de modo que pudiera prevenirse su alienación futura.[24] Las exhortaciones y el llamado a la actuación con el fin

[21] Citado en mayor extensión en la nota n.° 11, *Thietmar* VI, 1.

[22] *Thietmar* VI, 36.

[23] Andrea Vanina Neyra: «La recuperación de la gloria…», o. cit., pp. 90-121; Andrea Vanina Neyra y Victoria Valdata: «El pasado romano como legitimación de una ciudad…», o. cit., pp. 68-97.

[24] Algunas de estas cuestiones fueron introducidas en Andrea Vanina Neyra en «*Inter rectores et pastores:* Thietmar de Merseburg y la acción episcopal», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 52 (2018), pp. 63-74. Allí se evaluó la tarea episcopal en función de la relación entre las expectativas y deberes de todo obispo y las obligaciones y servicios debidos al poder secular, así como la intervención de este último en los asuntos eclesiásticos.

explícito del cuidado de la diócesis y su deseable engrandecimiento son realizados sobre la base de la experiencia acumulada en el ejercicio de la función y el reconocimiento de las problemáticas que todo obispo podría enfrentar, máxime cuando una sede contaba con una historia relativamente reciente y convulsionada. Pese a ello, la actuación debía caracterizarse por la moderación y la administración cuidadosa:

> Nec sis magni honoris tui elacior, Cum sis in inposito pondere eo gravior. Rem commissi gregis cautus operator inspicias Et, ut divina secularibus a te proponantur, multum studeas… Si diligenter tua custodis, Deum hominesque pios fautores habebis; Sin autem, et subditos tibi perdis Et contrarietatem in hoc presentem ac futuram contrahis.[25]

En este marco, los capítulos 12 y 13 del libro octavo plantean una administración consciente, que debía ir acompañada del registro escrito de las adquisiciones y los logros: «Quidquid in permisso contraxi vel feci tempore, scriptis affirmavi».[26] En particular el capítulo 13 se encuentra dirigido a una segunda persona, a un futuro obispo, al que se le encomienda especialmente el cuidado del rebaño y la ampliación de lo conseguido por el propio cronista durante su episcopado.[27]

Si bien el autor no se posiciona como una figura ejemplar (por el contrario, en el mismo libro octavo presenta un retrato autocrítico de su persona y cuestiona sus propios actos pasados), no deja de hacer alusión a las conquistas que realizó, las cuales, aunque puedan parecer nimias, cobraban una relevancia notable en el contexto aludido.[28] De este modo, menciona la adquisición de libros, que aumentaron la colección iniciada por sus predecesores y que debían servir de enseñanza, así como de reliquias y relicarios, tierras y dependientes:

[25] *Thietmar* VIII, 12.

[26] Ibídem.

[27] «Tuam pauperem familiam a summo pastore tibi commissam et a me vix congregatam custodi et iniquis susurronibus de hac male persuadentibus piam non accommodes aurem. Tua res est parva et vice maiorum nequaquam tractanda; ac multo sacius est paulatim crescendo de die in diem ascendere, quam cum dampno multorum te ad ultimum deficere. Tempora haec prioribus cunctis inferiora plus demunt quam alicui addunt», *Thietmar* VIII, 13.

[28] En el siguiente artículo se estudió en profundidad el autorretrato de Thietmar en función del contexto, de posibles *topoi* y de su autopercepción: Andrea Vanina Neyra: «Conspiring in dreams: between misdeeds and saving one's soul», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 10 (2016), pp. 157-169. La perspectiva del *ego-trouble* ha sido de utilidad para abordar ciertas problemáticas manifiestas en figuras de relevancia en relación con la cristianización de Europa Central. Para el caso del cronista de Merseburg, mencionamos el siguiente texto: Hans-Werner Goetz: «Die Chronik Thietmars von Merseburg als Ego-Dokument: ein Bischof mit gespaltenem Selbstverständnis», en Richard Corradini, Matthew Gillis, Rosamond McKitterick e Irene van Renswoude (eds.): *Ego trouble. Authors and Their Identities in the Early Middle Ages*, Viena: Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2010, pp. 259-270. Allí, Goetz se refiere a la neurosis del cronista y a los miedos por la salvación de su alma, que hemos reinterpretado en una clave contextual en el artículo mencionado en esta nota.

> Habes satis de libris, quos hic ab / antecessoribus nostris collectos inveni et insuper quos contraxi. In his magisterium salubre reperies ac hos exaudi et tunc potes salvari. Sanctorum reliquias et munda eorundem receptacula cum aliis utilitatibus plurimis, tam in prediis quam in mancipiis, ego acquisivi […].[29]

La referencia a los bienes mencionados arriba apuntaba tanto a la salud del alma como al cuidado de la administración de la Iglesia; asimismo, el detallado recuento de las piezas tenía como finalidad el evitar cualquier confusión (presente o futura) en torno a las posesiones «[...] et ne te forsitan laterent, martirologio inscripsi meo».[30]

El capítulo 14 del libro octavo resulta de interés por su reiterada propuesta de asentar aquello que pudiera ser reclamado por terceros o generar conflictos ulteriores. La fijación por escrito debía evitarlos. Sin embargo, el autor toma dos vías, que, si bien en una primera mirada pueden parecer contradictorias, apuntan en todos los casos al énfasis en la legitimación de la palabra escrita. Así, por un lado, advierte que no pretende repetir la información sobre concesiones, derechos o regalos provenientes del emperador Enrique II, puesto que la misma se encontraba disponible en documentos imperiales debidamente registrada y de incuestionable trascendencia. Por otro lado, se asegura de confeccionar una lista de todo aquello que, por el contrario, «carecía de tal autoridad»: «Et quia tipus non est singulariter enarrare, quae preceptis eiusdem confirmata poteris videre, haec sola assigno, quae auctoritate carentia in posterum forsitan peritura timeo».[31] Se trataba, en este caso, fundamentalmente de objetos cultuales y decorativos de gran valor y significativos que debían ser cuidados e incrementados, a saber, relicarios, un trozo de la cruz, inciensarios y un altar, entre otros regalos preciosos:

> Sanctae ac victoriosissimae crucis partem cum caeteris sanctorum reliquiis et altare aureum gemmis honorifice distinctum et buxidem auream lapidibus preciosis ornatam collectariumque cum inpensis propiis et eciam nostris decoratum cum duobus turribulis ac argenteo vicario larga manu cesar nostrae dedit aecclesiae, quod a nobis non modo est observandum, verum eciam aucmentandum.[32]

Estos comentarios que aluden a objetos y bienes concretos preceden la narración de una disputa territorial que inunda con sus repercusiones buena parte del libro octavo: un conflicto con la aristocracia local en torno a un bosque intercam-

[29] *Thietmar* VIII, 13.
[30] Ibídem.
[31] *Thietmar* VIII, 14.
[32] Ibídem.

biado bajo el cuestionable mandato de Giselher tuvo diversas consecuencias. Por un lado, se produjeron altercados plagados de violencia física, que cuestionaban la autoridad episcopal.[33] Por otro, se apeló a documentos existentes para establecer las prioridades en los derechos territoriales: la escritura certifica y ordena (el espacio, los derechos, los privilegios, en definitiva, el ejercicio del poder).[34] Finalmente, sostenemos que la disputa se constituyó en el marco que explica las reflexiones del cronista en las últimas páginas de su obra acerca de la figura episcopal, su rol y obligaciones derivados de la autoridad que debía ejercer, a la vez que exceden el caso específico por su alcance discursivo: la legitimación del poder episcopal es general, trascendente, aunque el relato se centre en ejemplos particulares.

## Conclusiones

En el marco de la construcción del poder episcopal propio, el obispo y cronista Thietmar de Merseburg debió enfrentar una serie de problemáticas derivadas de la compleja historia de su diócesis: creada recién en el año 968 como producto de la expansion de la red eclesiástica otoniana, sería desarticulada poco más de dos décadas después cuando quedó vacante la silla archiepiscopal de Magdeburg, para luego ser restablecida bajo el reinado de Enrique II. Este se veía enaltecido por su favor hacia la sede (más allá de que la obra realice un reconocimiento explícito de la existencia de conflictos y disputas bajo su periodo de mando), así como por la descripción de este último como «tiempos inferiores», al menos para caracterizar los años finales de su reinado.[35] Sin embargo, Enrique II había sido el vehículo para la reparación, real y simbólica. La pérdida de estatus y posesiones de Merseburg debía ser revertida, los derechos, recuperados, y la autoridad, reconstruida. Para ello, las conexiones sociales con la aristocracia local y el emperador jugaban un rol relevante; le correspondió a Wigbert, primer obispo de la sede restaurada, garantizarlas. Pero este factor debía ir acompañado de estrategias de largo plazo. En efecto, el autor de la *Crónica* narra disputas heredadas que ponían en jaque el ejercicio de su autoridad.[36] Con el objeto de contrarrestar las fuerzas que tendían a evitar la reconstrucción plena del poder episcopal y de las posesiones de las diócesis que garantizarían el funcionamiento de la misma, la creación de

[33] *Thietmar* VIII, 20-22.

[34] *Thietmar* VIII, 20 alude a los intentos de los Ekkehardiner de mantener el bosque en disputa con diplomas imperiales referidos a la posesión de dos *burgwards* (castellanías); no obstante, la iglesia de Merseburg contaba, a la vez, con diplomas imperiales que establecían la precedencia de sus derechos.

[35] *Thietmar* VIII, 13.

[36] *Thietmar* VIII, 20.

documentación autoritativa que evitara futuros reclamos o conflictos jugó un rol fundamental. Thietmar reflexiona sobre la práctica de la escritura como forma de legitimación de la autoridad, la garantía de los reclamos y la defensa de los derechos de la diócesis en el libro octavo, sin duda, el de mayor carácter pedagógico e instrospectivo de toda la *Crónica*. En dicha clave proponemos la lectura de la obra, así como del martirologio al que el autor hace referencia, lamentablemente perdido para la posteridad, que complementaría la documentación imperial frente a futuras eventuales contiendas.

De acuerdo con Thietmar, los obispos debían velar por el rebaño, a la vez que debían engrandecer la sede, adquirir bienes, cuidar y dejar registro de todo aquello que fuera de magnitud para evitar revivir las experiencias pasadas. En consecuencia, las reflexiones acerca del rol de la escritura en la *Crónica* cobran especialmente en el último libro una relevancia específica para la diócesis de Merseburg, si bien la exceden: la historia imperial y diocesana se conjugan con la fijación de derechos y la legitimación de la existencia de la sede episcopal, aunque suministran un modelo también para la previsión de eventuales conflictos más allá de sus límites.[37]

## Bibliografía

Barrow, Julia (2015): *The Clergy in the Medieval World. Secular Clerics, Their Families and Careers in North-Western Europe, c. 800 - c. 1200*, Cambridge: Cambridge University Press.

Beumann, Helmut (2000): *Theutonum nova metropolis. Studien zur Geschichte des Erzbistums Magdeburg in ottonischer Zeit*, Colonia/Weimer/Viena: Böhlau Verlag.

Claude, Dietrich (1972): *Geschichte des Erzbistums Magdeburg bis in das 12. Jahrhundert. Teil I. Die Geschichte der Erzbischöfe bis auf Ruotger (1124)*, Colonia/Viena: Böhlau.

Eldevik, John (2011): «Bishops in the Medieval Empire: New Perspectives on the Church, State and Episcopal Office», *History Compass*, 9/10, pp. 776-790.

— (2012): *Episcopal Power and Ecclesiastical Reform in the German Empire. Tithes, Lordship, and Community, 950-1150*, Cambridge: Cambridge University Press.

Engels, Odilo (1975): «Die Gründung der Kirchenprovinz Magdeburg und die Ravennater "Synode" von 968», *Annuarium Historiae Conciliorum*, 7, pp. 136-158.

Fleckenstein, Josef (1959): *Die Hofkapelle der deutschen Könige. I. Teil, Grundlegung. Die karolingische Hofkapelle,* Stuttgart: Anton Hiersemann.

[37] En una ponencia reciente hemos evaluado precisamente el significado de las recomendaciones del cronista no solo para la jurisdicción en sus manos, sino para el episcopado en general, particularmente para aquellos que se encontraban en una situación endeble, inestable o cuestionada: Andrea Vanina Neyra: *Bishops between the exercise of episcopal office and local needs: the construction and view of authority in Thietmar of Merseburg's Chronicon*, International Medieval Congress, Leeds: Institute for Medieval Studies, 2022.

— (1966): *Die Hofkapelle der deutschen Könige. II. Teil, Die Hofkapelle im Rahmen der ottonisch-salischen Reichskirche,* Stuttgart: Anton Hiersemann.

Finck von finckenstein, Albrecht Konrad (1989): *Bischof und Reich. Untersuchungen zum Integrationsprozeß des ottonisch-frühsalischen Reiches (919-1056)*, Sigmaringen: Jan Thorbecke Verlag.

Goetz, Hans-Werner (2010): «Die Chronik Thietmars von Merseburg als Ego-Dokument: ein Bischof mit gespaltenem Selbstverständnis», en R. Corradini, M. Gillis, R. McKitterick e I. van renswoude (eds.): *Ego trouble. Authors and Their Identities in the Early Middle Ages*, Viena: Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, pp. 259-270.

Haarländer, Stephanie (2000): *Vitae Episcoporum. Eine Quellengattung zwischen Hagiographie und Historiographie, Untersucht an Lebensbeschreibungen von Bischöfen des Regnum Teutonicum im Zeitalter der Ottonen und Salier*, Stuttgart: Anton Hiersemann.

Hartmann, Wilfried (ed.) (2000): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia: Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte.

Hehl, Ernst-Dieter (2011): «Bedrängte und belohnte Bischöfe. Recht und Politik als Parameter bischöflichen Handels bei Willigis von Mainz und anderen», en L. Körntgen y D. Waßenhoven (eds.): *Patterns of Episcopal Power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín/Boston: Walter de Gruyter, pp. 63-86.

Hoffmann, Hartmut (2000): «*Der König und seine Bischöfe in Frankreich und im Deutschen Reich 936-1060*», en H. Wilfried (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia: Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, pp. 79-127.

Jaeger, C. Stephen (1991): *The Origins of Courtliness – Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals – 939-1210*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press (1985).

— (1994): *The Envy of Angels. Cathedral Schools in Medieval Europe, 950-1200*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press.

Körntgen, Ludger y D. Wassenhoven (eds.) (2011): *Patterns of Episcopal Power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín/Boston: Walter de Gruyter.

Lappin, Anthony John y E. Balzamo (eds.) (2018): *Dominus Episcopus. Medieval Bishops between Diocese and Court*, Estocolmo: kvhha.

Lippelt, Helmut (1973): *Thietmar von Merseburg. Reichsbischof und Chronist*, Colonia/Viena: Böhlau Verlag.

Meens, Rob (2007): «Kirchliche Buße und Konfliktbewältigung. Thietmar von Merseburg näher betrachtet», *Frühmittelalterliche Studien*, 41, pp. 317-330.

Merseburg, Thietmar von (2011): *Chronik*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft.

Neyra, Andrea Vanina (2013): «Glorias y aflicciones del imperio otoniano: la *Crónica* de Thietmar de Merseburg», *Revista electrónica anual: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval,* 9, p. 12.

— (2015*a*): «La recuperación de la gloria de la ciudad de Merseburg en la Crónica de Thietmar», *Revista Roda da Fortuna,* pp. 90-121.

— y V. Valdata (2015*b*): «El pasado romano como legitimación de una ciudad: el caso de Merseburg», *Bibliotheca Augustiniana*, 5 (julio-diciembre, 2015), pp. 68-97.

— (2016): «Conspiring in dreams: between misdeeds and saving one's soul», en *Imago Temporis. Medium Aevum*, 10, pp. 157-169.
— (2018): «*Inter rectores et pastores:* Thietmar de Merseburg y la acción episcopal», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 52, pp. 63-74.
— (2022): «Bishops between the exercise of episcopal office and local needs: the construction and view of authority in Thietmar of Merseburg's *Chronicon*», International Medieval Congress, Leeds: Institute for Medieval Studies.
Patzold, Steffen: *Episcopus. Wissen über Bischöfe im Frankenreich des späten 8. bis 10. Jahrhunderts*, Ostfildern: Jan Thorbecke Verlag, 2008.
Puhle, Matthias (ed.): *Otto der Grosse, Magdeburg und Europa*, *Band I – Essays*, Maguncia: Verlag Philipp von Zabern, 2001.
Reuter, Timothy (1982): «The "Imperial Church System" of the Ottonian and Salian Rulers: a Reconsideration», *The Journal of Ecclesiastical History*, 33, pp. 347-374.
— (2000): «*Ein Europa der Bischöfe. Das Zeitalter Burchards von Worms*», en H. Wilfried (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia: Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, pp. 1-28.
Schneidmüller, Bernd y S. Weinfurter (eds.) (2001): *Ottonische Neuanfänge. Symposion zur Austellung «Otto der Grosse, Magdeburg und Europa»*, Maguncia: Verlag Philipp von Zabern.
Schulmeyer-ahl, Kerstin (2009): *Der Anfang vom Ende der Ottonen. Konstitutionsbedingungen historiographischer Nachrichten in der Chronik Thietmars von Merseburg*, Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter.
Staub, Johannes (2000): «*Domschulen am Mittlerhein um und nach 1000*», en W. Hartmann (ed.): *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Maguncia, Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, pp. 279-309.
Warner, David A. (trad.) (2001): *Ottonian Germany. The Chronicon of Thietmar of Merseburg*, Mánchester: Manchester University Press.

# The *Tumbillo de Concordias:* Rebuilding the Church of Santiago de Compostela, c. 1282-1296

Burton Westermeier
*Yale University*

## Introduction

The *Tumbillo de Concordias* is a collection of documents produced in Santiago de Compostela during the late thirteenth century.[1] Compared to its larger cousins (*Tumbo A, Tumbo B*, and *Tumbo C*, the three major Compostelan cathedral cartularies) the *Tumbillo* has received slight attention from scholars: It is not as old or as beautiful as *Tumbo A*, a product of the twelfth century, nor as rich in documentation as the voluminous *Tumbo*s *B* and *C*, compiled during the archiepiscopacy of Berengar of Landorra (1317-1330).[2] The manuscript (sometimes also known as the *Tumbillo de privilegios, concordias, y constituciones* or the *Tumbillo de tablas*) takes its name from the fact that it contains a series of agreements made over the course of the early thirteenth century between the archbishop and *concejo* of Compostela regarding matters of jurisdiction over the town. In reality however, the namesake «*concordias*» are only a fraction of what the *Tumbillo* contains: Within it can be found documents as wide-ranging as a royal grant of a monopoly on the production of sardine oil in Pontevedra and Noya (f. 46r), the constitutions of a provincial council (ff. 79r-81v), a statute regarding the sale of fish during Lent (ff. 86r-87r), a ninth-century letter of Pope John VIII on sacrileges (ff. 104v-105r), and even a brief narrative of the translation of the head of Saint James to Compostela (ff. 83r-85v).[3]

[1] Santiago, Archivo de la Catedral, CF 24. For a brief description, see José Barreiro Somoza: *El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela (siglos ix-xiii)*, La Coruña: Editorial Diputación Provincial, 1987, p. 25.

[2] For an overview of Compostela's cartularies, see Manuel C. Díaz y Díaz, Fernando López Alsina and Serafín Moralejo Álvarez (eds.): *Los tumbos de Compostela*, Madrid: Edilán, 1985. As of this writing, editions exist only for *Tumbo A* and *Tumbo B*: Manuel Lucas Álvarez (ed.): *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León: 1997; M.ª Teresa González Balasch (ed.): *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Cabildo de la S. A. M. I. Catedral, 2004.

[3] As of this writing, no complete edition of the *Tumbillo* exists. However, many of the documents it contains have been published in various places. The agreements between the archbishop and *concejo* are edited in Antonio López Ferreiro: *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Madrid: Ediciones Castilla, 1895, pp. 227-228; 236-237; 241-242; 251-277; 279-89; 292-301, 356-357; a handful of additional documents are edited in Antonio López Ferreiro: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. V, Santiago de Compostela: 1902, Appendix, pp. 38-43; 71-81;

As such, the *Tumbillo* has proven to be an important source for scholars interested in the relationship between the cathedral and town of Compostela as well as for historians interested in the details of daily life in the town and its environs.[4]

Beyond remarking on its seemingly «marcado carácter misceláneo», however, scholars have had relatively little to say about the circumstances under which the *Tumbillo* was produced or what its purpose might have been.[5] One thing about which historians are certain is that the manuscript was completed sometime around 1296, the date of the papal bull *Clericis laicos*, which is the most recent document in the *Tumbillo* to be copied by its main scribe: This, in turn, means that the *Tumbillo* was likely a product of the archiepiscopacy of Rodrigo González, whose tenure began in 1286 and ended in 1304.[6] Marta González Vázquez has suggested that the *Tumbillo* was part of a movement to recover the archbishop of Compostela's secular lordship over the town, which King Alfonso X (r. 1252-1284) had turned over to the *concejo* in 1279 amidst a conflict with Archbishop Gonzalo Gómez (1273-1281): In her view, the *Tumbillo* was created by the Church of Compostela as «una eficaz herramienta para justificar, a ojos del nuevo rey Fernando IV, sus tradicionales derechos al ejercicio del poder en Santiago».[7]

Conceived of in this way, the *Tumbillo* provides a reminder that building (or re-building) the medieval diocese did not require merely the creation of physical

99-102; 108. Many of the royal and papal documents also appear in the *Tumbo*s, and have been edited there: Lucas Álvarez: *Tumbo A…*, o. cit., docs. 2, 68, 69, 104, 127, 130, 161, 162, 165; González Balasch: *Tumbo B…*, o. cit., docs. 2, 24, 28, 34, 48, 50, 58, 67, 73, 98, 103, 111, 115, 117, 119, 207, 305, 311. Documents issued by King Fernando III are edited in Julio González: *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, Córdoba: 1980, docs. 707, 795, 799, 800, 801. Documents issued by King Alfonso X are registered in Francisco Javier Pérez Rodríguez: «Diplomatario galego de Alfonso X», in José M. Andrade Cernadas and Simon Doubleday (eds.): *Galicia no tempo de Afonso X*, Santiago de Compostela: Concello da Cultura Gallega, 2021, pp. 43-153, docs. 15, 42, 75-79, 90, 112, 124, 130-131, 134-140, 152-156. On the provincial council, see Jaime Justo Fernández: «El concilio provincial compostelano de D. Juan Arias», *Compostellanum* 45 (2000), pp. 695-724. On the letter of Pope John VIII, see Fernando López Alsina: «A propósito de una carta del Papa Juan VIII a los católicos de Hispania y de la Gotia», in M.ª Jesús Vázquez Lobeiras, Juan Vázquez Sánchez and César Raña Dafonte (eds.): *Experientia et sapiential: estudios dedicados a la memoria de Ángel Áñvarez Gómez*, Santiago de Compostela: 2007, pp. 259-272. On the translation narrative of the head of Saint James, see Juan Pérez Millan: «La Cabeza de Santiago el Menor. *Legenda pulcra de translacione capitis sancti Jacobi*», *Compostellanum*, 1 (1956), pp. 477-480.

[4] The classic work on this subject is López Ferreiro: *Fueros municipals…*, o. cit. More recent views can be found in Xosé M. Sánchez Sánchez: «Aproximación al concejo de la ciudad de Santiago de Compostela y su configuración entre los siglos XIII-XIV. Un poder urbano en el señorio episcopal», *Espacio, tiempo y forma,* 32 (2019), pp. 413-48 and Xosé M. Sánchez Sánchez: *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago/Universidade de Santiago de Compostela, 2019.

[5] Fernando López Alsina: «Los Tumbos de Santiago de Compostela y las relaciones con el Pontificado», in Klaus Herbers and Ingo Fleisch (eds.): *Erinnerung – Niederschrift – Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa*, Berlin/New York: De Gruyter, 2011, p. 160. See also Serafín Moralejo and Fernando López Alsina (eds.): *Santiago, Camino de Europa: Culto y cultura en la peregrinación a Compostela*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1993, pp. 297-299.

[6] López Alsina: «Los Tumbos de Santiago de Compostela…», o. cit., p. 160.

[7] Marta González Vazquez: «Lugar de culto y centro de cultura», in Ermelindo Portela Silva (ed.): *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 213-14.

infrastructure but also of networks of groups and individuals as well as systems of rights and privileges, regulations and procedures. Cartularies such as the *Tumbillo* were, in fact, important tools or structures which allowed bishops and chapters to administer their possessions and defend them against encroachment.[8] If we understand the *Tumbillo* as an instrument of (re-)building, we might then ask exactly how it may have worked. In the remainder of this chapter, I examine both the cartulary's structure and the historical context of its creation. First, I argue that despite the *Tumbillo*'s apparent eclecticism, it nevertheless possesses a coherent ordering which is comparable to other contemporary cartularies such as Zamora's *Tumbo Blanco*, which was also produced amidst the background of conflict between the bishop and *concejo*. Second, I argue that the *Tumbillo* was likely produced in two stages, with an initial main phase prompted by a 1282 proclamation of Infante Sancho (the future King Sancho IV) promising to restore the lordship of Santiago and the second triggered by the death of Sancho IV and accession of his heir Fernando IV to the throne of Castile in late 1295.

## Contents and organizing principles: The *Tumbillo* in comparative perspective

The *Tumbillo de Concordias* consists of 157 folios of parchment measuring 248 x 155 mm.[9] The main section of the manuscript, consisting of folios 5r-141v, contains a series of 145 documents (some of which appear more than once) copied in a Gothic hand.[10] The vast majority of documents copied (103 or about 70 %) are from the thirteenth century, and, out of these, most (60) originate from the long and active tenure of Archbishop Juan Arias (1238-1266).[11] The *Tumbillo* is, generally speaking, quite dissimilar to its surviving predecessor *Tumbo A*, an illuminated cartulary intended to showcase the royal donations and privileges granted to the cathedral. In *Tumbo A*, the documents are arranged chronologically by donor (albeit with some notable deviations), and each group of documents is preceded by an illustration

[8] The study of charters and cartularies as objects and tools intrinsically worthy of study (as opposed to being valuable only for the documents they contain) dates back to the early 1990s. For a historiographical overview, see Pierre Chastang: «Cartulaires, cartularisation, et scriptualité medieval: la structuration d'un nouveau champ de recherche», *Cahiers de civilisation médiévale,* 49 (2006), pp. 21-32.

[9] Moralejo and López Alsina: *Santiago, Camino de Europa…*, o. cit., p. 297.

[10] López Alsina gives a figure of 177 documents total, including those added at later times. López Alsina: «Los Tumbos de Santiago de Compostela…», o. cit., p. 160.

[11] On the tenure of Archbishop Juan Arias, see José García Oro: «La diócesis de Compostela en el regimen de cristiandad (1100-1550). De Gelmírez a Fonseca», in José García Oro (coord.): *Historia de las diócesis españolas*, vol. V, Madrid: 2002, Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 68-71.

of the donor offering their gift.[12] Like many cartularies, *Tumbo A* seems to have been designed with a particular goal in mind: Richard Fletcher argues that it was planned by Archbishop Diego Gelmírez as a sort of «manifesto» contrasting the greed of King Alfonso VII, who had extorted money from the cathedral to fund his campaigns in Portugal, with the generosity of his ancestors.[13] The *Tumbillo*, on the other hand, has no sense of chronological organization; the documents collected in the *Tumbillo* jump backwards and forwards in time, sometimes by a matter of years and sometimes by a matter of decades. Likewise, there is little in the way of signposting to guide the reader: Aside from rubrics and colored initials signifying the beginning of each new document (or occasionally denoting sections within longer documents) and briefly summarizing its contents, the *Tumbillo* gives little indication to an unfamiliar reader about how it ought to be used. In other words, the *Tumbillo* was meant for use only by an individual or select group of individuals who were generally familiar with its contents.

At the same time, despite its scattered chronology, the *Tumbillo* is far from a random assortment. Broadly speaking, the majority of the manuscript is divided into two main thematic groupings of documents: The first half (ff. 5r-64r) contains documents dealing with the administration of the lands and properties of the diocese, while the documents in the second half (ff. 64r-128v) concentrate on matters related to the cathedral chapter. Within the first half, one can observe two basic sub-groupings: The first part, beginning with the titular *concordias*, deals mostly with matters relating to the city of Compostela and its *alfoz*, while the second part, beginning with a series of royal donations of castles and towns, deals with the so-called *tierra de Santiago*: the lands and possessions of the archbishops of Santiago outside of their city.[14] The main hand of the manuscript then ends with a series of royal wills (ff. 128v-135v), and five additional capitular statutes, three of which are from the archiepiscopate of Rodrigo González (ff. 135v-141v). The final document copied in the main hand is the papal bull *Clericis laicos* (f. 142r).

While the format of the *Tumbillo* does not resemble any other manuscript known to have been produced in Santiago de Compostela, it does possess some similarities to another northern Spanish cartulary of the thirteenth century, the

[12] Rocío Sánchez Ameijeiras: «Sobre las modalidades y funciones de las imagines en el Tumbo A», in Manuel C. Díaz y Díaz, Fernando López Alsina and Rocío Sánchez Ameijeiras (eds.): *Tumbo A. Índice de los privilegios reales, que contiene este libro de la letra A. Original conservado en la Biblioteca de la Catedral de Santiago*, Madrid: 2008, pp. 143-216; Shannon Wearing: «Holy Daughters, Mighty Queens: Imaging Women in the Spanish Cathedral Cartularies of the Long Twelfth Century», *Journal of Medieval History*, 42 (2016), pp. 85-6; 95-102.

[13] R. A. Fletcher: *Saint James's Catapult: The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*, Oxford: Clarendon, 1984, pp. 263-264.

[14] On the *tierra de Santiago,* see Marta González Vázquez: *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña: Ediciones de Castro, 1996, pp. 95-133.

*Tumbo Blanco* of Zamora.[15] Produced during the episcopate of Suero Perez (1255-1286), this cartulary is divided into four main sections: (1) a compilation of royal privileges; (2) a group of documents devoted to the administration of religious institutions including the cathedral chapter as well as monasteries and parishes located in the diocese; (3) a large section regarding the administration of the properties of the diocese organized geographically; and (4) a group of agreements between the bishops and Zamora and various religious and monastic orders exempt from episcopal oversight.[16] While there is no evidence to suggest that the organization of the *Tumbillo* was directly influenced by that of the *Tumbo Blanco* (although this cannot be fully ruled out, given that close ties existed between Compostela and Zamora, its suffragan), it is nonetheless significant that section three of the *Tumbo Blanco* and the first half of the *Tumbillo* bear more than a passing resemblance in structure and content, as do section two of the *Tumbo Blanco* and the second half of the *Tumbillo*.

The similarities between the *Tumbillo* and the *Tumbo Blanco* can be explained by the fact that both are responses to the same broader patterns unfolding over the course of the thirteenth century. By the end of the reign of King Alfonso X, the era of large royal donations of land and property to northern cathedrals (during which cartularies such as *Tumbo A* were produced) had largely come to an end, and the job of bishops and chapters was to preserve what had been gained and to administer it effectively.[17] One of the biggest threats faced by Castilian bishops and chapters during this period was the growing power and assertiveness of *concejos*, which sought to expand their spheres of authority at the expense of rights and prerogatives traditionally accorded to bishops, ranging from the ability to name judges within the city to tax exemptions for clergy and Church property.[18] This was true whether, as in the case of Santiago de Compostela, the bishop and chapter possessed secular lordship over their town as the result of a royal donation or, as in the case of Zamora, the bishop and chapter merely exercised certain rights in

[15] Marciano Sánchez (ed.): *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca: 1985.

[16] Peter Linehan and José Carlos de Lera Maíllo: *Las postrimerías de un obispo alfonsino: Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora: Editorial Semuret, 2003, pp. 65-67.

[17] Ana Rodríguez López: «La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III», *Hispania*, 49 (1988), pp. 11-13; Francisco Javier Pérez Rodríguez: «The Kingdom of Galicia and the Monarchy of Castile-León in the Twelfth and Thirteenth Centuries», in James D'Emilio (ed.): *Culture and Society in Medieval Galicia: A Cultural Crossroads at the Edge of Europe*, Leiden: Brill, 2015, pp. 446-447. This shift was part of a more fundamental change in physical and mental landscapes during this period, on which see Teófilo Ruiz: *From Heaven to Earth: The Reordering of Castilian Society, 1150-1350*, Princeton, NJ: Princeton University Press, 2004.

[18] On the history of conflicts between bishops and *concejos* in Castile, see Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar: «Las ciudades de señorio eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», in José Ignacio de la Iglesia Duarte (ed.): *Conflictos sociales, politicos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 de agosto al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2003, pp. 113-146.

a town nominally under the control of the *concejo*.[19] In Zamora, for instance, one of the main sources of conflict over the course of the late thirteenth century was the *concejo*'s attempts to suppress the Church's traditional prerogative to appoint a clerical judge as one of their number.[20] Likewise, *concejos* frequently challenged bishops and chapters for control of territory, contesting episcopal and capitular jurisdiction over rural areas within the diocese. Meanwhile, the kings of Castile often took advantage of bishop-*concejo* conflicts, using their role as mediators as a means of advancing their interests in the towns: Bishops who antagonized a monarch, for example, could find themselves threatened with the loss of their rights to the *concejo*, though most prelates were wise enough to stay on the king's good side, cognizant of their reliance on royal power.[21]

In order to tackle these challenges to their authority, it was important for bishops and chapters to maintain organized records of their possessions and the rights and privileges which pertained to them. As we have seen, previous cartularies such as *Tumbo A* often used a chronological or genealogical organizing principle, progressing ruler by ruler to demonstrate donations given and received over time; this sequence contained an element of spiritual exhortation to the ruler of the day, encouraging them not to fall short of the generosity of their ancestors. Cartularies such as the *Tumbo Blanco* or the *Tumbillo*, in contrast, use a different organization which reflects their different goals. In these collections, a significant proportion of documents are organized more or less geographically since the compiler's concerns lie less with developing a narrative of interactions with ruling authorities or dynastic structures *per se*, but rather with creating a working administrative record of rights and control over various territories. The *Tumbo Blanco* and *Tumbillo* thus brought together written evidence concerning the rights and privileges

[19] Ruiz de la Peña Solar: «Las ciudades de señorio eclesiástico…», o. cit., p. 122. On the development of episcopal lordship in Santiago de Compostela, see Barreiro Somoza: *El señorío de la Iglesia*…, o. cit., and Fernando López Alsina: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela: 1988. On Zamora, see José Carlos de Lera Maíllo: «El señorio de la Iglesia de Zamora», in José Sánchez Herrero (ed.): *Historia de las diócesis españolas*, vol. XXI: *Iglesias de Astorga y Zamora*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2018, pp. 871-904.

[20] Jesús I. Coria Colino: «El pleito entre concejo y cabildo zamorano de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey», in *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Celebrado en Zamora del 14 al 18 de marzo de 1998*, vol. III, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo: 1990, pp. 285-303; Florián Ferrero Ferrer: «La documentación zamorana de la época de Fernando III», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo,* 18 (2001), pp. 330-335; Jorge Díaz Ibañez: «Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 21 (2004), pp. 241-253.

[21] José Manuel Nieto Soria: «La actitud de la monarquia respecto a las ciudades castellanas de señorío episcopal en la transición del siglo XIII al XIV», in *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza: 1987, pp. 51-60; José Manuel Nieto Soria: *Iglesia y poder real en Castilla, El Episcopado, 1250-1350*, Madrid: Universidad Complutense, 1988, pp. 167-196.

of the Church that could then be used in legal processes, as well as records of past processes and their outcomes.

A key difference between the older and newer generations of cartularies lies in the ongoing transition towards bureaucratic rulership and the development of increasingly robust administrative and legal systems in thirteenth-century Castile.[22] The world of *Tumbo A* revolved more heavily around moral persuasion, an activity in which the bishop played a key role as admonisher.[23] The *Tumbo Blanco* and *Tumbillo*, however, belong to the more impersonal world of notaries and bureaucrats, «the king's face[s] on the territory», a context that relied less on personal persuasion, and more on legal proof.[24] Churchmen were often very familiar with this world; Suero Pérez, who commissioned the *Tumbo Blanco*, himself had served as a royal notary («one of [Alfonso X's] model bureaucrats», in the words of Peter Linehan) before becoming bishop of Zamora.[25] The *concordias* recorded in the *Tumbillo* represent the results of the *pesquisa* process, an inquisitorial system designed to ascertain facts which would subsequently be presented to the king, allowing him to resolve the matter.[26] Yet investigations could be unpredictable and it therefore made sense to record and compile relevant documentation in order to control their outcome.

It is also unsurprising that large sections of both the *Tumbo Blanco* and *Tumbillo* deal with the organization of the cathedral chapter (*cabildo*). In part, this is the case because the thirteenth century was a period in which chapters throughout Castile (and elsewhere in Europe) were undergoing significant organizational reforms.[27] For the purposes of this piece, it is most relevant that, in the face of external threats from *concejos*, it was necessary for bishops and chapters to work closely together

[22] The literature on this subject is vast. For a recent overview, see José María Monsalvo Antón: *La construcción del poder en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid: Marcial Pons, 2019, especially pp. 159-236.

[23] Bjorn Weiler: «Clerical *admonitio*, Letters of Advice to Kings and Episcopal Self-Fashioning, *c.*1000-*c.*1200», *History,* 102 (2017), pp. 557-575; Ryan Kemp: «Advising the King: Kingship, Bishops and Saints in the Works of William of Malmesbury», in Rodney M. Thomson, Emily Dolmans and Emily A. Winkler (eds.): *Discovering William of Malmesbury*, Woodbridge, 2017, 65-80.

[24] Cristina Jular Pérez-Alfaro: «The King´s Face on the Territory: Royal Officers, Discourse and Legitimating Practices in Thirteenth- and Fourteenth-Century Castile», in Isabel Alfonso Antón, Hugh Kennedy and Julio Escalona Monge (eds.): *Building Legitimacy: Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden: Brill, 2003, pp. 107-137.

[25] Peter Linehan: *Spain, 1157/1300: A Partible Inheritance*, Oxford: Blackwell, 2008, p. 128.

[26] Evelyn S. Proctor: «The Towns of León and Castile as Suitors before the King's Court in the Thirteenth Century», *The English Historical Review,* 290 (1959), pp. 1-22; Evelyn S. Proctor: *The Judicial Use of Pesquisa (Inquisition) in León and Castile, 1157-1369*, London: Longmans, 1966; Pérez-Alfaro: «The King´s Face on the Territory…», o. cit., pp. 127-133.

[27] A full recounting of these developments would be beyond the scope of this chapter. For an overview, see Francisco Javier Pérez Rodríguez: «Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media: siglos XII-XIV», *Semata*, 22 (2010), pp. 159-76.

in order to secure their mutual interests, though they often failed to do so.[28] Chapters were also important as the main vehicles of institutional continuity: Although chapters nominally had the right to elect their bishops, in reality the choice was often dictated by the desires of the monarch, potentially resulting in the provision of a prelate unfamiliar with or uninterested in the needs of his diocese like Bishop Suero's predecessor Pedro, who had incurred massive debts whilst allowing the buildings of the diocese to become dilapidated, its lands to become fallow, and its privileges to be usurped by the townspeople of Zamora and Toro.[29] Likewise, chapters were responsible for upholding the rights and privileges of the cathedral during periods of episcopal vacancy or absence, which could be lengthy. Santiago de Compostela, for instance, was without a bishop for several protracted periods during the late thirteenth century: for the first time upon the death of Egas Fafez, who died before reaching the see, resulting in a six-year vacancy from 1267-1273, and for the second time upon the exile of Gonzalo Gómez, with a five-year vacancy ensuing between 1281 and 1286.[30] The latter would set the stage for the creation of the *Tumbillo de Concordias*.

## The *Tumbillo* in its historical context

Decades of intense conflict between the archbishops and the *concejo* of Santiago came to a head in 1279 when, at the instigation of the townspeople, King Alfonso X drove Archbishop Gonzalo Gómez into exile and transferred the secular lordship of the city over to the *concejo*.[31] Although Archbishop Gonzalo died in Rome not long after (likely sometime in 1281), it was several years before the next archbishop, Rodrigo González, was finally elected in 1286. To a large extent, this long vacancy was the result of political developments: In 1282, Infante Sancho entered into open rebellion against his father Alfonso, resulting in a protracted

[28] In point of fact, bishops and chapters were often at odds over matters of clerical discipline, jurisdiction, and the division of income: Susana Guijarro González (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: Autoridad, disciplina y conflict*, Madrid: Sílex, 2019.

[29] On episcopal elections, see Carlos de Ayala Martinez: «La pólitica eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos», *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 9 (2014-2015), pp. 55-74; on Bishop Pedro, Linehan and de Lera Maíllo: *Las postrimerías…*, o. cit., pp. 92-3;

[30] García Oro: «La diócesis de Compostela…», o. cit., pp. 72-73.

[31] José Manuel Nieto Soria: *Iglesia y poder real en Castilla…*, o. cit., pp. 187-189; Francisco José Díaz Marcilla: «Las relaciones entre Alfonso X y el cabildo y ciudad de Santiago de Compostela», in Herminia Vasconcelos Vilar and Maria João Branco (coords.): *Ecclesiastics and Political State Building in the Iberian Monarchies, 13th-15th Centuries*, Évora: Publicações do Cidehus, 2016, pp. 259-274; Xosé M. Sánchez Sánchez: «Afonso X, Galicia e Compostela. Igrexa, cidade e poder», in Mercedes Brea and Pilar Lorenzo Gradín (eds.): *Afonso X e Galicia*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2021, pp. 70-82.

conflict that ended only with Alfonso's death from a lingering illness in 1284.[32] Although few documents survive from this period in Compostela's history, one of the handful which has been preserved gives us an idea of the chaotic state of things. On February 24, 1285, a secret pact was made between the members of the chapter of Compostela, according to which the canons agreed to defend the liberties and privileges of the church, to offer each other mutual assistance and protection, to provide financial support to any canon forced into exile, and to allow canons and their families to take refuge in the cathedral or archbishop's palace in times of danger.[33]

Amid this ongoing instability, the canons would have been cheered by a proclamation issued by Infante Sancho on May 3, 1282 (only about a month into his bid to secure the throne) in which he stated:

> I return to [the church of Santiago] the lordship over its lands and fields…and over the town of Santiago, just as this church used to have in the town at the time of the death of Archbishop Juan Arias; and also [the lordship] over the other towns of the archbishopric of Santiago which the king [Alfonso X] had taken away from the said church because of his anger towards Archbishop Gonzalo Gómez.[34]

Although Sancho had expressed no disagreement with Alfonso's removal of Gonzalo Gomez in 1279 and may even have participated in plotting the archbishop's downfall, it seems that he viewed this concession to be necessary in order to main-

[32] A detailed study of this period has recently been made: Francisco J. Hernández: *Los «hombres del rey» y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV: 1276-1286*, 2 vols., Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2021.

[33] On mutual assistance and protection: «Item quod omnes et singuli de capitulo bona fide iuuemus nos ipsos procurando ad inuicem nostrum et ecclesie comodum et honorem, et si forsitam aliqua ecclesiastica uel secularis persona preter iuris ordinem proceserit uel procedure uoluerit contra aliquam ex sociis ecclesie, quod omnes et singuli obiuuemus et resistemus ei, prout sine periculo ordinum nostrorum nobis et nostrorum cuilibet sufficiter posse nostrum». On financial support: «Item si aliquis de personis uel canonicis propter aliquas inimicitias vel persecuciones seu casum supervenientem aut potenciam alicuius pro timore periculi corporis uiuere non potuerit Compostelle et in regno Legionis et Castelle, super quibus stare volumus, cuiuscumque persone vel canonici qui in talem causam inciderint, juramento quod nos fructus prebende et septimane sue necnon denarius de horis, denariis de matutinis dumtaxat exceptis, eidem in aliquo secure loco extra dicta regna, dum ita permanserit, procuremus clam vel pallam integre ministrari et quod iuuemus pro uiribus quod omnia alia beneficia et bona sua habeat et recipiat inde fructus». On taking refuge: «Item quod si aliquis de capitulo cum timore corporis uoluerit se colligere in domibus archiepiscopalibus et ecclesia Beati Jacobi, recipiatur in eis, recepto ab eo et a quolibet de sua familia quos secum uoluerit ducere per illos qui ecclesiam tenuerint juramento et omasio de conservando et custodiendo ipsas domos et ecclesiam pro posse suo». Santiago, Archivo de la Catedral, CF 20, *Libro II de Constituciones*, 60v-61r.

[34] «Entrégola del senorió de la terra et de los çeleros de Santiago […] et de la cibdad de Santiago, segunt que lo essa eglesia avía en essa çibdad al tiempo della muerte del arçibispo don Iohan Aras, et dellas otras villas del arçibispado de Santiago que lles el rey avía tomadas a la eglesia sobredicha por sanna que ovo del arçibispo don Gonçalvo Gómez». González Balasch, *Tumbo B…*, o. cit., 83 (doc. #8).

tain the support of the chapter of Compostela and his other clerical allies, particularly in light of the pope's condemnation of his rebellion.[35]

Given the large number of documents in the *Tumbillo* which originate from the archiepiscopate of Juan Arias, it is tempting to view the manuscript as a direct response to this proclamation, which specifically mentions that prelate's tenure as the point to which the Church of Santiago's lordship was to be restored.[36] In order to fully lay claim to the rights and jurisdictions which the Church of Santiago had held «at the time of the death of Archbishop Juan Arias», it would have been necessary to create a dossier of relevant documentation which could then be presented to Sancho for approval upon his victory. If this is the case, it would explain why no documents from the archiepiscopate of Gonzalo Gómez, notable for their absence, are included in the *Tumbillo*: If the purpose of the *Tumbillo* was to create a picture of the *status quo* at the time of Juan Arias's death, it would make the inclusion of documents from the time of Gonzalo irrelevant.[37]

Like many campaign promises, however, the Infante Sancho's pledge to restore the lordship of the Church of Santiago seems to have gone unfulfilled. Although Sancho, by then King Sancho IV, agreed to the papal provision of the Dominican friar Rodrigo González, previously one of his spiritual advisors, as archbishop in 1286, there is no evidence that the monarch confirmed the proclamation he had made in 1282 or took any action on behalf of the bishop and chapter of Santiago in their ongoing conflict with the *concejo*.[38] Sancho's death in 1295 may have renewed the hopes of the Church of Santiago of receiving a more definitive sentence confirming its lordship over the city, as well as its other properties and rights: With the new king, Fernando IV, came a new opportunity to make the case for the restoration of Compostela's lordship to the bishop and chapter. This would explain the addition

[35] Peter Linehan: «The Spanish Church Revisited: The Episcopal *Gravamina* of 1279», in *The Spanish Church and Society*, London: Variorum, 1983, pp. 141-2; Carlos de Ayala Martínez: «Las relaciones de Alfonso X con la Santa sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-80)», in Juan Carlos de Miguel Rodríguez, Angela Muñoz Fernández and Cristina Segura Graño (coords): *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: Actas del congreso* internacional, vol. I, Madrid: 1989, pp. 137-51; Joseph O'Callaghan: *The Learned King: The Reign of Alfonso X of Castile*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1993, pp. 58-61; Peter Linehan: «El cuatro de mayo de 1282», *Alcanate*, 4 (2004), pp. 147-66; Francisco José Díaz Marcilla: «Lealtades y desleatades eclesiásticas durante la "cuestión sucesoria" entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)», *Edad Media. Revista de Historia,* 18 (2017), pp. 177-206.

[36] This reflects common practice within the *pesquisa* system, whereby, after a period of anarchy, the goal was to restore the *status quo* which obtained during the preceding reign or, in this case, the tenure of the preceding bishop: Proctor: «The Judicial Use of *Pesquisa*…», o. cit., p. 12.

[37] González Vazquez has remarked on this absence: Gonzalez Vazquez: «Lugar de culto y centro de cultura…», o. cit., p. 214.

[38] Similar can be said of Sancho's policy in other Galician sees, including Ourense and Lugo: Javier Rodriguez: «Galicia and the Monarchy», pp. 451-452. Sancho also turned on other bishops who had supported him during the civil war, including Bishop Suero Pérez of Zamora: Linehan and de Lera Maíllo: *Las postrimerías*…, o. cit., p. 144.

of several more recent documents at the end of the *Tumbillo* at around this time, including the copying of *Clericis laicos*, one of the only papal bulls to be included in the manuscript. The presence of this document in the *Tumbillo* is noteworthy, since its main message does not directly engage with the overall themes and purpose of the cartulary. The bull *Clericis laicos* was issued by Pope Boniface VIII on February 5, 1296 as a direct response to ongoing conflict between King Philip IV of France and King Edward I of England: In order to finance their wars, these monarchs had begun to tax Church property without the pope's permission, an action which had been forbidden by previous papal councils including the Fourth Lateran Council of 1215. In the bull, Pope Boniface vehemently denounced this practice, decreeing that any secular ruler to demand such a payment or any prelate who paid it would be automatically subject to a sentence of excommunication.[39]

While the illicit taxation of clergy by monarchs was also a problem in Castile, I would argue that the bull was included in the *Tumbillo* not on account of this specific issue but rather for Boniface's wider condemnation of secular infringements on the property and rights of the Church. Beyond merely reproving illicit taxation, Boniface opens the bull by noting that «Antiquity teaches us that laymen are in a high degree hostile to the clergy […] nor have they the prudence to consider that all jurisdiction is denied to them over the clergy» and goes on to threaten all «emperors, kings, or princes, dukes, counts, or barons, podestas, captains or officials or rectors – by whatever name they are called, whether of cities, castles, or any places whatsoever…[who] shall seize or presume to take possession of the belongings of churches or ecclesiastical persons» with excommunication.[40] It is not difficult to imagine why this papal rhetoric might have been attractive to the clergy of Santiago as they sought to make the case for a full restoration of their lordship to their young new king, Fernando IV, and his regents.

## Conclusion

Ultimately, Archbishop Rodrigo González and his chapter failed to make their case to the monarch. In part, their efforts were thwarted by events beyond their control: The minority of Fernando IV was a tumultuous period marked by the outbreak of

[39] Ferdinand Lot and Robert Fawtier (eds.): *Histoire des institutions françaises du Moyen Age*, vol. III, *Institutions Ecclésiastiques*, Paris: PUF, 1962, pp. 324-330

[40] English translation taken from James Harvey Robinson (ed.): *Translations and Reprints from the Original Sources of European History*, vol 3, n.° 6, *The Pre-Reformation Period*, Philadelphia: Department of History of the University of Pennsylvania, 1907, pp. 23-25.

civil war among various court factions and invasions by its neighbors, Portugal and Aragon.[41] As a result, the full restoration of the Church of Santiago's lordship over the city would be left to the archiepiscopate of Rodrigo González's successor, Rodrigo de Padrón, and was accomplished less by force of argument than by force of arms: It was in return for Rodrigo's support at the siege of Algeciras in 1309 that King Fernando issued documentation confirming the rights and privileges of the archbishop and chapter of Santiago and their lordship over the city.[42]

This did not sit well with the townspeople of Compostela, who took advantage of the untimely death of King Fernando in 1312 and the vacancy created by the death of Rodrigo de Padrón in 1316 to once again seek an end to episcopal lordship. It was only after several years of conflict and negotiation that the new archbishop of Santiago, Berengar of Landorra, was able to reassert clerical lordship in 1320 with the support of María de Molina, regent to King Alfonso XI.[43] In a now-familiar pattern, this crisis and its aftermath resulted in the production of several new cartularies under the direction of Berengar's treasurer Aymeric of Anteiac: *Tumbo B, Tumbo C,* and the *Libro II de Constituciones*.[44] With the lordship of Compostela restored to the Church and the completion of this second major phase in the production of documentation, the *Tumbillo* had lost its usefulness within several decades of its creation. However, at least some of its influence may have persisted due to its use as a source for the *Libro II de Constituciones*, a collection of documents related primarily to the workings of the chapter: In several places, groups of documents were copied into the *Libro II de Constituciones* in roughly the same order in which they appear in the *Tumbillo*, suggesting its use as a source.[45]

Despite its humble appearance and apparent lack of success in restoring episcopal lordship, the *Tumbillo de Concordias* offers insight into the unglamorous job of building and rebuilding a diocese, not only physically, but also as an institution. In the years after 1279, the personnel of the Church of Compostela learned that once power or land was acquired, its possession could not be taken for granted; rather,

[41] Cesár González Mínguez: «La minoría de Fernando IV de Castilla (1295-1301)», *Revista da Faculdade de Letras. História,* 2/15 (1998), pp. 1071-84.

[42] García Oro: «La diócesis de Compostela…», o. cit., pp. 75-7.

[43] García Oro: «La diócesis de Compostela…», o. cit., pp. 82-86. On the career of Berengar of Landorra, see Adeline Rucquoi (ed.): *Berenguel de Landoria: XI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2021.

[44] Díaz y Díaz, López Alsina and Moralejo Álvarez (eds.): *Los tumbos de Compostela*, p. 28.

[45] On the *Libro II de Constituciones,* see Adrián Ares Legaspi: «Escribir para gobernar: los tres *Libros de Constituciones* medievales de la catedral de Santiago de Compostela», *Hispania Sacra* 73 (2021), pp. 339-350. *LC2* f. 10rv = *Tumbillo* f. 82rv; *LC2* ff. 11r-12v = *Tumbillo* ff. 100v-104v; *LC2* ff. 12v-13r = *Tumbillo* ff. 113v-115r; *LC2* ff. 18r-20r = *Tumbillo* ff. 118v-121r.

institutions needed to continually reassert and reiterate their rights and privileges or risk losing them since, once lost, they were difficult to regain. The fact that the two main stages in the composition of the *Tumbillo* coincided with the accession of two new rulers (Sancho IV and Fernando IV) reflects periods of transition were often the moments of maximum leverage, creating both dangers and opportunities for resetting expectations. Fundamentally, the *Tumbillo* is a tool for managing uncertainty: Since the Church of Compostela was not likely to come out on top in times of chaos, as the events of 1279 had shown, it had a need to compile documentation in order to distill solid, predictable norms. By creating the *Tumbillo*, its compilers hoped to narrow the window of possible outcomes, establishing a baseline for what was (and was not) reasonable so that the Church could capitalize on transitional moments rather than fall victim to them. In the absence of power and ability to enforce one's preferred outcome, however, the efficacy of such bureaucratic tools was necessarily limited. As Berengar of Landorra would show, it was only through a combination of force, persuasion, and organizational acumen that success could be achieved.

## Bibliography

Ares Legaspi, Adrián (2021): «Escribir para gobernar: los tres *Libros de Constituciones* medievales de la catedral de Santiago de Compostela», *Hispania Sacra*, 73, pp. 339-350.

Ayala Martínez, Carlos de (1989): «Las relaciones de Alfonso X con la Santa sede durante el Pontificado de Nicolás III (1277-80)» in J. C. Miguel Rodríguez, Á. Muñoz Fernández and C. Segura Graño (coords.): *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: Actas del congreso internacional*, vol. I, Madrid, pp. 137-51.

— (2014-2015): «La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos», *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes,* 9, pp. 41-106.

Barrero Somoza, José (1987): *El señorio de la Iglesia de Santiago de Compostela (siglos ix-xiii)*, A Coruña: Editorial Diputación Provincial.

Chastaing, Pierre (2006): «Cartularies, cartularisation, et scriptualité medieval: la structuration d'un nouveau champ de recherche», *Cahiers de civilization médiévale,* 49, pp. 21-32.

Coria Colino, Jesús I. (1990): «El pleito entre concejo y cabildo zamorano de 1278: Análisis de la Conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey» in *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Celebrado en Zamora del 14 al 18 de marzo de 1998*, vol. III, Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, pp. 285-303.

Díaz y Díaz, Manuel, F. López alsina and S. Moralejo Álvarez (eds.) (1985): *Los tumbos de Compostela*, Madrid: Edilan.

Díaz Ibáñez, Jorge (2004): «Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 21, pp. 241-253.

Díaz Marcilla, Francisco José (2016): «Las relaciones entre Alfonso X y el cabildo y ciudad de Santiago de Compostela» in H. Vasconcelos Vilar and M.ª J. Branco (coords.): *Ecclesiastics and Political State Building in the Iberian Monarchies, 13th-15th Centuries*, Évora: Publicações do Cidehus, pp. 259-274.

— (2017): «Lealtades y deslealtades eclesiásticas durante la "cuestión sucesoria" entre Alfonso X y Sancho IV (1282-1284)», *Edad Media. Revista de Historia,* 18, pp. 177-206.

Ferrero Ferrero, Florián (2001): «La documentación zamorana de la época de Fernando III», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 18, pp. 313-336.

Fletcher, Richard A. (1984): *Saint James´s Catapult: The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*, Oxford: Clarendon.

García Oro, José (2002): «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1500). De Gelmírez a Fonseca» in J. García Oro (coord.): *Historia de las diócesis españolas*, vol. V, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 41-176.

González, Julio (ed.) (1980): *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, Córdoba.

González Balasch, M.ª Teresa (ed.) (2004): *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Cabildo de la S. A. M. I. Catedral.

González Mínguez, César (1998): «La minoría de Fernando IV de Castilla (1295-1301)», *Revista da Faculdade de Letras. História,* 2/15, pp. 1071-84.

González Vázquez, Marta (1996): *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150.-1400)*, A Coruña: Ediciones de Castro.

— (2003): «Lugar de culto y centro de cultura» in E. Portela Silva (coord.): *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, pp. 173-221.

Guijarro González, Susana (ed.) (2019): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: Autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid: Sílex.

Harvey Robinson, James (ed.) (1907): *Translations and Reprints from the Original Sources of European History*, vol. III, n.° 6, Philadelphia: Department of History of the University of Pennsylvania.

Hernández, Francisco J. (2021): *Los «hombres del rey» y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV: 1276-1286*, Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2 vols.

Justo Fernández, Jaime (2000): «El concilio compostelano de D. Juan Arias», *Compostellanum,* 45, pp. 695-724.

Kemp, Ryan (2017): «Advising the King: Kingship, Bishops and Saints in the Works of William of Malmesbury», in R. M.Thomson, E. Dolmans and E. A. Winkler (eds.): *Discovering William of Malmesbury*, Woodbridge, pp. 65-80.

Lera Maíllo, José Carlos de (2018): «El señorio de la Iglesia de Zamora», in J. Sánchez Herrero (coord.): *Historia de las diócesis españolas*, vol. XXI, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 871-904.

Linehan, Peter (1983): «The Spanish Church Revisited: The Episcopal *Gravamina* of 1279», in *The Spanish Church and Society*, London: Variorum, pp. 127-147.
— and Lera maíllo, José Carlos de (2003): *Las postrimerías de un obispo alfonsino: Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora: Editorial Semuret.
— (2004): «El cuatro de mayo de 1282», *Alcanate,* 4, pp. 147-166.
— (2008): *Spain, 1157-1300: A Partible Inheritance*, Oxford: Blackwell.
López Alsina, Fernando (1988): *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela.
— (2007): «A próposito de una carta del Papa Juan VIII a los católicos de Hispania y de la Gotia», in M.ª J. Vázquez Lobeiras, J. Vázquez Sánchez and C. Raña Dafonte (coords.): *Experientia et sapientia; estudios dedicados a la memoria de Ángel Álvarez Gómez*, Santiago de Compostela, pp. 259-272.
— (2011): «Los Tumbos de Santiago de Compostela y las relaciones con el Pontificado», in K. Herbers and I. Fleisch (coords.): *Errinerung – Niederschrift – Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa*, Berlin/New York: De Gruyter, pp. 137-170.
López Ferreiro, Antonio (1902): *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. V, Santiago de Compostela.
— (1991): *Fueros municipales de Santiago y su tierra*. Santiago de Compostela, repr. Madrid, Ediciones Castilla.
Lot, Ferdinand and R. Fawtier (eds.) (1964): *Histoire des institutions françaises du Moyen Age*, vol. III, Paris: puf.
Lucas Álvarez, Manuel (ed.) (1997): *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León.
Monsalvo Antón, José M.ª (2019): *La construcción del poder en la Monarquía castellana (siglos xi-xv)*, Madrid: Marcial Pons.
Moralejo, Serafín and F. López Alsina (coords.) (1993): *Santiago, Camino de Europa Culto y cultura en la peregrinación a Compostela*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
Nieto Soria, José Manuel (1987): «La actitud de la monarquía respecto a las ciudades castellanas de señorío episcopal en la transición del siglo xiii al xiv», in *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, pp. 51-60.
— (1988): *Iglesia y poder real en Castilla, El Episcopado, 1250-1350*, Madrid: Universidad Complutense.
O'callaghan, Joseph (1993): *The Learned King: The Reign of Alfonso X of Castile*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
Pérez Millán, Juan (1956): «La Cabeza de Santiago el Menor. *Legenda pulcra de translacione capitis sancti Jacobi», Compostellanum*, 1, pp. 477-480.
Pérez-alfaro, Cristina Jular (2003): «The King´s Face on the Territory: Royal Officers, Discourse and Legitimating Practices in Thirteenth and Fourteenth-Century Castile», in I. Alfonso Antón, H. Kennedy and J. Escalona Monge (eds.): *Building Legitimacy: Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden: Brill, pp. 107-137.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2010): «Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media: siglos xii-xiv», *Semata*, 22, pp. 159-176.

— (2015): «The Kingdom of Galicia and the Monarchy of Castile- León in the Twelfth and Thirteenth Centuries», in J. D'Emilio (coord.): *Culture and Society in Medieval Galicia: A Cultural Crossroads at the Edge of Europe*, Leiden: Brill, pp. 429-463.

— (2021): «Diplomatario galego de Afonso X», in J. M Andrade Cernadas and S. Doubleday (coords.): *Galicia no tempo de Afonso X*, Santiago de Compostela, Concello da Cultura Gallega, pp. 43-153.

Proctor, Evelyn S. (1959): «The Towns of León and Castile as Suitors before the King´s Court in the Thirteenth Century», *The English Historical Review,* 290, pp. 1-22.

— (1966): *The Judicial Use of Pesquisa (Inquisition) in León and Castile, 1157-1369*, London: Longmans.

Rodríguez López, Ana (1988): «La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III», *Hispania,* 49, pp. 7-48.

Rucquoi, Adeline (coord.) (2021): *Berenguel de Landoria: XI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

Ruiz, Teófilo (2004): *From Heaven to Earth: The Reordering of Castilian Society, 1150-1350*, Princeton, NJ: Princeton University Press.

Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio (2003): «Las ciudades de señorio eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», in J. I. de la Iglesia Duarte (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos xiv y xv. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 de agosto al 8 de agosto de 2003*, Logroño, pp. 113-146.

Sánchez, Marciano (ed.) (1985): *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca.

Sánchez ameijeiras, Rocío (2008): «Sobre las modalidades y funciones de las imagines en el Tumbo A», in M. C. Díaz y Díaz, F. López Alsina and R. Sánchez Ameijeiras (coords.): *Tumbo A. Índice de los privilegios reales, que contiene este libro de la letra A. Original conservado en la Biblioteca de la Catedral de Santiago*, Madrid, pp. 143-216.

Sánchez Sánchez, Xosé M. (2019): *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago.

— (2021): «Afonso X, Galicia e Compostela. Igrexa, cidade e poder», in M. Brea and P. Lorenzo Gradín (coords.): *Afonso X e Galicia*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, pp. 70-82.

Wearing, Shannon (2016): «Holy Daughters, Mighty Queens: Imaging Women in the Spanish Cathedral Cartularies of the Long Twelfth Century», *Journal of Medieval History,* 42, pp. 76-106.

Weiler, Björn (2017): «Clerical *admonitio*, Letters of Advice to Kings and Episcopal Self-Fashioning, *c.*1000-*c.* 1200», *History*, 102, pp. 557-575.

EDICIONES TREA
ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
*Colección Piedras Angulares*

ACCESO ABIERTO

www.trea.es

En esta obra se reúnen las contribuciones de 17 medievalistas hispanos y extranjeros sobre un viejo tema revisitado por la historiografía reciente: la construcción de la diócesis en la Edad Media. Un fenómeno pluridimensional clave para comprender la configuración y territorialización de la geografía europea en el Medievo. El paradigma de una Iglesia medieval deudora de la herencia territorial de la Tardoantigüedad que prima la continuidad se halla en revisión. Se prefiere hablar del espacio eclesiástico en términos de construcción social y de las mutaciones de sus funciones en consonancia con el devenir social y político. Desde esta perspectiva, se considera que la formación del entramado parroquial fue una creación de los siglos medievales. La cristalización de las estructuras de encuadramiento eclesiástico de clérigos y fieles fue el resultado de un complejo y dilatado proceso que se produjo a partir de la polarización y progresiva jerarquización de algunos lugares del culto. Desentrañar la naturaleza de este proceso y los actores sociales y políticos que participaron en el mismo es la finalidad principal de este libro. Para ello, se contempla un amplio marco espacial que comprende trece diócesis europeas, con preponderancia de las hispanas, y cronológico desde la Alta a la Baja Edad Media. La variedad de los enfoques temáticos elegidos por los autores ha permitido la división de la estructura de la obra en tres ejes. El primero de ellos, la consolidación territorial e institucional de la diócesis, da buena cuenta del papel que jugó el conflicto como elemento dinamizador de este proceso. El segundo, descifra las estrategias de los obispos y del clero catedralicio, junto algunos laicos, como actores decisivos; y el tercero, subraya la importancia de las prácticas de la cultura escrita y material de las que se sirvieron estos actores para alcanzar sus fines. Con todo ello, se pretende contribuir a afrontar el estudio de la construcción de los espacios eclesiásticos medievales desde una perspectiva europea.